Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1953 — Número 17.469

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

30 DE JUNIO DE 1953

417.821 — Heraldo del Cinematografista (Castellano). Semanal. Prop.: Israel Cnas de Cruz. 2.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., abril-mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.822 — Sophia (Castellano). Mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejempl. $ 2.—. Julio de 1953. Bs. As. (Argentina).

417.823 — Galerie des Enfants (Castellano). Trimestral. Prop.: Temco S. R. L. 40.000 ejempl. $ 5. Cap. Fed., julio de 1953. (Argentina).

417.824 — Temporada (Castellano). Mensual. Prop.: Temco, S. R. L. 130.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.825 — Gran Moda (Castellano). Trimestral. Prop.: Temco S. R. L. 25.000 ejempl. $ 3,50. Cap. Fed. Junio de 1953. (Argentina).

417.826 — Mil Modelos (Castellano). Mensual. Prop.: Temco S. R. L. 26.500 ejempl. $ 4.—. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

417.827 — Trio (Castellano). Quincenal. Prop.: Temco S. R. L. 22.000 ejempl. $ 1 50. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

417.828 — La Revista Sanitaria (Castellano). mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 88 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

417.829 — Tarzán (Castellano). Mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S. A. de C. V. 2.000 ejempl. $ 3.—. México, junio de 1953. (Extranjera).

417.830 — La Razón (Castellano). Diario. Prop : Editorial La Razón. 500 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). Mayo de 1953. (Argentina).

417.831 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

417.832 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.) mayo de 1953. (Argentina).

417.833 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.834 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417 835 — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.836 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.837 — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

417.838 — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón 100 ejempl. $ 0,20. San Fernar (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

417.839 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). Mayo de 1953. (Argentina).

417.840 — Labrador (Castellano). Diario. Prop : Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.) mayo de 1953. (Argentina).

417.841 — Camoatí (Castellano-Inglés). Mensual Prop.: Mario Segre. 850 ejempl. $ 5.—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.842 — Revista de Publicación Navales - Suplemento del Centro de Reservistas Navales. (Castellano). Anual. Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. 15.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.843 — El Cruzado (Castellano). Quincenal. Prop.: Angel Ortola. 700 ejempl. $ 0,40. Mercedes (San Luis). junio de 1953. (Argentina).

417.844 — El Obrero (Castellano). mensual. Prop.: Sebastián Raggi. S. I. 900 ejempl. Córdoba, mayo-junio de 1953. (Argentina).

417.845 — Informativo Comercial. (Castellano). Prop.: Agrup. Peronista del Com. Ind. y Produc. de la Prov. de Bs. As., 1.500 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.846 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial Morón. 1 000 ejempl. Morón (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.847 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Com. e Indust. del Departamento Castellanos. 1.100 ej. Rafaela (Sta. Fe.), junio de 1953. (Argentina).

417.848 — El Progreso (Castellano). quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 520 ejempl. $ 0 50. Hurlinghamm (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.849 — La Voz del Pueblo (Castellano). Semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.100 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.). (Argentina).

417.850 — Ressorgiment (Catalán). Mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejempl. $ 2,50. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.851 — Voz Seráfica (Castellano). Prop.: Angélico Scipioni. 3 100 ej. Salta junio de 1953. (Argentina).

417.852 — Misiones Consolata (Castellano). Mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.800 ejempl. Córdoba, junio de 1953. (Argentina)

417.853 — La Voz del Jubilado (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejempl Santa Fe, junio de 1953. (Argentina)

417.858 — Faz "A": Maringa-baiao. Letra y música: Joubert De Carvalho. Letra en castellano: H. Basterra. Faz "B": Tu Felicidad, beguine. Letra y música: René Touzet. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor número 68-0250. Bs. As., 24|2|53. 3.000 ej $ 9,95.

417.859 — Faz "A": Canción de Setiembre. Fox. Letra: Maxwell Anderson. Música' Kurt Weil. Faz 'B": Tem Pena de Mim. Samba. Letra y música: Hervé Cordovil. Intérp.: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 68-0255. Bs. As., 25|2|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.860 — Faz "A": Alma Mía. Canción. Letra y música: María Grever. Faz "B": Por Siempre Jamás. Bolero. Letra: Hugo César. Música: Noé Andrada. Intérp.: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0269. Bs. As., 25|2 53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.861 — Faz "A": Mantelito blanco. Canción. Let. y mús.: Nicanor Molinare. Faz "B": Cuando Tú no Estás. Canción. Letra: M. Battistella. Música: A. Le Pera - C. Gardel y M. Lattos. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0259. Bs. As., 25 2|53. 2 000 ejempl. $ 9,95.

417.862 — Faz "A": Yo Soy El Mismo. Tango. Letra: Edmundo Rivero. Música: Víctor Felice. Faz "B": Del 1 al 5. Tango. Música: Horacio Salgán. Intérp.: Horacio Salgán y su orq. Típ. Disco Víctor número 68-0392. Bs. As., 26|6 53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.863 — Apuntes de Geometría Analítica y Nomografía. (Castellano). 1 vol. 181 págs. Aut.: Mario A. Dunayevich y J. Heidemann. Imp. y Edic.: Centro de Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". Bs. As 10|6'53. 1.000 ejempl. $ 56. (Argentina).

417.868 — Curso de Arte Español para el Aprendizaje Perfecto de las Castañuelas (Castellano). 1 foll. 14 págs. Aut.: Raquel y Felisa Zozovsky. Impresor: Corral y Legry. Edit.: Escuela Argentina de Arte. 1.000 ej. Bs As. 2'6|53. (Argentina).

417 871 — Por mi Vieja Calle Corrientes (Castellano). 1 vol. 156 págs. Aut.: N. D. Dramacker. Imp. y Edit.: "Lumen". Bs. As., 12 6 53. 3.000 ejempl. $ 18.—. (Argentina).

417.874 — Sueño de Amor. Samba, música. 2 págs. Autor: Juan T. Schiller Solti. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. G. y R. Bs. As., 25|6|53. 250 ejemplares. $ 3.

417.875 — Sueño de Amor. Samba, letra. 2 págs. Autor: V. Planells Del Campo y Félix Agüera. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. G. y R. Bs. As., 25|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.882 — 29 Nendori (29 Noviembre). (Albanés). Diario. Propietario: Asociac. Patriótica Albanesa "Skenderbeu" Director: Juan Tarifa. Año 1. Nº 1. Cap. Fed., junio de 1953. 500 ejempl. $ 24.— anuales. (Argentina).

417.884 — Chicho Chico (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: Pedro Pagó. Imp.: Estab. Gráf. Duga S. R. L. Edit.: Editorial Vorágine. Bs. As., 25|6 53. 45.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

417.892 — Solamente un Sueño. Fox Trot, música. 2 págs. Aut.: Raúl Oscar Bednarz. Imp. y Edic.: Editorial Mundo Musical. Bs. Aires, 17|6 53. 1.500 ejempl. $ 2,50.

417.893 — Barrio de Harlem. Fox Trot, música. 2 págs. Aut.: Raúl Oscar Bednarz. Imp. y Edit.: Editorial Mundo Musical. Buenos Aires, 17'6'53. 1.500 ejempl. $ 2,50.

417.897 — El Amor Nació en París. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: George Wells y Harry Ruby. Intérp.: Kathryn Grayson - Red Skelton - Marge Champion - Gower Champion. 12 rollos. 2 921 mts. New York, Estados Unidos de Norte América, julio de 1952.

417.899 — Os Pintinhos no Terreiro... Chorinho sapéca, letra. 2 págs. Aut.: Eurico Barreiros. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit : Edit. Argent. de Mús. Internacional. Bs. As., 15|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.900 — Os Pintinhos no Terreiro... Chorinho sapéca, música. 2 págs. Aut.: Zenquinha Abreu. Imp : Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Bs. As., 15 6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.901 — Navío Negreiro. Samba jongo, letra. 2 págs. Aut.: Sá Róris. Imp : Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As. 18'6 53 250 ejempl. $ 3.

417.902 — Nabío Negreiro. Samba jongo. música. 2 págs. Autor: J. Piedade y Alcyr Pires Mermelho. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.903 — Post-Data. Tango canción, letra. 2 págs. Aut.: V. Juan Clauso. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|5|53. 250 ejempl. $ 3.

417.904 — Post-Data. Tango canción, música. 2 págs. Aut.: Eduardo Pereyra. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6 53, 250 ejempl. $ 3.

417.905 — Os Quindins de Yaya. Samba, letra. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.906 — Os Quindins de Yaya. Samba, música. 2 págs. Aut.: Ary Barroso. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18'6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.907 — Para mis Amigos. Tango, música. 2 págs. Aut.: Ricardo Luis Brignolo. Imp.: Lit. Musical Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Bs. As., 19|6|53. 250 ej. pesos 3.

417.908 — Se Acaso Voce Chegasse (Vivendo de Amor), Samba, letra. 2 págs Aut.: Lupicinio Rodrigues y Feilsberto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18 6|53. 250 ej. pesos 3.

417.909 — Se Acaso Voce Chegasse (Vivendo de Amor). Samba, música. 2 págs. Aut.: Lupicinio Rodrigues y Felisberto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.912 — La Canción de mi Novia. Tango, música. 2 págs. Aut.: Ansel-

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

mo Aleta (h). Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. América. Bs. As., 19|6|53. 1.000 ejempl. $ 3.

417.913 — La Canción de mi Novia. tango, letra. 2 págs. Aut.: Pascual Librandi. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. América. Bs. As., 19|6|53. 1.000 ejempl. $ 3.

417.920 — Sos Punto Muerto. Tango música 2 págs. Aut.: Gianesi Carabillo. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 10,6 53. 350 ejemp. pesos 3.

417.921 — Sos Punto Muerto. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Aurelio De Simón. Imp y Edit.: Editorial Pergamino Bs As., 10|6|53. 350 ejemp. pesos 3.

417.923 — Ruta Blanca (Castellano). Rev. Año II. Nº 5. Propietario: Felipe Salvetti. Director: Luis Picheni. 3.500 ejempl. San Isidro (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.928 — Seis Preludios. Op. 6, 1er. cuaderno (I al IV). Música. 8 págs. Aut.: Roberto Caamaño. Imp.: Ropaprintor S. R. L. Edit.: Barry & Cía. Bs. As., 29|1|53. 500 ejempl. (Castellano).

417.930 — Senditas de mi Tierra. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: Américo A. Vivona. Bs. As., 23|5|52. pesos 2,50.

417.931 — Senditas de mi Tierra. Zamba, música. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: Américo A. Vivona. Bs. As., 23|5|53. pesos 2,50.

417.932 — Virgencita del Valle. Vidala, letra. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: Américo A. Vivona. Bs. As., 23|5'52. 500 ejempl. $ 2,50.

417.933 — Virgencita del Valle. Vidala, música. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: Américo A. Vivona. Bs. As., 23|5|52. 500 ejempl. $ 2,50.

417.934 — Cuando tú no Estás. Polca canción, música. 2 págs. Aut.: Chingay y Roberto A. Maggiolo. Imp.: R. A. M. Edit.: Los autores. Bs. As., 4'4|53. 500 ejempl. $ 3.

417.935 — Cuando tú no Estás. Polca canción, letra. 2 págs. Aut.: "Chingay" y Roberto A. Maggiolo. Imp.: R. A. M. Edit.: Los autores. Bs. As., 4|4|53. 500 ejempl. $ 3.—.

417.939 — Hacia la 3ª Guerra Mundial (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Nicolás P. J. Westberg. Imp.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. Edit.: El autor. Bs. As., 29|6|53. 1.000 ejempl. $ 15.—. (Argentina).

417.941 — De Esto y de Aquello (Castellano). 1 vol. 617 págs. Aut.: Miguel de Unamuno. Tomo III. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 15|6|53. 3.000 ejempl. $ 44.—. (Argentina).

417.942 — La Filosofía de Plotino (Castellano). 1 vol. 254 págs. Aut.: Emile Bréhier. Traduc. del francés: Lucía Piossek Prebisch. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|6 53. 3.000 ejempl. $ 20.—. (Argentina).

417.943 — Encuentro con la Nada (Castellano). 1 vol. 255 págs. Aut.: Helmut Kuhn. Traduc. del inglés: Raúl Alberto Piérola. Imp.: Cía. Imp Arg. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs As., 15|6|53. 4.300 ejempl. $ 20.—. (Argentina).

417.944 — El Vínculo Irracional (Castellano). 1 vol. 481 págs. Aut.: Bernard Shaw. Traduc. del inglés: Miguel de Hernani. Imp.: Cía. Imp. Argent. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|6|53. 5.400 ejempl. $ 34. (Argentina).

417.947 — Triste Silencio. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Nicolás A. Pipia. Imp.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.948 — Triste Silencio. Tango, música. 2 págs. Aut.: Luis D. Flordelisi. Imp.: Garrot. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. $ 3.
e.14|8-Nº 4.037-v.27|8|53

1º DE JULIO DE 1953

417.968. — Esnea Leche. (Castellano). decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 1.850 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.969. — Revista Catamarca. (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejempl. Cap. Fed., abril y junio de 1953. (Argentina).

417.970. — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.971. — Previsión Patronal. (Castellano). mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.972. — The British Legión Bulletín. (Boletín de la Legión Británica). mensual. Prop.: The British Legión. Buenos Aires, Nº 1 Branch. 1.800 ejempl. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

417.973. — La Lectura del Domingo. (Castellano). semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. 650 ejempl. pesos 0.20. Eva Perón. (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.974. — La Idea. (Castellano). semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Flore. 400 ejempl. $ 0.80. San Antonio de Areco. (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.975. — El Evangelista. (Cas. Ruso). bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.400 ejempl. pesos 1.70. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

417.976. — Continente. (Castellano). mensual. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejempl. $ 5. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

417.977. — El Diario Israelita. (Di Yidische Baitung). (Idisch). diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 18.000 ejempl. $ 0.50. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

417.978. — Rivadavia. (Castellano). mensual. Prop.: Asoc. de Fomento Juan Bautista Alberdi. 700 ejempl. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

417.979. — El Mundo. (Castellano). diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 182.225 ejempl. $ 0.40 Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.980. — Mundo Deportivo. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 115.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.981. — Mundo Radial. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 47.100 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.982. — Mundo Agrario. (Castellano). mensual. Prop.: Editorial Democracia. 21.400 ejempl. $ 4. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.983. — Caras y Caretas. (Castellano). mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.850 ejempl. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.984. — P.B.T. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 28.400 ejempl. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.985. — Mundo Infantil. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 112.000 ejempl. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.986. — Mundo Argentino. (Castellano). semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 54.350 ejemplares $ 1.50 Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.987. — El Hogar (Castellano). Semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 55.200 ejempl. $ 2. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

417.988. — La Razón. (Castellano). decenal. Prop.: Leonardo Sánchez. 500 ejempl. $ 1. Mercedes, (Corrientes), marzo a junio de 1953. (Argentina).

417.989. — El Almacenero. (Castellano). mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 12.000 ejempl. $ 100 anuales. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.990. — Mundo Licorista. (Castellano). mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ejemplares $ 5. Cap. Fed., mayo, junio de 1953. (Argentina).

417.991. — El Puanense. (Castellano). semanal. Prop.: Tomás Aguñón. 600 ejempl. $ 1. Puán. (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.992. — El Fraternal. (Castellano). mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.993. — Surge. (Castellano). semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 500 ejempl. $ 0.50. Eva Perón. (Buenos Aires), junio de 1953. (Argentina).

417.994. — Sanidad de Cuyo. (Castellano). mensual. Prop.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejempl. Zona de Cuyo. mayo de 1953. (Argentina).

417.998. — El Gato con Botas. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Carlos Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Gubellini. Imp. Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina, S. R.L. $ 5. (Bs. As.), 24|10|50. (3ª Edic.). Argentina). Reimpresión 20.150 ejemplares.

417.999. — El Flautista de Hamel N. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Autor: Anónimo. Adaptación Enrique Rodríguez. Ilustró: Víctor Valdivia. Imp. Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 5,9|50. (2ª Edición). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejempl. $ 5.

418.000. — Gulliver en el País de los Enanos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Oscar Blotta. Imp.:, Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 29|7|45. (2ª Edic.). Reimpresión. (Argentina).

418.001. — Caperucita Roja. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Tonio Gallo. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit : Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 30|1|47. (3ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejemplares pesos 5.

418.002. — La Cenicienta. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 30|6|51. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.000 ejempl. $ 5.

418.003. — Los Tres Osos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut. Anónimo. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Domingo Villafañe. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentna, S. R. L. Bs. As., 3|1|52. (3ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejemplares $ 5.

418.004. — La Bella Durmiente. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Autor: Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Gubellini. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 28|8|47. (3ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejempl. $ 5.

418.005. — El Rey Cuervo. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Hermanos Grimm. Adaptación Enrique Rodríguez. Ilustró: Tonio Gallo. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 28|3|45. (2da. Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.100 ejempl. $ 5

418.006. — El Príncipe Feliz. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Oscar Wilde. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 27|11|50. (2ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.100 ejemplares $ 5.

418.007. — La Escoba Encantada. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Autor: Hnos Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 3|1|51. (2da. Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.100 ejemplares $ 5.

418.008. — El Patito Feo. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Autor: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 24|10|50. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.150 ejempl. $ 5.

418.009. — La Viejecita de los Gansos. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró Mariano Alfonso. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 3|1|52. (2ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.000 ejemplares $ 5.

418.010. — La Lámpara de Aladino. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Anónimo. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Andrino. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 25|6|51. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.100 ejemplares $ 5.

418.011. — El Mago de Oz. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: L. Frank Baum. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 5|9|50. (2ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.400 ejemplares $ 5.

418.012. — El Soldadito de Plomo. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Autor: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 3|1|52. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.200 ejempl. $ 5.

418.013. — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut. Anónimo. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: A. Lisa. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L., Bs. As., 5|9|50. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.200 Ejempl. $ 5.

418.014. — Pinocho. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Collodi. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 3|1|52. (4ta. Edic.) 20.000 ejempl. pesos 5. Reimpresión (Argentina).

418.015. — Gulliver en el País de los Gigantes. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Oscar Blotta. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 30|6|51. (3ª Edic.). 20.060 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.016. — Blanca Nieves. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Autor: Hnos. Grimm. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 30|1|47. (3ª Edic.). 20.000 ejempl. pesos 5. (Argentina). Reimpresión.

418.017. — El Lobo y los Siete Cabritos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Autor: Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Gubellini. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 27|21|50. (3ª Edic.). 20.160 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

418.018. — Piel de Asno. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Toño Gallo. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 13|8|52. (3ª Edic.). 20.260 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.019. — El Sastrecillo Valiente. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut. Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Blotta. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 3|1|51. (3ª Edic.). 20.100 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.020. — Los Cuatro Hermanos Listos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Oscar Blotta. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|10|46. (2da. Edic.). 20.000 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.021. — Las Hadas. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Andrino. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 13|8|52. (3ª Edic.). 20.260 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.022. — Pulgarcito. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 12|8|52. (3ª Edic.). 20.000 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.023. — Pulgarcito. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Villafañe. Imp. Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As. 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.024. — El Gato con Botas. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut. Perrault. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Ilustró: Toño Gallo. Imp. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.025. — Piel de Asno. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Guratti. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ª Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.026. — Gulliver en el País de los Gigantes. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Andrino. Imp.: M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.027. — La Princesa Picarilla. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut. Schmid. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: M. Alfonso. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ª Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.028. — Riquet el del Jopo. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Ilustró: M. Alfonso. Imp.: M. A. C. S. Edit. Editorial Sopena Argentina. S. R. L. Bs As., 15|12|49. (3ª Edic.). 50.000 ejempl. pesos 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.029. — Chiquita. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Croce. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Ilustró: Guratti. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.030. — Robinson Crusoe. (Castellano). 1 foll 20 páginas. Autor: Daniel de Foe. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Gubellini. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.054. — Quemá esas cartas. Tango, música 2 págs. Aut.: Raúl de los Hoyos. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 261 ejemplares $ 3.

418.055. — Quemá esas cartas. Tango, letra 2 páginas. Autor: Manuel Romero. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 261 ejempl. pesos 3.

418.056. — Mujer ingrata. Vals, letra 2 págs. Autor: Hilario Cuadros y Eligio B. Chavarría. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30|4|53. 253 ejemplares $ 3.

418.057. — Mujer ingrata. Vals, música 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros y Eligio B. Chavarría. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 253 ejemplares $ 3.

418.058. — Estampa rea. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Navarrino. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30.4.53, 253 ejempl. $ 3.

418.059. — Estampa rea. Tango, música 2 págs. Aut.: Eduardo De Labar. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 253 ejempl. $ 3.

418.061. — Racing. (Castellano). Revista. Año XI. Nº 520. Director Propietario: Antonio Andrés Rey. 15.000 ejempl. $ 1. Cap. Fed. 24 6|53. (Argentina).

418.062. — Boletín de la Asociación Permanente. (Castellano). Bol. Bimensual. Año XXXVI. Nº 132. Prop. Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Carlos Núñez Brian. 1.100 ejempl. Cap. Fed. enero, abril de 1953. (Argentina).

418.063. — Historia y Poder de la Mente. (Castellano). 1 vol. 330 páginas. Autor: Ricardo Ingalese. Traducción del inglés por José Schmidt y Luis Hernan Casadó. Imp.: Casa López. Edit.: editorial "Vía Lucis". Buenos Aires, 2|12 44. 3.000 ejempl. $ 25. (Argentina).

418.064. — Los Dioses Atómicos. (Castellano). 1 vol. 287 páginas. Autor: M. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp. Imprenta Cervantes. Edit.: Editorial "Vía Lucis". Bs. As., 31|7|51. 3.000 ejempl. $ 22. (Argentina).

418.065. — Sedas. Tango, letra 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 255 ejempl. $ 3.

418.066. — Sedas. Tango música. 2 págs. Autor: Floreal Ruiz. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 255 ejemp. $ 3.

418.067. — A San Martín. Marcha, música. 3 págs. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y editor: Julio Korn. Bs. As., 30,5|53. 252 ejemp. $ 3.

418.071. — A San Martín. Marcha, letra. 3 págs. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30 5|53. 262 ejemp. $ 3.

418.072 — Me gustaba andar. Zamba, música. 2 págs. Autores: Armando Adolfo Imperiale, Juan Carlos Laine y Roberto Cuello. Imp.: Julio Korn. Edit. Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30 4|53. 262 ejemp. $ 3.

418.073. — Me gustaba andar. Zamba. letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 3|4|53. 262 ejemp. $ 3.

418.074. — Notas para el cielo. Tango, música. 2 págs. Autor: Orlando Tripodi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30.4 53. 268 ejemp. $ 3.

418 075. — ¡Adios maestro!... (Osmar Maderna). Tango, música. 2 págs. Autor: Aquiles Roggero. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4,53. 256 ejemp. $ 3.

418.076. — ¡Adios maestro!... (Osmar Maderna). Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs As., 30|4;53. 256 ejemp. $ 3.

418.077. — Vieja solera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Miguel Rodríguez Algarra. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 264 ejemp. $ 3.

418.078. — Vieja solera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Salvador Guerrero Reyes Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30 4 53. 264 ejemp. $ 3.

418.079. — Estas enamorado. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Bobby Terre. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 259 ejemp. $ 3.

418.080. — Estas enamorado. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Bobby Terre. Arreglo: Félix Villa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30 4|53. 259 ejemp. $ 3.

418.081. — Estas enamorado. Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Bobby Terre. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4 53. 259 ejemp. $ 3.

418.08s — Elba. Canción, música. 2 págs. Autores: Andrés Mario Peralta y Jorge G. del Barrio. Imp.: L'Accurzio Hno. Edit.: Los autores. Mendoza, febrero de 1952. 500 ejemp. $ 1,50.

418.098. — La Revista (Castellano). Per. semanal. Año XXX. Nº 1.764 Propietario: Iglesia Matriz de Tandil. Director: Luis J. Actis. 1.700 ejemp. $ 0,40. Tandil (Bs. As.). 23 5 53. (Argentina).

418.106. — Viejo Malevo. Tango criollo, letra. 2 págs. Autor: Diego E. Perkins. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. E.M.B.A. Bs. As., 6'6|53. 250 ejemp. $ 3,50.

418.107 — Viejo malevo. Tango criollo música. 2 págs. Autor: Germán R. Teisseire. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. E.M.B.A. Bs. As., 6|6 53. 250 ejemp. $ 3,50.

418.109. — Córdoba (Castellano). Diario. Año XXV. Nº 8.716. Prop.: Soc. Editorial Córdoba, S. A. Director Jorge W. Agusti. 15.000 ejemp. Pesos 0.25 Córloba 22|6|53. (Argentina).

418.110. — El Cooperador (Castellano). Rev trimestral. Año XVI. Nº 53. Organo de la Casa de San Juan Bautista de La Salle. Director propietario: Jorge Weinzettel. 6.000 ejemp. $ 2,50. Cap Fed., abril de 1953. (Argentina)

418.111. — El Labrador (Castellano). Quincenal. Año V. Nº 98. Director Propietario: Lorenzo Menza. 700 ejemp. $ 0,30. Porteña (Córdoba), 20 6 53. (Argentina).

418.112. — La Verdad (Castellano). Quincenal. Año VIII. Nº 214. Director propietario: Juan Manuel Arce. 775 800 ejemp. $ 0,75. Villa Ballester (Ptdo. de Gral. San Martín (Bs. As.), 19'6'53. (Argentina).

418.113. — La Mañana (Castellano). Diario. Año I. Nº 10. Prop.: La Mañana S.R.L. Director: Luis Oscar Delavault. 1.200 ejemp. $ 0,50. Bolívar (Bs. As.), 25|6|53. (Argentina).

418.116. — Viejecita. Canción, música. 2 págs. Autores: Carlos Bares y Fco. Nicotra Costa. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Melodía. Bs. As., 20|6|53. 500 ejemp. $ 2.

418.117. — Viejecita. Canción, letra. 2 págs. Autor: J. H. Aguirre. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Melodía. Bs. As., 20,6|53. 500 ejemp. $ 2.

418.118. — La casita del ratoncito (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto del Castillo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., 11 3|53. 80.000 ejemp. $ 0,60. (Argentina).

418.119. — Los obreros del bosque (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Lavigne. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., 27|5|53. 79.000 ejemp. $ 0,60 (Argentina).

418.120. — El mono y la lorita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Lanza y Hugo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., mayo de 1951. 25.000 ejemp. $ 2.40. (Argentina).

418.121. — El elefante y la negrita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Lisa. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Bs. As. julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2.40. (Argentina).

418.122. — El avestruz y la ardillita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto del Castillo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.123. — El tiburón y la mojarrita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S R L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418 124. — El gigante y la pastorcita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Teo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2.40. (Argentina).

418.125. — El zorro y la conejita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Hugo y Lanza. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2.40. (Argentina).

418.126. — Donald y la pingüinita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Walt Disney. Adaptación de: Nora. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs As., mayo de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.127. — El oso y la foquita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Ton. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25 000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.128. — El perro y la gatita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll 10 págs. Aut.: Susi. Ilustró: La autora. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As. setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2.40. (Argentina).

418.129 — El lobo y caperucita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Luisito. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R L. Bs. As., julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418 130. — El chancho y la gallinita Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., setiembre de 1951 25.000 ejemp. $ 2.40. (Argentina).

418 131. — El rey y la princesita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Ton. Imp.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 25.000 ejemp $ 2,40. (Argentina).

418.132. — El jardinero y la brujita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Susi. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.133. — La jirafa y la tortuguita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Greta: Ilustró: Teo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.134. — Pedro y la ovejita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Walt Disney. Adaptación de: Susi. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2.40. (Argentina).

418.135. — Cultura Ciudadana. La Sociedad Argentina. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: León Benarós. Imp.. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit Kapelusz, S.R.L. Bs. As., abril de 1953. 40.000 ejemp. $ 18. (Argentina).

418.136. — Geometría. Para 3er. Año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 foll. 117 págs. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Tall. Gráf. Gamar. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., abril de 1953. 9.000 ejemp. $ 10,75. (Argentina).

418.137. — Geometría. Para 4to. Año de las Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 foll. 79 págs. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B Fesquet. Imp.: Tall. Gráf. Verdad. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As.. marzo de 1953. 2.500 ejemp. $ 10,50. (Argentina).

418.138. — Geometría. Para 2do. Año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 vol. 111 páginas. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Casa Dirico. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 9 000 ejemp. $ 9,75. (Argentina).

418.139. — Nociones de Geografía. Astronómica. General. Asia. Africa. (Castellano). 1 vol. 301 págs. Aut.: Josefina Passadori. Imp.: Tall. Gráf. Verdad. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 2.000 ejemp. $ 20. (Argentina).

418.140. — Nociones de Historia Universal. (Castellano). 1 vol. 161 págs. Aut.: Posé C. Astolfi. Imp.: Tall. Gráf. Cadel S.R.L. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 4.000 ejemp. $ 14,50. (Argentina).

418 141. — Nociones de Geografía Universal. (Castellano). 1 vol. 104 págs. Aut.. Josefina Passadori. Imp.: Art. Gráf. Doce. Edit.: Edit. Kapeluz. Bs As. mayo de 1953. 4.000 ejemp. $ 12. (Argentina).

418 142. — Aritmética. Para 1er. Año del Ciclo Básico y de las Escuelas de Comercio (Castellano). 1 vol. 221 págs. Auts : Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B Fesquet. Imp.: Casa Dirico. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 10.000 ejemp. $ 11,50. (Argentina).

418.143. — Aritmética. Para 2do. Año del Ciclo Básico Común a Bachillerato y Magisterio y Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 vol. 277 págs. Auts : Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: E. L. Frigerio e Hijo. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 10.500 ejemp. $ 17,50. (Argentina).

418.144. — Aritmética y Algebra. Para 3er. Año del Ciclo Básico Común a Bachillerato y Magisterio y a las Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 vol. 313 págs. Auts.: Celin H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp : Tall. Gráf. Kalifón e Hijo. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 9.000 ejemp. $ 18. (Argentina).

418 151. — De corazón a corazón (cartas). (Castellano). 1 vol. 208 págs. Aut.: Mariatuz. Imp.: Edit. Mayo. Edit.: El autor. Bs. As., 15|6|51. 970 ejemp. $ 10. (Argentina).

418 155. — Alegrías infantiles. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina). Edit : Editorial Sigmar S.R.L.

418.156. — Transportes de antaño. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp : Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Sigmar S. R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1.50. (Argentina).

418.157. — Niños valientes (Castellano). 1 foll 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Bs.

As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.158. — A través de las leyendas. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S. R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.159. — Transportes modernos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 7,50. (Argentina).

418.160. — Diversiones. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.00 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.161. — Zoolandia. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As, junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.162. — Figuras. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.163. — Animales laboriosos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.164. — Serenatas. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.165. — Carnaval (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.166. — Objetos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30 000 ejemplares $ 1,50. (Argentina).

418.167. — ¡Qué alegría! (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 20.000 ejemp. $ 4,50. (Argentina).

418.168. — ¡Qué gracioso! (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., 30 4|53. 20.000 ejemp. $ 4.50. (Argentina).

418.169. — ¡Qué bromas! (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 20.000 ejemp. $ 4,50. (Argentina).

418.170. — Se vende... (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 20.000 ejemp. $ 4,50. (Argentina).

418.171. — El niño que temía la oscuridad. (Castellano). 1 foll. 36 págs. Aut.: Munro Leaf. Traduc. del inglés: Anónimo. Ilustró: Frances Tipton Hunter. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar. Bs. As., noviembre de 1952. 15.000 ejemp. $ 9. (Argentina).

418.172. — Los alumnos de Kikiriki. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Roque Nosetto. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S. R. L. Bs. As., noviembre de 1952. 30.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.173. — Dixi, el perrito héroe. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., noviembre 1952. 30.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.174. — Amigos inseparables. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: María Paseyro Galcerán. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Guillermo Kraft Ltda. S.A. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., diciembre 1952. 30.000 ejemp. $ 4. (Argentina).

418.175. — El gato con botas. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Carlos Perrault. Adaptación: Anónima. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina). 30.00 ejemp. $ 4.

418.176. — Qué fácil es el A B C. (Castellano). 1 foll 12 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 30.000 ejemp. $ 4. (Argentina).

418.177. — [illegible] (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., diciembre 1952. 30.000 ejemp. $ 4. (Argentina).

418.178. — ¡Pintura fresca! (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., noviembre de 1952. 20.000 ejemp. $ 7. (Argentina).

418.179. — A B C del color. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs As., noviembre de 1952. 20.000 ejemp. $ 7. (Argentina).

418.183. — Let's sing in English. (Inglés). 1 foll. 32 págs. Auts.: Francisc Scott Key, Gladys Gallahon, Cole Porter y otros. Recopilación de las más famosas canciones del repertorio norteamericano e inglés., por: Carmen Insaurralde y Dora Ercilia Cucco. Imp.: Tall. Gráf. Emilio Fenner S.R.L. Edit.: El autor. Rosario, 2|12|52. 2.000 ejemp. $ 2. (Argentina).

418.184. — Faz "A". Yvette, tango. Letra: Costa, Roca. Música: Pascual Contursi. Faz "B". Tres esperanzas, tango. Letra y música: Enrique S. Discépolo. Intérp.: Jorge Vidal con acomp. de Jaime Vila y sus guitarras. Disco Pampa Nº PM 14052. Bs. As., 19|5|53. 2.500 ejemp. $ 9,95.

418.185. — Faz "A". Estudio en mi tristezas. Música: Fr. Chopin. Arreglo: Armand Bernard. Faz "B". Sueño de amor Música: Fr. Liszt. Arreglo de Armand Bernard. Intérp.: Armand Bernard y su orquesta. Disco Pathe Nº FC 0012. Bs. As., 19|5|53. 1.400 ejemp. $ 10,10.

418.186. — Faz "A". Dominó. vals. Letra: Jacques Planté. Música: Luis Ferrari. Faz "B". Nu quarto 'e luna, canción slow. Letra: Tito Manlio. Música: Nino Oliviero. Intép.: Delia Lodi con acomp. de Strano Santo y sus cuerdas. Disco Pampa Nº PM 11106 Bs. As., 19|5|53. 750 ejemp. $ 9,95.

418.187. — Faz "A". Lejos en la llanura, canción. Letra y música: Esteban Golmann, Rolf Marbot. Faz "B". Cuando me besas, bolero. Letra y música: Roberto Mendoza, Luis Poterat Don Diego. Intérp.: Jean Sablon con acomp. de Emil Stern y su orq. Disco Pathe Nº FN 0040. Bs. As., 19|5|53. 850 ejemp $ 10,10.

418.188. — Faz "A". Guarda tu secreto, bolero. Letra y música: Isolina Carrillo. Faz "B". El sueñito, bolero guaracha. Letra y música: Bobby Capó. Intérp.: Eva Garza con acomp. de orq. Disco Seeco SN Nº 9077. Bs. As., 19|5|53. 450 ejemp. $ 9,95.

418.189. — Faz "A". Rita de Panamá, fox trot. Música: Henri Leca. Faz "B". Rag del estropajo, fox trot. Música: J. L. Wills. D. Anderson. Intérp.: Arthur Briggs y su Society Dance Orchestra. Disco Pathe Nº PN 0039. Bs. As., 19|5|53. 550 ejemp. $ 10,10.

418.190. — Faz "A". Viva el padrino, ranchera. Letra: Carlos Bahr. Música: Esteban Milanese, Horacio Tortí. Faz "B". Gallito, pasodoble. Música: S. Lope. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16514. Bs. As., 19|5|53. 2.000 ejemp. $ 9.95.

418.191. — Faz "A". Andate con la otra, tango. Letra: Enrique Dizeo. Música: Carlos V. G. Flores. Faz "B". La viruta, tango. Música: Vicente Greco. Intérp.: Enrique Mora y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº PM 17062 Bs. As., 19|5|53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

418.192. — Faz "A". La casita de mis viejos, tango. Letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Juan Carlos Cobián. Faz "B". Humildad, vals. Letra: Alfredo Navarrini. Música: Lucio Demare. Intérp.: Lucio Demare y su piano. Disco Pampa Nº PM 14051. Bs. As., 19|5|53. 400 ejemp. $ 9,95.

418.193. — Faz "A". Margarita Gauthier, tango. Letra: Julio Jorge Nelson. Música: Joaquín Mauricio Mora. Faz "B". Un copetín, tango. Letra: Juan Maglio (Pacho). Música: José Fernández Perrusini. Intérp.: Juan Polito y su orq. típica. Disco Pampa Nº PM 14049. Bs. As., 19|5|53. 700 ejemp. $ 9,95.

418.195. — Timón. (Castellano). Per. quincenal. Año III. Nº 68. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Peri. Director: Pablo Molinari Peri. 500 ejemp. $ 0,75. Cap. Fed., 13|6|53. (Argentina).

418.196. — La selva sagrada, Tercera Sinfonía en Fa Mayor. Op. 58. Sinfonía musical. 1 vol. 129 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Henry Lemoine & Cía. Edit.: Casa de Música La Quena. Bs. As., año 1911. 1.000 ejemp.

418.197. — La selva sagrada, Tercera Sinfonía en Fa Mayor. Op. 58. Letra para sinfonía. 1 vol. 129 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Henry Lemoine y Cía. Edit.: Casa de Música La Quena. Bs. As., año 1911. 1.000 ejemp.

e.14|8-Nº 4.039-v.27|8|53

2 DE JULIO DE 1953

418.226 — Golf Semanal (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Gregorio Milderman, Rodolfo Milderman y Víctor Luis Molinari. 15.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.227 — Set (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Mariano Hermoso. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

418.228 — Ciencia e Investigación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

418.229 — Jurisprudencia del Trabajo (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 3.000 ejempl. $ 0.50 .Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

418.230 — Jurisprudencia del Trabajc (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 90.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.231 — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 10.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.232 — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 135.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.233 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 9.500 ejempl. San Isidro (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

418.234 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 10.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.235 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.236 — Industria y Química (Castellano). Prop.: Industria y Química. 300 ejempl. $ 5. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

418.237 — El Conductor (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.238 — El Panadero del Oeste (Castellano). Prop.: José Campos. 3.500 ejempl. $ 2. Bs. As., abril a junio de 1953. (Argentina).

418.239 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.240 — Revista Argentina del Frío (Castellano). Prop.: Asociación Argentina del Frío. 200 ejempl. Bs. As., enero-junio de 1953. (Argentina).

418.241 — Avisador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Iramain. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.242 — Temporada (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S.R.L. 125.000 ejempl. $ 3. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

418.243 — 1.000 Modelos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 25.700 ejempl. $ 4. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

418.244 — Ellas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 35.500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

418.245 — Alem (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 3.200 ejempl. $ 0.70. Rauch, junio de 1953. (Argentina).

418.246 — La Nueva Argentina (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: M. A. Viera - H. Bustos - A. Orosco - D. Areco - A. Bonino. 2.000 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.247 — Dios y Patria (Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

418.248 — Letras (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80. La Carlota (Cba.), abril de 1953. (Argentina).

418.249 — Cronista Informativo (Castellano). Prop.: Ernesto Alfredo Rafael Affatato. 1.000 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.250 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 138.000 ejempl. $ 0.40. Tandil (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

418.251 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 72.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.252 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 72.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.259 — Faz "A": Hambre (Tango). Letra y mús.: J. C. Cobián - E. D. Cadícamo. Faz "B": Mañanita Linda (Tango). Letra y mús.: A. De Angelis - J. Rótulo. Interp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6009. 5.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

418.260 — Faz "A": Amore e Sentimento (Canción). Letra y mús.: D'Espósito. Faz "B": Abbracciami (Canción napolitana). Letra y mús.: Panzuti - Nisa. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31019. 5.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

418.261 — Faz "A": Baión del Gato. Letra y mús.: Santos Lipesker. Faz "B": Oh... Susana (Fox Trot). Letra y mús.: S. Foster. Interp.: Mario Césari. Disco Orfeo Nº 10006. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

418.262 — Faz "A": Come Pioveva (Canción). Letra y mús.: Gilli. Faz "B": La Vita e Bella (Canción). Letra y mús.: Fragna - Rastelli. Interp.: Giorgio Consolini. Disco Orfeo número 33002. 2.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

418.263 — Faz "A": El Marne (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Galleguita (Tango). Letra y mús.: H. Pettorossi - A. Navarrine. Interp.: Luis Visca. Disco Orfeo Nº 13004. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As.. 1º de julio de 1953. (Argentina).

418.264 — Faz "A": El Cumbanchero (Guaracha). Letra y mús.: Rafael Hernández. Faz "B": No Somos Nada (Baión). Letra y mús.: A. M. Pernas - A. Ceti. Interp.: Big Boys. Disco Orfeo Nº 7004. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

418.265 — Faz "A": Ay... Pena Penita (Farruca). Letra y mús.: Quintero - León - Quiroga. Faz "B": Doce Cascabeles (Canción). Letra y mús.: Solano y Cabello - R. Freire. Interp.: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8007. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

418.266 — Faz "A": Madunnella (Canción). Letra y mús.: Marile - Di Gianni. Faz "B": Mazurca della Lontananza (Canción). Letra y mús.: Fragna - Galdieri. Interp.: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50014. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

418.267 — Faz "A": Claveles Mendocinos (Vals). Letra y mús.: Alfredo A. Pelaia. Faz "B": Cuando Seas Mayorcito (Tango). Letra y mús.: V. Demarco - G. Naccarelle. Interp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6006. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

418.268 — Faz "A": Caballería Ligera (Obertura - 1ª parte). Mús.: Franz Von Suppé. Faz "B": Caballería Ligera (Obertura - 2ª parte). Mús.: Franz Von Suppé. Interp.: Orquesta del Eiar. Disco Orfeo Nº 53005. 2.000 ejemplares. $ 14. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

418.270 — Milonga para Entre Ríos (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 500 ejempl.

$ 3. Bs. As., 27 de junio de 1953. (Argentina).

418.271 — Milonga para Entre Ríos (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Cejas. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.272 — Recordándote (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Julio Luján. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de junio de 1953. (Argentina).

418.273 — Recordándote (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de junio de 1953. (Argentina).

418.274 — De la Poesía Mística (Castellano). 72 págs. Autor: Marcelino Menéndez y Pelayo. Introducción: J. Cardiff. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

418.275 — La Cautiva (Castellano). 96 págs. Autor: Esteban Echeverría. Introducción y notas: Juan Cardiff. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

418.276 — Libro de Buen Amor (Castellano). 80 págs. Autor: Juan Ruiz Arcipreste de Hita. Selección, Introducción y notas: J. Cardiff. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

418.277 — Pequeñeces (Castellano). 448 págs. Autor: Luis Coloma. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Argentina).

418.278 — El Hombre que se Entendió con Dios (Castellano). 190 págs. Orig.: M. Raymond, O. C. S. O. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit. Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Argentina).

418.279 — Vida y Conversión de Eva Lavalliere (Castellano). 264 págs. Orig.: Omer Englebert. Trad. del francés: Conrado Egger Lecourt. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 12. Bs As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

418.280 — Me Largaron (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Domingo Sarricchio (Mingo del Abasto). Edit: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

418.281 — Me Largaron (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo del Ciancio. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

418.292 — Tío Juan (Castellano). Prop.: Daniel Albores. Direct.: Daniel Albores y Aída Beatriz Owen de Albores 800 ejempl. $ 0.10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.293 — Pleamares (Castellano). 128 págs. Autor: Odon Betanzos Palacios. Edit. e impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

418.294 — Suspiros y Recuerdos (Castellano). 152 págs. Autor: Odon Betanzos Palacios. Edit. e impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

418.295 — Dos Semanas de Amor (Inglés). 10 rollos de 2.606 mts. Product : Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: John Larkin y Dorothy Kingsley. Princip. intérp.: Jane Powell, Ricardo Montalbán y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, abril de 1951. (Extranjera).

418.296 — Más Allá del Ancho Río (Inglés). 8 rollos de 2.206 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Talbot Jennings. Princip. intérp.: Clark Gable, Ricardo Montalbán y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1951. (Extranjera).

418.297 — La Impetuosa (Inglés). 9 rollos de 2.683 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Ruth Gordon y Garson Kanin. Princip. intérp.: Spencer Tracy, Katharine Hepburn y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, mayo de 1952. (Extranjera).

418.298 — Llega la Primavera (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

418.299 — Flor de un Día (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Mario Giménez. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

418.304 — El Tiempo Indeciso (Castellano). 208 págs. Autor: Roberto Beracochea. Edit.: Edición Ateneo de "El Diario". Impres.: Guiraudo Hermanos. 700 ejempl. $ 18. Gualeguay, Entre Ríos, 15 de abril de 1953. (Argentina).

418.312 — Faz "A": Soldado Puneño (Cueca). Letra y mús.: Martha de los Ríos. Faz "B": El Carnaval (Carnavalito). Letra y mús.: José María de Hoyos. Intérp.: José María de Hoyos. Disco T.K. Nº S-5156. 1.100 ejempl. $ 10. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

418.313 — Faz "A": Llora (Fox Trot). Letra: Ben Molar - Churchill Kohlman. Mús.: Chucchill Kohlman. Faz "B": Me Perteneces (Fox Trot). Letra: Ben Molar - Chilton Price - Redd Stewart - Pee Wee King. Mús.: Chilton Price - Redd Stewart - Pee Wee King. Interp.: Jorge Belmar. Disco T.K. Nº S-5163. 1.400 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

418.314 — Faz "A": St. Louis Blue (Fox Trot). Letra y mús.: William C. Handy. Faz "B": En el Beso Está el Amor (Mambo). Letra: Raúl M. Hormaza. Mús.: Mariano Gambina. Interp.: Esteban y su orquesta de Jazz. Disco T.K. Nº S-5161. 750 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

418.315 — Faz "A": Tierrita (Tango). Letra: Jesús Fernández Blanco. Mús.: Agustín Bardi. Faz "B": Criolla Linda (Tango). Letra: Luis Rubistein. Mús.: Vicente Gorrese - Bernardo Germino. Interp.: Stampone - Federico. Disco T.K. Nº S-5158. 750 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

418.316 — Faz "A": Del Carmen (Polka). Letra y mús.: Manuel A. Gómez. Faz "B": Taragui Rapé (Chamamé). Letra: Constante J. Aguer. Mús.: Emilio Chamorro. Interp.: Leonila Esquivel. Disco T.K. Nº S-5157. 580 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

418.317 — Faz "A": Isla Saca (Polka). Letra y mús.: Santiago Cortesi - Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Engañera (Zamba). Letra y mús.: Julio Argentino Jerez. Interp.: Hugo Díaz. Disco T.K. Nº S-5165. 1.900 ejempl. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

418.318 — Faz "A": Malena (Tango). Letra: Homero Manzi. Mús.: Lucio Demare. Faz "B": El Choclo (Tango). Letra: Enrique S. Discépolo, Carlos Marambio Catán. Mús.: Angel G. Villoldo. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5159. 6.900 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Arg.).

418.319 — Faz "A": Patrulla Americana (Fox-trot). Letra y mús.: Jerry Gray. Faz "B": Adiós (Fox-trot). Letra y mús.: Enric Madriguera. Intérp.: Luis de Gouvea. Disco T.K. Nº S-5162. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Arg.).

418.320 — Faz "A": López Pereyra (Zamba). Letra y mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Fuga del sol (Tema andino). Mús.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T.K. número S-5148. 6.900 ejs. $ 10. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.321 — Faz "A": Carreritas en el pueblo (Fox-trot). Mús.: Stephen Foster. Faz "B": Catakuba de Kansas (Fox-trot). Letra: Harry Rose. Mús.: Jesse Greer. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T.K. Nº S-5142. 3.650 ejs. $ 10. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.347 — Samaritana (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejs. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

418.348 — Samaritana (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Tití Rossi y Juan Pomati. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejs. Pesos 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

e.18|8-Nº 4.041-v.31|8|53

---

3 DE JULIO DE 1953

418.349 — Nuevo Mundo (Cast.). Period. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, abril de 1953.

418.350 — Constancia (Cast.). Period. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.351 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Estudio de los Dres. Essaya, Guastavino y Pascual. 15.000 ejs. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Arg.).

418.352 — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.353 — Gutenberg (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejs. Bs. As., abril y junio de 1953. (Arg.).

418.354 — Alma Gaucha (Cast.). Revista. Prop.: Antonio Macchia. 1.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.355 — Sobre Rieles (Cast.). Period. mensual. Prop.: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

418.356 — Boletín Oficial de la República Argentina (Cast.). Diario Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.357 — Cartel (Cast.). Period. semanal. Prop.: Carlos Rodríguez. 32.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., enero a mayo de 1953. (Arg.).

418.358 — Boletín Informativo Diario (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.250 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.359 — Reseña Clínico - Científica (Cast.). Period. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina, Instituto Bioquímico Interamericano. 5.800 ejs. Bs. As., Julio de 1953. (Arg.).

418.360 — C A.B.E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

418.361 — El Gorrión (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 178.000 ejs. $ 0,70. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.362 — Lanza Brava (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 132.400 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.)

418.363 — Puño Fuerte (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 410.000 ejs. $ 0,80 Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.364 — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 283.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.365 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, S.R.L. 75.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

418366 — Vínculos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1 250 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

418.367 — La Semana (Cast.). Period. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 4.800 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.368 — Vínculos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.369 — La Familia Cristiana (Cast.). Period. semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 4.000 ejs. $ 0,40. Leones (Cba.), junio de 1953. (Arg.).

418.370 — El Orden (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Tomás Sacco. 1.500 ejs. $ 0,40. Vicente López, junio de 1953. (Arg.).

418.371 — Campo Misionero (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner 3.150 ejs $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.372 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana (Cast.). Bimensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

418.373 — Histonium (Cast.). Revista mensual. Prop.: Carlos Della Penna. 54.000 ejs. $ 5. Bs. As., enero - junio de 1953. (Arg.).

418.374 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.375 — El Sol de Oro (Cast.). Period. mensual. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.381 — Faz "A": La Viuda Alegre (Vals). Mús.: Léhar. Faz "B": El Conde de Luxemburgo (Vals). Mús.: Léhar. Intérp.: Marek Weber. Disco Víctor Nº 68-0256. 4.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

418.382 — Faz "A": La Serenata (Canción). Letra: G. A. Cesáreo. Mús.: F. Paolo Tosti Faz "B": Abril (Melodía). Letra: Antonio E. Pagliara. Mús.: F. Paolo Tosti. Intérp.: Gino Monti. Disco Víctor Nº 68 0261. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Arg).

418.383 — Faz "A": Sapato custa dinheiro (Baiao). Letra: Heilo Sindo. Mús.: C. de Souza. Faz "B": Hoop-Dee-Doo (Marcha). Letra: Frank Loesser. Mús.: Milton De Lugg. Intérp.: Héctor y su orquesta, Disco Víctor número 68-0319. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

418.384 — Faz "A": Brasileriño (Choro). Mús.: Waldyr Azevedo. Faz "B": Selección de fox-trots. Letra y mús.: Varios. Intérp.: René Cóspito. Disco Víctor Nº 68-0204. 2.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

418.388. — Ateneo (Cast.). Period. mensual. Prop : Ateneo Edilicio, Cultural y Deportivo "Eva Perón". Direct.: Fermín Velazco. 500 ejs. Avellaneda, junio de 1953. (Arg.).

418.390 — Milonguero soy (Tango, música). 2 págs. Autor: Víctor Micele. Editor: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

418.391 — Curso de dibujo humorístico, sistema de enseñanza manual, ciclo de trabajos prácticos (Castellano). 23 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Argentino de Dibujo. Impres.: Rotaprintor S.R.L. 2.000 ejempl. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

418.392 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Castellano). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Director: Ricardo C. Ribeiro. 675 ejempl. Jacinto Aráuz (Eva Perón), junio de 1953. (Argentina).

418.393 — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. Director: Miguel Di Paolo. 1.600 ejempl. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.406 — El Panadero del Oeste (Castellano). Periódico quincenal Prop. y director: José Campos. 700 ejemplares. $ 2.— Bs As., junio de 1953. (Argentina).

418.409 — El contraespionaje por dentro (Castellano). 176 págs. Orig.: Oresto Pinto. Trad. del inglés: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.035 ejempl. $ 22.— Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

418.410 — Vuelo Silencioso (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Julio C. Arteman y Juno M. Juhász. 1 000 ejempl. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

418.416 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: y director: Juan José Albarracín. 400 ejempl.. $ 0,30 San Pedro (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.418 — Pintores flamencos del siglo XVII. 12 págs. Autor del texto: F. R. Coretti. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1.000 ejempl. $ 32,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.419 — Pintores flamencos del siglo XV. 12 págs. Autor del texto: F. R. Coretti. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1.000 ejempl. $ 32,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.420 — Goya. 12 págs. Autor del texto: F. R. Coretti. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina Impres : Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1.000 ejempl. Pesos 32,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.421 — Velázquez. 12 págs Autor del texto: F. R. Coretti. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1.000 ejempl. $ 32,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.422 — Murillo. 12 págs Autor del texto: F. R. Coretti. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 1 000 ejempl. Pesos 32,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.424 — Que me igualen (Tango, música) 2 págs. Autor: Marcelino Yoppolo. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

418.463 — El signo para distinguir el ganado (Castellano). 173 págs. Autor: José Salvarini Aiani. Editor: El autor. Impres.: Organización Llanura S. R. L. 1.000 ejempl. $ 20.— Paraná

(E. Ríos), 15 de enero de 1953. (Argentina).

418.498 — Elementos de contabilidad (Primer curso). Castellano. 310 págs. Autores: Angel M. E. Picoli y Antonino Pino. Editor: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 11.000 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina)

418.499 — Elementos de contabilidad (Segundo curso). Castellano. 350 páginas. Autores: Angel M. E Picoli y Antonino Pino. Editor: Libreria del Colegio S. A. Impres.: Tall Graf. Palumbo. 4.015 ejempl. $ 22.— Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

418.500 — Elementos de contabilidad (Tercer curso). Castellano. 399 págs. Autores: Angel M. E. Picoli y Antonino Pino. Editor: Libreria del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 3.520 ejempl. $ 27.— Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

418.501 — Cultura ciudadana, formación cívica y organización política (Castellano). 170 págs Autor: Francisco Parera. Editor: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Centineo y Damiani. 5.000 ejempl. $ 27.— Bs. As. 30 de mayo de 1953. (Argentina).

418.502 — Lecciones de instrucción cívica, derecho constitucional (Castellano). 396 págs. Autor: Antonio D. Palazzo. Edit.: El autor. Impres.: Macland S.R.L. 5.000 ejempl. $ 40.— Bs. As., 3 de mayo de 1953. (Argentina).

418.509 — 13 crímenes perfectos (Castellano). 128 págs. Orig.: León Treich. Trad. del francés: Aníbal Carlos Leal. Editor: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Establecimientos Gráficos Duga S.R.L. 25.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 29 de junio de 1953. (Argentina).

418.510 — Faz "A": Alborada gallega. Mus.: Pascual Veiga. Faz "B" Terra a nosa (Muiñeira). Mús.: Daniel Cau villa Prim. Intérp.: Los Gaiteros de Compostela. Disco Odeón Nº 55985. 4.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As. 2 de mayo de 1953. (Argentina).

418.511 — Faz "A": Isla de Mallorca (Habanera). Letra: M Paterna. Luis González Gras. Mús.: Ramón Zarzoso Faz "B": Villancico gitano (Canto de Navidad). Letra: Salvador Valverde. Mús.: Ramón Zarzoso. Intérp: Lolita Torres. Disco Odeón Nº 55582. 7 300 ejempl. $ 9,55. Bs. As. 3 de mayo de 1953. (Argentina).

418.512 — Faz "A": Farol de los gauchos (Zamba). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Eduardo Pereyra. Faz "B": Chumbale los perros (Canción). Letra: Claudio Martínez Payva. Mús.: Abel Fleury. Intérp.: Nelly Omar. Disco Odeón Nº 55581. 850 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 3 de mayo de 1953. (Argentina).

418.513 — Faz "A": Ventanita florida (Tango). Letra: Luis César Amadori. Mús.: Enrique Delfino. Faz "B": La china de la mazorca (Canción). Letra: Héctor Pedro Blomberg. Mús.: Enrique Maciel. Intérp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº 55580. 2.600 ejempl. Pesos 9.55. Bs. As., 3 de mayo de 1953. (Argentina).

418.514. — Faz "A": As de Cartón. (Tango). Letra y mús.: Roberto Aubrict Barboza-Luis Viapiana-Juan M. González. Faz "B": Mala Suerte. (Vals). Letra: Eugenio Cárdenas. Música: José María Aguilar. Intérprete: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55.579. 2.700 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

418.515. — Faz "A": Qué Muchacho. (Fox trot). Letra y mús.: Oscar Brand. Faz "B": Acuarela del Brasil. (Samba). Letra y mús.: Ary Barroso. Intérp.: Jazz Casablanca. Disco Odeón Nº 55.578. 1.200 ejempl. $ 9 55. Bs. As., 2 do mayo de 1953. (Arg.).

418.516. — Faz "A": Carmen. (Habanera-Acto I). Letra: H. Meilhac. L. Halevy. Mús.: Bizet. Faz "B": Sansón y Dalila. (Romanza-Acto II). Letra: F. Lemaire. Mús.: Saint-Saens. Intérp.: Tota de Igarzábal. Disco Odeón Nº BSOA-4.006. 200 ejempl. $ 20. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

418.517. — Faz "A": El Beso. (Pasodoble). Letra: Fernando Moraleda. Música: Adrián Ortega. Faz "B": Por Cuatro Días Locos (Marcha). Letra y mús.: Rodolfo Sciammarella. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº DSO A-1.013. 1.200 ejempl. $ 15.30. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

418.520. — Ogniwo. (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: y Direct.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejempl. $ 0.80. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.522. — Bajando Vienen. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz-Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

418.523. — Bien Cristalino. (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

418.524. — Bien Cristalino. (Gato, música). 2 págs. Autor: Manuel Barbat. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

418.525. — El Solitario. (Milonga, música). 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz, Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.526. — El Solitario (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz-Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.527. — Quiero Guitarra. (Vals. música). 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz-Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.528. — Quiero Guitarra. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz-Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.529. — Serranía (Zamba, música). 2 págs. Autor: Manuel Barbat. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 do mayo de 1953. (Arg.).

418.530. — Serranía. (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

418.531. — Bajando Vienen. (Zamba letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz-Ricardo Otero y Manuel G. Barbat. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

418.541. — Filosofía. (Caracterización, Filosofía y Ciencia, Historia de la Filosofía). Cast. 74 págs. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Imprenta Artus. 500 ej. $ 12. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

418.544. — Cornalito (Choro, mús.). 2 págs. Autor: José D'Angelo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

e.19|8-Nº 4.010-v.1º|9|53

---

6 DE JULIO DE 1953

418.554 — España (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

418.555 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Cast.). Prop.: Alfredo Argenti. 12.000 ejs. Bs. As., abril-mayo-junio de 1953. (Arg.).

418.556 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Cast.-inglés-portugués). Rev. mensual. Prop.: José Pedro Reggi. 8.500 ejs. $ 3. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Arg.).

418.557 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.800 ejs. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

418.558 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: S.A. La Razón. 6.000.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.559 — Maribel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 615.000 ejs. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.560 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R L. 77.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.561 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 74.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.562 — Noticias APG (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.400 ejs. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Arg.).

418.563 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 5.200 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Arg.).

418.564 — Judische Wochenschau (La Semana Israelita). Alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 31.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

418.565 — Judische Wochenschau (La Semana Israelita). Alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 31.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.566 — La Semana en Buenos Aires (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 5.000 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.567 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". 3.561.270 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.568 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario, julio de 1953. (Arg.).

418.569 — El Cooperativista (Cast.). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 900 ejs. Moisés Ville, junio de 1953. (Arg.).

418.570 — Mies Divina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 36.000 ejs. $ 0,65. Córdoba, junio de 1953. (Arg.).

418.578 — Compendio de Kinesiología - Kinefilaxia - Kinesiterapia (Tratado Argentino de Kinesiología). Cast. 238 págs. Autor: Nicanor Palacios Costa, Juan Manuel Nágera, Atilio A. Risolía y otros. Edit.: Los autores. Impres: Imprenta de A. Frascoli. 350 ejs. $ 25 Bs. As., 3 de julio de 1953. (Arg.).

418.581 — Pancho (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Direct.: Jacobo Muchnik. 40.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

418.582 — La Revista de los Chiquitos (Cast.). Rev mensual. Prop.: Muchnik Editores, S.R.L. Director: Herminio Muchnik. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

e.19|8-Nº 4.181-v.1º|9|53

---

7 DE JULIO DE 1953

418.591 — Don Quijote de la Mancha (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Cervantes. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20 (Argentina). Reimpresión.

418.592 — Genoveva de Brabante (Castellano). 1 foll. 20 págs. — Aut.: Schmid. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8 52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.593 — La Bella Durmiente (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. pesos 0,20. (Argentina).

418.594 — Simbad el Marino (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0.20 (Argentina).

418.595 — Simbad y los Elefantes (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina)

418.596 — Los Tres Mosqueteros (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Dumas. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

418.597 — El Tamborcito Valiente (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Edmundo de Amicis. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.598 — La Cenicienta (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.599 — Las Hadas (Castellano). 1 foll. 20 págs. Autor: Perrault. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. $ 0,20. (Argentina). 50.000 ejempl.

418.600 — Caperucita Roja (Castellano). 1 foll. Aut.: Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Edit. Sopena Argentina. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.601 — Aladino y la Lámpara Maravillosa (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Anónimo. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.602 — El Príncipe Feliz (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Oscar Wilde. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.603 — Blanca Nieves (Castellano). 1 foll. 2 págs. Aut.: Hnos. Grimm. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.604 — El Patito Feo (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50 000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.605 — El Flautista de Hamelin (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S Adaptación de: Enrique Rodríguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8 52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.606 — Bertoldo (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Croce. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.607 — El Soldadito de Plomo (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.608 — La Camisa del Hombre Feliz (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Anónimo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25 8 52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.609 — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones (Castellano). 1 foll. 20 págs. Autor: Anónimo. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Edit.: Art. Gráf. M. A. C. S. Bs. As., 25 8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.610 — Pulgarcito (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.611 — Piel de Asno (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Perrault. Adaptación: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M. A. C. S. Editor: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8 52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.612 — El Gato con Botas (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.613 — La Princesa Picarilla (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Enrique Rodriguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.614 — Chiquita (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8 52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.615 — Barba Azul (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adap-

tación de: Enrique Rodríguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20 (Argentina).

418.616 — Riquet el del Jopo (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.617 — Pinocho (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Collodi. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf M. A. C, S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8 52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.618 — Gulliver en el País de los Enanos (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Swift. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|53. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.619 — Gulliver en el País de los Gigantes (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.620 — Robinson Crusoe (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Daniel de Foe. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8.52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.621 — El Jorobado de Notre Dame (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Víctor Hugo. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.622 — Meñique (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: José Martí. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|8|52. 50.000 ejempl. $ 0,20. (Argentina).

418.623 — Faz "A": Selección de Beguines. Letra: Cole Porter y Roberts. Música: Cole Porter y Fisher. Faz "B": Selección de Marchas Brasileñas. Letra: S. y M. Lima y L. Antonio. Música: W. Dalla y O. Magalhaes. Intérp.: René Céspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 68-0272. Bs. As., 25|2 53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

418.624 — Faz "A": Mi Distinguida Pebeta. Tango. Letra: Horacio Sanguinetti. Música: J. J. Guichandut. Faz "B": Bailarín Compadrito. Tango. Letra y música: Miguel Bucino. Intérp.: Angel D'Agostino y su típica. Disco Víctor Nº 68-0230. Bs. As., 25|2|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

418.625 — Faz "A": Don Juan. Tango. Letra: E. Podestá. Música: E. Ponzio. Faz "B": Sin Balurdo. Tango. Letra: Carlos Bahr. Música: J. D'Arienzo y F. Salamanca. Intérp.: Juan D'Arienzo y su orq. típica. Disco Víctor Nº 68-0235. Bs. As., 23|2|53. 20.000 ejempl. $ 9,95.

418.626 — Faz "A": Percal. Tango. Letra: Homero Expósito. Música: D. Federico. Faz "B": El Látigo. Tango. Música: Juan Kaleshian. Intérp.: Domingo Federico y su orq. Típica. Disco Víctor Nº 68-0195. Bs. As., 3|7|53. 1.000 ejempl. $ 9,55.

418.627 — Faz "A": Boedo. Tango. Letra: Dante A. Linyera. Música: Julio de Caro. Faz "B": Una Carta. Tango. Letra y Música: Horacio Salgán y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 68-0312. Bs. As., 25|2|53. 1.000 ejempl. $ 9,95.

418.628 — Faz "A": Una Aventura Más. Bolero. Letra y música: Oscar Kinleiner. Arreglo música: F. Villa. Faz "B": Contigo. Bolero. Letra y música: Claudio Estrada. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0233. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejempl. $ 9.95.

418.629 — Leyes y Decretos Nacionales. Año 1952. 1er. Semestre (Castellano). 1 vol. 1.216 págs. Aut.: Anónimo. Recopilación de: Jorge Aja Espil. Imp.: V. E. Zagales. Edit.: Lib. y Edit. "La Facultad". Bs. As., 16|3|53. 1.500 ejempl. $ 86. (Argentina).

418.630 — Leyes y Decretos Nacionales. Año 1951. 2do. Semestre (Castellano). 1 vol. 1.070 págs. Aut.: Anónimo. Recopilación de: Jorge Aja Espil. Imp.: V. E. Zagales. Edit.: Lib. y Edit. "La Facultad" Bs. As., 29|9|52. 1.500 ejempl. $ 86. (Argentina).

418.640 — José de San Martín. Vals canción, letra. 2 págs. Auts.: Emilio Morelli; Francisco Laino y José Luis Anastasio. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. Nolla. Bs. As., 25|6,53. 3.000 ejempl. $ 3.—.

418.641 — José de San Martín. Vals canción, música. 2 págs. Auts.: Emilio Morelli; Francisco Laino y José Luis Anastasio. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Nolla. Bs. As., 25|6|53. 3.000 ejempl. $ 3.—.

418.642 — Misionero. Tango, letra. 2 págs. Auts.: Emilio Morelli; Francisco Laino y José Luis Anastasio. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Nolla. Bs. As., 25|6|53. 3.000 ejempl. $ 3.

418.643 — Misionero. Tango, música. 2 págs. Auts.: Emilio Morelli; Francisco Laino y José Luis Anastasio. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Nolla. Bs. As., 25|6|53. 3.000 ejempl. $ 3.

418.644 — No se que Hacer. Bolero. Letra. 2 págs. Aut.: Humberto Bello Palacios. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30,6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.645 — No se que Hacer. Bolero. Música. 2 págs. Aut.: Humberto Bello Palacios. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.646 — Pakakuy (Escondete). Escondido. Letra. 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.647 — Pakakuy (Escondete). Escondido. Música. 2 págs. Aut.: Ballón Peralta Luna. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.648 — A. E. I. O. Mambo. Mambo, Letra. 2 págs. Aut.: Tony Cefaly. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30 6 53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.649 — A. E. I. O. Mambo. Mambo, música. 2 págs. Aut.: Tony Cefaly. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.650 — Dime mi Charro. Corrido, letra. 2 págs. Aut.: Juan M. Pinto. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

418.651 — Dime mi Charro. Corrido, música. 2 págs. Aut.: Juan Caldarella. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.652 — Viva la Argentina y Chile. Cueca-letra. 2 págs. Aut.: Almalira. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.653 — Viva la Argentina y Chile. Cueca-música. 2 págs. Aut.: Natty Paredes. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemplares. $ 3,—.

418.654 — Turay... Turay... Zambaletra. 2 págs. Aut.: Roberto Armando Carrizo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.655 — Turay... Turay... Zambamúsica. 2 págs. Aut.: Roberto Armando Carrizo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.656 — Sangre de mi Sangre. Tangoletra. 2 págs. Aut.: Reinaldo Yiso. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.657 — Sangre de mi Sangre. Tangomúsica. 2 págs. Aut.: Manolo Mafueco. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.658 — Lola Monteros. Paso dobleletra. 2 págs. Aut.: José Manuel Pernias. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.659 — Lola Monteros. Paso doblemúsica. 2 págs. Aut.: Agustín De Mingo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.660 — Historia de Chapa Chapa. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Juan Ramírez. Edit.: Roma. Imp.: E.M.O.R. Bs. As., 30|6|53. 250 ejemp. $ 3,—.

418.661 — Historia de Chapa Chapa. Tango-música. 2 págs. Aut.: Enrique Rodríguez. Imp.: E. M. O. R. Editor: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejmpl. $ 3.—.

418.663 — La Fotografía. Lección Nº 2. 1 foll. 16 págs. (Castellano). Aut.: Bruno Guth. Imp.: Imprenta Photo Offset. Edit.: El autor. Bs. As., junio de 1953. 500 ejemp. (Argentina).

418.664 — La Fotografía. Lección Nº 3. (Castellano). 1 foll. Autor: B. Guth. Imp.: Imprenta Photo Offset. Edit.: El autor. Bs. As., junio de 1953. 500 ejemp. (Argentina).

418.665 — La Fotografía. Lección Nº 4. (Castellano). 1 foll. Aut.: B. Guth. Imp.: Imprenta Photo Offset. Edit.: El autor. Bs. As., junio de 1953. 500 ejemp. (Argentina).

418.666 — A Vos, Morocha. Tangomúsica. 2 págs. Aut.: Hugo E. Galli. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 10|6|53. 200 ejemp. $ 3,—.

418.667 — A Vos, Morocha. Tangoletra. 2 págs. Aut.: Domingo F. Pantanetti y Juan S. Gaitán. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|6|53. 200 ejemp. $ 3,—.

418.668 — Al Gran Palito. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Jorge Amado Galarce. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 10|6|53. 200 ejemp. $ 3,—.

418.669 — Al Gran Palito. Tango-música. 2 págs. Auts.: Hugo E. Galli y José A. Boutureira. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|6|53. 200 ejemp. $ 3,—.

418.681 — Martín Fierro. (Castellano). 1 vol. 421 págs. Aut.: José Hernández. Estudio, Notas y Vocabulario por: Eleuterio F. Tiscornia. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 4|5|53. 5.000 ejemp. $ 20,—. Reimpresión. (Argentina).

418.682 — Teatro. La Muerte de un Viajante. Todos eran mis Hijos. (Castellano). 1 vol. 215 págs. Autor: Arthur Miller. Traduc. del inglés por: Miguel de Hernani. Imp.: Art. Gráf. Bmé. U. Chiesino. Edit.: Editor. Losada. Bs. As., 19|6|53. 4.000 ejemp. $ 20,—. Reimpresión. (Argentina).

418.683 — Fortunata y Jacinta (IV). (Castellano). 1 vol. 261 págs. Aut.: Benito Pérez Galdós. Imp.: Pellegrini, Impresores. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 15|6|53. 5.000 ejemplares $ 7,—. Reimpresión. (Argentina).

418.684 — Libro de Poemas. (Castellano). 1 vol. 137 págs. Aut.: Federico García Lorca. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 12|6|53. 8.000 ejemp. $ 6,—. Reimpresión. (Argentina).

418.685 — Field News (Noticias del Campo). Inglés. Vol. 31 Nº 2. Director-Propietario: Jorge Alberto Rice. Rev. Trimestral. 8.000 ejemp. Temperley (Bs. As.), abril-junio de 1953. (Argentina).

418.688 — Medicina del Deporte y del Trabajo. (Castellano). Revista. Año XVIII Nº 124. Directo-Propiet.: José Pedro Reggi. 1.700 ejemp. $ 3,—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina). (Castellano, Inglés y Portugués).

418.689 — Automovilismo. (Castellano) Año XXIX. Nº 369. Prop.: Automóvil Club Argentino. Director: Osvaldo F. Galasio. 90.000 ejemp. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

418.690 — El Libro de la Historieta. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 4|12 52. 10.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

418.696 — A Ti Madre Bendita. Valsmúsica. 2 págs. Autor: Salvador Castellano. Imp. y edit.: Edit. Music. Emar. Rosario de Sta. Fe. 30|4|53. 500 ejemp. $ 3,—.

418.710 — Franco Vida. (Castellano). Año VIII. Nº 84. Prop.: La France Argentina, S. A., Cía. de Seguros. Propietario: Javier Farías Márquez. 3.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.720 — Ozanam y sus Contemporáneos. (Castellano). 1 vol. 468 págs. Aut.: Ambrosio Romero Carranza. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2da. quincena de junio de 1953. 5.100 ejemp. $ 38,—. (Argentina).

418.721 — Aves Errantes. (Castellano). 1 vol. 146 págs. Aut.: Rabindranath Tagore. Traduc. del inglés: Heriberto Lionel Charle. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2da. quincena junio de 1953. 5.100 ejemplares. $ 25,—. (Argentina).

418.722 — El Placer. (Castellano). 1 vol. 366 págs. Aut.: Gabriel D'Annunzio. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de julio de 1953. 5.100 ejemp. $ 28,—. (Argentina).

418.723 — El Despertar. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Emma Napolitano de Sanz. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 2da. quincena de junio de 1953. 3.100 ejemplares. $ 20,—. (Argentina).

418.724 — Hacia la Realización de una Democracia Responsable. (Castellano). 1 vol. 343 págs. Aut.: Benjamín A. M. Bambill. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953. 2.100 ejemplares. $ 30,—. (Argentina).

418.725 — El Sol Sale por Occidente. (Castellano). 1 vol. 321 págs. Aut.: Nicolás Fewr. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de julio de 1953. 5.100 ejemp. $ 26. (Argentina).

418.726 — El Arte de la Mesa. Recetario de Doña Lola. (Castellano). 1 vol. 709 págs. Aut.: Lola P. de Pietranera. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 2da. quincena de junio de 1953. 10.100 ejemp. $ 40,—. (Argentina).

418.727 — Tan Solo tu Amor. Tangomúsica. 2 págs. Aut.: Héctor A. Forte. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 7|7|53. 150 ejemp. $ 2,50.

418.728 — Tan Solo tu Amor. Tangoletra. 2 págs. Aut.: Héctor A. Forte. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 7|7|53. 150 ejemp. $ 2,50.

418.732 — Criaquito. Tango - música. 2 págs. Aut.: Nicanor Iriarte. Imp. y edit.: Ortelli Hnos. Bs. As., diciembre 1930.

418.735 — La Prolongación de la Vida. Afiche de Propaganda "Puloil" con leyenda. (Castellano). 1 pliego. Aut.: David Cauchaner. Imp. y edit.: Devoto y Cauchaner, S. R. L. Bs. As., 3|7|53. 5.000 ejemp.

418.736 — Manual del Maquinista Naval. (Castellano). 1 vol. 718 págs. Aut.: E. Ludwig. Con la colaboración de: Brose, Ziem, Steppes y Bauer. Traduc. del alemán: Ricardo Ferrer. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Ediciones G. Gili. S. A. Bs. As., enero de 1949. 3.000 ejemp. $ 90,—. (Argentina).

418.737 — Guía del Mecánico Práctico. (Castellano). 1 vol. 508 págs. Aut.: W. Walker. Traduc. del alemán: M. Company. Imp.: Guillermo Kraft. Edit.: Ediciones G. Gili, S. A. Bs. As., enero de 1949. 4.000 ejemp. $ 50,—. (Argentina).

418.738 — Historia de los Papás. (Castellano). 2 vols. 1 100 págs. Autor: Ludovico Pastor. Traduc. de: Ramón Ruiz Amado. Imp.: Imprenta Linari y Cía., S. R. L. Edit.: Ediciones G. Gili, S. A Bs. As., noviembre de 1948. 1.500 ejemp. $ 126,—. (Argentina). Tomos I y II.

418.739. — Historia de los Papás (Castellano). 2 vols. 1.006 págs. Tomos III y IV. Aut.: Ludovico Pastor. Traduc.: Ramón Ruiz Amado. Imp.: Imprenta Linari y Cía. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., junio de 1953. 1.500 ejempl. $ 126. (Argentina).

418.740. — Tratado de Topografía (Castellano). 1 vol. 620 págs. Aut.: Claudio Pasini. Traduc. del italiano: Lino Alvarez Valdes. Imp.: Tall. Gráf. Maggiolo. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., 18|5|48. 3.900 ejempl. $ 80. (Argentina).

418.741. — Construcciones de Hormigón Armado (Castellano). 1 vol. 918 págs. Aut.: C. Kersten. Traduc. de: B. Bassegoda Musté. Imp.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As, 16|3|48. 8.400 ejempl. $ 110. (Argentina).

418.743. — Cálculo Funicular del Hormigón Armado (Castellano). 1 vol. 316 págs. Aut.: Santiago Rubió. Imp.: Imprenta Balmes. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., diciembre de 1952. 3.000 ejempl. $ 110. (Argentina).

418.744. — Pólvoras y Explosivos (Castellano). 1 vol. 236 págs. Aut.: A. Stettbacher. Traduc del alemán por: M. Company. Imp.: Imprenta López. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., 23|10|52. 3.000 ejempl. Pesos 102. (Argentina).

418.745. — Muebles de estilo inglés y su influencia en el exterior (Castellano). 1 vol. 480 págs. Aut.: José Claret Rubira. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Edic. G. Gili S. A. Bs. As., 18|5|48. 3.000 ejempl. $ 200. (Argentina).

418.746. — Arte de Proyectar en Arquitectura (Castellano). 1 vol. 304 págs. Aut.: Ernst Neufert. Traduc. del alemán: M. Company. Imp.: Guillermo Kraft. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Bs. As., 24|7|51. 3.000 ej. $ 165. (Argentina).

418.749. — El último mohicano (Castellano). 1 vol. 208 págs. Aut.: J. Fenimore Cooper. Traduc. del inglés. Estela Blomberg. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 14|2|48. (2da. Edic). 12.547 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.750. — Una hija del regente (Castellano). 1 vol. 208 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traduc. del francés: J. Straatman Hernández. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|1|47. 12.405 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.751. — El criterio (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Jaime L. Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 10|1|46. 14.973 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.752. — Historia de la Filosofía (Castellano). 1 vol. 128 págs. Aut.: Jaime Luciano Balmes. Imp.: Imprenta Bona. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 27|5|52. 10.100 ej. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.753. — Metafísica (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Jaime L. Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 31|3|51. 10.030 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.754. — El niño de la bola (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Pedro Antonio de Alarcón. Imp.: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 18|5|45. 12.500 ej. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.755. — La pródiga (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Pedro A. de Alarcón. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 10|12|45. 10.005 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.756. — Las mil y una noches (Castellano). 1 vol. 288 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del árabe: Abu ben Ishak. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 29|5|51. 20.000 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.757. — Lógica y ética (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Jaime L. Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|10|45. 15.000 ej. $ 5. (Arg.) Reimpresión.

418.758. — El alcalde de Zalamea (Castellano). 1 vol. 144 págs. Aut.: Calderón de la Barca. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30 6|52. 10.040 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

418.761. — Arte Español (Castellano). Año I. Nº I. Rev. Prop.: Alberto Osso. Director: Enrique Hernández. 15.000 ejempl. $ 2. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

418.764. — Samba chiquita Samba - Música. 2 págs. Aut.: Salvador Chiunici. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 10|6|53. 200 ejempl. $ 3.

418.774. — A Pedro Laurenz. Tango milonga - Música. 2 págs. Aut.: Félix Laurenz. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Music. Gardel. Bs. As., 30|6|53. 200 ejempl. $ 2,50.

418.775. — Cuando te encontré. Tango - Música. 2 págs. Aut.: José Servidio. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Music. "Gardel". Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 2,50.

418.776. — Cuando te encontré. Tango - Letra. 2 págs. Aut.: Carlos Cardama y Alberto Palazón. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Music. "Gardel". Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 2,50.

418.678. — Cuando te encontré. Tango - Letra. 2 págs. Aut.: Carlos Cardama y Alberto Palazón. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Music. "Gardel". Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 2,50.

418.679. — Cuando te encontré. Tango - Música. 2 págs. Aut.: José Servidio. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Music. "Gardel". Bs. As., 30|6|53. 250 ejempl. $ 2,50.

418.780. — Gaceta Judicial (Castellano). Año XII. Diario. Director-Propietario: Joaquín F. Vilella. 500 ej. $ 0,40. Cap. Fed. 27|6|53. (Argentina).

418.781. — Poder y Justicia (Castellano). Año XXV. Diario. Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. 800 ejempl. $ 0,40. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

e.19|8-Nº 4.182-v.19|9|53

8 DE JULIO DE 1953

418.782 — Acción del Jubilado (Castellano). Perióa. mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.783 — La Nueva Provincia (Castellano). Prop.: Diario La Nueva Provincia Soc. de R. Ltda. 636.236 ejemp $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.784 — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 12.000 ejemp. $ 0,50. Deán Funes (Cba.) junio de 1953. (Argentina).

418.785 — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral S.R.L. 971.400 ejemplares. $ 0,50. Santa Fe, junio de 1953. (Argentina).

418.786 — Fantasía (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 313.750 ejemp. $ 0,80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.787 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 484.900 ejemp. $ 1,20. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.788 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 186.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.789 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 415.850 ejemp. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.790 — Semana Bursátil (Castellano). Perióḍ. semanal. Prop.: Tavelli y Cía. 1.800 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.791 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. 500 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.792 — La Palabra (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejemp. Berazategui (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.793 — Euterpe (Castellano). Prop.: Entidad Cultural Euterpe. 500 ejemp. $ 2.— San Martín (Bs. As.), marzo-mayo de 1953. (Argentina).

418.794 — Revista Eclesiástica de Santa Fe (Castellano). Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 350 ejemp. $ 2.— Santa Fe, junio de 1953. (Argentina).

418.795 — El Despertar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.030 ejemp. $ 1,50. Florida (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

418.796 — La Revista (Castellano). Semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 6.000 ejemp. $ 0,40. Tandil, junio de 1953. (Argentina).

418.797 — Boletín de Nuestra Señora de Luján Tigre (Castellano). Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejemp. Tigre (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

418.798 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Raúl H. Cejas y Cía. 16.800 ejemp. C. Dorrego, junio de 1953. (Argentina).

418.799 — El Pueblo de Trelew (Castellano). Perióḍ. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 1.600 ejemp. $ 0,50. Trelew (Chubut), junio de 1953. (Argentina).

418.800 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 144.000 ejemp. $ 0,40. Tandil, junio de 1953. (Argentina).

418.801 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Perióḍ. mensual. Prop.: Pedro J. Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.802 — El Canta Claro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 60.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

418.803 — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 240.000 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata, junio de 1953. (Argentina).

418.813 — La noche que tú vuelvas (Beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nené Cascallar. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

418.814 — La noche que tú vuelvas (Beguine, música). 2 págs. Autor: Liliana Paz. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

418.815 — Tiempos mozos (Tango-milonga, música). 2 págs. Autor: Agustín Bardi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

418.816 — Mambo Oriental (Mambo, música). 2 págs. Autor: Carlos Kaszner y Aldo Valentini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Argentina).

418.817 — Margarida (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Paulo Barbosa y Waldemar Gomes. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

418.818 — Margarida (Marcha, música). 2 págs. Autor: Paulo Barbosa y Waldemar Gomes. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

418.819 — El cenicero de Zazá (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Orig.: Nassara y Wilson Batista. Versión castellana: Alberto Zabala. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

418.820 — O cinzeiro da Zazá (Marcha música). 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

418.821 — Solfeo de los solfeos. 134 págs. Orig.: H. Lemoine y G. Carulli. Adaptadas y transcriptas: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

418.822 — Estudio, Op. 10 Nº 7 (para violín y piano). 6 págs. Orig.: F. Chopin. Transcripción: Adolfo S. Valenti. Editor: Adolfo S. Valenti. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

418.823. — Porque Soy Travi̇esa. (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.824. — Duerme Mi Resalaca. (Nana mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.825. — Las Mozas de Castro Urdiales. (Montañesa, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.826. — Mientras, no Dice Ni Pío (Jota, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S. A. E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.827. — Yo Me Llamo Fernanda. (Jácara, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.828. — Por Culpa de Unos Ojillos (Fandango, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.829. — Ole Mis Seguidillas (Seguidillas, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.830. — Ay... Ay... (Tonadilla, música). 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Edit.: Ricordi Americana S.A E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

418.840. — El Aula (Cast.). Rev mensual. Prop.: Acción Católica Argentina, J. Central. Direct.: Luis P. Arrighi. 2.500 ejempl. Bs. As. junio de 1953. (Arg.).

418.847. — Renovación. (Cast.). Perióḍ. semanal. Prop. y Direct.: Cándido García y Rodolfo C. Paúl. 800 ejempl. $ 2.50. Rivadavia (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

418.850. — Los Tres Mosqueteros (Pieza teatral en tres actos). Cast. 69 hojas. Orig.: Alejandro Dumas. Adaptación de: Carlos Ortea Paz. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 15 de abril de 1953. (Arg.).

418.851. — Por Mi Patria y Mi Coronel. (Comedia en tres actos). Cast. 58 hojas. Autor: Juan Ramunno. Teatro Intimo de Mar del Plata, 22 de marzo de 1953 (Arg.).

418.852. — Caprichos Españoles. (Cast.). 41 hojas. Autor: Dora de Amoroso, Ive Pelay, Guillermo Pelay y Horacio Pelay. Teatro Avenida de Bs. As., 24 de abril de 1953. (Arg.).

418.853. — Señora... Cierre el Balcón. (Pieza teatral en tres actos). Cast. 64 hojas. Autor: Gerardo Ribas. Teatro Smart de Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. (Arg.).

418.854. — Mamá Está Loca. (Comedia en tres actos). Cast. 115 hojas. Orig.: Jhon Patrick. Trad. del inglés: Manuel Barbera. Teatro Ateneo de Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. (Arg.).

418.855. — La Casa del Gringo. (Pieza teatral en tres actos). Cast. 40 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe Salón Colonia Nacional de Torres (Bs. As.). 30 de mayo de 1953. (Arg.).

418.856. — He Visto Llorar a Mi Madre. (Comedia en tres actos). Cast. 64 págs. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, 1º de junio de 1953. (Arg.).

418.857. — Nuestro Angel. (Pieza teatral en tres actos). Cast. 57 hojas. Autor: Juan Alberto Blanco. Salón Rincón Andaluz de Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. (Arg.).

418.858. — La Cafetera de la Maestra. (Revista en un acto). Cast. 15 hojas. Autor: Don Artagnan-Doblando el Codo y Luis F. Santiago. Teatro Florida de Buenos Aires, 23 de mayo de 1953. (Argentina).

418.859. — Hoy es Día de Alegría. (Pieza teatral en tres actos). Cast. 32 hojas. Autor: Valentín Cirera y Aníbal Blanco. Cine Asral de Basavilbaso (E. Ríos), 9 de mayo de 1953. (Arg.).

418.862. — Poemas Para Dos Ciudades. (Cast.). 116 págs. Autor: Manuel Carlos Antin. Edit.: El Balcón de Madera. Impres.: Tall. Gráf. Mayo 600 ejempl. $ 12. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

418.870. — Jambalaya (Canción Vaquera, mús.). 2 págs. Autor: Hank Williams. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1 000 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

418.871. — Jambalaya (Canción Vaquera, let.). Cast. 2 pgs. Orig.: Hank Williams. Versión de: Alberto Zabala. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.872. — Vecchio Scarpone (Canzone Slow, mús.). 2 págs. Autor: C. Donida. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Arg.).

418.873. — Vecchio Scarpone. (Canzone Slow, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Calibi-Pinchi. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

418.874. — Canción de Cuna. (Para canto y piano, letra). Cast. 2 págs. Autor: María Alicia Domínguez. Edit.: Ricordi Americana S.A E C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.875. — Canción de Cuna. Para canto y piano. mús.). 2 págs. Autor: Esperanza Lothringer. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.876. — Tontería (Canción Escolar, letra). Cast. 3 págs. Autor. Silvio A. Garavano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 17 de junio de 1953 .(Arg.).

418.877 — Tontería (Canción Escolar, mús.). 3 págs. Autor: Silvio A. Garavano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.878 — Malambo (Danza criolla, música). 6 págs. Autor: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 5. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Arg.).

418.879 — Danza de las Ñustas (Escala incaica pura, mús.). 4 págs. Autor: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Arg.).

418.880 — Vidita (Para coro a 3 voces, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel A. Camino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

418.881 — Vidita (Para coro a 3 voces, mús.). 2 págs. Autor: Esperanza Lothringer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

418.882 — Lamento (En la tumba de Manuel de Falla), Op. 13. Para canto y

piano. Canto. 2 págs. Autor: Roberto Caamaño. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).
418.883 — Lamento (En la tumba de Manuel de Falla). Op. 13. Para canto y piano. Mús. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953 Autor: Roberto Caamaño. (Arg.).
418.884 — Benedictus. Op. 14. para canto y piano. Mús. y págs. Autor: Roberto Caamaño. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).
418.885 — Huella (Canción argentina, Op. 49). 9 págs. Orig.: Julián Aguirre Transcripción para violoncelo o violin y piano de: Alberto Schiuma Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).
418.886 — Doña Juliana (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Arg.).
418.887 — Doña Juliana (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Arg.).
418.888 — Plenilunio de amor (Vals tzigano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).
418.889 — Plenilunio de amor (Vals tzigano, mús.). 2 págs. Autor: Emilio J. Brameri. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).
418.890 — Tenis (Cast.). Rev. mensual. Prop.: y Direct.: Tulio Palermo. 4.500 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
418.895 — No sé por qué (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Gerardo Ridal. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi. Americana. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).
418.896 — Un beso fugaz... (Vals, música). 2 págs. Autor: Gerardo Ridal. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Arg.).
418.897 — El pueblo de las abejas (Castellano). 151 págs. Orig.: Maurice Maethis. Traducc.. Zoe de Godoy. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.898 — El Tabaco (Cast.). 130 págs. Orig.: Auguste Chevalier y H. F. Emmanuel. Trad.: Pedro Voltes Bou. Edit.: Salvat Editores S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.899 — Las Etapas de la Química (Cast.). 175 págs. Orig.: F. Meyer y L. J. Olmer. Trad.: Luis Postigo García Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.900 — El Radar (Cast.). 154 págs. Orig.: Pierre David. Trad : Luis Postigo García. Edit.: Salvat Editores. S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S.A. 2 000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.901 — La Literatura Norteamericana (Cast.). 150 págs. Orig.: J. F. Caben. Trad : J.E.C. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S. A. Edit.: Salvat Editores. S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.902 — Fisonomía y Carácter (Cast.). 148 págs. Orig.: Francis Baud. Trad : Pedro Voltes Bou. Edit.: Salvat Editores S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.903 — El Ocaso de los Imperios Coloniales (Cast.). 154 págs. Orig.: Hubert Deschamps. Trad.: Mª Dolores Sanchiz. Edit.: Salvat Editores. S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.904 — El Inconsciente (Cast.). 148 págs. Orig.: Jean C. Filloux Trad.: J. E. Cirlot. Edit.: Salvat Editores. S A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.905 — Los Sentimientos (Cast.). 150 págs. Orig.: Jean Maisonneuve. Trad.: J.E.C. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.906 — El Islam (Cast.). 159 págs. Orig.: Dominique Sourdel. Trad.: María de Arellano. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.907 — La Economía de los Estados Unidos (Cast.). 154 págs. Orig.: Pierre George. Trad.: Pedro Voltes Bou. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano Americana. S.A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.908 — Historia de Suiza. (Castellano). 140 págs. Orig.: Charles Gilliard. Trad.: L. Sanchiz Morales. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 25.— Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.909 — El Surrealismo. (Castellano). 150 págs. Orig.: Yves Duplessis. Trad.: J. E. Cirlot. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.910 — De la lupa al Microscopio Electrónico. (Castellano). 154 págs. Orig.: Jean Terrien. Trad.: Luis Postigo. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.911 — El Antiguo Egipto. (Castellano). 150 págs. Orig.: Jean Vercoutter. Trad.: Zoe de Godoy. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.912 — La Literatura Rusa. (Castellano). 150 págs. Orig.: Marcelle Ehrhard. Trad.: Zoé de Godoy. Edit.: Salvat. Editores, S. A. Impres.: Salvat Editores S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.913 — La Organización Científica del Trabajo. (Castellano). 148 págs. Orig.: J. P. Palewski. Trad.: Domingo Ventalló. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera)
418.914 — Historia de la Música. (Castellano). 148 págs. Orig.: Bernard Champigneulle. Trad : Zoé de Godoy. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.915 — El Hombre contra el dolor. (Historia de la Anestesia) Castellano. 417 págs. Orig.: Howard Riley Raper Trad.: Anónimo. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.916 — Higiene y Sanidad del Ambiente Rural. (Castellano). 599 págs. Autor: Emilio Zapatero Ballesteros. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. $ 195 Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.917 — Historia de España y su Influencia en la Historia Universal. (Castellano. 992 págs. Aut.: D Antonio Ballesteros y Beretta. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejs. $ 465. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
418.918 — Madama Butterfly. (Tragedia Japonesa-Canto y Piano). 370 págs. Autor del Libreto: Luigi Illica y Giuseppe Giacosa. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 60. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).
418.919 — Madama Butterfly. (Tragedia Japonesa-Canto y Piano). Música. 370 páginas. Autor: Giácomo Puccini. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares $ 60. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).
418.924 — A Juan Canaro. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto López Bujanda y Jorge Romeo. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresiones Musicales Roma. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Argentina).
418.925 — A Juan Canaro (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto López Bujanda y Jorge Romeo. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Argentina).
418.930 — Parfait Nº 39. (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf Didot S. A. 93.100 ejs. $ 8.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
418.931 — Elegances Du Jour Nº 54. (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 25.200 ejs. $ 9 — Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
418.932 — Collection D'Hiver Nº 33. (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Didot S. A. 25.000 ejs. $ 10 — Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
418.933 — L'Enfant Chic Nº 41. (Castellano). 32 págs. Autor Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 50.000 ejs. $ 9.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
418.934 — Modeles Nº 15. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo, Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 29.800 ejemplares. $ 4,20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
418.935 — La Blouse Chic Nº 40. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 59.350 ejs. $ 8.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
418.939 — Sufrirás. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).
418.940 — Sufrirás. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Manuel Ravallo. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).
418.941 — Sólo un rumor. (Bolero canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Abel Domingo Olmedo, Gabriel Aguirre y Sergio Navarro. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).
418.942 — Sólo un rumor. (Bolero Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Abel Domingo Olmedo, Gabriel Aguirre y Sergio Navarro. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As, 26 de marzo de 1953. (Argentina).
418.944 — Un beso fugaz (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo Ridal. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).
418.945 — No sé por qué. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Gerardo Ridal. Edit.: El Autor. Impres.. Ricordi Americana. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).
418.949 — El hombre contra el Estado. (Castellano). 187 págs. Orig.: Herbert Spencer. Trad.: Luis Rodríguez Aranda. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2 500 ejs. $ 13.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).
418.953 — Tu voz y tu reír. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tino Santamaría. Edit.: Ediciones Musicales Rex. Impres.: Rodríguez Hnos. 1.000 ejs. $ 2.— Rosario, 5 de enero de 1952. (Argentina).
418.954 — Pretenciosa por de más. (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Tino Santamaría. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 10 de septiembre de 1950. (Argentina).
418.955 — Ay amor como me tienes. (Corrido-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tino Santamaría. Edit.: Ediciones Musicales Rex. Impres.: Rodríguez Hnos. 1.000 ejs. $ 2.— Rosario, 20 de enero de 1952. (Argentina).

e.19|8-Nº 4.183-v.19|9 53

---

10 DE JULIO DE 1953

418.966. — Vidala te llaman. (Cantares de la tierra mía). Música. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y editor: Edit. Julio Korn, S. R. L. Bs. As., 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.
418.967. — Dicen que tu cariño. (Cantares de la tierra mía). Música. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn, S. R. L. Bs. As., 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12
418.968. — El castigo. (Cantares de la tierra mía). Música. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemp. $ 12.
418.969. — ¡Me miras mucho! (Cantares de la tierra mía). Música. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Impresor y editor: Edit.: Julio Korn, S. R. L. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.
418.970. — Una noche de luna. (Cantares de la tierra mía). Música. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.
418.971. — Vidala te llaman. (Cantares de la tierra mía). Letra. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.
418.972. — Dicen que tu cariño. Cantares de la tierra mía). Letra. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.
418.973. — El castigo. (Cantares de la tierra mía). Letra. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.
418.974. — ¡Me miras mucho! (Cantares de la tierra mía). Letra. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y editor: Editorial Julio Korn., S. R. L. Bs. As, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.
418.975. — Una noche de luna. (Cantares de la tierra mía). Letra Autor: Héctor Iglesias Villoud. Imp. y editor: Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 610 ejemplares. $ 12.
418.976. — Rodando. Milonga, música. 2 páginas. Autor: Raúl Cuello Rodríguez. Impresor: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 263 ejemplares. $ 3.
418.977. — Rodando. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Agustín Irusta. Impresor: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 263 ejemplares. — $ 3.
418.978. — Todos queremos más. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Angel F. Condercuri. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 597 ejemplares. $ 3.
418.979. — Todos queremos más. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 597 ejemplares. $ 3.
418.980. — No ... no te cases. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Editoria Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 266 ejemplares. $ 3.
418.981. — No ... no te cases. Vals. letra. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Editoria. Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 266 ejemplares. $ 3.
418.982. — Chuzas. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Enrique Uzal. Impresor: Julio Korn. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 259 ejemplares. $ 3.
418.983. — Chuzas. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: René Ruiz. Impresor: Julio Korn. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 259 ejemplares. $ 3.
418.984. — Pobre Fermín. Baión. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 257 ejemplares. $ 3.
418.985. — Pobre Fermín. Baión. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 257 ejemplares. $ 3.
418.986. — La mayor. Chacarera. Letra. 2 páginas. Autor: Chango Rodríguez. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 260 ejemplares. $ 3.
418.987. — La mayor. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Chango Rodríguez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 260 ejemplares. $ 3.
418.988. — Estampa del 800. Milonga candombe. Música. 2 páginas. Autores: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 232 ejemplares. $ 3.
418.989. — Estampa del 800. Milonga candombe. Letra. 2 páginas. Autor: Gerónimo Yorio. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 232 ejemplares. $ 3.
418.990. — Temple de acero Tango. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Troppiani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 279 ejemplares. $ 3.

418.991. — Temple de acero. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Tropiani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 279 ejemplares. $ 3.
418.992. — Recordando mi barrio. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José M. Ruffet. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 261 ejemplares. $ 3.
418.993. — Recordando mi barrio. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José M. Ruffet. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 261 ejemplares. $ 3.
418.994. — Gallito Peleador. (Galo Garnizé). Choro. Música. 2 páginas. Autores: Antonio Almeida y Luis Gonzaga. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 30 ejemplares. $ 3.
418.995. — Gallito Peleador. (Galo Garnizé). Chorro. Letra. 2 páginas. Autores: Antonio Almeida y Luis Gonzaga. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 30 ejemplares. $ 3.
418.996. — En esta noche cruel. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Pablo Caldarella. Impresor: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. 268 ejemplares. $ 3.
418.997. — En esta noche cruel. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Armando Scarone. Impresor: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — 268 ejemplares. $ 3.
418.998. — Estudios. Para piano. Libro II. 25 estudios. Op. 29. 1 folleto. 46 páginas. Autor: E. Bertini. Revisión: Muguellini. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 10-2-53. 999 ejemplares. $ 6.50.
418.999. — Canto alegre. Para piano. Música. 5 páginas. Autor: E. A. Fracassi. Impresor: Julio Korn. Editor: Conservatorio Fracassi. Buenos Aires, 25 de junio de 1953. 527 ejemplares. $ 4.
419.000. — Sonatas. Para piano. Libro I. 1 vol. 341 páginas. Autor: Beethoven. Revisión: Bülow-Lebert. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 25 de junio de 1953. 40 ejemplares. $ 40.
419.002. — La palomita. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30|5|53. 608 ejemplares. $ 12.
419.003. — Ronda. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.
419.004. — Rosa blanca. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.
419.005. — Marcha. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.
419.006. — Preludio. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.
419.007. — Minué. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.
419.008. — Melodía. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.
419.009. — Canción de Cuna. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. — 608 ejemplares. $ 12.
419.010. — Zamba. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.
419.011. — Danza. (Estrellitas musicales). Música. Autor: José Siciliani. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. 608 ejemplares. $ 12.
419.013. — La Casa Redonda. (Castellano). 1 vol. 285 pág. Autor: Adriana Henriquet Stalli. Impres.: Talleres Gráficos Yunque. Traducción del italiano: Anónimo. Editor: Editorial Heroica. Buenos Aires, 16|6|53. 3.000 ejemplares. $ 20. (Argentina).
419.019. — Instantáneas de la Biblia. (Castellano). 1 volumen. 254 páginas. Autor: Heriberto Haber. Impresor: Imprenta A. Mirski. Editor: El autor. — Buenos Aires; 8 de julio de 1953. 2.000 ejemplares. $ 18. (Argentina).
419.021. — Función Sexual. (Castellano). 1 volumen. 260 páginas. Autor: Manuel N. J. Bello. Imp.: Talleres Gráficos San Pablo. Editor: El autor. Buenos Aires, febrero de 1953. 4.000 ejemplares. $ 15. (Argentina).
419.030. — Nuevo Tratado Médico. (Consejos prácticos para sanos y enfermos). (Castellano). 2 volúmenes. 1.742 páginas. Autor: Marcelo A. Hammerly, con la colaboración de: Volney V. A. Vila; C. R. Potts y Carlos E. Westphal. Impresor y editor: Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires (Florida), 22 de junio de 1953. 15.000 ejemplares. — $ 280. (Argentina).
419.031. — El Naufragio. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Edmundo de Amicis. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.032. — La Astucia Contra la Fuerza. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M. A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.033. — Las Ranitas y el Perro. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Campoamor. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M. A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.034. — Torneo Musical. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Campoamor. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.035. — Las Ranas Descontentas. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.036. — La Comadreja Desobediente. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. — (Argentina).
419.037. — Dos Candidatos a Rey. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M.A.C.S. — Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.038. — El Ciervo Vanidoso. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Imp.: Art. Gráf. M.A.C.S. — Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.039. — Simón Bolívar. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.040. — José de San Martín. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.041. — El Valiente Cazador de Uri. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Guillermo Tell. Imp.: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.042. — Jorge Washington. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.043. — La Cautiva. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esteban Echeverría. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Imp.: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.044. — El Avaro. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Moliére. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.045. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Beecher Stowe. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.046. — Ben-Hur. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Lewis Wallace. Adaptación: Enrique Rodríguez. Imp.: Artes Gráficas M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1952. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.047. — Bertoldino. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Croce-Dalla Fratta. Adaptación de Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.048. — Un Capitán de Quince Años. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Julio Verne. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.049. — El León Prudente. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Samaniego. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).
419.050. — El Congreso de los Ratones. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Samaniego. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Argentina.
419.051. — El Ratón Agradecido. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Esopo. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.052. — El Leopardo y las Monas. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. — Autor: Samaniego. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. — (Argentina).
419.053. — No hay Enemigo Chico. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Samaniego. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.054. — El Elefante Sensato. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Iriarte. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.055. — El Hábito no Hace al Monje. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. — Autor: Iriarte. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. — (Argentina).
419.056. — El Pato Orgulloso. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Iriarte. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.057 — Concierto Desentonado. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Iriarte. Adaptación de: Fco. Lanza Alvarez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.058. — Ivanhoe. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Autor: Walter Scott. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.059. — Miguel Strogoff. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Julio Verne. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.060. — ¿Quo Vadis? (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: E. Sienkiewicz. Adaptación de: Enrique Rodríguez. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.061. — El Tamborcito de Tacuarí. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Bartolomé Mitre. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.062. — La Reconquista. (Castellano). 1 folleto. 20 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. 50.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
419.063. — Chang Kai Set. Fox. Letra. 2 páginas. Autor: Víctor Lecto. Impresor y editor: Editorial Pergamino. Buenos Aires, 10 de julio de 1953. 150 ejemplares. $ 3.
419.064. — Chang Kai Set. Fox. Música. 2 páginas. Autor: Víctor Lecto. Impresor y editor: Editorial Pergamino. Buenos Aires, 10 de julio de 1953. 150 ejemplares. $ 3.
419.065. — Saverio Santo. Estilo. Música. 1 página. Autor: Pedro Larrandart. Impresor: Boccazzi. Editor. El autor. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.
419.066. — Al pie de la carreta. Milonga. Música. 1 página. Autor: Pedro Larrandart. Impresor: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.
419.073. — Comercio e Industria. (Castellano). Quincenal. Año III. Nº 52. Prop.: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. Director: Emilio Cuppe. 2da. quincena de marzo de 1953. 1.500 ejemplares. Mendoza. (Argentina).
419.074. — España. (Castellano). Revista bimensual. Año XVII. Nº 225. Director: José María Enciso. Propietario: Buenaventura Marco. 350 ejemplares. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).
419.075. — El Atlántico. (Castellano). Año XVI. Nº 4847. Director propietario: Hugo Marcone. 2.500 ejemplares. $ 0,50. Mar del Plata (Buenos Aires), mayo de 1953. (Argentina).
419.076. — Diario de Sesiones. (Castellano). Bisemanal. Prop.: H. Cámara de Diputados. Director: Isabelino Rodríguez. 600 ejemplares. Mendoza, 9 de junio de 1953. (Argentina).
419.077. — Publicidad Florense. (Castellano). Mensual. Año I. Nº 2. Director propietario: Antonio Molina. 400 ejemplares. $ 0,30. Las Flores (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).
419.078. — Pueblito. (Castellano). Quincenal. Año I. Nº 1. Director Propietario: Antonio Frezioso. 1.500 ejemplares. $ 0,50. Paso del Rey (Buenos Aires), 20 de junio de 1953. (Argentina).
419.079. — Revista Médica del Norte. (Castellano). Año I. Nº 1. Mensual. Director propietario: Juan David Guchón. 1.000 ejemplares. $ 60 anuales. San Miguel de Tucumán, junio de 1953. (Argentina).
419.085. — Ñañituy. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Lilia Spinelli de Chas Grosso. Impresor: Boccazzi. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 150 ejemplares. $ 3.
419.086. — Ñañituy. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Lilia Spinelli de Chas Grosso. Impresor: Boccazzi. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 150 ejemplares. $ 3.
419.087. — Boyero Ca-A-Bi-Pitepe. Guarania. Música. 2 páginas. Autor: Lilia Spinelli de Chas Grosso. Impresor: Boccazzi. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 150 ejemplares. $ 2,50.
419.088. — Boyero Ca-A-Bi-Pitepe. Guarania. Letra. 2 páginas. Autor: Lilia Spinelli de Chas Grosso. Impresor: Boccazzi. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 150 ejemplares. $ 2,50.
419.098. — Bajo el Cielo de Hawai. Foxtrot. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Nigro. (Pancho). Impresor y editor: Editorial Musical Crisantemo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.
419.099. — Bajo el Cielo de Hawai. Foxtrot. Letra. 2 páginas. Autor: Héctor G. Giménez. Impresor y editor: Editorial Musical Crisantemo. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.
419.103. — El Mensaje del Disco. (Castellano). Mensual. Año XVI. Nº 390. Prop.: Casa América, S. A. Com. Director: Leopoldo Hurtado. 2.000 ejem-

plares. Capital Federal, 15 de junio de 1953. 2.000 ejemplares. (Argentina).
419.116. — Esnea. (Leche). (Castellano). Año XL. Nº 1.706. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. Director: Horacio Abraham Accame. 1.850 ejemplares. Capital Federal, julio de 1953. (Argentina).
419.123. — Milonga flor y flor. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Luis Paulino Impresor y editor: Julio Korn. Buenos Aires. 30 de mayo de 1952. 500 ejemplares. $ 2,50.
419.124. — Un chamuyo en la cortada. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: José Scheffer (Ossie). Impresor: Litoprint-Schmidt. Editor: El autor. Buenos Aires, 26 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.
419.125. — Un chamuyo en la cortada. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Juan C. Schmidt (Juanito). Impresor: Litoprint-Schmidt. Editor: El autor. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. 200 ejemplares. $ 3.
419.174. — La Escuelita. (Castellano). 1 folleto. 16 páginas. Autor: Siro B. Ilustró Csecs. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — 70.000 ejemplares. $ 0,60. (Argentina).
419.175. — Inosito. (Castellano). 1 foll. 16 páginas. Autor: Inés. Ilustró: Alberto del Castillo. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Buenos Aires, 23 de abril de 1952. 70.000 ejemplares. $ 0,60. (Argentina).
419.176. — Caperucita Roja. (Castellano). 1 foll. 16 páginas. Autor: Perrault. — Adaptación de: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Zelanira. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Buenos Aires, 9 de abril de 1952. 70.000 ejemplares. $ 0,60. (Argentina).
419.177 — Gatito con Botas. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: M. Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 28|5|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.178 — La Granja. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 30|4|52. 70.000 ejemplares. $ 0,60. (Argentina).
419.179 — Bongo. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Walt Disney. Adaptación de: Noñe. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 22|4|53. 80.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.180 — Animalitos de mi Jardín. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: H. Sánchez Puyol. Ilustró: A. Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 29|4|53. 80.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.181 — Arroz con Leche. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Saiva. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 18|3|53. 80.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.182 — Hansel y Gretel. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Grimm. Adaptación de: Noñe. Ilustró: Agi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 6|8|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.183 — Pulgarcita. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de: Noñe. Imp.: Pablo Paoppi e hijos Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 7|1|53. 85.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.184 — La Cenicienta. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de: Inés. Ilustró: Teo Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 26|3|52 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.185 — La Playa. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Agi. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 28|1|53. 85.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.186 — El Circo. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Imp.: Pablo Paoppi S. R. L. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 2|4|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.187 — Los Perritos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e hijos Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As. 2|7|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.188 — Quiquiriquí. (Castellano) 1 foll. 16 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Agi. Imp.: Pablo Paoppi. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 30|6|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.189 — Los Pajaritos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: H. Sánchez Puyol. Ilustró: A. Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril S. R. L. Bs. As., 1º|10|52. 70.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.190 — Inosito va a la Escuela. (Castellano). 1 foll. 16 págs Aut.: Inés. Ilustró: Csecs. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit. Edit.: Abril S. R. L. Bs. As., 8|4|53. 80.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).
419.198. — El Asesinato de mi tía. (Castellano). 1 vol. 210 páginas. Autor: Richard Hull. Traducción del inglés: Ivonne Bengelsdorff de Barousse. Imp.: Cía. Imp. Argentina, S. A. Editor: Emecé, Editores, S. A. Buenos Aires, marzo de 1953. 10.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).
419.199. — Cecilia. (Castellano). 1 vol. 150 páginas. Autor: Benjamín Constant. Traducción del francés: Silvina Bullrich. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Emecé, Editores, S. A. — Buenos Aires, marzo de 1953. 4.000 ejemplares. $ 18. (Argentina).
419.200. — Lucy Carmichael. (Castellano). 1 vol. 431 páginas. Autor: Margaret Kennedy. Traducción del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Emecé, Editores, S. A. Buenos Aires, marzo de 1953. 6.000 ejemplares. $ 28. (Argentina).
419.201. — Sexto. (Castellano). 1 foll. 63 páginas. Autor: J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emecé, Editores, S. A. Buenos Aires, marzo de 1953. 1.000 ejemplares. $ 14. (Argentina).
419.202. — La Tercera Versión. (Castellano). 1 vol. 171 páginas. Autor: Silvina Bullrich. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Emecé, Editores. Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. 4.000 ejemplares. $ 20. Reimpresión. (Argentina).
419.208. — Tratado de Corte y Costura, Sistema "Cavanton". (Castellano). 1 folleto. 81 páginas. Autor: Antonio Cavasso. Imp.: Copygraf, S.R.L. Editor: El autor. Buenos Aires, 3 de julio de 1953. 500 ejemplares. $ 70. (Argentina).
419.216. — Es el Tango Aquel. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Imp.: y editor: Julio Suárez. Buenos Aires, 2 de mayo de 1953. 250 ejemplares. $ 4.
419.217. — Es el Tango Aquel. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Elena Freire. Impresor y editor: Julio Suárez. Buenos Aires, 2 de mayo de 1953. 250 ejemplares. $ 4.
419.220. — Pregón Justicialista. (Castellano). Quincenal. Nº 32. Director propietario: José Felisatti. 1.000 ejemplares. $ 0,50. 7 de julio de 1953. Alte. Brown (Buenos Aires). (Argentina).
e.19|8-Nº 4.166-v.19|9|53.

13 DE JULIO DE 1953

419.229 — El Diario. (Castellano). Mensual. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 2.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba, julio de 1953. (Argentina).
419.230 — Pobre Diablo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag. 360.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).
419.231 — Enigmística Italiana. (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Stefania Mongiardini y Enzo Braione. 14.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).
419.232 — Amistad. (Castellano). Rev bimestral. Prop.: Andrés Montone. 1.400 ejemp. $ 2,—. Bs. As., mayo-julio de 1953. (Argentina).
419.233 — Lirios y Rosas. (Castellano). Prop.: Sociedad Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. 3.800 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
419.234 — Boletín Matemático. (Castellano). Trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
419.235 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.236 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs As.), junio de 1953. (Argentina).
419.237 — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.238 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.239 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.240 — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.241 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.242 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.243 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 1.300 ejemp $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.244 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.245 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.500 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
419.246 — Campeón. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto D' Franc. 100.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
419.247 — Técnica e Industria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dante Ricardo Marchesotti. 2.100 ejempl $ 5,—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
419.248 — Técnica e Industria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dante R. Marchesotti. 2.100 ejemp. $ 5,— Bs. As., junio de 1953. (Argentina)
419.249 — Cursos y Conferencias. (Castellano). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 5.100 ejemp. $ 15. Bs. As., abril - mayo - junio de 1953 (Argentina).
419.250 — Violetas del Niño Jesús. (Castellano). Rev. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 1.200 ejemp. Bs. Aires, junio de 1953. (Argentina).
419.251 — Los Principios. (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios, Soc. Anón. 660.000 ejemp. $ 0,50. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).
419.252 — Ideales. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejemp. $ 0,20. Victoria (E. R.), junio de 1953. (Argentina).
419.253 — El Cóndor. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejemp. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
419.254 — El Diario Sirio Libanés (Arabe y Castellano). Prop.: Emilio Constantino. 51.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
419.255 — El Diario Sirio Libanés (Arabe y Castellano). Prop.: Emilio Constantino. 60.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
419.256 — La Información Administrativa. (Castellano). Bol. mensual. Propiet.: Oscar Ameal - José Montero - José Miranda. 170 ejemp. $ 3.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
419.257 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.700 ejemp. $ 0,50 San Jerónimo Norte, junio de 1953 (Argentina).
419.258 — San José. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejemp. $ 7,—. Bs. As., julio de 1953. (Argetnina).
419.259 — Orientaciones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejemp. Rosario, julio de 1953. (Argentina).
419.260 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 22.040 ejemp. $ 0,30. Tucumán, junio de 1953. (Argentina).
419.261 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
419.262 — Volante. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
419.295 — Mode Charmante Nº 22. (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 45.000 ejemplares. $ 9,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
419.297 — El Médico Práctico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José Subasic. Direct.: Bartolomé Bosio. 1.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
419.311 — Revista de Veterinaria Militar (Castellano). Bimestral. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria. 500 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).
419.316 — Sierras de Alta Gracia (Zamba, mús.) 2 págs. Autor: Angela Catena. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Roma. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).
419.317 — Sarmiento (Marcha Patriótica Escolar, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Sara C. de Valdez. Edit: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).
419.324 — Un Trago Más (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín). Carlos Lazzari y L Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 10 de julio de 1953. (Argentina).
419.325 — Un Trago Más (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín), Carlos Lazzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).
419.329 — Método de Corte Moderno Sistema "Llonch de Fontova" (Castellano). 243 págs. Autor: Francisca Llonch de Fontova. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. del Instituto. 1.000 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 31 de agosto de 1950. (Argentina).
419.330 — Reflejo Divino (Castellano). 84 págs. Autor: Isabel D. de Maranesi. Edit: La Autora. Impres.: Editorial Pueyrredón. 5.000 ejempl. $ 15.—. Mar del Plata, junio de 1953. (Argentina).
419.331 — Despacio nena (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El Autor. Impres: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de julio de 1935. (Argentina).
419.332 — Despacio nena (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jasmín García (Lelo). Edit.: El Autor. Impres: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl $ 3.—. Bs. As.. 13 de julio de 1953. (Argentina).
419.333 — Villa Sarmiento (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).
419.334 — Villa Sarmiento (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).
419.335 — Eterna Imagen (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén O. Cañones. Edit.: El Autor. Impres: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).
419.336 — Eterna Imagen (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).
419.337 — Soltero y con Honor (Milonga, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén O. Cañones. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 13 de julio de 1953 (Argentina).
419.338 — General Pinto en sus diversos aspectos desde su fundación a la actualidad 1869 - 1952. (Castellano). 128 págs. Autor, recopilación: Pedro T. Deffau Romano. Edit.: El autor Impres.: Miranda y Duffau (hijo). 500 ejempl. $ 30. General Pinto (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).
419.339 — Como la luz de una estrella (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).
419.340 — Como la luz de una estrella (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El autor. Impres.:

Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.342 — Soltero y con honor (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jorge F. Ghirardi. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.348 — Hinchada (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Ruhocol. Director: Alberto Honegger. 24.000 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

419.349 — Soy charrito (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de junio de 1953. (Argentina).

419.350 — Porqué miran tus ojos (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Edit.: El autor. Impres. Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de junio de 1953. (Argentina).

419.351 — Luna indiscreta (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Anigen. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Genera. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

419.352 — Luna indiscreta (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Anigen. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Genera. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

419.353 — Soy charrito (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Edit : El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 28 de junio de 1953. (Argentina).

419.355 — Compendio de Fisiología (Castellano). 898 págs. Autor: L. C. Soula. Trad.: J. Cervera-Pino. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 282. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

419.360 — Amor, recuérdame (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Sallustio. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales "Bohemia". 300 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 20 de mayo de 1949. (Argentina).

419.365 — Faz "A": Danzas populares argentinas Nº 2: 1 Zamba alegre (Zamba); 2 La Refalosa (Danza); 3 El palito (Danza); 4 La Lorencita (Danza quichua). Letra: 2 D. Lombardi; 3 A. Chazarreta; 4 A. Chazarreta. Mús.: 1 A. Chazarreta; 2 Anónimo. Arr.: E. H Flocken; 3 A. Chazarreta; 4 A. Chazarreta. Faz "B": Danzas populares argentinas Nº 2: 1 El cuando (Cuando); 2 La mariquita (Danza); 3 Los aires (Con relaciones); 4 La huella (Danza). Letra: 1, 2, 3 A. Chazarreta. 4 Recop.: L. A. y B. Peralta Luna. Mús.: 1, 2, 3 A. Chazarreta. 4 Recop.: L. A. y B. Peralta Luna. Intérp.: Trío Sánchez. Monges, Ayala y otros. Disco Odeón Nº LDS 110. 600 ejempl. $ 49,75. Bs As., 2 do mayo de 1953. (Argentina).

419.366 — Faz "A": 1 - Milonga del 900 (Milonga). 2 - Melodía do arrabal (Tango). 3 - Rosa de otoño (Vals). 4 - Mi manta pampa (Zamba). Letra: 1 - J. Fial. 4 - G. D. Barbieri. Música. 1 - H. Manzi. 2 - A. Lepera. Música. 1 - S. Piana. 2 - C. Gardel. 3 G. D. Barbieri. 4 - G. D. Barbieri. Faz "B": 1 - Araca la cana (Tango). 2 - Gajito de cedrón (Chacarera). 3 - Medallita de la suerte, (Tango). 4: La tropilla (Triunfo). Letra. 1 - M. Rada. 2 - A. Navarrine. 3 - M. Battistella. 4 - S. H. Rocca. Música. 1 - E. Delfino. 2 - M. Pardo. 3 - C. Gardel. J. Razzano. 4 . S. H. Rocca. Interp. de la Fez A y B. Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº LDS 112. 1.500 cjempl. $ 49,75. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

419.367 — Faz "A": 1 - Pericón Nacional (Pericón). 2 - Nostalgias (Tango). 3 - Halcón negro (Tango). Música: 1 - G. Grasso. 2 - J. C. Cobián. 3 - F. Canaro. Faz "B": 1 - Luna Pampa (Cifra). 2 - Triste Nº 4 (Triste). 3 - Rapsodia en tango. Música: 1 - E. de la Cruz. 2 - J. Aguirre. 3 - F. F. Martín, R. Zerrillo. Interp.: Héctor M. Artola. Disco Odeón número LDM 302. 250 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

419.368 — Faz "A": Selección bailable Nº 3. 1 - Los mareados (Tango). 2 - Racing Club (Tango). 3 - Flor de arrabal (Milonga). 4 - La vieja serenata (Vals). Letra: 1 - E. Cadícamo. 3 - L. Riccardi. 4 - S. Gómez. Música: 1 - J. C. Cobián. 2 - V. Greco. 3 - L. Riccardi. 4 - T. Ibáñez. Faz "B": Selección bailable Nº 3: 1 - Salón rosado (Fox Trot). 2 - Aló Aló Rispondi (Balón). 3 - Bajo los puentes de París (Vals). 4 - Cantando bajo la lluvia - Amor pagano (Fox Trot). Letra: 2 - A. Filho. Música: 1 - A. Hickman. 2 - A. Filho. 3 - V. Scotto. 4 - N. Herb Brown. Interp.: Oscar Alemán y otros. Disco Odeón Nº LDS 109. 1.000 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

419.369. — Faz "A". 1: Cuatro danzas argentinas para piano y arcos. 1: El cuando. 2: El federal. 3: La condición. 4: Mi bailecito. 2: Tres danzas argentinas. 1: El escondido. 2: Hueya. 3: La firmeza. Mús. 1: J. Gil. 2: F. Boero. Faz "B". 1: El rosal de las ruinas. (Preludio del acto III. Con coro y órgano). 2: Impresiones de la puna. 1) Quena. 2) Canción. 3) Danza-Solista de Flauta. Alfredo Montanaro. Mús. 1: L. Goldberg. 2: A. Ginastera. Interp.: Orquesta de Cámara de Radio del Estado. Disco Odeón LDC 505. 250 ejemplares $ 76.55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

419.370. — Faz "A". 1: Vieni sul mar, (Fox-trot). 2: Casita pequeñita, (Samba). 3: Tengo Ritmo, (fox trot). 4: Pájaro enjaulado, (balón), letra 4-H. Cordovil, M. Vieira. Mús. 1: H. Vergine, Arr. O. Alemán. 2: Anónimo. 3: Gershwin. 4: H. Cordovil, M. Vieira. Faz "B". 1: Avanzando de costa. (do (fox-trot). 2: Marechiare. (Arr. en fox-trot). 3: Delicado, (Balón). 4: Ritmo loco, (fox-trot). Letra. 1: O. G. Barbieri, M. Gavinovich. Mús.: 1: O. G. Barbieri, M. Gavinovich. 2: P. Tosti. 3: W. Azevedo. 4: Caesar. Meyer, Jahn. Interp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº LDS 111. 1.000 ejemplares $ 49.75. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

419.371. — Faz "A". St. Louis Blues. (Fox-trot). Mús.: Handy. Faz "B". Esto es ritmo. (Fox-trot). Música: Clinton. Interp.: Jerry Gray. Disco Odeón Nº 299.098. 2.400 ejempl. pesos 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

419.372. — Faz "A". Canción de setiembre. (Fox-trot). Letr. y Mús.: Weill-Anderson. Faz "B". Susana de Sioux City. (Fox-trot). Letra y música. Thomás-Freedman. Interp.: Grady Martin. Disco Odeón número 299.094. 2.600 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

419.373. — Faz "A". Hay humo en tus ojos. (Melodía). Mús.: Kern-Harbach. Faz "B". Extásis. (Melodía). Mús.: Young. Interp.: Tommy Dórsey. Disco Odeón Nº 299.095. 3.600 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

419.374. — Faz "A". Rag del estropajo. (Fox-trot). Mús.: Anderson-Wills. Faz "B". Tristezas del Limehouse. (Fox-trot). Mús.: Braham-Furber. Interp.: Lionel Hampton. Disco Odeón Nº 299.096. 3.600 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

419.390. — Justicialista. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel Puente, Tomás W. Jofre y otros. Director: Juan Carlos D'Abate. 500 ejempl. $ 0.50. Quilmes, junio de 1953. (Argentina).

419.391. — Que nunca me falte. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

419.392. — Nuestro vals. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. pesos 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

419.393. — Nuestro vals. (Vals, Mús.) 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

419.394. — Que nunca me falte. (Vals. mús.) 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

419.401. — Lo que fué otrora. . . otrora fué: (Mús.) 2 págs. Autor Orig.: Herman Yablokoff. Arr.: Simón Tenovsky. Edit.: Herman Yablokoff. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

419.402. — Lo que fué otrora. . . otrora fué: (Letra). Idisch. 2 págs. Autor: Herman Yablokoff. Edit.: Herman Yablokoff. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. pesos 3. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

419.412. — La Leonorcita. (Zamba, música) 2 págs. Autor: Ana María Morand. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.413. — La Leonorcita. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ana María Morand. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

419.416. — El viejo fueye rezongón. (Tango, música) 2 págs. Autor: Roberto Avelino Martínez. Edit.: El autor: Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

e.13|8-Nº 4.185-v.19|9|53

14 DE JULIO DE 1953

419.421 — El Constructor (Cast.). Decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.784 ejs. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

419.422 — El Constructor (Cast.). Decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.784 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1953 (Argentina).

419.423 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Ctes.). Mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.150 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), julio de 1953. (Arg.).

419.424 — El Centinela (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. de la Merced. 400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), junio de 1953. (Argentina).

419.425 — La Acción (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Avellaneda 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.426 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad, S. A. (C.A.D.E.P.S.A.). 143.942 ejs. $ 0,40. Cap. Fed, junio de 1953. (Arg.).

419.427 — Mundo Israelita. Prop : Mundo Israelita, S.R.L. 4.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.428 — El Progreso (Cast.). Semanario Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. Juan José Paso, junio de 1953. (Arg.).

419.429 — El Cuarenta (Cast.). Trimestral. Prop.: Dora E. Sansevarino. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 1952. (Arg).

419.430 — El Eco de Africa (Cast.). Mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.000 ejs. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).

419.431 — El Negrito (Cast.). Mensual. Prop.: San Pedro Claver. 8.900 ejs. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).

419.432 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Mensual Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejs. $ 0,20. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).

419.433 — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejs. $ 3. Eva Perón (Bs. As.), julio, agosto, septiembre de 1952. (Arg.).

419.434 — Timón (Cast.). Semanario. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).

419.435 — Cronista Naviero (Cast.). Mensual. Prop.: Andrés García. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.436 — Juventud (Cast.). Semanario. Prop.: Miguel T. Forte. 300 ejs. Pilar (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

419.437 — Agro (Castell.). Quincenal. Prop.: S. R. de Las Colonias. Esperanza (Sta. Fe), 2ª quincena de junio de 1953. (Arg.).

419.438. — Vignaud (Castellano). Mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Nstra Sra. del Rosario". 1.100 ejemp. $ 0.90 San Francisco (Córdoba), julio de 1953. (Argentina).

419.439 — La Gaceta (Castellano). Semanario. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemp. $ 3.— mensuales. San Antonio de Areco (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.440. — La Voz del Colegio (Castellano). Prop.: Alumnos del Colegio Advta. del Plata. 1.200 ejemp. $ 14.— anuales. Píggari (Entre Ríos), abril y mayo de 1953. (Argentina).

419.441 — Cid (Castellano). Mensual. Prop.: Jorge Ramón Nonini y Pedro González. 400 ejemp. $ 2.—. Cap. Fed., noviembre de 1952. (Argentina).

419.442. — La Cooperación Libre (Castellano). Mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejemp. Cap. Fed., julio de 1953. (Argentina).

419.443 — Claridad del Alma (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ejemp. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

419.444 — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1 000 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

419.445 — El Caballo (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). 4.500 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

419.450 — Filosofía Fundamental (Castellano). 2 vol. 256 y 272 págs. Aut.: Ba'mes. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30|12|52. 10.170 ejemp. $ 5.— c|u. Reimpresión. (Argentina).

419.451 — La Condesa de Charny (Castellano). 2 vol. 382 y 368 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc del francés: Enrique Ibarz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30|5 y 30|6|45. 25.000 ejemplares. $ 5.— c|u. Reimpresión. (Argentina).

419.452 — Pequeñeces (Castellano). 1 vol. 224 págs. Aut.: Luis Coloma. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 28|4|50. 10.186 ejemplares. $ 5.—. (Argentina). Reimpresión.

419.453 — Dosia (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Henry Gréville. Traducción del francés: M. Casado. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit : Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 14|7|44. 10.000 ejemp. $ 5.—. (Argentina). Reimpresión.

419.454 — La Cabaña del Tío Tom (Castellano). 1 vol. 256 págs. Aut.: Enriqueta Beecher Stowe. Traducc. del inglés: José Ramón Villar| Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|3|51. 25 000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.455 — El Año 2000 (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Eduardo Bellamy. Traducc. del inglés: Eduardo Torrendell Fariña. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 15|5|46. 10.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.456 — Doloras y Humoradas (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Ramón de Campoamor. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|7|47. 12 540 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.457 — La Galatea (Castellano). Un vol. 192 págs. Aut.: Miguel de Cervantes Saavedra. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|3|44. 10.030 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.458 — Bertoldo, Bertoldino y Cacaseno (Castellano). 1 vol. 174 págs. Aut.: Croce - Dalla Fratta. Traducc. del italiano: Marinao de Alarcón. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 24|12|47. 10.502 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.459. — Jane Eyre (Castellano). 2 vols. 320 págs. Aut.: Carlota Brontë. Traducc. del inglés: Rafael Jiménez Orderiz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 22|2|46. 12.500 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.460 — El Príncipe Idiota (Castellano). 2 vols. 192 y 200 págs. Aut.: Fedor Dostoiewski. Traducc.: Fausto Orts Ramos. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 24|9|47. 10.006 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.461 — La Divina Comedia (Castellano). 1 vol. 350 págs. Aut.: Dante Alighieri. Traducc. en verso por Bartolomé Mitre. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 26|2|49. 25.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.462 — La Piel de Zapa (Castellano). 1 vol. 142 págs. Aut.: Honorato de Balzac. Traducc. del francés: Francis-

co Ugarte. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 22|2|45. 20.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.463 — El Lirio en el Valle (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Honorato de Balzac. Traducc. del francés: Roberto Pauli. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|12|49. 10.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.464. — Rimas (Cast.). 1 vol. 176 pgs. Aut.: Gustavo Adolfo Becquer. Prólogo: Ramón Villasuso. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30-3-49 25.050 ej $ 5. Reimpresión. (Argentina).

419.465. — Ernesto. (Cast.). 1 vol. 160 págs. Aut.: Emilio Castelar Imp.: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL. Bs. As., 31-5-46. 10.000 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.466. — La Hermana de Caridad (Cast.). 1 vol. 200 pgs. Aut.: Emilio Castelar. Imp.: Tall. Gráf Anglo Argentinos SRL. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL. Bs. As., 17-5-46. 14.940 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.)

419.467. — Historia de un Corazón. (Cast.). 1 vol. 190 pgs. Aut.: Emilio Castelar. Impres.: Tall. Graf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL Bs. As., 30-9-52. 10.073 ejempl. $ 5 Reimpresión. (Arg.).

419.468. — El Ingenioso Hidalgo, Don Quijote de la Mancha. (Cast.). 2 vols. 288 y 302 pgs. Aut.: Miguel de Cervantes Saavedra. Imp.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL. Bs. As., 18-7-49. 20.000 ejempl. $ 5. c|u. Reimpresión. (Arg.).

419.469. — Fragmento de un Diario Intimo. (Cast.). 2 vols. 160 y 172 pgs Aut.: Amiel. Traducc. del francés: Francisco Reta. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30|1|47 y 25|6|48. 20.000 ejemp. $ 5 c|u. Reimpresión. (Arg.).

419.470. — Obras Poéticas. (Cast.). 1 vol. 128 pgs. Aut.: Olegario V. Andrade Prólogo de Ramón Villasuso. Imp.: Talleres Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 11-10-50. 9.850 ejempl. $ 5. Reimpresión (Arg.).

419.471. — La Guerra de las Mujeres. (Cast.). 2 volls. 150 pgs. c|u. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés F. L. Alvarez. Imp.: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As.. 20-12-45. 15.000 ejempl. $ 5.— c|tomo. Reimpresión. (Arg.).

419.472. — Atala, René, El Ultimo Abencerraje. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Chateaubriand. Traducc. del francés: Juan Agustín Gigena. Imp.: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 21-8-45. 10.000 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.473. — Misterio. (Cast.). 1 vol. 112 pgs. Aut.: Hugo Conway. Traducc. del inglés: Rafael Jiménez Orderiz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit Sopena Argentina. Bs. As., 30-6-44. 10.015 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

419.474. — Ensayos. (Cast.). 1 vol. 160 pgs. Aut.: Miguel Cané. Imp.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 14-8-40. 10.000 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg).

419.475. — El Capitán Veneno y El Escándalo. (Cast.). 1 vol. 192 pgs. Aut.: Pedro A. de Alarcón. Imp.: Tall. Graf Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina Bs. As., 25|10|50. 10.005 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.476. — El Caballero de Casa Roja. (Cast.). 1 vol. 224 pgs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: I. Straatman Hernández. Imp.- Tall. Gráficos Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|10|46. 15.065 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.477. — Stella. (Cast.). 1 vol. 190 pgs. Aut.: César Duayen. Imp.: Tall Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|3|53. 10.090 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.478. — El Collar de la Reina. (Castellano). 1 vol. 384 pgs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés. E. Ibarz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 27-11-50. 25.085 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.479. — La Reina Margarita. (Cast.). 1 vol. 288 pgs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: María Emilia Biagosch. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 10-7-44. 25.200 ejempl. $ 5 Reimpresión. (Arg.).

419.480. — El Caballero de Harmental (Castellano). 1 vol. 254 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: Rafael Albareda Roca. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|5|49. 25 165 ejemplares. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.481. — La Boca del Infierno (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: Alfredo de León. Imp: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 28|3|52. 10.030 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.482. — La Mujer (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Severo Catalina. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 4|8 47. 19 773 ejemplares. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.483. — Juvenilia (Castellano). 1 vol. 126 págs. Aut.: Miguel Cané. Imp.: Tall. Gráficos Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|11|52. 10.035 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.484. — Los Ultimos Días de Pompeya (Castellano). 1 vol. 224 págs. Aut.: Lord Bulwer-Lytton. Traducc. del inglés: Carlos Jiménez. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|1|52. 12.€18 ejemp $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.485. — El Amigo del Hogar (Castellano). Semanario. Año XXII. Número 1.747. Direct.-propietario: José Ochoa. 300 ejemp. $ 0,60. Gral. Pico (Eva Perón), 2|7|53. (Argentina.

419.486. — Fulgor (Castellano). Año I. Direct.-propietario: Nicasio Angel Liébena. 400 ejemp. $ 2.—. Ameghino (Bs. As.), 6|7|53. (Argentina).

419.487. — Jornada (Castellano). Semanario. Año I. Nº 1. Director-propietario: Julen Benito de Urrutia. 700 ejs. $ 0.65. Arrecifes (Bs. As.), 8 7|53. (Argentina).

419.489. — Faz "A". Meant to tell you. Letra: J. Mercer. Música: A. Rinker, C. Danto. Faz "B". I love the day you're breaking my heart. Letra: M. Drake. Música: L. Alter. Intérp.: April Stevens y Henri René y su orquesta. Disco Victor Nº 68-0521. Bs As., 13|7|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

419.490. — Faz "A". Ay morenito, pasodoble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B". Los Cuatro gatos, mazurca. Letra y música: Agustín Lara. Intérp.: Los Gey. Disco Victor Nº 68-0522. Bs. As., 13|7|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

419.491. — Faz "A". Blue tango, tango. Música: Leroy Anderson. Faz "B". El Rastro de los Gitanos. Letra y música: R. Roberts, Gene Piller, Bill Katz. Intérp.: Hugo Winternalter y su orquesta. Disco Victor Nº 68-0523. Bs. As., 13|7|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

419.492. — Memorias de un Medium (Castellano). 1 vol. 217 págs. Aut.: Valentín S. Baigorria. Imp.: Tall Gráf. Césari. Edit.: El autor. Bs. As., 18|3|53. 1.100 ejemp. $ 15.—. (Argentina).

419.493. — Autosuperación Física (Castellano). 1 vol. 446 págs. Aut.: J Iglesias-Janeiro. Imp.: Macland S.R L. Edit.: Editorial Kier S.R L. Bs. As., 29|5|53. 3.000 ejemp. $ 40.—. (Argentina).

419.494. — La Organización Judicial Argentina en el Período Hispánico (Castellano). 1 vol. 230 págs. Aut.: Ricardo Zorraquín Becú. Imp.: F. A. Colombo. Edit.: El autor. Bs. As., julio de 1952. 500 ejempl. $ 50.—. (Argentina).

419.495. — Enfoque Realista de Problemas Actuales (Castellano). 1 foll. 78 páginas. Aut.: Anónimo. Imp.: J. M Pereyra. Edit.: Acción Católica Argentina. Bs. As., 10|7|53. 2.000 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

419.501. — ¡Ay! Morena. Samba, música. 2 págs. Aut.: C. Albuquerque. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs As., 30|6|1953. 250 ejemp. $ 1,50.

419.502. — ¡Ay! Morena. Samba, letra. 2 págs. Aut.: "Alfas". Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejs. $ 1.50.

419.503. — María Rita. Marchinha, música. 4 págs. Autor: Wilson G. Elías. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 10|6|53. 250 ejemp. $ 4.—.

419.504. — María Rita (Castellano). Marchinha, letra. 4 págs. Aut.: Wilson G. Elías. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 16|6|53. 250 ejemp. $ 4.—.

419.505. — Finisterre. Paso doble, música. 2 págs. Aut.: Pierre Hordó y José Rivas. Imp.: Emor. Edit.: Canciones del Plata. Bs. As., 29|5|53. 1.500 ejemplares. $ 3.50.

419.536. — Un marido a precio fijo (Castellano). 1 vol. 159 págs. Aut.: Luisa María Linares. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Juventud Argentina. Bs. As., 8|6|53. 5.000 ejemplares. $ 12.—. (Argentina). Reimpresión.

419.537. — Cita en el Paraíso (Castellano). 1 vol. 159 págs. Aut.: Concha Linares Becerra. Imp.: Tall Gráf. Didot. Edit.: Edit. Juventud Argentina Bs. As., 8|6|53. 5.000 ejemp $ 12.—. Reimpresión. (Argentina).

419.538. — ¡Espérame en Siberia, vida mía! (Castellano). 1 vol. 325 págs Aut.: Enrique Jardiel Poncela. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Juventud Argentina. Bs. As., 13|4|53. 5 000 ejemplares. $ 20.—.

419.540. — Cultura General: Legislación del Trabajo e Instrucción Cívica. Imp.: Tall. Gráf. Pereyra y Mascheroni. Edit.: Librería Editorial Estudio. Bs. As., 18|4|53. 5.000 ejemp. $ 15.—. (Argentina).

419.541. — Cultura General: (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut: Ernesto Manzur y Walter J. Motto. Imp.: Pereyra y Mascheroni. Edit.: Librería Editorial Estudio. Bs. As., 1º|7 53. 3.400 ejemp. $ 18.—. (Argentina).

419.547. — A. P. S. (Castellano). Año VI. Nº 27. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías de la Capital Federal. Director: Rogelio Rodríguez 550 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina)

419.549. — Argentina Justicialista (Castellano). Rev. mensual. Año 2. Nº 17 Propietarios: Juan Antonio Borrás. Serafín Demarco y Miguel Petronači. Director: Antonio F. González. 400 ejemplares. Cap. Fed., mayo de 1953 (Argentina).

419.551. — Flor de Tunuyán Chacarera. música. 2 págs. Aut.: José A. Funaro y Alejandro Britos. Imp. y edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 23|5|53. 50 ejemplares. $ 1.50.

419.552. — Flor de Tunuyán Chacarera. letra. 2 págs. Aut.: José A. Funaro y Alejandro Britos. Imp. y edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 23|5|53. 50 ejemp. $ 1.50.

419.553. — Noche de Curuzu Valseado, música. 2 págs. Aut.: Eulogio Ponce y Alejandro Britos. Imp. y edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 7|6|53. 50 ejemplares. $ 1.50.

419.583. — Voy y Vengo. Cueca, música 2 págs. Aut.: Juan G. Bustos. Imp. y edit.: Fermata. Bs. As., junio de 1953. 250 ejemp. $ 3.—.

419.594. — Pitinga. Tango milonga, música. 2 págs. Aut.: Rodolfo Cuello y José A. Funaro. Imp. y edit.: Ferrer. Bs. As., 14 7|53. 150 ejemp. $ 3.—

419.596. — Tacuara (Castellano). Per. quincenal. Año I. Nº 1. Prop.: Tacuara S.R.L. (en formación). Director: Luis Agustín Procaccini. 2 000 ejemplares. $ 0,833. Hurlingham (Bs. As.), 10|6|53. (Argentina).

419.600. — De mis veinte años. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Atilio Hugo Vincenti. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 10|7|53. 350 ejemp. $ 3.—.

419.601. — De mis veinte años. Tango. música. 2 págs. Aut.: Atilio Hugo Vincenti. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 10|7|53. 350 ejemplares. $ 3.—.

e.20|8-Nº 4.184-v.2|9|53

---

15 DE JULIO DE 1953

419.607 — D.A.I.A. (Bol. mensual). Cast. Prop.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. 2.500 ejs Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.608 — Confort (Cast.). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.500 ejs. $ 4. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.609 — Viator (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejs. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Arg.).

419.610 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.611 — Novoie Slovo (Ruso). Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 8.250 ejs. $ 1. Bs. As., abril-julio de 1953. (Arg.).

419.612 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 12.100 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.613 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.850 ejs. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.614 — The British Legion Bulletin (Inglés). Prop.: The British Legion, Buenos Aires Nº 1 Branch. 3.600 ejs Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

419.615 — Gaceta Algodonera (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.616 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Missurí. 2 550 ejs. $ 0,85. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.617 — Ciencia y Ganadería (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Rosenbusch, S.A. de Biología Experimental Agropecuaria. 20.000 ejs. Bs. As., abril, mayo, junio de 1953. (Arg.).

419.618 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía, S.A.G.I. y F. 304.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.619 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía, S.A.G.I. y F. 12.900 ejs. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.620 — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. 6.654.130 ejs. Pesos 0.40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.621 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 111.800 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

419.622 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 103.200 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

419.623 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 101.200 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

419.624 — La Sagrada Familia (Castellano). Prop.: Escuela La Sagrada Familia. 8.400 ejs. Mar del Plata, agosto de 1953. (Arg.).

419.625 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal, Prop.: Padres Pallottinos. 6 375 ejs. $ 2,50. Villa Turdera, marzo a junio de 1953. (Arg.).

419.626 — La Nueva Argentina (Cast.). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 20.000 ejs. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

419.627 — Esquel (Cast.). Diario. Propiet.: Luis Feldman Josin. 101.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), junio de 1953. (Arg.).

419.628 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva, S.R L. 568.900 ejs. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.629. — Radiolandia (Castellano)). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 848.600 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.630. — Labores (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 128.780 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.631. — Vosotras (Castellano) Revista semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 540.120 ejemplares. Pesos 2. Bs. As, junio de 1953. (Argentina).

419.632. — El Plata Seráfico (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 4.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

419.633. — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 96.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.639. — Letra en las manos (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas. Edit.: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejemplares. $ 3. Bs. As. 26 de junio de 1953. (Argentina).

419.640. — Letra en las manos (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejemplares. $ 3. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

419.641. — Muero de dolor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,50. San Nicolás(Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

419.642. — Rubias y Morochas (Polka, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit. e Impres.: Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejemplares. $ 1.San Nicolás (Bs. As.), 10 de diciembre de 1948. (Argentina).

419.643. — Dulce Ada (Vals, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit. e Impres.: Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejemplares. Pesos 0,50. San Nicolás (Bs. As.). 14 de marzo de 1947. (Argentina).

419.644. — Tu Engaño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 0,50. San Nicolás (Bs. As.), 18 de julio de 1939. (Argentina).

419.645. — A Méjico los dos (Corrido. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pas-

cual Parisi Mazzeo. Edit. e Impres.: Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejemplares. $ 1. San Nicolás (Bs. As.), 26 de enero de 1948. (Argentina).

419.646 — Virgen de cristal (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit. e Impres.: Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejemp. $ 1.— San Nicolás (Bs. As.), 20 de enero de 1948. (Argentina).

419.647 — Las viudas están de fiesta (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemp. $ 0,40. San Nicolás (Bs. As.), 30 de mayo de 1939. (Argentina).

419.648 — Indio brujo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. $ 0,50. San Nicolás (Bs. As.), 12 de marzo de 1940. (Argentina).

419.650 — Soñador (Tango, música). 2 páginas. Autor: Pedro J. Save. Edit. e Impres.: Editorial Mundo Musical. 1.000 ejemp. $ 3.— Córdoba, 1º de julio de 1953. (Argentina).

419.651 — Tenías que volver (Tango, música). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e Impres.: Editorial Mundo Musical. 1.000 ejemp. $ 3.— Córdoba, 1º de julio de 1953. (Argentina.

419.662 — Poemas de John Donne (Castellano). 56 págs. Autor: Williams Shand y Alberto Girri. Edit.: Editorial Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 600 ejemp. $ 20.— Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

419.663 — Desde la cuna aprendí (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Torres. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemp. $ 2,50. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

419.664 — Desde la cuna aprendí (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ambros'o Nicoli. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemp. $ 2.50. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

419.665 — El Testigo (Castellano). Periódico. Mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Direct.: Daniel Campderrós. 1.500 ejemp. $ 15.— Tandil, junio de 1953. (Argentina).

419.667 — El hombre número veinte (Castellano). 64 págs. Autor: Agustín Pérez Pardella. Edit.: Editorial Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 13 de mayo de 1953. (Argentina).

419.668 — Cuentos Cristianos, Asperos y Tristes (Castellano). 106 págs. Autor: Hellen Ferro. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

419.669 — Crece el aluvión (Castellano). 146 págs. Autor: Vicente Llautadó. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Angel Domínguez. 500 ejemp. $ 12.— Eva Perón, 29 de mayo de 1953. (Argentina).

419.670 — Sentir (Rimero Poético). Castellano. 16 págs. Autor: Vicente Llautadó. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Angel Domínguez. 300 ejemp. Eva Perón, 29 de mayo de 1953. (Argentina).

419.677 — Un crimen elegante (Castellano). 206 págs. Orig.: Rex Stout. Trad. del inglés: Rafael Murillo Valencia. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 6.000 ejemp. $ 18,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.678. — Se Alquila un Cementerio. (Cast.). 192 pgs. Orig.: Carter Dickson. Trad. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 6.000 ej. $ 18.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

419.679. — Nudo Mortal. (Cast.). 173 pgs. Orig.: Mary McMullen. Trad. del inglés: Juan Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 6.000 ej. $ 18.50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.680. — La Estatua del Terror. (Castellano). 197 pgs. Orig.: Fredrich Brown. Trad. del inglés: Emma E. de Gutiérrez Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 8.000 ej. $ 18.50 Bs. As., junio de 1953. (Argentina)

419.681. — El Falso Enamorado. (Cast.). 190 pgs. Orig.: Erle Stanley Gardner. Trad. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 8.000 ej. $ 18.50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.683. — Bésame Otra Vez, Forastero. (Cast.). 307 pgs. Orig.: Daphne Du Maurier. Trad. del inglés: Juan G. de Luaces. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 13.000 ejempl. $ 28.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.685. — Práctica Comercial Norteamericana. (Cast.). 12 volúmenes. 3.399 pgs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 5.000 ej. $ 488. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.689. — Sé Que Estoy Viejo. (Tango. mús.). 2 pgs. Autor: Antonio O. Piantanida. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 3. Bs As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

419.690. — Sé Que Esoy Viejo. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo E. Camihort. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ej. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

419.691. — Mazurca en La (Con acompañamiento). Mús. 2 pgs. Autor: Alberto Falcone. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 273 ej. $ 4. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

419.692. — Una Flor (Vals estudio para guitarra). mús. 2 págs. Autor: Alberto Falcone. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. SRL. 274 ej. $ 4. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

419 693. — Lo Prometido (Vidala, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hnos. Simón Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn. SRL. 269 ej. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.694. — Lo Prometido (Vidala, mús.). 2 pgs. Autor: Hnos. Simón Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 269 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

419.695. — No Hay Nadie Como Tú. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e Impres.. Editorial Julio Korn SRL. 254 ej. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

419.696 — No hay nadie como tú (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Ranieri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. 254 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.697 — La proposición (Chacarera. mús.). 2 págs. Autores: Hnos. Simón. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 257 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.698 — La proposición (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Hermanos Simon. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 257 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.699 — Hablemos francamente (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Edit. e impres.: Julio Korn S. R. L. 246 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.700 — Hablemos francamente (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Gagliardi. Edit. e impres.: Julio Korn S. R. L. 246 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.701 — El tonto del hueso (Tonada, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Críspulo Gándara. Edit. e impres: Julio Korn S. R. L. 254 ejempl. $ 3 Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.702. — El tonto del hueso (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Críspulo Gándara. Edit. e impres.: Julio Korn S. R. L. 254 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.703 — La canción de los obrajes (Chamamé letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres: Julio Korn S. R. L. 265 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.704 — La canción de los obrajes (Chamamé, mús.). 2 págs Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres: Julio Korn S R. L. 265 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.705 — Habrá baile en lo de Colacha (Rasguido doble típico, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Julio Montes. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Imprés.: Julio Korn S. R. L. 261 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.706 — Habrá baile en lo de Colacha (Rasguido doble típico, mús.). 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 261 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.707 — Para que bailen (Tango milonga, mús.). 2 págs. Autor: Juan Keleshian. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn S. R. L. 269 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.708 — Si te gusto (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Chato Flores. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 257 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.709 — Si te gusto (Corrido. mús.). 2 págs. Autor: Chato Flores. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 257 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.710. — En Fa Menor. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Roberto Caló y Osvaldo Tarantino. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 274 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.711. — Tu Serenata. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Rótulo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 261 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.712. — Tu Serenata. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Lorenzo Barbero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 261 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.713. — El Carrero. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Héctor Aguirre. Editor: Prdoucciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 252 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.714. — El Carrero. (Milonga, música). 2 páginas. Autor: Adolfo Santurio. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 252 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.716. — El Caso Farbos. (Castellano). 64 páginas. Autor: Julio Cáceres. Editor: Editorial Vorágine, S.R.L. Impresor: Establecimientos Gráficos Duga, S.R.L. 42.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 14 de julio de 1953. (Argentina).

419.724. — Buscando Cariño. (Tango sentimental, música). 2 páginas. Autor: Arima. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 120 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de julio de 1953. (Argentina).

419.725. — Buscando Cariño. (Tango sentimental, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Noemí E. Selvas. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1953. (Argentina).

419.726. — Volverla a Ver. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Noemí E. Selvas. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 26 de junio de 1953. (Argentina).

419.727. — Manual Práctico del Calculista de Madera, Hierro y Hormigón Armado. (Castellano). 448 páginas. Autor: Rodolfo Morino. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: La Técnica Impresora. 3.000 ejemplares. $ 140. Buenos Aires, 30 de junio de 1953. (Argentina).

419.728. — Proyectos de Jardines. (Castellano). 127 páginas. Autor: M. Farber Vega. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Talleres Gráficos Optimus. 3.000 ejemplares. $ 45. Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. (Argentina).

419.729. — Curso Prácitco de Obras Sanitarias Domiciliarias. (Castellano). 287 páginas. Autor: Mario Somaruga. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Talleres Gráficos Optimus. 3.000 ejemplares. $ 45. Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. (Argentina).

419.733. — El Tramo Difícil. (Castellano). 123 páginas. Autor: Rogelio Olivieri Acosta. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos, S.R.L. 3.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 15 de junio de 1953. (Argentina).

419.738. — Llueve y no Estás. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Carmen Alcalde y Juan Malto. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: EMYC. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

419.739. — Llueve y no Estás. (Canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carmen Alcalde y Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: EMYC. 3.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

419.741. — Santa Fe, Mi País. (Castellano). 212 páginas. Autor: Mateo Booz. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví, S. A. 2.500 ejemplares. $ 12. Santa Fe, 20 de febrero de 1953. (Argentina).

(Continúa en la pág. 81)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

RAGO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del Autorizante, se hace saber por cinco días que Mauricio Yabés ha cedido las doscientas cuotas —valor nominal $ 1.000 cada una— que le pertenecen en RAGO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales a sus consocios Vicente Rago y Donato Quaranta, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1952 y por instrumento privado fecha 27 de julio de 1953; encontrándose inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio al Nº 528, Folio 319, Libro 16. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.27|8-Nº 19.736-v.2|9|53

GRASYMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de GRASYMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital de la suma de cien mil pesos a la de quinientos mil pesos de igual moneda, quedando en consecuencia modificado el artículo cuarto del contrato el que quedará redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales y representado por el valor del activo y pasivo a que se refiere el actual contrato social más el inmueble aportado precedentemente. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.27|8-Nº 19.682-v.2|9|53

KELLY, MONTEVERDE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Jessie Brown de Campbell, cede y transfiere la totalidad de las 100 cuotas de capital, que le pertenecen en "KELLY, MONTEVERDE Y COMPAÑIA, S. R. LTDA.", a favor de sus consocios, por partes iguales y a su valor nominal de $ 100 c|una, señores Santiago Florencio Kelly y Emilio Mario Monteverde; todo según escritura pasada ante el escribano César V. O'Farrell, de fecha 3 de agosto de 1953. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.726-v.2|9|53

ROLTEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y tres el Se

ñor Vicente Centurión vende, cede y transfiere a favor de don Valentín Oberdan Barchi las veintinueve cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad ROLTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.27|8-Nº 19.683-v.2|9|53

COMPAÑIA MADERERA ALVAREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L Páez se hace saber, por cinco días, que habiendo cedido la socia señorita Rosalía Alvarez, por instrumento privado de fecha 21 de noviembre de 1952, las cuotas de capital que tenía en "COMPAÑIA MADERERA ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al otro socio señor Germán Alvarez Parrondo, dicha sociedad se ha disuelto y liquidado en aquella fecha, tomando a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad el mencionado señor Alvarez Parrondo, quien habitualmente firma "Germán Alvarez". — Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.741-v.2|9|53

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

'Entre Gedalia Kwaterka, Isaac Kwaterka y Salomón Kwaterka, casados, argentinos, domiciliados en la calle Acevedo 630, en su carácter de únicos componentes de la razón social Establecimientos Fabriles Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contratos de constitución modificación y cesión de cuotas, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo los números: 679, 897 y 1.508 a los folios 339, 306 y 23 de los libros 10, 22 y 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen en modificar, con efecto retroactivo al día 30 de mayo del corriente año, las cláusulas tercera, sexta, octava y décima del contrato de constitución que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Gedalia Kwaterka, sin limitación alguna. — Cláusula Sexta: Los balances se harán anualmente con fecha 30 de junio, de acuerdo a la Ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito dentro de los diez días y las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital, en la siguiente forma: cincuenta por ciento para Gedalia Kwaterka, treinta por ciento para Isaac Kwaterka y veinte por ciento para Salomón Kwaterka, todo sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Cláusula Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de Gedalia Kwaterka quien queda designado como gerente con las más amplias facultades. Cláusula Décima: Los socios percibirán por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, mensualmente las siguientes sumas: trescientos pesos cada uno de loo socios Gedalia y Salomón Kwaterka y seiscientos pesos el socio Isaac Kwaterka. Los socios podrán retirar, mensualmente, a cuenta de utilidades las sumas que crean conveniente. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 3 de agosto de 1953. — G. Kwaterka. — S. Kwaterka. — I. Kwaterka.

Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.27|8-Nº 19.680-v.2|9|53

SANTIAGO ALBA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Santiago Alba, Matías, Santiago (h) y Julián Alba, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SANTIAGO ALBA E HIJOS", dejan convenido: 1º: Establecer como plazo de duración de la sociedad el término de Diez años contados desde el 1º de junio de 1953, a cuyo efecto se declaran retrotraídos a esa fecha, todos los aspectos del presente acuerdo. — 2º: Aumentar el capital social a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000 m/n.), incrementándose en Noventa Mil Pesos ($ 90.000 m/n.) el existente, mediante el aporte de Treinta Mil Pesos ($ 30.000 m/n.) que efectúan cada uno de los socios Matías, Santiago (h) y Julio Alba. Para ello los tres socios nombrados capitalizan, cada uno de ellos, la suma mencionada del saldo que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la sociedad al 31 de mayo ppdo. En consecuencia el capital de la sociedad queda integrado de la siguiente manera: Santiago Alba, ciento veinte (120) cuotas con un valor de Sesenta Mil Pesos (pesos 60.000 m/n.) y, cada uno de los socios Matías, Santiago (h) y Julio Alba cien (100) cuotas con un valor de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000 m/n.) cada uno. — 3º: Ampliar el objeto social incluyendo entre las finalidades realizar operaciones y actos de transporte con vehículos automotores. Y, conformes, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de 1953.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.27|8-Nº 19.778 - v.2|9|53

FERNANDEZ, NOVOA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por escritura del 31 de julio de 1953, pasada ante el escribano Félix Gorga, el señor Edelmiro Blanco Fernández cedió la totalidad de las cuotas de capital que poseía en la sociedad denominada FERNANDEZ NOVOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de su consocio, don Elías Fernández Novoa.

Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.775 v.2|9|53

BIQUARD HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de Julio de 1953, pasada ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell, los componentes de la sociedad "BIQUARD HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vienen de común acuerdo a prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad, por un período de 25 años más a partir del día 11 de Agosto de 1953 y reforman el artículo sexto cuyo texto en lo sucesivo es el siguiente: Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y en caso de no haber oposiciones al mismo, dentro de los cuarenta y cinco días de su fecha, se considerará aceptado por los socios. Las ganancias o pérdidas que resultaren, serán repartidas o soportadas por ambos socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el Señor Hubert Biquard y treinta por ciento para el Señor Roger Biquard.

Buenos Aires, trece de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.27|8-Nº 19.723 - v.2|9|53

VEYSSIERE ROSAS Y TRECH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Luis Pedro Veyssiere, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí 1938; Norman Alberto Trech, argentino, soltero, domiciliado en San Luis 2837, Dpto. "A" y Aldo Federico Rosas, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 2647, Dpto. 5, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye por este contrato se denominará "VEYSSIERE, ROSAS Y TRECH, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA y tendrá por objeto explotar el negocio de garage "El Progreso"; además se dedicará a la compraventa de automotores y afines y subsidiariamente a cualquier otra actividad lícita. El domicilio de la Sociedad se constituyo en la calle Pedro Echagüe 1744, Capital. — Segunda: La duración de este contrato será de 5 años a partir del 1º de junio de 1953, fecha a la que se retrotrae el mismo. Al vencimiento de ese plazo se irá prorrogando automáticamente de año en año, hasta totalizar quince años más, si alguno de los socios no manifestare por medio auténtico su voluntad de retirarse, antes de los noventa días anteriores al vencimiento de cada prórroga de un año. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N., dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportando cada socio Cincuenta Mil pesos o sea cincuenta cuotas. Todos los socios integran su capital en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el cargo de socios gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada y|o alternativamente, pero no podrán usarla en negocios ajenos a la Sociedad. Podrán en nombre de ella: comprar, vender, gravar, cobrar, percibir, pagar, contraer obligaciones, librar cheques, vales, pagarés, hacer endosos, descontar documentos, efectuar cualquier clase de operaciones bancaria sin ninguna limitación, solicitar créditos bancarios, girar en descubierto, y en fin, realizar cualquier actividad en beneficio de la sociedad, debiendo entenderse que estas facultades son enunciativas y no taxativas. Además, en representación de la Sociedad podrán actuar ante los poderes públicos, Nacionales o provinciales o municipales; ante las entidades autónomas y las autárquicas y también podrán dar poderes generales o especiales. — Quinta: Anualmente el día 31 de julio de cada año, siendo el primero el de 1954, se practicará un inventario y se hará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Hecha la reserva de ley y la amortización y castigo que permita la ley, las ganancias líquidas se repartirán entre los socios en partes iguales, pero están obligados a capitalizar el cincuenta por ciento de dichas ganancias hasta que el capital de la Sociedad ascienda a un total de Trescientos mil pesos m/n.

Si hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas total o parcialmente a terceras personas ajenas a la Sociedad sin la conformidad de todos los socios. —

Séptima: En caso de retiro de un socio conforme lo establece la cláusula segunda, lo que ello no entraña la disolución de la Sociedad, el capital del socio que se retira le será reintegrado con más las ganancias habidas o con menos las pérdidas sufridas, en diez cuotas iguales, mensuales y sin interés con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance que se practicará como consecuencia del mencionado retiro. — Octava: Si alguno de los socios falleciera o cayera en estado de interdicción civil o comercial, la Sociedad continuará con sus negocios pudiendo optar entre reintegrar el capital del socio fallecido o interdicto a sus representantes legales en la forma establecida en la cláusula séptima o continuar con el giro social, con un representante único de los herederos del socio fallecido o del interdicto el que limitará su intervención a la fiscalización de los intereses que representa sin poderse inmiscuir en la administración de la Sociedad hasta el vencimiento del plazo de duración del contrato. — Novena: Entrando la Sociedad en liquidación, ésta será practicada por todos los socios, quienes en el menor tiempo posible y con el mínimo de gastos, liquiden todos los negocios sociales. — Décima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta sin formar juicio por por arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo y designando éstos con anterioridad a su fallo, un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a sus propias actividades, que actualmente esté realizando y las nuevas que decidiere emprender en el futuro. Dejando por este acto constituída la Sociedad "Veyssiere, Rosas y Trech", Sociedad de Responsabilidad Limitada y facultando a cualquiera de los socios a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de 1953. E/L. Sociedad de Resp. Limitada. Vale. — Luis Pedro Veyssiere — Norman Alberto Trech — Aldo Federico Rosas. S/r.: "1953" (vale).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.27|8-Nº 19.762-v.2|9|53

"SARMAC"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: Don Miguel Macagno, don Paulo Macagno, don José Carlos Sarena y don Angel José Sarena, todos argentinos, casados, domiciliados los dos primeros en la calle Antezana número doscientos diez y los dos últimos en la Avenida Angel Gallardo número mil ochenta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes. — Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SARMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal la rectificación de motores, trabajos mecánicos en general y afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales, dentro y fuera del país, como así también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sea de utilidad y conveniencia para esos fines, dar y tomar dinero en préstamo con garantía prendaria e hipotecaria o sin ella, operaciones que podrá realizar con Instituciones bancarias oficiales o particulares, incluso el Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en sus Casas matrices, sucursales o agencias de acuerdo con sus Estatutos y Leyes especiales, contratar con las Obras Sanitarias de la Nación y de otras dependencias particulares, autónomas, autárquicas o del estado, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, firmar contratos de locación que excedan o no de seis años, como así también todas clases de contratos que sean necesarios para el buen desarrollo a que se dedica dicha sociedad, otorgar recibos, cancelaciones y carta de pago, conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias aún la de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar u a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, percibir o abonar la suma que sean consecuencia de las operaciones que se realicen firmando las respectivas escrituras públicas o privadas. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Antezana número doscientos diez y durará veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres fecha en que se retrotraen las operaciones sociales. — Podrá establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Tercero: La administración, representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, señores Miguel Macagno, Paulo Macagno, José Carlos Sarena y Angel José Sarena, quienes por este acto se designan gerentes de la sociedad por todo el término de duración de la misma y el uso de la firma social deberá ser empleada en la siguiente forma: "Sarmac", seguida conjuntamente por la individual de uno de los Gerentes Sarena y uno de los Gerentes Macagno, indistintamente cualquiera de ellos. — En ningún caso podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus operaciones sociales incluso dar fianzas, o prestaciones a título gratuito, en garantía y obligaciones de terceros ni aún bajo su responsabi-

lidad personal. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Miguel Macagno aporta Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, el señor Paulo Macagno, aporta Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, el señor José Carlos Sarena, aporta Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y el señor Angel José Sarena, aporta Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital esta representado por las máquinas, muebles, útiles, e instalaciones que se encuentra en el local de la calle Antezana número doscientos diez de acuerdo al balance e inventario que declaran haber practicado los socios en instrumento privado en cuatro ejemplares del cual obra uno en poder de cada socio. — Quinto: Cada año, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general demostrativo de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán formularse cuando los socios lo solicitaren. — Conjuntamente con la formación de los balances anuales se practicará un inventario de las instalaciones, muebles, inmuebles, dinero, útiles, herramientas, créditos, activos y pasivos, imputándose a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el importe que se creyere equitativo. — Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de los socios dentro del término de veinte días a contar de su notificación, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad debiendo ser suscripto dicho balance por todos los socios. — El silencio guardado dentro del plazo fijado, será considerado sin más trámites como una conformidad con dichas operaciones. — Sexto: Las utilidades que denunciare el balance serán distribuídas entre los socios en partes iguales previa deducción de uno cinco por ciento que será destinado a fondos de reserva legal y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social conformo a lo establecido por la Ley. — Una vez cubierto el fondo de reserva legal las utilidades serán distribuídas entre los socios en la forma y proporción ya establecida. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: En caso de que alguno de los socios cediera voluntaria u obligadamente las cuotas que tenga en la Sociedad, los otros socios tendrán prioridad sobre cualquier persona para adquirir la parte cedida, en las mismas condiciones que la pactada con terceras personas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, continuando su giro comercial los socios sobrevivientes o capaces. — La parte por capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado se le abonará a sus sucesores o representantes legales en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro del plazo de seis meses del día de su fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante dentro del año de dicha entrega todo de acuerdo al balance que se practicará al efecto con más un interés del seis por ciento anual. — Noveno: La liquidación o disolución de la sociedad será practicada conforme a la ley. — Décimo: Toda duda o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes, sobre cualquier cuestión social o sobre la interpretación o aplicación de la letra o del espíritu de las cláusulas de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o en la época de la disolución o partición de la Sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por dos arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, uno por cada parte, debiendo los árbitros designar un tercero, antes de entrar al estudio del caso, tercero que actuará únicamente para resolver los puntos en que hubiere desacuerdo entre los dos arbitradores. — Undécimo: Para todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, serán aplicadas las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio para el caso de insuficiencia o silencio de ellas las prescripciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la misma. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad de la referencia y solicitan se les expida el respectivo testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, previa las conformidades legales. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto, don Juan Manuel Gómez Quevedo y don Alberto A. Capano, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fé. — Miguel Macagno. — Paulo Macagno. — José C. Sarena. — Angel J. Sarena. — J. M. Gómez Quevedo. — Alberto A. Capano. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro doscietos cuarenta y seis, de mi adscripción, de que doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete al seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Raspado: trabajos, disconformidad, trámites que Macagno, Sociedad, ochenta, bancarias, Entre líneas y, Todo Vale. Raspado: Manuel A. Aguirre. Hay dos sellos. Raspado: contratar, veinte, personal, máquinas, activos, otros, sobrevimientes, incapacitados, representantes, disolución, Décimo, constituída, líneas. Entre Líneas: todos. Todo Vale. Para el Registro Público Nacional de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.27|8-Nº 19.728-v.2|9|53

AGENCIA SALVATIERRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de agosto de 1953, los Sres. Francisco Salvatierra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 633, que firma "F. Salvatierra", José Nicolás Macri, argentino, casado, domiciliado en la calle Kay 342, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, que firma "J. Macri" y Elsa Pennoni de Pérez Casas, argentina, casada, domiciliada en la calle Salta 347, Capital Federal, que firma "E. P. de Pérez Casas", todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad se denominará AGENCIA SALVATIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será continuadora de los negocios de la Agencia Salvatierra de Turismo y Propaganda establecida en esta Capital, en la calle Lavalle Nº 633. — Segundo: Su objeto será desarrollar actividades referentes al turismo; comerciar con otras empresas afines; ejercer la representación de empresas de transportes de pasajeros y fletes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres; venta de pasajes, reservas de alojamientos, negocios de importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones y en general, toda clase de industrias y negocios que los socios resuelvan emprender. Podrán establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país, como también asociarse con otras entidades. — Tercero: Se fija el capital social en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Francisco Salvatierra, ciento cuarenta cuotas por un valor de setenta mil pesos moneda nacional integrado totalmente por las instalaciones, muebles y útiles y demás valores activos de la Agencia Salvatierra, sita en la calle Lavalle 633, según inventario firmado por los socios de común acuerdo; José Nicolás Macri y Elsa Pennoni de Pérez Casas, diez cuotas por un valor de cinco mil pesos m/n. cada uno que aportan en efectivo. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día 1º de julio de 1953. — Quinto: Será gerente el socio don Francisco Salvatierra quien actuará en tal carácter con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las enumeradas en el art. 1.881 del Código Civil. La Sociedad podrá solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y en cualquier otra entidad bancaria o particular, de acuerdo a sus estatutos o a las condiciones particulares que se pactaren, pudiendo asimismo girar en cuenta corriente, en descubierto, descontar documentos, letras de cambio, depositar, firmas, endosar y avalar pagarés y cualquier otro documento comercial. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente con intervención de todos los socios al día 30 de junio sin perjuicio de los parciales que a solicitud de cualquiera de ellos podrán hacerse durante el curso del ejercicio, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. De las utilidades líquidas realizadas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el saldo o las pérdidas en su caso serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Séptimo: En cualquier caso que se produzca la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio D. Francisco Salvatierra o en su defecto de quien designen los socios. Tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinará a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en proporción al número que posean. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen su representación, en caso de ser varios y que sean aceptados en la forma que establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discrepancia. Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán al tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de la cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizada esta sociedad obligándose los suscriptos a cumplirlas y respetarlas conforme a derecho. En prueba de ello firman el presente en dos sellos de $ 1.50 m/n. c/u.. números 403.312 y 391.570. — F. Salvatierra. — J. Macri. — E. P. de Pérez Casas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 900.— e.27|8-Nº 19.727-v.2|9|53

KORINSKY Y KATZ HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Luis Korinsky y Saúl Katz, por una parte y por la otra el señor Idel Katz, en su carácter de únicos socios de la firma KORINSKY Y KATZ HNOS., S. R. L., establecida con negocio de fabricación y venta de confecciones en general para hombre, niño y señora, con domicilio legal en la Av. 17 de Octubre 4045, Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de mayo de 1953, bajo el número setecientos sesenta y ocho al folio trescientos uno del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo y conformidad. — Primero: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres se desvinculará y retirará de la sociedad, en forma definitiva el señor Idel Katz, quedando por lo tanto sin ulterior valor ni efectos y eliminadas todas las referencias del contrato social a su respecto. — Segundo: Sus ciento veinte cuotas por un valor nominal de Ciento Veinte Mil Pesos m/n. c/l., que le son abonadas en la forma convenida y estipuladas separadamente las cede a los otros dos socios en partes iguales y en igual proporción de las cuotas cedidas, la partición en las utilidades o en las pérdidas en su caso que correspondan al señor Idel Katz. — Tercero: Ambas partes reconocen y establecen que, con el pago de las sumas estipuladas han quedado canceladas y satisfecho todos los derechos que recíprocamente le correspondan, y por lo tanto se otorgan la más formal carta de pago, quita y remisión definitivas dejando expresa constancia, no quedar ni tener saldo alguno pendiente a favor de ninguna de las partes contratantes, y renuncian consiguientemente a toda ulterior reclamación. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo, firmando al pie en prueba de conformidad a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis Korinsky. — Idel Katz. — Saúl Katz. — Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.27|8-Nº 19.773-v.2|9|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE ACUMULADORES SECOS
S. A. D. A. S.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Ferreira, Manuel Ferreira (hijo), ambos paraguayos, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Belgrano Nº 1250; Rodolfo Rauter, austríaco, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Eduardo Costa número 118 de San Isidro (Prov. de Buenos Aires) y Arturo Grimoldi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal Nº 5243, convienen en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social, SOCIEDAD ARGENTINA DE ACUMULADORES SECOS S. A. D. A. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Nº 1250, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior de la República. — Tercera: Será objeto principal de sus negocios la fabricación y venta de acumuladores, baterías y pilas secas y aparatos destinados a almacenar y producir energía eléctrica, dentro de la República Argentina. — Independientemente de ello, podrá realizar cualquier otro acto de comercio lícito, así como comprar inmuebles y dar o tomar hipotecas sobre los mismos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social estará formado por Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una. — Es suscripto de la siguiente manera: Sr. Manuel Ferreira Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos equivalentes a ciento noventa y cinco cuotas; el socio Sr. Manuel Ferreira (hijo) Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos, equivalentes a ciento noventa y cinco cuotas; el socio Ing. Rodolfo Rauter Cinco Mil Pesos equivalentes a cinco cuotas y el socio Sr. Arturo Grimoldi Cinco Mil Pesos equivalentes a cinco cuotas. — Los socios en este acto integran el cincuenta por ciento del capital suscripto de la siguiente manera: Noventa Mil Pesos en mercaderías, materias primas, máquinas e instalaciones, conforme con el balance adjunto firmado por todos los socios y Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo, en dinero efectivo, dentro de los sesenta días de la fecha en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en la siguiente proporción: Sr. Manuel Ferreira el treinta por ciento; Sr. Manuel Ferreira (hijo) el treinta por ciento; Sr. Ing. Rodolfo Rauter el treinta y cinco por ciento y Sr. Arturo Grimoldi el cinco por ciento. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad será ejercida, indistintamente por los señores Manuel Ferreira y Manuel Ferreira (hijo) en carácter de gerentes. — Cualquiera de los socios gerentes, con su sola firma, indistinta, alternada o separadamente, represente a la sociedad, con las más amplias facultades, sin limitación de ninguna especie, inclusive con los poderes especiales a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y especialmente facultado para representar y obligar, con su sola firma, a la sociedad, ante el Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, entidades administrativas y autárquicas nacionales y provinciales, sin excepción alguna. — Octava: El Ing. Rodolfo Rauter desempeñará las funciones de gerente técnico y tendrá a su cargo la dirección de

la fábrica, con las más amplias facultades para dirigirla, tomar y despedir personal, determinar las condiciones de trabajo y su remuneración y adoptar las disposiciones convenientes para el mejor desempeño de su cometido. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio su cónyuge y herederos tendrán opción para continuar en la sociedad, unificados bajo una sola representación, o para retirarse de ella. De la opción deberán hacer uso dentro de los noventa días del fallecimiento, bajo apercibimiento de considerarse que optan por el retiro. A sus efectos, se practicará un inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas para determinar la parte del socios premuerto, a cuyo importe se agregará la parte proporcional del valor de llave del negocio y la suma total será abonada por los demás socios, con más el interés del diez por ciento anual, el cincuenta por ciento a los noventa días y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, a contar desde el vencimiento del término establecido para optar. En el supuesto de que no hubiese acuerdo para la determinación del valor de llave, queda establecido que el mismo será igual al promedio de las utilidades líquidas y realizadas de los ejercicios fenecidos anteriores. — Décima: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que el o los gerentes someterán a la consideración de la asamblea de socios. — Las utilidades netas, líquidas y realizadas, después de deducir el diez por ciento de reserva legal y otras reservas que establezca la asamblea, se distribuirán entre los socios, en la proporción ya establecida. — No se podrán establecer reservas facultativas ni acumular utilidades superiores al treinta por ciento de las utilidades del ejercicio, sin el consentimiento expreso de todos los socios. No se distribuirán utilidades mientras las pérdidas anteriores, si las hubiere, no hayan sido totalmente amortizadas. — Los socios gerentes tendrán, al igual que los demás socios, los votos que resulten de sus cuotas sociales, en todos los casos. — Décima Primera: La asamblea de socios se reunirá en asamblea ordinaria, una vez por año, para aprobar, modificar o rechazar el balance y para tratar cualquier otro asunto que se someta a su consideración. — Independientemente de ello, se reunirá en asamblea extraordinaria, cada vez que un socio lo pida. — Las citaciones se practicarán por carta certificada o telegrama colacionado, con treinta días de anticipación y los socios pueden hacerse representar con carta-poder. Habrá quórum con asistencia de dos socios que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: Los balances y cuadros de ganancias y pérdidas se transcribirán en el libro de actas de la sociedad y en el mismo libro se dejará constancia de las resoluciones de la asamblea de socios. — Décima Tercera: Las partes renuncian al fuero arbitral y a todo otro fuero y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital de la República. — Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio y copias simples para cada uno de de los socios, en Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Subrayado: integran; ciento; valen. Manuel Ferreira. — Manuel Ferreira (h.). — Arturo Grimoldi. — Rodolfo Rauter.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 19 684-v.2|9|53

"HUBER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gustavo Adolfo Huber, que firma "Gustavo A. Huber", casado, argentino, domiciliado en Mansilla 2449, Capital Federal y Augusto Rodolfo Huber, que firma "R. Huber", casado, argentino, domiciliado en Luis María Campos 1339, Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Agosto de 1953 queda constituída la razón social "HUBER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Malabia 2763, pudiendo instalar sucursales y extender sus negocios al interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías y representaciones en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole a Gustavo Adolfo Huber 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y a Augusto Rodolfo Huber 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—. Ambos socios integran sus respectivos aportes en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, con facultades para obligar a la sociedad con su firma individual y|o conjunta acompañada del rubro social en todos sus actos, incluso aquéllos para los cuales el art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales. No podrán comprometer a la firma en garantías o fianzas para terceros. — Sexta: La sociedad se constituye por el plazo de 25 años, subdividido en 5 períodos de 5 años cada uno. Al vencimiento de cada período de 5 años, la sociedad se prorrogará automáticamente por otro período más, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de retirarse con una anticipación de seis meses al término de cada período. — Séptima: Los ejercicios anuales cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octava: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Novena: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes. — Décima: En caso de muerte o incapacidad total permanente de uno de los socios, el sobreviviente podrá abonar a los derecho habientes la parte correspondiente según el último balance practicado en 6 cuotas semestrales sin interés, o continuar con los mismos, que en tal caso deberán unificar su personería. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Gustavo A. Huber. — R. Huber.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 580.— e.27|8-Nº 19 758-v.2|9|53

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Julio de 1953 se ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas. El señor Jorge Alberto del Río, vende, cede y transfiere las doce cuotas de mil pesos cada una, al señor Ricardo Reynaldo Dickson, el señor Juan José Udabe cede, vende y transfiere cuatro cuotas de mil pesos cada una, al señor Ricardo Reynaldo Dickson y veinte cuotas de mil pesos cada una, a Doña Juana Catalina María Winter y el señor Carlos Martín Udabe, vende, cede y transfiere al señor Ricardo Reynaldo Dickson, cuatro cuotas de mil pesos cada una, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones se modifica el contrato social en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto en sesenta cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios Don Carlos Martín Udabe, Don Ricardo Reynaldo Dickson y Doña Juana Catalina María Winter por partes iguales o sea veinte cuotas de mil pesos cada una. Se modifica también la cláusula séptima en la siguiente forma. La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Carlos Martín Udabe, en su carácter de Gerente, pudiendo delegar el cargo en el socio señor Ricardo Reynaldo Dickson, cuando lo considere conveniente y actuará en todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con lo establecido en el contrato social.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — Enrique Mascardi, secretario.

$ 340.— e.27|8-Nº 19.681-v.2|9|53

TALLERES IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días (5 días) en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los 29 del mes de Julio de 1953, entre los señores Víctor Roque Contino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 9 de Julio 580, de la localidad de Témperley; Emilio Berruezo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Liniers 249, de la localidad de Témperley, resuelven: Primero: Bajo la denominación de "TALLERES IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con domicilio legal en la calle Cangallo 444, 7º piso, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha, pudiendo en esa fecha prorrogarse por otro lapso igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.—) suscripta por los socios en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada uno, en la siguiente forma: Víctor Roque Contino, aportando en mercaderías pesos 75.000.—; Emilio Berruezo, aportando en máquinas, muebles y útiles $ 75.000.—. — Cuarto: El capital social ha sido integrado en su totalidad por los socios. — Quinto: La sociedad se dedicará a la fabricación e industrialización de materiales sensibles de óptica y fotografía, importación y exportación de materias primas en general, compraventa; la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades públicas o privadas y en general toda clase de transacciones que los socios resolvieran realizar. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el Balance General y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Séptimo: La ganancia líquida que resultase se repartirán en forma proporcional, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octavo: De las utilidades que resultaren se destinará un 5 % de la misma al fondo de reserva legal, hasta llegar a un 10 % del capital social suscripto. — Noveno: La administración y uso de la firma social será a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad pasará a liquidarse. — Once: En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en ejemplares originales todos de un mismo tenor y a un solo efecto. Será justicia: Víctor Roque Contino. — Emilio Berruezo.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1953.— Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 440.— e.27|8-Nº 19.754-v.2|9|53

BUENOS AIRES TUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Número 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Augusto Costa, que firma "Augusto Costa", de nacionalidad italiana, estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle 1444, Livio Mozzini, que firma "L. Mozzini", de nacionalidad suiza, estado civil casado, con domicilio en la calle Sarmiento 2309, y Juan Manuel Ortiz, que firma "J. M. Ortiz", de nacionalidad argentina, estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 1444; todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la razón social "BUENOS AIRES TUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1444, P. B., sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será por veinte años a contar desde el 1º de Enero de 1953, a cuya fecha retrotraen sus efectos. No obstante este término fijado, los socios por mayoría podrán decidir su liquidación anticipada. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la organización de servicios turísticos locales, visitas y excursiones, como también a toda otra actividad del ramo viajes y turismo que pueda resultar conveniente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000. (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Augusto Costa 400 cuotas equivalentes a m$n. 40.000.—; Livio Mozzini 400 cuotas equivalentes a m$n. 40.000.— y Juan Manuel Ortiz 200 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.—. Los socios efectúan sus aportes en bienes activos según balance que forma parte de este contrato y que todos los socios firman de conformidad. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Augusto Costa y Livio Mozzini con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquéllos para las cuales el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Para hacer uso de la firma social, los gerentes podrán firmar individualmente. Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades, aún afines, excluyendo la organización en Buenos Aires de servicios turísticos locales, visitas y excursiones, y quedan autorizados a ausentarse al interior y exterior de la República. En el caso en que ambos deban ausentarse, previamente designarán un gerente interino. El señor Ortiz deberá dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales. Los socios podrán percibir las remuneraciones que decidan por mayoría. Los socios no podrán hacer uso de la firma social para negocios particulares ni para fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital social en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades determinadas según balance podrán ser retiradas por los socios a medida que las disponibilidades sociales lo permitan y en forma proporcional a sus capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total permanente de alguno de los socios, los restantes socios abonarán a los derechos habientes la parte correspondiente según el último balance practicado. — Novena: Todas las dudas o divergencias que pudieran surgir entre los socios, serán siempre resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia, que en caso de desacuerdo será designado por el Señor Juez de Comercio en turno de los Tribunales de la Capital. — Décima: En el caso de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación por expiración del plazo de duración, los socios por mayoría, determinarán la o las personas a cuyo cargo estará la liquidación. En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Augusto Costa. — L. Mozzini. — J. M. Ortiz. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800.— e.27|8-Nº 19.759-v.2|9|53

O C I A L

(Organización Comercial Industrial Argentina Limitada)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores David de Matusevich, argentino, casado, domiciliado en San Juan Número 2800; Enrique Josephs, alemán, casado, domiciliado en Ayacucho Nº 1427, y Moisés Matesevich, argentino, soltero, domiciliado en Guido Nº 2304, todos de la Capital Federal, han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "OCIAL" S.R.L. (ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL ARGENTINA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), queda consti-

tuída esta sociedad sujeta al régimen de la ley Nº 11.645, que tendrá por objeto dedicarse a los negocios de importación, exportación y representaciones extranjeras y del país y cualquier otra actividad de lícito comercio, que la mayoría de los socios estimen conveniente al objeto social. — Segunda: El domicilio social queda fijado en esta Capital Federal, calle Charcas Nº 1354, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes muebles que se detallan en inventario por separado, firmado por todos los socios y que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Enrique Josephs, ciento treinta y tres cuotas o sea trece mil trescientos pesos moneda nacional: David Matusevich, ciento treinta y cuatro cuotas o sean trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional y Moisés Matesevich, ciento treinta y tres cuotas o sean trece mil trescientos pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes actuarán en el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social con el más amplio poder de administración, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en fianzas o garantías en favor propio o de terceros, este mandato comprende además lo siguiente: a) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos, etc.; b) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares y en especial de los Bancos: de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras, mixtas o particulares, pudiendo realizar con las mismas toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo, cantidad ni destino, pudiendo librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones de crédito, público o privado y demás papeles comerciales. c) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de la administración social. Los socios tendrán las más amplias facultades para representar la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, instituciones autónomas, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones, Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Quinta: El término de duración de esta sociedad queda fijado en diez años a contar del 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando automáticamente prorrogado por otro término igual mientras ninguno de los socios no manifestare su voluntad de no continuar en la sociedad en cuyo caso se procederá a la disolución parcial o total, debiendo notificarse esta resolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, como así también los quebrantos que pudieran producirse, y previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios o quedarán acreditadas en su cuenta particular, no pudiendo exigir por ello, interés ni compensación alguna. Los retiros o retribuciones se efectuarán en el tiempo y en los plazos que los socios de común acuerdo dispongan. — Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o incapacidad judicial declarada de alguno de los socios. En este caso podrán asumir la representación de dicho socio en la sociedad sus herederos legales, unificando la representación. Esta representación deberá ser formulada dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y la intervención en la sociedad será sin derecho a voto. Dentro del mismo plazo tendrán los herederos opción a manifestar su voluntad de continuar en la sociedad o solicitar su retiro de la misma, en cuyo caso recibirán el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al inventario y balance general que se practicará a la fecha del deceso, por su valor de libros, sin incluirse valor alguno por llave, marca o crédito de firma. El haber que resulte será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés y sin garantía. — Octava: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios o de los tres conjuntamente. Si durante la vigencia de este contrato un socio deseare retirarse, los socios restantes tendrán preferencia para la compra de las cuotas del mismo, en caso de no aceptar éstos dicha compra el socio saliente podrá venderlas a un tercero. La comunicación del retiro de un socio, deberá formularse con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado. — Novena: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad sobre la interpretación de este contrato, su liquidación o partición será dirimida por un tribunal arbitrador de tres miembros nombrados uno por cada parte y un cuarto en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los treinta días de producido el conflicto. Conformes con las cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato en la fecha y lugar mencionado al comienzo. — Firmado: David Matusevich. — Enrique Josephs. — Moisés Matesevich. — Buenos Aires, agosto 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.160-v.27|8-Nº 19.757-v.2|9|53

CONFITERIA BONBONNIERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juéz Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Sceber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de junio de 1953, entre los señores Ramón Antonio Rodríguez Viñas, español, casado; Emilio Alonso Alvarez, español, casado; Amadeo Rodríguez, argentino, soltero y Oscar J. Castagna, argentino, casado; todos ellos mayores de edad y con domicilio en la calle Boedo Nº 1049, con excepción del último de los nombrados que lo tienen en la calle San Juan 3767; se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "CONFITERIA BONBONNIERE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Boedo Nº 1047|49 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 30 años, a contar del 1º de junio del corriente año. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán de preferencia adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas. El precio de tales cuotas será fijado por el socio renunciante mediante una comunicación escrita, pero con el compromiso de comprar las cuotas de los socios no renunciantes al precio así fijado si éste no fuera aceptado por lo demás. De no preferir este procedimiento el valor de las cuotas del socio renunciante se determinará de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres; d) Utilidades no distribuídas; e) Llave y nombre del negocio, cuyo precio se fijará de común acuerdo entre los socios (de no mediar acuerdo entre los socios este valor será fijado por el balanceador señor Máximo Vallina). En este balance las existencias de mercaderías, materias primas, envases y productos elaborados o en curso de elaboración serán tomados por su precio de costo. Los socios que continúan deberán abonar el precio resultante como ellos lo crean conveniente y de común acuerdo. Si no hubiere acuerdo se estará a lo dispuesto en el artículo trece. — Artículo 4º: El capital de la sociedad es de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Ramón Antonio Rodríguez Viñas: 225 cuotas; Emilio Alonso Alvarez: 150 cuotas; Amadeo Rodríguez: 100 cuotas y Oscar J. Castagna: 25 cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de confitería, panadería, bombonería y servicio de lunch, así como representaciones, comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Podrá realizar asimismo, para mejor cumplimiento de sus fines: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) constituir, aceptar, adquirir y|o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también, por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarias a la realización del objeto social. — Artículo 6º: El socio Ramón Antonio Rodríguez Viñas queda designado Gerente con todas las facultades para dirigir el negocio y determinar la política a seguir en materia de compra y venta de los elementos que constituyen el objeto social. Podrá actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de sus fines, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial pero no podrá comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. — Los socios Emilio Alonso Alvarez, Oscar F. Castagna y Amadeo Rodríguez, quedan facultados para representar, conjuntamente o separadamente a la sociedad ante todos los fueros de los Tribunales del país y ante todas las oficinas o reparticiones públicas, sean éstas nacionales, municipales o provinciales. Por otra parte todos los socios están autorizados especialmente o individualmente para emitir cheques contra los bancos con los cuales se mantiene cuenta corriente. — Artículo 7º: En caso de ausencia o incapacidad del socio Gerente todos los demás socios podrán reemplazarlo conjuntamente y actuando como socios gerentes con todas las atribuciones. La remoción de los socios gerentes, como asimismo la designación de otros nuevos, limitación o ampliación de las facultades que se acuerda a los mismos será resuelta por la mayoría de los socios, teniendo cada socio tantos votos cuotas de capital posea. En caso de producirse empate en la votación se estará a lo que resuelva el señor Máximo Vallina, cuya decisión será inapelable. — Artículo 8º: Los señores Emilio Alonso Alvarez, Oscar J. Castagna y Amadeo Rodríguez deben dedicarse personalmente a la atención de los negocios sociales. El señor Rodríguez Viñas no participa con actividad personal, estando exclusivamente a su cargo las funciones inherentes a la Gerencia (dirección del negocio, política de compras, política de ventas, etc.). No obstante ello cuando el señor Rodríguez Viñas considere conveniente podrá colaborar con los restantes socios en las tareas asignadas a éstos. Asimismo se faculta a todos los socios para realizar separadamente, actividades similares, en otros negocios del mismo objeto que el que se menciona en el artículo 5º del presente contrato. — El socio Rodríguez Viñas podrá ausentarse del país cuando lo crea oportuno. Los demás socios sólo podrán hacerlo cuando hubiere mutuo acuerdo. — Artículo 9º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. — Para la transferencia a un tercero es necesario el voto favorable del 70 % del capital social. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, si se aceptara la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán la parte que correspondiera al socio fallecido mediante el pago de la suma que surja por aplicación del artículo tercero del presente contrato. — La suma que así se determine —siempre en base al último balance aprobado— se aumentará o disminuirá con las utilidades o pérdidas que resultaron en el balance proporcionado al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. Si sobreviniera incapacidad física o mental a alguno de los socios será de aplicación todo lo previsto es este artículo. Queda previsto expresamente que para el caso del fallecimiento del señor Rodríguez Viñas la incorporación de herederos es a opción de estos últimos con la obligación —en caso de ingreso— de que su parte sea representado por su hijo Víctor Ruben Rodríguez Negro, quien deberá dedicar atención personal a los negocios sociales. No obstante ello, si el deceso del aludido se produjera antes de que Víctor Ruben Rodríguez Negro cumpliera 22 años, hasta llegar a esa edad la parte del causante será representada por el socio Amadeo Rodríguez. — Artículo 10º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga cada socio. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas particulares, en cuyo caso lo serán también en la proporción recién aludida. — Artículo 11º: En cualquier momento que se constatare una pérdida de más del 40 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. El o los socios que manifestaren su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios renunciantes, abonándoselas al contado y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo 3º pero referido al último balance. — Artículo 12º: La liquidación será hecha en todos los casos por el señor Máximo Vallina, quien deberá terminarla en un plazo no superior a los seis meses. — Artículo 13º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios será dirimida por el señor Máximo Vallina, quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable, renunciando los socios a todo recurso ante los tribunales. — Artículo 14º: Si sobreviniera alguna incapacidad al señor Máximo Vallina, lo reemplazará en todos los casos en que se lo menciona en el presente contrato el señor Agustín Gigliotti con las mismas facultades. — Artículo 15º: El socio Ramón

Antonio Rodríguez Viñas, queda autorizado para adquirir cuotas al socio Oscar J. Castagna y éste se obliga a vendérselas previo aviso formulado por aquél con una anterioridad de un mes. Para fijar el precio de cada cuota, se tomará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres, Utilidades no distribuídas más una indemnización equivalente al 50 % de la suma de esos conceptos, todo ello en proporción al número de cuotas. — Artículo 16º: Lo dispuesto en este contrato surtirá efecto a partir del 1º de junio de 1953. — Artículo 17º: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la ley 11.645 y al artículo noveno del presente contrato, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Artículo 18º: Queda convenido que Víctor Rubén Rodríguez Negro, hijo del socio Rodríguez Viñas se incorporará a la sociedad, al cumplir los 18 años de edad, con 10 cuotas de capital que su padre le cederá en ese momento. Por lo tanto se aprueba la referida transferencia, siendo a cargo del señor Ramón Antonio Rodríguez Viñas los gastos de sellado, publicación de edictos, etc., que la misma pueda originar. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.080.— e.27|8-Nº 19.713-v.2|9|53

ALGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Ada Letizia Bertuzzi de Alfano, que firma "Ada B. de Alfano", italiana, casada en primeras nupcias con don Ernesto Alfano y don Florencio José Miguel García Carbone, que firma "J. M. García Carbone", argentino, casado en primeras nupcias; ambos mayores de edad y domiciliados a los efectos del presente en la calle Rivadavia dos mil novecientos catorce, piso primero; se declara: Que con intervención del letrado doctor Ricardo Lucio Rugna, en su carácter de profesional, han convenido constituir una sociedad, lo que llevan a efecto por medio del presente contrato, subordinando la misma a las bases y condiciones siguientes. — Primera: A partir desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de ventas al por mayor de artículos para regalos, lozas, cristalerías, platerías, variedades, artículos de ferretería, heramientas, repuestos para automóviles y tractores, nacionales ó de importación, representación para la comercialización de la yerba mate, maderas y demás productos del país, y demás derivados y anexos, y en general a toda actividad lícita, utilizando como lema: "Una empresa al servicio del comercio, la industria y la actividad rural". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, con escritorio actualmente en la calle Rivadavia dos mil novecientos catorce, piso primero, pudiendo cambiar el mismo, como también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales, totalmente en mercaderías en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado por los contratantes en la fecha de común acuerdo, del cual queda un ejemplar en poder de cada uno, y en el cual se han fijado valores, los corrientes en plaza. —Cuarta: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir desde la fecha pero al vencer los primeros dos años, y en lo sucesivo al vencimiento de cada período anual, podrá la misma disolverse a pedido de cualquiera de los socios, hecho con sesenta días de anticipación a cualquiera de esos plazos, por medio de telegrama colacionado. — Quinta: La sociedad girará con la denominación de: "ALGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada, dirigida y representada por dos Gerentes, uno socio y otro no socio, cargos para los cuales quedan designados los Sres. Florencio José Miguel García Carbone y Ernesto Alfano, respectivamente, éste esposo de la socia Sra. de Alfano, quien es argentino y mayor de edad, y se domicilia en la calle Rivadavia número dos mil novecientos catorce, piso primero. — En caso de renuncia de este último, incapacidad o imposibilidad para desempeñar el cargo, la sociedad será administrada, dirigida y representada, por los dos socios en carácter de Gerentes, quienes en este acto quedan designados como tales, aunque para que la señora de Alfano pueda ejercer el cargo, se requerirá que sea puesta en posesión del mismo por medio de acta, en la que, previamente quedará la debida constancia de la cesación del señor Ernesto Alfano en sus funciones, y todo ello se inscribirá en forma en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Los gerentes actuando en forma indistinta, ejercerán la administración y representación general de la sociedad, realizando en nombre de la misma todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con su objeto y fines, pero quedándoles terminantemente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la sociedad, así como en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otros actos o negocios comerciales, y de ellos, el señor García Carbone deberá dedicar el máximo de su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que con ello no perjudique los intereses sociales. — La señora de Alfano queda liberada de prestar servicios a la sociedad, pero podrá trabajar en la misma, o colaborar cuando pueda hacerlo. — Octava: Ambos socios convienen que queda expresamente permitido al gerente señor Ernesto Alfano, mantener el negocio que tiene en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, continuando la explotación del mismo. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que por mayoría determinen, estableciendo en la misma forma los conceptos a que serán imputadas. — Décima: Salvo disposición expresa distinta de la ley 11.645, las resoluciones para aprobar los balances y decidir toda otra cuestión, de cualquier índole que fuere, se tomarán por mayoría de votos, computados por cuotas, dentro de la pauta establecida por la Ley de la materia. — Undécima: Los socios realizarán reuniones o asambleas cuando lo estimen conveniente para considerar la marcha de la sociedad, y ésta llevará un libro de actas donde se asentarán los asuntos que los socios estimen conveniente. — En dichas reuniones o asambleas la señora de Alfano podrá estar representada por apoderado. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el día quince de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, y sin perjuicio de esto, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; se deducirán también otros porcentajes que por mayoría fijen los socios para otros fines, si así lo resuelven; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuará el Gerente o Gerentes en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula duodécima y actuarán agregándo al nombre de la sociedad el aditamento "En Liquidación". — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, con intervención de un representante de los herederos o incapaz. — Pero en el caso de que al ocurrir el fallecimiento o declararse la incapacidad la sociedad estuviera formada por tres o más socios, debido a la incorporación anterior de otros que los que la forman en este acto, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del plazo establecido, debiendo los herederos del fallecido designar un representante único, y éste y/o el representante del socio fallecido o incapaz, si fuera este el caso, intervendrán en su representación en la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera proceder, inclusive al fuero y jurisdicción arbitral. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose los ejemplares de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: anual, administrada, No. de, negocios, cuestión, correspondientes, los, intervendrán, representación, todo vale. — J. M. García Carbone. — Ada B. de Alfano. — E. Alfano. — Raspado: representaciones, capital, como, mensualmente, estableciendo, jurisdicción, proceder, vale. — Buenos Aires, junio diez de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.400.— e.27|8-Nº 19.709-v. 2|9|53

MASTRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1073. Primer testimonio: escritura número quinientos cuarentisiete.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Victorio Mastrini, argentino, domiciliado en Montevideo trescientos sesentiocho, primer piso "E"; don Osvaldo Nicolás Trotta, domiciliado en Cabrera cuatro mil quinientos treinta y ocho; don Juan Carlos López, domiciliado en Donato Alvarez setecientos setenta y siete, segundo "A"; todos manifiestan ser casados, argentinos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "MASTRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal, y asiento de sus negocios en la calle San Martín ciento treinta y seis de esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el interior del país. La sociedad se dedicará a explotar el ramo de Bar y anexo. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, que aportaron los tres socios en cuotas de Un mil pesos nacionales cada una en la proporción de cien cuotas para cada socio y consisten las mismas en instalaciones, mercaderías y dinero efectivo, en un todo de acuerdo al balance practicado por las partes, una copia de la cual agrego a la presente, aporte totalmente integrado. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio y sólo podrá ser disuelta por voluntad de los tres socios. — Cuarta: Se designan gerentes de la sociedad a los tres socios componentes de la misma, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones, incluso las bancarias. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos para representar a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. — Quinta: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, los socios practicarán un balance general de las actividades sociales, distribuyéndose las ganancias previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Queda entendido que las ganancias líquidas obtenidas durante el primer año de constituída la sociedad, pasará a ingresar la cuenta capital, no distribuyéndose ganancias entre los socios en ese año. Si hubiere pérdidas, las mismas se soportarán en la proporción de sus aportes. Al socio Victorio Mastrini se le asignarán dos mil pesos nacionales en concepto de sueldo. — Sexta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de alguno de los socios. Los sucesores de éstos cederán las cuotas del causante a los socios restantes, reembolsándoseles el haber que les correspondía al socio que representen, de acuerdo al balance que los socios resolvieren practicar de inmediato, cuyo reembolso se efectuará así: a los seis meses del fallecimiento o interdicción, el treinta y cuatro por ciento; el treinta y tres por ciento a los noventa días del primer pago y el treinta y tres por ciento restante a los noventa días del último reembolso. Si alguno de los socios se retirare de la sociedad antes del plazo de duración de la misma, el que no podrá ser antes del año de vigencia, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, practicándose en esa fecha un balance general, abonándose al socio saliente, su parte así: el treinta y cuatro por ciento a los seis meses de la comunicación del retiro; el treinta y tres por ciento a los noventa días del primer pago, y el resto a los noventa días del último reembolso. Si la marcha de los negocios lo permite, el reembolso podrá hacerse de inmediato, en los casos del artículo anterior y el presente, abonándose el valor de los cuotas por su origen y teniendo los demás socios restantes privilegio en los casos de cesión o venta de las cuotas de acuerdo con lo que determina la ley. La comunicación del retiro deberá efectuarse con seis meses de anticipación. En caso de fallecimiento o interdicción, los sucesores podrán optar entre el cumplimiento de la cláusula sexta, o continuar en la sociedad, representando al fallecido o incapaz unificando personería. El negocio a instalarse sólo podrá venderse por voluntad expresa de todos los socios. — Séptima: Toda duda o divergencia que surgiera aún en las épocas de disolución, serán dirimidas por árbitros, que nombrarán cada socio divergente, designando éstos un tercero en caso de discordia, y el fallo de éste será inapelable. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del tercero, se solicitará su nombramiento por el Juez de Comercio de turno. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores: don Desiderio Ernesto Bruno y don Samuel Sinelni, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — V. Mastrini. — Osvaldo N. Trotta. — J. C. López. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: Samuel Sinelni. Está mi sello. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados del setecientos treinta y un mil cuatrocientos siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: correlativamente. No vale. Jorge M. Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.040.— e.27|8-Nº 19.729-v.2|9|53

DÜRER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodoro Rodolfo Schmidt, que firma "Theo Schmidt", alemán, casado, domiciliado en la calle Gob. Emilio Castro 549, Haedo (Provincia de Buenos Aires); Pablo Wolfgang Erico Kluge, que firma "E. Kluge", alemán, casado, domiciliado en la calle Los Pinos 2242, Villa Adelina (Provincia de Buenos Aires), socios de "DÜRER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 22 de Octubre de 1946, bajo el Nº 1083, folio 49, libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 30 de Noviembre de 1951, bajo el Nº 3068, folio 121, libro 22 y el 7 de Mayo de 1953, bajo el Nº 819, folio 309, libro 23; y la señora Margarita Quaas de Schmidt, que firma "Margarethe Quaas de Schmidt", austríaca, casada, domiciliada en la calle Gob. Emilio Castro 549, Haedo (Provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1953: se eleva el capital social de m$n. 12.000.— a m$n. 80.000.—, mediante la capitalización de saldos acreedores en cuenta

particular de los socios Schmidt por m$n. 19.000.— y Kluge por m$n. 29.000.— e ingresa como socia con efecto retroactivo a esa misma fecha, la señora Schmidt mediante la capitalización de m$n. 20.000.—, saldo acreedor de su cuenta. Estas transferencias de saldos acreedores de cuentas particulares se justifican mediante el balance al 30 de Junio de 1953, que forma parte integrante de este contrato y todos los socios firman de conformidad. Los señores Schmidt y Kluge y la señora Schmidt, ahora todos socios de "Dürer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar los artículos 4º, 5º y 8º, que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 800 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al socio Teodoro Rodolfo Schmidt, 300 (trescientas) cuotas; al socio Pablo Wolfgang Erico Kluge, 300 (trescientas) cuotas y a la socia Margarita Quaas de Schmidt, 200 (doscientas) cuotas. Todos los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital. — Quinto: La administración social estará a cargo de los socios señores Teodoro Rodolfo Schmidt y Pablo Wolfgang Erico Kluge, quienes tendrán el cargo de gerentes. Podrán obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual y|o conjuntamente debajo del rubro social. No podrán comprometer a la firma en garantías o fianzas para terceros, ni en asuntos ajenos al interés social. Sin embargo, para comprar y vender inmuebles, firmar y cancelar contratos de locación, constituir y cancelar derechos reales, establecer sucursales y constituir nuevas empresas o asociarse a otras firmas, es necesario el previo y expreso consentimiento de ambos socios gerentes] — Octavo: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes capaces podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del causante o representantes del incapaz, que en tal caso deberán unificar su personería, o abonarles la parte correspondientes". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Theo Schmidt. — E. Kluge. — Margarethe Quaas de Schmidt.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.27|8-Nº 19.760-v.2|9|53

GINZAR
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Rodolfo Enrique Arnold y Justo César Ginzo, argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Bolivia quinientos treinta y siete de Malaver y Marcelino Ugarte dos mil ciento dos de Olivos, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la fabricación y venta de alfajores y productos afines, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "GINZAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en Morelos setecientos cincuenta y ocho de esta Capital. — Segundo: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que suscriben de la siguiente forma, los contratantes. — El señor Arnold treinta y un mil pesos en máquinas, herramientas, muebles y útiles, según inventario conformado y un pagaré a favor de la firma por valor de nueve mil pesos con vencimiento al 5 de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con lo que completa cuarenta cuotas. — El señor Ginzo aporta íntegramente sesenta cuotas con un furgón automotor "Studebaker" motor veinticuatro mil ochocientos treinta y nueve, patente Capital ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, valor veinticinco mil pesos y la suma de treinta y cinco mil pesos en efectivo. — Tercero: La duración de esta Sociedad será de tres años, prorrogables por períodos iguales, salvo el caso de oposición de uno de los socios que debe hacerla conocer por telegrama colacionado al domicilio del otro, treinta días antes de su expiración o, por la pérdida de por lo menos el cuarenta por ciento del capital. — Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, queda reconocida por el superviviente o capaz, la esposa del fallecido o incapaz, en su reemplazo, para lo cual se practicará, en tal caso, un inventario y balance general. — Quinto: El socio señor Arnold, será el gerente técnico con las responsabilidades inherentes a su cargo, gozando de un sueldo mensual de quinientos pesos y la gerencia administrativa será ejercida por el señor Ginzo quien no tendrá sueldo, pero, podrá retirar para su movilidad y gastos, hasta la suma de quinientos pesos por mes, que se cargarán a "gastos generales" debiendo desempeñarse con ajuste a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tiene amplio poder para representar a la firma en licitaciones y cualquier gestión ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, como así ante el Poder Judicial y en todos los Bancos de la República, oficiales, mixtos y particulares, inclusive el Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo celebrar contratos públicos o privados y otorgar y revocar poderes. — Sexto: Queda especialmente establecido que ninguno de los contratantes puede comprometer la responsabilidad de la sociedad en beneficio propio o de terceros. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en relación a las cuotas integradas por cada uno de los socios. A este efecto y cumpliendo con las disposiciones legales, al finalizar cada año de ejercicio comercial se practicará un balance general en base a las anotaciones de los libros rubricados que se llevarán de acuerdo con lo que exige el Código de Comercio. Constituída así la sociedad "Ginzár Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman de conformidad y a un solo efecto los contratantes ya mencionados. — J. C. Ginzo. — R. Arnold.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 680.— e.27|8-Nº 19.721-v.2|9|53

PAVIGLIANITI Y CIA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificatorio: Entre los señores Demetrio Agustín Paviglianiti y Clemente Kollinger, en su carácter de únicos integrantes de "PAVIGLIANITI Y CIA." INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veinte mil pesos moneda nacional, domicilio Venezuela dos mil trescientos ochenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos noventa y siete, al folio cuatrocientos trece, del Libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y don Francisco Paviglianiti, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Venezuela dos mil trescientos ochenta y cinco, todos mayores y hábiles, convienen: Primero: Don Clemente Kollinger, que es titular propietario de cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea de cinco mil pesos de capital social, de esta sociedad, las Vende, Cede y Transfiere, a favor del señor Francisco Paviglianiti, por igual valor en dinero efectivo recibido de él en este acto, por cuyo importe le otorga el más formal recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su mismo grado y lugar de acuerdo a derecho. — Segundo: Don Francisco Paviglianiti, acepta la venta, cesión y transferencia que por este acto le efectúa el cedente, declara conocer y acatar el contrato social y en este mismo acto, Don Demetrio Agustín Paviglianiti, en su carácter de consocio, manifiesta su expresa conformidad con la cesión de cuotas referida precedentemente y acepta en calidad de socio a don Francisco Paviglianiti. — Tercero: Como consecuencia de la cesión de cuotas referida, y en razón del retiro de la Sociedad que por ello se produce del socio Don Clemente Kollinger, los Sres. Demetrio Agustín Paviglianiti y Francisco Paviglianiti, resuelven modificar las cláusulas, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, y novena, del contrato social, las que en definitiva quedarán redactadas así "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en especie, según resulta de las anotaciones respectivas de los Libros de la Sociedad y es aportado por los socios: Ciento quince cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal, por don Demetrio Agustín Paviglianiti y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Don Francisco Paviglianiti". — "Quinta: Los ejercicios cerrarán el treinta de marzo de cada año. El balance si no estuviera firmado por los socios se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los treinta días de su confección, del beneficio social se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá así: a) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley once mil setecientos veintinueve que se llevará a la cuenta reserva correspondiente; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo; c) Las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; del remanente corresponderá el ochenta y cinco por ciento al Señor Demetrio Agustín Paviglianiti y el quince por ciento al Señor Francisco Paviglianiti. Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en la misma proporción que las ganancias". — "Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Demetrio Agustín Paviglianiti, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, pudiendo sustituir sus facultades mediante poder suficiente, en otra persona". — "Séptima: Todos los años, al presentarse el Balance General, los socios celebrarán Asamblea para considerar los negocios sociales. Sus decisiones serán asentadas en el Libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto computándose en las votaciones cada cuota de capital por un voto". — "Octava: Las órdenes internas serán impartidas por el Señor Demetrio A. Paviglianiti. El señor Francisco Paviglianiti, tiene a su cargo la atención general del taller y su dirección conjuntamente con el Señor D. A. Paviglianiti. Deberá cuidar en especial modo la ejecución y arreglo de matrices, cálculos de materiales y la debida supervisión al personal a fin de impedir interrupciones en el trabajo. Cualquier diferencia que surja en su trato con los obreros será resuelta sin dar lugar a reclamación alguna por el Sr. D. A. Paviglianiti. Sus decisiones serán inapelables". — "Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo del Sr. Demetrio Agustín Paviglianiti quien ajustará sus actos a las normas establecidas por el Código de Comercio, en esta materia". — Cuarto: Conformes los Señores Demetrio Agustín Paviglianiti, Clemente Kollinger y Francisco Paviglianiti, con las cláusulas que anteceden, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Demetrio Agustín Paviglianiti. — Clemente Kollinger. — Francisco Paviglianiti. — Enmendado: "Paviglianiti — Clemente — Capital — remanente — las — producirse — proporción". Vale.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 940.— e.27|8-Nº 19.687-v.2|9|53

NOURY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de julio de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "NOURY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo tercero del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital lo constituye la suma de pesos moneda nacional 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.800 (un mil ochocientas) cuotas de pesos moneda nacional, un mil cada una de ellas (1.000) que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Noury & Van Der Lande's Exploitatie Maatschaappij, un mil setecientas cuotas o sean m$n. 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos moneda nacional, e Internationale Oxygenium Maatschaappij "Novadel" las cien cuotas restantes, o sea m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) todo según surge de los contratos mencionados. Sobre raspado: nacional - un mil, vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.27|8-Nº 19.715-v.2|9|53

DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 11 de Agosto de 1953, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Lorenzo A. Bacigalupo, el plazo de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón social de "DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída en escritura de fecha 30 de Abril de 1948 ante el mismo Escribano Bacigalupo, fué prorrogado cinco años más a partir del 1º de Enero de 1953, venciendo en consecuencia dicho plazo el día 31 de Diciembre de 1953. — Buenos Aires, Agosto veintiuno de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.27|8-Nº 19.720-v.2|9|53

BLITMAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintinueve de junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "BLITMAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al primero de junio del año en curso, el socio Chaim Hersz Blitman. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.712-v.2|9|53

T E X T I L M A R J O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número siete, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen don Luis Manuel Dávila, y don Jorge Rubén Camaño, casados, argentinos, domiciliados en la Avenida Luis Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe y exponen: Que por este instrumento constituyen la Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto no contrarien las siguientes: Primero: Se denominará "TEXTIL MARJOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Luis Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, y por el término de diez años a contar de la fecha. — Segundo: El objeto es, comerciar en la industria de hilados; la compra y venta de máquinas, textiles y otras materias primas y productos, elaborados o no que se utilicen en dicha industria, y la realización de toda clase de operación comercial, industrial y financiera por cuenta propia o de terceros. — Tercero: Tendrá capacidad jurídica para realizar los actos y negocios que favorezcan su desenvolvimiento y además: adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, hipotecarlos, solicitar dinero en préstamo, celebrar operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales y particulares o con sociedades y personas. — Cuarta: Será administrada por dos gerentes, actuarán conjuntamente. Desígnase a los socios para desempeñar dichos cargos. — Quinta: Anualmente se practicará el balance general, el primer ejercicio termina el treinta y uno de

Diciembre del corriente año y en lo sucesivo todos los años en la misma fecha. Estos balances se ajustarán a las disposiciones legales y normas técnicas en vigor, de las utilidades se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta completar el mínimo exigido por la Ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Sexta: Su capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de valor mil pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales e integran en dinero efectivo. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente. Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones, firmarán los presentes. — Octava: Al vencimiento del primer año de vigencia de esta Sociedad, cualquiera de los socios, por esa única vez, tiene el derecho a exigir la liquidación de la misma, sin que el otro socio pueda oponerse. Para hacer uso de este derecho dará aviso a su consocio por telegrama colacionado con treinta días por lo menos de anticipación a la fecha prevista. — Novena: La liquidación al llegar su caso se llevará a cabo por los gerentes, quienes una vez saldado el pasivo distribuirán el remanente entre los socios de acuerdo a sus aportes. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Floro F. Díaz Arnesto y doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — J. R. Camaño. — L. M. Dávila. — Floro F. Díaz Arnesto. — M. T. Lobato. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de dos pesos, Serie M., número seiscientos cincuenta y un mil ochocientos veinte y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 700.— e.27|8-Nº 19 697-v.2|9|53

MEDENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Héctor Caggiano, casado, argentino, domiciliado en la calle Segurola tres mil setecientos sesenta; Doña Angelina Susana Realmonte de Perretta, casada, argentina, domiciliada en la calle Gorriti cinco mil doscientos veinte y tres; Don Bautista Tomás Guido, soltero, argentino, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos cincuenta y uno; Don Mario Antonio Castany, casado, argentino, domiciliado en la calle Solís mil trescientos cuarenta y seis; Don Ricardo Ambos, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ciento cincuenta y cuatro; Don Jorge Alberto Valentini, casado, argentino, domiciliado en la calle Segurola tres mil setecientos sesenta; Don Alberto Luis Vaccaro, soltero, argentino, domiciliado en la calle Garay cuatro mil ciento cuarenta; Don Enrique Pedro Canteros, casado, argentino, domiciliado en la calle Garay cuatro mil ciento cuarenta; y Don José Mazzocchi, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Setiembre novecientos ochenta y uno; todos mayores de edad de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "MEDENS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Gorostiaga mil setecientos treinta y uno o el que posteriormente se fije, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Su plazo de duración es el de noventa y nueve años, a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera: Será objeto de la Sociedad dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, fabricación y cualquier forma de industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos químicos, sea como materias primas o preparadas, especialidades medicinales y demás artículos de droguería, farmacia, agronomía, veterinaria y afines, sin limitación. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo y dentro del cumplimiento del objeto social, podrá además: adquirir en todo o en parte el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines; formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses, con sociedades, firmas y personas, llevando a cabo a estos efectos, cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieren los prestamistas sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas; operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, vales, pagarés u otras obligaciones, abrir cuentas corrientes, cobrar giros y celebrar cualquier otra operación bancaria; adquirir por compra, dación o en otra forma, bienes inmuebles, muebles, semovientes, u otros valores, venderlos, permutarlos, gravarlos y de cualquier otra manera transferirlos; dar y tomar inmuebles en arrendamientos; conferir poderes especiales y generales; adquirir, ceder, vender u operar en cualquier forma con marcas de fábrica, patentes de invención y de propiedad intelectual, y en general, realizar todos los actos que mejor le convengan de acuerdo a las leyes presentes o futuras para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, en este acto, en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco mil pesos, o sean, mil trescientos cincuenta cuotas, por el Señor Héctor Caggiano; cien mil pesos, o sean, mil cuotas, por la Señora Angelina Susana Realmonte de Perretta; setenta y cinco mil pesos o sean, setecientos cincuenta cuotas, por el Señor Bautista Tomás Guido; sesenta mil pesos, o sean, seiscientas cuotas, por cada uno de los Señores Ricardo Ambos, Alberto Luis Vaccaro y Enrique Pedro Canteros; cincuenta mil pesos, o sean, quinientas cuotas, por el Señor Mario Antonio Castany; y treinta mil pesos, o sean, trescientas cuotas por cada uno de los Señores Jorge Alberto Valentini y José Mazzocchi. — Todo aumento de capital deberá ser suscripto o integrado en proporción a las cuotas que ya poseen cada socio. — Ninguno de ellos podrá retirarse de la Sociedad ni ceder sus cuotas, sin expresa autorización de los otros. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de las cuotas de capital del socio fallecido, debiendo unificar su representación. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de un gerente general con plenas facultades, inclusive para realizar los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos sesenta y uno del Código Civil y cualquier otro para el que se requiera poder especial con las únicas limitaciones que resulten de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la prohibición de utilizar la firma social en fianzas y garantías de terceros o en asuntos ajenos al objeto social, debiendo firmarse en todos los casos con la firma propia del gerente general precedida de la social adoptada. Queda designado Gerente General el Señor Héctor Caggiano. — Su sueldo será fijado por acta en reunión de socios. — Séptima: Cada año al treinta de Junio se practicará el inventario y balance general con arreglo a normas técnicas de contabilidad, practicándose las depreciaciones normales sobre el activo fijo, creándose las provisiones para el pago de impuestos y las previsiones para cumplir con leyes sociales. Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas así: a) Se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar al veinte por ciento del capital suscripto. — b) El treinta por ciento para distribuir como gratificaciones al personal de acuerdo al criterio de la Gerencia; c) El sesenta y cinco por ciento restante se aplicará a remuneración del capital en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Una vez cubierto el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el inciso a, dicho cinco por ciento irá a engrosar el por ciento establecido en el inciso c, para remuneración del capital. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas de capital suscriptas e integradas. — Octava: En caso de disolución o liquidación, dicha función estará a cargo conjunto del Gerente General en unión de un socio, salvo que por unanimidad los socios resolvieran otro temperamento, como ser, la adjudicación del activo y pasivo al mejor postor, entre socios, o la adjudicación total o parcial a terceros. — El líquido que resultare de la liquidación, se entregará a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y Doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Bautista T. Guido. — Mario A. Castany. — R. Ambos. — H. Caggiano. — Angelina Susana R. de Perretta. — A. Luis Vaccaro. — Jorge Alberto Valentini. — E. P. Canteros. — J. Mazzocchi. — M. T. Lobato. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos numerados correlativamente desde el dos millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.27|8-Nº 19.693-v.2|9|53

TEJEDURIA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas. Nombramiento de Gerente Unico y Modificación de Utilidades. — Entre los señores Abraham Lelezuk, Pedro Lelezuk, Natalio Lelezuk, Benito Lelezuk y Jaime Cinman, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "TEJEDURIA DEVOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de acuerdo al contrato social suscripto con fecha 31 de mayo de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 1189, folio 479, Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por el de fecha 28|11|1950, inscripto con el número 2368, Fº 150, libro 19 y ratificado en sus puntos con aumento de capital con el acuerdo de fecha 12|5|1952, registrado con el número 835, Fº 340, Libro 21, convienen lo siguiente: 1º) Con fecha 30 de abril de 1953, de acuerdo a lo determinado por la cláusula once del contrato original, los socios señores Benito Lelczuk y Jaime Cinman, transfieren a los socios Abraham Lelezuk, Pedro Lelezuk y Natalio Lelezuk, sus cuotas de capital, saldos en cuenta particular y proporción en el Fondo de Reserva Legal y Reserva Ley 11.729, más las ganancias capitalizadas en los primeros cuatro meses del presente ejercicio tomadas en relación al Balance finalizado el 31 de diciembre de 1952, todo ello a los valores nominales que a continuación se determinarán: Benito Lelezuk: cuota capital cuarenta y cinco mil quinientos pesos; saldo en cuenta particular ciento diez mil setenta y siete con 80|100; veintidós y medio por ciento sobre cuarenta y un mil trescientos diez y seis con 54|100 que es el valor del Fondo de Reserva Legal, nueve mil doscientos noventa y seis con 28|100; veintidós y medio por ciento sobre cien mil novecientos sesenta y cuatro con 92|100, valor de la Reserva Ley 11.729, veintidós mil setecientos diez y siete con 10|100; utilidades del ejercicio anterior sesenta y dos mil treinta y nueve, con 62|100, que prorrateados para cuatro meses le corresponde veinte mil ochocientos setenta y nueve con 88|100 de los cuales ha retirado cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 90|100, dan como resultado total y definitivo de Doscientos Cuatro Mil Novecientos Trece con 10|100, que es el importe de la cesión. Para el socio Jaime Cinman, se establece su haber patrimonial en la siguiente forma: Cuotas sociales Cuarenta mil pesos m|n.; saldo en cuenta particular Cuarenta y dos mil trescientos noventa y ocho con 41|100; 10 % sobre el Fondo de Reserva Legal, cuatro mil ciento treinta y uno con 68|100; 10 % sobre el Fondo Reserva Ley 11.729, diez mil noventa y seis con 49|100 utilidades del ejercicio anterior veintisiete mil ciento veinticinco con 74,100 que prorrateados para cuatro meses arrojan un resultado de nueve mil cuarenta y dos con 91|100, menos setecientos con 37|100 retirados en el presente ejercicio, resulta un saldo favorable de haber patrimonial de Ciento Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 12|100 m|n. como suma total y definitiva de la cesión, también al valor nominal. — 2º) Los socios Abraham Lelezuk, Pedro Lelezuk y Natalio Lelezuk, se hacen cargo de las sumas cedidas por partes iguales. — 3º) Los importes de la cesión, le son abonados a los señores Benito Lelczuk y Jaime Cinman en este acto, íntegramente, mediante el endoso de dos listas de documentos de deudores de la Tejeduría Devoto Sociedad de Responsabilidad Limitada, con vencimientos varios, sin interés, que por separado se firman por duplicado y en prueba de conformidad sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y formal carta de pago. — 4º) La precedente cesión, no modifica el capital social de Tejeduría Devoto Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sigue siendo de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — 5º) Los socios Abraham Lelezuk, Pedro Lelezuk y Natalio Lelezuk, investidos desde este momento el carácter de socios únicos de Tejeduría Devoto Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: a) Modificar la cláusula quinta, siendo válido el texto siguiente: La dirección y administración estará a cargo única y exclusivamente del socio Pedro Lelezuk, quien desde la fecha es el único gerente facultado para actuar de acuerdo a las atribuciones conferidas por el mismo artículo quinto, siempre precedido de un sello que rece: "Tejeduría Devoto S.R.L. Gerente". — b) A partir del presente ejercicio inclusive, previas las amortizaciones legales y técnicas, las utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios Abraham, Pedro y Natalio Lelczuk. — c) El gerente Pedro Lelezuk, se compromete a otorgar dentro de los treinta días de la inscripción, el más amplio poder general a favor de Natalio Lelczuk, y éste a su vez otro a Abraham Lelezuk sin la conformidad previa de Pedro Lelezuk. En dichos poderes generales deberá autorizarse sin limitación alguna a la firma de cheques, vales y pagarés; a la actuación en nombre del gerente, y en general a sus mismas atribuciones, dentro de la sociedad. Esos poderes en forma excluyente, entrarán en vigor en caso de acefalía de la gerencia, ya sea por ausencia del titular o incapacidad total o parcial declarada judicialmente. Los socios Natalio y Abraham Lelezuk podrán revocar al gerente, una vez comprobadas las causales, determinadas por el Código de Comercio — d) Quedan en vigor las cláusulas no modificadas por la presente, cuyo texto pasa a formar parte integrante del contrato original. — En fe de conformidad firman las partes en dos ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Al Lelczuk. — B. Lelezuk. — N. Lelczuk. — P. Lelczuk. — J. Cinman. — Se deja expresa constancia que los socios Pedro Lelczuk y Abraham Lelczuk, en mérito al desempeño del cargo de Gerentes y funciones de vigilancia que tienen respectivamente, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y el señor Natalio Lelezuk, por su cargo de apoderado en potencia, cien pesos mensuales, todos ellos imputables a gastos generales. — P. Lelczuk. — N. Lelczuk — A. Lelczuk. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.080.— e.27|8-Nº 19.695-v.2|9|53

Avisos Diversos

NUEVOS

EDUARDO N. GONZALEZ S. A.

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio, de conformidad con el artículo 4º de los estatutos, ha resuelto ampliar el capital autorizado de cinco millones a diez millones de pesos moneda nacional y emitir treinta mil acciones ordinarias de la sociedad por su valor nominal de cien pesos cada una, con derecho a dividendo desde la fecha de su pago y que podrán ejercer la prioridad de suscripción establecida por el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.766-v.31|8|53

S. A. LA RAZON
Diario de la Tarde
(Reg. 2.068)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 20 (Veinte) series Nros. 41º al 60º de acciones ordinarias de $ 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), cada serie, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1953.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción en la proporción de una nueva por cada dos que posean, debiendo presentar su solicitud de suscripción hasta el 30 de septiembre de 1953.

La integración deberá efectuarse en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 84.— e.27|8-Nº 19.777-v.31|8|53

BOCCAZZI S. A.
Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

Boccazzi S. A. comunica que con motivo de la capitalización del 50 % de las utilidades correspondientes al ejercicio 1949, ha incrementado su capital social en la suma de $ 1.100.00.—, elevándolo a la suma de $ 5.500.000.—. El Directorio.

$ 36.— e.27|8-Nº 19.782-v.31|8|53

REVISTA OTTO KRAUSE

Se llama a licitación privada para la concesión de la publicidad de la Revista Técnico - Industrial Otto Krause, editada por la Asociación Cooperadora "Otto Krause", a efectuarse en el día 14 de septiembre, en el local de la asociación, Paseo Colón 650, T. E. 33-6633. Pliego de condiciones, a retirar en la sede de la asociación todos los días hábiles, de 16 a 20 horas.

$ 40.— e.27|8-Nº 19.705-v.28|8|53

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
Corrientes 378 - Buenos Aires
Pago de dividendo - 39º ejercicio

Se comunica a los señores accionistas de esta compañía que a partir del 31 de agosto de 1953, de 15 a 17 horas, se abonará, por saldo de dividendo en efectivo, $ 5.— m|n. por acción, procediéndose a retener el 6 % en concepto de impuesto a los réditos, de conformidad con la reglamentación vigente.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.27|8-Nº 19.743-v.31|8|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Pascual A. Fernández (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Los días 7, 8 y 9 de septiembre a las 14 horas, para dar paso a otras actividades, remataré las existencias de la despensa "La Rural", Pasaje LA RURAL Nº 149. Propiedad de don Jorge Carlomagno, domiciliado en el mismo, reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.690-v.2|9|53

Samuel Scornik, martillero público, con oficinas en Florida 868, avisa que el 2 de setiembre de 1953, a las 15 horas, rematará el negocio de peletería ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 946 de propiedad de Ilkoch, S. R. L. — Reclamos ley y domicilio de la sociedad propietaria, mismo negocio.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.704-v.2|9|53

Al comercio: Domingo Carloggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T.E. 46|0067, Capital Federal, rematará todas las existencias de los talleres gráficos, por cesación de negocio, el día 9 de setiembre a las 14 horas, por orden de sus dueños, señores Carboni & Armendariz, en la calle INDEPENDENCIA Nº 1426, Capital Federal, que constituyen domicilio legal en el mismo taller. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 80.— e.27|8-Nº 19.703-v.2|9|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Cepeda & Cía., mart. púb. c|ofic. Charlone 1129, Ciudad, avisan que los señores Francisco y Manuel Rodríguez venden libre de deudas el negocio de lechería, elaboración y venta de helados ubicado en AV. CANNING 1601, Capital Federal, al señor Carlos José Fandiño. Reclamo de ley y domicilio de partes en sus oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 19 685-v.2|9|53

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734, avisan: Alejandro Badeni vende a Santiago Da Costa, libre de pasivo su negocio de hotel sito en AVDA. CABILDO Nº 1912 de esta Capital, domicilio partes. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.701-v.2|9|53

Avisan: Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Dranovsky, vende a Josefa Concepción Grosso su negocio de casa de bebés, niños y lencería, sito en ALVAREZ JONTE 3093. Reclamos ley, n|ofic. Ayacucho 467, pº 5º, domic. partes. T. E. 47-6198. — Publicado nuevamente en reemplazo de los avisos insertados en el Bol. Oficial del 4 al 10|8|1953.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.740-v.2|9|53

Miguel M. Navarro y Cía. & Miguel Ignacio Cardo, martilleros públicos, en común para esta venta, avisan: Dolores Fernández de Costa, vende a Juan Carlos Cabezas, su negocio de librería, juguetería y artículos de bazar, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 4802 de esta Capital, libre de pasivo; domicilio partes, reclamos términos de ley, nuestras oficinas: Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.700-v.2|9|53

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342. T. E. 43-6151, que José Bello y Tomás Bello venden a Angel Alvarez, Manuel Silva y Silvino Torga, que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho "Alvarez y Cía.", el negocio de café bar con despacho de bebidas, sito en esta Capital calle AVENIDA GENERAL PAZ número 4924, domicilio éste parte contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 30.— e.27|8-Nº 19.742-v.2|9|53

Valentín Leonardo Salvatico vende a Moisés Chueke, el negocio de carnicería, calle AVELLANEDA 3276, Capital, reclamos de ley, domicilio de ambos.

$ 20.— e.27|8-Nº 19.755-v.2|9|53

Se avisa al comercio que doña Margarita Vigliano Vda. de Mastropietro ha vendido al Sr. Ernesto Tojeiro, libre de deuda, el negocio de calzado, sito en AV. LA PLATA 2186, donde las partes constituyen domicilio y deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

$ 40.— e.27|8-Nº 19.753-v.2|9|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Pablo Tiralongo, Carlos Lugo, Luis Curia y Ramón Azor, venden a Roque Eugenio Cardoso, negocio restaurant y bar sito ALVAREZ JONTE 2599, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.745-v.2|9|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, esc. 1. T. E. 37|6681|9967, avisan al comercio que por su intermedio el señor Juan Teston, vende al señor Segundo Vega, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. LA PLATA 2096|2100, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.27|8-Nº 19.730-v.2|9|53

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley que don Nisine Musa Suez, con domicilio en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5931, transfiere su negocio de tienda allí establecido a don Tufic Duer, con domicilio en Cuba 3170, quien continuará en el establecimiento transferido dedicándose al mismo ramo. El vendedor se hace cargo del pasivo social. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izquierda.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.718-v.2|9|53

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos nacional - provincial, de la Asociac. de Balanceadores y martilleros Públicos Pr., oficinas Cangallo 2384, Bs. As., T. E. 48-7898 - 7902 - 7982, avisan que el Sr. Rufino Demófilo García Rúa, vende su negocio de fiambrería, quesería, casa de comidas y venta de bebidas envasadas, sita en la AVA. MONTES DE OCA Nº 399, esq. USPALLATA de Bs. Aires, denominado "Santa Lucía", a los señores Antonio Vanzanelli y Francisco Fernández, quienes compran para "Santa Lucía, S. R. L.", en formación, siendo sus únicos componentes. El vendedor constituye domicilio en Martín García 548 de Bs. Aires y los compradores en C. F. Melo 3007 de Florida, Prov. de Bs. Aires. Los reclamos de ley, dentro plazo legal, en Cangallo 2384, Bs. Aires. A

$ 120.— e.27|8-Nº 19.752-v.2|9|53

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que: Ha quedado disuelta la sociedad de hecho, Carlin, Pérez & Cía., con domicilio en esta Capital, calle AVDA. GAONA Nº 4651, que se dedicaba al ramo de garage y|o afines, mediante el retiro del socio señor Ramón Alejandro, transfiriendo éste su parte a los otros dos socios señores José Carlin y Eliseo Pérez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, formando la nueva sociedad "Carlin & Pérez", domiciliada en Avenida Gaona Nº 4.651. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100. — e.27|8-Nº 19.765-v.2|9|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual el señor Roberto Jorge Fanuela vendía a los señores Benigno Alvarez, Crisanto Pérez y Francisco García, negocio pizzería y bar, sito ALMIRANTE BROWN Nº 1287.

$ 60. — e.27|8-Nº 19.779-v.2|9|53

"B"

Se hace saber que por contrato privado del 29 de julio de 1953, doña Carmen Santopietro de Zuccoli, administradora de la sucesión de Pedro Zuccoli, vende, cede y transfiere a los señores Angel Caccia y José Rosanó, la parte que le correspondía al causante en la sociedad colectiva Zuccoli, Caccia y Rosano, denominada "Taller Industrial Apa", y que explotaba el taller mecánico sito en la calle BUCARELLI 1657, que quedó disuelta por vencimiento de contrato y por fallecimiento del socio Pedro Zuccoli, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamaciones de ley, al procurador Esteban Bertucci, Montevideo 751, piso 1º, domicilio constituído por las partes.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.710-v.2|9|53

H. Buceta & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas Francisco Acuña de Figueroa 710, 3º, 6, T. E. 86 - 0297, avisan: que Ramón Francisco González Alvarellos vende su negocio de fiambrería, sito en BAUNESS 1077, Capital, a Sergio Félix Berta. Reclamos término de ley, domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.750-v.2|9|53

Al comercio: José A. Milki, (Mart. Públ.), avisa: que el señor Moisés Hacolán vende a los señores Elías Feres y Ramón Narciso Feres, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 2923. — Reclamo de ley y domicilios de las partes mi oficina, Av. San Juan Nº 3290.

$ 60.— e.27|8-Nº 18.069-v.2|9|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 3 al 7|8|53.

"C"

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Elisardo Ríos, Ramón López y Vicente González (Ríos, López y González, sociedad de hecho), venden libre de todo gravamen a Francisco José Pérez, Daniel Losada y Emilio Sangi. (Pérez, Losada, Sangil, sociedad de hecho), su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle CARLOS CALVO 3302 10|12 esq. LORIA, domicilio de los compradores. Domicilio vendedores y reclamos de ley, Sáenz Peña 251.

$ 80.— e.27|8-Nº 19.689-v.2|9|53

Gregorio Idelson, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa 1255, vende libre de todo pasivo y sin gravamen alguno su establecimiento de fabricación de tejidos de seda, ubicado en CORONEL APOLINARIO FIGUEROA 1253|55, a los señores Grynwald Hermanos, domiciliados en Murature 41|43, Villa Lynch. Reclamos de ley: Estudio Dr Elías Goidman, Corrientes 1485, domicilio que constituyen las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.694-v 2|9|53

"CH"

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734, avisan: Symcha Binem Polus, vende a Marcos Sklar, libre de toda deuda o gravamen su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CHARCAS Nº 2587 de esta Capital, domicilio partes. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.702-v.2|9|53

"D"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Arsenio López Santamarina, vende al señor José Blanco el negocio de despachos de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle DEHEZA Nº 4101 esquina TRONADOR Nº 4702, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.

$ 60.—e.27|8-Nº 19.772-v.2|9|53

"F"

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que: Antonio Fernández vende a José Luis Rodríguez,

Fermín Diez, y Francisco García Bolaños, su negocio de café - bar - billares, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 4301, esq. AVDA. OLIVERA Nº 95. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.764-v.2|9|53

Master S.R.L. (mart. púb. Quinto Nicchiarelli), avisan que Luisa Palomares y Bogomira Gregoretti de común acuerdo resuelven permutar los negocios de "peluquería", sito en la calle FREIRE 1536, Capital, por el de "fiambrería", sito en la calle GAVILAN 2630, Capital, respectivamente. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 19 691-v. 2|9|53

"G"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Roberto Spagnuolo y Bautista Cavalieri, venden a José Agüera y José Antonio Agüera, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital en la calle GAONA Nº 1120, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.770-v.2|9|53

"I"

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, esc. 1, T. E. 37|6681|9967, avisan al comercio que por su intermedio los señores Atilio Antonio Del Bo, Isaías Jiménez, Alberto Parafita y Héctor René Cuis, venden a los señores Manuel Villar, Antonio Segundo Vera, Pascual Carrizo y José Antonio Pinilla, el negocio de café y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 502 esq. BOLIVAR 805, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.27|8-Nº 19.735 v.2|9|53

"J"

Escribanía, Saúl Copquin, Registro 347 con Oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, Capital, avisa que la sociedad "Goldfein y Fainberg" venden al señor Leiser Welner, el negocio de despensa y fiambrería de su propiedad instalado en la calle JUNIN Nº 541, Capital. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.776-v.2|9|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Cadierno vende a la Sucesión de Benjamín Cadierno representada por María Esther Ferrari Vda. de Cadierno, la parte mitad indivisa del negocio de despensa, sito JUNCAL número 2130, que explotaban en sociedad. Compradora se hace cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.780-v.2|9|53

"L"

A. Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas calle Asunción 4091|97, avisa que Abraham Israel Akerman y Moisés Wachter venden a Eduardo A. Cuomo y Egidio y Moderno Grosso, negocio de discos y radios. sito esta Capital, calle LOPE DE VEGA 3301|11. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19 696-v 2|9|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Francisco Pardeiro y José María López, venden a José Albino Viegas, Eduardo Agenol Maineri, Francisco López y Eduardo López, el negocio de rotisería, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Número 2461, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.769-v.2|9|53

"M"

José A. Milki, (mart. públ.), avisa que el señor Domingo Paganini, vende al señor Ananik Dakesian su negocio de fiambrería, sito en la calle MIRALLA número 3599 esquina SOMELLERA. Reclamo de ley y domicilios de las partes, mis oficinas, Av. San Juan Nº 3290.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.706-v.2|9|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. Nº 37-3225, que los señores Santiago Pinasco, Roque Lavagnino y Alcssio Chiappe, venden a los señores Alejandro Salgado, Manuel Salgado, Amalio Menéndez, José Quiroga, Adolfo Antonio Rodríguez y José Busto, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "American Bar Lido", sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 580, donde se domicilian los vendedores. Los compradores constituyen su domicilio legal en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.767-v.2|9|53

"N"

Valdueza, Rivadulla & Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Núñez Nº 2573, avisan que la venta del negocio de despacho de comestibles NUÑEZ Nº 5831, de Papken Atzemian a Roberto Montello, según publicaciones aparecidas en Boletín Oficial con fecha 31|3|53 al 7|4|53, queda sin efecto. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.725.v.2|9|53

"P"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José González, Obulia Quintela y Manuel Rodríguez, venden a Juan Acal y Ricardo González, negocio almacén y bar sito PINTO 4715, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.744.v.2|9|53

"R"

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, esc. 1, T. E. 37|6681|9967, avisan al comercio que por su intermedio los señores Bernardino Arias y Vicente Rau, venden al señor Felipe Vega, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RIOJA 87, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.733.v.2|9|53

"S"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que la señora Rosa Rosell de Navau, vende al señor Modesto Prenafeta Ricart el negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos envasados, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 1041, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.768-v.2|9|53

"T"

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505 que María Luisa Pía Massa y Moreno, María Italia, América Dosolina Massa y Moreno, María Teresa Massa y Moreno, Roberto José Massa y Berretta, Luis Oscar Massa y Berretta, Haydée Massa y Berretta y Delia Elena Massa y Berretta, venden a Mariano Martínez su negocio de librería y juguetería "La Oriental", sito en la calle TRIUNVIRATO 3675, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.719.v.2|9|53

Avisa al comercio Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal. T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Sergio Villalón, vende a los señores Roque Prato y Gaspar Dolando, su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle THAMES 880|82, Capital Federal, domicilio del vendedor. Thames 880|82, Capital Federal; domicilio compradores, Martiniano Leguizamón 1233, Capital Federal. Reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 24 agosto de 1953.
$ 100.— e.27|8-Nº 19.688-v.2|9|53

"V"

Se avisa que don Antonio Tendler transfiere a don José María Edgardo Capra, su negocio de radio y electricidad, instalado en esta Capital, calle VEDIA Nº 4802, esquina VALDENEGRO, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.
$ 40.— e.27|8-Nº 19.748-v.2|9|53

Ventura Licinia Soria de Franze, comisionista y martillero público, Callao 121, T. E. 38 - 2112 y 37 - 4149, avisa que José Olmo López vende a María Viola de Camera su negocio de despacho de pan, 24 DE NOVIEMBRE 1757. Domicilio partes y reclamo, Callao 121.
$ 40.— e.27|8-Nº 19.749-v.2|9|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Héctor José Serra, escribano público, comunica: Que la Sociedad Colectiva: "Bonfanti y Virgona", dedicada a ramos generales, con domicilio en PUERTO BASTIANI, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, constituída por Aldo Antolín Bonfanti y Félix Ceferino Virgona, se disuelve haciéndose cargo el primero de su activo y pasivo. Reclamos de ley en mi escritorio, López y Planes 262, Resistencia, Presidente Perón, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.699-v.2|9|53

EVA PERON

Se comunica a los efectos de ley 11.867, la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Antonio y Alberto Portada y Compañía", con domicilio en SANTA TERESA, PROVINCIA EVA PERON, dedicada a la explotación de un taller mecánico y compra y venta de automotores, repuestos y anexos, constituída por los señores Antonio José Portada, Alberto Amado Portada y Francisco Dillmann. Se hace cargo del activo y pasivo el señor Antonio José Portada. Domicilio de las partes: El referido Pueblo de Santa Teresa. — Reclamos, ante Escribano Naldo Vagge - Guatraché, F. C.N.D.F.S. - Pcia. Eva Perón.
$ 100.— e.27|8-Nº 19.781-v.2|9|53

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Mercantil Colectiva "Talevi & Righi", con domicilio en esta ciudad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle MISIONES sin número, formada por los señores Renato Talevi y Angel Righi, ambos con domicilio en el mismo lugar, que se dedica a la reparación de automotores en general, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Angel Righi. Reclamaciones al escribano interviniente, señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480, donde las partes constituyen domicilio. — General Roca, agosto 19 de 1953.
$ 100.— e.27|8-Nº 19.698-v.2|9|53

Oscar S. Medela, escribano público, con oficinas en la calle Pte. Yrigoyen número 544 de Cipolletti, Río Negro, comunica al comercio que don Miguel Marcos Azconabieta, domiciliado en la localidad de Cinco Saltos, Río Negro, vende a los cónyuges Angel Erosa Cucchi y María Cifleruelo de Cucchi, domiciliados en la localidad de Fernández Oro, Río Negro; la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de cine y bar que gira en la localidad de FERNANDEZ ORO, RIO NEGRO, bajo el rubro de "El Mendocino". Reclamaciones, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.27|8-Nº 19.708-v.2|9|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

"AGRO"

S. A., Territorial, Agrícola, Ganadera Nº de Registro 3.023

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de setiembre 1953, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 junio 1953.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|8-Nº 19.716.v.16|9|53

"B"

BENEGAS HERMANOS & CIA. LTDA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto de 1953. — Alberto Benegas Lynch, vicepresidente, gerente.

$ 720.— e.27|8-Nº 19.649-v.16|9|53

"C"

CAMARA GREMIAL DE CONCESIONARIOS DE CERVECERIAS Y AFINES

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1953 a las 16 horas, en el local de la calle Brandsen 567, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria de la comisión directiva, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de la comisión escrutadora.

4º Elección de presidente, cuatro miembros titulares y tres suplentes de la comisión directiva por dos años.

5º Elección de tres miembros titulares de la comisión revisora de cuentas y dos suplentes por un año.

6º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La comisión directiva.

$ 32.— e.27|8-Nº 19.757-v.27|8|53

C A R G I L L

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nº 5.235

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 21 de setiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|8-Nº 19.761-v.16|9|53

"D"

DAVID HOGG Y CIA. — S. A. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 24 de septiembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo octavo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20 y 26 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 958, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 600.— e.27|8-Nº 19.771-v.16|9|53

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO
Bmé. Mitre 1165 - Capital
CONVOCATORIA

A los Sres. Presidentes y Representantes de las Sociedades Afiliadas.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en nombre de la Federación Argentina de Tiro, para llevar a su conocimiento que la Junta Ejecutiva, en su reunión del día 21 del cte. ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo establecido en su estatuto social (Art. 14º), la que se realizará el día 28 de agosto próximo a las 20 horas en el local del Club Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, calle Cangallo 1154, (salón biblioteca).

El señor representante acreditado por esa institución, de acuerdo al Título IV del Estatuto (régimen representativo), queda cordialmente invitado a participar en dicho acto, en el cual se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria de la junta ejecutiva, balance general, estado demostrativo de la cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio 1952|53.

2º Elección de ocho miembros titulares para integrar la junta ejecutiva; siete de ellos por tres años en reemplazo de los señores: Antonio De Matteo, Juan Alberti, Juan B. Scursoni, José Del Mónico, Alberto A. Landini, Armando Massacane y Pedro Sereno que terminan sus mandatos y uno por un año en reemplazo del señor Alberto León que renunció.

3º Elección de cuatro miembros suplentes por un año.

4º Elección de tres miembros para renovar la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos señores representantes asambleistas para refrendar el acta de la asamblea. — Saludamos a Vds. muy atentamente. — José Manuel Canale, presidente. — Antonio De Matteo. Antonio Ando (h.), secretarios.

Nota: La asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en la primera convocatoria con la mitad de los representantes acreditados. Después de transcurrida una hora de la fijada en aquélla, sesionará con cualquier número de delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

$ 128.— e.27|8-Nº 19.763-v.28|8|53

"H"

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Importación — Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 420.— e.27|8-Nº 19.774-v.16|9|53

"M"

MADYMET
Maderera y Metalúrgica, S. A.,
Industrial, Comercial y Financiera
Rivera Indarte 1484 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social Rivera Indarte 1484, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Renovación total del Directorio.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|8-Nº 19.711.v.16|9|53

"U"

UNION HISPANO AMERICANA
"VALLE MIÑOR"
Secretaría: Godoy Cruz 2200
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 32 de nuestro estatuto social, la comisión directiva de la "Unión Hispano Americana Valle Miñor", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1952|53 terminado el 30 de junio.

4º Elección de un vicepresidente 2º, un prosecretario y un tesorero, 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes por terminación de mandato, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 del estatuto.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el artículo 36 de nuestro estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas. — José Pío Lemos, vicepresidente 1º. — Francisco García, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 19.724.v.28|8|53

UNION VECINAL PRO FOMENTO DE SAAVEDRA

Fundada el 26 de setiembre de 1926
Secretaría: Jaramillo 3436, Buenos Aires.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953.

Estimado consocio:

Queda Ud. invitado a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de setiembre, a las 21, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del ejercicio 1952|1953.

2º Considerar el balance.

3º Designar dos asociados para firmar el acta a labrarse.

4º Designar tres asociados que formarán la junta escrutadora.

5º Elección parcial de la comisión directiva, ejercicio 1953|1954.

Sírvase concurrir con puntualidad. — Lo saludan cordialmente. — Américo J. Calegari, presidente. — Felipe Gallardo, secretario general.

$ 24.— e.27|8-Nº 17.938.v.27|8|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Artilleros de Monroe a Blanco Encalada, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, agosto 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.17|8-Nº 4.235 s|p.p.-v.28|8|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMATISTA, HECTOR; ACUÑA, JULIO; ACOSTA, IDELFONSO; ARCE, ANTONIO; AGUIRRE, MARCOS; ACEVEDO, EZEQUIEL RICARDO; BULACCIO, RAMON SIXTO; BLANCO LEMOS, POSE VICTOR ALEPANDRO; BRUCOLI, PASCUAL; BERON, BRUNO; BALBIANI, LUIS; BORGOGNO, SANTIAGO; BOBROW, JONAS; CUBIAX, PEDRO; CORAZA, EMILIO; CENDRA, SIMEON; CABRERA, ANSELMO; CARDOZO, DIONISIO; CUELLO, VICENTE; CANELO, BENEDICTO; CARDOZO, IRENEO; CASTAGNO, PEDRO D. V.; CAVIGLIA, ISMAEL JOSE; CORDOBA, RAFAEL HERIBERTO; CALANDRA, ANTONIO SEBASTIAN; DI SANTO, VALENTIN; DONATO, ANGEL; DORADO, JOSE FERMIN; DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO; DI MARCO, EUGENIO; DA COSTA, ISIDRO; FERNANDEZ FLORES, ISAAC; FERNANDEZ, LAZARO; FERRARI, PABLO; FABIAN, JUAN FRANCISCO; GALVAN, ANASTACIO; GONZALEZ, ANTONIO HECTOR; GARCIA, TOMAS; GUTIERREZ, BERNARDINO ARMANDO; GONZALEZ, BELISARIO; GUERRA, ANTOLIANO; HERRERO FRANCISCO; IRIART URRUTI, LUIS; IBRAKIN, AHMAD; KRATRINIUK, ESTEBAN; LUNA, PEDRO ALFREDO; LOPEZ, FRANCISCO; LIOCCE, VICTOR SANTOS; LAZARTE, RAMON; LUNA, ONOFRIO; LOPEZ GAMBA, RAMON; LAZO, PEDRO JOSE; LAURENS, ENRIQUE MANUEL, LAHORCA, JERONIMO T.; LUNA, PEDRO ALBERTO; LENCINA, ELIAS DIMAS. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos.

e.7|8-Nº 4.091-v.17|9|53

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

MOBILIA, FRANCISCO; MONTARSINO, MIGUEL; MARZABAL, JOSE; MARTINEZ, LUIS AMERICO; MANSILLA, GUILLERMO; MOLINA, ATANASIO; MUÑOZ, VICENTE TOMAS; MALCORRA, LUIS; MORETTI, JUAN; MACHADO, RAIMUNDO ZENON; MARRA, VICENTE; MARTINEZ, LUIS CARLOS; MAMANI, ZENOBIO; NICOLINI, JOSE; NUÑEZ, OCONOR; NUÑEZ, EVARISTO; OBREGON, ZOILO; PEREZ, JOSE ANTONIO; PAREDES, LUIS ALDO; PEDREIRA, AVELINO; PAZ FRANCISCO; PARREÑO, LINO GABRIEL; PIERGIOVANNI, FRANCISCO; PELATTI, LUIS; PUCIA, VICENTE; PUCHETA, RUFINO; PAMPIN, SANTIAGO; PINCENTINI, JUAN; PIUSSI, SANTIAGO; PALAVECINO, TOMAS; QUINTANA, ANTONIO CONCEPCION; RIOS, PABLO RAFAEL; RIOS, RUFINO; RIVOIRA, NORBERTO CARLOS; RUARTE, MANUEL JOSE; ROHR, TITO; SCHUVICK, ENRIQUE PABLO; SILVA, OCTACILIO; SCARNERA, LUIS; STRAZZARI ORFILIO ANGEL; STENFEDLDT GUNNAVE, FERNANDO; TOBARES, JOSE IGNACIO; URANGA GUILLERMO; VRSKA, JOSE; VIGNOGNA, FRANCISCO; VERON, FRUCTUOSO NILDO; VILLAGRA JUSTO; VALLEJOS, ANDRES MARIS; WERKALEC, TEODORO; WODZINSKI, ENRIQUE; ZALTAUSKAS, ONOFRE; ZERDA, EDUARDO VALOIS; ZAMPROGNO, ALBERTO. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos.

e.7|8-Nº 4.090-v.17|9|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo BENEDECTO MILICI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.009 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE ROSSI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.31|7-Nº 1.010 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo SALOMON DANIEL para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.31|7-Nº 1.011 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108, de escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE MARIA PEREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.779, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.24|7-Nº 967 s|p p.-v.3|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RAUL BLUMBERG, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.
e.14|8-Nº 1.090-s.|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial doctor Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría Catalá, se cita y emplaza por el término de quince días a don ANTONIO TOMBA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado Destilerías Bodegas y Viñedos El Globo S.A. sobre la nulidad de la marca "Tombita" Nº 314.824, así como para que conteste la demanda instaurada, bajo apercibimiento de ser nombrado Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de no comparecer.
Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 360.— e.12|8-Nº 18.695-v.1º|9|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de EUGENIO ENRIQUE TANNEVEAU y JUANA FAUSTA ZAPATA DE TANNEVEAU. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.25|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de DAVID HERSZ ENTENBERG. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.
e.25|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de MARDOQUEO DAVID PRAWER. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.
e.25|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Alberto Huarte, secretario.
e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FARINA.
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario
e.24|7-Nº 969 s|p.p.-v.3|9|53

El señor Juez, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASIL MIGUEL AUAD.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.13|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.23|9|53

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO AUGUSTO QUIAU.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario
$ 240.— e.12|8-Nº 18.751-v.22|9|53

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT.
Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. —
e.24|7-Nº 970 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 13

El doctor Florencio I. Goitía, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secret. R. de Abelleyra, cita y emplaza por el término de Treinta Días, herederos y acreedores de JUAN DAMIAN CAÑAS. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Luis M. Rodríguez. — Rodolfo de Abelleyra, secretarios.
e.25|8-Nº 1.091 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº, 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODIL.
Buenos Aires, agosto doce de 1953. — Juan L. Peña, secretario.
$ 240.— e.20|8-Nº 19.170-v.30|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a RICARDO GIOSIA SILVEIRA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 300/52 caratulada "García Emilio Jorge por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, Lavalle y Talcahuano.
Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 990 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE BELLONE, a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 153/52 caratulada "Bellone José por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.
Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 991 s|p.p. v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE LAZOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 424/52 caratulada "Lazor José por tentativa de robo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 992 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a FRANCISCO FERRARA, para que se presente a estar a derecho en la Causa número 355/51 caratulada "Ferrara Francisco por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 993 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a DANIEL CABRERA para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 102 caratulada "Cabrera Daniel por falsificación y defraudación" bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.
Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 994 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano
Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.24|7-Nº 965 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional número 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a RAUL CARLOS BARON BIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, ante la secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.
Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 3er piso.
Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|7-Nº 966 s|p p.-v.3|9|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a AMADEO B. CIRUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, ante la Secretaría del doctor Teófilo Lafuente por el término de treinta días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 3º.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|7-Nº 982 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

For disposición del señor Juez doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Instrucción Nº 1, cítase por el término de treinta días a OSVALDO RODRIGUEZ, procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — César Black, secretario.
e.14|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a: CARLOS WARTER SILVA LARREA, procesado por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.29|7-Nº 984 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a JOSE OVIDIO TORRES, procesado por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.27|7-Nº 971-s.|p.p.-v.4|9|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO PERNES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELFINA FALCON para que dentro de dicho término comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse'a rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS BERTOLOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a dere-

cho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicción del presente, a UBALDO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|7-Nº 972-s.|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|7-Nº 913-s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BRUNO BARALLA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.763, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|8-Nº 1.016 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.170, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|8-Nº 1.017 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL DL VELLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, 16.455, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1953 — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a TERESA MARCIANA RODRIGUEZ, procesada por falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.280 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.019 s|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL E. BLANCO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.282, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.020-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGEL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|7-Nº 995 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BADEMAR ARANDA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 996 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RIGOBERTO CASTRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 997 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SCHMARIE OLIJAVETZKY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.447 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 998 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAURICIO LEVIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 999 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a N. TISEBA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.10|9|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL SAHORES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, en causa Nº 27.307, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días, a MANUEL EDUARDO MIGUENS, a comparecer en la causa que se le sigue por falsedad de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|8-Nº 1.021 s|p|p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN WILDEHLOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 914-s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, a/c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|7-Nº 915-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE DENIS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 916-s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a N. ARANGUREN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.24|9|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a GENARO S. BARRIONUEVO y BALAN EDDIDOVICH para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|8-Nº 1.063 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a MARIA ESTELA SORBET de DEL VECCHIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JORGE JULIO AREAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.31|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción se cita y emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 985 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SANTIAGO CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|7-Nº 960 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO SASSON a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 23 de junio de 1953. — El Secretario.
e.24|7-Nº 961 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a HERWARTH WEISSMANN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.187, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 917-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a FOTIS KOLAGEROPULOS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.087, por estafas y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 918-s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.947.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TADDEO IGNACIO MAZUREK, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|7-Nº 1.003 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM SLIPACOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.907. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 974 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.871. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 975 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 4.796. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 976 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Rubén R. Alliaud, Sixto Ovejero, secretarios.
e.24|7-Nº 962 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM ZALCO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 922 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO MENSIO y ROBERTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|7-Nº 919 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ENRIQUE OSCAR D'AVARRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.20|7-Nº 920 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE N. MANQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.20|7-Nº 921 s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JESUS o CARLOS SILVA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Número 19.742, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.14|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO ALFONSO GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19 800 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — César A Orozco, secretario.

e.14|8-Nº 1.066 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO BRANDAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.525 por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|8-Nº 1.067 s|p p.-v.24|9 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR SANTILLAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.819 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.14|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIA LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.645, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|8-Nº 1.025 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MARTA MERCEDES RAMIREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.190, por infracción al Art. 261 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|8-Nº 1.026 s|p p v.15|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTER LUCIO de REY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.729 por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NICOLAS SALUSTRONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.354, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|7-Nº 973-s.|p p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.692, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 923 s p.p.v.28|8|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ZAMORA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14|8-Nº 1.070 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR OYUELA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|8-Nº 1.071 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GABRIEL NEFFAL o NEFFATL, procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JOSE OSCAR DANIELACHE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.022 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ANGEL MORENO y JOSE MORENO, a comparecer en la causa que se les sigue por los delitos de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.023-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ROSARIO ELLILON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 77. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.024 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HUMBERTO MAFFEI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por, falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.028-s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA COSTICH DE IVANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talchuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.029s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a NATIVIDAD MUÑOZ DE ALESIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.030-s.|p.p.-v.15 9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSVALDO CARDONO y ARIEL MOLINARIO, procesados por el delito de robos y de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|7-Nº 978 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN VACCA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|7-Nº 979 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUIDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|7-Nº 977 s|p.p v.4 9'53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LACER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20|7-Nº 924 s|p.p.-v.28 8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO TAMAGNINI, procesado por el delito de usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 925 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC RUBINSKY, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20 7-Nº 926 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JAVIER PITA OLMOS o FRANCISCO JAVIER PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 927 s|p.p.-v 28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos GUILLERMO ZEQUI AZNAR y JUAN SEBO, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 928 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO VILCHES, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser de-

clarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 929 s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NATALIO MUSCARA, procesado por el delito de falsificación de documento privado y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|8-Nº 1.073 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ALEJO SANCHEZ, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|8-Nº 1.074-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CASAGRANDE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|8-Nº 1.075-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERBERT WEISSMANN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 980 s|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PIZZI, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 981 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ADOLFO RUTH, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 930 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEBASTIA DE LA PRESSA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 931 s|p.p.-v.28|8|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OMAR RAUL ASTINZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de julio de 1953. — Secretario.
e.14|8-Nº 1.076-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a MANUEL ROSINI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.077-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo PEDRO AUGUSTO ZAUGG ROTELA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.078-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROGELIO FLORENCIO MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto en grado de reiteración, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.079-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LUISA SPAC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.080-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo JOSE DONATO DOMINIONI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones y falsificación de cheques, ambos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.081-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a la prófuga ROSA BARROSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.082-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo ANTONIO CARNEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.083-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza al prófugo BASILIO CRISTON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de Julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.084-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE PEDRO APAOLAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.14|8-Nº 1.085-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo CARLOS FONT, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.086-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BERNARDO WEINBAUN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.087-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LUIS ZALAZAR y MERCEDES IRACEMA CAZABUENA DE ZALAZAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.088-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo MANUEL LUIS CASTELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.089-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO ROCHERAU, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de julio de 1953. — Secretario.
e.31|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo LEON SHETMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.31|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a HUSNE HANNUN para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.31|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado PABLO MOSENSON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CRISPIN GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a HUGO LUNDBERG, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de Junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita y emplaza a ANTONIO HUGO DEMARCHI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publi-

cación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sig e por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE MILCIADES CABRAL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 934 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ADOLFO INSUARRALDE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 935 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interin. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a HERMINIA CRUZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 19 de junio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 936 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EMILIO FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de junio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.20|7-Nº 937 s|p.p.-v.28|8|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DESIDERIA IRAULA CUETO, boliviana, de veintitrés años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avenida Sarmiento número quinientos treinta y ocho de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yaví de esta Provincia, y a CARMELA MENDOZA LIMACHI, boliviana de veintiún años de edad, soltera, domiciliada en la calle Nueve de Julio número doscientos veinte de la misma localidad de la anteriormente nombrada, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.051/952, titulado: "Meneces Marcelina; Iraula Cueto, Desideria y Mendoza Limachi, Carmela-Contrabando, y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes.
San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 1953. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.5|8-Nº 1.012 s|p.p.-v.15|9 53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELENA DOMINGUEZ (M. 3.199.068), procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de julio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.29|7-Nº 933 s|p.p.-v.8|9'53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano LIVIO EMILIO CASTILLO, clase 1934, matrícula 6.634.834, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana EDUVIGIA OVIEDO, matrícula Nº 3.173.561; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|7-Nº 957 s|p.p.-v.1º|9'53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ACEVEDO ADELA, matrícula 0.936.796, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley . — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|7-Nº 958 s|p p.-v 1º|9'53

Por disposición del señor Juez Nacional de la ciudad de Río Cuarto, doctor Arturo Oscar Culasso, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO TORRES, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional Argentino (M. de Hacienda) contra Antonio Torres-Apremio", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto 19 de mayo de 1953. — Juan Gastón Iribarne, secretario.
e.22|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

RIO CUARTO MOTOR, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Av. Belgrano 124, 2º piso —
Emisión 2ª Serie de Acciones

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio, en uso de las facultades conferidas en el Art. 3º de los Estatutos Sociales, ha resuelto emitir la 2ª serie de acciones ordinarias al portador, a la par, de v$n. 1.000.000.— (un millón de pesos nominales), representada por 1.000 Acciones de v$n. 1.000.— c/u. con goce de dividendo a partir del vencimiento del plazo de integración. Las suscripciones se recibirán desde el 27 del actual al 8 de septiembre próximo en n/oficinas, de 15 a 20 horas, excepto los sábados, teniendo los actuales poseedores de acciones preferencia en las suscripciones en proporción a sus tenencias. Los suscriptores abonarán los importes suscriptos al contado, dentro de los ocho días de aceptada la suscripción, entregando en el acto de suscripción el 10 % del valor suscripto. Los remanentes de acciones serán ofrecidos particularmente hasta completar la serie emitida. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — El Directorio.
$ 108.— e.26|8-Nº 19.595-v.28|8|53

GRIET
S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 14ª y 15ª, por un total de 10.000 acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a dividendo desde la fecha de su pago, excepto las que se destinen al pago del dividendo del último ejercicio. — Se ha fijado como fecha para el cierre de esta suscripción el día 15 de septiembre próximo. Se avisa, además, que el citado dividendo estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 10 de septiembre pxmo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — El Directorio.
$ 120. — e.26|8-Nº 19.599-v.1º|9|53

"E. P. A. S. A."
Empresa Periodística Argentina Sociedad Anónima
Av. de Mayo 575

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión del 30 de julio ppdo., de acuerdo con la facultad conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 1953, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo VI del estatuto social, ha resuelto emitir dos series de acciones ordinarias de cuatro millones de pesos cada una, que constituirán las series sexta y séptima. Como consecuencia de estas emisiones, el capital autorizado ha quedado elevado a la suma de veintiocho millones de pesos moneda nacional. El derecho de preferencia deberá ser ejercido conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del estatuto social. — El Directorio.
$ 84.— e.26|8-Nº 19.645-v.28|8|53

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
Bartolomé Mitre 559

"Cóndor", Sociedad Anónima Petrolera Argentina hace saber por 3 días la emisión de 2 series de acciones de pesos 200.000.— cada una, elevándose el capital autorizado a c|l. $ 3.000.000.— m n.
$ 36.— e.26|8-Nº 19.659-v.28|8|53

FERSA S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952, se abona de 15 a 16 horas en la caja de la sociedad: Darwin 571, a partir de la fecha, presentando el cupón Nº 8 para las acciones ordinarias y los títulos para las preferidas. — Agosto 12 de 1953. — El Directorio.
$ 48.— e.25|8-Nº 19.555-v.27|8'53

PABLO HADRA & CIA. SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Registro Nº 3642)
Aumento de Capital

Conforme lo dispone el art. 9º de los estatutos, el Directorio hace saber que por resolución del 26 de enero de 1953 ha dispuesto el aumento del capital autorizado de m$n. 2.000.000 a m$n. 3.700.000 emitiendo las series 21ª. a 37a. inclusive, a la par. — El Directorio.
$ 48.— e.25|8-Nº 19.489-v.27|8|53

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 4 de mayo de 1953, se ha dispuesto la emisión de acciones de la serie "B" por un valor de m$n. 1.000.080.00 para aplicarla parcialmente al pago del dividendo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 19 de abril de 1953. — El Directorio.
$ 48.— e.25|8-Nº 19.577-v.27|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel, alojamiento, restaurante y bar, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3099 y SAN PEDRITO Nº 1094, que la señora María Pura García de Cristiani hacía al señor José Martín. Domicilio vendedora en el negocio. Domicilio comprador, nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 80.— e.26|8-Nº 19.674-v.1º|9|53

Avisa al público y comercio en general, Dionisio Pozos, que la venta que efectuaba a los señores Carlos Osvaldo Mascone, Roberto Vito y Oscar Jorge Macogno, del depósito de material de tapicería de autos, sita en la calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 2418, 26|6 al 1º|7|53, quedó sin efecto. Reclamaciones de ley en el mismo, calle venida Pueyrredón Nº 2418, Capital, domicilio partes. — Buenos Aires, de agosto de 1953.
$ 80. — e.26|8-Nº 19.678-v.1º|9|53

María Lago de Ventín, viuda de Cándido Ventín Garrido; Alberto Cándido Ventín y Carlos Ventín, componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Sucesión de Cándido Ventín Garrido", dedicada al ramo de perfumería y afines y con domicilio social en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA número 1101, domicilio de las partes de esta Capital Federal, hacen saber: Que, habiéndose separado de dicha firma el socio señor Carlos Ventín, con fecha 30 de junio de 1953, de mutuo acuerdo entre todos los contratantes y con retroactividad a la mencionada fecha de 30 de junio del corriente año, continuarán con la explotación del negocio de dicha sociedad, con igual denominación, los socios señores María Lago viuda de Ventín y Alberto Cándido Ventín, los que se hacen cargo, como continuadores, del activo y pasivo de la mencionada sociedad, también con retroactividad al 30 de junio de 1953.
$ 140.— e.26|8-Nº 19.611-v.1º|9|53

Se hace saber que el señor Fortunato Duchini, vende al señor Julio Ferrari, el negocio de venta de pan y facturas, sito en la calle ACHA 3291, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, escritorio 133.
$ 40.— e.25|8-Nº 19.571-v.31|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Delio Castro vende a José Fontán y Manuel Martínez, la tercera parte negocio café y bar, sito AL-SINA Nº 2399. Activo y pasivo cargo compradores. Domicilio partes y reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 19.573-v.31|8|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Carlos Miguel Spinelli y Emiliano Outeda, venden a Eduardo

Bicagni, sus partes indivisas del negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3958; domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 19.556-v.31|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Luis Novellino, vende a Alfredo Ramón Scottini, su carnicería calle AVENIDA COBO Nº 672. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|8-Nº 19.622-v.1º|9|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1104 T. E. 37-1773, avisan que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 1º al 8 de abril ppdo., siendo la forma correcta como sigue: José Fernández y Vicente Casuso venden a Genaro Alvarez, su negocio de restaurante, bar y parrilla, sito en la AVDA. SANTA FE Nº 5002, esq. a BONPLAND, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|8-Nº 19.561-v.31|8|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, oficinas Rivadavia 7222, Capital Federal, que con su intervención el señor Oscar Luis Moranchel vende a los señores Manuel Pérez, Héctor Amado Soto, Carlos Rodolfo Dupont y Antonio Cantarella, su negocio del ramo de restaurante, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Tarzán", sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO 6091/99, esquina MURGUIONDO. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 80.— e.25|8-Nº 19.569-v.31|8|53

Luis Speranza, martillero público, avisa que por su intermedio, José Nadal y Antonio Manuel García, venden a Luis García, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas al por menor, denominado "El Plata", sito en ésta, AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 3527, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3279, Cap.
$ 60.— e.25|8-Nº 19.531-v.31|8|53

Se hace saber que el señor Samuel Mendel Kestemberg, vende a los señores Augusto Torresi y Oscar Morales, el negocio de bar - heladería, sito en la calle AVENIDA LASTRA 3525 y 3531, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, escritorio 133.
$ 40.— e.25|8-Nº 19.570-v.31|8|53

Cándido Vázquez Alonso, domiciliado en la calle Valle 1280, vende libre de pasivo a Mario Bucovsky, domiciliado en Alvarez Thomas 901, el negocio de despensa sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 901. Domicilio para efectuar reclamos de ley, Alvarez Thomas 901.
$ 40.— e.25|8-Nº 19.521-v.31|8|53

Pedro Oscar Vera vende su negocio de taller mecánico para automotores, sito en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE 2266, al señor Angel Cerbello, reclamaciones de ley en Avenida 17 de Octubre Nº 2266, domicilio de las partes.
$ 60.— e.25|8-Nº 19.544-v.31|8|53

Se hace saber que Ifet, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende su fábrica de tejidos, situada en la AVENIDA FOREST 2135 a Arly, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes, Avda. Forest 2135, donde deben hacerse las reclamaciones de ley.
$ 40.— e.25|8-Nº 19.487-v.31|8|53

Se avisa por cinco días, que Antonio Veleiro, con domicilio en la calle Guaminí 2725, transfiere su parte, consistente en el 25 %, en el negocio de Copetín - Bar, ubicado en la AV. BELGRANO 1817, de esta Capital, a Emilio Veleiro, domiciliado en la calle Guaminí 2725. Reclamos de ley al escribano Ricardo Vadone, Talcahuano 458, p. baja, Bs. As.
$ 60.— e.25|8-Nº 19.579-v.31|8|53

Se hace saber por el término de 5 días, que Julio Vitaliano, domiciliado en Avenida Central Nº 752 del Partido de General San Martín, vende a Manuel Antonio Rabuñal, domiciliado en Aguas Buenas Nº 3125 de la Capital Federal, la mitad indivisa, en el negocio denominado "Herrería de Obras", y que gira bajo el rubro de "Rabuñal y Vitaliano", ubicado en la calle AGUAS BUENAS 3125 de la Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Alberto E. Jones, Avenida Roque Sáenz Peña 811.
$ 80.— e.25|8-Nº 19.509-v.31|8|53

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Ledeboer Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al negocio de importación y exportación por cuenta propia o ajena y la atención de representaciones del ramo de objetos técnicos, mecánicos, textiles, químicos y sus derivados y afines, así como operaciones financieras, con domicilio en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 884, transfirió todo su activo y pasivo a la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Ledeboer Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e industrial", con igual domicilio que la anterior, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1950. Oposiciones de ley en la Avenida Leandro N. Alem Nº 884, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 140.— e.24|8-Nº 19.377-v.28|8|53

L. Migliozzi, martillero público, oficina Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisa: Que Miguel Angel Ma'uf, vende a Raúl Ghilardi, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Hotel Residencial Versailles", sito en esta ciudad, calle ARENALES Nº 1324, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.402-v.28|8|53

Se hace saber que la Sociedad Fazio García y Compañía, vende a don Manuel Fazio la sucursal Nº 1 del negocio de su propiedad de venta de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta ciudad, calle AUSTRALIA 801|15, esquina GARIBALDI, libre de deudas. Reclamos de ley: Escribano Antonio J Zolezzi, Sarmiento 559, escritorios 15|18, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1953.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.424-v.28|8|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de pizzería, bar y venta de helados, sito Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 3682|84. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Dávila y Valentín Giménez, Av. del Tejar 3682|84. Compradores: José Benito Pillado y Remigio Piñeiro, Bartolomé Mitre 2258.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.459-v.28|8|53

Se hace saber, por el término de ley, que los señores Joaquín Araujo y José María Otero, venden a los señores Fortunato Sara Deu y Oscar José Vázquez, su negocio de camisería y bonetería, sito en la AVENIDA SAN MARTIN 2560. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.24|8-Nº 19.390-v.28|8|53

Se hace saber por el término de ley que el señor Miguel Recalt, domiciliado en Saladillo 3393, vende su parte en el negocio de carnicería ubicado en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 7278, a su socio, Sr. Luis Pistone, domiciliado en el mismo negocio. Reclamaciones, Avenida de Mayo 1249, piso 1º B. (Escribanía del Sr. Raúl F. Devoto).
$ 60.— e.24|8-Nº 19.386-v.28|8|53

Herminia Flores vende a Ismael Dardo Leal y Ninfa Albina Rodríguez de Leal, el negocio de peluquería para damas sito en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4685, domicilio de las partes.
$ 40.— e.24|8-Nº 19.391-v.28|8|53

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Pasteur 223, 2º piso, oficina 10; T. E. 47-0191, avisan que el señor Boris Dragunsky, vende al señor Pedro Rubinzahl, su negocio de fiambrería y quesería, sito en AVDA. ANGEL GALLARDO 793, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.24|8-Nº 19.370-v.28|8|53

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Julián Rivero Melero, domiciliado Santa Catalina 1401, vende a Marino Rivero, domiciliado Avda. La Plata 2727, su parte mitad indivisa del garage, calle AUSTRALIA 1744. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.24|8-Nº 19.414-v.28|8|53

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos, of. Chile 1830, T. E. 37-2742. Avisan que Sergio Fraguas y Benjamín Fraguas, venden su negocio de café, bar, restaurante, denominado "Splendid", sito en la calle AYACUCHO Nº 1570 de esta Cap. Fed., a los señores Rogelio Rodríguez, Belarmino Martínez Fernández, José Barbeira, Secundino Granja, Jesús Carabel y José Gondar Prol, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley y domic. de las partes n|oficinas.
$ 80. — e.21|8-Nº 19.280-v.27|8|53

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. E. 51-2300, que Ernesto Bachelin, vende a Juan Carlos Berthoud y Rodolfo Frediano Cattini, su negocio de despacho de pan, sito calle ALVAREZ THOMAS Nº 1846, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|8-Nº 19.296-v.27|8|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que el señor David Carrasco vende a Ramón Rey López su negocio de hotel, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 431, piso 1º, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.370-v.27|8|53

Rodríguez, Amoedo & Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, Rojas 1285, avisan que la venta de negocio fábrica de masas y despacho pan, AGUIRRE 875|77, que Emilio Spitz efectuaba a Moisés Marcos Goldstein, ha quedado sin efecto.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.264.v.27|8|53

Rodríguez, Amoedo & Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, Rojas 1285, avisan que el señor Emilio Spitz vende a la señora Catalina Fanny Roizis, el negocio fábrica de masas y despacho de pan, sito esta Capital, AGUIRRE 875|77. — Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.265.v.27|8|53

Fernando Gabino Franco, vende a doña Josefina Enrique de Vázquez su negocio de tienda y mercería ubicado en la AVENIDA CORONEL ROCA número 2629|31, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribano Ubaldo F. Ugarteche, Diagonal Norte 628.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.312.v.27|8|53

Manuel Gesto y Aroldo Alfredo Ferrero, martilleros públicos nacionales, con oficinas en Alvarez Jonte 3133, Capital, avisan al comercio que: Cayetano Agustín María Gabbiani vende su negocio de librería, juguetería y bazar, sito en la calle AREVALO 1639, Capital, a Carlos Medini, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.350-v.27|8|53

"B"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: José Rodiño, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta pastas frescas, sito BELGRANO 3293, (Mercado "Colón"), a Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados negocio. — Reclamaciones dentro término legal mis oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 19.586.v.1º|9|53

Se avisa que Angel Juan de Palma vende a Florentino Barrio, Juan Bautista Pimentel y Pedro Oscar Castro, su negocio de venta de carne y chacinados, puestos 4 y 5 del Mercado Montserrat, sito calle BELGRANO 1222, Capital. — Reclamos de ley, ante el martillero don Enrique Montiel, con oficinas calle Corrientes 127, 6º piso, Esc. 617, donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 60.— e.26|8-Nº 19.590.v.1º|9|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Domingo Pardo, Juan Contijoch e Isidoro Luciano Alvarez venden a los señores Ramón Morcda y Manuel Fernández su negocio de "Panadería mecánica" sito en esta Capital, calle BOYACA Nº 471 al 73, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.407-v.28|8|53

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289, avisa que Adolfo Zejani vende a Ester Jachet de Najman su negocio de tienda, sedería y lencería sito en la calle BOYACA Nº 1043, de Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.359-v.27|8|53

"C"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Manuel Moreira y José Castiñeira, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta pastas, sito CABILDO 4665, (Mercado "El Labrador"), a Plácido Arbonies, domiciliado negocio. — Reclamaciones mis oficinas.
$ 40.— e.26|8-Nº 19.585.v.1º|9|53

Brenda Alicia Cardone de Lucano, domiciliada en el negocio de mercería, CALIFORNIA 1160, lo vende a Aída Estévez y Celia Estévez de García, domiciliada a California 1196, depart. 5, donde aceptan reclamos y constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.26|8-Nº 19.601-v.1º|9|53

Se comunica al comercio que Alfredo Rodríguez do Couto, con domicilio en la calle Corrientes 1780, vende su negocio de hotel, pensión, ubicado en la calle CORRIENTES 1780, a Belmiro Domínguez Rosa, con igual domicilio. Reclamos en término de ley, escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso.
$ 60 — e.26|8-Nº 19.654-v.1º|9|53

Se hace saber por cinco días que los señores Guillermo Juan y Pedro Nesti venden a doña María Angélica Lasdica el negocio conocido con el nombre de "Guipe", destinado a taller de decoración de artículos de cerámica, ubicado en esta Capital, calle CASTAÑON número 1370. Reclamaciones en ley, escribano Jorge C. Ledesma, Bartolomé Mitre 559, domicilio parte.
$ 60.— e.26|8-Nº 19.663-v.1º|9|53

Al comercio, avisa: J. Marcos Copello y Cía., bal. y mart. públicos, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43 - 2535 - 5587. Que Antonio y Roberto Admetlla y Eduardo Pardo, venden a Graciano Santín y Dominga Calvo de Amelio, su negocio de café - bar, ubicado en la calle CONSTITUCION 2195/99, domicilio de partes. Recl. tér. ley, n/oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 19.574-v.31|8|53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso A., que: Carlos López y Leandro Yagüe ("López & Yagüe"), venden a Bernardino Salvatore, Silverio García y Dionisio González ("Salvatore, García & González"), su restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Armonía", sito en CERVIÑO 4713, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|8-Nº 19.510-v.31|8|53

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que el señor Luis Iglesias, vende al señor Emilio González Calvón, su parte, la mitad indivisa, en el negocio de sastrería, situado en la calle CONSTITUCION Nº 1901, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 19.550-v.31|8|53

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano 2608, Capital, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica, situado en la calle CUENCA Nº 691, Capital, que el señor Vicente Deniz, vendía al señor Camilo Miguel Schiavone. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 19.548-v.31|8|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Vassallo, vende a Marcelino Betanzos, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, CASTILLO 1143, domicilio partes.
$ 40.— e.24|8-Nº 19.472-v.28|8|53

Al comercio: Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Congreso Nº 2441, Cap., T. E. 70-5582, avisan que el Sr. Jacobo Belozercovsky vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Arturo García Otero su negocio de bazar y juguetería, sito CABILDO Nº 4774, Capital Domicilio contratantes reclamo ley nuestra oficina.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.431-v.28|8|53

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en Lavalle 1928, piso 1º, T .E. 48-9201, Capital Federal, al comercio en general avisan: Que con su intervención Armando Mateo, Ricardo Mateo, Raúl Pérez y Américo Fanella, venden a los Sres. Gerardo Fernando Reinaldo de Lacalle, Luis Alfredo Debaste y José Amadeo Devita, su negocio de confitería, elaboración y venta de helados, fábrica de sandwiches y servicio de lunch denominada "Santa Paula", sita en la calle CANNING 3153|56, Capital Federal. Domicilios partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de agosto de 1953.
$ 100. — e.24|8-Nº 19.375-v.28|8|53

Se hace saber que los señores Enrique Nolting y Julio Víctor Aquino, ceden y transfieren al Doctor Adolfo Francisco José Silenzi de Stagni, la librería "Renacimiento" (CORRIENTES 1375). Reclamaciones de ley en las oficinas del cesionario, Florida 671, escritorio 114, donde las partes constituyen domicilio. Interviene Dr. Juan Alberto Navarro Pizzurno.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.399-v.28|8|53

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, oficinas Alberti 131, comunican que Margarita Forteza vende a Luis Satrustegui su negocio despensa comestibles, sito CORRALES 2400, sus domicilios. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 40.— e.24|8-Nº 19.454-v.28|8|53

Se hace saber por cinco días que el Dr. José Bliffeld, domiciliado en Boulogne Sur Mer 352, Capital Federal, vende y transfiere al Sr. Gregorio Rombolá, domiciliado en Pcia 1030, Capital Federal, su negocio instalado en esta Capital Federal, calle CASTELLI 341, con laboratorio de productos veterinarios. Reclamos de ley a Castelli 341, Capital Federal.
$ 60.— e.24|8-Nº 19.441-v.28|8|53

Grezzi & Pérez Fanjul, martilleros públicos y balanceadores con oficinas en calle Rivadavia 961, T. E. 35-9225, avisan que: Rosario Dominici, vende al señor Armando Rodríguez, su negocio de fiambrería y quesería, denominado "La Selecta", sito en calle CRAMER 4300 de esta Capital. Reclamaciones de ley en estudio escribano Mario L. Régoli, calle Uruguay 446, 3er. piso, Capital, las partes constituyen domicilio en Uruguay 446, 3er. piso.
$ 60. — e.21|8-Nº 19.288-v.27|8|53

Al comercio aviso: que don Teresio Mondino, domiciliado en Santa Fe 4997, Capital, vende a don José Piñeiro, domiciliado en Belgrano 2053, piso 3º, Capital, el negocio de garage denominado "Roma", sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS número 46. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en Tucumán 1625, piso 1º "B".
$ 60.— e.21|8-Nº 19.330-v.27|8|53

Santiago G. Fleming, domiciliado y con administración en CORRIENTES 980 vende a Río Luján, Astilleros y Navegación Fluvial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Lamadrid 109, el negocio de astillero, ubicado e el Partida de las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre la margen izquierda del Río Luján, frente al llamado Puerto del Tigre. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448.
$ 30.— e.21|8-Nº 19.263.v.27|8|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Antonio Vázquez y Antonio Novoa venden su casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito en CORRIENTES 4027, a Joaquín Barreiro, José Rodríguez, Manuel Pérez, Ernesto Hermida y Serafín Barreiro. — Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.318.v.27|8|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados sito en CORRIENTES 4027, que los señores Antonio Vázquez y Antonio Novoa efectuarán a los señores José Rodríguez Carriedo, Veremundo Vázquez, Florencio Esteban, Félix Méndez Prada y Antonio Sequero, según publicaciones aparecidas desde el 12 al 18|5|53.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.317.v.27|8|53

Manuel Gesto, martillero público nacional, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3133, Capital, avisan al comercio que: Elías Zaselsky vende su negocio de bazar, juguetería y canastería, sito en la calle CAMPANA 1500, Capital, a Félix López. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.351-v.27|8|53

Escribanía Saúl Copquin, registro 347, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa que los señores Isaac Fiszer, y Gerszon Bank, venden a doña Deborah Drob, la tercera parte indivisa del negocio de bar y lunch de su propiedad, denominado "Bar New York", ubicado en la calle CORRIENTES 2115, de esta Capital. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.356-v.27|8|53

"CH"

Ledinic y Fortunato, martilleros públicos, oficinas en Santiago del Estero 1260, Capital, avisan que Domingo Guerra vende a Arturo Villariño, su negocio de buffet, del Club Floresta, sito en CHIVILCOY 135, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.26|8-Nº 19.640-v.1º|9|53

Déjase sin efecto venta negocio despacho bebidas alcohólicas, CHACABUCO 94, formalizada Angel María Freire y Rogelio César Arcasti a Benigno Fernández, interv. Iglesias, Alonso & Cía., Rivadavia 7222, Capital.
$ 40.— e.25|8-Nº 19.567-v.31|8|53

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Héctor Bahaderian vende a Jacinto Lepore su carnicería, puestos 11 y 12 del Mercado "Cobo" sito calle DARACT esquina SOMELLERA Nº 1283. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|8-Nº 19.619-v.1º|9|53

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102, Cap., T. E. 66-7382; avisan: Ramón Herminio Mato vende a Vicente Siro Baglivo negocio de fiambrería, calle AVELINO DIAZ 1002, Cap. Reclamos ley n. oficinas dom. partes.
$ 40.— e.26|8-Nº 19.631-v.1º|9|53

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle RUY DIAZ DE GUZMAN 301, esq. ARZOBISPO ESPINOSA y anexo WESNCESLAO VILLAFAÑE Nº 1099 a los señores Manuel Barrán y Luis Fenocchio. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Francisco Salvador Sposato.
$ 100.— e.26|8-Nº 19.639-v.1º|9|53

Se hace saber por cinco días que Italia Oazi de Van Den Hende, domiciliado Homero 641, dep. fondo, vende a Inocencio Faustino García, domiciliado Vilardebó 2112 y a Juan Botazzi, domiciliado Martínez Castro 1155, su negocio de "bazar, radio y electricidad" que explota en DIRECTORIO 3601 esquina BARADERO, Capital. Domicilios de los partes y reclamo de ley, escribano Héctor M. Sarasa, Reconquista 657, Capital Federal.
$ 80.— e.26|8-Nº 19.648-v.1º|9|53

Conrado Proto Rodríguez, avisa que vendió su negocio de librería y cigarrería, sito en la calle DIAZ VELEZ 3687, Capital, al señor Santiago Alfredo López. Reclamos de ley, Rincón 946, domicilio de las partes.
$ 40. — e.25|8-Nº 19.562-v.31|8|53

Moisés Mirkin, con domicilio en la calle Montes de Oca 2231, Castelar, Provincia de Buenos Aires, avisa que vendió su negocio de sastrería, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 112, de la Capital. Comprador, Pedro Lipkunski, con domicilio en la calle Guardia Vieja 4245, Dto. 6, Capital. Reclamos de la ley en la calle Santiago del Estero 112.
$ 60.— e.25|8-Nº 19.500-v.31|8|53

Luis M. Zamit, escribano, con oficinas en Esmeralda 155, 1er. piso B, avisa al comercio que Seippel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a La Concordia, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el negocio de venta de vinos y fraccionamiento, situado en la calle DANTE, 365, VILLA LOURDES, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la calle Reconquista 513, Capital Federal, domicilio legal y real de las partes. Reclamos ley en la escribanía. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953.
$ 80.— e.24|8-Nº 19.337-v.28|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Maximino Fernández, Perfecto Docampo, José Casal, Máximo Pérez, Ramón Quintas y Basilio Alvarez venden a Isidro Vicente Vaquero, José Filgueira, Ramón Arsenio Rosal, Alfredo Rosal, José Ramón Fernández, Fernando Arturo Mayer y Manuel Pérez, negocio café, bar, casa de lunch, parrilla y heladería, sito DIAZ VELEZ Nº 5001 esq. CAMPICHUELO. Domicilio partes: vendedores Castro Nº 1784; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 100.— e.21|8-Nº 19.326-v.27|8|53

"E"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, 37-1773, avisan: Ricardo N. Casano Pozzi, Julia Pozzi de Casano y Aída Manuela Reinares de Casano, venden a Leonardo César Torga y Alberto Segale, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1659, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|8-Nº 19.558.v.31|8|53

Se hace saber al comercio en general que la sociedad de hecho "Goljbarg y Trovato", que se dedicaba a la fabricación y venta de muebles finos y anexos en el establecimiento situado en esta Capital, calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 449, se ha disuelto con fecha 10 de Agosto ppdo., por retiro del señor Simón Goljbarg, haciéndose cargo del activo y pasivo como asimismo del local el señor Antonio Ricardo Trovato. Domicilio de las partes en local arriba indicado. Reclamaciones de ley en la calle Bernáldez 1722, dto. "C", Capital.
$ 100.— e.25|8-Nº 19.540-v.31|8|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Gregorio Villalba, transfiere a su ex-socio, Demetrio Villalba, la parte mitad que le corresponde del negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ECHEANDIA Nº 5117 de esta Capital, quedando en consecuencia disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída, tomando a su cargo el comprador, el activo y pasivo del mencionado negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|8-Nº 19.403-v.28|8|53

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, San Juan 1641, que José A. González, vende a la señora Silvina C. de López, negocio hotel pensión, sito ESTADOS UNIDOS 986, 2º piso, domicilio de ambas partes. — Reclamos n|oficinas.
$ 40.— e.21|8-Nº 19.300.v.27|8|53

"F"

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: José Castro, Juan Pedro Poletti y José López ("Castro, Poletti y Cía.") venden a Joaquín del Cueto, Angel Fernández, Juan José Yrigoyen, Robustiano Fernández, José García, Angel Vidal, Emilio Alvarez, Antonio Vidal, Ricardo Vidal, José Ercilla Pagalday y Diego Rodríguez ("Fernández, del Cueto y Cía.") su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Jockey Club", sito en la calle FLORIDA 701, esquina VIAMONTE 593, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente, por haberse insertado con error de nuestra parte, en las ediciones de fecha 1º al 9|4|53 Nº 9.836.
$ 160.— e.26|8-Nº 19.657-v.1º|9|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Antonio Achear, domiciliado negocio, vendió negocio elaboración y venta pastas frescas y fiambrería, FAMATINA 3201, a Antonio Russo, Américo Valentín Russo y Manuel Calixto Salzamendi, que girarán bajo la denominación "Russo y Cía.", domiciliados mis oficinas. — Reclamaciones dentro término legal mis oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 19.587.v.1º|9|53

Estudio Minujín-Schmilovich, contadores públicos nacionales, avisa que Juan Emilio Armandula vende a Miguel Melogno y Osvaldo H. Visconti el taller de mecánica para automóviles sito en FITZ ROY Nº 1188, Capital. Reclamos ley: Pasteur 267, 4º piso H, Capital, domicilio de las partes.
$ 60.— e.26|8-Nº 19.667-v.1º|9|53

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre número 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio los señores Salvador Civale y Juan Civale, venden al señor Dositeo Iglesias, el negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, calle FRENCH Nº 3075, libre de todo pasivo. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 80. — e.25|8-Nº 19.535-v.31|8|53

Sabino Ramón Torres, avisa al comercio en general que ha vendido a Eraclito Aveldaño, su negocio de despacho de pan, sito en FITZ ROY 1510, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Fitz Roy 1510.
$ 40. — e.24|8-Nº 19.372-v.28|8|53

Avisa Eduardo Capurro que vende a los señores José María Canosa Lema, Juan Carlos Todaro y Alfredo Sanchiz Coloma, su negocio de lechería ubicado en la calle RAMON L. FALCON 6835|37. Reclamos de ley y domicilio de partes Bmé. Mitre 825, entrepiso, Capital Federal.
$ 60.— e.21|8-Nº 19.365-v.27|8|53

"G"

Ley 11.867, se avisa al comercio que: Luis Caruso vende negocio café y bar, calle GIRIBONE 1202|8 esquina VIRREY LORETO, Capital, a Cirilo Martínez y Pastor Avila, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes en Conesa 3579, Capital.
$ 40.— e.26|8-Nº 19.629-v.1º|9|53

Ley 11.867, se avisa al comercio que: De común acuerdo ha quedado anulada la operación de compra-venta, publicada en el Boletín Oficial del 1º a 5 de septiembre de 1952, por la cual Luis Caruso vendía al señor Roque Carmelo Caruzzo su negocio de bar sito calle GIRIBONE 1202, Capital. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 60.— e.26|8-Nº 19.628-v.1º|9|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Sole Hnos., venden a Bakre el Yibi, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en la calle GAMARRA Nº 1300, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 19.557-v.31|8|53

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle Nº 1928, piso 1º, oficinas Nros. 3 y 4, hacen saber al comercio que con su intervención el señor María Eric López, en representación de "Los Seis, S.R.L.", venden a los señores Andrés Sánchez y

Victorino Manuel Gontade, su fábrica de alfajores y masas de la calle GURRUCHAGA Nº 1630, Capital Federal, haciéndose los adquirentes cargo del activo y pasivo al día de la toma de posesión que lo fué el 22 de junio de 1953. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes Gurruchaga Nº 1360. Buenos Aires, 19 de agosto de 1953.

$ 100. — e.24|8-Nº 19.374-v.28|8|53

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Francisco M. Vaira vende a Rita L. de Fernández y Bernardino Fernández, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en TEODORO GARCIA 2496, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 18.965-v.31|8|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 21|8|53.

"H"

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, oficinas Alberti 131, comunican que Piroska Groff de Justitz vende a Antonio Manuel Bueno su negocio despensa de comestibles, sito en HOLMBERG 3099, sus domicilios. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.451-v.28|8|53

Se hace saber por cinco días que José Benito González Férez y Antonio González, con domicilio en Humberto 1º número 3180, Capital, transfieren a la "Sidrera Argentina, González Hermanos, Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial", el activo y pasivo de "La Sidrera Argentina, José B. González y Cía., Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial en Comandita por Acciones". Sede de ambas sociedades, HUMBERTO 1º Nº 3180. Oposiciones: Dra. Fanny Itkin, Corrientes Nº 1393, 8º piso.

$ 80. — e.21|8-Nº 19.283-v.27|8|53

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1154 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INDIO 4002 esquina BAHIA BLANCA. Vendedor: Cándido Fariña, domiciliado en la calle Bahía Blanca 1896 de esta Capital. Comprador: Mateo Santiago Plaza, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e. 24|8-Nº 19.458-v.28|8|53

"J"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Lorenzo Gómez y Anastasio de Jesús Luna, venden a Ramón y Raúl Benito Cenzano, libre de todo gravamen, negocio de almacén y bar situado en esta Capital, calle JUNCAL 3102, esq. CORONEL DIAZ. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 19.578-v.31|8|53

Avisa Esteban Coalos, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que el señor Manuel Pereira, vende al señor Juan Carré, su negocio de panadería mecánica y reparto, situado en la calle JUJUY Nº 1540, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 19.549-v.31|8|53

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en este Capital, calle Lavalle 1783, planta baja, avisa al comercio en general que los señores Segundo Gancedo y José S. Gazol venden su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle JUNTA 3932-34, al señor Tomás Ruiz. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.332-v.27|8|53

"L"

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Aída Beatriz Colossi vende a Carmen Maldonado de Aguilar, su negocio de artículos para bebés, sito en FEDERICO LACROZE Nº 2278, Cap., domic. partes. Reclamos ley mi ofic., Avenida Gaona Nº 2567, Capital.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.364-v.27|8|53

"M"

José A. Scalzo, vende parte mitad del lavadero sito en la calle MEXICO 3194, a su socio José Vargetto. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 40.— e.25|8-Nº 19.539-v.31|8|53

Francisco Albacete, martillero público, avisa al comercio que el señor Belarde González, vendió por su intermedio el negocio de despensa ubicado en la calle MONTE 3299, Capital Federal, al señor José Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, Alsina 1360., 3er. piso, Capital.

$ 60.— e.25|8-Nº 19.519-v.31|8|53

Zolezzi & Gómez Sánchez, bal. y mart. púb., oficinas Montevideo 184, avisan que: René Araujo, vende a Santiago Alvarez, negocio zapatería de damas, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO 188 dom. de las partes y reclamos de ley, al comprador, en el mismo negocio.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.401-v.28|8|53

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Enrique Alvarez domiciliado Olaguer 2886, vende a su condómino José Díaz, domiciliado Hipólito Yrigoyen 3058, su parte mitad indivisa del negocio ventas de cigarrillos y golosinas, calle BARTOLOME MITRE 1802. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.24|8-Nº 19.416-v.28|8|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad Marchese, Galli y Osso con negocio de confitería en la calle MONROE 4947|49 y OLAZABAL 4886, denominada "Imperial", queda disuelta totalmente desde el día 19 de diciembre de 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo s|balance el socio José Osso, retirándose los demás socios. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamo de ley en la calle Uruguay 435, piso 6º, dto. L, oficinas del martillero Salvador Borrello que interviene.

$ 80. — e.24|8-Nº 19.412-v.28|8|53

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a los señores Roberto Distéfano y José Viqueira, domiciliados en la calle Maipú 835, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle MAIPU 835, Capital, (exsucursal Nº 2), que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.309.-v.27|8|53

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Jacinto Franzesi, vende a David de Souza, su carnicería, calle NAZCA Nº 2760. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.26|8-Nº 19.621-v.1º|9|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín, con fecha 7 al 13 de octubre de 1952, siendo la forma correcta como sigue: Héctor Hugo Orcinoli vende a Juan Salvador Fernández, su negocio de fiambrería, fábrica y venta de pastas, sito en la calle NOGOYA Nº 3002, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|8-Nº 19.559-v.31|8|53

Se comunica que Mario Chapiro y Carlos Hildebrandt, venden a Natalio Chamudis, libre de deudas, el negocio de joyería y relojería ubicado en NOYOYA Nº 3243. — Reclamos de ley: Procurador Nacional David Rosmarín con domicilio en José E. Uriburu 592, piso 2º, dto. C, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.422-v.28|8|53

Se comunica que Samuel Litwak, vende a Pedro, Isaac y León Linder, libre de deudas, su negocio de venta de zapatos, ubicado en NAZCA Nº 2169. — Reclamos de ley: Procurador Nacional David Rosmarín, con domicilio en José E. Uriburu 592, piso 2, dto. C, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.420-v.28|8|53

"O"

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1º, que con n|intervención la señora Carolina A. de Ratti y el Sr. Alejandro Ratti, venden al señor Enrique Díaz Casas, su negocio de despensa, sito en la calle OLIDEN Nº 199 de esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas, T. E. 34-8091, domicilio de las partes.

$ 80. — e.24|8-Nº 19.411-v.28|8|53

"P"

Se avisa que Alcides Elías Puenzo, con domicilio en PUEYRREDON 1132, Capital, dedicado al ramo de alquiler y venta de aparatos de uso médico en el domicilio indicado, transfiere el fondo de comercio a Ignacio Szklarki. — Reclamos de ley en el mismo domicilio que es de las partes.

$ 60.— e.26|8-Nº 19.589.-v.1º|9|53

Blas Vicieonti, martillero público, con oficinas en esta capital, calle 24 de Noviembre 2287, T. E. 91-1068, avisa al comercio que con su intervención el Sr. Díaz Varela vende a los Sres. Tobías Velárdez y Manuel Acuña López el activo y pasivo del negocio de restaurant "El Papagallo de Bologna" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 663, Capital. Reclamos y oposiciones de ley en mis oficinas, que es de las partes.

$ 80.— e.26|8-Nº 19.668-v.1º|9|53

Se hace saber que el señor Julio Corral Bartolomé, que firma indistintamente Julio Corral o Julio Corral Bartolomé, tranfiere el activo y pasivo del negocio que gira bajo la razón social de "Julio Corral", con sede en esta Capital, calle PASO 54, a la nueva sociedad en formación que girará bajo la denominación de "Cía. Corral-Minera, Indutrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones" la que tendrá su mismo domicilio calle Paso 54 y su mismo objeto o sea la explotación de yacimientos minerales de la Segunda y Tercera Categoría en general y especialmente la de tierras y piedras calizas y sus derivados y su industrialización. Reclamos: Escribano Dr. César V. O'Farrell, Bartolomé Mitre 430.

$ 120.— e.25|8-Nº 19.506-v.31|8|53

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que Sebastián Schafer vende a José Karas y Nicolás Marcovecki su negocio de restaurant y bar sito en la calle PATRICIOS 1811, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 19.501-v.31|8|53

Se hace saber por cinco días que Jorge Oscar Pereyra, vende, cede y transfiere la mitad indivisa del negocio de taller mecánico instalado en POZOS 2042, Capital, a su socio Francisco Novoa. Reclamaciones de ley, Lavalle 1528-7-N, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.25|8-Nº 19.532-v.31|8|53

Al comercio: Cerisola & Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Méjico 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que Claren's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con negocio de alta costura o casa de modas, denominado Claren's, sito en esta Capital, calle PARANA número 1156, transfiere la totalidad de sus cuotas de Capital a los señores Luis Moretti y María Mercedes Magdalena Redondo de Abarrategui. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|8-Nº 19.490-v.31|8|53

Administración "El Trebol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que por acuerdo entre las partes firmado el día 9 de agosto ppdo., ha quedado sin efecto el boleto de compra venta del negocio de despensa, sito en la calle PARAGUAY Nº 5202, Capital y que por su intermedio habían firmado en fecha 3 de agosto ppdo., el señor Benigno Arias, como vendedor y Cerruti S. R. L., Capital $ 100.000, como compradora, compuesta por los socios señores Carlos, Livio Renzo, Carlos Juan y Edelmiro Cerruti. En consecuencia quedan anulados los edictos aparecidos a partir del 12 del corriente, cuya publicación se había solicitado con anterioridad a la firma del convenio antes mencionado.

$ 120.— e.24|8-Nº 19.432-v.28|8|53

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, planta baja, avisa que el señor Bruno Gerelimich vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PARANA 487, al señor Javier Solaí. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.333-v.27|8|53

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Clara Sgut, vende a "Farmacia Pola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio en el ramo de farmacia, sito en POLA 2387, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.21|8-Nº 19.286-v.27|8|53

"Q"

Al comercio: Cerisola & Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Méjico 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que Jesús Rodríguez González vende a Lilian Brígida Boccaloni el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital calle QUESADA Nº 3507 esquina ROQUE PEREZ Nº 3002, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 19.491-v.31|8|53

Avisa Floreal Daglio, martillero público, que Carlos Giuti vende su despensa de comestibles al señor Carlos Omes Muñiz, ubicada calle QUESADA 3001, Capital Federal. Reclamos en la misma, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.352-v.27|8|53

"R"

Al comercio: Avisan Iglesias, Celde y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil" sita Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, el señor José Otero, vende al señor Luis Montes el negocio de panadería mecánica y confitería ubicada en la calle RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital Federal. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.26|8-Nº 19.636-v.1º|9|53

Al comercio: Fernández & Cía., balanceadores y mart. públicos, con ofic., Rivadavia 5393 (T. E. 43-3965), avisan que Vicente Cosentino, vende libre de toda deuda y gravamen, a los señores Alejandro Blau y Magdalena Gelber de Blau, su negocio de "venta de cocinas y Anexos", sito en la calle ROJAS Nº 22 de esta Capital; domicilio comp, en el negocio; domicilio vendedor y reclamos de ley, en Rojas 20.

$ 80.— e.25|8-Nº 19.488-v.31|8|53

José Sister vende a la sociedad en formación compuesta por Francisco César Diani y Andrés Octaviano Yantorno, la farmacia denominada "La Franco del Oeste", sita en RIVADAVIA 5900 esq. PUAN, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 60.— e.25|8-Nº 19.566-v.31|8|53

Santiago Fa Ydrach vende a María Ekizian de Giraldez el negocio de la tienda y mercería situado en ROSARIO 192. Reclamos de ley Dr. Gerardo Angaràni, Uruguay 694, 3 p., domicilio constituído por los contratantes.

$ 40.— e.25|8-Nº 19.504-v.31|8|53

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas en General Hornos 174, Capital, avisa: José Pérez vende su negocio de bar y restaurante de la calle RISSO 111 13|17 esquina YERBAL 6299, Capital, a Isauro López, José Espiñeira y Evaristo Espiñeira, sociedad de hecho. Reclamos de ley mis oficinas, término legal. Domicilio partes, mismo negocio.

$ 60.— e.24|8 Nº 19.442-v.28|8|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende panadería y pastelería mecánica, sita Capital, calle ROJAS número 756/58. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Domingo Mariano Comelli, Hermindo José Comelli, José Alfonso Blanco y Domingo Villarino, Rojas 756|58. Compradores: Amable Feijó, José María García y Genaro Fernández, Bartolomé Mitre número 2258.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.468-v.28|8|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Abal Melon, vende a Adolfo Irusalinsky, despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, REPUBLIQUETAS 3002 esquina CONESA 3578, domicilio partes.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.469-v.28|8|53

Benjamín Lanzos avisa que vende su quiosco de venta de golosinas, cigarrillos y anexos, sito en RIVADAVIA 3596, a María Rivera de Lanzos, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio partes y reclamos en Rivadavia 3596.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.404-v.28|8|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Alfonso Lorente vende a José Cayetano Rapicavoli y Eduardo Catello Rapicavoli, negocio despacho comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasados, sito calle RECUERO 3700, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.322.v.27|8|53

"S"

Pedro F. Maini transfiere a "Mila", Sociedad de Responsabilidad Limitada su negocio de restaurant, sito calle SALGUERO 2983, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, calle Santa Fe 931, piso 8º, Capital.

$ 40.— e.26|8-Nº 19.679-v.1º|9|53

Néstor Ramón Abella, abogado, domiciliado en Lavalle Nº 1454, 3º piso, escritorios 9 y 10, hace saber que Martín Eduardo Cabrera vende a su ex socio Ernesto Ruffini su mitad indivisa del taller mecánico de amortiguación "Talleres Echagüe", sito en esta ciudad con frente a SOLIS Nº 1904 y PEDRO ECHAGÜE 1696. Domicilio de las partes y oposiciones en el mismo negocio.

$ 60.— e.26|8-Nº 1.9616-v.1º|9|53

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos, 1518, Cap. Avisan que Bernardino Hernández vende a los señores Felisindo Noguerira. Mercedes Prieto, Emilio Noguerira y José González, su negocio de restaurante y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle SALGUERO Nº 3321. Reclamos ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 19.626-v.1º|9|53

Avisa J. C. Balsan, balanceador y martillero público, con oficinas Montevideo 590, que con su intervención Perla Blanca Martínez, domiciliada Quirno Costa 39, vende negocio perfumería y anexos, SALTA 956, libro de deudas y personal a Oscar Roberto Caputo, Ella Olga Ansa y Beatriz Pierina Gasparini, todos domiciliados Tacuarí 1233. Reclamos ley interponerlos en mis oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 19.511-v.31|8|53

Por ante el escribano que suscribe, Irma, Laurinda y Leonilde Tagliafico, domiciliadas en la calle Suipacha 710, venden libre de pasivo a Eva Kamienomoski y Chonon Zelik Gordon, domiciliados en la de Sánchez 2130, el negocio de perfumería, peluquería de damas en esta Capital, calle SUIPACHA 710. Reclamos de ley a escribano Emilio P. Sardi, Esmeralda 61.

$ 60.— e.25|8-Nº 19.520-v.31|8|53

Raúl F. Rattaro, martillero público, con oficina en Rodríguez Peña 382, piso 1º, dto. "A", comunica que por su intermedio Eliezer Carmelo Juárez, y Sucesiones Jesús Mourelos y Sara Margarita Regibaud de Mourelos, venden el activo libre de cargas de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Española", ubicada en la calle SANTO TOME 4139, ciudad, a Camilo Rodríguez, José María Pérez, José Armesto, Antonio Armesto, Vicente Armesto, Arturo Armesto, Eladio Armesto, Manuel Armesto y Severino Armesto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 100.— e.24|8-Nº 19.473-v.28|8|53

"Ibáñez y Vesga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle SAN JUAN 1611 de esta Capital, dedicada a venta de yerbas medicinales, disuelven su sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Floreal Ibáñez. Reclamos de ley al escribano Cristóbal P. Ortega, Lavalle 1390, 1º, B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.24|8-Nº 19.384-v.28|8|53

Luis Abel Comastri y Alberto Oscar Rolandi, domiciliados en Av. San Martín 2802, avisan que venden, ceden y transfieren las partes que les corresponden en la sociedad colectiva que explota el comercio de droguería y anexos, instalado en SAN BLAS 1456, denominado "Droguería La Paternal" y gira bajo el rubro de Comastri y Cía., a los restantes socios señores: José Pedro Narbais y Oscar Sixto Arcamone, domiciliados en Terrada 4721 quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley en Terrada 4721, Capital.

$ 100.— e.24|8-Nº 19.428-v.28|8|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que Manuel Augusto Almeida y Francisco Humberto Galletti, vendieron su negocio de bar y restaurant, sito en SUCRE 2433, Capital a René Hersperger, Juan Bautista Bianchi y Vicente Pestarino. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.449-v.28|8|53

Se hace saber que Francisco José Agusti (h.) e Inés Yáñez de Agusti, como únicos propietarios, venden a José Antonio Martínez, Ramón Rami y Donato Pol, el negocio de hotel denominado "Brisas del Plata", sito en SARMIENTO Nº 1775, 1er. piso, departamento número 1, y CALLAO Nº 327, departamento Nº II. Reclamaciones de ley Escribanía Medina. Domicilios vendedores: Sarmiento 1775, 1er. piso. Compradores: Sarmiento 1775, 4º piso. Buenos Aires, agosto 18 de 1953.

$ 80.— e.24|8-Nº 19.413-v.28|8|53

Se comunica: que Ramón Alberto López, con negocio de carnicería en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2139, transfiere hectivo y pasivo a José Telésforo Oviedo. — Reclamos término ley en el domicilio indicado y de las partes.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.303.v.27|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Antonio Dos Santos vende a Metodio García, parte mitad negocio café, bar y billares, sito SANABRIA Nº 3302 que explotaban en sociedad. Activo y pasivo cargo comprador. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60. — e.21|8-Nº 19.325-v.27|8|53

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Durante vende a José Tumio y Ricardo Julio Tincani su carnicería, calle TINOGASTA Nº 4531. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.26|8-Nº 19.620-v.1º|9|53

El estudio jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Celestina Arroyo Vda. de González vende a José Beltrán y José Antonio Marone el negocio de cigarrería - librería - juguetería, ubicado en TALCAHUANO 947, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio.

$ 60.— e.26|8-Nº 19.673-v.1º|9|53

Longhena y Meis, martilleros públicos, Avenida Belgrano 1915, 1º "B", domicilio de partes, avisan que Juan Alberto Elgoyhen y Milagros López de Ricardo venden a Eneas Hugo Paterlini su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasados, situado calle TANDIL 2799, reclamos término de ley.

$ 60.— e.26|8-Nº 19.667-v.1º|9|53

Zolezzi & Gómez Sánchez, bal. y mar. púb., of. Montevideo 184, T. E. 37-3561, av.: Meyer Cohen e Israel Isaac Umansky venden a Vassallo, Loureiro y Cía., S.R.L. (Cap. $ 420.000), en formación, negocio importación, exportación y artículos para el hogar TALCAHUANO Nº 230. Dom. partes, reclamos ley n|ofic.

$ 60.— e.24|8-Nº 18.643-v.31|8|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 17|8|53.

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, planta baja, avisa que los señores Juan A. Casamayou y Cía. venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle TUCUMAN 730 piso 4º, Dto. 8, al señor Oscar Entreríos. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.331-v.27|8|53

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital calle Lavalle 1783, planta baja, avisa al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta que los señores Juan A. Casamayou y Cía., efectuaran de su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital calle TUCUMAN 730, piso 4º, dto. 8, a los señores Oscar Entreríos y Víctor Caprigliont. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.334-v.27|8|53

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital calle Lavalle 1783, planta baja, avisa que el señor Rafael Cortés vende libre de toda deuda su negocio de hotel, sito en esta Capital calle TUCUMAN 730, 1º piso, dto. 1, a la señorita María Rosa Romeo. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.335-v.27|8|53

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232, de Capital. T. E. 48 - 8289. Avisa: que Felipe Brüting vende a Irma John de Meijide su negocio de hotel sito en la calle TALCAHUANO Nº 362, piso 4º, de Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.357-v.27|8|53

"U"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Rafael Leone y Eliseo Leone venden a Fernando Munguía y Serafín Antonio Munguía, su negocio de hotel, venta de vinos y cervezas, sito en la calle URUGUAY Nº 1182, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 19.554-v.31|8|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que María Cleo Martínez vendió su negocio de hotel alojamiento ubicado URUGUAY 461, piso 3º, Capital a Nicolás Hugo y Ramón Daraio. Domicilio de partes y reclamos mis oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.453-v.28|8|53

"V"

Hago saber por el término de cinco días que el señor Benigno Martínez domiciliado en la calle Vieytes Nº 1517|19, vende a la señora María Luisa Irameche, domiciliada en la calle Herrera Nº 2176, el negocio de peluquería de señoras situado en la calle VIEYTES número 1519. Reclamos de ley, fijando domicilio las partes en el mismo, Vieytes 1517|19.

$ 60.— e.26|8-Nº 19.527-v.31|8|53

Nataniel Matlis vende a Oscar Lucas Lagrotta y Daniel Cueva un negocio lencería, tienda y perfumería, sito en la calle VARELA Nº 733, de esta Capital. Oposiciones por el término de ley en el domicilio de las partes, calle Varela 733, de esta Capital.

$ 40.— e.24|8-Nº 19.447-v.28|8|53

Pedro Cristobal, con domicilio Vieytes Nº 246, de la Capital Federal, avisa que vendió su negocio de despensa, sito en la calle VIEYTES Nº 246, de la Capital Federal. Compradora: señorita Rita Miranda, con domicilio en la calle Nazca Nº 574, de la Capital Federal. Reclamos de ley en Rincón Nº 946, Capital.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.436-v.28|8|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Luis Juan Scotto vende a la señora Esther Leisersohn, su negocio de farmacia sito en la calle VIEYTES número 1900 esquina LUJAN 2099, Cap., domic. partes, reclamos ley mi oficina, Avda. Gaona Nº 2567, Capital.

$ 40.— e.21|8-Nº 19.361-v.27|8|53

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537 que Roque Aiello, domiciliado en Talcahuano 214, 2º P., Capital, vende a González y Cía., domiciliados en Viamonte 259, Cap., el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 251|99 esquina 25 DE MAYO. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.339-v.27|8|53

"Y"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que ha quedado sin efecto la venta de la tercera parte del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 964, que la señora Balbina Louro de Sampedro y el señor Manuel Colado vendían a los señores Juan Muñiz y Pedro González según publicaciones aparecidos desde el 14 al 20|4|53.

$ 80.— e.26|8-Nº 19.664-v.1º|9|53

Se avisa al comercio que por intermedio de "La Defensa Panaderil", Martínez, Villa & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio del ramo de chocolatería y lunch, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2866, de la Capital Federal. Vendedores: Héctor Miguel Galleano, Ramón Elías Andía y Rómulo Roberto Andía. Comprador: Julio Adolfo Laulhe. — Reclamaciones término de ley n|oficinas, Larrea Nº 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.272.v.27|8|53

"Z"

Avisa José M. Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano 3360, que Susana M. de Murguía vende a Hermelinda Hervella el negocio de librería, juguetería y perfumería, sito en la Capital Federal, calle ZELADA número 4899, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.329-v.27|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Se avisa que doña María Esther Corrales de Táboas, venderá a don Nicolás y a don Eduardo Isidoro González el Hotel Plaza de EL ZAPALLAR, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, dom.cilio de las partes. Reclamaciones ante los compradores en Rivadavia 566 de El Zapallar, Provincia Presidente Perón.

$ 60.— e.21|8-Nº 19.298-v.27|8|53

NEUQUEN

Avisa: Manuel Cuesta, que transfiere negocio de almacén, ferretería y ramos generales "La Flor del día", establecido en NEUQUEN, Territorio mismo nombre, calle SARMIENTO 124, libre de pasivo que queda a cargo de Miguel Angel Pardo y Miguel Luengos, todos los nombrados con mismo domicilio, Sarmiento 124, Ciudad de Neuquén. Reclamos ante el escribano Máximo L. Salcedo, San Juan y Roca, Ciudad Neuquén.

$ 60. — e.24|8-Nº 19.376-v.28|8|53

Se hace saber por el término de ley que Mario Osvaldo Raffaele, transfiere su negocio de hotel denominado "Hotel Zapala" sito en la calle AVELLANEDA esquina AV. SAN MARTIN de la localidad de ZAPALA (TERRITORIO NEUQUEN), a Atilio Francisco Cardone y Marcelo Cardone. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 19.471-v.28|8|53

Se hace saber que por disolución y liquidación Sociedad "Comercial Muzzin y Compañía", dedicada a la explotación del Cine Moderno, en localidad de ZAPALA, TERRITORIO NEUQUEN, por retiro de los socios Angel Repetur, do-

miciliado en Rivadavia 2341, Capital Federal, y Curt Jeckel, domiciliado en referida localidad de Zapala, e hace cargo activo y pasivo el socio restante don Alfredo Muzzin, domiciliado misma localidad Zapala, Territorio de Neuquén. Reclamos ante escribano Máximo I. Salcedo, San Juan y Roca, Ciudad de Neuquén, que interviene.

$ 80.— e.25|8-Nº 19.494-v.31|8|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A., Comercial, Ganadera y Agrícola
VIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de setiembre próximo, a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver: sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al 22º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., la distribución y aplicación de utilidades y el informe del síndico.

2º Elección de presidente y seis directores titulares por dos años para reemplazar a los cesantes, señores Angel Vélaz, José A. Murúa, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón Pereyra Iraola y Enrique García Jaunsarás; de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Gerardo García y Pío Santos Ayerra, que terminaron su mandato; de síndico titular y síndico suplente para reemplazar a los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 780.— e.26|8-Nº 19.598-v.15|9|53

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS
Biblioteca Popular "Osvaldo Magnasco"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio Social VXI

Se convoca a Asamblea General de socios para el día 28 de Agosto de 1953, a las 16 horas, la cual se celebrará en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, calle Parera Nº 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance y memoria.

2º Elección de miembros titulares de la Comisión Directiva: Presidente, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — María Haydée Cáceres, secretaria.

Nota: T. VI. Art. 21 inc. c). La asamblea se constituirá con el 30% de los socios en primera citación, pero si no hubiera número, media hora después se realizará con los asistentes, cualquiera sea su número.

$ 96.— e.26|8-Nº 19.530-v.27|8|53

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en su local social, calle Paraná 836, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio y medidas adoptadas por el mismo.

2º Considerar la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Art. 32 ...Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por una institución bancaria, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 420.— e.24|8-Nº 19.393-v.11|9|53

AHEBO
Sociedad Inmobiliaria, Comercial y Financiera, S. A.
San Martín 501, T.E. 31-6001
Buenos Aires
Nro. 5.942
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 12 de setiembre de 1953, a las 9 horas, en la sede social San Martín 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|8-Nº 19 271.v.10|9|53

ASOCIACION CONDUCTORES AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, en calle Padilla 1028, para el día 31 de agosto de 1953, a las 20,30 horas, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de todos los miembros de comisión directiva y revisores de cuentas, a los efectos de ajustarse a los nuevos estatutos sociales.

2º Elección de los nuevos miembros de comisión directiva y revisores de cuentas.

3º Autorizar a la comisión directiva, para promover una conscripción de socios.

4º Designación de dos asociados, para firmar la correspondiente acta. — Comisión Directiva.

$ 192.— e.18|8-Nº 19.137-v.27|8|53

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1953, a las 10 horas en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico.

2º Retribución a directores y síndico titular.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.12|8-Nº 18.839-v.1º|9|53

A. MARTINEZ Y CIA., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Juan B. Alberdi 167, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Confirmación de las designaciones efectuadas por el Directorio, de directores que ocupan cargos administrativos en la sociedad y fijación de sus retribuciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, debe depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 18.407.v.27|8|53

"ARGEFINCO"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Septiembre de 1953, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Libertad 753 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.13|8-Nº 18 852-v.2|9|53

ARCADIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Córdoba Nº 374, 2º piso, Capital Federal, el día 3 de septiembre de 1953 a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.10|8-Nº 18.588-v.28|8|53

"B"

BRICAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e. 25|8-Nº 19.547-v.14|9|53

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Argentina
Buenos Aires — San Martín 150.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 18 de setiembre de 1953, a las 17.30 horas, en el local Banco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del décimo tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan sus mandatos y elección de un director por un año, en reemplazo del señor Arnaldo Arabehety, que falleció.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.26|8-Nº 19.617.v.15|9|53

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES (N 698)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Agosto de 1953 a las 17 horas, en el local del Banco calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 48º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de: directores titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 16º del estatuto; han terminado su mandato los Sres. Ing. Eduardo Escasany, Dr. Hernán L. Ayerza y José Díaz Falcón; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año.

El Directorio.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el 27 de Agosto.

$ 540.— e.7|8-Nº 18.366-v.27|8|53

"C"

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, movimiento de ingresos y egresos correspondientes al 34º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1953 e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el Directorio, por un período de tres años.

3º Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

4º Elección de dos miembros para formar la comisión revisora de cuentas para el ejercicio 1953|54.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — El Presidente.

Artículo 42º de los estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la asamblea, ésta será abierta y su decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

$ 120.— e.26|8-Nº 19.594.v.28|8|53

CARLO ERBA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de Septiembre de 1953, a las 18 horas, en Basualdo 438, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio previa determinación del número de su miembros y designaciones correspondientes, hasta la terminación del ejercicio en curso.

2º Elección de síndicos titular y suplente hasta el 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|8-Nº 19.563-v.14|9|53

CRUSH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reconquista 336
Buenos Aires, 19 de agosto de 1953.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de septiembre de 1953, a las 10,30

horas, en la calle Reconquista 336, oficina 98, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital hasta la suma de m$n. 5.000.000,00 y reforma de los estatutos.

2º Autorización al directorio para tramitar con amplias atribuciones la aprobación e inscripción de la reforma.

3º Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia de depósito de las mismas en un banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

$ 480.— e.25|8-Nº 19.427-v.14|9|53

CRUSH

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Reconquista 336

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953.

CONVOCATORIA:

Señores accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en Reconquista 336, Oficina 98, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio julio 1º de 1953 al 30 de junio de 1954.

4º Elección de un director por tres años, en reemplazo del saliente señor V. L. Nicholson, quien es reelegible.

5º Elección de un director por dos años, a partir del 1º de octubre de 1953, en reemplazo del señor A. L. H. Fraser quien ha presentado su renuncia con efecto en esa fecha.

6º Elección de un director por un año a partir del 1º de octubre de 1953, en reemplazo del señor A. I. Fraser, quien ha presentado su renuncia con efecto en esa fecha.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar con igual anticipación, constancia de depósito de las mismas en un banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

$ 780.— e.25|8-Nº 19.433-v.14|9|53

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A.

Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Inciso Nº 11 del acuerdo de crédito de fecha 9|6|53 del Banco Industrial de la República Argentina.

2º Incorporación de locales de venta en Rivadavia y Corrientes, Mar del Plata.

3º Reemplazo o resguardo por la compañía de los avales y|o garantías prestadas personalmente por el presidente del Directorio.

4º Reajuste de retribuciones al personal superior de la empresa.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.21|8-Nº 19.269.v.10|9|53

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1953 a las 16 horas en el local social, calle Sánchez de Bustamante 548, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el proyecto de reformas de los estatutos sociales presentado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|8-Nº 18.960-v.7|9|53

CONFITERIA PARIS

Charcas esq. Libertad — Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 15 de septiembre próximo a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la reforma del estatuto social y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Artículo 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 420. — e.18|8-Nº 19.059-v.7|9|53

"CICO" S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

2º Aumento del número de directores titulares a cinco y elección del miembro faltante.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.11|8-Nº 18.632-v.31|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.20|8-Nº 19.160-v.9|9|53

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar 31 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 38 ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.6|8-Nº 18.331.v.31|8|53

CARLOS COLOMBO

Frigorífica, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 3637 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.14|8-Nº 18.827-v.3|9|53

CARLOS COLOMBO

Frigorífica, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 354 del Código de Comercio y 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el día 10 de septiembre, a las 16 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 3637, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de modificación a los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 18.852-v.3|9|53

CAPRIX

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de CAPRIX, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.14|8-Nº 18.859.v.3|9|53

"CH"

CHAGUA & Co.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Expte. Nº 4.391

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de setiembre de 1953 a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|8-Nº 18.502-v.28|8|53

"D"

DEPIETRI LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de setiembre de 1953 a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora, por haberse cumplido el 31 de diciembre de 1952 los 25 años de existencia de la sociedad, según lo prescriben los artículos 4º y 41 de los estatutos sociales, debiéndose fijar duración de su mandato y remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|8-Nº 19 546-v.14|9|53

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 23 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.25|8-Nº 19.524-v.17|9|53

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos incluyendo el cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$480.— e.13|8-Nº 18.836-v.2|9|53

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de setiembre, a las 17 horas, en el local calle Agüero 1551, piso A, Capital, para tratar los asuntos incluidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Ratificación de los honorarios del director - gerente;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad o en la calle Florida Nº 165, esc. 436, Capital, de 14 hs. a 16 hs., sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 15. f).

$ 600.— e.12|8-Nº 18.707-v.1º|9|53

"E"

ECOFISA

Empresa Constructora, Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de se-

tiembre de 1953, a las 9.30 horas, en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades fondo reserva especial para atender obligaciones impositivas.

3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del estatuto, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 540.— e.26|8-Nº 19.624.v.15|9|53

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 3 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, aplicación de las utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 18.617-v.31|8|53

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Fijación de la remuneración del Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 18.400.v.27|8|53

"F"

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
Alsina 934 — Buenos Aires
Reg. Nac. Nº 6.003
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Alsina 934, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.26|8-Nº 19.608.v.15|9|53

FERNANDEZ HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial
"FERMOVA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1953, a las 11 hs., en el local social Paraná 761/771, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reducción del capital realizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo estatuído en el art. 22 de los estatutos.

$ 360.— e.26|8-Nº 19.580-v.15|9|53

FERNANDEZ HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial
"FERMOVA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará del día 19 de Septiembre de 1953, a las 10 hs., en el local social Paraná 761|771, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Destino y aplicación del Fondo de Reserva Especial.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos.

$ 420.— e.26|8-Nº 19 576-v.15|9|53

FORESTADORA INSIGNE S. A.
(F. I. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1953, a las 11 horas en la calle Parera 105 de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio (artículo 5º estatutos).

3º Elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.24|8-Nº 19.417-v.11|9|53
e.14|9-Nº 19.672-v.16|9|53

FORTALIT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 1º de setiembre de 1953, a las 16 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 21 del estatuto.

2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestra oficina las acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario hasta el día 28 de agosto de 1953 inclusive. (Artículos 23 y 24 del estatuto). — El Directorio.

$ 420.— e.7|8-Nº 18.489.v.27|8|53
e.28|8-Nº 18.696.v.28|8|53

FARRE
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos y artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Piedras 1281, de esta ciudad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Resolver la suspensión de los señores síndicos, titular y suplente, y designar un síndico suplente, ad-hoc.

Nota: De acuerdo a los estatutos deberán quedar depositadas las acciones, o presentar certificado bancario de depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para poder participar en la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.7|8-Nº 18.482.v.27|8|53

"G"

G U M A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.186
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en Lavalle 1759, 6º p.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º) Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|8-Nº 18.940-v.3|9|53

GRAU, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de setiembre de 1953, a las 10 horas en su local social, calle Balcarce 358 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación en su caso de la Comisión Liquidadora.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|8-Nº 18.534-v.31|8|53

GRAFEX SOC. AN
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1953, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|8-Nº 18.391-v.27|8|53

"H"

HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 21ª
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, el día 11 de setiembre de 1953, a las 21 horas, calle Julián Alvarez Nº 2367, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance, ejercicio finalizado al 30 de junio de 1953.

3º Renovación parcial de la C. D. que comprende la elección de vicepresidente 2º, prosecretario y nueve vocales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Angel E. Ibarra García, presidente. — José Miguel Guastavino, secretario.

$ 72.— e.26|8-Nº 19.492-v.28|8|53

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Alsina 800
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima, Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimotercero ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (Art. 22).

3º Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda. (Art. 11).

4º Designación de síndico y síndico suplente. (Art. 23).

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (Art. 23).

6º Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás. (Art. 30).

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 19.481.v.14|9|53

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — C. A. Macleod, presidente.

$ 456.— e.4|8-Nº 18.131-v.28|8|53

H. Y. C. A.
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA HIPOTECARIA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de agosto de 1953 en Lavalle 636, primer piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953;

2º Elección de un director por un año y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.10|8-Nº 18.414-v.28|8|53

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON
CONVOCATORIA

Estimado señor consocio: Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos (art 11), la C.D. convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1º|7|52 al 30|6|53

3º Elección de un presidente por un período de dos años en reemplazo del señor Pablo Giussani y de diez miembros titulares en reemplazo de los Sres. José B. Ertola, Sebastián Rosso, Emilio A. Belbussi, M. C. Cogorno, Rodolfo Tarántola, H. Taranco, Héctor J. Mussi, Juan

G. Luna Torres, Luis A. Motto y José A. Gerino.

4º Elección de veinte suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores: Alfredo Battaglia, Juan B. Chiossone, Atilio Repetto, Augusto Giussani, Alberto C. Fynn, José M. Canale, Golfredo Trama, Horacio Sotc, Oscar Iribarne Penna, Salvador Niseggi, Otto Ratzsch, Luis Daneri Raffo, Luis A. Paillot, José M. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Francisco Ríos, José M. Pascual y Carlos Arambulo.

5º Elección de tres revisores de cuentas y de cinco miembros del jury en reemplazo de los Sres. César Ch. Rugallo, Marcelo Crismanich y Francisco Luccioni, Pedro J. Baiocco, Amleto Donadío, Teodoro Fernández (Q.E.P.D.), Angel Levanti y David J. Spinetto.

6º Autorizar a la C.D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta m$n. 50.000 si las necesidades de la Institución, lo requirieran.

Buenos Aires, agosto de 1952. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria con el número de socios que asistan (art. 13 de los estatutos).

$ 544.— e.19|8-Nº 19.104-v.25|8|53

"I"

IPORA

S. A., Com. e Ind.

Nº Registro 5.089

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 4to. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.26|8-Nº 19.612.v.15|9|53

INDO TEXTIL

Sociedad Anónima

Registro Nº 5.813

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1953 a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores titulares, síndico titular y suplente por terminación de mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|8-Nº 19.297-v.10|9|53

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA S. A.

Número de Registro 4.009

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Jueves 10 de Septiembre de 1953, a las 11 horas en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del número de los directores y su designación por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 720.— e.17|8-Nº 19.031-v.4|9|53

ILASA

Laminadora Argentina

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º piso, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del Directorio, síndicos titular y suplente.

2º Designación del nuevo Directorio, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con 3 días de anticipación a la misma en la sede social. — El Directorio.

$ 360.— e.7|8-Nº 18.474.v.27|8|53

INSA

INMOBILIARIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1953, a las 9 y 30 horas en el local social Tucumán 1438, 2 piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco Directores por el término de un año.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.7|8-Nº 18.305 - v.27|8|53

"K"

KARAL S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Agosto de 1953 a las 15 horas en el local Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dikran Ezegelian, presidente.

$ 260.— e.5|8-Nº 18.272-v.25|8|53
e.26|8-Nº 19.246.v.27|8|53

"L"

LANSEDA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de setiembre de 1953, a las 11 horas en Lima 157, (Aviso Nº 18.610), los puntos del orden del día deben leerse de la siguiente manera:

1º Reducción del capital para absorber pérdidas, conforme los resultados del balance al 31 de marzo de 1953.

2º Autorización al Directorio para llevar a efecto, con las más amplias facultades, lo resuelto por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — El Directorio.

$ 96.— e.26|8-Nº 19.591.v.31|8|53

LA ARMONIA S. A.

Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos por un año.

3º Designar un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.20|8-Nº 18.858-v.9|9|53

LA ARMONIA S. A.

Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar el aumento del capital conforme con el art. 4º de los estatutos.

2º Designar quiénes efectuarán los trámites inherentes al acto.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.20|8-Nº 18.857-v.9|9|53

LANSEDA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas de esta Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital para absorber pérdidas.

2º Autorización al Directorio para llevar a efecto, con las más amplias facultades, lo resuelto por la asamblea, conforme los resultados del balance al 31 de marzo de 1953.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.11|8-Nº 18.610-v.31|8|53

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro Nac. 2011

Avda. Pte. Julio A. Roca 699

(Diagonal Sud)

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1953.

29º Ejercicio: 1º junio 1952, 31 mayo 1953.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1953 a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de Mayo de 1953.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Modificación de los estatutos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 500.— e.4|8-Nº 18.187-v.27|8|53

"M"

MAURICIO GROSMAN E HIJOS

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Avda. Pte. R. S. Peña 1164 - Piso 7º

Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa Avda. R. S. Peña 1164, Piso 7º, el día 19 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las reformas del estatuto proyectadas por el Directorio.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 26 del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones al portador o certificados, en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 540.— e.25|8-Nº 19.560-v.14|9|53

MARMOPLAK, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Alsina 3117, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación de la sociedad, inc. 4º, Art. 370 del Código de Comercio.

2º En su caso, nombramiento de la comisión liquidadora y atribuciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el artículo doce de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 360.— e.26|8-Nº 19.604.v.15|9|53

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación Nº 146, del 22 de junio último, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros, accionistas del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1953, a las 10 horas en la sede de este Instituto, sita en la calle Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes titulares y dos suplentes de las entidades accionistas para intervenir en el proceso de las operaciones destinadas a evaluar el activo y pasivo del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quorum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto Nº 36.324|47, art. 20).

Las sociedades accionistas deberán acreditar ante el Instituto Nacional de Reaseguros, antes del 14 de setiembre de 1953, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto Nº 36.324|47, para su representación en la asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1953. — El Directorio

$ 780.— e.25|8-Nº 19.564-v.14|9|53

MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER

La C. D. de la Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Commander, convoca a los señores socios a la Asamblea a realizarse el día 7 de setiembre de 1953, a las 11 horas en Malabia 444, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación del balance.

3º Reforma de los estatutos.

$ 16.— e.25|8-Nº 19.529-v.7|9|53

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Fé-

lix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo, Dr. Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough que concluyen su período y Dr. Celedonio V. Pereda, que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Carlos Gómez Alzaga. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de Setiembre próximo, de 14 y 30 a 16 horas. Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Por orden León Durán, gerente.

$ 660.— e.20|8-Nº 19.239-v.9|9|53

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta, (Art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

3º Número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titulares y suplentes respectivamente.

4º Remuneración del Directorio y síndico, (Art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, (Art. 26 de los estatutos).

$ 600.— e.7|8-Nº 18.404.v.27|8|53

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Reconquista 165 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de septiembre, a las 17,30 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 15º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1953.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.165-v.25 8|53
e.26|8-Nº 18.275-v.27.8.53

"N"

NAYDO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de septiembre de 1953, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1952|53.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|8-Nº 18.973-v.7|9|53

"P"

PLANTIE

Talleres Gráficos, S. A.

Calle Rivadavia 1265, Bs. As.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 19 de setiembre de 1953, a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de un síndico y un síndico suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Retribución al director-gerente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|8-Nº 19.483-v.14|9|53
e.15|9-Nº 19.633-v.15|9|53

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1953.

2º Consideración remuneración al Sr. presidente por ejercicio 1953|1954

3º Consideración de compra de acciones de la sociedad.

4º Elección de un director titular por dos años, síndico titular y dos suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para efectuar dicho depósito el 10 de septiembre de 1953, a las 15 horas. — El Directorio.

$ 643.— e.19|8-Nº 19.057-v.11|9|53

PLATT

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 10 de setiembre de 1953, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 12º ejercicio, vencido el 30|6|53.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente para el ejercicio 1953|54.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.14|8-Nº 18.878.v.3|9|53

PENNSYLVANIA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1953 a las 16 horas, en la sede social de Pennsylvania, Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento Nº 385, piso 5, escritorio Nº 87, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por dos años entre los cuales se elegirá el presidente (Artículo 9 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año (Artículo 12 de los estatutos) y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.o.

$ 480.— e.10|8-Nº 18.556-v.28|8|53

PIEDRA GRANDE S. A.

Minera, Industrial, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones a directores.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

El artículo 27 de los estatutos dispone:

"Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la Ley de Bancos.

$ 660.— e.7|8-Nº 18.424-v.27|8|53

"R"

RAYON

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social de la calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 28 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión (Art. 25 de los estatutos).

$ 400.— e.17|8-Nº 19.032-v.28|8|53

RENANCO

Soc. Anón. Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Pueyrredón 411 - 4º piso G

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre próximo, a las 18 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Pueyrredón 411, 4º piso G, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

$ 480.— e.11|8-Nº 18.656-v.31|8|53

RONA

Primera Rotograbúrica Argentina S. A. Gráfica, Com. e Ind.

2º CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para setiembre 8 de 1953 a 17.30 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Resolución sobre el futuro de la sociedad.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|8-Nº 19.140-v.8|9|53

"REPUBLICA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA PARA LA 9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1953, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 15 horas, en la sede social calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un Director por tres años.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.7|8-Nº 18.379 - v.27|8|53

"S"

"SAIGA"

S. A., Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida Nº 248, oficina 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 19.592.v.15|9|53

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de septiembre a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 19.522-v.14|9|53

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º

del Código de Comercio correspondiente al décimo segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación del mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 19.537-v.14|9|53

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA

Larrea 1032 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953

Señores asociados:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, inciso h) y 83 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día martes 8 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar de acuerdo a lo que dispone el artículo 83 incisos a), b) y c) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 101).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de mayo de 1952 al 30 de abril de 1953.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1953 - 1954.

5º Autorización a la comisión directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.

6º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva titulares por tres años; tres miembros suplentes por tres años y dos por un año; tres miembros titulares y dos miembros suplentes de la comisión de cuentas, por un año.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, secretario.

Art. 87: El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias o extraordinarias, es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 14.40. e.25|8-Nº 19.531-v.27|8|53

S A D E L

Sociedad Argentina de Elevadores S. A.

N- 2.848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 19.373-v.11|9|53

SANCHEZ LARA & CIA., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y dos accionistas para firmar el acta de la misma.

2º Fijación de nueva remuneración de los directores gerentes.

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director suplente por un año.

6º Fijación del número de síndicos titulares y suplentes y elección de los mismos por un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 17 del estatuto respecto al depósito anticipado de las acciones (en este caso de los certificados provisorios).

$ 540.— e.24|8-Nº 19.435-v.11|9|53

Sociedad Anónima CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Registro Nº 1.687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o inventario al 31 de mayo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|8-Nº 19.418-v.11|9|53

SOC. ANON. REMAGGI HNOS.

Cuchillería, Ferretería y Afines

CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones legales de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 26 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades por el undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y un síndico suplente, por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Bs. Aires, 18 agosto 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 600.— e.21|8-Nº 19.284-v.10|9|53

SAHICO

S. A., Hipotecaria y Comercial

Nº 2.836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|8-Nº 19.267-v.10|9|53

SAGRA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de setiembre, a las 17 horas, en el local social, sito en Avda. Corrientes 127 y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 420.— e.21|8-Nº 19.278.v.10|9|53

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA S. A. Industrial y Comercial

Labardén 153/159 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 41) (Art. 9 inc. d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1953-1954.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.20|8-Nº 19.213-v.9|9|53

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.18|8-Nº 19.098-v.7|9|53

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez horas en la sede de la compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 8º, 19º y 21º del estatuto y/u otros que la asamblea considere necesario modificar.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultad para aceptar las modificaciones que fueran indicadas para su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|8-Nº 18.773-v.2|9|53

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo veinticuatro de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las quince y treinta horas, en el local social calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos sesenta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción íntegra del Directorio y síndico.

2º Designación de nuevas autoridades en reemplazo de las salientes por el término que resta a las autoridades actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. treinta de los estatutos sociales". — El Directorio.

$ 480.— e.14|8-Nº 18.860.v.3|9|53

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

Nº 2.156

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1953 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización a una o más personas para gestionar la aprobación de las reformas. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-Nº 18.538-v.28|8|53

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.

Agencia de Patentes y Marcas

Registro Nº 2.741

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 4 de setiembre, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el Art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.11|8-Nº 18.602-v.31|8|53

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"

Maipú 509

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba" a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital social de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del estatuto social.

2º Modificar el estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|8-Nº 18.493-v.27|8|53

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

Viamonte 1332

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, señores Rodolfo Luchter. Ra-

lando M. V. L. Lignieres y doctor Carlos P. M. de Achaval que terminan su mandato. Elección de vicepresidente por fallecimiento del doctor Pedro F. Agote, hasta el término de su período o sea por un año. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 704.— e.6|8-Nº 18.344-v.27|8|53

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA" Maipú 509

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba" para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas en el local social de la calle Maipú 509 a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|8-Nº 18.491-v.27|8|53

Sociedad Anónima MARTRANS ARGENTINA Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración de la renuncia y ausencia de miembros del Directorio y, en su caso, elección de cuatro directores titulares, reemplazantes, así como de un síndico titular y uno suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|8-Nº 18.727-v.1º|9|53

"T"

TELEVA Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en la calle Lavalle 710, 5º piso, B., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9º y 25º de los estatutos proyectada por el Directorio.

2º Aumento del capital social.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período comprendido entre el 1º de marzo de 1952 (fecha de iniciación de las operaciones comerciales) y el 30 de junio de 1953.

4º Remuneración al Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

5º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y designación de directores y síndicos, titulares y suplentes, previa consideración de la renuncia presentada por un Director.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 19.215-v.8|9|53

TALLERES LAMADRID S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Nº Rº 5.503

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de septiembre de 1953, a las 9,30 horas en el local sito en la calle San Martín 195, 1er. piso, escritorio 114, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

3º Determinación del número de miembros del H. Directorio.

4º Designación de presidente, vicepresidente, vocales que correspondan y síndicos titular y suplente a los efectos del art. 27 de los estatutos y fijación de sus facultades y atribuciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 600. — e.13|8-Nº 18.800-v.2|9|53

TRITONIA S. A. Marítima, Comercial e Industrial Nº 5212 San Martín 575 — Quinto piso Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 12 de setiembre de 1953 a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del Directorio, de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar en la caja social hasta un día antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos Di Nápoli o Francés e Italiano para la América del Sud. — Emilio Pío Bossi, director, en ejercicio de la presidencia.

$ 600.— e.19|8-Nº 19.203-v.8|9|53

TERCIF, SOCIEDAD ANONIMA Maderera, Industrial y Comercial (Registro Nº 5.884)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de septiembre de 1953, a las 10.30 hs., en su sede social, calle Avda. Pte. Julio A. Roca 546, 5º piso, oficina 4, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director para cubrir la vacante por fallecimiento del Sr. José Falcón y por el resto del período.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Informe de la retribución percibida por los directores, en las condiciones del art. 18, inc. b) de los estatutos.

5º Consideración de lo actuado por el Directorio con relación a la incorporación de distintos bienes.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.12|8-Nº 18.667-v.1º|9|53

TEJEDURIA FLORES SOC. ANON. Registro Nº 2.982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 5 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1953

2º Elección de un director por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|8-Nº 18.677-v.2|9|53

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local situado en la Avenida de Mayo Nº 981, 3º piso, escritorio 318, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio a pedido del Banco Industrial de la República Argentina, sobre pago de dividendos futuros.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|8-Nº 18.463-v.27|8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"FRIOTECNICA" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Norberto Mario Bericua, que firma "N. Bericua", Alfredo Hipólito Bericua, que firma "Alfredo Bericua", ambos casados en primeras nupcias y Atilio Roberto Bericua, que firma "A. R. Bericua" soltero, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Rawson 367, de esta Capital, únicos componentes de "FRIOTECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil ciento sesenta y cuatro, folio veintitrés del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Rodolfo Turkula, que firma "R. Turkula" y Emilio Pedro Rocca, que firma "E. P. Rocca", ambos casados en primeras nupcias, argentinos y mayores de edad, domiciliados también en la calle Rawson 367, de esta Capital, por la otra parte, se convienen la incorporación a la Sociedad de estos últimos con carácter retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, resolviendo todos de común acuerdo introducir en el Contrato Social las modificaciones que a continuación se expresan: Primero) Se modifica la cláusula Tercera del Contrato Social la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: La duración de la sociedad es por Cincuenta Años, pero los socios por mayoría de Capital podrán pedir su disolución con una anticipación no inferior a seis meses a la fecha que se fija en el presente contrato para la realización de los balances anuales. — Para la liquidación de la sociedad los socios actuarán por mayoría de Capital. — Segundo) Se modifica la cláusula Cuarta la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos Mil cuotas de Quinientos pesos cada una, las que son suscriptas por los socios del modo siguiente: Los señores Norberto Mario Bericua, Alfredo Hipólito Bericua y Atilio Roberto Bericua, suscriben Quinientas Veinte cuotas cada uno y los señores Rodolfo Turkula y Emilio Pedro Rocca, suscriben Doscientas Veinte cuotas cada uno. — Los Cinco socios integran la totalidad del Capital suscripto, o sean los Dos Mil cuotas, transfiriendo a la Sociedad, mercaderías, automotores, maquinarias, muebles y útiles, créditos y demás enseres determinados en el inventario que las partes firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este Contrato. — Tercero) Se modifica la cláusula Onceava la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: Si los socios sobrevivientes hubieran resuelto no aceptar a los herederos o sucesores en la sociedad, deberán abonar a estos últimos, mientras no les sea reintegrada la totalidad de su haber, una participación en las utilidades que arrojen los balances de la sociedad. — A tal efecto las utilidades serán distribuidas entre socios y herederos en proporción a sus haberes que, para los socios, serán sus respectivas cuotas de Capital y para los herederos o sucesores, el Capital promedio que hayan mantenido en la Sociedad durante el ejercicio de que se trate, tomándose para tal efecto los saldos de cuentas de los mismos a fin de cada mes. — Si los balances de la Sociedad arrojaran Pérdidas, éstas serán soportadas exclusivamente por los socios. — Los herederos o curador no habiendo sido admitidos en la Sociedad no tendrán ninguna ingerencia en la misma, así como tampoco no tendrán derecho a ejercer ninguna fiscalización de los actos sociales ni a intervenir en la confección de los balances. — Cuarto) Se agrega al Contrato Social una nueva cláusula: Doceava: En caso de que cualquiera de los socios desee vender o transferir sus cuotas de Capital deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses, los restantes socios tendrán prioridad absoluta para adquirir las cuotas de Capital del socio saliente a su valor nominal. — Quinto) Se agrega al Contrato Social una nueva cláusula: Treceava: Los socios dejando constancia en acta, podrán fijarse sueldos por la retribución de sus servicios. — Bajo las cláusulas precedentes los abajo firmados se comprometen como socios de Friotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a derecho. — Se firma un ejemplar en sellado nacional de veinte centavos letra M, números cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y seis y cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y siete. Firmado: N. Bericua. — Alfredo Bericua. — A. R. Bericua. — R. Turkula y E. P. Rocca, Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.24|8-Nº 19 464-v.28|8|53

ENOTUB Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 851. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen, don Guillermo Carlos Edo, argentino, casado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña, número mil novecientos sesenta y uno de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Samuel Ernesto Neumann, polaco, casado, domiciliado en la calle Maipo ciento treinta y uno, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Miguel Orzech, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Arcos dos mil setecientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal; los comparecientes son mayores

de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los señores Guillermo Carlos Edo, Samuel Ernesto Neumann y Miguel Orzech se declara constituída una sociedad de responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de ENOTUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un término de duración de veinte años a partir del primero del corriente mes y año. — Segunda: La sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia mil novecientos noventa y tres, o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la ejecución de instalaciones sanitarias, de gas, de calefacción, calderas y hornallas, aislaciones y cañerías en general y demás trabajos del ramo y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Carlos Edo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Samuel Ernesto Neumann, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Miguel Orzech, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; e integradas en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento y en la misma proporción, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo en la medida y momento que los socios lo decidan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente. La firma social será la personal de un gerente puesta al pie de la leyenda "Enotub", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan designados gerentes los socios Señores Guillermo Carlos Edo, Samuel Ernesto Neumann y Miguel Orzech. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locacion aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar y dar sumas de dinero firmando letras, vales o pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes; tomar giros sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, hacer novaciones, renuncias gratuitas, o quitas de deudas, constituir y aceptar toda clase de derechos reales incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos y judiciales con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar, y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y Reparticiones públicas, creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar, confirmar actos jurídicos; registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud, para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, el uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente, previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio; no habiéndose formulado ninguna objeción a dichos estados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones salvo aquellas que la ley requiere mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de capital. — Novena. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, o de su retiro voluntario, su haber será abonado a él o a sus sucesores en la siguiente forma:

Una cuarta parte al contado y el saldo en cuotas iguales, a los doce, diez y ocho y veinticuatro meses a contar del primer pago, el que deberá ser efectuado a los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, incapacidad o retiro, firmando al efecto pagarés, los que devengarán el interés bancario, corriente en plaza en esa época para operaciones de descuento. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, los gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima Primera: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean del objeto de la Sociedad ni podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que tenga el mismo objeto que la presente. — Décima Segunda Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte debiendo éstos, designar un tercero para caso de discordia, al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Lloyd Parry Jones y don Miguel Angel Córdova, vecinos y hábiles, doy fe. — Guillermo Carlos Edo. — Ernesto Neumann. — M. Orzech — Tgo.: Lloyd Jones. — Tgo.: M. A. Córdova. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cincuenta y u- (viene del sello número setecientos veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco) no, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veinte y nueve de mi adscripción. Para la interesada expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del: setecientos veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, al setecientos veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, todos de la serie M. que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — G. G. Cabanius. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.660. — e.24|8-Nº 19 532-v.28|8|53

F. E. M. LABORATORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Veintitrés. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se mencionarán, comparecen: el señor Francisco Vila Pons, que firma "FRANco. Vila", español, Licenciado en Farmacia, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Chacabuco número ochocientos ochenta de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, de esta Provincia, y la señorita María Magdalena Nencini, que firma "M. Magdalena Nencini", argentina, soltera, empleada, domiciliada en calle Zamudio número ochocientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; ambos comparecientes mayores de edad, se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que se consignan en el articulado siguiente:

— Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad mercantil a regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación y razón social de: "F. E. M. LABORATORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto específico la elaboración y venta de productos y especialidades medicinales para tocador y la explotación de un establecimiento de belleza, con su correspondiente prestación de servicios y venta al público de los mismos productos y especialidades medicinales que elabora represente o importe del extranjero, pudiendo consiguientemente, ejercer la representación, distribución y venta de productos y especialidades medicinales y de toda clase de artículos y adornos propios para un instituto de belleza, ya sean de elaboración nacional o extranjera. — No obstante la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso y en cualquier época incorporar a sus actividades todo otro ramo o renglón industrial que creyeren conveniente. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el día de hoy pero se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años siempre que con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad en cualquier época después de transcurridos los tres primeros años de su constitución, debiendo hacerlo saber al otro socio también con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad es de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una suscripto en la proporción de setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos cada socio que integran totalmente: la señorita Nencini en dinero efectivo y el señor Vila Pons, parte en efectivo y parte en mercaderías y títulos de marcas que transfiere a la sociedad. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado indefinidamente por decisión de los socios. — Si uno de ellos se excusare de suscribir cuotas para el aumento del capital ellos podrán ser suscriptos totalmente por el otro socio. — La integración de los aumentos de capital podrá hacerse en efectivo, en mercaderías o en valores. — Artículo Sexto: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad salvo conformidad del otro socio, quien siempre tendrá prioridad para adquirirlas. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Artículo Séptimo: El socio que desee retirarse de la Sociedad en las condiciones del artículo tercero deberá ofrecer sus cuotas de capital al otro socio quien podrá adquirirlas o consentir la cesión a tercera persona. — Artículo Octavo: La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asambleas. — Artículo Noveno: Cualquier socio podrá depositar en la caja de la Sociedad dinero en cuenta corriente, con la conformidad del otro socio, conviniendo las condiciones de interés y de reembolso entre ambos. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por ambos socios con carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente. — Ambos gerentes en el ejercicio de sus funciones tienen, a esos efectos los poderes de administración más amplios; incluso los de firmar toda clase de escrituras, pero ninguno podrá válidamente comprometer la firma social en actos o asuntos ajenos a la Sociedad, ni realizar préstamos, ni hacer liberalidades; ni sustituir sus funciones a terceras personas sin aprobación del otro socio. — Artículo Décimo Primero: Los asuntos sociales serán resueltos de común acuerdo y toda resolución deberá asentarse en el respectivo libro de actas que firmarán ambos socios. — Artículo Décimo Segundo: Los socios percibirán en concepto de sueldo el importe que de común acuerdo se asigne a cada uno de ellos, con imputación a la cuenta de gastos generales. Independientemente percibirán en cada ejercicio su parte de utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Los ejercicios sociales se iniciarán el día primero de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año fecha ésta en que se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, otro cinco por ciento para un fondo de reserva especial y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si la hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar; a)

Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que represente de acuerdo al último balance practicado o del que los socios resolvieren practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuotas al socio sobreviviente o con la conformidad de éste cederla a terceros extraños. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social será dirimido sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombradas; una por cada parte dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en beneficio del consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las bases y condiciones expuestas precedentemente, queda formalizado este contrato que las partes se obligan a cumplir fielmente y previa lectura y ratificación de su contenido, firman ambos comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto señores don Tomás Massino y don Diego Roquero, vecinos mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, ante mi, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de hoy, bajo el número ciento ciento veintidós. — FRANco. Vila. — M. Magdalena Nencini. — Tgo. Tomás Massino. — Tgo. Diego Roquero.

— Hay un sello. — Ante mí: Alberto M. Gómez Serón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para "F. E. M. Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del tres millones setecientos veintiocho mil novecientos setenta y siete al presente tres millones setecientos veintiocho mil novecientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.) Alberto M. Gómez Serón. — Legalización: certifico que don Alberto M. Gómez Serón es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rubrica que anteceden son las que usa en todos sus

actos no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Hay un sello. — Eva Perón, treinta de julio de 1953. — (Fdo.) C. de la Colina. — El que suscribe presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Carlos Ramón de la Colina, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón julio treinta de 1953. — Hay un sello. — Hay un firma ilegible.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.460.— e.26|8-Nº 19.660-v.1º|9|53

ESTANCIA SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre los señores: Don Narciso Palacios, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Villa Valeria, provincia de Córdoba; don Pedro Augusto Torres, soltero, argentino, y don Juan Mariano Palacios, soltero, argentino; ambos mayores de edad, y domiciliados en la calle Cinco de Julio cuatrocientos veinticinco, otorgan este contrato para hacer constar expresamente: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, desde cuya fecha están en efectiva comunidad de intereses, queda constituída entre los otorgantes, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA SAN CARLOS", con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladar su sede a cualquier otro punto de esta república. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria y a la explotación de bosques en el país, pudiendo a tal efecto comercializar productos agrarios, maderas, forestales y sus derivados. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender extensiones de campo; haciendas, montes arbolados, inmuebles urbanos y rurales, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria, aun por plazo mayor al de seis años, y en definitiva, realizar toda operación comercial y civil que los socios resuelvan efectuar o incorporar al giro social. — Tercero: El plazo de la sociedad queda fijado en veinte años, que se contará a partir de la fecha de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad "Estancia San Carlos". Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que obrarán como Gerentes de la sociedad y actuando en tal carácter obligarán válidamente a la sociedad. La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al giro, ni en prestaciones a título gratuito, ni en garantías de obligaciones particulares de los mismos socios. Los Gerentes podrán hacerse representar por cualquier otro socio o por un tercero extraño a la sociedad, otorgando al efecto poder ante escribano público Podrá el socio que obrare como Gerente de la sociedad, realizar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuando los establecidos en los incisos quinto, sexto, catorce y dieciséis, incluso operar ante cualquier Banco o Institución de Crédito Público Nacional, provincial, municipal y privado, establecido actualmente en el país o que se llegaren a establecer en lo sucesivo, efectuando toda clase de operaciones de depósitos, extracciones, descuentos, adelantos, préstamos y toda otra de estilo o curso bancario, con sujeción a sus leyes, estatutos, cartas orgánicas, etcétera, librando cheques, pagarés, letras de cambio, guías, cartas de porte, cartas de crédito, certificados y todo otro documento, pudiendo realizar endosos, descuentos, aceptaciones, girar contra fondos propios y sobre importes autorizados en descubierto. — Quinto: El día treinta y uno de agosto de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando los socios lo dispongan. El primer balance se efectuará el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las utilidades o pérdidas se distribuirán y soportarán por los socios, en la siguiente proporción: a) Don Narciso Palacios, el cincuenta por ciento; b) el otro cincuenta por ciento los señores Pedro Augusto Torres y Juan Mariano Palacios. Además de los libros necesarios para la contabilidad, se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones de los socios. — Sexto: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de uno de sus socios. Los socios sobrevivientes continuarán el giro social con los herederos del socio fallecido. El cónyuge sobreviviente y los causa habientes, deberán proceder a unificar entre sí la representación. — Los herederos menores de edad y los que siendo mayores de edad, fuesen incapaces mentales o falentes, no podrán ingresar en la sociedad. Los socios sobrevivientes procederán a realizar de inmediato un Balance e Inventario General; efectuándolo al día del fallecimiento, a fin de determinar el haber del causante y sus deudas sociales. Los sucesores del fallecido deberán proceder al inmediato arreglo del juicio sucesorio, pudiendo la unificación de los mismos, a los efectos de ingresar a esta sociedad, efectuarse en el cónyuge sobreviviente. — Si dentro de los treinta días subsiguientes al del fallecimiento del socio, sus herederos no manifestaran el propósito de excluirse de la sociedad, el silencio de los mismos se interpretará como propósito o determinación de continuar con los socios sobrevivientes el giro de la sociedad. — Si los herederos no quisieran continuar el giro social, los socios sobrevivientes podrán optar: I) En continuar entre sí el giro social, adquiriendo la parte del socio fallecido, de acuerdo a Balance y documentación social, que se pagará en cinco cuotas anuales, vencidas, iguales y sucesivas con más el interés bancario de plaza. El plazo de la primera cuota correrá desde la fecha del contrato o documento que establezca la exclusión de los causa-habientes, realizándose la cesión del crédito de los mismos a los socios sobrevivientes. — II) En liquidar esta sociedad. No determinándose los socios sobrevivientes a continuar entre sí o por sí el giro de los negocios sociales, tomando el activo y pasivo social a su cargo en las condiciones establecidas precedentemente, la sociedad entrará en liquidación y la misma será efectuada por los socios sobrevivientes, quienes actuarán como únicos liquidadores del giro social, procediéndose al pago del pasivo y luego distribuir el activo remanente entre los socios y causa-habientes en proporción a los capitales que tengan en la sociedad. — Séptimo: En cualquier otro supuesto de liquidación de esta sociedad no previsto en este contrato, y siempre que uno de los socios quisiera hacerse cargo del Activo y Pasivo social, pagando a los demás socios o tenedores de cuotas sociales el haber que les correspondan, esta sociedad no podrá disolverse en otra forma. — Octavo: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una. El mencionado capital lo aportan los socios en la siguiente proporción: 1) El socio Narciso Palacios la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, habiendo integrado ya a la fecha, la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional. — II) El socio Pedro Augusto Torres, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, habiendo integrado ya a la fecha, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. — III) El socio Juan Mariano Palacios, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, habiendo integrado ya a la fecha, la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional. Los importes integrados por los socios, han sido invertidos ya en la adquisición del establecimiento de campo denominado "Estancia San Carlos", ubicado en Villa Valeria, provincia de Córdoba, según así y más ampliamente resulta del boleto de compra-venta suscripto por doña María T. de Valdés a favor de Narciso Palacios (en comisión) y demás documentos habilitantes, debiendo la escritura traslativa de dominio ser extendida a nombre de esta sociedad, a cuyo efecto quedan transferidos los derechos y acciones emergentes de dicho boleto a favor de esta sociedad, sirviendo este contrato de suficiente documento habilitante para acreditar la transferencia. — Noveno: A cada cuota de capital corresponderá un voto. Los socios convienen desde ya: I) Que se resolverá por mayoría de votos: a) La aprobación de los balances e inventarios. b) Toda resolución o cuestión atingente a la marcha de la sociedad y conducción interna de sus negocios. c) La designación y remoción de Gerentes de la Sociedad. II) Que se Resolverá por Unanimidad de Votos: 1) La realización de todo negocio, operación y actividad que interese a la sociedad. 2) La prórroga del plazo establecido en el artículo tercero de este contrato. 3) La liquidación de la sociedad y todo lo relativo al procedimiento de la misma, con excepción de lo establecido en el párrafo II) de la cláusula sexta. 4) Toda operación de compra y venta, hipoteca, permuta, comodato, arrendamiento, locación de servicios, etcétera, relativa a inmuebles, muebles, producos, mercaderías, semovientes, rodados, automotores, máquinas, implementos agrícolas, operaciones bancarias, etcétera. 5) El cambio de objeto de la sociedad y/o la incorporación a su giro de todo otro negocio o actividad comercial, mercantil, industrial y civil. 6) El aumento de capital social. 7) La admisión de nuevos socios, 8) La adopción de resoluciones y toda otra cuestión no prevista en el contrato social o en el convenio privado particular interno que los socios adopten como norma para mejor estructurar y consolidar al efecto societario. No siendo para más, de conformidad de partes, fírmase este contrato en tres sellos de serie M. números cuatrocientos ochenta mil seiscientos cincuenta y dos, quinientos veinticuatro mil trescientos cinco y quinientos veinticuatro mil trescientos diez, que se otorga en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Narciso Palacios. — Pedro A. Torres. — Juan M. Palacios. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.420.— e.26|8-Nº 19.647-v.1º|9|53

LA LUISA

Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Mollinari, con fecha 27 de Julio de 1953, se ha retirado como socia de la sociedad "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA, la señora Dora Josefa Emina de Raggio, percibiendo novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por su haber y derechos en ella, en todo concepto, incluídos el importe de sus novecientas cincuenta cuotas de capital, expresadas con la parte proporcional en el fondo de reserva, utilidades, y demás que le corresponda en la sociedad de referencia, cuyo importe declara la señora de Raggio, haber recibido antes de ahora de dicha sociedad. Con motivo de este retiro de socio el capital de la sociedad de dos millones de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado queda reducido desde la fecha a un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo en él al socio señor Lorenzo Benito Raggio, un millón veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea mil veinte cuotas y treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea treinta cuotas al socio señor César Luis Boario.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.26|8-Nº 19.600-v.1º|9|53

ESSES GORSD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por cinco días que la firma ESSES GORSD Y COMPAÑIA, S. R. L., por convenio suscripto el 16 de julio de 1952, ha resuelto elevar el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos m/n., el que es integrado por los socios por partes iguales y que la firma social estará a cargo de dos socios cualquiera indistintamente, quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 19.666-v.1º|9|53

LAVEZZO, CONTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber por cinco días que Andrés Lavezzo, Emilio Angel Conti, Pedro Vicente Schianni y Luis Occhiena, han transferido a Santiago Juan Conti, treinta y siete, setenta y cinco, setenta y cinco y treinta y ocho cuotas de capital, respectivamente, de cien pesos cada una de la Sociedad "LAVEZZO, CONTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal, según escritura del veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y tres ante Rodolfo E. Olivé, de Eva Perón.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 140.— e.26|8-Nº 19.665-v.1º|9|53

VILAPLANA Y SELLART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días, que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan Illa, el 13 del actual, ha sido modificado el contrato de la sociedad "VILAPLANA Y SELLART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Uspallata 4186, agregando al artículo 5º el siguiente párrafo: "Cualquiera de los socios gerentes, por sí solo, podrá representar a la Sociedad ante todos los Poderes Públicos de la Nación, nacionales o provinciales, tanto en lo administrativo como en lo judicial, con amplitud de facultades y conferir al efecto poderes generales y especiales".

Buenos Aires, veinte de agosto de 1953. Enmendado: párrafo, sí, Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.26|8-Nº 19.653 - v.1º|9|53

MOIA Y MOLINATTI EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 15 de julio ppdo. los señores Silvio Francisco Moia y Juan Molinatti han convenido prorrogar, con efecto retroactivo al 1º de enero ppdo., el contrato suscripto el 28 de enero de 1948 de constitución de "MOIA Y MOLINATTI, EMPRESA CONSTRUCTORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1948, bajo el Nº 283, del libro 13 de S. R. L., por el término de cinco años, plazo este que puede prorrogarse por un período igual, si no mediara oposición de alguno de los socios. Se fija el capital en la suma de cien mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por cada uno de los socios, de acuerdo al balance e inventario efectuado. Los demás artículos no sufren modificación alguna.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200.— e.26|8-Nº 19.671 - v.1º|9|53

SACA, SOCIEDAD ARGENTINA CARPINTERIA Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Agosto de 1953, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "SACA SOCIEDAD ARGENTINA CARPINTERIA Y AFINES, SOCIEDD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más o sea hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Sobre raspado, Saca, Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.26|8-Nº 19.652 - v.1º|9|53

JOEL TANDETER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge E. Schindler con fecha 10 de Julio de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad JOEL TANDETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Luis Tandeter Hijo, para que la represente en forma amplia, actuando conjunta, separada o alternativamente con los restantes socios

gerentes Señores Joel Tandeter y Les Kuperschmidt de Tandeter.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 19.650 - v.1º|9|53

MADERERA VILLAFAÑE
Comercial, Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de Agosto de 1952 ha quedado totalmente disuelta la sociedad "MADERERA VILLAFAÑE, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que integraban los señores Rodolfo Vallarino y Ernesto Perrone. — Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.26|8-Nº 19.676-v.1º|9|53

CASSAGNE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Señor Juan Vicente Pittaluga, que firma J. V. Pittaluga, argentino, casado, con domicilio en la calle Méjico Nº 3958, por una parte, y por la otra los Señores José Petruzzella, que firma J. Petruzzella, italiano, casado, con domicilio en la calle Lascano Nº 2677; Antonio Delgado, que firma A. Delgado, argentino, casado con domicilio en la calle Arengreen Nº 1075, y Ramón Ubaldo Pérez, que firma Ramón U. Pérez, argentino, soltero, con domicilio en Pasaje Mataco Nº 1356, todos de la Capital Federal y componentes de la firma "CASSAGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: El Señor Juan Vicente Pittaluga, declara que tiene en propiedad Veintiocho cuotas, valor de Un mil pesos moneda nacional, cada una, lo que hace un total de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional, en la Firma "Cassagne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en esta Capital Federal y que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de Setiembre de 1951, bajo el número 2005, al folio 498 del Libro Diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Señor Juan Vicente Pittaluga, declara en este acto, que vende y transfiere a los señores José Petruzzella, Antonio Delgado y Ramón Ubaldo Pérez, las referidas veintiocho cuotas que tiene en la referida sociedad por la suma de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional, en la siguiente proporción: Al Señor José Petruzella, diez cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional; al Señor Antonio Delgado diez cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional; y al Señor Ramón Ubaldo Pérez, ocho cuotas por valor de Ocho mil pesos moneda nacional, colocándolos en su lugar y grado dentro de la Sociedad en la proporción de las cuotas adquiridas por cada uno de ellos. — Tercero: El señor Juan Vicente Pittaluga deja constancia que las referidas sumas que hacen el total de Veintiocho mil pesos moneda nacional, las ha recibido antes de ahora, por lo que les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, sin que tengan que efectuarse reclamación de ninguna especie. En el lugar y fecha indicados ut-supra se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: J. Petruzzella. — J. V. Pittaluga. — A Delgado. — Ramón U. Pérez. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.26|8-Nº 19.670-v.1º|9|53

MELORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de Agosto de 1953, reunidos los señores Carlos Medini, José María Zenón Loria, Héctor Pedro Ratto y Elvio Aldo Constantino, únicos componentes de "MELORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 110.000,— c/l., cuyo contrato original y posterior modificación se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los Nros. 2.877 y 1.642 a los Fºs. 133 y 381 de los Lºs. 23 y 24 de Responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven de común acuerdo elevar el capital social de m$n. 110.000,— a la suma de m$n. 180.000,—, formado por el aporte igual de cada socio, integrado totalmente en mercaderías y otros efectos de acuerdo al inventario practicado a tal fin. Por este mismo acto el socio Carlos Medini, cede y transfiere la totalidad de las 90 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad, a su valor nominal de m$n. 500,— cada una, a favor y por partes iguales de sus consocios señores José María Zenón Loria, Héctor Pedro Ratto y Elvio Aldo Constantino, que quedan así exclusivos componentes de la sociedad. Conformes con lo precedentemente pactado, así lo ratifican y firman, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y se obligan de acuerdo a derecho.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.26|8-Nº 19.637-v.1º|9|53

CAMMILLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato celebrado en Buenos Aires el 16 de Julio de 1953, entre los señores Rubén Darío Barragán, argentino, casado, abogado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1376, por una parte y Atilio Carrillo, casado, argentino, contador, con domicilio en Florida 165, ambos mayores de edad, el primero de ellos titular de una sola cuota de m$n. 1.000,00 de "CAMMILLI, S. R. L.", con domicilio en Chorroarín 173, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1951, al folio 334, Nº 761, Libro 18 del libro respectivo, cedió y vendió al segundo de los nombrados la referida cuota por la cantidad de m$n. 300,00, quedando con motivo de esa cesión desvinculado de esa sociedad el señor Rubén Darío Barragán, habiendo prestado su conformidad el socio restante Eduardo Santamaría, español, soltero, domiciliado en Chorroarín 177. Los dos únicos socios actualmente componentes de la Sociedad han reformado el artículo Quinto del contrato social en la siguiente forma: "Art. Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida exclusivamente por el señor Eduardo Santamaría, con todas las facultades necesarias para el giro social, inclusos las que se enumeran en el Artículo 1.881 del Código Civil y también las del Artículo 608 del Código de Comercio".

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280.— e.26|8-Nº 19.658-v.1º|9|53

S. I. D. A.
SOCIEDAD HIDROCARBUROS DERIVADOS AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, Secretaría Nº 14 se hace saber por 5 días el siguiente edicto. — Entre los señores David Fossa y Humberto Aglietta, por sí y en su carácter de apoderado de Don Gino Alessandrelli, según mandato especial otorgado en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno por ante el escribano público Federico G. Luckhaus, todos italianos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Paraná 791, Piso 2º, Dpto. A, han convenido lo siguiente: — Las tres personas citadas declaran ser los únicos socios de S. I. D. A. SOCIEDAD HIDROCARBUROS DERIVADOS AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en la Capital Federal el dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil quinientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos seis, libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En tal carácter han decidido modificar los artículos segundo y sexto del contrato social, que quedarán redactados en la siguiente forma: Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la producción, elaboración, depósito, difusión y comercialización en general de carburantes gaseosos, importación y fabricación de maquinarias relativas a tal actividad; empresa e instalación de iluminación privada y pública con carburantes gaseosos; transportes de personas y mercaderías en general utilizando automotores accionados con carburantes gaseosos o no. Asimismo se dedicará a la industria de la construcción por cuenta propia o de terceros, importación, exportación, distribución compra y venta de materiales de construcción y afines y maquinaria en general. A tales efectos podrá comprar vender muebles e inmuebles y gravarlos con o sin garantías reales; ejercer toda clase de mandatos y representaciones e intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, nombrados por simple mayoría de votos, los que tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades, inclusive las del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, las del artículo seiscientos ocho del Código Civil, las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. En especial podrán operar con amplias facultades con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1953. — Firmado: David Fossa, — Humberto Aglietta. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 540. — e.26|8-Nº 19.602-v.1º|9|53

SUIPACHA SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días que: por escritura número ochocientos ochenta y dos, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada al folio dos mil cuatrocientos doce del Registro número doscientos cuarenta y siete a cargo del escribano de esta Capital Mario Benítez Cruz, aclarada por escritura cuatrocientos treinta y ocho de fecha veinte y dos de junio del corriente año, pasada ante el mismo registro por ante el escribano, interinamente a su cargo, don Carlos E. Cinti, al folio mil ciento cincuenta y cinco, don Jacobo Rezinovsky cedió, vendió y transfirió a los socios señores Jacobo Galante, Salomón Adolfo Sepliarsky y Elías Sojit o Luis Elías Sojit, en la proporción de cuarenta y cuatro cuotas a cada uno de los señores Galante y Sojit y cuarenta y una cuotas al señor Sepliarsky, la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad SUIPACHA SPORT S. R. L., constituída por escritura de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el nombrado escribano Benítez Cruz, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 438, folio 225 del libro 20 con fecha 7 de mayo del mismo año.

Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 260.— e.26|8-Nº 19.675-v.1º|9|53

MENDEZ, COSTA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas en Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Modificación Contractual. — Entre los señores José Méndez y Miguel Costa, los cuales son los únicos titulares de las 24 cuotas que integran el capital social de: "MENDEZ, COSTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída para la explotación del negocio de garage de alquiler, sito en esta ciudad, calle Cucha Cucha 951, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, en su contrato original al tomo 13 del folio 130, bajo el Nº 1.650 con fecha 10 de noviembre de 1947 en el libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya cesión de cuotas a su favor fué inscripta en el mismo registro el 23 de octubre de 1952 bajo el número 2.315 al folio 15 del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, el señor César Machado, convienen: Primero: Los señores Méndez y Costa, ceden al señor Machado ocho cuotas de $ 1.000.— cada una, de las doce que adquirieron en la cesión inscripta a que se ha hecho mención más arriba. — Segundo: Esta cesión la efectúan por la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que declaran los señores Méndez y Costa haber recibido antes de ahora. — Tercero: En virtud de esta cesión el señor Machado entra a formar parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de los otros dos socios, conviniéndose en modificar la cláusula tercera del contrato originario que queda redactada en la siguiente forma: "La dirección, representación y administración de la sociedad, con el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, actuando conjunta, separada o alternativamente en calidad de gerentes. Todos los actos y contratos relacionados con giro social deberán ser firmados con la firma individual del socio que intervenga después de la enunciación de la razón social y con prohibición de usarla en fianzas u otras operaciones ajenas al objeto social. — Cuarto: En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a 30 de julio de 1953. — J. Méndez. — Miguel Costa. — C. Machado.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 420.— e.26|8-Nº 19 635-v.1º|9|53

CAMPEONA
BOBADILLA, URBE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Emilio Fernández de Bobadilla, español, de 58 años, casado, domiciliado en Pueyrredón 1450, piso segundo, Departamento C., Capital; Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla, argentina, de 47 años, casada, domiciliada en Pueyrredón 1450, piso segundo, Departamento C., Capital; Domingo Barros, español, de 52 años, casado, domiciliado en Dagraguera 325, Banfield; Joaquín Parada, argentino naturalizado, de 47 años, casado, domiciliado en Hualfín 894, Capital y Francisco Carratalá, argentino naturalizado, de 60 años, casado, domiciliado en Av. Perón 3467, Evita, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "CAMPEONA - BOBADILLA, URBE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Suárez mil setecientos veinte y tres, Capital, créase una sociedad de responsabilidad limitada con asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, y con facultad de crear agencias o sucursales en el interior de la República o en el exterior. — Segunda: El capital de la sociedad será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por quinientas cuotas de mil pesos cada una, y aportadas íntegramente por los socios de la siguiente manera: Emilio Fernández de Bobadilla, doscientos mil pesos, o sean doscientas cuotas, que aporta en dinero, documentos al cobro y mercaderías; Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla, cien mil pesos, o sean cien cuotas, que aporta en dinero efectivo; Domingo Barros, sesenta mil pesos, o sean sesenta cuotas, que aporta en mercaderías y documentos a cobrar; el Sr. Joaquín Parada, ochenta mil pesos mda. nal. en efectivo y cuentas a cobrar, o sean ochenta cuotas y el Sr. Francisco Carratalá, sesenta mil pesos que representan sesenta cuotas, en mercaderías y cuentas a cobrar, y conforme al balance suscripto por contador público, que formará parte del presente. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de fabricar, comerciar e industrializar aparatos para cafeterías, pudiendo aceptar y conceder distribuciones, representaciones, etc., importar, exportar y negociar con los mismos y afines, pudiendo extender sus negocios, previa

conformidad de mayoría de socios asentada en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será por diez años, pudiendo ampliarse de cinco en cinco años más, después de cumplido dicho plazo, con la conformidad total de los socios. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que se produjeran serán percibidas o soportadas en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento anual, que se destinará a un fondo especial hasta completar el diez por ciento del capital social. — Sexta: El Sr. Emilio Fernández de Bobadilla ejercerá la gerencia de la sociedad, y al tener las más amplias facultades como administrador general, comprenderá igualmente las determinadas por el art. 17 de la Ley 3.975, 608 del Código Civil y art. 16 de la Ley Nº 11.645. Podrá actuar a nombre de la sociedad como si lo hiciera a nombre propio, ya sea en actos privados, quedando facultado igualmente a realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive la de solicitar préstamos o permisos para girar en descubierto. Queda igualmente autorizado el gerente a delegar sus funciones mediante poder amplio a otra persona, socio o no que lo sustituirá con todas las facultades inherentes a sus funciones.— Séptima: La fecha de iniciación de las operaciones sociales queda fijada para el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y después del primer año podrá retirarse cualquiera de los socios, debiendo dar aviso por escrito con sesenta días de anticipación. La sociedad tendrá privilegio en adquirir las cuotas del socio que desee retirarse, de no tener interés la sociedad, podrá adquirir las cuotas cualquiera de los socios, y de no tener tampoco interés éstos, el socio o socios salientes, podrán transferirlas a nombre de tercera persona de notoria buena conducta. En caso de que la sociedad aceptara el retiro del socio, le abonará la utilidad existente al momento de su egreso al contado, y el capital que tenga, lo pagará en seis cuotas trimestrales, a las que se cargará un interés del que cobren a esa fecha las instituciones bancarias. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general al día del deceso y se procederá en la siguiente forma: a) si los herederos desean retirarse de la sociedad se liquidará el haber existente al momento del balance con más un valor de llaves que se determinará conforme al quince por ciento de los beneficios habidos durante los tres últimos años, y si no llegara a ese plazo, durante el tiempo en que giró la sociedad. De ese quince por ciento sumado durante el tiempo de hasta tres años, se tomará la parte proporcional del capital que tenga hasta ese momento, y el total será liquidado en seis cuotas trimestrales, debiendo pagarse por el saldo adeudado, un interés bancario; b) de desear continuar los herederos en la sociedad, deberán nombrar un solo mandatario que los representará en todos los actos ante la firma. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán los resultados de las reuniones mensuales e igualmente toda modificación de importancia a adoptarse. — Décima: Se necesitará el setenta y cinco por ciento del capital para resolver sobre las siguientes cuestiones: a) Aumento o disminución del capital social; b) remoción del gerente; c) resolver la modificación del presente contrato de sociedad; y d) consignar medidas o resoluciones suplementarias a las determinaciones del presente contrato. — Undécima: El gerente tendrá a su cargo la asignación de las tareas de los socios que se desempeñen en la firma, como igualmente sugerir a las asambleas de socios las remuneraciones de cada colaborador. — Décima Segunda: En caso de retiro de los dos socios titulares de la firma, ya sea por disolución, expresa conformidad o fallecimiento, la sociedad eliminará sus nombres de la razón social, salvo que convinieren con dichos titulares lo contrario. — Décima Tercera: El Señor Emilio Fernández de Bobadilla, queda autorizado a seguir siendo director en la firma I.N.A.M.E.T. de Montevideo República Oriental del Uruguay. Conforme las partes, firman un ejemplar, que servirá para ser inscripto ante el Registro Público de Comercio, previa lectura y ratificación del presente. Enmendado: "Abril". Enmendado: "31". Vale. — E. F. de Bobadilla. — Joaquín Parada. — Francisca Urbe de Fernández de Bobadilla. — Domingo Barros. — Francisco Carratalá. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.26|8-Nº 19.661-v.1º|9|53

"TEXTIL REAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Luis Mangicavalli, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Zola Nº 6031, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; doctor David Cederbaum, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3349, de la Capital Federal; Manuel Ceniceros Duffos, español, casado, domiciliado en la calle Mármol Nº 695, de la Capital Federal; José Aranovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Manuel R. Trelles Nº 1209, de la Capital Federal y Juan Bautista Di Matteo, italiano, casado, con domicilio en la calle José Piaggio Nº 270, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL REAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Manuel R. Trelles Nº 1209, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer otras sedes, sucursales, agencias o representaciones, dónde y cuándo lo juzgaren sus socios oportuno. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin perjuicio del plazo general establecido en el párrafo anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de cumplidos dos años de su vigencia, a cuyo efecto deberá preavisar con una anterioridad no menor de tres meses a la fecha de su desvinculación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — El reembolso del haber que le correspondiera por capital aportado, reservas acumuladas, utilidades no retiradas y por cualquier otro concepto, podrá abonarlo la sociedad al contado o hasta un máximo de seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del siete por ciento anual. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de hilandería y demás ramos anexos a la misma industria, para cuyo objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, fabricar, comprar y vender toda clase de mercaderías, elaboradas o sin elaborar, efectuar trabajos para terceros; b) Industrializar materias primas; c) Representar casas extranjeras y del país; d) Adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones y derechos; vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, donarlos, permutarlos y cederlos; todo por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga; e) Operar con establecimientos bancarios, privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otros creados o a crearse. — Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m/n.); dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados por los contratantes en partes iguales de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Del capital social antes mencionado, los socios integran la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional (pesos 170.000.— m/n) en bienes y demás efectos según Inventario que se acompaña en la siguiente forma: Luis Mangicavalli, cincuenta mil pesos m/n.; Dr. David Cederbaum, cincuenta mil pesos m/n.; Manuel Ceniceros Duffos, cincuenta mil pesos m/n.; José Aranovich, diez mil pesos m/n. y Juan Bautista Di Matteo, diez mil pesos m/n. — Quinto: Los socios José Aranovich y Juan Bautista Di Matteo, se comprometen a integrar el saldo restante de cuarenta mil pesos moneda nacional que les resta a cada uno, con no menos del 50 % de las utilidades que les devengará la sociedad anualmente, al final de cada ejercicio económico hasta su total cancelación. — Sexto: Distribución de las Ganancias y Pérdidas: Las utilidades que según balance arroje la sociedad y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del Capital Social, se repartirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado. — Séptimo: La administración de la sociedad, será ejercida por los socios José Aranovich y Juan Bautista Di Matteo, como socios gerentes, quienes emplearán la firma social, individual e indistintamente debajo del rubro social, con excepción de cheques u otros documentos que constituyan obligación para la sociedad, los que deberán ser firmados por ambos conjuntamente o llevar la firma de uno de ellos con la de cualquiera de los otros socios. — Al efecto del endoso de cheques, giros y letras, para ser depositados en la cuenta de la sociedad, los recibos por cheques devueltos por los bancos, los recibos u otros documentos que sea necesario otorgar para retirar de los bancos libretas de cheques en blanco y documentos similares; bastará con la firma de uno de los socios. — Les queda prohibido a los gerentes comprometer la firma de la sociedad en operaciones ajenas a la misma y/o darla en garantía. — Octavo: Los ejercicios sociales serán de doce meses, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año. — Al final de cada ejercicio se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios acordaran de producir en cualquier momento. — Noveno: El carácter de socio es personal. — El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a los socios restantes con indicación del nombre de la persona que desee adquirirlas, con sesenta días de anticipación por lo menos, dichos socios tendrán derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal, más las sumas que proporcionalmente le correspondiera de las ganancias acumuladas según el último balance realizado. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes deberán aceptar la incorporación en calidad de socio de un representante de los herederos del socio fallecido. — En este caso dicho representante no tendrá carácter de socio gerente. — Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad de algún socio. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, los cinco socios actuarán conjuntamente, quedando a cargo de ellos la liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, serán resueltas por jueces arbitradores, uno por cada parte. — Los arbitradores designarán un tercero en caso de discordia. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — E/L.: Sociedad de Responsabilidad, Vale. — S/raspado: Limitada, Vale. — J. Aranovich. — M. Ceniceros Duffos. — Luis Mangicavalli. — Juan Di Matteo. — D. Cederbaum.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.26|8-Nº 19.643-v.1º|9|53

"I. S. SZMELC Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, Natan Fiszbajn, Nahon Guillermo Ekchajzer y Jacobo Yuchak, todos componentes de la razón social "I. S. SZMELC Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de abril de 1951, bajo el número 240 al folio 230 del libro 19, convienen de común acuerdo en lo siguiente: — Primera: Con efecto retroactivo al dos de mayo del corriente año, Jacobo Yuchak cede y transfiere sus cinco cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente forma: al señor Natan Fiszbajn tres cuotas o sea Tres mil pesos, y al señor Nahon Guillermo Ekchajzer dos cuotas o sea Dos mil pesos; el señor Isaac S. Szmelc cede y transfiere al señor Nahon Guillermo Ekchajzer una cuota o sea Mil pesos moneda nacional. — Segunda: El señor Jacobo Yuchak al ceder todas sus cuotas, se retira de la sociedad de referencia. — Tercera: La cuenta particular pendiente del señor Jacobo Yuchak al 2 de mayo del corriente año, se determinará de acuerdo a los resultados que arrojen los libros de contabilidad de la sociedad "I. S. Szmelc y Cía. Soc. de Resp. Ltda." y cualquier ajuste que corresponda a dicha cuenta, se efectuará de conformidad entre las partes, las cuales, con excepción de la cuenta particular mencionada, se otorgan por la presente carta de pago, mutuamente, por no reconocerse otras deudas pendientes. — Cuarta: Se modifica la cláusula sexta del contrato original, distribuyendo por partes iguales, entre los señores Natan Fiszbajn y Nahon Guillermo Ekchajzer los doce por ciento de utilidad que correspondía al socio saliente señor Jacobo Yuchak, o sea que a cada uno de los primeros nombrados les corresponderá el diez y ocho por ciento (18 %) de la utilidad o pérdida que arroje cada ejercicio comercial. — Quinta: Todas las demás cláusulas del Contrato Social Original, quedan sin modificación alguna en su letra e interpretación. — Sexta: De conformidad con el presente firman todos los interesados en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Isaac S. Szmelc — Natan Fiszbajn — Nahon Guillermo Ekchajzer — Jacobo Yuchak.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.26|8-Nº 19.656-v.1º.9|53

CASA ABADAL CASTELO & VILAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Julio Castelo, argentino, viudo, de cuarenta años, comerciante y Juan Cesáreo Vilas, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliados ambos en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación comercial de "CASA ABADAL CASTELO & VILAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de diez años a contar del día siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos sesenta al sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: Su objeto social lo constituye la fabricación y venta de mercaderías en general por cuenta propia y de terceros, importación, exportación, etc. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar entre otros los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, etc., tomarlos y darlos en locación, enajenarlos o gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otra garantía real, ajustando precios, plazos, condiciones y formas de pago, otorgando y firmando instrumentos privados o escrituras públicas que se requieran; podrá asimismo construir o instalar plantas industriales con destino al mismo negocio. — II) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires,

Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — III) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades comerciales, compañías o entidades jurídicas, pudiendo adquirir, vender o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos oficiales o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios lícitos relacionados con el objeto social. — IV) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos. — V) Ejercer representaciones y mandatos y dar o aceptar comi— (Continúa en el sello de $ 3,00 número 997357) — (Es continuación del sello de $ 3,00 número 997356) — siones. — VI) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios a su desenvolvimiento, pues la presente enunciación tiene simplemente carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Julio Castelo, seiscientas cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Juan Cesáreo Vilas, seiscientas cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: Los socios no podrán ceder sus cuotas en todo o en parte a terceros extraños a la sociedad, sino mediante la conformidad expresa del otro socio, siendo libremente transferibles entre ellos. — Los socios podrán retirar para sus gastos particulares, sumas que fijarán de mutua conformidad, siendo imputadas a gastos generales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los cuales desempeñan las funciones de gerentes indistintamente, para todos los contratos y operaciones de la sociedad, exclusivamente, no pudiendo hacerlo para negocios ajenos a la sociedad, ni comprometer a la firma social en negocios particulares de cada uno de ellos, ni dar fianzas, garantías, etc., en nombre de la sociedad. — Octavo: Anualmente el día treinta de Junio de cada año, se efectuará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de un cinco por ciento para la Reserva Legal, se repartirán entre cada socio en proporción a las cuotas de capital, dejándose constancia que podrán deducirse sumas a los efectos de gratificaciones extraordinarias al personal, habilitaciones, etc. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Efectuado el inventario y el balance general y pasados treinta días, si no media oposición por cualquiera de los socios, se dará por aceptado. — Décimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las decisiones importantes que tomen los socios como así también el Balance General anual.— Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento un balance o inventario general, dejándose constancia que los gastos que demande su confección, serán por su exclusiva cuenta. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad, interdicción o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o causahabientes deberán a los efectos de su trato con la sociedad, unificar su representación, pudiendo si lo aceptara el socio supérstite, ingresar en la sociedad, efectuándose dentro de los cinco días del fallecimiento o incapacidad un Balance e inventario general a los efectos de determinar el — (Continúa en el sello de $ 3,00 número 997358) — (Es continuación del sello de $ 3,00 número 997357) — haber social, el cual será liquidado a los herederos o causahabientes en treinta cuotas mensuales, con un interés del ocho por ciento anual. — Se deja expresa constancia que a los efectos de determinar el haber del socio fallecido, interdicto o incapacitado, deberá calcularse el valor de llave del negocio, el cual será estipulado de acuerdo a las condiciones de la plaza, en dicho momento, pudiendo a tales efectos, nombrar las partes, un perito tasador. — Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la sociedad debiendo a tales efectos notificar su decisión al otro socio, con un preaviso de noventa días por medio de carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado. — Décimo Cuarto: En caso de disolución anticipada de la sociedad, o liquidación ésta será efectuada por ambos socios. — Décimo Quinto: Cualquier duda, diferencia o divergencia durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción. — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: "indistintamente", vale. Sobre raspado: "veintiséis". Entre líneas: "días", todo vale. — Julio Castelo. — Juan Vilas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.26|8-Nº 19.634-v.1º|9|53

"LA CHINESCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y tres entre los abajos firmados señores Pedro Astesiano, italiano, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Pichincha número ciento cuarenta y seis y don Luis German Simonet, español, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña Carmen Celeste Piombi, domiciliado en la calle Paraná número ciento cincuenta y uno, segundo piso, ambos de esta ciudad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos dueños del negocio de molienda y tostadero de café, venta de tés y especias y derivados, situado en la calle Pichincha número ciento cuarenta y seis, se convjene constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los señores Pedro Astesiano y don Luis German Simonet, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA CHINESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, calle Pichincha número ciento cuarenta y seis, pudiendo instalar sucursales o agencias en todo el interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de julio del año un mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, tomándose asimismo como fecha de iniciación de las operaciones comerciales, pudiendo al término del mismo y de común acuerdo entre los socios prorrogar la misma por el tiempo que crean conveniente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la molienda y tostadero de café, venta de tés y especias y cuanto renglón pueda comerciarse como producto afín con los antes mencionados, comprometiéndose cada uno de los socios a su atención personal y directa, no pudiendo designar a persona alguna para que los reemplace o sustituya bajo ningún concepto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000. %.) dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que suscriben o integran en este acto en la siguiente proporción: don Pedro Astesiano, la suma de (60) cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos m|nacional y don Luis German Simonet, cuarenta (40) cuotas de mil pesos o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, según balance que se adjunta y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, en forma conjunta o alternativa, pudiendo otorgar cuantos documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias al giro del comercio, contratando al efecto con particulares o Bancos privados, oficiales o mixtos y realizar todos los demás actos de amplia administración, quedando facultados cada uno de los socios, en consecuencia, a constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos a nombre de la sociedad y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, celebrando toda clase de operaciones con los Bancos de la República y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentaciones, celebrar contratos de cuentas corrientes bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. Presentarse ante cualquier Repartición Pública, interponiendo toda clase de peticiones, recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, entrar en licitaciones públicas y privadas, pudiendo percibir el monto de los certificados o facturas que hagan a la relación comercial con las mismas. Comparecer por sí o por medio de apoderado ante los Jueces y Tribunales en cualquiera de sus fueros o jurisdicciones, inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces del Trabajo, pudiendo otorgar a tal efecto poderes para ser representados. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitada y comprenderá todos aquellos actos que hagan a la más amplia administración social. — Sexta: La sociedad deberá practicar al treinta de junio de cada año un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Practicado el mismo de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo legal y el resto se dividirá entre los socios, proporcionalmente a sus respectivos capitales, o sea el Sr. Pedro Astesiano retirará el sesenta por ciento y el Sr. Luis German Simonet retirará el cuarenta por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serían soportadas en iguales proporciones. — Séptima: En caso de divergencias entre los socios, o si al término del contrato alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad no podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente sin previo consentimiento del otro socio, quien tendrá opción para adquirirla, abonando por la misma el monto que arrojen los libros comerciales al momento de la separación y sin que se pueda atribuir un valor de llave al negocio que no sea aquel que pueda surgir de libros. — En tal supuesto el socio que optare por continuar con el negocio abonará al socio saliente por la parte que le corresponda en la sociedad un treinta por ciento (30 %) en efectivo en el momento de retirarse y el setenta por ciento (70 %) podrá ser devuelto en cuotas mensuales en un plazo que no excederá de dos años. — En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba indicados y que será elevado al Registro Público de Comercio. — Fdo.: P. Astesiano. — Luis Simonet. — Buenos Aires, Julio 30 de 1953. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del C. de Comercio) lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor y así se declara (art. 18 del C. Civil). — En consecuencia, con tal alcance y previa ratificación de los contratantes pase al Registro Público de Comercio. — Insértese la presente resolución en los testimonios correspondientes. Espiro. Ante mí Taranco. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Interlineado "por ciento" vale. — p. a. s. Amerino J. Macedonа, secretario.

$ 1.120.— e.26|8-Nº 19.635-v.1º|8|53

"F. A. B. E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Gluschancov, ruso, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cinco; Enrique Domb, alemán, casado, domiciliado en la calle Desaguadero número tres mil setecientos noventa y tres, y Aba Biderman, polaco, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles, de común y mutuo acuerdo resuelven constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre los suscriptos se constituye por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y razón social de: "F. A. B. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fábrica y sede de sus negocios en la calle Chascomús número cinco mil novecientos ochenta y tres de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la fabricación de artículos de juguetería y para el hogar, en maderas, plásticos, etc. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo cualesquiera de los socios pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad, con una anticipación de por lo menos noventa días, por telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Salomón Gluschancov, setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—), y los señores Domb y Biderman, quince cuotas cada uno, en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, todo ello según balance o inventario que de común acuerdo las partes suscriben por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Domb y Biderman, a quienes se designa Gerentes, y quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo realizar con la misma toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos o fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o lucrativo, bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real; depositar y extraer dinero o valores en los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; tomar dinero en préstamos con o sin interés de particulares o de instituciones de crédito, librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagaré, vale, giro o cheque u otros papeles de comercio; solicitar créditos, firmar y otorgar poderes y revocarlos, realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — La firma social será la personal de los dos socios gerentes, precedida de un sello con la denominación de la Sociedad. — Para comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, y absolver posiciones, podrá hacerlo cualquiera de los dos socios gerentes, indistintamente. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir se practique en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere, no pudiendo los señores Domb y Biderman efectuar retiros de las utilidades que les corresponda de los dos primeros años de ejercicio de la sociedad, conforme a los balances que se realicen. — Séptima: Los señores Domb y Biderman podrán retirar mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada uno, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, debiendo los mismos dedicarse íntegramente a los negocios que explota la presente sociedad, mientras que el señor Gluschancov podrá continuar con los que explota hasta el presente o en el futuro que se de-

diquen. — Octava: Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Novena: Toda duda o di ergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato, en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|r.: "dos días del mes de julio del año", vale. — S|r.: "el señor". — Testado: "Mancovsky", "n", "n", "n", N|V. — S. Gluschancov. — Enrique Domb. — A. Biderman. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 940.— e.26|8-Nº 19.642-v.1º|9|53

A. BERMUDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Antonio Bermúdez Abente, español, casado, que acostumbra firmar "A. Bermúdez Abente"; D. José Francisco Héctor Diez, español, viudo, que acostumbra firmar "José H. Diez"; D. Horacio Bermúdez Abente, español, casado, que acostumbra firmar "Horacio Bermúdez" y D. Alfredo Lastres López, que acostumbra firmar "A. Lastres López", se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada para continuar explotando los negocios sociales de la sociedad "Segadanes, Bermúdez y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio actualmente en la calle Salta Nº 273, de esta Capital, y cuyo contrato social formalizado por escritura pública Nº 1062, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2446, al folio 162, del libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada, que venció el treinta de junio del año en curso en la que los tres nombrados en primer término son los únicos socios, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "A. BERMUDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Salta número doscientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier localidad de la República o en el extranjero. — Segunda: Su objeto será el comercio de compraventa e importación al por mayor de tejidos y mercaderías afines y es continuadora de la sociedad que giraba bajo el rubro "Segadanes, Bermúdez y Cía., Soc. de Resp. Limitada". — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro oficial o particular existentes o que se fundare, comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos u obligaciones que se relacionen con el objeto social, incluso las pertinentes a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a contarse desde el primero de julio de 1953, a cuya fecha, y con efecto retroactivo a la misma se dan por válidas todos los actos realizados, prorrogándose el vencimiento del término establecido, por dos años más, si ninguno de los socios hiciere saber a la sociedad por telegrama colacionado con un preaviso de noventa días su voluntad en contrario. Dentro de cualquiera de los plazos previstos en esta cláusula, la sociedad podrá entrar en disolución, si así lo resuelve el voto de cuotas que representen dos tercios del capital social. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Novecientos Mil Pesos ($ 900.000.—) moneda nacional, dividido en 900 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto íntegramente por los socios y aportados en la siguiente forma y proporción: Antonio Bermúdez Abente, 400 cuotas que representan $ 400.000.—; José Francisco Héctor Diez, 250 cuotas que representan $ 250.000.—, y Horacio Bermúdez Abente, 190 cuotas que representan pesos 190.000.—, mediante el aporte de iguales sumas tomadas de sus haberes que por mayor cantidad les corresponde de conformidad al balance practicado al 30 de junio de 1953, en la sociedad Segadanes, Bermúdez y Cía., S. R. L. El aporte del señor Alfredo Lastres López está representado por la incorporación que éste efectúa a la sociedad de la cantidad de $ 60.000.— que representan 60 cuotas tomado de su saldo acreedor en cuenta corriente que por mayor cantidad tiene en la expresada sociedad según dicho balance. Todo este capital social se encuentra totalmente invertido en el giro de la sociedad y está representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás pertenencia, todo de acuerdo al relacionado balance que las partes declaran conocer y firmar de conformidad por separado. — Sexta: Como los socios que integraban las Sociedades Colectivas y de Responsabilidad Limitada antecesoras de la que por este acto se constituye han entregado en todas las ocasiones sus respectivos activos de acuerdo a balance, sin asignar ni fijar valor de llave alguno, y las instalaciones, útiles, mercaderías y demás elementos al valor del balance, los socios convienen, que para cualquier caso de computación de valor llave éste se distribuirá entre los socios en función de la cláusula de distribución de utilidades y permanencia de los respectivos capitales en esta sociedad, y sus antecesoras. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Antonio Bermúdez Abente, quien queda designado Gerente, desde ya, por todo el término del contrato y del socio Lastres López a quien se designa Subgerente. El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de estos dos socios indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al objeto social y en fianzas o avales en favor de terceros. Tendrán asimismo las más amplios y plenos poderes de conformidad a la ley y al presente contrato, y gozarán de un sueldo mensual con cargo a gastos generales, cuyo monto se establecerá por el voto de dos tercios de capital. — Octava: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances, y extraordinariamente cada vez que lo solicite el Gerente o Subgerente, y las reuniones se efectuarán con los socios que concurran, siempre que representen mayoría de capital. — Novena: La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de capital a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato, o por disposición de la ley, se requieran otras mayorías. En todos los casos, los gerentes que a la vez fueran socios, podrán votar por sí mismos. Las decisiones de los socios se consignarán en un libro de actas que deberá llevar la Sociedad. — Décima: Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría de las cuotas de capital, y las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la Sociedad, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al Sr. Antonio Bermúdez Abente el cincuenta y cinco por ciento, al Sr. José Francisco Héctor Diez el quince por ciento, al Sr. Horacio Bermúdez Abente el veinte por ciento y al Sr. Alfredo Lastres López el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décimo Primera: La transferencia de cuotas de capital será permitida: a) entre socios por el voto favorable de cuotas que representen mayoría de capital, b) a herederos de socios y terceros extraños por el voto de cuotas que representen dos terceros del capital social. En cualquiera de los supuestos de transferencia de cuotas, sea entre socios, sus herederos o terceros, los derechos a participar en las utilidades se reducirán a los establecidos para el caso de fallecimiento de socio por la cláusula décimo segunda y al porcentaje sobrante se le aplicará la norma establecida por la cláusula décima cuarta. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento del socio Antonio Bermúdez Abente, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación después de los 30 días de producido el hecho, la que deberá efectuarse por intermedio del Sub-Gerente, en su defecto de uno de los socios y la representación unificada de los herederos, salvo que éstos, con la conformidad de los demás socios resolvieren la continuación de la Sociedad En este supuesto, y previa unificación de su representación, entrarán a formar parte de la Sociedad con las cuotas de capital del causante, y percibirán el 35 % de las utilidades a computar desde la fecha del fallecimiento. En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, si sus herederos desearen ingresar en la Sociedad y ésta resolviere su admisión en la forma establecida en el ap. b) de la cláusula décimo primero, los herederos ingresarán a la Sociedad con las cuotas de capital de su causante, debiendo unificar su representación si fueren más de uno, con los siguientes porcentajes: los de don José Francisco Héctor Diez con el 10 % de los de don Horacio Bermúdez Abente con el 15 % y los de don Alfredo Lastres López con el 5 % a computar desde la fecha del fallecimiento. En caso de que por fallecimiento del Sr. Antonio Bermúdez Abente la sociedad entrará en liquidación, ésta deberá efectuarse en un plazo máximo de ciento ochenta días en el local Salta 273, a cuyo término deberá desocuparse por los liquidadores, aun cuando quedara alguna operación pendiente, cuya finiquitación será fuera del local mencionado. — Décimo Tercera": Los herederos de cualquiera de los socios fallecidos, deberán manifestar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento si desean continuar o no en la sociedad, sin perjuicio del derecho de ésta de resolver su admisión, si no hicieran tal manifestación en el plazo indicado se considerará que no desean continuar en ella. Si el o los herederos de cualquiera de los socios resolvieran no continuar en la Sociedad, se les liquidará los haberes del socio fallecido en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo octava. — Décimo Cuarta: Tanto en el caso de que el fallecimiento de cualquiera de los otros socios sus herederos continuaran en la Sociedad con los porcentajes establecidos, como en el caso de que no continuaran (salvo el supuesto de los herederos de don Antonio Bermúdez Abente en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación conforme a la cláusula décima segunda) los porcentajes sobrantes serán distribuídos por el gerente y en defecto de éste por el voto de mayoría de cuotas, en todo o en parte, sea entre los socios restante en proporción a sus respectivos porcentajes, o bien fijándoles cualquier otro destino que se crea conveniente a los intereses sociales. — Décimo Quinta: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario y balance general, estimándose las mercaderías por el precio de costo cuando se trate de artículos cuyo valor no haya sido afectado por más bajas cotizaciones o cualquier otra causa, en cuyo caso se tomarán éstas por lo que valgan en el momento. Se harán las amortizaciones y quitas que correspondan a los demás rubros del activo y se acrecentarán las reservas de la ley once mil setecientos veintinuevo y doce mil seiscientos cincuenta y uno sobre cuyas reservas ningún socio cesante tendrá derecho a participar. — Décima Sexta: Las utilidades, si las hubiera, tendrán las siguientes distribuciones: a) se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las sumas que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales, b) Se destinará la cantidad necesaria para cubrir el interés al Capital y Fondos de Reservas, cuya tasa se establecerá por voto de la mayoría del capital. c) Se apartará seguidamente, siempre que así lo acuerden el gerente, la cantidad que se destine a distribuir entre el personal en concepto de gratificaciones u otras retribuciones de carácter extraordinario, d) el resto será distribuido en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima Séptima: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios, así como cualquier otro crédito de distinta naturaleza se acreditarán a sus respectivas cuentas particulares y gozarán de un interés cuya tasa se fijará por el voto de dos tercios de capital, de los saldos favorables que arrojen estas cuentas, los socios podrán retirar hasta la suma de tres mil quinientos pesos mensuales cada uno, para retirar mayores sumas se necesitará la conformidad expresa del gerente o subgerente, en su caso. — El gerente podrá requerir de los socios si así consideran conveniente a los intereses sociales el retiro en todo o en parte de sus haberes depositados en cuentas particulares, en cuyo caso deberán avisarles esta decisión con una anticipación de treinta días, transcurridos éstos los haberes que no hubieren sido retirados no devengarán interés alguno. — Décimo Octavo: El importe de los haberes que corresponda liquidar a los socios salientes, cedentes, fallecidos o en otra forma cesantes, se determinará por el valor de sus cuotas en proporción al capital social conforme al último balance aprobado más los saldos favorables que en sus cuentas particulares arrojaren en la fecha de la separación o fallecimiento y el pago podrá ser efectuado al contado o quince por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas iguales con vencimiento a seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo a contarse desde la fecha del fallecimiento, retiro o cesión, o de menores plazos si así conviniere a los intereses de la sociedad a juicio del gerente, entregándose a los interesados los respectivos documentos. — Si no se aceptara a los herederos de un socio fallecido y se resolviera su exclusión se abonarán los haberes que le correspondieran en la siguiente forma: al contado o quince por ciento al contado y el resto a seis, doce, y dieciocho meses. — De convenirse el pago en cuotas, las sumas devengarán un interés del seis por ciento anual. — En uno u otro caso, conjuntamente con la última cuota se abonarán las utilidades que correspondieren al causante en proporción al tiempo corrido del ejercicio pendiente, si el balance del dicho ejercicio arrojare pérdida, las mismas serán deducidas de las cuotas que estuvieren pendientes de pago. — En cualquiera de los casos es facultativo del gerente, practicar un balance, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, retiro o cese de socio, a los efectos de establecer los haberes del causante, entendiéndose que en cualquier forma podrán hacer uso de las alternativas de pago establecidas anteriormente. — Décimo Novena: Para el caso de liquidación de la sociedad, y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido por disolución anticipada o por cualquier otra causa, salvo la prevista al principio de la cláusula Décimo Segunda, la liquidación será ejecutada y dirigida por el gerente, o la persona que éste designe. — Ello no obstante la sociedad reconoce al gerente señor Antonio Bermúdez Abente llegado el caso, el derecho de hacerse cargo de la casa por el valor que arrojare el balance últimamente aprobado, en un todo de acuerdo a la cláusula sexta. — De hacer uso de este derecho, el señor Bermúdez deberá preavisar a los demás socios de su decisión con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo y el pago se hará al contado o en la forma que se conviniere. — Vigésima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como durante su disolución o liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — A. Bermúdez Abente. — José H. Diez. — Horacio Bermúdez. — A. Lastres López.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.720.— e.26|8-Nº 19.605-v.1º|9|53

TRANSPORTES PEDRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Transportes Pedrito", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Capital: doscientos cincuenta mil pesos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores Juan Wolf Godofredo Grossel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Anasene, mayor de edad y domiciliado en la calle San Lorenzo mil veinticuatro, en Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y don Emilio Dziubinskyj, mayor de edad, alemán, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Gerda Kurs y domiciliado en la calle Ezpeleta quinientos treinta y nueve del mismo pueblo y partido en la provincia de Buenos Aires, han convenido por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y pertinentes disposiciones del Código de Comercio y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "TRANSPORTES PEDRITO, S. R. L.", y su objeto principal será el transporte de mercaderías o pasajeros, por cuenta propia o de terceros. Además tiene por fin realizar operaciones comerciales e inmobiliarias, aceptar comisiones, consignaciones y representaciones. — Segunda: Se fija el domicilio social y asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán cuatrocientos treinta y nueve, segundo piso, sin perjuicio de las sucursales que puedan abrirse ulteriormente. — Tercera: El plazo de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año por encontrarse desde esa fecha ya en marcha los negocios comunes entre sus componentes. Este plazo será prorrogado automáticamente si los suscriptos no denunciaran el presente contrato por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en iguales partes. Este capital queda integrado por el valor de los rodados de propiedad de los socios que se establecen en el Balance confeccionado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuentidós, como integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será a cargo indistintamente de ámbos socios, ejercitando el señor Juan Wolf Godofredo Grossel las funciones de gerente, con todas las facultades inherentes al cargo según la ley. El uso de la razón social la tendrán ambos socios indistintamente para todos los objetivos establecidos en la cláusula primera, con facultades de celebrar toda clase de actos y contratos — Sexta: Ambos socios podrán retirar mensualmente las cantidades que de mutuo acuerdo convengan mediante la constancia que deberán dejar en el libro de actas de la sociedad, las cuales se imputarán a las utilidades que correspondan a cada uno de ellos en el ejercicio anual. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán confeccionarse en cualquier momento, entregándose un ejemplar a cada socio, los que dentro del perentorio término de quince días desde su entrega, podrán formular observaciones; vencido dicho plazo las cuentas se considerarán aceptadas. — Octava: Los balances para el ejercicio anual especificarán las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal y de las amortizaciones y reservas que se dispongan. Las utilidades que resulten serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Por lo menos una vez al año se realizará asamblea ordinaria de la sociedad, consignándose en el "libro de actas" los acuerdos tomados. La citación al efecto, ya sea de asambleas ordinarias u extraordinarias podrá hacerse por cualquiera de los socios que lo requiriera mediante telegrama colacionado con diez días de anticipación. — Décima: Todos los libros de la sociedad serán rubricados, debiéndose consignar en el "libro de actas" todo lo relacionado al funcionamiento social que no sea motivo de asientos especiales en los demás libros. — Undécima: Para la admisión de nuevos socios se requerirá el acuerdo conjunto de los componentes actuales de la firma; y en el caso de que ulteriormente el número de socios aumentara, la admisión sólo será procedente mediante el voto del setenticinco por ciento del capital social. Para la cesión de cuotas se observará lo dispuesto en la ley sobre la materia. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, si mediara conformidad del socio sobreviviente, la sociedad podrá continuar con los sucesores del fallecido; de lo contrario, la sociedad quedará disuelta. Si ulteriormente hubiera más de dos socios, la asamblea de la sociedad podrá, mediante el voto del setenticinco por ciento del capital social, aceptar como socios a los sucesores de todo socio fallecido y que manifestaran su voluntad de continuar. En caso de rechazo, los sucesores sólo tendrán un derecho creditorio contra la sociedad por el monto de las cuotas que se les hubiera adjudicado y por un valor equivalente en pesos moneda nacional que represente dicha adjudicación. — Décimatercera: La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la ley y especialmente, si ocurriera una pérdida del 30 % del capital social al final de cualquier ejercicio. Pero en este caso el o los socios que optaren por la disolución deberán notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con anticipación de sesenta días y los socios restantes podrán tomar la parte de los socios salientes, desinteresándolos, y continuar vigente la sociedad, si la sociedad estuviera constituída por más de dos componentes. — Décimacuarta: Dispuesta o producida la disolución de la sociedad por las causales previstas en este contrato o establecidas en la ley, se procederá de inmediato a su liquidación, vendiendo los bienes integrantes de su activo en la forma que de común acuerdo dispongan ambos socios; o en la forma que se disponga por la asamblea social en caso de ingresar nuevos socios desde la fecha.— Décimaquinta: La responsabilidad de los socios se limitará al capital suscripto e integrado y a la cuota de garantía determinada en el artículo once, inciso tres de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, cuya cuota suplementaria se fija en diez pesos por cada cuota suscripta. — Décimasexta: Todas las cuestiones sociales qué se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas por amigables componedores, uno por cada parte divergente, los que serán designados dentro del término de ocho días desde la fecha en que se haya requerido el arbitraje mediante telegrama colacionado. En caso de no designarse amigable componedor se requerirá su designación ante la justicia, como también podrá plantearse ante la misma las bases del arbitraje en caso de no haber acuerdo sobre ello. Ambos socios quedan obligados a transferir a nombre de la sociedad los rodados integrantes del activo social ante la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; quedando especialmente autorizado el socio Juan Wolf Godofredo Grossel para gestionar ante las autoridades judiciales competentes la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para presentar escritos, efectuar publicaciones, abonar derechos, etc Para constancia queda transcripto el presente convenio en el libro de actas y se expiden dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada uno de los componentes de la sociedad. Conste. — Firmado: Juan Grossel. — Emilio Dziubinskyj.

Buenos Aires, agosto 17 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.340.— e.26|8-Nº 19.662-v.1º|9|53

EMPRESA DE TRANSPORTES EL ÑANDU

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Américo Amadeo Juan Camilletti, divorciado, argentino, don Luis Víctor Pasciullo, argentino, casado, Berta Peker, ucraniana, soltera y doña Pascuale Basile de Pasciullo, argentina, casada, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley 11.645 y con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que queda constituída desde el día de la fecha, llevará la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTES EL ÑANDU, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Trole número 163, o donde los socios lo convengan en el futuro. — La sociedad establece una sucursal en la Ciudad de Mendoza, calle Catamarca número 370, y podrá establecer otras sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad, consiste en el transporte de mercaderías en general, depósito de mercadería en tránsito y todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo ejercer la representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y toda otra actividad comercial o industrial, que durante la vigencia del presente contrato se dispusiera por unanimidad de los componentes de la presente sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se conviene por el término de veinte años (20) a partir del día de la fecha de su constitución. El socio que deseare dejar de formar parte de la sociedad ya sea antes de la expiración del plazo de duración de la misma o después de transcurrido dicho plazo si la duración de la sociedad se prorrogase, podrá hacerlo con la condición de preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con noventa (90) días de anticipación de la fecha en que desea retirarse, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Cuarta: El capital se constituye en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m/n.), representado por cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.— m/n.), cada una, e integradas como sigue: el Sr. Américo Amadeo Juan Camilletti, cinco cuotas (5), o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000 m|n.), el señor Luis Víctor Pasciullo cinco (5) cuotas o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), la señorita doña Berta Peker, setenta cuotas o sea la suma de Setenta mil pesos ($ 70.000.—), la señora doña Basile de Pasciullo, setenta cuotas, o sea la suma de Setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.—). — Quinta: Este capital por resolución de la mayoría de los socios, podrá ser aumentado, en la forma y cantidad que al efecto se resuelva, haciéndose cargo los socios del aumento proporcionalmente a sus capitales y distribuyéndose la parte del socio que no desee tomarla, entre los restantes socios, siempre en la misma proporción. — Los socios tendrán seis meses para efectuar las integraciones de sus aportes. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Camilletti y Pasciullo, en carácter de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente en las condiciones y formas que se establecen en la cláusula séptima; están obligados a la dedicación total de sus actividades al beneficio social exclusivamente. — Podrán delegar transitoriamente sus funciones en otras personas, sean o no socios de la sociedad, con la conformidad de los socios restantes. — Séptima: Los gerentes y administradores de la sociedad, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Actuarán en Forma Conjunta, para a): Aceptar en seguridad y garantías de los créditos activos de la sociedad todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. — Aceptar, asimismo, en pago de dichos créditos, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones, así como vender, ceder, permutar y cualquier otro modo de enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen conveniente, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados en que por cualquier causa sea parte o tenga interés la sociedad. — b) Extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores constituídos a nombre de la sociedad en cualquier Banco oficial o particular de crédito o institución de crédito que exista o se constituya en el futuro; firmando los correspondientes cheques, o documentos que se exijan. — c) Tomar dinero prestado de los mismos bancos oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca inmuebles de la sociedad, ajustando tipo de intereses, plazos y condiciones, que juzguen convenientes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente, firmando y otorgando los documentos o escrituras que sean necesarios. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y volverlos a otorgar. — h) Formular protestas y protestos. — i) Comprar y vender bienes inmuebles, cederlos, permutarlos por los precios, plazos y condiciones que vieren convenir. — j) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeudan a la sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. — k) Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios ajustando en cada caso los precios, plazos, y demás condiciones de práctica. — l) Otorgar y firmar las escrituras, documentos, y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y|o relacionados con la administración social. — m) Tramiten y convengan cualquier clase y operaciones en el Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias y|o Instituciones de Inversiones de la Provincia de Buenos Aires. — n) Podrán distribuir beneficios no líquidos a cuenta del resultado final fijado en la cláusula octava y en el punto c) de la cláusula novena; responsabilizándose los gerentes por dichas distribuciones parciales en la proporción que los hayan percibido, al fin de cada ejercicio y en los mismos términos del artículo veintiuno de la ley 11.645. — b) Actuarán en Forma Separada, Alternativa o Indistintamente, para: ñ) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos-administrativos, con facultad de comparecer ante las autoridades respectivas de cualquier clase, fuero y|o jurisdicción, incluso Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres, Ministerios Nacionales y Provinciales, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Empresas de Transportes y toda otra repartición autárquica o no con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda clase de justificativos, promover o contestar demandas de cualquier monto o naturaleza; poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones. — Transar, apelar, desistir y realizar todo otro acto, gestión o diligencia que fuere conducente al mejor desempeño de su representación. — o) Firmar y retirar conocimientos aduaneros; pedir transferencias de marcas, registradas y solicitar inscripciones de marcas y|o patentes en las Oficinas que correspondan. — p) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares o instituciones de créditos que existan o se constituyan en el futuro. — q) Estos actos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Octava: Se practicará un balance anual al final del ejercicio económico que se fijará del 1º de Julio al 30 de Junio de cada año. — En esa época se practicará un Inventario General de las existencias de la Sociedad. — El primer ejercicio se iniciará el primer día hábil del mes siguiente del de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % para los fondos de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del Capital Social. — b) Los socios fijan como porcentajes que destinarán a la constitución de un Fondo que se llamará Fondo de Reserva Ley 11.729, las doceavas partes de los sueldos y jornales abonados durante el ejercicio. — c) La remuneración de los gerentes serán el 60 % de las utilidades líquidas y realizadas que se distribuirán por partes iguales entre ellos. — d) El resto para los socios a título de dividendo y en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días de la fecha de su realización previa certificación por Contador Público

Nacional de la Matrícula. — En caso de pérdidas que alcancen al 50 % del capital social cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente, pudiendo disponer a tal efecto el tiempo que consideren necesario para el referido fin. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad probada de cualquiera de los socios se practicará un balance único, por el contador del establecimiento y de acuerdo a los libros de comercio existentes. — Además de lo que corresponda a los herederos por su capital y beneficio hasta la fecha del fallecimiento del socio, le será abonado o deducido como compensación definitiva del menor o mayor valor comercial de sus cuotas (en concepto de marcas de comercio, nombre del Establecimiento, local, o locales que tuviera la sociedad en aquel momento, como así la llave o clientela existente y cualquier otro derecho u obligación que existiera o pudiera existir), una suma igual a las cifras que resultara de las utilidades o pérdidas obtenidas o soportadas por el socio fallecido, durante los tres ejercicios anteriores — En caso de ocurrir el fallecimiento antes de los tres años de la firma del presente contrato, para calcular esa compensación se multiplicará por tres el promedio anual que resultara de los ejercicios que hubieran transcurrido — El total a devolver será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales, gozando los saldos del mismo interés que el que rigiera en el Banco de la Nación Argentina, para descuentos de documentos a sola firma, de igual importe que el de las cuotas. — La primera cuota deberá ser pagada dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento. — Los socios supérstites se harán cargo de los pagos que se hagan a los herederos que deberán unificar su representación en una sola persona. — En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad si así lo desean, unificando su representación. — En este caso no se efectuarán los requisitos expuestos en la primera parte de esta cláusula, debiendo comunicar su decisión a la sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento por telegrama colacionado. — Undécima: Mediante acuerdo unánime entre los socios, la Sociedad podrá ser disuelta o liquidada en cualquier momento, siendo en este caso como en cualquier otro caso de disolución, los gerentes, los encargados de la liquidación en los términos de la cláusula décima. — Duodécima: A los efectos determinados por el artículo diecisiete (17) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios. — El silencio guardado por cualquier socio dentro de los treinta días de haber sido puesto el balance a su consideración, significa conformidad. — Décimo Tercera: Queda terminantemente prohibido a los socios el otorgamiento de la firma social en favor de terceros. — Décimo Cuarta: La sociedad llevará un libro de actas en las que se asentarán las resoluciones de importancia que tomen los socios. — Décimo Quinta: Los socios renuncian a cualquier fuero extraordinario que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o nacionalidad, conviniéndose que cualquier desavenencia que hubiera que resolver será arbitrariada por el doctor Carlos Molina Portela (h.) y luego cualquier recurso que fuese menester interponer judicialmente, se hará ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Con estas cláusulas queda concluído el contrato de la Sociedad "Empresa de Transportes El Ñandú, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme a derecho y la firman recibiendo cada uno de los socios, un original, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobreborrado: divorciado, "Luis", "ucraniana", "décima", vale. — Américo Amadeo Juan Camilletti. — Luis Víctor Pasciullo. — Berta Peker. — Pascuala Basile de Pasciullo.

Buenos Aires, agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.300.— e.26|8-Nº 19.630-v.1º|9|53

"COMPAÑIA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Jacobo Soifer, Manuela Aurora Domínguez y Alfredo Carlos Domínguez, únicos socios de la "Compañía Argentina, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos noventa y cinco, al folio trescientos sesenta y tres del Libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones con fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, al folio ciento quince del Libro diez y seis; con fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, al folio trescientos noventa y cinco del libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y tres, al folio ciento cuarenta y siete del Libro Diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto ampliar el plazo de duración, establecer el procedimiento para el caso de fallecimiento de algún socio y cuestiones que se puedan suscitar en la interpretación del presente contrato. — A los efectos de unificar el contrato social extendido en distintas fojas por sucesivas modificaciones e incorporar las actuales, determinar que es el que se transcribe a continuación: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Diagonal R. S. Peña número seiscientos quince, pudiendo establecer sucursales y talleres en cualquier punto de la República, como asimismo, cambiar el domicilio constituído. — Su duración será de veinticinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Segunda: Se dedicará al ramo de fabricación y comercialización de prendas para vestir, especialmente para niños, como asimismo, la compra y venta de productos textiles, más todas las demás actividades afines, anexas y conexas a la misma, como también la compra venta de bienes muebles e inmuebles y la constitución de prendas e hipotecas sobre los mismos. —Tercera: La sociedad girará con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas en la siguiente forma: Jacobo Soifer: doscientas noventa cuotas; Manuela Aurora Domínguez: trescientas cincuenta y cinco cuotas; y Alfredo Carlos Domínguez: trescientas treinta y cinco cuotas. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Alfredo Carlos Domínguez, quien queda designado gerente, con todas las facultades legales, como asimismo, realizar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o privados, otorgar poderes judiciales y administrativos, representar a la sociedad con amplios poderes en todos los juicios en que la misma sea parte, pero no podrá comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime de los mismos. — Quinta: Todos los socios deberán prestar su colaboración personal, sin que ello obste a que se dediquen también a otra actividad o formen parte de otra sociedad con un fin distinto a la presente. — Los socios, por su actividad personal percibirán un sueldo que fijarán los mismos por unanimidad. — Sexta: El balance general se practicará anualmente en el mes de diciembre. — Las ganancias y pérdidas serán soportadas por partes iguales para cada uno de los socios. — Anualmente se efectuarán reservas legales. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pero deberá comunicar a los demás socios su decisión por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses, liquidándose su importe en la forma establecida en la última parte de la cláusula siguiente. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de algún socio, éste dejará automáticamente de pertenecer a la sociedad, debiendo la misma reembolsar a sus herederos, a él, o a su representante legal, según el caso, el importe de las cuotas sociales, más las ganancias a la fecha del suceso. — Dicho pago se efectuará en tres cuotas documentadas iguales con vencimientos a los ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, respectivamente, haciéndose cargo los otros socios de las cuotas del saliente. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o la liquidación de la sociedad será resuelta por un arbitrador o amigable componedor que será nombrado por las partes y procederá sin sujeción a las normas legales. — No pudiéndose llegar a un acuerdo sobre la designación del árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman los comparecientes en el lugar y fecha indicada. — A. Carlos Domínguez. — M. A. Domínguez. — J. Soifer. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.26|8-Nº 19.641-v.1º|9º53

INTRA-AMERICANA LANA Y PIELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre Don Frederick (Federico) L. Adler, mayor de edad, ciudadano norteamericano, casado, residente en Danbury, Connecticut, EE. UU., persona hábil, representado en este acto por Don Arturo M. Villar, según poder otorgado en la ciudad de Danbury, Connecticut Estados Unidos de Norteamérica por ante el Escribano Público Catherine M. Troy; y Don José Antonio Fernández Rampoldi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 141, piso 4º, Dpto. A, de la Capital Federal, persona hábil, ambos únicos componentes de "Intra-Americana Lana y Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en continuar con la explotación de los negocios de esta última entidad, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Junio de 1946, bajo el número 512, al folio 295 del Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada posteriormente por escritura del 31 de Enero de 1948, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1948, bajo el número 536, al folio 320, del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A tal efecto y de común acuerdo entre los socios, se decide que la entidad referida se rija por la Ley 11.645 y por los siguientes artículos, a saber: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada 'INTRA-AMERICANA LANA Y PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Moldes mil treinta y nueve, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte (20) años, con efecto retroactivo al 11 de Junio de 1951, pudiendo cualquiera de los socios pedir la rescisión del contrato y liquidación de la Sociedad al término de cualquiera de los ejercicios comerciales a condición de que haya notificado dicho propósito por escrito o telegráficamente, al otro socio, al menos con seis (6) meses de anticipación. — Cuarta: Los objetos para los cuales se constituye la Sociedad son: en primer término, comerciar en la importación y exportación de mercaderías en general; y en segundo término, comerciar en lana, pieles y cueros de toda índole, inclusive lanares, transformar, cortar y adaptar pieles, y comerciar en fieltros y cualesquier materiales destinados a la fabricación de sombreros. Los objetos precedentemente mencionados, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina como en el extranjero, teniendo por consiguiente la Sociedad plena capacidad legal para realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Quinto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directamente o indirectamente con los objetos de la Sociedad, y suscribir todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, y entidades autárquicas, incluyendo también todos los bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina, como del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad para abrir cuentas con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto y girar sobre dichas cuentas; firmar y aceptar órdenes de pago, cheques, giros, letras, endosos y toda clase de documentos comerciales y bancarios; solicitar préstamos y descuentos y realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales. b) Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad. — Sexto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) de Curso Legal, dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l) cada cuota, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Frederick L. Adler, novecientas noventa y nueve (999) cuotas, o sean noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (mn. 99.900.—), y José Antonio Fernández Rampoldi, una (1) cuota, o sea Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), encontrándose dicho Capital totalmente suscripto e integrado. — Sépimo: La dirección y administración de los negocios corresponderá al socio señor Frederick L. Adler, teniendo ambos socios indistintamente, el uso de la firma de la sociedad pudiendo en consecuencia, válidamente obligar a la entidad sin limitaciones, dentro de los objetos sociales y de la solicitud de los actos en que intervengan o instrumentos que suscriban. La Sociedad podrá también ser representada por uno o más gerentes, a quienes los socios podrán conferirles mandato, el cual deberá ser siempre mediante escritura pública. — Octavo: Anualmente, el treinta (30) de Junio de cada año, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimun del diez por ciento (10 %) del capital social. Este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio, o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas de los socios. — Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta (60) días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueran observados, a la expiración del plazo antes mencionado. — Noveno: Las cuotas serán transferibles, conforme a disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo: Se llevarán en la sede de la Sociedad, los libros que fueren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los negocios de la Sociedad. Por lo menos una vez al año deberá celebrarse una reunión de socios a fin de tratar y aprobar el Balance General de cada ejercicio. — Undécimo: La liquidación y partición de la Sociedad deberá hacerse por aquel de los socios que sea designado por mayoría de votos. El liquidador que así resulte electo, luego de llenado su cometido, deberá presentar un informe detallado, en que de cuenta prolija de la forma en que ha sido cumplida la partición de los bienes sociales. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo de conformidad el presente, en el lugar y fecha arriba mencionados. — (Fdo.:) J. A. Fernández Rampoldi — p. p. Frederick L. Adler, Arturo M. Villar. — E|l. "Alberto". Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.440.— e.26|8-Nº 19.623-v.1º|9|53

ESTABLECIMIENTO MECANICO GERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 a cargo del autorizante, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Germán Lenczycki, de profesión ingeniero, nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2173, por una parte y por la otra el señor Alberto Fernando Schultz, argentino, técnico en máquinas, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Grito de Asencio Nº 3617, se convione en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO MECANICO GERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y sede de sus negocios en la calle Famatina 3529 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de máquinas y aparatos en general, como así la reparación de las mismas, y fabricación de piezas necesarias para tal reparación. La sociedad queda facultada para realizar todos aquellos actos conducentes a su mayor éxito, como comprar, vender, alquilar, constituir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito a fundarse en el país tanto privada como oficial, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos en cualquier oportunidad; realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales como así todos aquellos actos jurídicos y administrativos necesarios para el mejor éxito del cometido social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a partir del primero de julio de 1953, con opción a tres más, si los socios no dispusieran lo contrario. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 75.000.— setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, valor integrado en maquinarias, materiales, créditos a cobrar, etc., todo según balance suscripto con la firma de ambos socios a la fecha de constitución. El capital social queda dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por cada uno de los socios de acuerdo con los siguientes aportes: El socio señor Lenczycki trescientas setenta y cinco cuotas y el socio señor Schultz también trescientas setenta y cinco cuotas, ambos de cien pesos cada una. La sociedad será dirigida, administrada y representada por ambos socios que revestirán el cargo de gerentes, cuyas firmas sociales deberán ser acompañadas con un sello que diga: Establecimiento Mecánico Geral, S. R. Ltda., Capital $ 75.000. La administración y uso de la firma será conjunta de ambos socios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar fianzas o garantías de ninguna naturaleza. Se deja aclarado que el socio señor Schultz tendrá la obligación de dedicarse íntegramente a las actividades sociales, poniendo en las mismas su mayor empeño y dedicación, en tanto que el señor Lenczycki podrá sin restricción de ninguna naturaleza tener negocios ajenos a los sociales y dedicarles todo el tiempo necesario. — Sexta: Sin perjuicio de los balances que se dispusieran realizar, los días 31 de diciembre de cada año se realizará balance e inventario general, distribuyéndose las ganancias o pérdidas que hubiere por partes iguales, previa deducción de los importes correspondientes al fondo de reserva establecido por la Ley 11.645. — Séptima: El señor Schultz tendrá en calidad de gerente de la sociedad un sueldo mensual de pesos 1.500, mil quinientos pesos mensuales y el señor Lenczycki por el mismo carácter $ 500, quinientos pesos mensuales. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá avisar al otro socio con una anticipación de seis meses su deseo, por medio de telegrama colacionado, teniendo el socio saliente la obligación de ofrecer sus cuotas al socio que queda. Al fallecimiento de uno de los socios el socio supérstite podrá continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido y en caso contrario al igual que en el supuesto de retiro, el capital, las utilidades y valor que se fije por llave será abonado por el otro socio mitad al contado y el resto en facilidades a convenir. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite con respecto a la interpretación de este contrato social, la cuestión será sometida a un tribunal arbitral formado por tres conjueces, designados uno por cada uno de los socios y el tercero de común acuerdo. El fallo del mismo será inapelable. — Décima: Bajo las condiciones expresadas queda constituída la sociedad Establecimiento Mecánico Geral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente por ambos socios de plena conformidad en la fecha indicada. — Firmado: Germán Lenczycki. — Firmado: Alberto F. Schultz.

Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 840.— e.26|8-Nº 19.632-v.1º|9|53

MAZZUCCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre la señora Virginia Laura Di Masso de Mazzucchi, argentina, viuda, de 41 años de edad, domiciliada en Sarandí 1309, departamento 7, y el señor Francisco Antonio Giribaldi, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en Maza 649, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAZZUCCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Montevideo 973, sin perjuicio de trasladarlo y de establecer sucursales, agencias o casas filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación y consignación de sedas y lanas. — Tercera: La duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día 20 de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido deberá hacerlo saber a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su haber líquido en la sociedad, que será establecido en la forma indicada en la cláusula duodécima, le será abonado en los plazos y bajo las condiciones que en dicha cláusula se expresan. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben a razón de cincuenta cuotas cada uno. El capital suscripto ha sido totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás valores invertidos en el negocio del mismo ramo ubicado en la calle Montevideo 973 de esta Capital, de acuerdo con el balance levantado con fecha 20 de julio de 1953, suscripto por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo de la socia señora Virginia Di Masso de Mazzucchi a quien se designa Gerente de la sociedad. La firma social consistirá en la denominación social estampada con un sello o manuscrita seguida de la firma particular del socio Gerente, estándole prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Sexta: Para los fines de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos sin más limitación que las que las leyes de fondo y forma imponen a las personas jurídicas. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas que resultaren luego de hechas las deducciones para la formación del fondo de reserva legal, reservas especiales de previsión u otras que los socios determinen, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La asamblea de socios determinará los sueldos del Gerente y del personal ocupado por la sociedad. — Novena: Toda vez que así lo requieran los negocios sociales se convocará a asamblea de socios por citación del Gerente y las resoluciones de la sociedad, inclusivo las que menciona el artículo 17 de la ley 11.645, se adoptarán en todos los casos con la mitad más uno de los votos que el capital social establece, salvo los supuestos en que la ley exige mayor número de votos. — Décima: La cesión de las cuotas sociales podrá realizarse de conformidad con el artículo 12 de la ley, teniendo los socios restantes el derecho de tomarlas para sí en igualdad de condiciones con los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería; b) Decidir la venta en block del negocio explotado por la sociedad; c) Disponer la disolución y liquidación parcial de la sociedad. — Duodécima: En el caso de la cláusula tercera el haber del socio saliente será establecido mediante balance y valuación del activo social al día del retiro y será abonado por la sociedad en la siguiente forma: 10 % al contado inmediato y el resto en veinte cuotas mensuales iguales con más un interés bancario. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad los socios determinarán la forma de liquidación y partición, quedando al o los socios que no desearen la disolución social el derecho de hacerse cargo de su activo y pasivo abonando al o los otros socios su haber en la sociedad en la forma, cantidad, plazo y con el interés que se establece en la cláusula duodécima. — Décimocuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o entre aquéllos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, cualquiera sea su naturaleza, como así también sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por los tribunales nacionales en lo comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimoquinta: En todos los casos no previstos en este contrato deberán ajustar sus resoluciones a lo dispuesto en la ley 11.645 y Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Virginia Laura Di Masso de Mazzucchi. — Francisco A. Giribaldi. — Buenos Aires...., de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, Secretario. — E|l. — "A cargo del Juzgado Nº 5. Secretaría del Autorizante"! (vale).

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.26|8-Nº 19.609-v.1º|9|53

SANIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, que Don Oscar Josué Simonelli cede y transfiere a sus otros socios Pablo Godofredo Marx y Luis Félix Beckman y al cesionario Raúl Francisco Parisi, sus doscientas veinte cuotas formativas del capital de "SANIFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cap. 250.000 m|n., con domicilio en Defensa 1266, por doscientos veinte mil pesos en la proporción de ciento, diez, diez y cien cuotas respectivamente, cesando como socio y gerente de la sociedad. — Asumen esta última función los tres socios con uso indistinto de la firma social para cualquier negocio que, además, entre sí convienen: que el cargo de liquidador sea conferido a uno cualquiera de los socios por resolución de la asamblea; que las ganancias se distribuyan: hasta los primeros veinticuatro mil pesos, únicamente por partes iguales entre Pablo Godofredo Marx y Luis Félix Beckman, si hubiere remanente se reparta: cincuenta por ciento a Pablo Godofredo Marx, treinta por ciento a Luis Félix Beckman y veinte por ciento a Raúl Francisco Parisi, cargando en esta misma proporción las pérdidas; que Raúl Francisco Parisi atienda cualquier otro negocio; y derogar toda disposición del contrato social que, total o parcialmente, se oponga a este pacto. — Buenos Aires, trece de Agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240. — e.26|8-Nº 19.593-v.1º|9|53

E L I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por el término de Cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "ELIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado el capital social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aceptándose como socio a don Guillermo Julio Guido De Biasi, quedando redactados los artículos modificados en la siguiente forma: "Artículo octavo: El Capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Félix Lorenzo Elice, doscientos quince mil pesos moneda nacional; el socio señor Guillermo Julio Guido De Biasi la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y socio señor Nicolás Santiago Eduardo Molle la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Artículo noveno El capital social se divide en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las que corresponden doscientas quince cuotas al socio señor Elice veinticinco cuotas al señor De Biasi y diez cuotas al señor Molle. — Artículo undécimo: La Administración de la sociedad estará a cargo de los Gerentes señores Félix Lorenzo Elice y don Guillermo Julio Guido De Biasi, quienes actuarán en forma conjunta, separada e indistinta entre cada uno de ellos en nombre de la Sociedad siendo válidos todos los actos que autoricen" Todo ello, según escritura de fecha veintidós de junio del corriente año, otorgada ante el escribano Alejandro I. Abreyaya — Buenos Aires, Agosto 19 de 1953. — E/ del autorizante - vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.26|8-Nº 19.627-v.1º|9|53

FARMAZIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 29 de marzo de 1953, don Horacio Faustino Pérez, transfiere a favor de don José Márquez, las diez cuotas de capital que poseía en FARMAZIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Veinticinco mil pesos. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100. — e.26|8-Nº 19.603-v.1º|9|53

TALLERES METALURGICOS WALKIRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Augusto E. Belcaguy con fecha 14 de julio de 1953, ha sido prorrogado el plazo de la sociedad "TALLERES METALURGICOS WALKIRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por dos años más, a contar desde el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha de su vencimiento. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 19.613-v.1º|9|53

RATTO, BALDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de agosto de 1953, reunidos los señores: Santiago Ratto, Vicente Baldó y José Eleuterio Arques, socios de "RATTO, BALDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha treintiuno de mayo de 1953, resuelven de común acuerdo que el capital social y el aporte de cada uno de los socios es como se determina en el artículo segundo del aludido contrato, pero dividido en cuotas y no en acciones como se expresa en el mismo. Por lo tanto, donde dice acciones debe leerse cuotas. E. L.: "secretaría del autorizante". Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.26|8-Nº 19.615-v.1º|9|53

LAVADERO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos: "Mora Luis A. y Barbat I c/ Kenny Ricardo Cristóbal s/ ordinario", se ha dictado sentencia, cuya parte resolutiva dice: "Buenos Aires, mayo 29 de 1953. Y vistos: Por estas consideraciones fallo este juicio haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, se declaran rescindi-

dos los contratos celebrados en fechas 27 de febrero de 1951 y 25 de septiembre de 1951 entre los actores don Luis Alejandro Mora e Isidoro Hernán Barbát y el demandado don Ricardo Cristóbal Kenny, quedando reconocidos los actores como únicos socios integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LAVADERO DEL HOGAR". Las costas del juicio por su orden. Notifíquese, regístrese, archívese. Juan L. Páez. Ante mí: Ricardo Sylvester, secretario.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Dr. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.26|8-Nº 19.614-v.1º|9|53

EL ALAZAN
GANADERA Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires y la Señora Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, holandesa, casada, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que entre los firmantes tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "EL ALAZAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GANADERA Y COMERCIAL, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil seiscientos dieciocho al folio ciento dieciséis del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: Que amplían el capital de la Sociedad en Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), cada una, que suscribe e integra totalmente el Sr. Adrián Floris Van Hall, con el crédito que tiene contra la sociedad de acuerdo al balance general practicado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. — En razón de que el crédito con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido de la circular número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, el titular no podrá gravar ni ceder sus cuotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular. — Tercero: En consecuencia de lo convenido, queda modificada la cláusula Cuarta en la siguiente forma: "Cuarta. El capital social lo constituye la cantidad de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.500.000 m|n.), dividido en Treinta y cinco mil (35.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Adrián Floris Van Hall, catorce mil (14.000) cuotas; y la Señora Anne Marie Herrenschwand de Van Hall, Veintiún mil (21.000) cuotas. — Las cuotas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato social y de convenios de aumentos de capital. — Se firma un ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: A. Van Hall. — Van Hall. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.26|8-Nº 19.625-v.1º|9|53

YUNES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis días de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresaran, comparece don Bartolomé Cavallero, casado, italiano, de cuarenta y seis años de edad y domiciliado en la calle Camarones dos mil trescientos treinta y dos y don Caran Yunnes, casado, libanés, de cincuenta y tres años y domiciliado en la calle Zamudio dos mil ciento ochenta y siete, ambos comerciantes, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que dejan formalizada por este acto una sociedad de Responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Declárase constituída a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos integrantes los señores Bartolomé Cavallero y con Caran Yunes y que girará en plaza bajo la razón social de "YUNES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Dicha Sociedad tendrá como objetivo social la fabricación, explotación y venta de medias y otros artículos similares, fijando su sede social en la calle Juan Agustín García dos mil cuatrocientos de esta Capital, siendo su duración de dos años, pudiéndose prorrogar por tres años más mediante acuerdo de ambos socios. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de: Sesenta mil pesos moneda nacional, que ha sido aportado por partes iguales en la adquisición de maquinarias, mercaderías y dinero efectivo, el cual ha sido dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, los cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la proporción de treinta cuotas cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercitada por ambos socios indistintamente sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, pudiendo designar gerentes y técnicos o terceras personas. El uso de la razón social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta para las operaciones bancarias y toda disposición de bienes que importe a la Sociedad, pudiendo usarla en forma separada e indistintamente para adquisición y venta de mercaderías. El señor Yunes en su carácter de técnico deberá dedicar su trabajo personal a la Sociedad, corriendo a su cargo todo lo referente a la producción, venta y administración. El mandato para administrar se confiere con la mayor amplitud necesaria, incluyendo contrataciones de arrendamientos, compra y venta de mercaderías, bienes muebles o inmuebles, gravarlos en cualquier forma y en especial con derecho real de hipoteca con facultad para su cancelación; estar en juicios, demandar y contestar demandas, otorgar poderes generales o especiales, judiciales o administrativos sin limitación alguna respecto al objeto de los mismos y revocarlos; otorgar y suscribir y aceptar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; establecer cuentas corrientes o de otras clases en casas mayoristas, bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales; hacer depósitos y girar contra los mismos; hacer y solicitar préstamos, descuentos y adelantos con o sin garantías personal o real, suscribir letras, pagarés, cheques y vales, como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, emitir, cobrar y endosar giros y girar en descubierto; representar a la Sociedad ante la Municipalidad y Poderes Públicos de cualquier grado o fuero y ante empresas privadas y practicar cuantos más actos o diligencias crean convenientes a los intereses sociales. — Quinto: Anualmente al primero de marzo de cada año se practicará un balance general y las utilidades si las hubiere serán distribuídas en la siguiente forma; a) el cinco por ciento para la cuenta de "Fondo de Reserva Legal", hasta cubrir el diez por ciento del capital. b) El remanente será distribuído por partes iguales entre ambos socios, quedando entendido en caso de pérdidas que las mismas serán sufridas en igual proporción y que los socios de común acuerdo podrán fijar otras reservas que consideren necesarios, como así la época y la forma de retirar las utilidades. — Sexto: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán de acuerdo con lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. También se llevará un libro de "Actas y resoluciones sociales", en el cual se asentarán todas las resoluciones adoptadas. — Séptimo: Si se produjera el fallecimiento o interdicción de algunos de los socios se levantará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido tal acontecimiento y el socio que quedare podrá decidir por la liquidación de la Sociedad o su continuación con los sucesores del otro socio. En todo lo demás la liquidación de la sociedad se verificará de acuerdo a las disposiciones legales. Conformes a las precedentes cláusulas se deja constituída la Sociedad "Yunes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes y encomiendan al autorizante la inscripción respectiva. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y junto con los testigos del acto don Pablo Lanati y don David J. Sanches, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Bartolomé Cavallero. Caram Yunes. Tgo.: Pablo Lanati. Tgo.: David J. Sanches. Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y uno del Registro doscientos treinta de mi adscripción. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno número dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — S|r. "en lo Comercial". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.080.— e.26|8-Nº 19.618-v.1º|9|53

MARIO LO GULLO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado número seis, Secretaría del Doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.561. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte don Mario Lo Gullo, italiano, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con doña Julia Lavía, y por la otra don Pablo Alberto Urrutia, argentino, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos y con el título de venta o el que más haya lugar en derecho, Cede y Transfiere en favor del otro compareciente, don Pablo Alberto Urrutia, diecisiete cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos cada una, de las que tiene y posee en la sociedad "MARIO LO GULLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital, según escritura pasada ante el Escribano Juan A. Pastrena, el veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno al folio mil novecientos noventa y cinco del Registro doscientos veinticinco en ese entonces de su adscripción, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, con el número cuarenta y uno, al folio ciento setenta y nueve del libro veintidós de sociedades de responsabilidad limitada. — Esta Cesión y Transferencia se realiza por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo a su satisfacción, por cuya cantidad total le otorga recibo y carta de pago en forma, se desiste de todos los derechos que tenía sobre lo cedido, los que transfiere en favor del adquirente, obligándose por las responsabilidades legales de acuerdo a derecho. — Impuesto el señor Pablo Alberto Urrutia, del contenido de esta escritura de cesión de cuotas a su favor, manifiesta su conformidad y la acepta por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — Presentes a este acto don Oscar Lavia, argentino, de estado casado y doña Elvira Matilde Julia Lo Gullo, argentina, de estado casada, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son conjuntamente con los otros comparecientes don Mario Lo Gullo y don Pablo Alberto Urrutia, los únicos socios de la sociedad "Mario Lo Gullo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como consta del contrato de sociedad antes referido y que en tal carácter concurren a este acto al solo efecto de notificarse de la cesión de cuotas efectuada a favor del socio don Pablo Alberto Urrutia, prestando su conformidad a la misma y firmando en prueba de ello. — Previa lectura en que se ratifican, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Ramón Gude, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Lo Gullo. — P. Urrutia. — Oscar Roberto Lavia. — Elvira L. G. de Urrutia. — Emeterio Rojo. — Ramón Gude. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. Encerrando la misma una escritura de Cesión de Derechos por la suma de Quince mil pesos moneda nacional, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales, números: Dos millones setecientos veinte y cinco mil doscientos cuarenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires el veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 760.— e.26|8-Nº 19.538-v.1º|9|53

DARSON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel Angel Cabrera, se hace saber por cinco días que:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores Isaac Jinchuk domiciliado en la calle Warnes 1980, 1º F. de esta Capital y don Abraham Liberson, domiciliado en Pasteur 463, 4º piso, Capital ambos mayores de edad, argentinos, casados y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Isaac Jinchuck, cede, vende, y transfiere al señor Abraham Liberson, y éste acepta, las setenta cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, que el señor Isaac Jinchuk posee en la sociedad DARSON S. R. L. con sede en la calle Warnes 1992, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 Septiembre de 1952, bajo el número 2004, al folio 13 del libro 38 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha cesión se hace por la suma de Veinte Mil pesos m|n. que el señor Isaac Jinchuk recibió antes de ahora de manos del señor Liber Liberson en la siguiente forma: Catorce mil pesos en efectivo y el resto en una heladera eléctrica, dando su conformidad el señor Abraham Liberson con dicha suma. lo mismo el señor I. Jinchuk, dándose los contratantes recibo y carta de pago definitivo con esa cantidad no teniendo reclamos que hacerse por ningún otro concepto. — Tercero: El señor Isaac Jinchuk renuncia al cargo de Gerente que investía en la sociedad, quedando designado único gerente el señor Liber Liberson personalmente con todas las facultades amplias y necesarias conforme la ley, y único en la administración y uso de la firma social. El señor Liber Liberson manifiesta expresa conformidad con esta cesión y transferencia. — Cuarta: El señor Abraham Liberson declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato de Darson S. R. L. ocupando el lugar y rango del señor Jinchuk, con excepción de la calidad de gerente. — Quinta: El señor Isaac Jinchuk se obliga bajo pena de responder por daños y perjuicios, a firmar toda clase de documentos necesarios ante las oficinas nacionales y|o municipales y concurrir a las citaciones para poder conseguir la habilitación de la fábrica sita en la calle Warnes 1992 a favor de Darson S. R. L. — Sexta: Este contrato de cesión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y las partes se obligan a ratificarlo ante el Juzgado de Comercio si fuere necesario para su inscripción. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y fecha. — Isaac Jinchuk. — Abraham Liberson. — Liber Liberson. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — Dr. Manuel Angel Cabrera, Secretario. — Enmendado - setenta - Vale.

$ 480.— e.26|8-Nº 19.537-v.1º|9|53

MARIO DE CARLINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 921. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Alberto S. Rebullida, Escribano Público, comparecen el

señor Mario De Carlini, italiano, nacido el doce de noviembre de mil novecientos dos, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y uno, piso octavo, departamento C, el señor Luis Martín Fasanella, argentino, nacido el veinte y tres de febrero de mil novecientos veinte y cuatro, casado en primeras nupcias con la señora Sara Angelia Frese, con domicilio en la calle Cerviño número cuatro mil setecientos diez y seis; y el señor Enrique De Carlini, italiano, nacido el veinte y seis de julio de mil novecientos veinte, de estado soltero, que tiene su domicilio en la calle Echeverría número mil ochocientos sesenta y uno, piso segundo, departamento C, siendo los comparecientes hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que habiendo convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco vienen por este acto a dejarla formalizada con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — Entre los señores Mario De Carlini, Luis Martín Fassanella y Enrique De Carlini, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MARIO DE CARLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal las representaicones, comisiones, consignaciones y mandatos en general y cualquier operación comercial lícita. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde su inscripción en el Reigstro Público de Comercio. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, piso cuarto, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto de esta República. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Mario De Carlini y Luis Martín Fasanella, quienes revestirán el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo de los dos socios gerentes en forma indistinta y precedida de la denominación social. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes para comprar, vender, hipotecar bienes raíces, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía y dar y tomar en locación. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos el socio señor Mario De Carlini; treinta cuotas o sean treinta mil pesos el socio señor Luis Martín Fasanella y diez cuotas o sean diez mil pesos el socio señor Enrique De Carlini. — Estos aportes son dinero efectivo y ha sido integrado en su cincuenta por ciento con el depósito que ordena la ley en la proporción de treinta mil pesos o sean treinta cuotas el señor Mario De Carlini, quince mil pesos o sean quince cuotas el señor Luis Martín Fasanella y cinco mil pesos o sean cinco cuotas el señor Enrique De Carlini, y el cincuenta por ciento restante será integrado por los socios en la misma proporción cuando así lo requiera el giro social. — Séptima: La contabilidad social estará a cargo de los socios gerentes y anualmente el día treinta de marzo se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación y se determinarán las ganancias o las pérdidas si las hubiere. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez por ciento para amortización por muebles e instalaciones y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en esta misma proporción. — Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, la mayoría de los socios por capital podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — El balance será firmado por los socios en prueba de conformidad y se pondrá de manifiesto por diez días en la sede de la sociedad quedando aprobado si transcurrido dicho plazo no fuere observado. — Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales pudiendo examinar la contabilidad y los comprobantes de operaciones. — Octava: Los socios gerentes en la forma instituída en este contrato firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar anticipos y préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias conforme a lo dispuesto por las respectivas leyes orgánicas y sus reglamentos y también de otros bancos, de particulares o sociedades firmando en todos los casos las letras, pagarés, documentos y escrituras públicas respectivas así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, desistir, constituir domicilios especiales y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, para asuntos judiciales, contencioso administrativos y revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena. — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a su capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad entrará en estado de liquidación debiendo efectuarse un inventario y balance general por los socios sobrevivientes dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado al día de su fallecimiento o incapacidad, salvo que de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado se resuelva la continuación de la sociedad en la forma y condiciones que se convengan. — En todos los casos deberá unificarse la representación. — Undécima: Los socios señores Mario De Carlini y Enrique De Carlini autorizan al otro socio señor Luis Martín Fasanella para realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la sociedad que se constituye por la presente y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios ya sea con respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, tanto en la época de su vigencia como en la de su disolución, y liquidación será resuelta por un árbitro único designado por los socios de común acuerdo o en su defecto por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que rija los destinos de la entidad en esa oportunidad y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo que no esté previsto por este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la sociedad "Mario De Carlini", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan los otorgantes recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los comparecientes señores De Carlini y Fasanella y a los testigos instrumentales requeridos para este acto, los primeros se ratifican en el contenido de la misma y la firman en presencia de los referidos testigos que son doña Mabel Pérez del Cerro y don Anselmo S. Mauri, mayores de edad, hábiles para testificar, de mi conocimiento y con residencia en esta Ciudad de todo lo que yo el Escribano autorizante, doy fe. — Mario De Carlini. — Fasanella Warner. — Enrique De Carlini. — Mabel Pérez del Cerro. — A. S. Mauri. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto S. Rebullida. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinte y uno del Registro número treinta y cuatro del Escribano Doctor Mario Novaro, al que estoy adscripto. — Para la Sociedad "Mario De Carlini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, Serie M, numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos tres al cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos seis, que firmo y sello en Buenos Aires, el día diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado — comprometida — vender — el — el — domicilio — vale. (Fdo.): Alberto E. Rebullida. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — p.a.s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.680. — e.26|8-Nº 19.596-v.1º|9|53

MAQUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Tomás Rufino Martínez, español, soltero; Ceferino Queirolo y Juan Ramón Ramírez, ambos argentinos, casados, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Cangallo número mil quinientos treinta y cuatro, departamento nueve, de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: La Sociedad se denominará "MAQUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Cangallo número mil quinientos treinta y cuatro, departamento nueve, siendo su objeto principal representaciones y comisiones en general, y todo otro acto que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de nueve mil pesos moneda legal, dividido en nueve cuotas de mil pesos de igual moneda, suscripto e integrado por los socios en la proporción de tres mil pesos, para cada uno. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar del día 15 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurridos tres primeros años, debiendo para ello notificar su determinación a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a sus otros socios sus cuotas a su valor nominal. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas. — Podrán igualmente abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores, y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Martínez, Queirolo y Ramírez, a quienes se designan gerentes y tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, la que deberá ir precedida de la denominación "Maquera", Soc. Resp. Ltda., y tendrán la representación de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir, y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que ésta tenga interés o sea parte por cualquier motivo. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá proporcionalmente y en partes iguales entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición de prestarla en cualquier otro negocio. — Los socios gerentes se fijan una asignación mensual en concepto de sueldo, de ochocientos pesos moneda legal, imputables a gastos generales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes le liquidarán su parte en la sociedad de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales, trimestrales, con más un interés del 7 ½% anual. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencias sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de ello, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Tomás R. Martínez. — Ceferino Queirolo. — Juan R. Ramírez.

Buenos Aires, agosto once de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 960. — e.26|8-Nº 19.644-v.1º|9|53

"LOWA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre la "N. V. Handelmaatschappij Lohmann & Co." Sociedad Anónima, con sede en Amsterdam - Holanda, representada por el Doctor Heriberto Rastalsky, argentino, casado, domiciliado en Suipacha 1817 - Beccar, Prov. de Buenos Aires; el Señor Gualterio María Juan Teodoro Manuel (Walther Marie Jean Teodore Emmanuel) Duchateau, holandés, domiciliado en Laren, Prov. de Noord - Holland, Holanda, representado por el Señor Humberto César Corvalán, argentino, casado, domiciliado en Bulnes 2094, Capital Federal, y el Señor Conrado Heriberto Waldthausen, argentino, casado, domiciliado en Contrescarpe 21 - Bremen - Alemania, representado por el Doctor Miguel Angel Chiappe (h.), argentino, casado, domiciliado en Callao 1960, Capital Federal, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LOWA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en Buenos Aires, calle Lavalle 1473 - 3º piso, pudiendo constituir sucursales en el País. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, pero cada socio podrá rescindir el presente contrato al 31 de Diciembre de cada año, a partir del año 1954, con efecto al tercer año calendario contado desde la fecha de rescisión indicada. La voluntad de rescindir será notificada por carta certificada a más tardar con seis meses de antelación al término para el cual la rescisión es admitida. — Tercero: El objeto de la sociedad es la administración de inversiones patrimoniales, la explotación de toda clase de actividades comerciales, así como el ejercicio de representaciones y mandatos y la participación en otras empresas. — A los fines de cumplir este objeto la sociedad podrá realizar toda operación financiera, comercial, agrícola o industrial, mobiliaria o inmobiliaria y desarrollar toda otra actividad complementaria lícita, sin limitación alguna. Asimismo, podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y co forme a sus estatutos y reglamentos. — Cuarto: El Capital social asciende a la suma de Tres millones trescientos cin-

cuenta y nueve mil pesos moneda nacional que, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, ha sido suscripto en su totalidad, en la siguiente forma: N. V. Handelmaatschappij Lohmann y Co., 3.143 cuotas; Gualterio M. J. T. M. Duchateau, 116 cuotas, y Conrado H. Waldthausen, 100 cuotas, e integrado de la siguiente manera: N. V. Handelmaatschappij Lohmann y Co.: tres millones ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional; Gualterio M. J. T. M. Duchateau: ciento quince mil cuatrocientos setenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional, y Conrado H. Waldthausen: noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos moneda nacional. — El capital integrado está representado por $ 3.096.450,50 m|n. en acciones y $ 261.354,79 m|n. en efectivo. — La valorización de las acciones que constituyen parte del capital, surge del inventario y balance adjunto y se ha practicado a base de la cotización del día. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexto: El ejercicio social es el año calendario. — El primer ejercicio social comienza con la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y termina el 31 de diciembre de 1953. Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General y se establecerán las ganancias o pérdidas de la sociedad, las que serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio, el Balance será presentado por los Gerentes a la Asamblea de socios, la que resolverá sobre la aprobación del balance y la liquidación de la ganancia líquida y realizada. La aprobación del balance incluye la aprobación de la gestión de los Gerentes. — Séptimo: Los Gerentes están obligados a convocar a Asambleas de socios en la medida que lo exija la situación de la sociedad. Las resoluciones de las asambleas de socios serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto en los casos en los que la ley disponga otra mayoría. Las resoluciones serán insertadas en un Libro de Actas y firmadas por los socios. No será necesaria la realización de una asamblea cuando los socios expresamente declaran su conformidad con que la votación sea realizada por escrito. — Octavo: La enajenación y la constitución en prenda de las cuotas sociales a favor de terceros requiere el consentimiento por escrito de la sociedad. — Para el caso de que el señor Conrado Heriberto Waldthausen falleza durante el término de duración de la sociedad, la N. V. Handelmaatschappij Lohmann y Co. tiene el derecho de exigir a los herederos la transferencia de las cuotas pertenecientes al fallecido, derecho que deberá ser ejercido dentro de los tres meses a partir del momento en que el fallecimiento llegue a conocimiento del socio. En caso que las partes no se entiendan sobre el precio de la transferencia, éste será fijado con exclusión de la vía judicial por un tribunal de amigables componedores. — Noveno: En caso de disolución y liquidación de la sociedad los socios actuarán como liquidadores. — Décimo: La existencia legal de la N. V. Handelmaatschappij Lohmann y Co., S. A., así como la personería invocada por el doctor Heriberto Rastalsky, se justifica con el testimonio de poder otorgado el 21 de abril de 1951 ante el escribano Adriano Marino Vroom, de Amsterdam, inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 2 de octubre de 1951 bajo el Nº 6.968, folio 30.648 del Registro Nº 55; la personería del doctor Miguel Angel Chiappe (h.) se acredita con el poder otorgado ante el escribano Mario Benítez Cruz, de Buenos Aires, de fecha 7 de diciembre de 1950 e inscripto en el Registro de Mandatos el 9 de enero de 1951 bajo el Nº 164, folio 645 del Registro Nº 55 y la personería invocada por el señor Humberto C. Corvalán se acredita con el poder otorgado ante el escribano Adriano Marino Vroom, de Amsterdam, con fecha 24 de octubre de 1951, inscripto en el Registro de Mandatos el 22 de enero de 1952, bajo el Nº 453, folio 1.887 del Registro Nº 56. — Undécimo: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios contratantes: N. V. Handelmaatschappij Lohmann y Co., S. A.; Gualterio María Juan Teodoro Manuel Duchateau y Conrado Heriberto Waldthausen y por los señores don Juan Christian Lahusen y doctor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, que acostumbra llamarse Heriberto Rastalsky y a firmar "H. Rastalsky", quienes tendrán el carácter de Gerentes y actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, de acuerdo con el artículo quinto del presente, usando la firma social en la siguiente forma: la designación social "Lowa", Sociedad de Responsabilidad Limitada o S. R. L., seguida de la firma personal de cada Gerente. — Hecho en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — H. C. Corvalán. — H. Rastalsky. — M. A. Chiappe.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.320.— e.26|8-Nº 19.610-v.1º|9|53

EL CHIC MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Pedro Cocuzza, domiciliado en Puán 365, y Pedro Mosca, domiciliado en Chascomús 4349, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al 1º de febrero de 1953, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad se denominará "EL CHIC MODERNO" S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Avda. Rivadavia 8727. — 2º: La Sociedad, continuadora de la de igual denominación, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 723 al folio 268 del Libro 20 de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada" con fecha 30 de marzo de 1951, cuyo contrato venció el 31 de enero de 1953, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, tiene por objeto la venta, al por mayor y menor de calzado. — 3º: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. — 4º: El Capital Social lo constituye la cantidad de Ciento Dos Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (102.200.— m|n.) dividido en mil veintidós (1.022) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|n.) cada una, que los socios aportan por partes iguales, en muebles, instalaciones y mercaderías según inventario al 31 de Enero de 1953 que, en prueba de conformidad suscriben los dos socios, y de $ 138,34 m|n. (Ciento Treinta y Ocho Pesos con Treinta y Cuatro Centavos Moneda Nacional) en efectivo. — 5º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el uso de la firma social, constituída por la denominación de la Sociedad, el capital de la misma y la firma personal de uno de los socios. — 6º: Anualmente, el 31 de enero, se practicarán un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separar el 5 % para fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — 7º: En retribución de las tareas que ambos socios realicen, podrán retirar mensualmente cada uno en concepto de sueldo, la cantidad de $ 400.— m|n., que se cargará a gastos generales — 8º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o curadores del desaparecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad con la cuota de capital que aquél tenía, en cuyo caso, no tendrán más derecho que a participar de las utilidades o de las pérdidas, así como revisar los libros, balances o inventarios, sin facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, quedando obligados a unificar representación; b) por el reembolso del haber que correspondía al socio desaparecido o incapacitado de acuerdo al balance que al efecto se practicará, que les será abonado en la siguiente forma: 30 % al contado y el resto en siete cuotas semestrales, sin intereses. — (9º: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de empezar a actuar, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedente a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, dejan constituída esta sociedad a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Mosca. — R. Cocuzza. — NOTA: Se hace constar que se ha modificado la cláusula 1ª en la siguiente forma: "El Chic Moderno Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Avda. Rivadavia 8727. — Mosca. — R. Cocuzza. S|b" Julio Gerardo Seeber" vale. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 660.— e.26|8-Nº 19.677-v.1º|9|53

CABELLO, GRAU Y RIVA, INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Pra. Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato; Entre los Señores Adolfo Rafael Cabello, Waldino Luis Grau y Jorge Juan Carlos Riva, únicos socios componentes de la razón social "CABELLO, GRAU Y RIVA, INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 304, al folio 86 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 21 de noviembre de 1945, con modificaciones inscriptas en dicho Registro con fechas 31 de diciembre de 1945 y 14 de julio de 1949, bajo el número 1.664 al folio 245 del libro 9, y el número 1.603, al folio 40 del libro 17 de dichos contratos, respectivamente, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad, de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional que establece la última modificación de nuestro primitivo contrato social, en la de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, el socio Señor Adolfo Rafael Cabello, un mil cuotas capital que representan Cien mil pesos moneda nacional; el socio Señor Waldino Luis Grau, un mil cuotas capital que representan Cien mil pesos moneda nacional y el socio Señor Jorge Juan Carlos Riva, un mil cuotas capital que representan Cien mil pesos moneda nacional. Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios anteriormente y el aumento, de lo créditos que tienen los socios en la sociedad en sus cuentas particulares, según consta en el Balance General practicado al 31 de diciembre de 1952, que se acompaña, debidamente certificado por contador público. En prueba de conformidad firman la presente modificación de contrato por aumento de capital social a los diez días del mes de julio de 1953. — Firmado: A. R. Cabello, Waldino L. Grau y Jorge Riva.

Bs. As., agosto 14 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.24|8-Nº 19.466-v.28|8|53

LA SALADA INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de julio de 1953, han sido designados Gerentes de la sociedad "LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Juan M. Tobío y Osvaldo T. Linari. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 19.339-v.28|8|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 3 de julio de 1953, el señor Jesús Pedro Moreno, renuncia al cargo de Gerente de la sociedad "LA CALIFORNIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 19.438-v.28|8|53

ANI, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado del fecha 9 de agosto de 1953, se ha producido en la sociedad "ANI, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la modificación de las cláusulas: Segunda, Cuarta, Quinta, Séptima y Octava del contrato social, que quedan redactadas así: Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del día primero de abril próximo pasado. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los dos socios, los que revisten el cargo de gerentes administradores, con todas las atribuciones y deberes que surgen de la ley. La firma social, que será la particular de cada socio seguida o precedida de la denominación adoptada, estará a cargo de ambos socios gerentes indistintamente para todos los negocios y actos de la sociedad. Quédales absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos o en fianzas y garantías para terceros. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M|n. 400.000 c|l.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 1.000 c|l.). que los socios suscriben en partes iguales, esto es Doscientas (200) cuotas cada uno. Los socios integran el aumento de capital; aplicando al mismo los créditos que tienen en sus cuentas particulares en la sociedad, según balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. El saldo se comprometen a integrarlo capitalizando el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades anuales. — Séptima: Las utilidades que resulten de cada balance anual, deducidos los porcentajes requeridos para la atención de las leyes sociales y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Queda entendido que mientras los socios no hayan integrado totalmente las cuotas de capital suscripto, no podrán retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que a cada uno pudiera corresponderle; las cuales les quedarán en caja y serán aplicadas a ese fin. Una vez integrados sus respectivos aportes, podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, quedando el otro cincuenta por ciento restante en la caja social, con destino a la formación de un fondo de reserva especial. — Octava: El socio Hraci Papazian, se compromete a dedicar a la sociedad todo su tiempo disponible y sus conocimientos, quedando liberado de esta obligación el socio señor Ernesto Arce Mesrobian. Quédale absolutamente prohibido al socio primeramente nombrado, formar parte como socio o empleado de otras sociedades, cualquiera sea su ramo, o ejercer el comercio en las mismas actividades que esta sociedad, no rigiendo esta prohibición para el señor Ernesto Arce Mesrobian. La cláusula "Décima bis" queda anulada completamente. Las cláusulas que no han sido expresamente modificadas quedan de pleno vigor y forman parte integrante del contrato social. Firmado: Ernesto Arce Mesrobian. Hraci Papazian. Lo testado "No vale". — Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 560.— e.24|8-Nº 19.468-v.28|8|53

I. C. A. S.

Industrial, Comercial Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres quedaron modificadas las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social de la "I.C.A S., Industrial, Comercial Argentina, Sociedad de

Responsabilidad Limitada". La primera por el retiro del socio Ingeniero Arturo Graf queda así modificada: "Primera: Razón social, domicilio: Declárase constituída entre los señores doctor Mario Tognetti y Renata Risso de Tognetti una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "I.C.A.S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero". La cuarta, por la cesión por parte del Ingeniero A. Graf de la totalidad de sus cuotas queda así modificada: "Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas y entregadas en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: noventa cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional de c|l. el doctor Mario Tognetti, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional de c|l. doña Renata Risso de Tognetti". La quinta, por la renuncia al cargo de gerente del Ingeniero A. Graf, queda así modificada: "Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio doctor Mario Tognetti a quien se designa como gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive para aquellos actos que requieran poder especial con la única limitación de no comprometer la sociedad en operaciones ajenas al giro social. El gerente queda eximido del impedimento del artículo catorce de la referida ley". Quedan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas. Firmado: Mario Tognetti. — A. Graf. — Renata Risso de Tognetti. — Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.24|8-Nº 19.470-v.28|8|53

"FRIOVENTAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Norberto Mario Bericua, que firma "N. Bericua" Alfredo Hipólito Bericua, que firma "Alfredo Bericua", ambos casados en primeras nupcias, Atilio Roberto Bericua, que firma "A. R. Bericua", soltero, y Emilio Pedro Rocca, que firma "E. P. Rocca", casado en primeras nupcias, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Panamá 974, de esta Capital, únicos componentes de "FRIOVENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, bajo el número dos mil cuatrocientos ocho, folio ochenta y cinco del Libro número veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Rodolfo Turkula, que firma "R. Turkula", casado en primeras nupcias, argentino y mayor de edad, con domicilio también en la calle Panamá 974, de esta Capital, por la otra parte, se conviene la incorporación a la sociedad de este último con carácter retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, resolviendo todos de común acuerdo introducir en el Contrato de Sociedad las modificaciones que a continuación se expresan: — Primero: Se modifica la cláusula Tercera del Contrato Social la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: La duración de la sociedad es por Cincuenta Años, pero los socios por mayoría de Capital podrán pedir su disolución con una anticipación no inferior a seis meses de la fecha que se fija en el presente contrato para la realización de los balances anuales. — Para la liquidación de la sociedad los socios actuarán por mayoría de capital. — Segundo: Se modifica la cláusula Cuarta la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos, dividido en Quinientas cuotas de Quinientos pesos cada una, las que son suscriptas por los socios del modo siguiente: Los señores Norberto Mario Bericua, Alfredo Hipólito Bericua y Atilio Roberto Bericua, suscriben Ciento Treinta cuotas cada uno y los señores Emilio Pedro Rocca y Rodolfo Turkula, suscriben Cincuenta y Cinco cuotas cada uno. — Los Cinco socios integran la totalidad del Capital suscripto, o sean las Quinientas cuotas, transfiriendo a la sociedad mercaderías, créditos y demás enseres determinados en el inventario que las partes firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato. — Tercero: Se modifica la cláusula Quinta la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: La sociedad será administrada por los socios señores Alfredo Hipólito Bericua y Atilio Roberto Bericua, que serán los gerentes de la misma, quienes la representarán en todos sus actos, teniendo además el uso indistintamente de la firma social para los fines exclusivos de la misma. — Cuarto: Se modifica la cláusula Décima la que en definitiva queda redactada del modo siguiente: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — Los restantes socios resolverán si se admite o no la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo serlo en caso afirmativo bajo una sola representación. — Si se resolviera no admitir a los herederos o curador en la sociedad, las cuotas de capital que pertenezcan al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los socios sobrevivientes a su valor nominal y abonadas en treinta y seis cuotas mensuales de igual valor cada una y cuyo primer vencimiento tendrá lugar a los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Para determinar las utilidades o pérdidas correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el fallecimiento o incapacidad, se tomará el resultado que en conjunto arroje la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos balances de la sociedad y se establecerá el promedio mensual de los resultados obtenidos. — Dicho promedio se multiplicará por los meses corridos hasta el fallecimiento o incapacidad, tomándose el último mes por entero. — Con dicho importe, así como con el que arroje la cuenta particular y la parte proporcional de reservas que no constituyan un pasivo para la sociedad, se practicará una liquidación y la suma que en definitiva resulte, si es a favor, será abonada a los herederos o curador en igual tiempo y forma que el establecido para el pago de las cuotas de capital. — Si de la liquidación que se practique en la forma indicada en parágrafo que antecede, resultara un saldo negativo, la parte alícuota que resulte de dividir su importe por treinta y seis, será descontada de cada una de las cuotas que se abonen por restitución de las cuotas de capital. — Quinto: Se agrega al contrato social una nueva cláusula: Doceava: Si los socios sobrevivientes hubieran resuelto no aceptar a los herederos o sucesores en la sociedad, deberán abonar a estos últimos, mientras no les sea reintegrada la totalidad de su haber, una participación en las utilidades que arrojen los balances de la sociedad. — A tal efecto las utilidades serán distribuídas entre socios y herederos en proporción a sus haberes que, para los socios, serán sus respectivas cuotas de capital y para los herederos o sucesores, el Capital promedio que hayan mantenido en la sociedad durante el ejercicio de que se trate, tomándose para tal efecto los saldos de cuenta de los mismos a fin de cada mes. — Si los balances de la sociedad arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas exclusivamente por los socios. — Los herederos o curador no habiendo sido admitidos en la sociedad no tendrán ninguna ingerencia en la misma, así como tampoco no tendrán derecho a ejercer ninguna fiscalización de los actos sociales, ni a intervenir en la confección de los balances. — Sexto: Se agrega al contrato social una nueva cláusula: Treceava: Los socios dejando constancia en acta, podrán fijarse sueldos por la retribución de sus servicios. Bajo las cláusulas precedentes los abajo firmados se comprometen como socios de "Frioventas", Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a derecho. Se firma un ejemplar en sellado nacional letra M, números cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y ocho, cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y nueve y ciento setenta y siete mil quinientos nueve. Sobreraspado: Rodolfo, vale. — Firmado: N. Bericua. — Alfredo Bericua. — A. R. Bericua. — E. P. Rocca y R. Turkula. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.180. — e.24|8-Nº 19.462-v.28|8|53

RIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documentos privados y protocolizados ante el escribano de esta ciudad, don Horacio G. Marcó, según escritura de fecha 21 de abril de 1953, al folio 1.362 del Registro 117 de su adscripción, don Alejandro Tallody vendió a don Juan Laszlo las dos cuotas que tenía en la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "RIMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo don Carlos Krotsch vendió a los señores Juan Laszlo y Francisco von Proschek, las treinta y ocho cuotas que tenía en la referida sociedad, en la proporción de dieciocho y veinte para cada uno, respectivamente, haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo de la citada razón social. — Buenos Aires, agosto 11 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.24|8-Nº 19.409-v.28|8|53

O.C.Y.C.

ORGANIZACION COMERCIAL Y CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de julio de 1953, el Sr. Santiago Felipe Rossi, cede, vende y transfiere en forma proporcional a favor de los Sres. Alberto Mazzeo, Héctor Mazzeo, Jesús Quinteiro y José Manuel Pardo, sus 13.500 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "O.C.Y.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ORGANIZACION COMERCIAL Y CONSTRUCTORA", realizándose esta cesión por el precio total y convenido de pesos 135.000 m|n. Con motivo de la presente cesión el cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.24|8-Nº 19 440-v.28|8|53

PUBLICONTACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor don José Julián Abraham Barragán, vende, cede y transfiere a favor de don Simón Junín y Oscar Antonio Schweizer las treinta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad PUBLICONTACT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de diez y ocho y diez y siete cuotas a cada uno respectivamente. — S|R. Publicontact vale. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.24|8-Nº 19.443-v.28|8|53

ROBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 1953, entre los señores don Víctor Lustig, húngaro, casado, domiciliado en la calle San Eduardo número 2476; don Andrés Lustig, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 65; don Roberto Renner, húngaro, casado, domiciliado en la calle Mármol Nº 130 y don Ladislao Bekes, húngaro, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 51, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar un contrato de sociedad, el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y a partir del día 1º de Julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ROBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Virrey Cevallos Nº 287, pudiendo el mismo ser trasladado y|o complementado con la instalación de sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de camisas y ropa interior para hombre, así como artículos afines. — No obstante la sociedad podrá realizar cualquier otra clase de operaciones industriales y|o comerciales, previo común acuerdo de los socios. — La sociedad podrá realizar operaciones de importación y|o exportación de artículos manufacturados o materias primas en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000.—), representada por 8.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los cuatro socios en la siguiente proporción: El socio señor Ladislao Bekes suscribe 2.420 cuotas o sean m$n. 242.000; el socio señor Roberto Renner suscribe 2.410 cuotas o sean m$n. 241.000.—; el socio Víctor Lustig suscribe 2.410 cuotas o sean m$n. 241.000.— y el socio señor Andrés Lustig suscribe 760 cuotas o sean m$n. 76.000.—. — Los cuatro socios han integrado totalmente sus capitales suscriptos antes de ahora en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., etc., todo ello de acuerdo al inventario suscripto por las partes de conformidad por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes al efecto quedan designados como gerentes — Para obligar a la sociedad deberán suscribir en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Igualmente queda prohibido a los socios comprometer sus firmas particulares para los motivos citados, sin la previa conformidad de los demás socios. — Sexta: Las compras de mercaderías que realice la sociedad, requerirá la previa conformidad de todos los integrantes de la misma. — Séptima: La duración de la sociedad se establece en diez años a contar del 1º de Julio de 1953. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo avisando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos 90 días, debiendo tal preaviso ser efectuado en forma expresa. — Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital social a terceras personas, debiendo previamente ofertarlas a los demás socios. — Solamente en caso de no hacer uso de tal ofrecimiento los demás socios, las cuotas podrán ser cedidas a terceros. — Octava: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad y las utilidades líquidas obtenidas —previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10% del capital social— serán distribuídas entre los cuatro socios en proporción a sus capitales suscriptos o integrados. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Los socios resolverán de común acuerdo en cada caso sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a fondos de reserva especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. — Novena: Los socios de común acuerdo resolverán por actas insertadas en el libro rubricado respectivo, sobre los retiros mensuales que cada uno podrá realizar para atención de sus gastos particulares y con cargo a sus respectivas cuentas de utilidades. — En igual forma resolverán sobre la admisión de empleados, sobre facultades especiales de los socios en relación a descuentos sobre cobranzas y en general sobre cualquier tema de interés para la sociedad o para sus integrantes. — Décima: Si cualquiera de los ejercicios sociales llegara a arrojar una pérdida superior al 25% del capital social, la sociedad automáticamente entrará en disolución, salvo acuerdo unánime en contrario adop-

tado por los socios e insertado en el libro de actas. — Undécima: En caso de retiro de alguno de los socios en la forma contemplada en la cláusula séptima, se procederá a confeccionar un inventario y balance general de los bienes sociales a la fecha del retiro y se le abonará al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en tres cuotas iguales, pagaderas la primera en oportunidad de formalizarse el retiro y las dos restantes a los 90 y 150 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8% anual. — A los efectos de la confección del balance de disolución, se procederá previamente a la revaluación del activo social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose cualquier desacuerdo mediante la adjudicación del bien discutido a quien mayor precio ofertare por el mismo. — En caso de disolución total de la sociedad, los socios resolverán de común acuerdo sobre la liquidación de sus bienes o sobre la venta global de los mismos, y previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio su capital integrado, reservas y cuentas personales, y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales integrados. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tendrán opción entre retirarse de la sociedad en la forma prevista más arriba o continuar en la misma ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación. — La citada opción deberá formularse dentro de los 90 días de producido el fallecimiento o incapacidad del socio, entendiéndose que transcurrido ese plazo sin que se haga uso de la opción, que los herederos optaron por retirarse de la sociedad. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación social, ya sea por la interpretación del mismo o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de éste tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — El tribunal arbitral deberá dictar su fallo impostergablemente dentro de los 30 días de su constitución. — Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie, previa lectura y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha ut supra indicados. (Firmados): Ladislao Bekes. — Víctor Lustig. — Roberto Renner. — Andrés Lustig. — Dado y firmado en Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.560.— e.24|8-Nº 19.453-v.28|8|53

MANUEL FERNANDEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Manuel Fernández y Fernández, español, estanciero, casado, domiciliado en Río Gallegos, accidentalmente en ésta, Bolívar ciento sesenta y don José Jacinto Fernández y Fernández, chileno, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal tres mil setecientos cuarenta y cinco, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados señores don Manuel Fernández y Fernández y don José Jacinto Fernández y Fernández, con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por documento privado, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira con el nombre de "MANUEL FERNANDEZ E HIJO, S. R. L." y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, al folio ciento cuarenta y ocho, del Libro octavo de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El objeto de dicha sociedad es dedicarse a la explotación ganadera y agrícola de estancias o campos que adquiera en propiedad o que consiga en arrendamiento, y el plazo de duración de la misma fué establecido en cuarenta y nueve años.— Segundo: Que con fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en cumplimiento de su objeto social la firma "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L." arrendó al señor Manuel Fernández y Fernández la estancia denominada "La Araucana" de cinco mil doscientas setenta y una hectáreas, diez y siete áreas y diez centiáreas de campo, sita en la localidad de El Dorado, Partido de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires, por contrato de arrendamiento inscripto en el Ministerio de Agricultura de la Nación bajo el número diez-cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro de la Dirección Política Social Agraria. — Tercero: Que con fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por contrato privado que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en esta ciudad el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cuarenta y seis, al folio ciento trece, del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó modificado parcialmente el contrato originario, en virtud de que el socio señor José Jacinto Fernández y Fernández vendió doscientas veinte y cinco cuotas de capital al socio Manuel Fernández y Fernández, quedando, en consecuencia, el capital social distribuído en la siguiente forma: el socio Manuel Fernández y Fernández con setecientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las que sólo integró el cincuenta por ciento de su valor y el socio José Jacinto Fernández y Fernández, con doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una, de las que sólo integró el cincuenta por ciento de su valor. — Cuarto: Que es ahora voluntad del señor Manuel Fernández y Fernández: a) disponer libremente del citado campo de su propiedad y, en consecuencia, rescindir el contrato de arrendamiento vigente otorgado a favor de "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L."; y b) rescindir y disolver anticipadamente la sociedad "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.", en la forma prevista en el artículo cuatrocientos treinta y tres del Código de Comercio, es decir, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Manuel Fernández y Fernández. — Quinto: Que el señor Manuel Fernández y Fernández desea dejar expresamente aclarado que su voluntad de rescindir el contrato de arrendamiento y de disolver anticipadamente la sociedad "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.", se debe a razones puramente particulares y no al estado de dicho campo o de los negocios sociales, toda vez que reconoce: a) que el campo de su propiedad ha sido beneficiado con la realización de numerosos trabajos y la incorporación de importantes mejoras e instalaciones, cuyo conjunto permite considerarlo hoy más apto y óptimo para las labores agrícolas ganaderas a que estuvo destinado desde que fué arrendado a la firma "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.": b) que el estado de los negocios sociales de la firma "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L." es floreciente y promisorio, merced a la empeñosa y eficiente labor del socio don José Jacinto Fernández y Fernández, cuya capacidad técnica de organización y probidad administrativa se refleja en el excelente estado de los ganados, campos, sementeras e instalaciones, así como en los resultados de los ejercicios financieros de la sociedad, no obstante las adversas condiciones climatéricas de los tres últimos años y las importantes adquisiciones e inversiones realizadas; y c) que la gestión del socio gerente administrador don José Jacinto Fernández y Fernández, durante los ocho ejercicios cumplidos por la firma "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.", ha merecido siempre total aprobación y conformidad, toda vez que las cuentas, operaciones y balances generales se han ajustado a lo convenido entre los socios y a las prescripciones legales y estatutarias. — Sexto: Que en virtud de la voluntad expresada por el señor Manuel Fernández y Fernández en el artículo cuarto del presente y que acepta el señor José Jacinto Fernández y Fernández, ambos en su carácter de socios de "Manuel Fernández e Hijos, S. R. L.", acuerdan: a) Rescindir, en este acto, el contrato de arrendamiento mencionado en el artículo segundo del presente, quedando el señor Manuel Fernández y Fernández, desde ya, en plena y total posesión del mencionado campo de su propiedad; b) Rescindir en este acto el contrato del veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; modificado el diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, disolviendo anticipadamente la sociedad "Manuel Fernández e Hijos, S. R. L." en la forma prevista en el artículo cuatrocientos treinta y tres del Código de Comercio, es decir, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Fernández y Fernández. — Séptimo: Que como consecuencia de lo acordado en el artículo anterior, el señor Manuel Fernández y Fernández pagará al señor José Jacinto Fernández y Fernández, en la forma que se indica en el artículo noveno, las sumas que a continuación se expresan y por los conceptos que en cada caso se enuncian: a) La suma de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional en concepto de pago de la cuota de capital integradas solo en el cincuenta por ciento de su valor del señor José Jacinto Fernández y Fernández en la Sociedad "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.". b) La suma de trescientos treinta y nueve mil novecientos veinte y seis pesos con ocho centavos moneda nacional, importe de la participación en los beneficios de la Sociedad "Manuel Fernández e Hijo, S. R. L.", que corresponden al Señor José Jacinto Fernández y Fernández, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que ambos aceptan. — c) La suma de veintinueve mil ochenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional, importe de la participación de veintidós cincuenta por ciento del saldo de ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional acumulado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos en el Fondo de Reserva Legal según el balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y que corresponde al Señor José Jacinto Fernández y Fernández. — Octavo: Que como consecuencia de todo lo expresado y acordado precedentemente y con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, queda rescindido el contrato y disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Manuel Fernández y Fernández. — Noveno: Que la suma de cuatrocientos ochenta y un mil quinientos nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional a que ascienden los rubros indicados en el artículo séptimo, se paga, por el señor Manuel Fernández y Fernández, al señor José Jacinto Fernández y Fernández, en la siguiente forma que éste acepta: 1º) La cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en un pagaré a su orden, con vencimiento a seis meses de la fecha del presente. — 2º) La cantidad de doscientos cuarenta y un mil quinientos nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional en otro pagaré a su orden, con vencimiento a doce meses de la fecha del presente. — Décimo: El Señor Manuel Fernández y Fernández o la persona que él designe, queda encargado de la presentación del presente convenio ante el Señor Juez Nacional en lo Comercial, a los fines de las publicaciones de ley e inscripción de la disolución de la sociedad "Manuel Fernández e Hijo. S. R. L." en el Registro Público de Comercio de esta Capital. En el lugar y fecha ut supra indicados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Manuel Fernández. — José Fernández".

Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.540.— e.24|8-Nº 19.381-v.28|8|53

F R Y D M A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Original. Transferencia de Cuotas Sociales: En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Abril de 1953, entre el Señor León Birnbaum, por una parte, representado en este acto por su apoderada la Señora Celina Birnbaum de Frydman, y por la otra el Señor Isaac Frydman, ambos en su carácter de integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "FRYDMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 23 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Marzo de 1950, bajo el número 715 al folio 407 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: El Señor León Birnbaum, en su carácter invocado vende, cede y transfiere a favor del Señor Isaac Frydman las Cuatrocientas noventa y cinco cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una que posee a su nombre en la sociedad Frydman, S. R. L., desvinculándose por este acto de la mencionada sociedad, por la cesión de todos sus derechos y obligaciones en la misma a favor del cesionario. — Segundo: La presente venta se realiza por el precio total de Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 49.500.—), cuyo importe el cedente declara recibir en este acto en dinero, efectivo y a su entera satisfacción, otorgando en este instrumento amplio y suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Salvo la modificación del contrato social que surge como consecuencia de las cláusulas arriba detalladas, el citado contrato seguirá en vigencia en su totalidad en su actual redacción. — Cuarto: En virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo primera del contrato social, todos los integrantes de la firma prestan su expresa conformidad a la presente transferencia de cuotas de capital, en cuya prueba firman al pie del presente instrumento modificatorio. — Bajo las cuatro cláusulas precedentes, los otorgantes, previa lectura y ratificación de su contenido, declaran formalizado el presente instrumento, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.24|8-Nº 19.456-v.28|8|53

S E N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de derechos y acciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de agosto de 1953, entre los señores Oscar Basile, soltero, argentino, con domicilio Gascón 1343, C. Federal, Enrique Héctor Ucha, argentino, casado, con domicilio Lavalle 2028, piso 1º y Elso Juan Cristino Amura, casado, argentino, domiciliado Uruguay 560, todos los domicilios de la Capital Federal, siendo los tres nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Con fecha 20 de enero de 1953 y con efecto retroactivo al 16 de octubre de 1953, se constituyó entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el nombre de "SENA, S. R. L.", con domicilio legal y sede de sus negocios en la Av. S. Martín 3078 de la C. Federal, para explotar el cine teatro Sena, ubicado en esa dirección, y negocios afines. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 992, folio 335, libro 23 de Sociedades de Resp. Ltda. — Segundo: Que el socio señor Enrique Héctor Ucha viene por este acto a hacer declaración expresa de que cede y transfiere a favor de sus consocios señores Oscar Basile y Elso Juan Cristino Amura, cesión que producirá todos sus efectos legales a partir del día 16 de agosto de 1953, y en proporciones iguales, la totalidad de las cuotas de capital y la totalidad de los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad "Sena, Sociedad de Resp. Lda.", cesión que efectúa por el precio equivalente a su valor nominal, que ha recibido de plena conformidad de sus consocios, en dinero efectivo, otorgando el más bastante recibo y carta de pago y haciendo presente que se desiste y aparta —del 16 de agosto de 1953 en adelante—, de todos y cada uno de los derechos que a lo cedido tenía, los que transfiere a los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación y los subroga en todos sus derechos u obligaciones inherentes a su calidad de socio, haciendo presente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto a sus consocios y que se considera completamente desvinculado de la firma a partir del 16 de agosto de 1953. — Tercero: Se establece además, como consecuencia el retiro del señor Ucha y del reajuste que

se practica entre los Señores Elso Juan Cristino Amura y Oscar Basile, que a partir del día 16 de agosto de 1953, la cláusula 5a. del contrato social, quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: Anualmente el último día de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen necesarios, los que se considerarán aprobados si no son observados dentro de los treinta días de practicados. — Las ganancias líquidas, previa deducción del 5 % para constituir la reserva legal establecida por la ley 11.645, serán repartidas por los socios en partes iguales, es decir, el 50 % para cada uno de los socios Sres. Oscar Basile y Elso Juan Cristino Amura". — También se deja constancia que a partir de la misma fecha indicada, la cláusula 3a. del contrato original, quedará redactada así: "Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 400.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: el socio Oscar Basile dos mil cuotas equivalentes a doscientos mil pesos m|n. y el socio señor Elso Juan Cristino Amura dos mil cuotas equivalentes a doscientos mil pesos m|n. — De las sumas suscriptas los socios han integrado las siguientes cantidades: el socio Oscar Basile mil quinientas cuotas equivalente a ciento cincuenta mil pesos m|n. y el socio Elso Juan Cristino Amura mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|n. — El resto, hasta completar el capital suscripto por cada socio, será integrado a medida que los negocios sociales así lo exijan. — El capital social se encuentra constituído por las maquinarias, útiles, muebles y llave del negocio y resulta del saldo del Activo y Pasivo del balance e inventario que han practicado los socios al día 16 de octubre de 1952 y que se encuentra debidamente firmado y también del balance e inventario practicado al día 15 de agosto de 1953" — Cuarto: Se deja constancia que en todo lo demás quedarán vigentes y en pleno vigor las cláusulas contenidas en el contrato original mencionado al principio. — Quinto: Los gastos de edictos, sellados y demás hasta la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio serán pagados por partes iguales entre cedente y cesionarios, aceptando éstos, en las condiciones establecidas, la cesión efectuada a su favor. — Conformes las partes se firma un ejemplar únicos, para su presentación al Registro Público de Comercio y expedición de testimonios, en el lugar y fecha indicados al principio. — Elso J. C. Amura. — Enrique Héctor Ucha. — Oscar Basile".

Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.24|8-Nº 19 405-v.28|8|53

ZELENER & NAIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: José León Zelener, domiciliado en la calle Paysandú dos mil doscientos cuarenta y tres, Capital; y Adolfo Naiman, domiciliado en la calle Avenida General Paz quinientos cuarenta y nueve, de la localidad de Sáenz Peña, ambos de nacionalidad argentinos, casados, mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto de común y perfecto acuerdo formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ZELENER & NAIMAN", SOC. DE RESP. LIMITADA, con asiento de su sede socail en la calle Warnes mil once, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar un negocio de Repuestos para Automotores, Implementos Agrícolas y sus Repuestos; Representaciones, Comisiones y Anexos; Importación en General. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la proporción de ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda nacional cada uno, en mercaderías, local para la venta, instalaciones, muebles y útiles, todo según Balance General que a tal efecto se acompaña. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor José León Zelener, quien ejercerá las funciones libremente con todas las facultades que le acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y representará a la sociedad en todos los actos, gestiones, contratos y negocios sociales. — En caso de ausencia del mismo, dichas funciones serán ejercidas por el socio señor Adolfo Naiman. Queda prohibido a ambos socios usar la firma en negocios ajenos a los de la sociedad, emplearla o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo disposición en sentido contrario establecida por ambos socios por acta respectiva y registrada en el respectivo libro de "Actas y Acuerdos". — Quinta: La duración del presente contrato será de Diez Años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los actos y operaciones comerciales de la sociedad. La sociedad podrá disolverse después de transcurridos diez y ocho (diez y ocho) meses de su vigencia, si el rendimiento de las operaciones sociales no alcanzare a cubrir los gastos fijos de explotación, en cuyo caso entrará automáticamente en liquidación. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad al vencimiento del contrato, o antes por desavenencias entre los socios, se procederá a liquidar los bienes de acuerdo a las normas vigentes, salvo que alguno de ellos deseare adquirir el total de Activo y Pasivo, en cuyo caso tendrá absoluta prioridad, debiendo abonar al otro socio todo su haber, es decir Capital, Utilidades y demás créditos a la fecha de la disolución social. Para el caso de cesión de cuotas deberá existir acuerdo de ambos socios respecto del adquirente de las cuotas. — Séptima: Cada año social, el treinta de junio, se practicará un Balance General de acuerdo a la técnica contable y considerando todas las reservas, fondos de previsión y de amortización necesarias para la determinación de las utilidades a distribuir entre los socios, las cuales serán repartidas por partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se efectuará la rubricación de un libro de "Actas y Acuerdos", en el cual se registrará todas las resoluciones que fijen los socios y que no se hayan previsto en este contrato. — Novena: Los socios retirarán de la caja social una suma que han de fijar oportunamente por acta, determinando en el mismo la parte que corresponda a Sueldos de Socios y la que se ha de destinar a la cuenta particular de cada socio. — Décima: Para el caso de disolución no se computará el valor "Llave de Negocio". — Asimismo la forma de pago que corresponda al socio que deseare retirarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula Número seis, será fijada por ambos convencionalmente y de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad en ese momento. — Décima Primera: Las utilidades obtenidas por la actividad de alguno de los socios, ajena al objeto principal enunciado en la cláusula número dos, pero que sea como consecuencia del mismo, deberán ingresar como beneficio común para ambos socios y en la proporción establecida en el artículo número siete. Para las pérdidas se seguirá el mismo criterio. En ambos casos los socios deberán labrar un acta antes de la realización de dicha operación, estableciendo la conformidad respecto a la misma. Quedan expresamente excluídas las operaciones de carácter inmobiliario; operaciones con títulos, acciones y demás negocios mobiliarios. — Décima Segunda: Las ganancias que resulten de cada año comercial, sólo podrán ser retiradas por los socios siempre que la situación financiera lo permita, y nunca podrá ser más del Setenta por ciento del total, quedando el treinta por ciento restante acreditado en una cuenta de utilidades a nombre de cada socio, sin interés. — Décima Tercera: En caso de incapacidad sobreviniente a alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, éste continuará percibiendo las sumas fijadas por acta, según cláusula Número nueve. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, debiendo los herederos del socio acaecido unificar su representación. Dicho representante no tendrá ninguna ingerencia en las actividades sociales dejando establecida la prohibición absoluta de inmiscuirse en las mismas. Su acción será la de simple fiscalizador sin voz ni voto. En esta forma los herederos del socio fallecido no dejan de pertenecer a la sociedad, y podrán percibir la parte de utilidades correspondientes al causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda, divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, al término de su disolución o liquidación, acerca de la aplicación o interpretación de alguna de sus cláusulas, será dirimida por un árbitro nombrado por los socios, quien deberá ser elegido por los socios de entre comerciantes del mismo ramo de esta sociedad, y a cuyo fallo deberán las partes ajustarse. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dan por formalizada la sociedad de Responsabilidad Limitada "Zelener y Naiman", firmando de conformidad las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — José León Zelener. — A. Naiman.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.260.— e.24|8-Nº 19.392-v.28|8|53

"LA BELLEZA - ROBERTO DI PIETRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores: Roberto Di Pietro, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano tres mil quinientos cuarenta y cuatro; Cayetana Bonifacio de Di Pietro, argentina, casada, domiciliada en la calle Belgrano tres mil quinientos cuarenta y cuatro; Vicente Eulogio Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Maza treinta y seis, piso primero, departamento ocho y Concepción Arcidiácono de Di Módica, argentina, casada, domiciliada en la calle Gutenberg tres mil trescientos cincuenta, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "LA BELLEZA - ROBERTO DI PIETRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto dedicarse a la compra y venta por mayor y menor de artículos, productos y máquinas en general, y en especial artículos de mercería y para el peinado. — Segunda: El asiento de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano tres mil quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo pedir la disolución don Roberto Di Pietro, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en cualquier momento y previo aviso, por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de treinta días. — Los demás socios podrán igualmente retirarse, en cualquier momento, después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, previo aviso por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — En ambos casos, deberá efectuarse un balance para establecer lo que le corresponde a cada socio. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Setenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento setenta y tres cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Roberto Di Pietro, ciento cuarenta cuotas representativas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Cayetana Bonifacio de Di Pietro, veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional; Vicente Eulogio Díaz, seis mil cuotas representativas de seis mil pesos moneda nacional y Concepción Arcidiácono de Di Módica, dos cuotas representativas de dos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital, ha sido totalmente integrado con mercaderías, créditos y dinero efectivo, según detalle, suscripto por las partes, que se agrega a la presente, a todos los efectos que hubiere lugar. — Quinta: El socio Roberto Di Pietro, concede a la sociedad, a título de complacencia y gratuitamente, mientras dure la misma, el uso del local de la calle Belgrano número tres mil quinientos cuarenta y cuatro, con sus muebles, útiles e instalaciones, el teléfono instalado en el mismo, la enseña comercial "La Belleza", número siete mil setenta y seis de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno, todo lo cual quedará a nombre del indicado socio. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes indistintamente, cuya designación recae en Roberto Di Pietro y Cayetana Bonifacio de Di Pietro, quienes tendrán también indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades legales para representar a la Sociedad y obrar en nombre de la misma en cualquier asunto de la Administración Pública, Municipal, Judicial y Bancos, inclusive los de la Nación Argentina, Central, Industrial, Provincia de Buenos Aires y particulares. — Séptima: El socio Roberto Di Pietro, podrá desempeñar cualquier otra actividad del mismo o distinto ramo; a los demás socios les está prohibido dedicarse a otras actividades distintas a las sociales. —

Octava: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos, que pueden solicitar los socios en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de los treinta días de notificados, se tendrán por aprobados.

— Novena: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: Roberto Di Pietro, treinta por ciento; Cayetana Bonifacio de Di Pietro, treinta por ciento; Vicente Eulogio Díaz, treinta por ciento y Concepción Arcidiácono de Di Módica, diez por ciento. — Décima: Los socios podrán retirar por mes, a cuenta de utilidades, los siguientes importes: Roberto Di Pietro, mil trescientos pesos Cayetana Bonifacio de Di Pietro, mil doscientos pesos; Vicente Eulogio Díaz, mil doscientos pesos y Concepción Arcidiácono de Di Módica, trescientos pesos. — Si los retiros efectuados exceden a las utilidades computadas durante el ejercicio, deberán reponer la diferencia, pues les está prohibido en forma terminante, retirar cantidad alguna que no sea con el concepto expresado. — Undécima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerente y cualquier otra resolución o decisiones, será necesario mayoría de votos de capital. — Duodécima: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos tomados por los socios. — Décima Tercera: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos recibirán el capital y utilidades, de acuerdo al balance especial que se practicará a esa fecha, quedando totalmente desvinculados de la sociedad. — Décima Cuarta: Al disolverse parcialmente la Sociedad por cualquier causa, lo que corresponde al socio saliente, será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado dentro de los treinta días y el saldo en dos cuotas anuales iguales con un interés del siete por ciento anual. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales, sin previa y expresa conformidad de los demás. — En este estado la señora Concepción Arcidiácono de Di Módica declara que el aporte social que efectúa por este acto ha sido integrado con dinero proveniente de su trabajo personal, manifestación que ratifica su esposo también presente, don Alfredo Di Módica, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe. — Leída que les fué, ratificárونse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — R. Di Pietro. — C. B. Di Pietro. — Vicente E. Díaz. — Concepción A. de Di Módica. — Alfredo Di Módica. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí.

Juan A. Ganicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos veinte del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para "La Belleza - Roberto Di Pietro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie M. números: trescientos sesenta y cinco mil quinientos diez y nueve y sus correlativos al presente, trescientos sesenta y cinco mil quinientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.340.— e.24|8-Nº 19.421-v.28|8|53

PERFUMERIA ANNE MARIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, Dr. Alejandro Labougie, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Eduardo Menéndez, español, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Helguera Nº 3131, Dto. 1, C, doña Ana María Pezzuto de Trípoli, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Avda. 17 de Octubre Nº 3840, 3º piso, y el doctor Alfredo Cantarelli, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en Ayacucho Nº 685, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Sección A) Formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Estatuto que se acuerda aprobar en la Sección B del presente contrato, con efecto retroactivo al día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sección B) Aprobar los siguientes estatutos sociales: Estatutos Sociales - Título Primero: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo Primero: Denominación: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "PERFUMERIA ANNE MARIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio social estará instalado en la Capital Federal, en la calle Cabildo Nº 1849, locales Nros. 25 y 30. Sin perjuicio de su domicilio principal, la sociedad podrá, por resolución de su Asamblea de Socios, instalar agencias, sucursales y cualquier otra clase de dependencias dentro del país y de países extranjeros. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será: la compra y venta, interna e internacional, minorista, por cualquier procedimiento o sistema legal, de productos de perfumería y cosmética. Para la mejor interpretación del objeto social se considerarán incluídos en el mismo, dentro del ramo de explotación comercial delimitada en este artículo, todos los actos enunciados en el artículo octavo como facultades de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: Duración: La Sociedad tendrá una duración de cinco años computados desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. Vencidos los primeros dos años y posteriormente cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad, preavisando a los restantes con una anticipación de dos meses al vencimiento por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad similar. — Título Segundo: Del Capital Social. Artículo Quinto: Monto: El capital suscripto estará constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Sexto: El capital social estará representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional. La Sociedad no reconocerá condominios sobre cuotas y sólo admitirá un titular por cada cuota. — Título Tercero. De la Administración de la Sociedad. Artículo Séptimo: Gerentes: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán conjuntamente, disponiendo ellos el uso de la firma social y obligando con sus actos a la Sociedad. La Asamblea social, de conformidad con la disposición del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá aumentar el número de gerentes y establecer que éstos actúen en forma conjunta, resolución que sólo tendrá validez después de la publicación prevista en el artículo quinto de la ley citada y de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: Facultades: Los Gerentes tendrán en el ejercicio de sus cargos las más amplias funciones inherentes al mismo y en especial a las que a continuación se enumeran enunciativas y no taxativamente con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales u otro tipo de garantías por negocios de terceros en las que la Sociedad no tenga un interés propio. Seré facultad de los Gerentes: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos, con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes. c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. d) Tomar dinero prestado con interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, de esta plaza o de otra, del interior o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. h) Comprometer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad, nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse y comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. j) Celebrar toda clase de contratos. k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen los convenios vigentes, las asambleas de socios autorizarán a los gerentes en caso de aumentos extraordinarios y otorgamiento de poderes generales y especiales al personal y designación de gerentes o factores. m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. n) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otra de cualquier tipo legal que sean. o) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Noveno. Remuneraciones: Al administrador que además de sus funciones de gerente tenga a su cargo la dirección técnica y comercial de los negocios sociales se le remunerará $ 2.200.— m|n. (dos mil doscientos pesos moneda nacional) mensuales. — La remuneración fijada se imputará a gastos generales. — La asamblea de socios podrá fijar al otro gerente remuneración con imputación también a gastos generales. — Mientras así no lo resuelva, éste prestará su servicios en forma gratuita, sin perjuicio de recibir las compensaciones de los gastos que efectúen en el desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo. Duración: La duración de los gerentes en sus cargos será indeterminada, durarán en ellos mientras la asamblea de socios no revoque sus nombramientos. — Título Cuarto: De las Asambleas. Artículo Décimo Primero. Convocatoria: La asamblea de socios se reunirá cada vez que sean necesarias para la consideración de asuntos sociales que no puedan ser resueltos por los gerentes y podrá ser convocada por cualquiera de los socios o gerentes con cinco días de anticipación y por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. — Anualmente dentro de los treinta días de vencido el ejercicio comercial deberá reunirse una asamblea en la cual los gerentes deberán informar mediante una memoria sobre el estado de los negocios sociales y presentar un balance de los mismos, que será considerado en esa misma aamblea. — Artículo Décimo Segundo. Mayoría: En todos los casos las resoluciones de la asamblea serán adoptadas por la mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social, salvo para aquellos actos que importen reforma del presente estatuto y aquellos para cuya adopción la ley exige meyorías especiales. — Título Quinto. Del Ejercicio Comercial. Balances. Artículo Décimo Tercero. Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el treinta y uno de mayo. — Artículo Décimo Cuarto. Balances: Al practicarse el cierre del ejercicio comercial se confeccionará un inventario de los bienes sociales y el balance general de sus negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan practicar para cumplir disposiciones legales y reglamentarias del ejercicio comercial a que se dedica la sociedad. — Para la aprobación de los balances una copia de los mismos será entregada a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Los socios que deseen formular observaciones deberán manifestarlas por escrito dentro del término de quince días, computados separadamente para cada uno de ellos, a partir de la fecha de recepción del balance. — Transcurrido eso plazo sin que se reciban observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado para cada uno de los socios que hubiere guardado silencio. — Si se hubiere formulado observaciones la aprobación deberá tratarse y resolverse en una asamblea citada dentro del término de diez días de vencidos todos los plazos consignados en el presente artículo. — Las observaciones a los balances deberán ser notificadas a la administración de la sociedad y a cada uno de los socios personalmente. — Artículo Décimo Quinto. Reservas: Anualmente de las utilidades líquidas que arroje el balance, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance a una suma equivalente del diez por ciento del capital social. — La asamblea podrá resolver la ampliación de la reserva legal y su oportuna liberación hasta el mínimo del diez por ciento que deberá mantenerse permanentemente y la formación de toda índole de reservas voluntarias que sean aconsejables, contable y financieramente. — Título Sexto: Derechos y Obligaciones de los Socios. Artículo Décimo Sexto: de las Utilidades y las Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para el socio señora Ana María Pezzuto de Trípoli, el veinte por ciento; para el socio señor Eduardo Menéndez, el cuarenta por ciento y para el socio doctor Alfredo Cantarelli, el cuarenta por ciento. — Artículo Décimo Séptimo: Actividades Particulares de los Socios: Cualquiera de los socios podrá dedicarse privadamente a actividades comerciales, cuyo objeto constituye competencia con el objeto social fuera del radio de veinte cuadras a la redonda del domicilio social. Se entenderá por domicilio social del que efectivamente esté instalada la sociedad en el momento en que la competencia se produzca. — Artículo Décimo Octavo: Cesión de Cuotas: En todo caso de cesión de cuotas el socio cedente deberá conceder opción a los demás socios para adquirirlas en iguales condiciones de las que hubiere tratado con terceros. A tal efecto deberá notificar a cada uno de los socios la opción y otorgarle el término de cinco días para resolver sobre ellas. Vencido el mismo sin que los socios hubieren ejercido la opción, el socio cedente efectuará la cesión a los terceros con que hubiere tratado. — Artículo Décimo Noveno: Fallecimiento de los Socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por: a) Aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido que se avengan a ella y la unificación de su representación, los cuales tendrán, en ese caso, todos los derechos de su causahabiente, pero no intervendrán en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — b) Por disolver parcialmente la sociedad respecto del socio fallecido. — c) Por disolver totalmente la sociedad haciéndose adjudicación del activo y pasivo, y d) Por disolver totalmente la sociedad y liquidarla. En los supuestos de los apartados b) y c) los herederos del socio fallecido serán pagados en los plazos y mediante la forma de determinación de su parte que establece el artículo vigésimo cuarto y vigésimo quinto. — Artículo Vigésimo: Incapacidad: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose en cuanto a sus relaciones con el incapacitado o el representante legal que no tendrá facultades de administración, sin perjuicio de los derechos de fiscalización. — Artículo Vigésimo Primero: Disolución Anticipada: Sin perjuicio de las causales legales de disolución y de lo establecido en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de resultar de uno de los balances generales que la entidad hubiere perdido el quince por ciento de su capital. — Título Séptimo: De la Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Segundo: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta se llevará a cabo con los últimos gerentes, que actuarán en el carácter de liquidadores en la misma forma conjunta en que se hubieran desempeñado como Gerentes, debiendo llenar su cometido de acuerdo con las normas legales y los principios técnicos aplicables. — Artículo Vigésimo Tercero: Normas para la Distribución: Durante la liquidación y partición de los bienes sociales no se restituirán capitales aportados con posterioridad al acto constitutivo de la sociedad ni mediante la acumulación de utilidades antes de haberse hecho restitución a los socios de los aportes iniciales de capital. — Artículo Vigésimo Cuarto: Adjudicación del Activo y Pasivo: En todo caso de disolución total de la sociedad, cualquiera sea su causa, incluso en el supuesto caso del artículo cuarto de este Estatuto, el o los socios que deseen continuar los negocios tendrán opción para evitar la liquidación social adjudicándose el activo y pasivo del mismo, debiendo pagar la parte del o los socios restantes determinada en la forma que se establece en el artículo siguiente, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Artículo Vigésimo Quinto: Determinación del Valor del Fondo de Comercio: A los efectos de cualquier adjudicación del activo y pasivo a uno o varios de los socios, la parte del o los socios salientes será determinada teniéndose en cuenta los valores reales de todos los elementos del activo y aun aquellos que no figuren contabilizados, tales como clientes, denominación comercial y, en general, el valor denominado llaves del fondo de comercio. La valuación real del activo fijo y circulante se hará a su respecto de los bienes que figuren amortizados total o parcialmente en la contabilidad social. — Título Octavo: Jurisdicción Contenciosa. Artículo Vigésimo Sexto: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no pueden ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto de uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República. Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculicen el procedimiento del tribunal y de otra como sanción al alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constará expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad, salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citados. — Sección C) Los socios

suscriben en este acto la totalidad del Capital social fijado en el artículo quinto de los estatutos aprobados en la Sección B) en la siguiente proporción: El socio señora Ana María Pezzuto de Trípoli, sesenta cuotas o sean un capital de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional en mercaderías según detalle que los socios firman por separado como parte integrante de este acto. El socio señor Eduardo Menéndez ciento veinte cuotas o sea un capital de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en mercaderías según detalle que los socios firman por separado como parte integrante de este acto. El socio doctor Alfredo Cantarelli, ciento veinte cuotas o sea un capital de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. Sección D) Convienen los socios designar gerentes a la señora Ana María Pezzuto de Trípoli y al señor Eduardo Menéndez, para ejercer la administración social en la forma prevista en el Estatuto aprobado en la Sección B). — Sección E) Se conviene que el socio señora Ana María Pezzuto de Trípoli tendrá a su cargo, sin perjuicio de sus funciones de gerente, la dirección técnica y comercial de los negocios sociales, debiendo dedicar a esta actividad todo su celo. — Sección F) Se conviene que a fin de dar cumplimiento al artículo décimo tercero de los estatutos aprobados en la Sección B), el primer balance será del ejercicio comercial comprendido entre el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos y treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Se hace constar que el presente contrato ha sido redactado por el señor Mauricio Valentín Kerszenblat, argentino, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 3439, Capital Federal, quien asimismo está autorizado para correr con los trámites relativos a su inscripción ante el Registro Público de Comercio. De conformidad firman las partes el presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. De conformidad firman las partes el presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Ana María Pezzuto de Trípoli. — Eduardo Menéndez. — Alfredo Cantarelli". — Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 3.000.— e.24|8-Nº 19.450-v.28|8|53

"RODRIGUEZ Y FONTANELLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. O. J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Andrés Oscar Rodríguez, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos veinte de la localidad de Villa Diehl, Partido de San Martín, Prov. Buenos Aires, y Francisco Natalio Fontanella, domiciliado en la calle Guayra cinco mil ciento diecinueve, Capital, ambos casados, argentinos, mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar, suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir por las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, declaran constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Libitada bajo la razón social "RODRIGUEZ Y FONTANELLA, SOC. RESP. LTDA.", con domicilio en la calle Pirán cinco mil quinientos sesenta y cinco — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar un Taller de Galvanoplastia, Cromo — Niquel y Ramos — Anexos. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional), divididos en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y aportados por ambos socios en partes iguales en maquinarias, instalaciones, cuentas a cobrar, materiales para trabajo, etcétera. — Cuarta: La dirección y administración, y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes ejercerán las funciones libremente y con todas las facultades que les acuerda el Artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Les queda prohibido usar la firma en negocios ajenos a los de la sociedad, salvo acuerdo de ambos en sentido contrario establecido por acta y firmado por los socios en el libro de "Actas y Acuerdos". Asimismo no podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexta: Cada año social, el treinta de junio, se practicará un Balance General de los negocios sociales para determinar las ganancias o pérdidas habidas. A tal efecto se deberá seguir una técnica ajustada a las normas legales respecto a amortizaciones, reservas, etcétera. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad al vencimiento del contrato, o antes por desavenencias entre los socios, se procederá a liquidar los bienes de acuerdo a las disposiciones legales Vigentes, salvo que alguno de los socios deseare adquirir el total de Activo y Pasivo, en cuyo caso tendrá absoluta prioridad, debiendo abonar al otro socio todo su haber, es decir capital, utilidades y demás créditos a la fecha de la disolución social, en doce cuotas mensuales y consecutivas cada una y con intervalo entre cada cuota, de treinta días. — Octava: En caso de incapacidad sobreviniente a alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, este continuará gozando de todos sus derechos emergentes del mismo o de los fijados oportunamente en el libro de "Actas y Acuerdos". En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad finalizará con el giro de los negocios Sociales, debiendo el socio sobreviviente efectuar un Balance General a la fecha del deceso para determinar el capital, utilidades y demás créditos que lo correspondían al causante, abonando a sus herederos dichos importes en la forma y tiempo fijadas en la cláusula Número siete de este contrato. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de estó contrato, al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será dirimida por un árbitro nombrado por las partes y a cuyo fallo deberán ajustarse. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rodríguez & Fontanella", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando ambos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. O. Rodríguez. — Francisco N. Fontanella.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 780.— e.24|8-Nº 19.393-v.28|8|53

HILOS CLARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 483. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen: don Antonio Salini, argentino, casado, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos un mil doscientos ocho; doña Dominga Basile, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, con el mismo domicilio que el anterior y don Juan Carlos González, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Indio tres mil ochocientos setenta y ocho, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: A partir del uno de julio del año próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones comerciales, ratificando las mismas, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "HILOS CLARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y su domicilio en esta Capital, queda constituído en la calle Tres Arroyos un mil doscientos ocho. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación o encarretelamiento de hilos para coser, bordar y otras clases en todos sus tipos y tamaños; para el mejor cumplimiento de su fines, la sociedad queda especialmente facultada para: comprar y vender al contado o a plazos con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos, acciones, efectuar permutas, importar, exportar toda clase de mercaderías o materias primas, elaboradas o semielaboradas, que se relacionen con la fabricación de hilos para coser, bordar y otros, en todos sus tipos y tamaños, además podrán dar o tomar dinero en préstamo, de Instituciones oficiales o privadas, como de particulares, también podrá registrar e inscribir marcas y patentes de invención, interviniendo en cualquier sociedad creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socio. — Cuarto: El capital social quedará fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada uno, aportado por los socios en la siguiente forma: don Antonio Salini, setenta cuotas totalizando Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, en instalaciones, mercaderías y efectivo; doña Dominga Basile, sesenta y cinco cuotas, totalizando Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en maquinarias y don Juan Carlos González, sesenta y cinco cuotas totalizando Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo, maquinarias y un triciclo de reparto. Todo lo detallado anteriormente es según inventario que han levantado los socios, el que firmado se agrega a la presente y que los valores de los aportes han sido estimado conforme a la realidad, disponiendo los mismos cuando las necesidades del giro del negocio así lo requieran, el capital social deberá alcanzar la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional, el que deberá cubrirse con el cincuenta por ciento de las utilidades de cada socio por igual y por ejercicio. — Quinto: Quedan designados Gerentes los señores don Antonio Salini, doña Dominga Basile y don Juan Carlos González, que ejercerán sus funciones, haciendo uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, queda absolutamente prohibido a los mismos, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tenga afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes suscribirán toda documentación, anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o con sello de "Hilos Clarín", S. R. L., Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Legal. — Sexto: Los socios podrán retirar de la caja social cuando lo crean conveniente, un máximo de Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a la cuenta particular en concepto de retiro a cuenta de utilidades. — Séptimo: Los socios se reunirán tan frecuentemente como estimen conveniente, para compenetrarse del desenvolvimiento de la sociedad, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, para considerar el balance general en esta reunión podrán exigir las explicaciones y aclaraciones que estimen conveniente como así también la exhibición y constancias que desearen. — Octavo: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas al vencimiento de cada ejercicio financiero, que es el treinta de junio de cada año, se practicará balance general e inventario total de las utilidades líquidas realizadas, de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que la asamblea decida efectuar, en los balances anuales se practicarán las amortizaciones correspondientes, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Noveno: Se conviene expresamente que los balances corrientes practicados por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se reconocerá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación de patrimonio social, esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que se trata de un beneficio exclusivo para los actuales integrantes. — Décimo: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en caso de cesión de las mismas, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas. — Décimoprimero: El socio Antonio Salini, mientras forme parte de la Sociedad "Hilos Clarín, Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta gratuitamente a ésta la marca de fábrica de su propiedad "Clarín", para ser explotada por ésta, de producirse su retiro, la marca de fábrica y el nombre "Clarín", automáticamente tendrá que ser retirada de la Sociedad por los socios que continuaren en la Sociedad. — Décimosegundo: Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la Sociedad previo aviso que deberá darse a la misma por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación por lo menos a la fecha del vencimiento del año financiero. El retiro se hará efectivo en esa fecha y el haber que por todo concepto capital, utilidad, proporción, en el fondo de reserva legal, corresponde al socio que se retire, se determinará por el inventario y balance general a practicarse al vencimiento del año financiero en que se produce aquel. Dicho haber será abonado en veinte cuotas trimestrales iguales al cinco por ciento sin interés, calculándose sobre el capital adeudado. — Décimotercero: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no producen la disolución de la sociedad; ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, si se resolviera continuar los negocios, los sobrevivientes o capaces frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que establecen a continuación; cuya opción deberá efectuarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración judicial del incapacitado: a) Aceptar en la Sociedad como socio sin sueldo ni actuación, a la sucesión del socio fallecido, los que deberán ser nombrados entre los herederos, considerándose socio a la entidad sucesión. b) No resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto le corresponde a la Sociedad, capital, utilidad, proporción, en el fondo de reserva legal, en la forma establecida para el caso de retiro en la cláusula décimo segunda; en ningún caso se agregará importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio. — Décimocuarto: Todas las divergencias que ocurrieran, inclusive hasta la liquidación o partición de la Sociedad, serán sometidas a árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte. La decisión se tomará por mayoría y tendrá fuerza de Ley para los contratantes. Leída y ratificada, firman con los testigos don Antonio Pallone y don Mario Drago, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Salini. — Dominga Basile. — J. O. González. — Antonio Pallone. — Mario Drago. — Hay un sello. — Ante mí: Patricio H. Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad "Hilos Clarín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente desde el dos millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos dos al presente inclusive que sellos y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: de; otros; dividido; los; social; ni; sociedad; ciento; temperamento; los; hábil. Vale. — Testado: con. No Vale. Patricio H. Quinos. — Hay un sello, y una nota de honorarios. — Raspado: dijeron, efectuar, mensuales, automáticamente, aviso. Abril. Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.465-v.28|8|53

F. A. R. E. (FABRICA ARGENTINA DE RETORCIDO Y ENCONADO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 3 de abril de 1953, don Víctor Langer, cede, vende y transfiere por partes iguales, a favor de los Sres. don Valentín Roberts, ruso, casado, domiciliado en Billinghurst 1850 y don Marcos Raskovan, argentino, casado, domiciliado en Coronel Díaz 1829, las 200 cuotas capital valor $ 100 m/n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Víctor Langer y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, subrogando el Sr. Langer a los compradores en el mismo grado, prelación y derecho que tenía o llegare a tener respecto a las cuotas sociales objeto de esta venta y de todos los derechos que le correspondían o llegaren a corresponderle como socio de la referida sociedad, quedando totalmente desvinculado de la misma,

comprometiéndose a facilitar con su firma o gestión personal toda diligencia o trámite que fuera necesario realizar con motivo de la venta, cesión y transferencia mencionada y renunciando además al cargo de gerente que desempeñara en la misma. — En razón de lo manifestado precedentemente, los señores Valentín Roberst y Marcos Raskovan, deciden, con la conformidad del Dr. Marcos Armando Hardy, que comparece en su carácter de administrador judicial de la sucesión de la que fuera socia doña Elisa Kunin Vda. de Gerscovich, y también en su carácter de apoderado general del heredero Boris Isaac Hirsch Hardy y al solo efecto de prestar su acuerdo para la venta antes referida, así como la incorporación del nuevo socio don Marcos Raskovan, y la siguiente modificación del contrato social que no afecta el activo y los derechos de la extinta socia, y dejar sin efecto y anular la cláusula décimaprimera de su contrato social original, así como en modificar las cláusulas: Segunda, Cuarta, Sexta, Novena, Décimosegunda y Décimotercera, de ese mismo contrato y teniéndose presente que los socios actuales son Elisa Kunin Vda. de Gerscovich (hoy su sucesión), el Sr. Valentín Roberst y el Sr. Marcos Raskovan, quedando dichas cláusulas modificadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad girará en el futuro bajo el rubro "F. A. R. E. (FABRICA ARGENTINA DE RETORCIDO Y ENCONADO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y podrá establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y/o exterior del país. — Cuarto: El capital social continúa integrado por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: Elisa Kunin Vda. de Gerscovich (hoy su sucesión), cuatrocientas sesenta y cinco cuotas o sean cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Valentín Roberts ciento ochenta y cinco cuotas o sean dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional y Marcos Raskovan cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El capital ha sido aportado por los socios en maquinarias, muebles y útiles. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar con su firma habitual, acompañada por la leyenda "F. A. R. E., Fábrica Argentina de Retorcido y Enconado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", socios gerentes, para lo que se podrá emplear un sello. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se cierra el ejercicio social y se practicará un inventario y balance general de los negocios, considerándose aprobado si dentro de los sesenta días de la fecha de su realización, no fuera observado por ninguno de los socios. Las ganancias o pérdidas que resultaren, serán distribuídas y soportadas por los socios de la siguiente manera: a Elisa Kunin Vda. de Gerscovich (hoy su sucesión) el veinticinco por ciento; a Valentín Roberts el cincuenta por ciento; y a Marcos Raskovan el veinticinco por ciento, previa deducción de las amortizaciones y reserva legal del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio, los otros podrán si lo desean continuar con la sociedad, abonando al socio saliente el capital y utilidades que le correspondan de acuerdo con un inventario y balance general que se realizará a esa fecha. — El pago de dicho capital y utilidades se efectuará en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Se aclara que los socios Valentín Roberts y Marcos Raskovan solo tendrán, en tal supuesto, derecho a un veinticinco por ciento, cada uno, sobre el mayor valor del activo fijo inicial a la fecha en que se constituyó primitivamente la sociedad, o sea el 26 de Agosto de 1949, correspondiendo el otro cincuenta por ciento de ese mismo activo a Elisa Kunin Vda. de Gerscovich (Hoy su sucesión). Sobre todos los demás bienes de la sociedad, que hayan ingresado con posterioridad a la fecha precitada, los socios tendrán derecho en la proporción a las utilidades que se les reconocen en la cláusula novena. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro normal practicándose a la fecha en que se produjo aquélla, un inventario y balance general para determinar el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que ese socio, o cobrar las sumas que les corresponda conforme al balance o inventario antedichos, debiendo en cualquiera de los dos supuestos unificar la representación. El pago de esas sumas se realizará conforme a lo estipulado en la cláusula décima segunda.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.080.— e.24|8-Nº 19.438-v.28|8|53

HERCOW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro y Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen los señores Don Diego González Sanz, español, casado, domiciliado en la calle Acoyte 143, piso 6º, depto. I; Don Isaac Ialowski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Olaya 1252;... Don José Martín González Sanz, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo 1537, piso 3º, depto. B; Don Isidoro Ialowski, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 1818, piso 7º, depto. U; Don José Rajoy, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela 422; Don Marcos Tangir, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Uriburu 619, Quilmes; Don Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 2525, depto. F; y Don Pedro Ruffa, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alsina 388, Ramos Mejía, todos mayores de edad, quienes concurren para celebrar los... actos jurídicos que se establecen a continuación... Contrato de Constitución de "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los señores Don Diego González Sanz, Don Isaac Ialowski, Don José Martín González Sanz, Don Isidoro Ialowski, Don José Rajoy, Don Marcos Tangir, Don Alfredo Sabino Estrella Ravazzani y Don Pedro Ruffa, por su parte, dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por el presente, sujetando la misma a las bases y condiciones siguientes:

Primera: A partir del primero de marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las ocho personas precedentemente nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual los señores Diego González Sanz e Isaac Ialowski, se consideran socios fundadores, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de sastrería, confecciones y artículos generales para hombre y señora, continuando las operaciones de la sociedad "González Sanz y Compañía", que giraba con la denominación de "Hercow", disuelta en la forma más arriba establecida, en este mismo acto y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "HERCOW", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en la Capital Federal, lo mismo que su administración, actualmente en la Avda. Corrientes Nº 741, con sucursales en la Avenida Eva Perón — antes Avenida Mitre Nº 115, de la Ciudad de Avellaneda; y en la calle Rivadavia Nº 201, de la Ciudad de Quilmes, ambas de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otras sucursales en cualquier parte de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a contar desde el primero de Marzo de 1953, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes de finalizar el tercer año, y en adelante seis meses antes de finalizar cada período anual, comunicar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando a los demás socios por telegrama colacionado, en cuyo caso, de los socios restantes el o los que tengan interés en adquirir las cuotas del saliente, podrán hacerlo en proporción a sus capitales sociales, y deberán hacerlo, si así lo dispone la mayoría. Si el saliente fuera el socio fundador don Isaac Ialowski, aquéllos le abonarán su capital con más las utilidades, como así también el valor que se asigne a la llave, conforme a un inventario y balance actualizado, es decir, con los precios al valor del día, a practicarse a la fecha del retiro, de la siguiente manera: veinte por ciento al contado y el resto en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas en pagarés y devengando un interés del ocho por ciento anual, debiendo la sociedad hacerse directamente cargo del débito que resulte mediante la reducción de su capital social y en defecto de esta garantía, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. Si quien deseara retirarse de la Sociedad fuera el socio fundador Don Diego González Sanz, éste podrá optar por disponer que la Sociedad se disuelva y entre de inmediato en liquidación, o por exigir el pago de todo lo que pudiera corresponderle, en la misma forma y condiciones que se indican precedentemente para el otro socio fundador Don Isaac Ialowski, y con la misma garantía de la sociedad mediante la reducción del capital social. Si los salientes fueran cualesquiera de los otros socios no fundadores, los socio restante que deseen, tendrán derecho de adquirir sus cuotas, abonándoles lo que les corresponda de acuerdo al balance aprobado a practicarse al finalizar el ejercicio correspondiente, con exclusión del rubro llave, la que en ningún caso se les reconocerá, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses, con un interés del ocho por ciento anual. Para todos los casos de disolución parcial por retiro de socios, si no se hiciera uso de la opción de compra en las formas preindicadas dentro de los tres primeros meses del término del preaviso, la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. —

Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos moneda nacional y dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Diego González Sanz; Quinientos ochenta mil pesos moneda nacional, el señor Isaac Ialowski, consistiendo estos dos aportes, que son totalmente en especie, en todos los elementos que constituyen el activo y pasivo de la sociedad "Hercow", González Sanz y Compañía, antes disuelta, sobre cuya base y como continuadora de la misma, se forma la presente, a la que queda transferido ese activo y pasivo, del que son adjudicatarios los socios fundadores, y a la que se incorporan los demás socios; habiéndose confeccionado al efecto un inventario y balance, que es suscripto por todas las partes, del cual queda un ejemplar en poder de cada una, y cuyos valores se han fijado de acuerdo a los corrientes en plaza; Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor José Martín González Sanz; Cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Isidoro Ialowski; Cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los señores José Rajoy y Marcos Tangir; Cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Alfredo Sabino Estrella Ravazzani; y veinte mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Ruffa. — Los aportes de los últimos cinco socios nombrados, son en dinero efectivo, han sido totalmente integrados y están acreditados en las respectivas cuentas corrientes de cada uno; y a su vez el aporte del señor José Martín González Sanz, es también en dinero efectivo, pero ha sido integrado sólo en el cincuenta por ciento, que está acreditado en su cuenta corriente, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera el desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada, dirigida y representada por un gerente general, para cuyo cargo queda designado el señor Diego González Sanz; y por otros dos gerentes socios, uno de los cuales es designado también en este acto en la persona del socio señor Isaac Ialowski, y el otro será designado en Asamblea General de socios convocada al efecto; los que actuarán, bien sea el señor Diego González Sanz solo, o bien los otros dos gerentes en forma conjunta; y obrando en esta forma en nombre de la sociedad podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la misma, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías propias o de terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo en la forma dicha, la administración y representación general de la sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo a tal efecto realizar todo aquello que sea necesario y conducente al desarrollo de sus fines, inclusive celebrar contratos de todas clases. — Se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes socios fundadores ya designados por este contrato, para comprar o vender inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, vender en block total o parcialmente el fondo de comercio, y otorgar poderes generales. — Séptima: El ordenamiento general interno será dispuesto por el gerente general, y de acuerdo con dicho ordenamiento, los otros dos gerentes establecerán los planes de trabajo, distribución de tareas y demás que sea necesario para el mejor aprovechamiento de las actividades de cada socio. — Octava: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido en forma absoluta dedicarse a cualquier otro negocio o actividad ajenos a la misma, bajo pena, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones precedentes, y también en el caso de mal desempeño de sus funciones, de ser inmediatamente privados de sus retiros mensuales y excluídos de la sociedad, liquidándoseles su parte de acuerdo al último balance aprobado y en la forma y plazos establecidos en la cláusula tercera, pero sin interés. — Lo que antecede no rige para los socios fundadores, quienes no estarán obligados a ello, y además cada uno podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio siempre que no constituyan el mismo objeto de esta sociedad, ni cause entorpecimiento o perjuicio a ésta. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que por mayoría determinen, estableciendo en la misma forma los conceptos a que serán imputadas. — Asimismo podrán por mayoría de votos fijar gratificaciones al personal, las que no podrán exceder del seis por ciento de las utilidades. — Décima: Los socios por convocación del gerente general, realizarán asambleas o reuniones una vez cada bimestre por lo menos, para considerar la marcha de la sociedad, y ésta llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones o asambleas que realicen los socios. — Undécima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad de cualquier índole o naturaleza que fueren, inclusive la designación de nuevo gerente general en el caso de la cláusula décimo sexta, se tomarán por simple mayoría de votos, computados por cuotas, de acuerdo a lo que establece el artículo dieciséis de la Ley 11.645; excepto la aprobación de los balances y modificaciones al acto constitutivo, para lo cual se requerirá una mayoría del setenta y seis por ciento del capital social. — Duodécima: El capital integrado y los saldos acreedores de las cuotas particulares de los socios, gozarán de un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará al cierre de cada ejercicio. — Décima Tercera: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el último día de Febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios, y sin perjuicio de esto podrán realizarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando los socios lo estimen conveniente. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; se deducirá también lo que, conforme a la cláusula novena, última parte, se fije para gratificaciones al personal, y otros porcentajes que por mayoría fijen los socios para otros fines, si así lo resuelven; y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y seis por ciento, para el señor Diego González Sanz; veintiséis por ciento, para el señor Isaac Ialowski; trece por ciento, para el señor

José Martín González Sanz; y tres por ciento para cada uno de los demás socios señores Isidoro Ialowski, José Rajoy, Marcos Tangir, Alfredo Sabino Estrella Ravazzani y Pedro Ruffa. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima Cuarta: Los socios fundadores señores Diego González Sanz e Isaac Ialowski, podrán retirar el total de las utilidades que les correspondan, pero los demás socios sólo podrán retirar el veinticinco por ciento de sus respectivas utilidades durante los dos primeros años, y después el cincuenta por ciento, dejando el resto para integrar sus aportes, y si ello ha ocurrido, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad o aumento de capital. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará conjuntamente por los dos socios fundadores ya designados Gerentes por este contrato, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula Décima tercera, y actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima Sexta: En caso de que durante la vigencia de este contrato falleciera uno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro y practicará un balance general al día del deceso, que deberá ser concluído dentro de los sesenta días posteriores. Los socios restantes podrán en tal caso optar entre aceptar un representante único por sus herederos y|o legatarios, para que con voz y voto intervenga en nombre de los mismos, o reintegrar a ellos la parte de capital, utilidades y demás que pudiera corresponderles hasta el día del deceso, computada en la forma establecida en la cláusula tercera, y en los plazos y condiciones allí indicados para cada caso, pues se aplicarán los principios establecidos para la disolución parcial por retiro de socios, quedando bien entendido que llegado el caso, los herederos del socio fundador Don Isaac Ialowski, recibirán lo que les corresponda, incluído el valor asignado a la llave, conforme a un inventario y balance actualizado, es decir, con los precios al valor del día. Pero si el fallecido fuera el socio fundador señor Diego González Sanz, los herederos y|o legatarios de éste, designarán un representante único, con voz y voto, para que intervenga en sus nombres en la sociedad, debiendo designarse en la primera reunión de socios que se realice con su intervención a convocación de cualquiera de los Gerentes, un nuevo Gerente General. Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o algunos de los socios. — Décima Séptima: Como complemento de las cláusulas tercera y décima sexta, queda expresamente convenido para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios fundadores, que los plazos que se estipulan para el pago de las cuotas comenzarán a correr indefectiblemente a los sesenta días del vencimiento del término del preaviso, de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, según el caso, quedando entendido que si surgieran diferencias judiciales o extrajudiciales entre los socios y|o sus causahabientes que retardaran el pago de las cuotas, una vez solucionadas las divergencias existentes, se considerarán de plazo cumplido aquellas cuotas que al solucionarse las diferencias estuviesen vencidas, las que en tal caso deberán abonarse conjuntamente. — Décima Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la Justicia del Fuero Ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo, cualquiera que fuera el domicilio particular de los socios, a menos que por simple mayoría de votos, se resolviera dirimir las divergencias mediante tribunal arbitral de amigables componedores. — Décima Novena: A los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes, o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose tres ejemplares, uno de ellos destinado a ser inscripto, que están extendidos en sellos correlativos de un peso cincuenta centavos por foja, de la serie K, en la siguiente forma: original: sellados números 346.555 a 346.561; y copias en sellados Nros. 402.324 a 402.330; y Nros. 402.314 a 402.320; en el lugar y fecha arriba indicados. S|r.: socios — moneda — integrar — privados — espacios — de — Ialowski — al. Todo vale. S|r.: 1946. Vale. — D. G. Sanz. — I. Ialowski. — E. Ravazzani. — Isaac Ialowski. — J. Rajoy. — P. Ruffa. — M. Tangir. — J. M. G. Sanz". — Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. Sobre raspado: casado — retrotraen — Responsabilidad — Corrientes — podrá — notificando — a — caso — consecutivas — indican — fundador — disolución — el — nacional — Señor — representación — celebrar — fundadores — general — cada — otro — balance — aprobado — exceder — convocación — lo — constitutivo — capital — alcance — gratificaciones — personal — proporción — los — disolución — liquidación — caso — realice — pago — socios — diferencias — estuviesen — deberán — intimaciones — que — inscripto — 402.324 — Ialowski. Todo vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.080.— e.24|8-Nº 19.415-v.28|8|53

"VAZQUEZ HNOS." FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Insetancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1953, entre Doña Dorinda D. de Vázquez, viuda; Doña Josefina Vázquez, soltera, ambas domiciliadas en Luzuriaga Nº 54, Llavallol, Lomas de Zamora y Doña Elma Eloyna Vázquez de Locatelli y González, casada, con domicilio en Rivadavia Nº 1210, 2º piso, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "VAZQUEZ HNOS. FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 1210, 2º piso, de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) la compra y|o venta de inmuebles urbanos y rurales, loteo de terrenos, construcción de edificios, colonizaciones, explotación de inmuebles, transferencia de negocios y otras operaciones sobre inmuebles, todas las cuales al igual que las señaladas podrán hacerse por cuenta propia o de terceros; b) realizar operaciones de industrialización y|o comercialización de mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros; c) realizar operaciones financieras y participaciones en sociedades constituídas o a constituirse, cualquiera sea el objeto de las mismas. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del 1º de julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las cuales se hallan íntegramente suscriptas e integradas a razón de veinte cuotas cada socio. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente general, quedando designado a tal efecto el señor José Locatelli y González, casado, mayor de edad, cubano, con domicilio en Rivadavia Nº 1210, Capital, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades que hagan al objeto de la sociedad y autorizándolo asimismo a ejercer por cuenta propia las operaciones indicadas en la cláusula segunda. El gerente podrá ejercer sin restricciones todos los actos y contratos que derivan de la gestión social con otras personas físicas, ideales o jurídicas, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y cualquier otra entidad bancaria. Podrá además realizar los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas sociales, salvo que se acepte al heredero o herederos, pero estos últimos mediante la representación unificada. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general, el cual deberá ser aprobado por unanimidad dentro de los tres meses posteriores, en su defecto si no se manifestase voluntad en contra dentro del plazo referido, se tendrá por aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal distribuyéndose el resto en proporción a las cuotas poseídas. — En el caso de pérdidas se soportarán en igual proporción. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Dorinda D. de Vázquez. Josefina Vázquez. Elma V. de Locatelli y González.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 680.— e.24|8-Nº 19.426-v.28|8|53

BLAKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 429. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Germán Schwarz, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale trescientos sesenta y dos, casado, don Alberto Schwarz, soltero, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale trescientos sesenta y seis, y don Marcos Algamiz, casado, turco, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos cuarenta y seis, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos comparecen por sus propios derechos, haciéndolo además el Señor Marcos Algamiz en nombre y representación del Señor Simón Algamiz, casado, turco, comerciante, mayor de edad, vecino de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, de esta República Argentina, en mérito del Poder conferido a su favor que en testimonio me exhibe, el que copiado íntegramente dice así: Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Uno: En la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los diecinueve días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, compareció don Simón Algamiz, que así firma, turco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sumbul Guini, comerciante, vecino de aquí, de mi conocido, doy fe y expresa: Que confiere Poder Especial, a favor de don Marcos Algamiz, para que, en su nombre y representación, forme y constituya con el mismo su mandatario y con otras personas que estime convenientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el fin de dedicarse a la explotación de una Fábrica de Artículos de Sport y Playa, en general u otros aspectos de la Industria Textil y sus afines, sin perjuicio de dedicarse a otras actividades o manifestaciones comerciales tengan o no conexión con el fin principal de la Sociedad a formarse. — Podrá su mandatario fijar el nombre o razón social de la misma, domicilio, término de duración, capital y forma de integración, también las normas que regirán respecto a la Dirección y Administración de la Sociedad, quedando comprendidas además de las comunes y necesarias al fin social, todas las facultades, establecidas por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto al tipo y característica de esta Sociedad pueda corresponderle, fijar y determinar quien o quienes tendrán el uso de la firma social que se adopte y la forma de usarla, así también la forma en que serán distribuidas las ganancias y soportadas las pérdidas. — Establezca las normas que regirán en caso de disolución, muerte o interdicción de alguno de los socios, lo mismo para el caso de discordia o divergencia. — A tal efecto faculta a su mandatario para que otorgue, acepte y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución social, con las cláusulas y condiciones que de acuerdo a las amplias facultades consignadas precedentemente convenga libremente con los demás socios, sea respecto a la forma de liquidación, derechos y obligaciones de las socios entre sí o con relación a terceros, a la administración y objeto social u otros puntos. — Podrán también su mandatario solicitar inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción que corresponda y finalmente ejecutar todos y cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño de este Poder, no debiendo tener por omitida ninguna facultad que fuere precisa a sus fines, pues las otorgadas son meramente enunciativas y no limitativas: Entre líneas: de una Fábrica de Artículos de Sport y Playa en general u otros aspectos: Vale. — Testado: es. No vale. — Así lo otorgó y previa lectura y ratificación firma en presencia y juntamente con los testigos del acto don Enrique Devoto y don Jorge Nicolás, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mí conocidos, doy fe. — Simón Algamiz. — E. Devoto. — Jorge Nicolás. — Ante mí: M. Spinelli. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda fielmente con la escritura matriz de su tenor que pasó ante mí, a folios doscientos veintiocho vuelto al doscientos veintinueve y vuelto del Registro a mi cargo, doy fe. — Para don Marcos Algamiz, expido este testimonio en un primer sello de seis pesos nacionales, formado por uno de tres pesos número doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, con una estampilla aherida, de igual valor número cero doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, y en el presente de actuación, que sello y firmo, en Paso de los Libres, a los veintitrés días de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: y: Enrique Devoto y don Jorge Nicolás. Valen. — M. Spinelli. — Hay un sello. — Certifico que son auténticos los sellos, firma y rúbrica que antecede del Escribano Público de Registro de esta Provincia, Señor Miguel F. Spinelli, que aparece en el sellado de tres pesos Nº 251.187 Corrientes, junio 29 de 1953. — Ricardo G. Schroeder. — El que suscribe, Dr. Enrique L. Ledelsur, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, certifica, que el Escribano Público Señor Ricardo G. Schroeder, es Secretario de dicho Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Corrientes, 29 de junio de 1953. — Hay un sello. — Enrique L. Ledelsur. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que dicho testimonio queda agregado a la presente. — Y los comparecientes, por sí y el Señor Algamiz además por su representado, dicen: Que los Señores Schwarz por instrumento privado de fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron por tiempo indeterminado, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominó "Blake, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil sesenta, folio trescientos cincuenta y seis, libro diecinueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto la incorporación a la sociedad de dos nuevos socios, los Señores Simón y Marcos Algamiz, vienen conjuntamente los tres comparecientes a modificar el contrato aludido, el cual queda redactado en la siguiente forma. — Primero: A partir del día primero de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que girará bajo la denominación de "BLAKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Velazco número doscientos setenta y cinco y durará dos años a partir del día indicado, primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del negocio que tienen instalado los Señores Schwarz en la calle Velazco doscientos setenta y cinco, consistente en la fabricación y

venta de artículos de confección por mayor y menor, como así también, existiendo conformidad de los socios, podrá extender el objeto social a otras actividades industriales o comerciales, afines o diferentes, al objeto principal, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: El capital social queda establecido en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Germán y don Alberto Schwarz, sesenta mil pesos cada uno, equivalentes a seiscientas cuotas cada una, y por don Simón y don Marcos Algamiz sesenta y cinco mil pesos cada uno, equivalentes a seiscientas cincuenta cuotas cada uno. — El aporte que efectúan los Señores Schwarz, consiste en el referido negocio de la calle Velazco doscientos setenta y cinco, cuyo activo y pasivo, que conocen todos los otorgantes, lo toma a su cargo la Sociedad. — El aporte que efectúan los Señores Algamiz, se hace efectivo mediante el depósito ya realizado a la Sociedad de cincuenta mil pesos en efectivo, treinta mil pesos en maquinarias y el saldo de cincuenta mil pesos será integrado en dinero efectivo, en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas de diez mil pesos cada una, a partir del mes de julio en curso. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los Señores Germán o Alberto Schwarz, que actuará conjuntamente con otro de los Señores Simón o Marcos Algamiz, a todos los cuales se les inviste del carácter de Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma social acuerda a los socios Gerentes, éstos podrán realizar todas las operaciones que forman el objeto social, como también los siguientes actos: constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, comprar o vender bienes muebles, inmuebles o de otra naturaleza, conferir poderes especiales y generales, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, formular protestos y protestas, cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas, tales como Impuestos a los Réditos, Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Cajas de Maternidad y de Jubilaciones, y otras cualesquiera, como así también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, entablando y contestando demandas y pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones. — Se deja establecido que la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al objeto social ni ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, a pedido de los socios y por exigirlo disposiciones legales. — El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de efectuado, debiendo cada uno pronunciarse dentro de los quince días de la comunicación, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado, vencido este plazo se considerará como aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, otro cinco por ciento los socios los destinarán a la formación de un fondo de reserva especial, para atender con él las cargas sociales e impuestos y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción, treinta por ciento para cada uno de los Señores Germán y Alberto Schwarz y Marcos Algamiz, y diez por ciento para el Señor Simón Algamiz. — Igual proporción se observará si hubiere pérdidas. — De la participación que le correspondiere a cada socio, sólo podrá retirar de la Sociedad el cincuenta por ciento, quedando el otro cincuenta por ciento para engrosar el capital social. — Sexto: Los socios Germán y Alberto Schwarz y Marcos Algamiz, retirarán mensualmente a cuenta de ganancias hasta la cantidad de un mil ochocientos pesos, según el desarrollo de los negocios, no así el socio Señor Simón Algamiz, quien no podrá retirar suma alguna hasta la liquidación anual respectiva. — Además, don Marcos Algamiz, percibirá en concepto de sueldo la cantidad de setecientos pesos mensuales, teniendo en cuenta las obligaciones que contrae para con la Sociedad. — Séptimo: Los socios Germán y Alberto Schwarz y Marcos Algamiz, dedicarán toda su inteligencia y actividad a los negocios sociales, no así el socio Señor Simón Algamiz, quien no contrae obligaciones en cuanto a su actividad y dedicación para la Sociedad. — No obstante el compromiso que contraen los tres primeros socios, los mismos podrán dedicarse a cualquier otra actividad, de la misma u otra naturaleza que la enunciada en el objeto social, siempre y cuando no se entorpezca el desarrollo del negocio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones y los herederos o representantes del socio o socios fallecidos, o incapacitados quedarán reconocidos como socios, debiendo unificar la representación para actuar en la Sociedad. — Noveno: Si alguno de los componentes deseare retirarse de la Sociedad, deberá preavisar con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, teniendo preferencia para la adjudicación de sus cuotas, los socios restantes, pagando al saliente el capital aportado más la utilidad correspondiente según el último balance en tres cuotas, la primera en el acto, la segunda a los tres meses y la tercera a los seis meses de su salida de la sociedad. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad de éstos de designar un tercero si no llegaren a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don José Manuel Sánchez y don Egesipo Legris, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento noventa y tres de fecha de hoy. — G. Schwarz. — Alberto Schwarz. — Marcos Algamiz. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: Egesipo Legris. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio extendido en cinco sellos números tres millones ochocientos treinta y ocho mil ciento treinta y siete, tres millones ochocientos treinta y ocho mil ciento treinta y ocho, tres millones ochocientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y nueve y siguientes que sello y firmo en esta Ciudad, a los veinte y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: Simón-y-y-Germán Velazco, los, distribuído, u, proseguirá. Vale. — Entre líneas: consisten. Vale. — Enmendado: Maternidad. Vale. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Sobre raspado: conferido, forme, artículos, constitución, con, matriz, cincuenta, instalar, consiste, referido, Schwarz, operaciones, deja, producir, proporción, Simón, dedicación, amigables, hábiles. Valen. Testado: Señor. No vale. — Buenos Aires, agosto 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.580.— e.24|8-Nº 19.371.v.28|8|53

VOLPONI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº siete, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.065. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Don Fernando Séptimo Volponi, italiano de origen, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Alba D. N. Schreiber, domiciliado en la calle Widenbrug número mil seiscientos ochenta y siete de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, accidentalmente en esta Capital Federal; Don Héctor Natalio Volponi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número mil doscientos cincuenta y tres, de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; Don Segundo Ratti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Amalia Miliozzi, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil cuatrocientos treinta y siete, de esta Ciudad; Don Carlos Umberto o Humberto Valentín Volponi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Sintas, domiciliado en la calle Viamonte número mil setecientos veinte y ocho, de esta Ciudad; Doña Teresa Emilia Volponi de Berisso, argentina, casada en primeras nupcias con Don Ricardo Berisso, domiciliada en la calle Córdoba número mil doscientos cincuenta y tres de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital Federal; Don Guido Volponi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Amalia Lopardo, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número dos mil quinientos cuarenta y dos de esta Ciudad; y Don Pablo Antonio Budassi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil veinte y nueve de esta Ciudad; todos los circunstantes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Entre los comparecientes se constituye, a partir del día de la fecha y por el término de diez años, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta Capital Federal, con domicilio actualmente en la calle Remedios Escalada de San Martín número dos mil quinientos cuarenta, bajo la denominación de "VOLPONI HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto la realización de estudios geofísicos para la localización de napas de agua, perforación de pozos y demás a ello relacionado, mediante sistemas mecánicos, instalaciones de bombeo y canalización de las aguas para riego y de campos, en todo el territorio de la República Argentina. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil veinte cuotas de valor cien pesos moneda legal cada una, suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Fernando Séptimo Volponi, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; el señor Héctor Natalio Volponi, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos; el señor Segundo Ratti, sesenta cuotas o sean seis mil pesos; el señor Carlos Umberto o Humberto Valentín Volponi, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; la señora Teresa Emilia Volponi de Berisso, cien cuotas o sean diez mil pesos; el señor Guido Volponi, cien cuotas o sean diez mil pesos; y el señor Pablo Antonio Budassi, sesenta cuotas o sean seis mil pesos. — De lo suscripto los socios señores Fernando Séptimo Volponi, Héctor Natalio Volponi y Guido Volponi, integran el cincuenta por ciento; los señores Segundo Ratti, Teresa Emilia Volponi de Berisso y Pablo Antonio Budassi, la totalidad, y el señor Carlos Umberto o Humberto Valentín Volponi la suma de trece mil quinientos pesos, todos en dinero efectivo. — Lo restante se integrará en la oportunidad que las exigencias sociales lo requieran y se decidirá por resolución de la mayoría de los socios. — Cuarto: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios señores Carlos Umberto o Humberto Valentín Volponi y Fernando Séptimo Volponi, quienes actuarán en forma separada e indistinta en todos los actos que obliguen a la sociedad. — Esta, para el cumplimiento de su objeto, podrá entre otros, realizar los siguientes actos: a) Abrir cuentas y efectuar depósitos bancarios, retirar fondos, depositados a nombre de la sociedad mediante cheques u otra documento de crédito; b) Cancelar las mencionadas cuentas; c) Comprar, vender, permutar y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero prestado con garantía de hipoteca o prendas sobre los mismos, cancelar hipotecas total o parcialmente, dar y tomar posesión de bienes, dar bienes en arrendamiento o gestionar su desalojo; d) Firmar y endosar cheques, pagarés, giros y todo otro documento de crédito público o privado; e) Otorgar poderes especiales y|o generales. Efectuar pagos y realizar cobros otorgando los recibos del caso; f) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, con o sin interés, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Bs. As., Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, todas sus sucursales y agencias, así como de las instituciones particulares de crédito, compañías y sociedades, siempre de acuerdo a sus cartas orgánicas y estatutos, fijando en cada caso los plazos e intereses y forma de pago a que se ajustará la operación; g) Representar a la sociedad ante las Oficinas Públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas, sociedades, Tribunales Judiciales, especialmente los del Trabajo, con amplias facultades. h) Importar o exportar cualquier clase de mercaderías, productos, maquinarias o materias primas que tengan atingencia con la realización de su objeto social, pudiendo al efecto ocurrir ante las autoridades aduaneras o cualquier otra que fuere menester. i) Realizar todo otro acto o contrato que sin hallarse expresamente consignado en el presente, se relacione con las actividades sociales, con la sola excepción de no dar la firma social para actos que sean totalmente ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: Las remuneraciones que sobrepasen los dos mil pesos mensuales, deberán ser aprobadas por la mayoría de los socios. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará el Inventario y Balance General. — De las utilidades que el mismo arroje se deducirá: Primero. El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Segundo: El quince por ciento para formar un Fondo de Reserva especial. El saldo, previa las amortizaciones de estilo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por los mismos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, con no menos de seis meses de anticipación. — A tal efecto se practicará un balance general a la fecha fijada para el retiro del socio saliente, con el fin de determinar los haberes que por capital y otros conceptos posea en la sociedad, que le será reintegrado en siete cuotas bimestrales, iguales; la primera de ellas será hecha efectiva a los dos meses de practicado el referido balance, y las restantes gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supervivientes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o derechohabientes del socio fallecido, para lo cual éstos unificarán su representación; b) Liquidar a los herederos o derechohabientes los haberes que pertenecieran al socio fallecido, de acuerdo a un balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento. — El reintegro de dichos haberes se hará en siete cuotas bimestrales iguales, la primera de ellas inmediatamente después de haberse aprobado el balance, y las restantes con un interés del seis por ciento anual. Para el caso de incapacidad legalmente comprobada, subsistente por más de seis meses se procederá en la misma forma que para el caso de fallecimiento. — En ambos casos los socios restantes podrán adquirir las cuotas y otros haberes del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante el curso de este contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquellos o éste dictaren inapelable y definitivo. — Décimo: Para todo lo que no se halla expresamente determinado en el presente, regirán las disposiciones de la Ley once

mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio en sus partes pertinentes y Leyes complementarias en vigor. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad aludida. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto Don Alberto Valiente y don Otelo Le Roux, vecinos y hábiles, doy fe. — F. S. Volponi. — Héctor N. Volponi. — Segundo Batti. — C. V. Volponi. — Teresa E. V. de Berisso. — Guido Volponi. — Pablo A. Budassi. — Alberto Valiente. — Otelo Le Roux. — Hay un sello. — Ante Mí: Bruno Perlini. — Concuerda con su matriz, que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: Setecientos treinta mil ciento uno, serie M, y correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Bruno Perlini. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.740. — e.24|8-Nº 19.388-v.28|8|53

ALFOGRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría número trece, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 17 de julio de 1953 el señor Alfonso Grande cedió a favor del señor Juan Maynard la cuota de cien pesos moneda nacional nominales que tiene en "ALFOGRAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 13 de 1953. — Pedro R. Tarañco, secretario.

$ 100. — e.21|8-Nº 19.346-v.27|8|53

DILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Tomás Juan López, cede, vende y transfiere sus doscientas cuarenta cuotas que tenía en la sociedad DILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Vicente Marco, según documento de fecha 22 de julio de 1953. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100. — e.21|8-Nº 19.348-v.27|8|53

LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eugenio Hollander, Ludovico Hollander, y Miguel Klein, todos mayores de edad, solteros, checoslovacos, domiciliados en la calle Campana 646, dto. 1 de esta ciudad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes. — Artículo Uno: La sociedad girará bajo la razón social de LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la calle Campana 646, dto. 1 de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Artículo Dos: Tiene por objeto la industrialización y comercialización de telas, así como cualquier otra negociación o fabricación en la cual de común acuerdo, optaren por introducir en la sociedad. — Artículo Tres: La sociedad se constituye por noventa y nueve años. — Artículo Cuatro: Después de dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los otros socios con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. El o los socios que deseаren retirarse de la sociedad no podrán vender su parte, sin habérsela ofrecido antes al o los socios que quedan. — Artículo Cinco: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional del Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, aportados por los socios por partes iguales. — Artículo Seis: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Ludovico Hollander, socio gerente, y será como firma particularmente, precedido por un sello Lavadero Industrial San Román S. R. L. Cap. m$n. 200.000. Dejando constancia que los socios Eugenio Hollander y Miguel Klein no desarrollan ninguna actividad dentro de la sociedad, siendo simples socios capitalistas. — Artículo Siete: Las utilidades o pérdidas que hubieren se dividirán por partes iguales, que serán determinadas en un inventario y balance general que se practicará anualmente. Previa distribución de las utilidades se deducirá el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital. — Artículo Ocho: Los socios dirimirán personalmente toda divergencia que entre los mismos pudiere suscitarse. En caso de diferencia insoluble se recurrirá a juicio de amigables componedores, quienes fallarán a su leal saber y entender, sin ajustarse a reglas de derecho. De no acordar su opinión, los árbitros designarán otra persona, quien fallará por sí sola. En cualquiera de los casos el laudo será inapelable. — Artículo Nueve: Para fiel cumplimiento del presente contrato, se firman dos ejemplares de un solo tenor para un solo efecto, en Buenos Aires a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Eugenio Hollander. — Ludovico Hollander. — Miguel Klein. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 540. — e.24|8-Nº 19|457-v.28|8|53

QUIKLY-BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Mayo de 1953, entre los señores Demetrio Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Lafinur Nº 3200, Capital; Ceferino Gallego, español, soltero, domiciliado en la calle Soler Nº 3920, Dto. 1º, Capital; Alberto Rojana, argentino, casado, domiciliado en la calle Saavedra Nº 225, Capital; Emilio Rojana, argentino, casado, domiciliado en la calle Paso número 221, Dto. 2º, Capital y Federico Rojana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paso Nº 221, Dto. 2º, Capital, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial, que girará bajo la razón social: QUIKLY-BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Lavalle Nº 734, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la explotación de un negocio de bar americano, a establecerse en esta Capital, calle Lavalle Nº 734, pudiendo también realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Demetrio Vázquez: 120 cuotas o sea ciento veinte mil pesos m|n.; Ceferino Gallego: 120 cuotas o sea ciento veinte mil pesos m|n.; Alberto Rojana: 110 cuotas o sea ciento diez mil pesos m|n.; Emilio Rojana: 5 cuotas o sea cinco mil pesos m|n.; y Federico Rojana: 5 cuotas o sea cinco mil pesos m|n. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y lo constituye las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias existentes en el negocio indicado en la cláusula segunda, conforme al inventario practicado de común acuerdo por los cinco socios, que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Demetrio Vázquez, Ceferino Gallego y Alberto Rojana, quienes asumen el carácter de gerentes y actuando en forma conjunta, dos de ellos, indistintamente, tienen el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. — El uso de la firma social en la forma indicada, tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la sociedad, ni tampoco en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar y cualquier otro modo de gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones del personal de la sociedad. d) Tomar dinero prestado, a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real, con facultades para afectar los bienes sociales, y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivas. e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otros documentos de crédito; como así también, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, en sus casas centrales o sucursales, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos o contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso. h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, para la cual, la enumeración de facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad, queda expresamente convenido, que será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes, precedida del rubro social, para endosar cheques, giros, letras de cambio, etc., al solo efecto de ser depositados al cobro en Bancos para la cuenta corriente de la sociedad. Además, cualquiera de los tres gerentes señores Demetrio Vázquez, Ceferino Gallego y Alberto Rojana, indistintamente, podrán representar válidamente a la sociedad, ante los Ministerios Nacionales o Provinciales y cualquier repartición pública o municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar y exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones y conceder quitas y esperas de deudas. — Séptima: La sociedad practicará balances generales el día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. Deducidos de las utilidades los fondos de reservas, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Demetrio Vázquez el veintiocho por ciento; al señor Ceferino Gallego el veintisiete por ciento; al señor Alberto Rojana el treinta y cinco por ciento; al señor Emilio Rojana el cinco por ciento y al señor Federico Rojana el cinco por ciento y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por medio de telegrama colacionado y tres meses de anticipación. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente. b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros supuestos, se practicará un balance general, a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada así: El cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, las cuales devengarán un interés del 8 o|o anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad, conviniéndose, que cada socio es resposable ante los otros de los actos que realice en perjuicio de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, dichas operaciones estarán a cargo de los tres socios gerentes, no pudiendo solicitarse la designación de liquidador judicial. — Décima Tercera: A partir de la fecha de apertura del negocio de la calle Lavalle Nº 734, los socios Emilio Rojana y Federico Rojana, percibirán mensualmente en calidad de sueldo la suma de un mil pesos cada uno y el socio Alberto Rojana, por el mismo concepto, un mil quinientos pesos, que se imputarán a gastos generales y tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad al giro social. En cambio, los socios Demetrio Vázquez y Ceferino Gallego, podrán actuar libremente en otras empresas comerciales o industriales, sin limitación alguna. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, por cualquier motivo, inclusive en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, que deberán nombrar aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Alberto Rojana. — Demetrio Vázquez. — Ceferino Gallego. — Emilio Rojana. — Federico Rojana. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.820. — e.21|8-Nº 19.328-v.27|8|53

FRENOAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Dante Natalio Durante, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cuatrocientos sesenta; Osvaldo José Durante, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cuatrocientos sesenta; Alfredo Alejandro Gastaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Olíden doscientos cuarenta y cinco; Amadeo Alfredo Fontanals, argentino, casado, domiciliado en la calle Olíden doscientos cuarenta y cinco; Constantino Brandina

argentino, casado, domiciliado en la calle Olliden doscientos cuarenta y cinco; Juan Devita, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olliden doscientos cuarenta y cinco; Mateo Scioscia, argentino, casado, domiciliado en la calle Olliden doscientos cuarenta y cinco y Carlos Arturo Fraguio, argentino, casado, domiciliado en la calle Olliden doscientos cuarenta y cinco, todos de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FRENOAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Juan número setecientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años, a partir del día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Se conviene en dividir este término en cinco períodos de tres años cada uno, que se prorrogarán automáticamente sin necesidad de requisito previo alguno, y que se establecen al solo efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualesquiera de los períodos señalados, mediante un preaviso dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse a la fabricación, comercialización, compra-venta, importación y exportación de toda clase de repuestos para automotores. Asimismo podrá realizar cualquier otra operación complementaria de la principal sin limitación alguna, como también todas aquellas otras operaciones que los socios acordasen emprender. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los contratantes en este acto de la siguiente manera: Dante Natalio Durante, la cantidad de Veintiséis cuotas, Osvaldo José Durante la cantidad de veintiséis cuotas, y los socios restantes, la cantidad de Trece cuotas cada uno de ellos. — Quinta: Los socios han integrado sus cuotas en máquinas, instalaciones, herramientas, accesorios, modelos, materiales y dinero en efectivo, en un todo de acuerdo con el inventario practicado por separado, el cual, debidamente firmado, se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Dante Natalio Durante y Alfredo Alejandro Gastaldi, quienes actuarán como gerentes titulares con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por los dos gerentes, quienes firmarán con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Frenoar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes titulares podrán ser reemplazados en cualquier momento, sin necesidad de requisito previo alguno, por los gerentes suplentes que se designan a continuación: Osvaldo José Durante como reemplazante de Dante Natalio Durante y Carlos Arturo Fraguio como reemplazante de Alfredo Alejandro Gastaldi. Los gerentes suplentes actuarán con las mismas facultades que les reconocen a los gerentes titulares. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, así como para realizar los actos previstos en los incisos pertinentes del artículo Un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, para todo lo cual podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para el mejor desempeño de su función. — Octava: Los socios Dante Natalio Durante y Osvaldo José Durante están obligados a dedicar todo su tiempo y capacidad, a más de las obligaciones que les corresponden como gerentes titular y suplente de esta sociedad, a la atención de las labores técnica-fabriles de la misma. Los socios restantes quedan facultados para dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que la misma no signifique competencia con las actividades esenciales de esta firma. Sin perjuicio de ello, especialmente se les reserve el derecho de dedicarse a la elaboración de repuestos para automotores de piezas de hierro, fundido sin mecanizar. — Novena: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general de los negocios sociales, a objeto de determinar los resultados del ejercicio. Las ganancias o pérdidas, serán distribuídas o soportadas por todos los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Será de rigor, antes de la fijación de la cifra definitiva de los resultados, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de Reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de capital, pagando el total en diez mensualidades, iguales y consecutivas, sin interés. — Si no optase por esta adquisición, podrán exigir a los herederos o representantes que unifiquen su personería para sustituir al socio fallecido, incapaz o interdicto, debiendo continuar la sociedad dentro de los términos del presente contrato. — Undécima: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato, los socios restantes podrán optar entre la continuación de los negocios sociales o la liquidación de la sociedad. — Si se optase por la continuación de los negocios sociales, la parte del socio saliente le será pagada en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Segunda: Las partes convienen en facultar a los socios Dante Natalio Durante y Osvaldo José Durante a que, en el caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de ellos, el socio restante podrá adquirir hasta el total de las cuotas de capital del otro socio, con preferencia a cualesquiera del resto de los socios. — También se conviene en facultar a los socios Dante Natalio Durante y Osvaldo José Durante a que en el caso de que uno de ellos desee retirarse de la sociedad, el socio restante podrá adquirir al otro socio hasta la totalidad de sus cuotas de capital, con preferencia a cualesquiera del resto de los socios. — En ambos casos, el pago de las cuotas citadas se hará en diez mensualidades, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Tercera: Las partes convienen en facultar a los socios Alfredo Alejandro Gastaldi, Amadeo Alfredo Fontanals, Constantino Brandinu, Mateo Scioscia, Juan Devita y Carlos Arturo Fraguio, a que en el caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de ellos, como así también en el caso de que alguno de ellos desee retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán adquirir hasta el total de sus cuotas de capital con preferencia respecto de los socios Dante Natalio Durante y Osvaldo José Durante o sus sucesores. — También en estos casos el pago de las cuotas citadas se efectuará en diez mensualidades, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Cuarta: A los efectos de la adquisición de las cuotas de capital de cualquiera de los socios, en los supuestos establecidos en las cláusula décima, undécima, décima segunda y décima tercera de este contrato, así como también en cualquier otro caso, la determinación del valor de cada una de ellas se hará teniendo en cuenta el último balance practicado por la sociedad, y en esa determinación no se computará importe alguno en concepto de llave del negocio u otros similares. — Décima Quinta: De acuerdo con lo establecido en el artículo once, inciso segundo, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al solo efecto de atender futuras necesidades del giro social, los socios se comprometen a aportar una cuota suplementaria de hasta la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, que ingresarán proporcionalmente a sus cuotas de capital en la suma y tiempo que determine la sociedad. — Décima Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de los balances, distribución de utilidades, y cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capitales, salvo aquellas que requieren unanimidad de acuerdo con las disposiciones legales. — Décima Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cuando así lo estime conveniente por lo menos uno de los gerentes, y las mismas serán convocadas con diez días de anticipación a la fecha de su celebración y en la citación se consignará día, hora y lugar de la misma, así como también los temas a tratarse. — Décima Octava: Cualquier divergencia será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y para el caso de desacuerdo el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, designará un tercero para que resuelva en última instancia, renunciando desde ya los contratantes a recurrir a la vía judicial. — Décima Novena: Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobrerraspado: "Novena" — "mayoría", valen. — Firmado en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Dante Natalio Durante. — Osvaldo J. Durante. — Alfredo Alejandro Gastaldi. — Amadeo Fontanals. — Constantino Brandinu. — Juan Devita. — Mateo Scioscia. — Carlos A. Fraguio.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Interlineado: Carlos J. Varangot, vale. — Testado: Alejandro J. M. Labougle, no vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.900.— e.21|8-Nº 19.294-v.27|8|53

WINDSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres de agosto de 1953, entre los Sres. José Emilio Bordegaray, argentino, casado, mayor, con domicilio en Bartolomé Mitre 815; Margarita Bordegaray, uruguaya, mayor, soltera, con domicilio en Bartolomé Mitre 815, y Adalberto Rodríguez Zabala, boliviano, mayor, casado, con domicilio en Miralla 424, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación "WINDSOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto de la misma dedicarse a la explotación comercial del ramo de ferretería en general, importación y exportación de dicho ramo o de cualquier otro, artículos navales y maquinarias de todo tipo para el comercio, la industria o la agricultura, pudiendo intervenir en licitaciones públicas o privadas y pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad afín o distinta y realizar todo otro acto de comercio, sin limitación alguna. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Cangallo 1714, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer agencias o sucursales y|o designar agentes o representantes en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Tercera: El presente contrato entrará en vigencia el 1º de agosto de 1953, y su duración se pacta por el término de tres años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000.—) representados por Ciento Veinte Cuotas de Mil Pesos cada una y aportados por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos a cobrar, conforme balance e inventario que suscripto por las partes forma parte integrante del presente y en la siguiente forma y proporción: El Sr. José Emilio Bordegaray la suma de Ciento Seis Mil Pesos, o sea Ciento Seis Cuotas de Mil Pesos cada una; la Srta. Margarita Bordegaray la suma de Siete Mil Pesos, o sea Siete Cuotas de Mil Pesos cada una y el Sr. Adalberto Rodríguez Zabala la suma de Siete Mil Pesos, o sea Siete Cuotas de Mil Pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Sr. José Emilio Bordegaray, quien revestirá el carácter de gerente. Los socios Sres. Margarita Bordegaray y el Sr. Adalberto Rodríguez Zabala tendrán a su cargo todas las actividades propias del giro, realización de gestiones ante reparticiones públicas y la realización de todas las tareas propias del comercio objeto de este contrato, con atención del mismo y obligación del trabajo personal en forma regular y continua, debiendo cumplir los horarios de trabajo que se establezcan, debiendo en suma dedicar todas su actividad, capacidad y tiempo útil a los negocios sociales. El socio Sr. J. E. Bordegaray colaborará en la medida de sus posibilidades, quedando facultado para realizar cualquier negocio fuera de la sociedad, afín o distinto, no teniendo obligación de trabajo personal y pudiendo delegar sus funciones en cualquiera de los otros socios o en persona ajena a la sociedad. El socio gerente actuará con la máxima amplitud de facultades, sin limitación de ninguna índole, pudiendo realizar todos los actos administrativos o de disposición que estime convenientes. — (Viene del sello nacional de $ 0,20 m|n. Nº 304.714) Sexto: Los socios Sres. Adalberto Rodríguez Zabala y Margarita Bordegaray retirarán para subvenir a sus gastos personales la suma de mil doscientos pesos mensuales, sumas que se imputarán a gastos generales, los retiros que efectúe el socio Sr. José Emilio Bordegaray se imputarán a cuenta de ganancias. — Séptima: Anualmente, con fecha 31 de Julio se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar en cualquier momento. Las ganancias que arroje el ejercicio comercial serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma y proporción: Al Sr. J. E. Bordegaray le corresponderá el Setenta por ciento (70 %), a la socia Srta. Margarita Bordegaray el quince por ciento (15 %) y al socio Sr. Adalberto Rodríguez Zabala le corresponderá el quince por ciento (15 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o del total de las pérdidas computar la previsión de amortización y reserva sobre los rubros del activo social, aparte del fondo de reserva legal que estatuye la Ley 11.645 y otras que se requieran técnicamente. Al finalizar cada ejercicio los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las ganancias que hubieran acreditado durante el mismo, debiendo capitalizarse el otro cincuenta por ciento de las utilidades o ingresar a la cuenta particular de los socios. — Octava: Todas las sumas que ingresen por cualquier concepto serán depositadas en una cuenta especial a nombre de la sociedad sobre la cual girará únicamente el Sr. José Emilio Bordegaray. — Novena: Tanto los balances como cualquier otra determinación que afecte a la marcha o destino de la sociedad será aprobada y decidida por mayoría de capital. Todas las operaciones sociales serán supervisadas por el Sr. José Emilio Bordegaray. — Décima: Los socios Sres. Adalberto Rodríguez Zabala y Margarita Bordegaray no podrán transferir sus cuotas total o parcialmente a ninguna persona ajena a la sociedad. El socio Sr. José Emilio Bordegaray queda facultado para ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a cualquier persona ajena a la sociedad. — Undécima: Queda pactado entre los socios que perteneciendo la locación del local calle Cangallo 1714 al Sr. José Emilio Bordegaray, en su carácter de titular del mismo y facilitándolo a la sociedad que se constituye para que ésta pueda realizar su objeto, en cualquier supuesto de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación de la misma, la referida locación será reintegrada a su titular, quien se reserva todos los derechos emergentes de dicha locación. Se aclara la inteligencia de la presente cláusula, dejándose expresamente establecido que bajo ningún concepto el Sr. Bordegaray se desprende de dicha locación, ni la cede a la sociedad que se constituye sino que tan solo facilita el uso de la locación, de que es titular al solo objeto de que la sociedad pueda desarrollar su giro, pero que disuelta la sociedad por cualquier motivo, la locación de referencia le deberá ser reintegrada, sin que asista al otro socio derecho a exigir compensa- (Viene del sello nacional de $ 0,20 m|n. número

304.720) ción alguna por dicha circunstancia. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: A) Si en alguno de los ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el 20 % del capital social aportado o integrado. B) A la expiración del plazo convenido, siempre que los socios no hubieran optado en forma expresa por la continuación por otro período. A los efectos de la liquidación que será practicada por el Sr. J. E. Bordégaray en su carácter de gerente, se efectuará un balance e inventario destinado a la realización del activo y pasivo social. El producido de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado hasta completar el reintegro del mismo, previa deducción de los gastos del ejercicio. Si reintegrados los capitales respectivamente aportados hubiera utilidades o ganancias, los mismos serán distribuídos entre los socios en la misma proporción fijada en la cláusula 7ª. Una vez finiquitada la partición a hacerse comprenderá el fondo de reserva legal, mencionando en la cláusula 8ª. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si el socio fallecido fuera el Sr. Bordegaray, la sociedad continuará con los herederos legales del mismo, quienes unificarán su representación. Si falleciere cualquiera de los otros socios, los herederos del mismo sólo tendrán derecho a exigir el reintegro del capital aportado con más las utilidades acreditadas hasta el día del deceso, con más los intereses al tipo de plaza, desde esta última fecha hasta el día de la liquidación y pago de las sumas resultantes, sin derecho a reclamación alguna por ningún otro concepto, quedando desligados mediante el recibo de las sumas que por tales conceptos de todo otro vínculo con la sociedad. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de la presente sociedad con respecto a la inteligencia o interpretación de cualquiera de sus cláusulas o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por los Sres. José Emilio Bordegaray y Margarita Bordegaray y el otro por el Sr. Adalberto Rodríguez Zabala, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de disentimiento o desacuerdo. Las partes se someten al laudo que pronuncie este tribunal. Déjase aclarado que en ningún caso se someterá al juicio arbitral los derechos emergentes de la locación del inmueble calle Cangallo 1714, atento a que la misma pertenece en forma exclusiva al Sr. Bordegaray. Tampoco será sometido al juicio arbitral el derecho al uso de las marcas "Windsor" y "Pisgon", cuya titularidad asimismo pertenece en forma exclusiva al socio Sr. Bordegaray, y quien autoriza por este acto su uso a la sociedad que se constituye, pero sin que bajo ningún concepto se desprenda de la propiedad de las mismas, reservándose todos los derechos emergentes de dicha titularidad. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente las prescripciones del Cód. de Comercio que conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las 15 precedentes cláusulas, queda formalizado el presente con- (Viene del sello nacional de $ 0,20 m|n. Nº 304699) trato que suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Emilio Bordegaray. — Margarita Bordegaray. — Adalberto Rodríguez Zabala. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.21|8-Nº 19.307-v.27|8|53

CABAÑA SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores César Pérez, Manuel Pazos, Julián Fernández, argentinos naturalizados, casados solteros; Javier Nieto, Alvino Vieites y Ramón Mourente, españoles, casados; Enrique Rubio Ansola, Juan José Lasserre, Amadeo Vilar y Raúl Sánchez Echarte, argentinos, casados, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumerán a continuación y se ajustan a las exigencias de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CABAÑA SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo 2070, Capital Federal, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de Lechería de Productos Lácteos pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio, siempre que exista común acuerdo de socios. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del día 1º de Junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 450.000.00) dividido en 450 de Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, suscripto en la siguiente forma: los señores Manuel Pazos, Enrique Rubio Ansola y Javier Nieto, 50 cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, cada uno de ellos; el señor César Pérez, 120 cuotas o sean Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Legal; los señores Alvino Vieites y Julián Fernández, 30 cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Legal, cada uno de ellos; y los señores Ramón Mourente, Juan José Suárez Lasserre, Amadeo Vilar y Raúl Sánchez Echarte, 30 cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Legal, cada uno de ellos respectivamente. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, designándose en este acto al señor César Pérez, quien podrá ser reemplazado en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el Libro de Actas rubricado, que la sociedad llevará para resoluciones de problemas generales. a) Para obligar a la sociedad será necesario la firma del gerente, quien suscribirá con su nombre a continuación de la razón social "Cabaña Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) De esta forma podrá constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; representar a la sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal en cualquiera de los fueros, otorgando poderes especiales o generales si fuera necesario, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos o protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración general. c) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social d) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, notificando previamente a cada uno de los socios por telegrama colacionado. — Sexta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asambleas o cualquier otra modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas antes mencionado. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: El día 31 de Mayo de cada año, se realizará un Balance General al que se acompañará el respectivo Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas, que serán repartidas o soportadas entre los socios de a- (Continúa en el Sello Nacional Nº L 1.114.615, Valor 0.50) (Viene del Sello Nacional Nº L 114.614, Valor 0,50) cuerdo a la operación del Capital aportado, por cada uno de ellos, una vez deducidos el 5 % destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital, así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octava: Las pérdidas del 50 % o más del capital comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo anunciado en la cláusula tercera. — Novena: Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio debiendo suscribirlos con sus firmas, la falta de observancia a los mismos una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios fallecido o incapacitado, no produce la disolución de la sociedad, los restantes socios admitirán a los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo estos últimos unificar su representación y personería. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad deberá practicarse un inventario y Balance General, y la parte que corresponda al socio saliente le será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del siete por ciento de interés anual, a contar desde el momento que se cobren. — Undécima: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara sus deseos de retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de Capital más las utilidades resultantes del balance anual y su pago será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por mayoría de votos se resolviese realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma, será de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. — Bajo las cláusulas precedentes las partes en un todo de acuerdo y conformidad, dejan constituído el presente contrato de sociedad "Cabaña Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1953. — Sobre Raspado: tiempo. — Manuel Pazos. — pública. Valen. — Entre líneas; Casados, Vale También. — Ramón Mourente. — Manuel Pazos. — César Pérez. — Enrique Rubio Ansola. — Amadeo Vilar. — Javier Nieto. — Juan Suárez. — Alvino Vieites. — Julián Fernández. — Raúl Sánchez Echarte.

Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.21|8-Nº 19.307-v.27|8|53

"A. Y J. COSTA ALEMANY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron Don Antonio Marcelino Costa Alemany, que firma "A. M. Costa", casado, de cuarenta y dos años de edad de profesión óptico, domiciliado en la calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, sexto piso y Don José Costa Alemany, que firma "J. Costa", casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Lardines dos mil setecientos noventa y cuatro. — Ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. Y J. COSTA ALEMANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Santa Fe número dos mil ciento setenta y nueve, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La Sociedad durará veinte años a contar desde el primero de Julio del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de ambos socios. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de óptica, fotografía, cine y afines en general y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente en dichos rubros, pudiendo realizar cualesquier otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación, y gravación de bienes inmuebles. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos comparecientes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o de los socios individualmente. — Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Los sueldos de los gerentes serán los que oportunamente asignen mensualmente los socios y serán cargados directamente a la cuenta de gastos generales. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento noventa cuotas de un mil pesos cada una que es aportada así: Por Don Antonio Marcelino Costa Alemany noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos nacionales y por Don José Costa Alemany, igual cantidad. — Dicho capital se encuentra representado por los muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, créditos, depósitos y demás enseres que constituyen el activo del objeto social, de conformidad al balance realizado al efecto en la fecha y que de común acuerdo suscriben ambos socios, el cual se agrega un ejemplar a la presente escritura. — Los socios podrán ceder sus cuotas de capital parcial o totalmente en cualquier época de la vigencia de esta sociedad, a terceros no socios, siempre que para ello medie la conformidad expresa de ambos componentes. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balance parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días y transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente las cantidades que los socios hubieren fijado y creyeren conveniente para habilitación de personal y colaboradores, para amortización de los bienes del activo y|o reservas para presuntos quebrantos y fondos de reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital como mínimo. — Una vez hechas las deducciones mencionadas, el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y cuando excedan del mismo serán soportadas por los socios en igual proporción a sus capitales. — Artículo Séptimo: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el representante del incapaz, estarán obligados a continuar en la misma hasta el término mínimo de dos años o hasta la finalización del plazo del presente contrato si faltare menor tiempo, unificando la representación ante la sociedad dentro del término de noventa días, a partir del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. — Bajo las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman, juntamente con los testigos del acto que lo fueron Don Rafael Algarín y Don Fernando Miguel Etcheverry, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Costa. — A. M. Costa. — Tgo.: R. Algarín. — Tgo.: Etcheverry — Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos diez y ocho y el presente que sello

y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El presente testimonio se expide en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos diez y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro de Comercio expido la presente copia. — Conste.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.120.— e.21|8-Nº 19.336-v.27|8|53

CASA ARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Ajzensztat, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa 359; Josué Zelik Rapoport, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Padilla 498, Dto C.; Lejzor Ajzensztat, polaco, casado, domiciliado en Camarones 2111; doña Raquel Mekler, polaca, casada, domiciliada en Coronel Apolinario Figueroa 369, y doña Chaja Chinda Mekler, polaca, casada, domiciliada en Padilla 408, Dto. C, se ha convenido el siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las normas de la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad llevará el nombre de "CASA ARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Cánning 253, pudiendo modificarlo y establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto por el que se constituye esta sociedad será la fabricación y comercialización al por mayor y menor de artículos textiles, y sus anexos, así como realizar todo otro acto de comercio lícito por cuenta propia o de terceros. — Tercera: Esta sociedad se contrata por el término de Cinco Años, a partir de la fecha del presente y sólo podrá reducirse dicho plazo por la voluntad unánime de todos los socios que configuren el total de los votos posibles. — Cuarta: El capital de la sociedad será la suma de Un Millón de Pesos moneda legal, dividido en Mil Cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que son aportadas o integradas totalmente por los socios en este acto, conforme a las siguientes proporciones: a) El socio Moisés Ajzensztat aporta Cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos Mil Pesos moneda legal. — b) El socio Josué Zelik Rapoport aporta Cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos Mil Pesos moneda legal. — c) El socio Lejzor Ajzensztat aporta Cien cuotas, o sean Cien Mil Pesos moneda legal. — d) La socia Raquel Mekler aporta Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos moneda legal y e) La socia Chaja Chinda Mekler aporta Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos moneda legal. Estos aportes se integran totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes, en conformidad a un Balance que las partes aprueban y firman por separados, teniéndolo como parte integrante de este contrato. — Quinta: La voluntad de los socios se manifestará exclusivamente en asambleas ordinarias anuales, registradas en el libro de Actas que se llevará al efecto, y en asambleas extraordinarias que podrán ser convocadas en cualquier momento por los gerentes o por petición de dos socios por lo menos. Las resoluciones de las asambleas sólo podrán ser tomadas por válidas con el voto de socios que representen un Setenta y Cinco por ciento del capital social, y en especial nombramiento, suspensión o remoción de gerentes, aprobación de balances, y distribuciones de utilidades, creación de fondos de reservas voluntarios, admisión de nuevos socios por cesión o transferencias de cuotas; otorgamientos de poderes judiciales o administrativos, generales o especiales; adquisición de inmuebles, gravamen, hipotecarios de los mismos, y toda otra cuestión que se plantee sin más excepción que la prevista en la cláusula tercera de este contrato. — Sexta: La administración, gerencia, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Moisés Ajzensztat, Josué Zelik Rapoport y Lejzor Ajzensztat, quienes usarán de la misma en forma conjunta dos cualquiera de ellos, siendo sus facultades las normales por la ley y las usuales en este tipo de mandatos, estando expresamente facultados para: a) Adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, permutarlos, transferirlos, consignarlos, donarlos o enajenarlos por cualquier título oneroso o gratuito; así como constituir sobre los mismos cualquier clase de derechos reales o personales a favor de terceros. — b) Operar en instituciones bancarias públicas, semi públicas y privadas en toda clase de transacciones comerciales y crediticias, libramiento de cheques, vales, billetes y pagarés, nominales a la orden o al portador, o sus descuentos, depósito al cobro, protestos, endosos, cesiones o negociaciones; operar en cuenta corriente, contraer créditos, simples, mancomunados, correales con aval, fianza o garantías propia o de terceros a plazos ciertos o inciertos, así como sujetos a condiciones suspensivas o resolutorias y, en general, percibir por cuenta de la sociedad todo fondo, bien, interés o derecho que con motivo de su giro o de operaciones a él vinculadas o aleatorias le pertenecieren. — c) En expreso quedan facultados para contraer operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, instituciones públicas o privadas análogas, y representar a la sociedad ante autoridades administrativas y judiciales de todo el país, de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: La sociedad utilizará los servicios del personal de la extinguida firma "Ajzensztat y Rapoport", dedicada al mismo rubro que la presente, y en compensación se hará cargo de la antigüedad y servicios sociales del citado personal en los términos de las Leyes 11.729, 12.713 y jubilatorias, conforme a una lista de empleados y obreros que los dueños de dicha empresa firman por separado. — Octava: Anualmente el día 31 de Julio, los gerentes presentarán a la asamblea el Balance e Inventario General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones realizadas, el cual deberá ser aprobado por la misma sobre la base de la legislación comercial e impositiva vigente; de las utilidades realizadas y líquidas que arrojare se separará el cinco por ciento destinado a la creación del fondo de Reserva Legal hasta su cumplimiento. — Del remanente se separará toda otra reserva que voluntariamente los socios hayan dispuesto. — Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Moisés Ajzensztat el treinta por ciento, a Josué Zelik Rapoport el treinta por ciento, a Lejzor Ajzensztat el veinte por ciento, a Raquel Mekler el diez por ciento, a Chaja Chinda Mekler el diez por ciento. — En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubieran. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad tendrá derecho a liquidar la parte del socio fallecido o incapacitado en base al último balance practicado con más un interés del ocho por ciento anual por el lapso de tiempo transcurrido entre dicho balance y fallecimiento o la fecha de declaración judicial de incapacidad. — La liquidación del interés social del fallecido o incapacitado podrá hacerse al contado en un solo acto, o en cuatro cuotas trimestrales iguales, a elección de la sociedad, en cuyo caso se pagará un interés del ocho por ciento anual por los saldos trimestrales. — Es facultad de la sociedad continuar la misma con los derecho habientes del fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaran y en todo caso será obligatorio para los herederos unificar la representación, no teniendo hasta tanto se resuelva en definitiva la situación, voz ni voto en las asambleas sociales. — Décima: Para el caso de retiro voluntario de un socio, se deberá comunicar tal circunstancia con una antelación de seis meses por lo menos, a la gerencia y la asamblea decidirá si se acepta o no el retiro, conforme la pauta establecida en la cláusula quinta. — El socio saliente tendrá voto en dicha reunión. — Su interés se liquidará en la forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Para el caso de venta o cesión de cuotas, la sociedad tendrá derecho a prioridad por el importe de la cesión y regirá el modo previsto por la Ley 11.645. — Duodécima: Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de sus ganancias, los importes que se autoricen por acta especial de la sociedad, sin perjuicio de los sueldos que correspondan a los socios que trabajaren en efectivo en la sociedad, los cuales serán fijados por acta especial e imputados a gastos generales. — Décimotercero: La disolución y liquidación social se realizará por los gerentes conforme las normas que fijare la asamblea y en general por los modos y formas del Código de Comercio, Civil y la Ley 11.645 en su caso. — Décimocuarta: Las partes renuncian expresamente a toda constitución de tribunales arbitrales o de amigables componedores y se someten a la decisión de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal a todo efecto contravertido que lo hiciere necesario. — Décimoquinta: Conforme las partes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firman el instrumento de este contrato en el estudio del doctor Agustín A. Cuzzani (h), letrado interviniente en su redacción y se comprometen a su publicación e inscripción en los términos legales, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Ajzensztat. — J. Z. Rapoport. — L. Ajzensztat. — R. Mekler. — Chaja Chinda Mekler. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.580.— e.21|8-Nº 19.289-v.27|8|53

PELUFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Vicente Apa, casado; Cayetano Bartolomé Muzzio, casado; Alfredo Piñeiro, casado; José Leo, casado; Antonio Farfagria, casado; Raúl Abel Casella, casado; Juan Mario Deils, casado; Alfredo Riselli, casado, argentinos, y Ricardo Américo Ricardi, casado, brasilero, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Anchorena Nº 665, de esta Capital Federal, en sus respectivas calidades de socios componentes de PELUFFO, S. R. L., constituída en esta Ciudad de Buenos Aires; por instrumento privado de fecha 22 de Septiembre de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 2.136, al folio 284 del Libro 15 estando próximo a vencer el término de duración fijado para el 31 de julio del año 1953, resuelven de común acuerdo, lo siguiente: Prorrogar el tiempo de duración de dicha sociedad por un período de tres años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo repetirse dicho período de tres años por cinco veces en total, si sus socios no expresaran su voluntad de disolverla al término de cada uno de dichos períodos. — Por lo tanto la cláusula segunda en lo sucesivo quedará redactada así: Segunda: La sociedad durará ocho años a contar desde el 1º de Agosto de 1948, y se prorrogará por cuatro períodos de tres años cada uno, en total, si ninguno de los Socios manifestase sus deseos de retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de dichos períodos. — El o los Socios que desearan retirarse deberán hacerlo saber por telegrama colacionado, o cualquier otro medio válido de notificación, con no menos de ciento veinte días de anticipación al vencimiento del período. — No obstante, los demás socios podrán resolver continuar con la Sociedad en cuyo caso deberán adquirir, en las condiciones establecidas en la cláusula décimo tercera la o las cuotas, del socio o socios que hubieran solicitado su retiro. — Cláusula Adicional: Para tramitar la inscripción correspondiente en el Registro de Comercio, se designan a dos socios, Vicente Apa y Cayetano Bartolomé Muzzi, para que en representación de la Sociedad, practiquen todos los actos conducentes para el logro del fin propuesto. De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): Vicente Apa. — C. B. Muzzio. — A. Piñeiro. — José Leo. — Antonio Farfagria. — R. A. Casella. — Mario Juan Deils. — Alfredo Riselli. — R. A. Ricardi. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — p.a.s.: Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 480.— e.21|8-Nº 19.316-v.27|8|53

EL QUIJOTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Victoriano José Garralda, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3345 y Héctor Alfredo Zorilla, domiciliado en Concordia 2950, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar en el carácter de únicos socios de la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de Garralda y Cía., se conviene transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo el nombre y condiciones que se establecen en los siguientes artículos. — Artículo Primero: A partir de la fecha, la sociedad de hecho Garralda y Cía., queda constituída como sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "EL QUIJOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será en esta Capital Federal, siendo el actual en Hornos 50, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: Su duración será de tres años a partir de la fecha, prorrogable por otro período igual si no fuere denunciado por alguno de los socios por lo menos con noventa días de antelación por telegrama colacionado. Este plazo podrá ser denunciado en cualquier momento y antes de sus vencimientos por simple mayoría de votos, previo aviso a los otros socios con 30 días de anticipación, en cuyo caso se procederá a la disolución y liquidación en la forma determinada en este contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Pizzería, expendio de bebidas, helados, etc. y sus anexos, inclusive los de compra-venta, arrendamientos, permuta, etc., de bienes inmuebles, semovientes y muebles, como todo otro acto o contrato, civil, comercial y|o industrial que los socios estimaren, por simple mayoría de votos, conveniente, con la única limitación establecida en el art. 3 de la ley 11.645. Para cumplir tales fines, podrá realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título lo que sea bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro banco o institución oficial o privada, existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de Sociedades Anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar y descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, explotar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: Su capital es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) el Sr. Garralda suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el Sr. Zorrilla suscribe e integra veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional integrándola ambos totalmente en mercaderías según así resulta del balance practicado en la fecha. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes socios o no. El nombramiento y remoción de los mismos será por simple mayoría de votos sin necesidad de otro requisito o causal alguna. Serán designados por tiempo indeterminado, y en cualquier momento podrá ser ampliado su núme-

ro hasta cuatro gerentes. — Artículo Sexto: Se requerirá la firma conjunta de dos Gerentes, los que actuando en dicha forma, tendrán el uso de la firma social, la que no podrá comprometer en garantías y negocios ajenos a la sociedad. Representarán a la sociedad ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y|o municipales y ante cualquier otra institución o particular. Tendrán amplias facultades para todos los actos de administración de la sociedad y para efectuar los especificados en el artículo tercero, que se dan por reproducidos, pudiendo igualmente nombrar y despedir personal, al que podrán amonestar, suspender, como igualmente fijarles sueldos y habilitaciones. Podrán cobrar y percibir o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas, siempre que sea en el interés social y no de terceros; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos, poner y absolver posiciones y en general, realizar todos los actos y estipular los contratos para los cuales el art. 1881 incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Cód. Civil u otras leyes exigen poder especial. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquier socio. — Las utilidades, previa deducción del 5 % para la reserva legal y hasta cubrir la misma, se distribuirán según lo resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, cuentas especiales y compensación al capital, esta última será repartida de la siguiente manera: a) Las que representen hasta en un 7% aculativo, en cada ejercicio, se distribuirán en proporciones iguales a cada cuota de capital. b) Las que excedan de la suma fijada en el punto precedente se distribuirán de la siguiente manera: El 76% de las mismas, le corresponderán al señor Garralda y el 24% al señor Zorrilla. — En caso de pérdidas eventuales, las mismas se soportarán en la proporción establecida en el punto b) del presente artículo. — Artículo Octavo: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades serán aprobados por los socios firmando al pie de los mismos en el libro correspondiente. — El socio ausente será notificado por telegrama colacionado o en forma fehaciente de la confección del balance y proyecto de distribución, de no oponer reparos dentro de quince días, se le tendrá por conforme. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, dentro de los 30 días se practicará un balance e inventario general, debiendo los socios sobrevivientes conjuntamente, o en su defecto alguno de ellos, pronunciarse dentro de los sesenta días: a) sobre la compra de la parte del fallecido, a su valor real, en cuyo caso podrán abonar la parte del mismo en cuatro cuotas iguales, uno dentro de los treinta días y las tres restantes trimestrales, las que devengarán un interés del 8% anual. b) Sobre continuar con la sociedad con los herederos del fallecido, los que deberán aunar su representación si así se les exigiere; y c) o liquidar la sociedad. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones, incluso la de modificación del contrato social, etc., con las únicas salvedades del art. 12 y 18 primer párrafo de la Ley 11.645, serán tomadas por simple mayoría de votos, a dichos fines la voluntad de los socios quedará expresada con la simple firma de los que representen la mayoría requerida en la documentación que dé origen a la operación, etc., o cualquier otra forma fehaciente, pudiendo labrarse un acta de la resolución respectiva, sin que su confección fuere necesario y obligatorio. — Los socios podrán hacerse representar al efecto por poder, carta poder o cualquier otro medio que acredite en forma suficiente dicha representación. — Artículo Undécimo: Los socios se comprometen, cuando así se resuelva, transformar la presente sociedad en otra anónima, mediante los requisitos del caso. — Artículo Duodécimo: Al vencimiento del plazo o en cualquier caso de disolución se procederá a la liquidación por intermedio de la o las personas que se designen por mayoría. — A los fines de la liquidación, por mayoría de votos, se podrá efectuar de la siguiente manera: a) Que los bienes se valúen conforme al valor de libros, salvo en el caso del art. 9º; b) Que las partes de los socios se liquiden mediante la adjudicación, en primer término a dicha mayoría, de los bienes sociales, hasta cubrir las partes respectivas; c) Que la mayoría mediante esa adjudicación pueda continuar con los negocios sociales, en cuyo caso se liquidará la parte de los socios salientes conforme a libros en efectivo, en cuatro cuotas iguales, una dentro de los treinta días y las tres restantes en cuotas trimestrales las que devengarán un interés del 8% anual. — Artículo Décimo Tercero: Los socios señores Zorrilla y Garralda, deberán dedicar todo su tiempo y saber en la atención de los negocios sociales. — Artículo Décimo Cuarto: Se designa como gerentes a los socios señores Victoriano J. Garralda y Héctor A. Zorrilla, quienes deberán actuar en la forma prescripta en el presente contrato. — De común acuerdo se firma el presente, en Buenos Aires, a veintinueve del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: por — por lo menos — balances — vale. — E a — Vale. — H. Zorrilla. — V. Garralda.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.720.— e.21|8-Nº 19.475.v.27|8|53

MONTI Y VARIGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Monti, argentino, casado, mayor de edad; Eduardo Variglia, argentino, casado, mayor de edad; Ricardo Alberto Camera, argentino, casado, mayor de edad; Héctor Carlos Malagamba, argentino, casado, mayor de edad; Martín Esteban Aires, argentino, casado, mayor de edad; y Adolfo Malagamba, argentino, casado, mayor de edad; todos con domicilio en la calle Rivadavia 10632 y únicos componentes de la razón social "MONTI Y VARIGLIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2321, al folio 72, del libro 20 de Soc. de Resp. Lta., han convenido de común acuerdo modificar la cláusula sexta, la cual queda redactada de la siguiente manera. — Cláusula Sexta: Los socios gerente Ricardo A. Camera y Héctor Carlos Malagamba, tendrán en conjunto o con uno de los socios Enrique Monti o Eduardo Variglia, el uso ilimitado de la firma. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado los socios firman el presente, modificación de contrato en Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Héctor C. Malagamba. — Ricardo A. Camera. — Adolfo Malagamba. — Enrique Monti. — Eduardo Variglia. — Martín E. Aires. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.21|8-Nº 19.277.v.27|8|53

VATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre las señoras Elvira López de Irizar, Irene Carmen Valicenti de Castro, Leticia Liberatta Cicchini de Caram, María Angélica Lacunza de López y los señores Fermín Irizar, José O. Castro, Juan José Caram, y Juan Luis López, se conviene lo siguiente: Primero: Las señoras Elvira López de Irizar, Irene Carmen Valicenti de Castro, Leticia Liberatta Cicchini de Caram y María Angélica Lacunza de López, venden cada una de ellas, a los señores Fermín Irizar, José O. Castro, Juan José Caram y Juan Luis López, veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad VATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en Registro Público de Comercio, el día veinticuatro de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos diez y ocho al folio sesenta y siete del libro veintidós, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que representan dentro de dicha sociedad, un valor de veinte mil pesos moneda nacional, por parte de cada vendedor, ascendiendo, por tanto el total de las cuotas adquiridas por los señores Fermín Irizar, José O. Castro, Juan José Caram y Juan Luis López, a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Los compradores abonan a los vendedores, como precio convenido el valor nominal a la par de las cuotas compradas, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno, en dinero efectivo. — Tercero: En virtud de esta venta, los señores Fermín Irizar, José O. Castro, Juan José Caram y Juan Luis López, adquieren desde la fecha, todos los derechos que dentro de la sociedad, pudiera corresponder, a las cuotas adquiridas, inclusive los beneficios, si los hubiere, en el ejercicio en curso, que se cerrará en el día de la fecha ut-supra. — Cuarto: Los vendedores declaran, a los fines del artículo doce de la ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco, que cuentan con la aprobación social para efectuar las ventas a que se refiere el presente documento. — Quinto: a Todos los efectos que pudieran derivar de este documento, las partes constituyen domicilio legal en la calle Malabia 1260 de la Capital Federal. — De conformidad las partes firman en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: veinte. Vale. — Firmado: Elvira L. de Irizar. — Fermín Irizar. — Leticia C. de Caram. — J. Caram. — Irene C. V. de Castro. — J. Castro. — María A. L. de López — Juan López. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 480.— e.21|8-Nº 19.314.v.27|8|53

IMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 6 doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio. — Entre los señores Anniello De Simone, Juan B. de Palma, Jorge Marengo, José De Simone y Paulino De Simone por una parte, llamados "los compradores", y los señores Gervasio Acosta, Aquiles Cecchini, Bruno Ivo Patricio Palacio, Antonio Ramos la señora María M. Núñez de Nodar, Alfredo José Nodar y Norma Delia Nodar de Guilhameloú —estos tres últimos en su carácter de únicos y universales herederos de don Hernando A. Nodar— según declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio del mismo, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 9, a cargo del Dr. Esteban O. Domínguez. Secretaría número 27 del Dr. Sauze Juárez, todos ellos llamados en adelante "los vendedores" convienen en suscribir el siguiente convenio: Primero. — Los vendedores en su condición de socios de IMAN S. R. L., venden a los señores Anniello De Simone, Juan B. de Palma, Jorge Marengo, José De Simone y Paulino De Simone la totalidad de las cuotas de capital de la mencionada sociedad. — Segundo: El precio de la compra de las setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que venden los vendedores, se establece en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000 m|n.) o sea, se pagarán Dos Mil Pesos m|n. por cada cuota de un mil pesos moneda nacional. — Tercero: En virtud de este contrato, el señor Gervasio Acosta Gerente de Iman S. R. L. renuncia a su cargo. — Cuarto: Este convenio se hace en ejecución del boleto de venta suscripto entre las mismas partes con fecha 12 de junio de 1953, cuyas cláusulas quedan subsistentes. — Quinto: La adquisición de las presentes cuotas se hace de acuerdo al estado económico financiero efectuado al 30 de abril de 1953. — Sexto: Los compradores en virtud de este contrato se hacen cargo de todas las responsabilidades emergentes de la venta de las cuotas a que se alude en este convenio a partir del 12 de junio de 1953. Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Anniello De Simone. — Juan B. de Palma. — Jorge Marengo. — José De Simone. — Paulino De Simone. — Gervasio Acosta. — Aquiles Cecchini. — Bruno Ive. — Patricio Palacio. — Antonio Ramos. — María M. Núñez de Nodar. — Alfredo José Nodar. — Norma Delia Nodar de Guilhameloú". — Asimismo se hace saber que las setecientas cincuenta cuotas los compradores convinieron privadamente en distribuirlas en partes iguales.

Buenos Aires, diez de agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.21|8-Nº 19 274-v.27|8|53

LIBRERIA CORCEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 10, ha ordenado la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial" del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios señor Manuel Belloni (h.), domiciliado en esta capital en la calle Rodríguez Peña número seiscientos veintiocho su esposa doña Lidia Angela Massaferro de Belloni, domiciliada en esta capital en la calle Concesa número cuatrocientos treinta y cuatro, el señor José María Castro, su esposa doña Juana Ruth García de Castro, domiciliados en esta Capital en la calle Córdoba número mil quinientos cinco, y doña Luisa Ruth Castro de Solas, domiciliada en esta Capital en la calle Montañeses número mil novecientos diez, todos argentinos, casados, mayores de edad, se resuelve celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, con fecha retroactiva al día quince del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde la cual parten los derechos y obligaciones que acuerda esta cesión, en los siguientes términos. — Primero: Los señores Manuel Belloni (h.), y Lidia Angela Massaferro de Belloni, ceden, venden y transfieren a los señores José María Castro, Juana Ruth García de Castro, y Luisa Ruth Castro, las doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que entre ambos poseen, como socios de la Librería Corcel S. R. Ltda., y a razón de cien cuotas cada uno de los cedentes, sociedad que fué constituída por contrato privado de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos catorce, folio doscientos treinta y ocho del libro once, posteriormente modificada por contrato privado del dia treinta del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por el cual el señor Miguel Salomón Schapire cedió sus cuotas a los señores José María Castro y Juana Ruth García de Castro, inscripto el día diez del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos noventa y seis, folio número trescientos veinticinco del libro doce. — Segundo: El precio total de esta cesión queda convenido en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en la forma estipulada en la cláusula sexta. — Tercero: Los señores José María Castro, Juana Ruth García de Castro y Luisa Ruth Castro adquieren las cuotas transferidas en la siguiente proporción: José María Castro, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Juana Ruth García de Castro, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y Luisa Ruth Castro cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores José María Castro, con cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; la señora Juana Ruth García de Castro con cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y la señorita Luisa Ruth Castro con cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Por su parte, los cedentes quedan desligados a su vez de toda obligación y sin ninguno de los derechos que emergían del citado contrato social. — Quinto: Los beneficios o pérdidas que se produjeron durante el ejercicio en curso, quedarán íntegramente a cargo de los cesionarios, sin derechos ni obligación alguna para los cedentes. — Sexto: El pago del precio de la cesión y el de la suma de ocho mil seiscientos pesos moneda nacional que la "LIBRERIA CORCEL S. R. LTDA." adeuda al señor Manuel Belloni (h.) por préstamos reali-

zados en distintas oportunidades, se efectuó del siguiente modo: cuatro mil trescientos pesos moneda nacional al firmarse este convenio, suma que los cedentes manifiestan haber recibido, sirviendo el presente del más bastante recibo; quinientos pesos moneda nacional mensuales cada primero de mes, desde setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete hasta enero del año mil novecientos cuarenta y ocho inclusive; una cuota de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional el día primero del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho; mil pesos moneda nacional mensuales, cada primero de mes desde febrero hasta agosto de mil novecientos cuarenta y ocho inclusive; quinientos pesos moneda nacional el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y por último diez mil pesos moneda nacional el día primero del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las cuotas que debieron abonarse por mensualidades, devengaron un interés del seis por ciento anual pagadero en mercaderías ya compradas, y la cuota de diez mil pesos moneda nacional, que debió abonarse el día primero del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, con interés del siete por ciento anual, pagadero en efectivo por trimestre adelantado. El lugar de pago fué el domicilio de los cedentes, calle Rodríguez Peña número seiscientos veintiocho. — Séptimo: La falta de pago de una sola de las cuotas en los plazos anteriormente fijados dará derecho a los acreedores para dar por vencidas las cuotas impagas y reclamar el pago de la totalidad de la deuda. — Octavo: Los cesionarios se solidarizan mancomunadamente por el pago de la deuda, garantizándola también la propia "Librería Cercel S. R. Ltda." a cuyo efecto firma el socio gerente de la misma. — Noveno: Queda designada la señorita Luisa Ruth Castro como gerente de la Sociedad, teniendo por lo tanto la representación de la misma y el uso de la firma social, sin limitaciones. En caso de ausencia o impedimento, actuará en iguales funciones y con las mismas facultades, el señor José María Castro. — Décimo: Quedan subsistentes las cláusulas del contrato social no modificadas por el presente, aceptando los integrantes la inclusión de la nueva socia señorita Luisa Ruth Castro. — Décimo Primero: Autorízase al doctor Nissin N. Cohen a inscribir la presente cesión en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Manuel Beloni. — L. A. Massaferro de Belloni. — José María Castro. — Juana R. G. de Castro. — Luisa Ruth Castro". — Entrelíneas: "en la". Vale. S/r. "Federal". Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.080.— e.21|8-Nº 19.423-v.27|8|53

DROQUIFAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad DROQUIFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado su contrato social por retiro de los socios don René Ebin Colombo, don Antonio Ignacio Grandinetti y don Carlos Antonio Francisco Ortelli quienes han cedido sus cuotas a sus consocios don José Grillo, don Francisco Héctor Ludovico y don José Gerardo Arroqui, respectivamente que por consiguiente quedan como únicos Gerentes, todo lo que resulta de la escritura de fecha 7 de julio del corriente año, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Héctor Barbosa Sarmiento. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.24|8-Nº 19.385-v.28|8|53

P. A. PETRUCCELLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 de junio de 1953, entre los señores doña Herminia Elisa Cartasegna de Padrón, viuda, domiciliada en Pavón Nº 3281, por una parte, y por la otra los señores Pedro Alberto Petruccelli, Armando Juan Vezzaro y Raúl José Soto, todos argentinos, casados, domiciliados en Virrey Cevallos 439, de este vecindario y con relación a la sociedad "P. A. PETRUCCELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 5 de marzo de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1948 bajo el Nº 574, al folio 379, al libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Primero: La señora Cartasegna de Padrón, en su carácter de única heredera y titular de los derechos y acciones y de las cuotas sociales que en la sociedad correspondía al ex socio don Mariano Padrón, a mérito del certificado judicial expedido en los autos sucesorios del nombrado, don Mariano Padrón, que se acompaña y forma parte del presente, vende, cede y transfiere las 30 cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, en favor de los señores Pedro Alberto Petruccelli y Armando Juan Vezzaro, en la proporción de 15 cuotas para cada uno de los adquirentes, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, importe que juntamene con los beneficios que al causante correspondió en la sociedad, ha sido depositado en el juicio sucesorio y cobrado de conformidad. Por tanto y en atención a que el socio restante don Raúl José Soto da su anuencia a esa cesión, los adquirentes Petruccelli y Vezzaro resultan ser los titulares de 45 cuotas sociales cada uno. Agregan los socios que se dan aquí por reproducidas todas y cada una de las cláusulas del contrato social y que se tendrá presente que la distribución que señala el artículo Segundo en mérito a esta cesión queda modificado en el sentido que el socio Soto tiene 30 cuotas y los socios Petruccelli y Vezzaro, 45 cada uno. Asimismo se modifica el artículo Cuarto en el sentido que para el caso de ausencia o incapacidad del socio gerente, la administración quedará en manos de los otros dos socios, conjuntamente. Finalmente el artículo décimo se modifica en cuanto se prevé la facultad conferida al señor Mariano Padrón para eventuales operaciones bancarias y que en virtud de su deceso, esa facultad con igual alcance queda conferida al señor Armando Juan Vezzaro. Conformes otorgan las partes el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Herminia E. C. de Padrón. — P. A. Petruccelli. — Armando J. Vazzaro. — Raúl J. Soto".

Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.24|8-Nº 19.400-v.28|8|53

TERRAYAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento del 10 de Julio de 1953, Adolfo Kornhauser cede a Chanina Kac doscientas veinticinco cuotas y Enrique Kornhauser cede a Chanina Kac ciento setenta y cinco cuotas, y a Clara Golzman de Katz cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de TERAYAL S. R. L., quedando el Señor Chanina Kac como único gerente. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.25|8-Nº 19.543-v.31|8|53

COSMOS FILM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por término de cinco días que el señor Tomás Juan López, vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital que tenía en la razón social COSMOS FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Vicente Marco, según documento de fecha 22 de julio de 1953. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.21|8-Nº 19.347-v.27|8|53

CASA AVENIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número Treinta y Ocho. — En la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y tres días de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Leopoldo Aronovich, que firma "L. Aronovich", y dice ser casado en primeras nupcias con doña Fanny Kalachnikof, argentino naturalizado, de origen húngaro, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes seis mil setenta y seis, de la Capital Federal, de paso aquí; don Juan Gerardo Díaz, que firma "Juan Díaz", y también acostumbra a hacerse llamar de este último modo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Mosquera, vecino de la localidad de Claypole, de esta Provincia, de paso aquí; don Francisco Mosquera, que firma "F. Mosquera", y dice ser casado en primeras nupcias con doña Francisca Fiorenzi, español, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato número mil trescientos setenta y cuatro, Villa Luzuriaga, Partido de Matanza, de esta Provincia, de paso aquí, y don Rafael Moldavsky, que firma "R. Moldavsky", y dice ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Mocotof, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Trelles número mil ochocientos nueve, de la Capital Federal, de paso aquí. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y don Rafael Moldavsky expone: Que transfiere a la sociedad mercantil que funciona bajo la razón social "Casa Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las acciones y derechos que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la misma, en virtud de haber consentido a sus consocios la sustitución, con fecha dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — Realiza esta transferencia a favor de la sociedad, con arreglo a derecho, por el precio de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que ha recibido, según declara ante mí y testigos, doy fe, antes de este acto, en el modo y forma convenidos, en la fecha antes indicada, y en consecuencia, otorga a la sociedad carta de pago en forma y la subroga, en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio de la misma. — Don Leopoldo Aronovich, don Juan Gerardo Díaz y don Francisco Mosquera, en representación de la sociedad cesionaria, aceptan la cesión en los términos de la misma y en su carácter de únicos socios de "Casa Avenida. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que rige por contrato social privado inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y uno de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número sesenta y cuatro, al folio trescientos dos, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta y sexta en la siguiente forma. — Primero: Se constituye una sociedad mercantil bajo la razón social "CASA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida San Martín número dos mil ciento veinte y seis, de la Capital Federal, donde actualmente desarrolla sus actividades, sin perjuicio de posteriores traslados y|o instalación de sucursales dentro o fuera del país. — La entidad estará integrada por los señores Leopoldo Aronovich, Juan Gerardo Díaz y Francisco Mosquera. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según resulta del balance general suscripto por los socios, que se agrega a la presente, el que se considera parte integrante de este contrato, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo treinta cuotas de capital o sean treinta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios. — Sexto: Al treinta y uno de junio de cada año, se practicará un balance general con expresión de la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las ganancias que resulten, los socios se obligan a dejar en la sociedad, el veinte y cinco por ciento de la parte que corresponde a cada uno de ellos, destinado a la formación de un fondo para el aumento del capital social, hasta que este alcance la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuyo caso se procederá a formalizar en legal forma el aludido aumento, pudiendo los socios a partir de ese momento, retirar totalmente las ganancias que en lo futuro le corresponden. — Una vez deducidos los importes a que se ha hecho referencia y los que pudieran corresponder por las reservas legales, el excedente será repartido en partes iguales entre los tres socios. — En igual proporción se procederá con las pérdidas, si hubiere que soportarlas. — Se conviene en realizar balances extraordinarios a pedido de dos socios y demás mensualmente un "balancete", de comprobación de saldos. — Agregan los dicentes que quedan en consecuencia en vigor todas las demás cláusulas del contrato social, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente, correspondientes a las cláusulas primera, cuarta y sexta, que incorporan al contrato constitutivo de "Casa Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en sustitución de las homónimas existentes y me piden que les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto, don Ramón Figueroa y don Horacio Losas, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta y siete, pasada en este registro con fecha de hoy. — L. Aronovich. — Juan Díaz. — F. Mosquera. — R. Moldavsky. — Tgo.: Ramón Figueroa. — Tgo.: Horacio Losas. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Melquiades Bernaldo de Quiros. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno números dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos ocho, dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos nueve y el presente dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.25|8-Nº 19.502-v.31|8|53

BIANCHI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que "BIANCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto prorrogar por diez años, a partir del 15 de Mayo de 1953, la validez del contrato social en todas sus partes. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.25|8-Nº 19 572-v.31|8|53

"DE LA CRUZ—RAGGIO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, doña Matilde De La Cruz de Raggio y don Ricargo Raggio, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DE LA CRUZ—RAGGIO", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de 1946, bajo el número 655, al folio 332 del Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven agregar al contrato social suscripto el día 9 de marzo de 1946 la siguiente "Cláusula adicional: La Sociedad no podrá disolverse total ni parcialmente sin la previa conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación". En prueba de conformidad, firman ambos socios en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.25|8-Nº 19.542-v.31|8|53

FIPACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Hersch Himelblau, polaco, casado; Vito Polón, italiano, soltero y Jaime J. Fuks, argentino, casado, todos mayores de edad; en sus caracteres de únicos integrantes de "FIPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1953, bajo el Nº 442, al folio 203, del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: 1) El señor Jaime J. Fuks, cede, vende y transfiere al señor Hersch Himelblau las diez cuotas de capital que posee en esta Sociedad, recibiendo por tal concepto la suma de diez mil pesos moneda nacional, en prueba de lo cual extiende por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, al suscribir este convenio. — 2º) En consecuencia cede al Señor Hersch Himelblau todos los de-

rechos que a la fecha tenía en la Sociedad, manifestando que nada tiene que reclamar en lo sucesivo. — 3º) El señor Himelblau, abona la suma de diez mil pesos al señor Fuks, aceptando la cesión de cuotas a su favor. — 4º) Presente en este acto el Señor Vito Polón, presta su conformidad con esta cesión de cuotas a favor del Señor Himelblau. De conformidad con esta cesión se reforman las cláusulas 4º en lo que a aportes de capital se refiere, fijándose en la siguiente forma: Hersch Himelblau, ciento diez cuotas y Vito Polón, diez cuotas; y la cláusula 7º, en cuanto a lo que a distribución de utilidades se refiere, quedando en la siguiente forma: Hersch Himelblau el 80 % y Vito Polón el 20 %. — De conformidad con todo lo antes expuesto se firma el presente en Buenos Aires a los 3 días del mes de Julio de 1953. — J. J. Fuks. — V. Polón. — Enrique Himelblau.

Buenos Aires, 17 agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.25|8-Nº 19.533-v.31|8|53

"DRESSER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera se hace saber por cinco días, que por instrumento privado fecha 12 de Agosto en curso, don José María Roel vende, cede y transfiere a favor de don Sixto Rafael Delipetro las cien cuotas de capital de cien pesos %. c|una, que tiene y le corresponden en el capital de "DRESSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1953. Los Señores Juan C. Delipetro y Sixto Rafael Delipetro que quedan como únicos integrantes de la referida Sociedad resuelven ampliar el capital social, quedando la cláusula cuarta del contrato social redactada así: "El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios como sigue: el Señor Juan C. Delipetro, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos %.; y el Señor Sixto Rafael Delipetro, igual número de cuotas e importe. En este acto integran la suma de setenta mil pesos %. en partes iguales, y realizada de la siguiente manera: veinte mil pesos %. provenientes del capital social asignado a la sociedad en su iniciación y ya integrado; y cincuenta mil pesos %. transferidos de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según balance al día 31 de Julio del corriente año. El remanente del capital a integrarse, los socios se obligan a ingresarlo dentro de los dos años a partir de la fecha. Se deja constancia que queda sin efecto la cláusula sexta del contrato social y en pleno vigor las demás. El Señor José María Roel queda desvinculado como socio y gerente de la referida sociedad; sustituyéndolo en este último cargo el socio Sr. Sixto Rafael Delipetro, quien lo mismo que el socio Juan C. Delipetro actuará como gerente, en los términos de la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1953. — Entrelíneas "de" vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.25|8-Nº 19 508-v.31|8|53

QUIMICA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doctor Carlos Basilio Curt Erler von Erlea, y Juan Bruce Nelson, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Juan Bruce Nelson, cede y transfiere al doctor Carlos Basilio Curt Erler von Erlea, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos nacionales, que tiene en la sociedad "QUIMICA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando en consecuencia integrada la misma, con seiscientas cuarenta acciones o sean seiscientos cuarenta mil pesos del doctor Carlos Basilio Curt Erler von Erlea y, ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos nacionales del señor Simón Pablo Juan Erler von Erlea — Segundo: Los señores Dr. Carlos Basilio Curt Erler von Erlea y Simón Pablo Juan Erler von Erlea, ratifican lo precedentemente expuesto y suprimen los poderes otorgados a los señores Juan Bruce Nelson y Dr. Julio César Torres, designando Gerente de la Sociedad al Dr. Albino Alberto Zanella, con todas las facultades que tiene en el artículo Quinto el primero de los nombrados y, actuando ambos socios en su carácter de Gerentes conjunta o individualmente, sin la restricción que tiene el señor Simón Pablo Juan Erler von Erlea en la segunda parte del artículo quinto. — Se firma este ejemplar de conformidad, en Buenos Aires, a los ... días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: de Primera Instancia: Vale. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.25|8|-Nº 19.516-v.31|8|53

FRYDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato Social. Ampliación del Capital: En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 1953, entre los señores Don Isaac Frydman y Doña Orfelia Delponte de Broggi, ambos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Frydman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato original del 23 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Mayo de 1950, bajo el número 715 al folio 407 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación según instrumento del 13 de Abril de 1953, por una parte y por la otra la Señora Celina Birnbaum de Frydman, polaca, casada, domiciliada en la calle Larrea Nº 322, Piso 5º, Dto. "I" de la Capital, han convenido de mutuo y común acuerdo introducir las siguientes modificaciones en los contratos arriba mencionados: 1º): Queda parcialmente modificado el contrato original y su primera modificación, por ingreso a la sociedad de la nueva socia Doña Celina Birnbaum de Frydman, a raíz de la cesión que a su favor realiza en este acto de sus cuotas-capital la socia saliente Doña Orfelia Delponte de Broggi, consistente en la venta de sus cinco cuotas de m$n. 100.— cada una por el precio de m$n. 500.— por todo concepto, quedando la Sra. de Broggi totalmente desvinculada de la sociedad, sin tener nada que reclamar de la misma ni de sus integrantes. Al mismo tiempo el capital social es aumentado a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — 2º): En virtud de lo mencionado en la cláusula primera, el texto definitivo del contrato social será en adelante el siguiente, el que sustituye a los que estaban en vigencia hasta la fecha. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "FRYDMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645 y tendrá su sede y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 353, pudiendo sin perjuicio de ello ser trasladada, instalar sucursales, habilitar agencias y|u otorgar representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de artículos de lencería en especial, y la compra-venta, importación y|o exportación de tejidos y mercaderías en general, pudiendo adquirir inmuebles para uso propio, gravarlos y|o venderlos, según sean los requerimientos y necesidades de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad, se establece en Veinte Años a partir del 23 de Marzo de 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá en todo momento retirarse de la sociedad, siempre que preavise tal decisión en forma expresa al otro socio con una anticipación de por lo menos 90 días. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000.—), representada por 4.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción y forma: El socio Isaac Frydman suscribe 3.950 cuotas o sean m$n. 395.000.— y la socia Celina Birnbaum de Frydman suscribe 50 cuotas o sean m$n. 5.000.—. El Capital Social ha sido totalmente integrado antes de ahora en la forma siguiente: m$n. 150.000.— se hallan integrados según el contrato anterior y los m$n. 250.000.— restantes ha sido integrados antes de ahora en mercaderías, todo ello según surge del Inventario y Balance suscripto de conformidad por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección, Administración, así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo exclusivo del socio Isaac Frydman, quien al efecto queda designado como Gerente de la sociedad, debiendo para obligar a la misma suscribir con su firma particular debajo de un sello con la razón social adoptada. El socio Gerente gozará como tal con toda amplitud y sin restricciones de naturaleza alguna de la totalidad de los derechos y atribuciones que en su carácter le acuerdan las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. La Sra. Celina Birnbaum de Frydman tendrá a su cargo tareas técnicas vinculadas al taller y todas las gestiones que le fueran encomendadas por el Gerente de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, al 28 de Febrero, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas —previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social—, serán distribuídas entre ambos socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Séptima: Al cierre de cada ejercicio, los socios resolverán sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a fondos de reservas especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. Los retiros mensuales que puedan hacer los socios para la atención de sus gastos particulares con aplicación a sus respectivas cuentas de utilidades, serán resueltas de común acuerdo, insertándose tales resoluciones en el Libro de Actas de la sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir en forma alguna sus cuotas sociales a terceras personas, ya sea total o parcialmente, sin la previa y expresa conformidad de los demás socios. — Novena: El Sr. Isaac Frydman en su carácter de locatario único y absoluto del local de la calle Larrea número 353, cede en uso del mencionado local a la sociedad por el tiempo de duración de este contrato y mientras la sociedad esté integrada por sus actuales socios. La disolución de la sociedad, total o parcial, dará lugar automáticamente a la rescisión de la presente franquicia, siendo en tal caso restituído de inmediato el local al señor Frydman. Al efecto el Sr. Frydman sigue manteniendo la posesión de su local y queda desde ya expresamente autorizado para recuperarlo en caso de producirse cualquier modificación de la sociedad, pudiendo sin previa consulta remitir a depósito todos los bienes sociales que no fueran retirados en tal oportunidad, siendo los gastos de tal remisión y los del depósito por cuenta de la sociedad. Igualmente tendrá derecho a recuperar el local en la forma indicada en el caso de que la sociedad deje de funcionar por cualquier motivo, inclusive de fuerza mayor. Mientras la sociedad haga uso del local en las condiciones convenidas, deberá abonar los gastos de alquiler, luz, teléfono y demás requeridos para la normal conservación del actual estado del local.— Décima: Si la sociedad experimentara pérdidas al cierre de algún ejercicio, las mismas serían soportadas por los socios en proporción a sus capitales integrados. — Undécima: El socio Gerente Sr. Isaac Frydman percibirá un sueldo mensual de m$n. 500.— y la socia señora Celina Birnbaum de Frydman de m$n. 500.— en compensación de sus actividades, con aplicación a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por retiro de alguno de los socios, se procederá a confeccionar un Inventario y Balance General de los negocios sociales a la fecha del retiro y se le pagará al socio saliente su capital, reservas y utilidades en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse el retiro y las tres restantes a los 90, 180 y 270 días, respectivamente, a partir de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 7 % anual. A los efectos de la confección del Balance de disolución, se procederá previamente a la revaluación de todos los rubros que constituyen el Activo social menos el rubro "maquinarias" el cual conservará los valores que surjan de la contabilidad a esa fecha. La revaluación se efectuará por común acuerdo de las partes, resolviéndose cualquier desacuerdo por la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertare por el mismo. En cuanto al rubro "maquinarias" será el socio Isaac Frydman quien se hará cargo del mismo al valor premencionado. Será condición previa a la formalización de la disolución, el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato, o sea la restitución del local. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la forma siguiente: Si el causante lo fuera el Sr. Frydman, sus herederos o derecho habientes ocuparán su lugar en la sociedad previa unificación de su representación, continuando la sociedad su giro hasta el vencimiento del presente contrato. Si el causante fuera otro socio, el Sr. Frydman tendrá opción entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante en la forma contemplada más arriba o de liquidar a los mismos el capital, reservas y utilidades del causante en la forma contemplada para el retiro de un socio. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales, ya sea al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes previa lectura y ratificación, declaran formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (Firmados): Orfelia D. de Broggi. — I. Frydman. — Celina B. de Frydman.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.760.— e.25|8-Nº 19.505-v.31|8|53

DE BENEDETTI, DEL PRIORE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Hugo A. Chiocci Siri, con fecha 16 de Julio de 1953, ha sido nombrado liquidador de la sociedad "DE BENEDETTI, DEL PRIORE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la sociedad C. A. F. I. M., Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.25|8-Nº 19.568-v.31|8|53

CARBALLO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Jacobo Bruno Jolesruk cede, vende y transfiere a favor de don David Carballo, las tres acciones de capital valor un mil pesos moneda nacional cada una, que el primero poseía en al razón social "CARBALLO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.25|8-Nº 19.565-v.31|8|53

CODISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura privada de fecha 10 de agosto de 1953, CODISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital social de $ 20.000 a la suma de $ 200.000.— m|n., modificándose por lo tanto el artículo quinto

como sigue: Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Hugo Freytag, trescientas noventa y ocho, y Lucinio Arnaiz Ruiz, dos cuotas. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.25|8-Nº 19.480-v.31|8|53

SILVED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot (secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días, este edicto: "Entre don Salvador Aisenstein, comerciante, y doña Aída Levin de Aisenstein, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Thames mil cincuenta y seis, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SILVED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Thames mil cincuenta y seis, Capital, fijándose su duración en diez años, a contar desde el primero del corriente, a cuya fecha retrotraése su existencia. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, a la importación, exportación, representación, comisión, compraventa, consignación y distribución de mercaderías, en especial de las relacionadas con la industria textil, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras; dar o recibir participaciones, bajo cualquier forma en otra empresa, promover y dirigir sus ventas, adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes y marcas; y en general, celebrar cualquier negocio o acto jurídico, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. — Tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos cada una, y aportado por partes iguales en la siguiente forma: el señor Salvador Aisenstein, en deudores varios provenientes de su giro de importador, que cesa el treinta de Junio próximo pasado; y la señora Aída de Aisenstein, en efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designa gerentes, con el uso de la firma y con las más amplias facultades par realizar cualquier acto de administración y|o disposición que estimen conveniente para la marcha de la sociedad. — Para obligar válidamente a la sociedad, bastará la firma de cualquier socio gerente. — Quinta: Anualmente, el treinta de Junio, se procederá a practicar un inventario y Balance General y las utilidades obtenidas, previo destino del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirán por mitades entre los socios, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Sexta: La liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Salvador Aisenstein y, en caso de su impedimento, a cargo de la señora de Aisenstein. — El liquidador, una vez cubierto el pasivo social, procederá a distribuir el remanente por partes iguales, entre los socios. — De conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un olo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — S. Aisenstein. — Aída L. de Aisenstein". Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 520.— e.25|8-Nº 19.499-v.31|8|53

INDARCO - MENDIGUREN, BATROSSE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Admisión de la señora doña Elena Filomena Salinas y Gaminde de Mendiguren como socia de "Indarco - Mendiguren, Batrosse y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Reforma de su Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores don Tomás Crespo Casal, casado; don Manuel José Crespo Vázquez, casado; don Tomás Crespo Vázquez, soltero; don Luis Rodríguez Sario, soltero; don Federico Alfredo Enrique Batrosse, soltero; don Jorge Alberto Pegoraro, casado y doña Elena Salinas de Mendiguren, viuda; todos mayores de edad, obrando en su carácter de únicos componentes de la entidad "INDARCO - MENDIGUREN, BATROSSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; los seis primeros por derecho propio y la señora de Mendiguren en su carácter de única sucesora de los derechos que en la referida Sociedad correspondían al socio don Bruno de Mendiguren, fallecido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, conforme a la adjudicación que se le hiciera en la cuenta particionaria de los bienes dejados por fallecimiento de aquél, aprobada con fecha dieciocho de febrero de este año mil novecientos cincuenta y tres en los autos caratulados "Mendiguren y Goitia, Bruno de, su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, número catorce, a cargo del doctor Mario E. Videla Morón, Secretaría número cuarenta y dos, a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán, resuelven: Primero: Incorporar a la señora doña Elena Salinas de Mendiguren en calidad de socia, a la nombrada sociedad, en sustitución y como sucesora del socio fallecido don Bruno de Mendiguren, adjudicando y reconociéndosele como de su propiedad las cuotas de capital que al mismo correspondían, o sean, ochenta (80) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m/n. de c/l.) cada una, las que hacen en total la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000 m/n. de c/l.) y todos los derechos que tenía sobre los bienes y reservas de la sociedad. — Segundo: Atento lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada el día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, introducir, de mutuo y común acuerdo, las siguientes modificaciones en el Contrato Social que tienen celebrado por documento privado suscripto en esta Capital el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintidós de julio del mismo año, bajo el número novecientos sesenta, al folio cuatrocientos veintiséis del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el que a su vez ha sido modificado también por instrumentos privados, el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, el tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, modificaciones que fueron inscriptas, respectivamente, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal; la primera el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochenta y ocho, al folio doce del libro quince; la segunda, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y ocho, al folio doscientos seis del libro diez y ocho, y la tercera, el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos setenta y siete, al folio doscientos cuarenta y seis del libro veinte, siendo todos esos libros de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — 1º Modificar el artículo cuarto del Contrato Social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m/n. de c/l.), dividida en quinientas (500) cuotas de un mil pesos de igual moneda (1.000 m/n. de c/l.) cada una, que aportan los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: a) Noventa (90) cuotas, o sean noventa mil (90.000) pesos moneda nacional de curso legal, el socio don Tomás Crespo Casal; b) Ciento diez (110) cuotas, o sean ciento diez mil pesos (110.000) de igual moneda el socio don Manuel José Crespo Vázquez; c) Cincuenta y cinco (55) cuotas, o sean cincuenta y cinco mil (55.000) pesos de igual moneda, el socio don Tomás Crespo Vázquez; d) Ochenta y cinco (85) cuotas, o sean ochenta y cinco mil (85.000) pesos de igual moneda el socio don Luis Rodríguez Sario; e) Cuarenta (40) cuotas, o sean cuarenta mil (40.000) pesos de igual moneda el socio doña Elena Filomena Salinas de Mendiguren; f) Quince (15) cuotas, o sean quince mil (15.000) pesos de igual moneda el socio don Federico Alfredo Enrique Batrosse; g) Ciento cinco (105) cuotas, o sean ciento cinco mil (105.000) pesos de igual moneda el socio don Jorge Alberto Pegoraro. Todos los aportes han sido ya integrados por los socios". — 2º Modificar el primer párrafo del artículo quinto del Contrato Social, redactándolo en la siguiente forma: "Quinto: La sociedad será administrada por el socio - gerente Federico Alfredo Enrique Batrosse, pudiendo designarse hasta dos gerentes más entre los demás socios". El resto se mantiene sin modificaciones con el texto del artículo original. — 3º Modificar el artículo octavo del Contrato Social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Octavo: Anualmente, cada treinta (30) de junio, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que se harán mensualmente, y previa aprobación de los mismos por la Asamblea, las utilidades que arrojare el Inventario se repartirán así: a) Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital exigido por la Ley; b) El remanente, una vez deducido lo establecido en el inciso anterior, se dividirá entre los socios de la siguiente manera: diez y ochenta centésimos por ciento (10,80 %) al señor Tomás Crespo Casal; trece y veinte centésimos por ciento (13,20 %) al señor Manuel José Crespo Vázquez; seis y sesenta centésimos por ciento (6.60 %) al señor Tomás Crespo Vázquez; diez y veinte centésimos por ciento (10,20 %) al señor Luis Rodríguez Sario; veinte y ocho y ochenta centésimos por ciento (28,80 %) a la señora doña Elena Filomena Salinas de Mendiguren; diez y siete y ochenta centésimos por ciento (17,80 %) al señor Federico Alfredo Enrique Batrosse; y doce y sesenta centésimos por ciento (12.60 %) al señor Jorge Alberto Pegoraro. Estas proporciones regirán desde el primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos". — 4º Modificar el artículo décimo del Contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Décimo: Los socios gerentes desempeñarán sus funciones sin retribución especial alguna. No se les permitirá extraer suma alguna en concepto de remuneración, pero si en violación de esta regla, los gerentes dispusieran de cualquier suma de dinero en beneficio propio, las mismas se cargarán a sus respectivas cuentas particulares, sin perjuicio de los derechos que tenga la Sociedad contra el Gerente, en otro sentido". — 5º Derogar y dejar sin efecto alguno el actual artículo décimo primero del Contrato social. — 6º Cambiar la denominación de los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del Contrato social, que pasarán a ser, respectivamente, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto. — 7º Derogar y dejar sin efecto alguno el artículo décimo sexto del Contrato social. — 8º Cambiar la denominación del artículo décimo séptimo del Contrato social, que pasará a ser el décimo quinto. — 9º Modificar el artículo décimo octavo del Contrato social que pasará a ser el décimo sexto y que quedará redactado en la siguiente forma: "Décimo sexto: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se hará por el socio que determine la mayoría y en caso de empate por el de mayor edad entre los votados. Liquidados los bienes de la Sociedad se procederá a desinteresar a todos los acreedores de la Sociedad previo pago de las deudas que hubiere por concepto de impuestos y|o tasas de cualquiera naturaleza; y el remanente que hubiere se distribuirá así: a) en primer término se reembolsará a los socios el valor de sus cuotas suscriptas y totalmente integradas o hasta la parte que se hubiere integrado, siempre tomando como base el valor nominal de las cuotas; b) Si una vez cumplido ese reembolso quedara algún remanente éste se distribuirá entre los socios en las proporciones indicadas en el artículo octavo; c) Si el remanente a que se refiere el inciso a) no alcanzara a cubrir el valor de las cuotas suscritas y totalmente integradas por los socios, la diferencia o pérdida será soportada por los socios en la proporción del artículo noveno. En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio". — 10º Cambiar la denominación del artículo décimo noveno del Contrato social que pasará a ser el décimo séptimo. — 11º Agregar al Contrato social, como artículo transitorio, el siguiente: "Transitorio: Cada uno de los socios, una vez inscripto el presente acuerdo, retirará de la Sociedad el importe del cincuenta por ciento del total de las cuotas de que eran titulares, a saber: don Tomás Crespo Casal, noventa (90) cuotas o sea la suma de noventa mil (90.000) pesos moneda nacional; don Manuel José Crespo Vázquez, ciento diez (110) cuotas o sea la suma de ciento diez mil (110.000) pesos de igual moneda; don Tomás Crespo Vázquez, cincuenta y cinco (55) cuotas o sea la suma de cincuenta y cinco mil (55.000) pesos de igual moneda; don Luis Rodríguez Sario, ochenta y cinco (85) cuotas o sea la suma de ochenta y cinco mil (85.000) pesos de igual moneda; doña Elena Filomena Salinas de Mendiguren, cuarenta (40) cuotas o sea la suma de cuarenta mil ($ 40.000) pesos de igual moneda; don Federico Alfredo Enrique Batrosse, quince (15) cuotas o sea la suma de quince mil (15.000) pesos de igual moneda y don Jorge Alberto Pegoraro, ciento cinco (105) cuotas o sea la suma de ciento cinco mil (105.000) pesos de igual moneda". En prueba de conformidad se firma el presente, que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio. Fdo.: L. Rodríguez. — Tomás Crespo Vázquez. — Manuel José Crespo. — J. A. Pegoraro. — T. Crespo Casal. — F. E. Batrosse. — Elena S. de Mendiguren.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.920.— e.25|8-Nº 19 541-v.31|8|53

"PICHAT", C. I. F. A.

(Comercial, Industrial, Financiera, Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por documento privado de fecha veintidós de junio del corriente año el señor Ramón Osacar Romo cedió a la señora Eulalia Cecchi de Diamante las treinta y seis cuotas o sea la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, que tenía y le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "PICHAT", C. I. F. A. (COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, agosto catorce de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.25|8-Nº 19.525-v.31|8|53

GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por cinco días, que Adolfo Bercovich cedió a los señores Hersch Mordco Gutman y Enrique Rozenblit quince cuotas de un mil pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 17 de julio de 1953. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.25|8-Nº 19.482-v.31|8|53

TALLER MECANICO GINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que los señores Gino Becchetti, Humberto F. Becchetti, Reginaldo M. Córdoba y José G. Ventriglia, como socios de la razón social TALLER MECANICO GINO, S. R. L., aclaran que en el artículo tercero del contrato social, donde dice acciones debe entenderse que son cuotas, quedando redactado la parte pertinente del referido artículo de la siguiente manera: El capital social estará representado por sesenta cuotas de mil pesos c/u., integradas totalmente por los socios.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.25|8-Nº 19.536-v.31|3|53

MICHIGAN RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que Dn. José Nicosia ha cedido a los señores Rafael Infantino, Vicente Dattilo, Carmelo Vicente Infantino, José Hércules Infantino, Miguel Infantino y An

tonio Infantino, once cuotas de capital que por un valor nominal de un mil pesos cada una poseía en la Sociedad "MICHIGAN RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que Dn. Salvador Manuel Infantino ha cedido al señor Carmelo Vicente Infantino una cuota de capital de un mil pesos nominales y a los señores Rafael Infantino, Vicente Dattilo, José Hércules Infantino, Miguel Infantino y Antonio Infantino dos cuotas de capital de un mil pesos nominales a cada uno; que poseía en la entidad ya nombrada "Michigan Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.25|8-Nº 19.496-v.31|8|53

PRUSAK, DELLEPIANE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número tres, de la Capital Federal (Sec. 8), hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isaac Prusak, argentino naturalizado, con domicilio en Sarmiento dos mil ochocientos ochenta y cinco; Alfredo Dellepiane, argentino, domiciliado en Quince de Noviembre mil ciento setenta y uno, departamento nueve y Kalman Prusak, argentino naturalizado, con domicilio en Monteverde seiscientos sesenta y dos (Castelar), todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos. — Primero: Girará en plaza bajo la denominación de "PRUSAK, DELLEPIANE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad, hoy calle Sarmiento dos mil ochocientos ochenta y cinco, sin perjuicio de la agencias o sucursales que podrán crearse mediante acuerdo de socios. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación de prendas de piel, exclusivamente por cuenta de terceros. — Tercero: El capital social esta representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, suscribiendo cada socio, veinte cuotas. — El capital relacionado se aporta totalmente en bienes, según constancias del balance e inventario que se suscribo por separado, considerándose parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, computables desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Ninguno de los socios podrá separarse antes de cumplirse un año, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, transcurrido dicho plazo podrá separarse notificando su decisión a los demás comuneros con seis meses de anticipación. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes en calidad de gerentes tendrán individual o conjuntamente a su cargo la dirección de los negocios sociales, con amplias facultades para realizar todos los actos de disposición y administración necesarios para el objeto de la sociedad, y con la única limitación de que no podrán comprometer a ésta en prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Sexto: Los señores Isaac Prusak y Alfredo Dellepiane, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno y el señor Kalman Prusak gozará de una remuneración de mil pesos por igual período, comprometiéndose todos ellos a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas, en su caso, por partes iguales entre los socios. — Octavo: Queda bien entendido que ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o gravar sus cuotas sin consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán derecho preferente para adquirirlos. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la parte que correspondiere a sus herederos por capital y utilidades será liquidada según balance practicado a la fecha del deceso, y satisfecho en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, en el momento de suscribirse la escritura respectiva y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el nueve por ciento de interés anual. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de alguno de los contratantes, estableciéndose que en ningún caso se pagará valor de "llave". — Décimo: Antes de proceder a cualquier distribución de utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — La aprobación de balances, remoción de gerentes y cualquier otra resolución que interese a los fines sociales requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, y siempre que la ley 11.645 no exija unanimidad. — Undécima: En caso de liquidación, la misma será practicada por la persona designada de común acuerdo por los titulares de partes sociales, o en su defecto, por Juez competente. — El liquidador tendrá los poderes más amplios para realizar los bienes sociales, debiendo satisfacer totalmente el pasivo antes de proceder a cualquier distribución de fondos. — Duodécimo: En caso de suscitarse divergencias referentes a la interpretación de este contrato, las mismas serán resueltas por un amigable componedor nombrado de común acuerdo o en caso de discordia, por el Juez. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — K. Prusak. — A. Dellepiane. — I. Prusak. — Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 840.— e.25|8-Nº 19.534-v.31|8|53

BROMABELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José M. Pano, con fecha 25 de junio de 1953, el señor Kenneth Cleland Bell, cede y transfiere a sus consocios señores Carlos Alberto Brown, Jorge Malcom Mackern y Carlos Roberto Little, su capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "BROMABELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura se nombra Gerente de la mencionada sociedad al señor Carlos Roberto Little, quien tendrá la administración de los negocios y el uso de la firma, procediendo con amplias facultades. En tal carácter, tendrá una asignación mensual de cien pesos moneda nacional para gastos de representación y la que se cargará a gastos generales.

Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.25|8-Nº 19.507-v.31|8|53

ESTABLECIMIENTOS GALVANOTECNICOS ARGENTINOS DUROCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero del año Un mil novecientos cincuenta y dos, entre los Sres.: Pedro Macchia, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 3690 Capital; José De Rosa, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle García del Río Nº 4537, Capital; Joaquín Mariano Ramón, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle García del Río Nº 4537, Capital, y José Antonio Capitti, argentino, soltero, comerciante, de 20 años de edad, autorizado para ejercer la actividad comercial y para este acto por su Sr. padre, Don José Capitti, italiano, comerciante, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Tres Arroyos Nº 1665 de esta Capital, el que como constancia y en cumplimiento de los extremos de los artículos 10 y 11 del Código de Comercio también suscribe el presente, según venia Judicial tramitada por separado, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye se denominará "ESTABLECIMIENTOS GALVANOTECNICOS ARGENTINOS" DUROCROM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá con los derechos y obligaciones que surgen de la Ley Nº 11.645 y de este contrato. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en la calle Sarmiento Nº 4584 de la Capital de la República, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la Ciudad del interior del país, y establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su duración será por el término de cinco años a contar desde el 1º de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, con opción a otro período igual de cinco años más. Para que la opción no surta efecto deberán comunicar los socios con una anticipación de ciento ochenta días y por telegrama colacionado su deseo de no continuar en las actividades sociales. — Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000.— m|n. c|l.) dividido en trescientas (300) cuotas de cien (100) pesos de legal moneda cada una, suscripto e integrado entre los socios por partes iguales, es decir: Pedro Macchia, 75 cuotas o sea $ 7.500.— m|n.; José De Rosa, 75 cuotas o sea $ 7.500.— m|n.; Joaquín Ramón, 75 cuotas o sea $ 7.500.— m|n.; y José Antonio Capitti, 75 cuotas o sea $ 7.500 m|n. Su aportación se efectuó de acuerdo al Activo líquido que resulta del Balance de integración practicado a la fecha que es consecuente de los actos habidos desde el 1º de enero de 1952, fecha a la que como queda expresado, dió comienzo la actividad social. Dicho Balance en copia firmada por los socios participantes de este contrato, se anexa el presente como manifestación expresa de conformidad a su contenido. — Quinta: El objeto social es la realización de tareas técnicas, mecánicas y manuales en el ramo de cromado, niquelado, plateado y demás trabajos afines en sentido extensivo e importación, exportación, compra y venta de artículos del ramo y en generales de cualquier otra actividad incluída por el Código de Comercio, inclusive y primordialmente la compraventa de inmuebles. Al efecto podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país en cualquier negocio de importación, exportación o representación, sea en calidad de principales, agentes comisionistas o representantes. — Sexta: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, y específicamente realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial y todos los demás Bancos oficiales privados. — Séptima: La representación legal de la Sociedad para la ejecución de los actos establecidos en el contrato y autorizados por la Ley, será ejercida conjunta, separada o alternativamente por todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.645 y a los preceptos del Código Civil y del Código Comercial u otra disposición legal que se refiere a poder especial. En igual forma estará a su cargo el uso de la firma social que podrán usar y ejercitar adicionando el nombre de la Sociedad la firma personal de dos socios sin excepción, con la constancia del carácter en que la representan. No podrán comprometerla en actos y operaciones ajenos a la sociedad. La sociedad podrá gravar bien muebles, inmuebles y máquinas destinadas al uso y fin social. — Octava: Los socios asentarán los actos de la vida social en un libro de actas, pudiendo reunirse cuando lo crean necesario: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año se realizará Balance General de los negocios y las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se repartirán entre los socios en proporciones a sus cuotas de capital, deduciendo previamente el cinco por ciento (5 %) de las mismas para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a los extremos del artículo veinte de la Ley Nº 11.645. En caso de pérdida se procederá con el mismo criterio. — Décima: El único socio gerente que recibirá remuneración "pro Labore" con cargo a los Gastos Generales de la sociedad, será el señor Pedro Macchia, quien por lo tanto se obliga a prestar su dedicación a los fines de la sociedad exclusivamente; consistirá en la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales (1.500.— m|n.). — Undécima: En caso que deba liquidarse la sociedad y cuando hubiere divergencia, los socios designarán la persona o personas que actuarán como liquidadores, debiendo desempeñar su cometido de acuerdo a lo que disponen las leyes respectivas. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance General con intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, pudiendo los socios sobrevivientes o capaces tomar a su cargo la parte que resulte a favor de aquél en concepto de cuota de capital y utilidades determinadas, con privilegios sobre terceros. Este mismo derecho tendrá valor en caso de disolución para adquirir el Activo y Pasivo social. Igualmente podrán convenir con la representación legal de los socios fallecidos o incapacitados la continuación de los negocios sociales una vez establecido el Haber total que le corresponde como consecuencia del Balance General que debe practicarse. — Décimotercero: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y sus concordantes. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra", sirviendo el original con el impuesto de ley para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Pedro Macchia. — José De Rosa. — Joaquín Mariano Ramón. — José Antonio Capitti.

Buenos Aires, 27 Mayo 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.340.— e.25|8-Nº 19.503-v.31|8|53

"ADMAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los días 14 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores: Salvador Manchinu, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea Nº 1429, Capital Federal, Aldo D'Ambrosio, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz Nº 2867 y la señora Dina Paolani de Manchinu, italiana, casada, mayor de edad y con domicilio en la calle Larrea Nº 1429, también de esta Capital Federal, todos ellos en calidad de únicos componentes de la razón social que gira en plaza bajo el nombre de "ADMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Capital m$n. 1.500.000, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1953, bajo el número 314 en el folio 262 del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: — Primero: El señor Aldo D'Ambrosio cede y transfiere al señor Salvador Manchinu, por su valor nominal, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, es decir un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000), que el cedente ha recibido del cesionario, por lo que no otorga recibo y carta de pago en forma, quedando de esta manera totalmente desligado de la sociedad no teniendo más que reclamar de ella por ningún concepto y renunciado al cargo de gerente. — Segundo: En virtud de la cesión precedente, los socios restantes resuelven modificar el contrato social en lo que respecta a las cláusulas cuarta y quinta, que en lo sucesivo expresan así: — "Cuarta": La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor Salvador Manchinu, a quien se inviste en este acto con el carácter de gerente de la firma social para toda clase de actos, pudiendo ejercer este mandato con toda la amplitud que especifica el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y, en general, para realizar todos los actos autorizados por la ley que impliquen la administración y disposición de los bienes de la sociedad, incluso los legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos primero, segundo,

tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este acto por especialmente transcriptos. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en operaciones o negocios ajenos al giro de la misma y especialmente afianzar obligaciones de terceros. — Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como todas aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído por el artículo diecíocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requerirán la mayoría del capital social. — Quinta: El socio gerente, señor Salvador Manchinu, queda autorizado para sustituir en uno o más mandatarios todas o algunas de las facultades que expresan o implícitamente surge de la cláusula que antecede y de la siguiente, en forma conjunta o indistinta con él o entre los mismos mandatarios, pudiendo imputar las remunearciones que convenga con los mismos a la cuenta "gastos generales" de la sociedad". — De conformidad entre las partes se suscribe este contrato en dos ejemplares en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Salvador Manchinu — Aldo D'Ambrosio — Dina Paolani de Manchinu.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.25|8-Nº 19.582-v.31|8|53

ALEJANDRO BECK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Alejandro Beck, húngaro, mayor de edad, casado, domiciliado en Belgrano mil trescientos treinta y dos, octavo piso, departamento B, Capital, y "La Sorpresa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representada en este acto por sus socios gerentes don Isaac Mogilevsky y don Mario Mogilevsky, cuyo contrato social se halla inscripto con fecha 12 de Mayo de 1952 bajo el número 1054, al folio 329, del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ALEJANDRO BECK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta capital federal, actualmente en la calle Pampa Nº 2453, el que podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República. Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta, y toda otra negociación de artículos de punto en general, y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, de cualquier índole que ellas fueren, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se contará desde el día 1º de agosto de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y será de dos años. Pero transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad con un preaviso de noventa días, por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente integrado, y aportado por los socios por partes iguales, en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, y accesorios, según balance que se firma por separado y al que se tiene como parte integrante del presente contrato. — Sexto: La gerencia y el uso de la firma social estarán conjuntamente a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de don Alejandro Beck y de don Mario Mogilevsky. La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio, sin limitación de ninguna especie, salvo la de comprometer la sociedad en prestaciones a título gratuito o garantías a favor de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto la parte administrativa de la sociedad estará a cargo del gerente Sr. Mario Mogilevsky y la parte técnica y de fabricación estará a cargo del gerente don Alejandro Beck. El Sr. Alejandro Beck debe dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. La Sorpresa S. R. L. solventará por su cuenta una persona que ayuda al Sr. Alejandro Beck en su trabajo, la que deberá dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales, dentro de los límites que las partes les fijen de común acuerdo. — Séptimo: El día 31 de Julio de cada año se efectuará un balance general que se pondrá a consideración de los socios por un período de treinta días posteriores a su terminación. Si dentro de ese término ninguna de las partes manifestara su disconformidad, se considerará automáticamente aprobado. Las bases para la formación de los balances serán las que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Octavo: Previa deducción de las reservas correspondientes a las Leyes en vigor, las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales — Noveno: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, hasta la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimo: En caso de que en cualquier momento se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. En este único caso, el Sr. Alejandro Beck tendrá prioridad para adquirir las maquinarias, muebles y útiles al precio fijado en el balance que se firma por separado y a que se aludió en la cláusula quinta. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, el socio supérstite o capaz en su caso, deberá efectuar un balance general para determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz. A continuación deberá proceder a pagar la parte correspondiente a los herederos dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento o incapacidad, o en caso contrario proceder a la liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: En todos los casos no previstos en este contrato, la disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las normas del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Este contrato será interpretado y ejecutado de acuerdo a las reglas de la buena fe. — Décimo Cuarto: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Estos antes de expedirse, deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Isaac Mogilevsky. — M. Mogilevsky. — Alejandro Beck.

Buenos Aires..., de Agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.25|8-Nº 19 4?3-v.31|8|53

SAN MARTIN ELECTRIC MOTOR LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Abraham Rosemberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida San Martín Nº 5759; don Emilio Oscar Malaspina, argentino, casado, empleado domiciliado en la calle Pichincha Nº 364; don Zolmine Rosemberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida San Martín Nº 5759 y don Bención Kurman, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Avenida Uriburu Nº 1181, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se constituye girará con el rubro "SAN MARTIN ELECTRIC MOTOR LTDA.". — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a realizar operaciones de compra y venta de repuestos en general, accesorios, artefactos, electricidad, importación y exportación de mercaderías generales, comisiones y representaciones comerciales e industriales y todas aquellas actividades que se consideren apropiadas para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y que los socios de común acuerdo así lo resuelven. A los fines indicados la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, marcas patentes, licencias y otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título y venderlos, cederlos hipotecarlos prendarlos o de cualquier otra manera enajenarlos y gravarlos con particulares y con instituciones bancarias o de otra naturaleza, incluso aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y otras resoluciones que estén en vigencia o se dicten en lo futuro, con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y o cualquier otro Banco Nacional o Provincial creado o a crearse, pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda y demás condiciones de las expresadas operaciones y satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a plazos. Efectuando adquisiciones, aceptando y tomando a su cargo gravámenes ya existentes; dar y tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto registrar marcas y patentes y transferir licencias y representaciones de toda clase: constituir, aceptar y enajenar derechos reales y cancelarlos parcial y totalmente; intervenir en otras sociedades ya sea como accionista, cuotista o accidentalmente; intervenir en juicios de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con el objeto social y que los socios crean conveniente para el mejor éxito de la marcha social. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con opción a diez años más si los socios por mayoría de capital así lo resuelven. — Artículo Cuarto: El domicilio de la sociedad es en la Capital Federal y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República, de la Capital Federal y del extranjero. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una y pertenecen a los socios en la proporción de cien cuotas al Señor Abraham Rosemberg; cuarenta cuotas al Señor Emilio Oscar Malaspina; treinta cuotas al Señor Zolmine Rosemberg y treinta cuotas al Señor Bención Kurman. Es aportado por los socios en mercaderías y dinero en efectivo según inventario que por separado se firma de conformidad y que forma parte integrante de este contrato y que se descompone así: El socio Señor Abraham Rosemberg, cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías; el socio señor Emilio Oscar Malaspina, cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías; el socio Zolmine Rosemberg, treinta mil pesos moneda nacional en mercaderías y el socio señor Bención Kurman, treinta mil pesos moneda nacional, en mercaderías. El Capital inicial podrá ser aumentado hasta la cantidad que los socios fijen en la oportunidad debida y las cuotas sociales correspondientes al aumento serán adjudicadas a los socios a prorrateo teniendo en cuenta la proporción que fija este contrato. — Artículo Sexo: La sociedad será dirigida y administrada por dos socios en calidad de gerentes los que serán designados por la primera asamblea de socios, revistiendo uno el carácter de gerente comercial y otro el de gerente administrativo. Cada uno de los gerentes representará a la sociedad legalmente, estando facultados para obrar en nombre de la misma, pudiendo realizar en general cuantos más actos de naturaleza, jurídica, comercial o de administración fueran necesarios de conformidad a lo establecido en el artículo segundo, ya que la citada enunciación se considera ejemplificativa y no limitativa, pues los gerentes podrán desempeñar su cometido de conformidad con las facultades que los Códigos acuerdan a los mandatarios. El uso de la firma se expresará mediante la firma individual de los autorizados con indicación del cargo, precedida de la denominación de la sociedad. La firma así expresada obligará a la sociedad, pudiendo ser utilizada para todas las operaciones que formen su objeto, en la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito; ni en negocio ajenos al giro social ni al otorgamiento de firmas a terceros, garantías y fianzas. Para la mejor organización de los negocios sociales y delimitación de facultades y responsabilidad, en la primera asamblea de socios que se realice se fijarán la distribución de tareas de los dos gerentes. — Artículo Séptimo: Los socios percibirán un sueldo de mil pesos mensuales que se imputará a gastos generales. Además de lo establecido precedentemente, los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades en la oportunidad y proporción que se resuelva por la asamblea de socios. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de los gerentes designados, la asamblea de socios designará el o los reemplazantes y fijará sus remuneraciones. — Artículo Octavo: Los socios celebrarán reuniones cada vez que lo consideren necesario para imponerse de la marcha de los negocios y fijar las instrucciones a que deberán ajustar su gestión. Bastará el requerimiento de cualquiera de ellos para provocar las reuniones las que para ser válidas deberán contar con la presencia de dos de los socios que representan la mayoría de Capital. En cuanto a las decisiones adoptadas serán válidas cuando cuenten con la aprobación de dos de los socios que representen también la mayoría de capital. La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se registrarán por riguroso orden cronológico todas las reuniones que se celebren y sus deliberaciones con la expresión del resultado de sus votaciones, acuerdos y resoluciones. Las actas respectivas serán firmadas por los presentes en señal de conformidad con lo expresado en las mismas. — Artículo Noveno: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aprobada por lo socios restantes. Sin embargo, producida dicha comunicación, éstos tendrán preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse, debiendo hacerse uso de la opción dentro de los treinta días de avisados, distribuyéndose las cuotas a prorrata entre los socios, conforme al capital aportado por cada uno, salvo que se decidiera por unanimidad de los socios a favor de uno de ellos. — Artículo Décimo: El día primero de agosto de cada año se practicará un inventario general, balance y cuadro de ganancias y pérdidas, las que deberán ser consideradas en asamblea de socios de los sesenta días del cierre del ejercicio y aprobados o rechazados por mayoría del capital suscripto. Esta decisión obligará a todos los socios. En la misma asamblea y por mayoría de capital se resolverá la distribución parcial o total de las utilidades líquidas, estableciéndose en cada caso, la forma, modo, condiciones y plazos debiéndose previamente cancelarse por compensación cualquier débito que los socios tengan en la sociedad. Los balances deberán ajustándose en su confección a la técnica contable y en cuanto a las amortizaciones serán los fijados por la Dirección General Impositiva. — Artículo Décimo Primero: Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: el socio señor Abraham Rosemberg, el cincuenta por ciento; el socio señor Emilio Oscar Malaspina, el veinte por ciento y los socios señores Zolmine Rosemberg y Bención Kurman el quince por ciento cada uno, previa la deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo Segundo: Sin perjuicio de la reunión que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios sociales, los socios gerentes tienen la obligación de suministrar a los otros socios en cualquier momento, informes y datos sobre el estado de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Artículo Décimo Tercero: No obstante lo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios, a partir de la terminación del 2º ejercicio, podrán retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio inmediato. A este efecto en el Balance General se efectuarán las correspondientes reservas y amortizaciones determinándose el capital que por todo concepto corresponde al socio saliente. Se considerarán las mercaderías y materias al precio de costo según comprobantes; los muebles, útiles, instalaciones y demás valores del activo fijo de uso por los valores residuales que resulten del balance y de los libros; los inmuebles al valor de costo de inversión según libros; la reserva constituída para la Ley Nº 11.729 será incluída totalmente como pasivo, no así las demás reservas constituídas por utilidades no distribuídas que se computa-

ón como capital. El haber del socio, así determinado, con más las utilidades hasta la fecha de su retiro, le será reintegrado a partir de los sesenta días del convenio de retiro, en veinte cuotas iguales trimestrales con interés del 6 %, transfiriéndose las cuotas de capital a los restantes socios. En ningún caso se le abonará al socio saliente, prima o llave de negocio alguno. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades hasta a finalización del término por el cual se constituyó ocupando los herederos del socio fallecido o incapaz, por medio de un representante, el lugar del causante dentro de la sociedad en cuanto se refiere a sus derechos sociales. no así a las funciones administrativas o ejecutivas ni a la asignación mensual que pudiera haber percibido el socio fallecido o incapaz. Los representantes del socio fallecido o incapaz deberán hacer saber a requerimiento de los restantes socios dentro de los treinta días de producido el evento, si aceptan o no continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido o incapaz con las limitaciones establecidas precedentemente. En caso afirmativo procederán a la designación de un representante único y de lo contrario ya sea en caso de negativa o en caso de silencio que se interpretará como negativa, se considerará a los mismos en la posición de socio saliente para lo cual se practicará el inventario y balance general referido a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, aplicándose las mismas normas y criterios que los establecidos en la cláusula anterior, debiendo abonarse en veinte cuotas trimestrales a partir de los sesenta días de producido el evento. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración, por voluntad de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación de la sociedad quedará a cargo de los socios gerentes que en este caso actuarán conjuntamente, siendo nula toda determinación que tomen individualmene. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier duda, cuestión o diferencia que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o en ocasión de la disolución y liquidación sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y dichos árbitros antes de comenzar a llenar su cometido nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los arbitradores será efectuado por el señor Juez de Comercio de la Capital en turno. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo que no sea especificado en este contrato, regirá el Código de Comercio y la ley de la materia. Conforme las partes contratantes en las cláusulas que anteceden se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes con arreglo a derecho. En fe de ello se firma el presente ejemplar único para el socio señor Abraham Rosemberg con las más amplias facultades para solicitar, tramitar y obtener la inscripción pertinente en el Registro público de Comercio. — Abraham Rosemberg. — Emilio Oscar Malaspina. — Zolmine Rosemberg. — Bención Kurman. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.440.— e.25|8-Nº 19.484-v.31|8|53

HOTEL MARCONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Angel José Scaglia y Sidonio Visco, argentinos, en el carácter de socios administradores con uso de la firma de "I. F. A. C.", (Inmobiliaria y Financiera Argentina de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada), que acciona en base al contrato de su constitución inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Nº 1273, al folio 328 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Jaime Guldris, Sergio Collazo, ambos argentinos; Manuel María González López, Ramón Río, Manuel María Lombardía y Consuelo Blanco González de Varela, estos cuatro españoles, todos mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio especial en la calle Pueyrredón Nº 19, convienen formalizar una Sociedad que subordinan a las siguientes cláusulas. (1ª A partir del primero de Abril último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, Se Declara Constituída entre la entidad y personas nombradas, una entidad bajo la denominación de "HOTEL MARCONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con plazo de duración de Veinte Años y el objeto de explotar el negocio de Hotel y Salones de Fiestas denominado "Marcone", sito en la calle Pueyrredón Nº 19 de esta Ciudad, donde fija el asiento principal de sus actividades. 2ª) La Sociedad podrá además: comprar, vender, permutar y transferir bienes muebles e inmuebles, prendarios, gravarlos e hipotecarlos por las sumas que necesitare, dar dinero en préstamo con garantías reales, adquirir mercaderías, establecer filiales, celebrar contratos de locación de inmuebles, de servicios y de cosas, como locadora o locataria, aún por plazos mayores al legal, subarrendar total o parcialmente, modificar y rescindir contratos, formar parte de otras sociedades en cualquier carácter, firmar los instrumentos públicos o privados que corresponda, incluso cancelaciones, poderes generales y especiales; tomar dinero en préstamo de los Bancos: Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de cualesquiera otros oficiales o particulares radicados en el país o que se crearen, sus sucursales y agencias y de otras entidades o particulares, por los plazos, formas de pago e intereses que convenga, firmando los documentos pertinentes; constituir cuentas corrientes y operar en las mismas y en las abiertas ya a nombre de la Sociedad, emitiendo los cheques del caso, firmar y endosar pagarés, giros, vales y otra documentación comercial. 3ª) El capital social se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal o su equivalente a Un Mil Cuotas de Un Mil Pesos cada una, como surje del inventario y balance que forma parte integrante del presente, hallándose íntegramente suscripto así: I. F. A. C. (Soc. de Resp. Ltda) 30 cuotas; Jaime Guldris 15 cuotas; Manuel María González López, Manuel María Lombardía y Consuelo Blanco González de Varela, 10 cuotas cada uno; Ramón Río 20 cuotas y Sergio Collazo 5 cuotas. 4ª La dirección y administración de los negocios y el uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivo de los Señores Guldris, Río e I. F. A. C. (Soc. de Resp. Ltda.), a quienes se designa Gerentes, los cuales obligarán válidamente a la Sociedad hasta la suma de Cien Mil Pesos Nacionales firmando siempre dos cualquiera de ellos conjuntamente.

— Para las operaciones que excedan ese límite deberán ser autorizadas previamente por deliberación aprobada y asentada en acta. — Quédales prohibido terminantemente a los Gerentes; a) delegar por mandato el uso de la firma social. Y b) hacer uso de la misma para operaciones ajenas a su giro, ni en fianzas o garantías de ninguna especie, salvo cuando hubiere conformidad expresa de todos los socios. — 5ª) Los Gerentes deberán dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, actividad y conocimientos especiales, de acuerdo a la actuación definida de cada uno, fijada en acta, y percibirán como retribución mensual la suma de Un Mil Quinientos Pesos Nacional cada uno, que se cargará a Gastos Generales. 6ª) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los de comprobación; cuyos balances generales si dentro de los 30 días de haber sido sometidos a la consideración de los socios no fueren observados se considerarán aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción: del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al 10 o|o del capital social y de las amortizaciones o fondos de reserva o previsión especiales que los socios por mayoría de capital consideren oportuno constituir, serán distribuídas a prorrata de los aportes efectuados. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. 7ª) Todas las resoluciones que adopte la entidad para su normal funcionamiento se harán constar en el Libro de Actas rubricado que a tal fin llevará debiendo, para considerarse aprobadas, contar con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — 8ª) El último día hábil de cada mes, los socios se reunirán para aunar ideas acerca de la marcha de los negocios y tratar cuanto se vincule a los mismos. — 9ª) Para el eventual caso de disolverse la Sociedad por mútuo acuerdo de los socios, por incapacidad legal o fallecimiento de alguno de ellos, por desavenencias o cualquier otra circunstancia, podrá optarse por alguno de estos temperamentos: a) dentro de los 15 días de haber ocurrido cualquier causal motivada de dicha disolución, se practicará un balance general e inventario de todos los bienes sociales, con intervención de todos los socios o de sus representantes legales, practicándose balances mensuales hasta quedar saldado todo el pasivo. O b) Nombrar un socio liquidador electo por la mayoría el cual, cumplido su cometido deberá presentar un informe detallado, dando cuenta de la forma como efectuó la partición de los bienes sociales. — 10ª) Los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente deberán unificar su representación y quien los represente convendrá con los demás socios de la entidad la liquidación de la misma, pudiendo, entretanto, fiscalizar los balances, inventarios y liquidaciones que se practiquen, sin tener ninguna otra atribución. — 11ª) Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá preavisar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, el que necesariamente deberá coincidir con el cierre del ejercicio anual que se hallare en curso. — Establecida la parte que al saliente pudiera corresponderle por capital y utilidades a esa fecha, su importe le será abonado por los continuadores en efectivo: mitad al contado y la otra mitad en cinco cuotas trimestrales con el ocho por ciento de interés anual. — 12º) I. F. A. C. (Inmobiliaria y Financiera Argentina de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada), será representada en cuanto concierna a la entidad aquí constituída, por sus socios administradores Angel José Scaglia, Sidonio Visco y Felipe Juan Calliari, actuando siempre Dos conjuntamente de acuerdo a las facultades que invisten según el contrato social de la citada Sociedad. — 13ª) Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la conformidad previa de socios que representen la mayoría del capital social. — 14ª) Ninguno de los socios podrá retirar sumas de dinero a cuenta de futuras utilidades mientras no se hallen éstas debidamente justificadas y después de haber transcurrido 30 días de aprobado el balance general. — 15ª) El negocio objeto del presente y su "Llave" o "Clientela", podrá ser vendido en cualquier época, contando para ello con el acuerdo de socios que representen la mayoría del capital, exteriorizado en acta, donde se concretarán las condiciones de la venta y la oposición fundamentada de los socios en desacuerdo. — Existiendo oferta en firme de terceros para la compra, se hará saber a los socios opositores por telegrama colacionado la prioridad que tienen para adquirirlo en igualdad de condiciones y si no contestaren en forma auténtica dentro del término de 30 días si usan de dicha opción, se concidararán decaídos sus derechos preferenciales, procediéndose a la venta del negocio en las condiciones ofrecidas, suscribiendo el pertinente compromiso y el instrumento formal todos los socios conformes. — 16ª) Cualquier duda, divergencia o dificultad que se promoviere entre los socios, sus herederos, causa-habientes o representantes legales, durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución, liquidación o transferencia, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidensia, los cuales si no pudieren llegar a solucionarlo podrán designar un arbitrador único para dirimirlo. — Si la parte afectada por el fallo no lo aceptare, le asistirá el derecho de ocurrir en última instancia a los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Justicia ordinaria de esta Capital. — En fe de cuanto antecede lo suscriben en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado: tomar- tiempo- Vale. — Raspado: difinida-Calliari-También Vale. — Angel José Scaglia. — Sidonio Visco. — Jaime Guldris. — Sergio Collazo. — Manuel María González López. — R. Río. — Manuel M. Lombardía. — Consuelo B. de Varela. — Raspado: otra circunstancia. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.140.— e.25|8-Nº 19.478.v.31|8|53

STORER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha veinte de Julio del corriente año, otorgada ante el Escribano Vicente Couto Ansola, elevó su capital a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Julio último, modificándose por tal causa la cláusula tercera del Contrato que será del siguiente tenor: "El capital lo constituye la cantidad de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se halla invertido totalmente en bienes muebles e inmuebles de los negocios de la Sociedad y dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido aportadas por los socios de la siguiente manera: La suma de un millón seiscientos treinta y siete mil quinientos pesos o sea dieciséis mil trescientas setenta y cinco cuotas, por don Enrique R. Storer; la de un millón doscientos ochenta mil pesos, o sea doce mil ochocientas cuotas, por don Cecilio P. Southall; la de trescientos setenta y cinco mil pesos, o sea tres mil setecientas cincuenta cuotas, por don Stanley L. Schmitt; la de trescientos mil pesos, o sea tres mil cuotas, por don Eduardo Dimara; la de doscientos mil pesos, o sea dos mil cuotas, por don Frank A. Storer; la de doscientos mil pesos, o sea dos mil cuotas por hoy sucesión de don Alfio M. Cesario; la de ciento cincuenta mil pesos, o sea mil quinientas cuotas, por don Mathias C. A. Sieba; la de ciento veinte mil pesos, o sea mil doscientas cuotas por don Primo Malisani; la de ciento cincuenta mil pesos, o sea mil quinientas cuotas; por don Amilcar A. Cid; la de cien mil pesos, o sea mil cuotas, por don Ian G. Drysdale; la de cien mil pesos o sea mil cuotas, por don Walter Quallbrunn; la de setenta y cinco mil pesos, o sea setecientas cincuenta cuotas, por don Egberto F. Tagle; la de sesenta y dos mil quinientos pesos, o sea seiscientas veinticinco cuotas, por don John W. Adderley; la de cincuenta mil pesos, o sea quinientas cuotas, por don Francisco C. C. Cooper; la de cincuenta mil pesos, o sea quinientas cuotas, por don Teodoro Reitter; la de cincuenta mil pesos o sea quinientas cuotas por don Carmelo Caiarco, la de cincuenta mil pesos, o sea quinientas cuotas, por don Raúl A. Ressi y la de cincuenta mil pesos, o sea quinientas cuotas por don Aldo Ottolenghi. — Al final de la escritura existe la siguiente aclaración: "En Este Estado el señor Cecilie Preston Southall manifiesta: Que de su capital aportado por la presente escritura, la cantidad de trescientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, son de propiedad exclusiva de su consocio don Primo Malisani, a quien se las transferirá por ser de él su importe, no bien regrese al país, para que a su vez, pueda agregarlas a las que ya posee en la Sociedad mencionada.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 620.— e.25|8-Nº 19 517-v.31|8|53

"ARNOLDO FRIEDBURG & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gunter Arnoldo Friedburg, comerciante, argentino, y Gerardo Joaquín Friedburg, comerciante, alemán, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Bulnes 1845, se ha convenido celebrar el siguiente contrato social: Primero: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "ARNOLDO FRIEDBURG & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Bulnes 1845, pudiendo establecer sucursales en

cualquie ... de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, industrialización y comercialización de hierros, aceros y metales no ferrosos, exportación de artículos en general y operaciones en bienes raíces. — Tercero: La duración de la sociedad será de 8 años, a partir de 1º de junio de 1953. — No obstante, al término del primer año podrá retirarse cualquiera de los socios que así lo desee, al finalizar cada ejercicio social, debiendo dar en tal caso un preaviso de 6 meses, notificando su decisión al otro socio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), dividido en cuotas de m$n. 1.000.— cada una, y será aportado por ambos socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: m$n. 30.000.— por el señor Gunter Arnoldo Friedburg y m$n. 20.000.— por el socio Gerardo Joaquín Friedburg. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, teniendo cada uno de ellos la representación de la sociedad y el uso de la firma social y pudiendo, sin que ello implique una enumeración limitativa: a) Resolver sobre todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas respectivas; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución de crédito, oficial o particular; e) Representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas; f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades netas y líquidas que resulten, se destinará el 5 % para fondo de reserva hasta que alcance el 10 % del capital. El saldo de beneficios que así resultare, será dividido entre los socios en la siguiente proporción: 60 % para el señor Gunter Arnoldo Friedburg y el 40 % restante para el señor Gerardo Joaquín Friedburg. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas que ellos designen de común acuerdo. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de 1953. — Arnoldo Friedburg. — Gerardo Friedburg. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 600.— e.25|8-Nº 19.485-v.31|8|53

"HEINLEIN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que el señor Ernesto Günther Max Heinlein cede a favor de la señora Ana Elisa Brandt de Heinlein, las trescientas cuotas de mil pesos cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "HEINLEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la Escritura de fecha 26 de mayo del año en curso, pasada ante el Escribano don Arnaldo Enrico. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.25|8-Nº 19.518-v.31|8|53

REMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días que por instrumento privado fecha 6 de Agosto en curso, Germinal Martino vende, cede y transfiere cuatro cuotas de capital a Oscar Alberto Martino, cinco cuotas a Enrique César Baldomir y veinte cuotas a Raúl José Baldomir, de las que le corresponden en el capital de "REMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolviéndose modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, del contrato social, que quedarán redactados así: "Tercero: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación, compra y venta, importación, exportación de productos de bazar y afines y, especialmente, de cubiertos". "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos m|nac. ($ 51.000 m|nal.), dividido en cuotas de un mil pesos, suscripto por los socios como sigue: Germinal Martino: veintiuna cuotas; Oscar Alberto Martino: cinco cuotas; Enrique César Baldomir: cinco cuotas y Raúl José Baldomir: veinte cuotas. Dicho capital se halla totalmente aportado, según contrato constitutivo de la Sociedad". "Quinto: El domicilio de la Sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Federico Lacroze tres mil ochocientos cincuenta y dos, pudiendo establecerse sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero". "Sexto: Los Señores Enrique César y Raúl José Baldomir se comprometen a dedicarse exclusivamente a las tareas que se les asignen en la Sociedad, quedándoles prohibido actuar en cualquier otra actividad comercial, por sí o por cuenta de terceros". "Séptimo: Las utilidades o pérdidas resultantes de los balances sociales, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital". "Octavo: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los socios Germinal Martino y Oscar Alberto Martino, quienes podrán actuar indistintamente, teniendo ambos todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y conducir sus actividades sin limitación alguna". — Buenos Aires, Agosto 19 de 1953. — Entrelíneas "otra" vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 380.— e.25|8-Nº 19.512.v.31|8|53

"TALLERES CHAMBERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de marzo de 1953, entre los señores Luis Sepulveda Roca, español, de 48 años, casado, domiciliado en la calle Arcos 3054, Dto. 3; don Víctor Irueste, español, de 38 años, casado, domiciliado en la calle Valdenegro 4560; Argentino Alejandro Saul, argentino, de 27 años, domiciliado en la calle Murillo 714, Dto. 6; Vicente Saul, argentino, de 23 años, domiciliado en Murillo 714, Dto. 6, y Mariano Barrenechea, español, de 44 años, casado, domiciliado en la calle Iberá 2144, todos de esta Capital Federal, formalizan el presente contrato de Responsabilidad Limitada, regido por la Ley 11.645 y las cláusulas seguidamente insertas. — Primera: Queda constituída una Sociedad que girará en esta plaza, bajo la razón social de "TALLERES CHAMBERI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial legal y administrativo en la calle Cabildo 3253, estando facultada para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un Taller Mecánico, compra venta e importación de automotores, venta de artefactos para el hogar, repuestos de automotores, pudiendo asimismo realizar cualquier operación comercial lícita, siempre de las que no fueren expresamente prohibidas por la Ley 11.645. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de dos años prorrogables por igual tiempo hasta veinte años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse haciendo conocer esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — En este caso, primeramente la sociedad o en su defecto cualquiera otro socio podrán adquirir sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo más las utilidades que le correspondieren de acuerdo con el inventario y balance que al efecto se practicará, siguiendo las normas que se indican en las cláusulas octava y novena, en seis cuotas trimestrales escalonadas e iguales que ganarán un interés del 8 % anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de efectivizado el retiro. — Si la Sociedad o los otros socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá transferirlas a terceras personas extrañas a la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden veinticinco cuotas a cada socio. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha en virtud del aporte que cada socio hace de la parte que le corresponde en los bienes, de conformidad con el inventario practicado en la fecha y al cual los socios prestan conformidad. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de los socios don Luis Sepulveda Roca y don Vicente Saul, quienes actuarán en forma conjunta con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia otorgar cuantos instrumentos privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmas, endosos y avales. — La enunciación anterior no es limitativa sino solamente enunciativa y las facultades de los Gerentes no reconocerán más límite que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. — Los socios Gerentes bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en negocios agenos a la Sociedad, ni darla para fianzas o garantías de ningún género. — Queda perfectamente establecido que la pérdida de la condición de socio implica la pérdida de la calidad de gerente. — Cualquier socio podrá representar la Sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Vocalías de conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, salvo que se trate de actividades iguales a las desarrolladas por la sociedad, en cuyo caso para poder dedicarse a la misma deberá requerir el consentimiento de los demás socios. — Séptima: Las resoluciones sociales deberán ser anotadas en un libro de actas que se llevará al efecto debiendo ser firmadas por los socios. — El socio ausente o impedido podrá hacerse representar mediante carta poder. — Octava: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — Si transcurrido un mes de presentado el Balance, el mismo no fuere observado, se tendrá por aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente de acuerdo al balance general a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior previo descuentos del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la ley respectiva, reserva que continuará acumulándose hasta formar el diez por ciento del capital social, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que los aportes. — Décima: La sociedad para su desarrollo específico, podrá adquirir, vender, hipotecar y prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con cualquiera otro Banco Oficial o particular, con entidades privadas u oficiales, en las que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada Institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos o ponérselos al cobro y realizar cualquier operación que tuviera atinencia con sus fines. — Undécimo: A los efectos de partición y liquidación de la Sociedad que se constituye, se establece que los socios gerentes son liquidadores en forma conjunta, pudiendo designar de común acuerdo un liquidador quienes deberán proceder de conformidad con las normas establecidas por el Código de Comercio. — En caso de impedimento de cualquiera de los gerentes por enfermedad ausencia o enfermedad que implique incapacidad, los demás socios y con la debida constancia en el libro de actas, procederán a su reemplazo por el tiempo que dure tal evento. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios es facultativo de la sociedad hacer ingresar a los herederos del socio fallecido unificada su representación o reintegrar la cuota social a los mismos más los beneficios que le correspondan hasta el día del fallecimiento del socio en un plazo de seis meses, todo ello sin perjuicio de los anticipos a cuenta que otorgue la sociedad a los herederos del mismo. — Décimatercera: Para ampliar el capital social será necesario la unanimidad de los socios expresada por acta y en asamblea con debida constancia en el libro respectivo. — Décimacuarta: Sólo tendrán derecho al sueldo mensual que oportunamente se asignará los socios que aporten trabajo personal y mientras realicen el mismo y en las condiciones que se fijarán con discriminación de funciones específicas en Asamblea especial en ese efecto. — Excepto el Sr. Argentino Aljandro Saul a quien por este acto se le confiere el cargo de Gerente General con todas las atribuciones de los socios gerentes antes enunciados, por cuanto sus funciones en beneficio de la Sociedad debe realizarla fuera de la sede de la misma. — Queda aclarado así que el Gerente General siempre y en todo caso percibirá el sueldo que se asignen los socios a que se refiere el presente artículo. — Puede la Asamblea mediante simple mayoría introducir modificaciones en el futuro de acuerdo a las exigencias y necesidades de la sociedad. — Décima Quinta: Bajo las bases que anteceden a cuyo respecto se obligan las partes como a la ley misma, dan por constituída la sociedad "Talleres Chamberi S.R.L.". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Se extiende el presente en los sellos de tres pesos m|l. Nº L 649.418; L 649.419 y el presente. — Luis Sepulveda Roca. — Víctor Irueste. — Argentino Alejandro Saul. — Vicente Saul. — Mariano Barrenechea. Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.460.— e.24|8-Nº 19.463-v.28|8|53

RADIO CITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1953, entre don Samuel Goldman, don José Goldman, don Samuel Waisblat, don Jorge Derman, don León Jeifetz, don Carlos Marafuschi, don Manuel Furman y don Natalio Brenman, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "RADIO CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 27 de septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de octubre de 1951, bajo el número 2.729 al folio 69 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del 17 de mayo de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1952 bajo el número 1.713 al folio 424 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los instrumentos mencionados en la forma siguiente: Primero: Con retroactividad al día 1º de julio de 1953 el socio señor Manuel Furman se retira de la sociedad vendiendo sus ciento cuarenta y nueve cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una al socio señor Carlos Marafuschi, quien las ha adquirido por la suma total de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 149.000.—), cuyo importe lo ha abonado al cedente antes de ahora, otorgando por el presente instrumento amplio y suficiente recibo y carta de pago en cedente a favor del cesionario. — Segundo: Con la transferencia de sus cuotas el Sr. Manuel Furman queda totalmente desvinculado de la sociedad a partir de la fecha arriba indicada, habiendo transferido a favor del Sr. Carlos Marafuschi, simultáneamente con sus cuotas-capital, todos sus deberes, derechos y obligaciones en la sociedad. — Tercero: Al retirarse de la sociedad el Sr. Manuel Furman declara expresamente que nada tiene que reclamar de la misma ni de sus integrantes por ningún concepto. — Cuarto: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en el presente instrumento, subsisten como válidos el contrato original y su primer modificación. — Quinto: Todos los socios que suscriben al pie prestan su conformidad

midad a la presente cesión de cuotas. Bajo las cinco cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio y previa su lectura y ratificación lo firman al pie en el lugar y fecha ut--supra indicados. (firmados) M. Furman. — Carlos Marafuschi. — León Jeifetz. — S. Goldman. — Samuel Waisblat. — Jorge Derman. — José Goldman. — Natalio Brenman.

Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 520.— e.24|8-Nº 19.455-v.28|8|53

BELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Alonso López, español, soltero; Manuel Sierra, español, soltero; Cipriano Moran, Severiano Cipriano Moran, Ramón Mourente, Juan Sinde y José Mourente, españoles, casados; Juan José Suárez, Amadeo Vilar, argentinos, casados y Ricardo Sánchez y Jesús Castro, argentinos naturalizados, casados, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación de: "BELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Dolores número 449|53, de la Capital Federal, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial e industrial del negocio de Importación y Exportación de cafés, tés y productos en general y de tostación de café, molienda y venta de cafés, tés, yerbas, caramelos y bombones, pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio, siempre que exista común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Veinte años, que comenzarán a contarse desde el día 1º de mayo de 1953. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en 500 cuotas de pesos Un Mil Moneda Nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: los señores Alonso López y Manuel Sierra, ochenta cuotas o sea pesos Ochenta Mil Moneda Nacional cada uno de ellos; los señores Cipriano Moran, Severino Cipriano Moran y Ricardo Sánchez, cincuenta cuotas, o sea pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional cada uno de ellos; los señores Ramón Mourente; Juan José Suárez y Amadeo Vilar, cuarenta cuotas o sea pesos Cuarenta Mil Moneda Nacional cada uno de ellos; el señor Jesús Castro, treinta cuotas o sea pesos Treinta Mil Moneda Nacional; y los señores José Mourente y Juan Sinde, veinte cuotas o sea pesos Veinte Mil Moneda Nacional cada uno de ellos. — Dicho Capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, designándose en este acto a los señores Alonso López y Manuel Sierra, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan o con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el Libro de Actas rubricado que la Sociedad llevará para resolución de problemas generales: a) para obligar a la Sociedad serán necesarias las firmas de uno de los gerentes y la de cualquiera de los socios restantes, no gerentes, quienes recibirán con sus nombres a continuación de la razón social "Belén, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) De esta forma podrán, siempre con las firmas expresadas anteriormente, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciéndose en uno y otro caso las formas de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; representar a la sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal en cualquiera de sus fueros, otorgando poderes especiales o generales que sean necesarios; recibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos o protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración general. — c) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. — d) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, notificando previamente a cada uno de los socios por telegrama colacionado. — Sexta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las Asambleas o cualquier otra modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el Libro de Actas antes mencionados. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — (Sigue en el sello nacional de pesos $ 0,50 número 110.454) — (Viene del sello nacional de pesos $ 0,50 número 110.453). — Séptima: El día treinta de abril de cada año se realizará un balance general al que se acompañará el respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o las pérdidas, que serán repartidas o soportadas entre los socios, de acuerdo a la proporción del capital aportado por cada uno de ellos; una vez deducidos el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octavo: Las pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera. — Novena: Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas, la falta de observancia a los mismos una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad, los restantes socios admitirán a los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo estos últimos unificar su representación y personería. — En caso de que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberá practicarse un inventario y balance general, y la parte que le corresponda al socio saliente, le será abonado en ocho cuotas trimestrales de doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del siete por ciento anual de interés, a contar desde el momento que se cobren. — Undécima: Ningún socio podrá ceder a terceros su cuota de capital sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara sus deseos de retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades resultantes del balance anual y su pago será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por la mayoría de votos se resolviese realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma, será de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. — Bajo las cláusulas precedentes las partes en un todo de acuerdo y conformidad dejan constituído el presente contrato de sociedad "Belén", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: español, soltero, vale. — Otrosí decimos: Se deja aclarado que el socio señor Severiano Cipriano Román es de nacionalidad argentina y de estado casado, vale. — Ramón Mourente. — Cipriano Moran. — Jesús Castro. — A. Vilar. — Manuel Sierra. — José Mourente. — Juan Sinde. — Juan Suárez. — S. C. Moran. — Ricardo Sánchez. — Alonso López. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.21|8-Nº 19.368-v.27|8|53

MIBE TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Docor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de Julio de 1953, se deja establecido que por un simple error material en la cesión que el señor Moisés Honigblum, hizo a favor de los señores Motel Ajzenstein y del señor Menachem Szwec, quedaron como únicos socios componentes de la sociedad "MIBE TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Ajzenstein y señora de Bajrach, con 70 y 10 cuotas respectivamente, cuando en realidad en virtud de la mencionada cesión, las cuotas pertenecen a los socios así: 60 cuotas al Sr. Ajzenstein y 20 cuotas a la señora de Bajrach. Sobre raspado — únicos — Ajzenstein. Vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.24|8-Nº 19.383-v.28|8|53

CLINICA BOULOGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 785. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los doctores Adolfo Ricardo Antoni, casado, domiciliado en la calle Melián número mil novecientos seis, primer piso, doctor Julio Ricardo Cárrega, casado, domiciliado en la calle Montañeses número mil novecientos diez; doctor Arístides José Cosmelli, casado, domiciliado en la calle Arévalo dos mil trescientos sesenta y nueve; odontólogo doctor Carlos Alberto Florio, soltero, domiciliado en la calle Villate número tres mil doscientos setenta y cinco, Olivos; doctor Ricardo Aderbal Lagranda, casado, domiciliado en la calle Ada E. Elflein número tres mil ochocientos once, La Lucila; doctor Angel Ramón Macagno, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos noventa y seis; doctor Alfredo Touceda, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil ciento dieciséis, Temperley y el doctor Roque Vitale, casado, domiciliado en la calle Francisco Beiró número mil setecientos treinta y uno, Vicente López, todos son de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones siguientes: Primera: Entre los doctores Adolfo Ricardo Antoni, Julio Ricardo Cárrega, Arístides José Cosmelli, Carlos Alberto Florio, Ricardo Aderbal Lagranda, Angel Ramón Macagno, Alfredo Touceda y Roque Vitale se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "CLINICA BOULOGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer, en equipo, el arte de curar para prestar asistencia integral mediante el pago de honorarios, en las zonas donde se instalen las clínicas. La sociedad podrá comprar, vender o permutar, bienes muebles e inmuebles con miras a perfeccionar su principal objeto. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital calle Melián número mil novecientos seis, primer piso, pudiendo establecer filiales en cualquier punto cuando los socios lo crean conveniente. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Ochenta Mil Pesos, representado por ochenta cuotas de mil pesos cada una, contribuyendo cada socio con diez cuotas o sean diez mil pesos, habiendo integrado cada uno de ellos en efectivo, cinco cuotas o sean cinco mil pesos cada uno. El saldo que falta para integrar el capital será cubierto por cada socio mediante el pago de cuotas semestrales de mil pesos cada una. La primera cuota deberá pagarse, a los seis meses de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un director y un gerente, que se elegirán de entre los socios por los votos de las tres cuartas partes de los mismos, variando anualmente las personas que los ocupen o reeligiéndose a las anteriores. — El director y el gerente, como administradores, tendrán el uso conjunto de la firma para todos los actos y asuntos de la sociedad, estándoles prohibido usarla en asuntos extraños al giro social. Los primeros gerentes administradores, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad por el término de un año a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, serán los socios doctores Adolfo Ricardo Antoni, como director y Arístides José Cosmelli como gerente. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de tres años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por tres años más. Al cabo de los seis años, si los socios no resolvieran la disolución de la Sociedad, se considerará prorrogada por tres años más. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo pida, anualmente se practicará un balance general para conocer la marcha de la Sociedad. Las utilidades líquidas que resulten y deducido el cinco por ciento destinado a reserva legal, será dividido entre los socios en partes iguales. Si hubiera pérdidas se cargarán en igual forma. No podrá retirarse ganancia ninguna sin haber integrado el capital suscripto. — Octava: En caso de que un socio quiera retirarse se requiere la conformidad de todos los restantes. En caso de fallecimiento, los restantes continuarán con las operaciones, pagando a los herederos del fallecido el haber que le correspondiere, o sea una octava parte del haber total, según balance efectuado en los diez días siguientes a la comunicación legal del fallecimiento, pago que se practicará dentro de los seis meses de practicado dicho balance. Por resolución tomada por unanimidad de los socios restantes, el capital del socio fallecido podrá continuar en la sociedad, devengando un interés que será fijado también por resolución unánime de los demás socios. En caso de que uno de los herederos directos (hijo) del socio fallecido fuera profesional del arte de curar (médico u odontólogo) o estuviera en vías de serlo a corto plazo, la sociedad a solicitud de dicho heredero podrá incorporarlo a su seno como titular del capital en cuestión siempre que haya unanimidad de votos de los socios restantes, en tal sentido. — Novena: Si por cualquier causa se resolviera la disolución y la liquidación de la Sociedad será practicada por los mismos socios en la forma más conveniente a los intereses comunes. — Décima: Aportado totalmente el capital suscripto, en reunión de todos los socios se fijará una cantidad para cada socio, a retirar de la caja, cargándose el total de esa suma de dinero, a gastos generales. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores que en caso de divergencia entre ellos, designarán un tercero y cuyo fallo será inapelable. Leída que les fué, se ratificaron y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos don Eduardo Celestino Darriba y don Víctor Amil, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Antoni. — Julio R. Cárrega. — R. A. Lagranda. — A. Touceda. — A. R. Macagno. — Carlos A. Florio. — R. Vitale. — A. J. Cosmelli. — Eduardo C. Darriba. — Víctor Amil. — Hay un sello. Ante mí: Camilo Destra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y cinco del Registro ciento siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete y el presente, en Buenos Aires a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.24|8-Nº 19.429-v.28|8|53

JACKSON TALLERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. C. J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Luciano Bauso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Salcedo 3459; Norberto Cruz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ing. Carlos Echagüe 1251, Capital y Tomás José María Bértola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Industria 230, Villa Ballester (F. C. N. G. M.), únicos componentes de la razón social "Jackson Talleres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1551, al folio 26 del libro 13 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. han resuelto prorrogar el mismo y aumentar su capital social, quedando por lo tanto modificadas las cláusulas segunda, tercera, octava y novena, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "JACKSON TALLERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de Tres Años, a contar del día primero de Junio de 1953, con domicilio en esta Capital, calle Paso Nº 254 — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 150.000.—), divididos en 1.500 cuotas de Cien pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: El Señor Bauso setecientas cuotas; el señor Cruz cuatrocientas cuotas y el señor Bértola cuatrocientas cuotas, capital que se halla totalmente integrado, según balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se reservará el 5 % para fondo de reserva, cesando esta obligación al llegar al 10 % del capital. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente y para sus gastos personales, las siguientes cantidades: El señor Bauso, $ 1.650.— m|n.; el señor Cruz, $ 1.600.— m|n., y el señor Bértola, $ 1.550.— m|n., sumas estas que se imputarán a Gastos Generales. Conformes las partes y obligándose a su fiel cumplimiento, firman en Buenos Aires, a treinta días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Pedro L. Bauso. — Tomás J. M. Bértola. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 380.— e.21|8-Nº 19.276-v.27|8|53

LUDOVICO A. SADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ludovico Agustín Sada, que firma "Ludovico A. Sada", argentino, de sesenta años, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán 3264, de esta Ciudad; José Carlos Cavallero, que firma "José C. Cavallero", argentino, de veintiocho años, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán 3260 de esta Ciudad; Edith Josefa Sada de Cavallero que firma "Edith J. S. de Cavallero", argentina, de veintiséis años, casada, domiciliada en la calle Pedro Morán 3260 de esta Ciudad y Edmundo Carlos Piangerelli, que firma "Edmundo C. Piangerelli", argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado en la calle Asunción 2125 de esta Ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LUDOVICO A. SADA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Pedro Morán 3268 de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comercial, la compra y venta de materiales para la construcción, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial afín. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo si ninguno de los socios, con antelación de seis meses al vencimiento del término fijado, comunicase a los otros por telegrama colacionado su deseo de disolución de la sociedad, la vida de la misma se considerará automáticamente prorrogada por otros tres años. Esta prórroga se operará así, tantas veces como sea necesario, hasta un plazo máximo de doce años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 167.600.—) dividido en mil seiscientas setenta y seis cuotas de cien pesos cada una. El señor Ludovico A. Sada suscribe mil ciento setenta y seis cuotas, que hacen un total de m$n. 117.600.—; el señor José C. Cavallero suscribe doscientas cuotas, que hacen un total de m$n. 20.000.—; la señora Edith J. S. de Cavallero suscribe cien cuotas, que hacen un total de m$n. 10.000.— y el señor Edmundo C. Piangerelli suscribe doscientas cuotas, que hacen un total de m$n. 20.000.—. La integración de las cuotas suscriptas se hace en la siguiente forma: don Ludovico A. Sada integra la totalidad en mercaderías, instalaciones, disponibilidades, derechos y obligaciones que se detallan en el inventario que de común acuerdo firman las partes; los otros lo hacen en dinero efectivo, pero aportando en el acto de constitución sólo la mitad del total suscripto. El resto se comprometen a integrarlo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ludovico A. Sada, José C. Cavallero y Edmundo C. Piangerelli, a quienes por este acto se nombran gerentes y se les confiere todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad conjunta o indistintamente, a excepción de todo lo concerniente a operaciones bancarias, en cuyo caso el uso de la firma social tendrá valor si firman conjuntamente el señor Ludovico A. Sada y uno de los otros dos socios gerentes antes nombrados. Tendrán las más amplias atribuciones, facultades y poderes para realizar todos los actos y operaciones que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, como así también para aquellas actuaciones que deban cumplirse personalmente, como cuestiones de trámites, consultas, tomas de razón ante funcionarios públicos nacionales, provinciales, municipales y cualquiera otro, todo ello sin más limitación que la de no comprometer al patrimonio de la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantía de favor a terceros. — Sexta: Ninguno de los socios podrá pertenecer, en ningún concepto, a sociedades de igual actividad a la que por este acto se constituye; siendo asimismo obligación de los socios gerentes prestar a ésta toda su actividad, por lo cual percibirán mensualmente una retribución que se fijará de común acuerdo en oportunidad de iniciar las actividades y posteriormente, si fuere necesario modificar su monto, al considerar el balance general de cada año. Estas resoluciones se anotarán en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad y que será firmado de conformidad por todos los socios. — Séptima: Cada año el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, procediéndose luego: a) a separar de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de esos estados un cinco por ciento con destino al fondo de "Reserva Legal" hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y b) a distribuir entre los socios el resto de las utilidades, en proporción al capital suscripto de cada uno. Se deja también establecido que las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual forma que los beneficios. Los balances generales y las respectivas cuentas de ganancias y pérdidas, que se transcribirán en el libro de Inventarios, serán firmados en señal de aprobación, por todos los socios. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legal de algunos de los socios, los otros de mutua conformidad tendrán el derecho de: a) dar por disuelta la sociedad procediéndose de acuerdo con lo que se establece más adelante, para su liquidación o b) continuar el giro de los negocios en sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en iguales condiciones, quienes en este caso deberán unificar su representación; estableciéndose empero, como sola y única modificación de aquellas condiciones, que si lo herederos o representantes lo fueran de algunos de los socios gerentes y no trabajaran efectivamente en la sociedad, no percibirán la retribución mensual que tenía asignada el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes legales no desearan entrar a formar parte de la sociedad, se le abonará en la forma y plazo que se establecen más adelante para el caso de retiro de algunos de los socios, el capital integrado por el socio fallecido o incapacitado, más las utilidades que no hubiere retirado y las que pudieran corresponderle a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad, según inventario y balance general practicado al efecto. En los casos de enfermedad de larga duración, la sociedad continuará sin variación, pero después de un año de declarada y tratándose de algunos de los socios gerentes, será facultativo de los otros socios proceder como en el caso de incapacidad legal. Los señores José C. Cavallero, Edith J. S. de Cavallero y Edmundo C. Piangerelli, expresan desde ya su conformidad, en caso de ocurrir la muerte del señor Ludovico A. Sada y su actual esposa doña Emma Leonor Ninin le superviviera, a continuar en sociedad con ella y reconocerle por sus funciones de dirección un retiro mensual no inferior a la última retribución mensual del socio extinto. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá notificar a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días. Al vencimiento de este plazo y produciéndose el retiro, se le reintegrará su capital integrado más las utilidades que no hubiere retirado y las que pudieran corresponderle a esta fecha según inventario y balance general practicado al efecto, en seis pagarés de igual valor cada uno, siendo el primero con vencimiento a los treinta días de la fecha de retiro y los cinco restantes con vencimientos trimestrales y más un seis por ciento anual de interés a liquidarse al vencimiento de cada pagaré. Queda expresamente establecido que para la preparación de este inventario y balance general, como así también del mencionado en la cláusula anterior, se aplicarán única y exclusivamente las siguientes normas: El inventario de las mercaderías se hará al precio de costo o de plaza, el que fuere menor, y todos los demás bienes, derechos y obligaciones se valuarán a los precios que resulten de los libros sociales. No se admitirá bajo ningún pretexto, ni en mérito a causa alguna, el cómputo de ningún valor por concepto de llave u otros similares. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, antes de ofrecerse a terceros la venta en block o individual de los bienes sociales, se licitará entre los socios que tuvieren interés, tomar a su cargo el activo y pasivo social. El resultado de la licitación o venta a terceros, que únicamente podrá prosperar si es por montos superiores a los de la licitación, será distribuído en la misma proporción que la establecida para la distribución de las utilidades anuales. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o en las operaciones de liquidación, serán dirimidas por árbitro arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo será sometido el diferendo, al fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se considerará árbitro único y el mismo será inapelable y de cumplimiento obligatorio, renunciando los socios, desde ya, a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden los abajos firmantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su observación y fiel cumplimiento. Firmado: Ludovico A. Sada, José C. Cavallero, Edith J. S. de Cavallero, Edmundo C. Piangerelli. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.700 e.21|8-Nº 19.342-v.27|8|53

JESUS MAGDALENA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen: Doña Elvira Sabarís, Viuda de Magdalena, española, por sí y en representación de su hija menor María Elvira Magdalena, en virtud de la patria potestad que sobre la misma ejerce; doña Paulina Encarnación Magdalena, argentina, soltera; don Baltasar Magdalena, argentino, soltero y don Manuel Magdalena, argentino, soltero todos domiciliados en esta Capital Federal, calle Lavalle ochocientos noventa, y mayores de edad, en su respectivo carácter de cónyuge supérstite y herederos de don Jesús Magdalena, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dos Secretaría número seis, y los dos mencionados en último término también como componentes de la sociedad "JESUS MAGDALENA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato privado de constitución social, suscripto con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento sesenta y seis, al folio ciento noventa y cinco, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan que: Primero: De conformidad con el referido contrato de constitución de sociedad, artículo sexto, el capital que le correspondía al causante don Jesús Magdalena lo constituía la suma de noventa mil pesos moneda nacional o sea noventa cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por fallecimiento de éste fueron declarados sus únicos y universales herederos en el sucesorio referido, los comparecientes a este acto, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite; de consiguiente la parte del causante en la sociedad "Jesús Magdalena e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, por tratarse de un bien de carácter ganancial, pertenece en un cincuenta por ciento a su señora esposa doña Elvira Sabarís y el otro cincuenta por ciento por partes iguales a sus cuatro hijos: Pa..ina, Encarnación, María Elvira, Baltasar y Manuel Magdalena, los comparecientes han convenido considerar incorporado a la sociedad con efecto retroactivo al quince de octubre de mil novecientos cincuenta, fecha del fallecimiento del causante don Jesús Magdalena, a su cónyuge y a los herederos declarados tales, con las cuotas de capital que por derecho les corresponde, o sea: a doña Elvira Sabarís Viuda de Magdalena; cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y a María Elvira, Paulina Encarnación, Baltasar y Manuel Magdalena, once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional a cada uno de ellos y no siendo perfectamente divisible en cuotas sociales el total de noventa mil pesos indicado los comparecientes resuelven adjudicarse las noventa cuotas sociales del causante en la siguiente forma: a la señora Elvira Sabarís Viuda de Magdalena: Cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, o sea cuarenta y seis cuotas de un mil pesos cada una: y a cada uno de sus cuatro hijos: once mil pesos moneda nacional, o sea once cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y en consecuencia la señora Elvira Sabarís Viuda de Magdalena recibe un cuota más de un mil pesos moneda nacional entregando en este acto a cada uno de sus cuatro hijos nombrados la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional en efectivo en compensación. — El ajuste de las cuotas de capital antes referido, los comparecientes resuelven de común acuerdo que, comienza a regir el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos ratificándose en la proporción respectiva de todos los actos y contratos realizados por la Sociedad desde dicha fecha hasta el presente. "Segundo: Todos los comparecientes resuelven aumentar el capital social de la suma de Ciento cincuenta mil pesos a la de Trescientos mil de igual moneda, aportando la diferencia de Ciento Cincuenta mil pesos, expresada, que constituye dicho aumento de capital, en mercaderías, efectos e instalaciones conforme al balance e inventario adjunto y también modificar el contrato social de "Jesús Magdalena e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo que respecta a las cláusulas segunda, cuarta, sexta, séptima, octava, décima y duodécima, las que quedarán redactadas en la siguiente forma; Cláusula segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad, que

da fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número ochocientos noventa, sin perjuicio de establecerlo en cualquier otra parte. — Cláusula cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de restaurante, bares, confiterías, etcétera, con o sin música, bailes, atracciones, diversiones, espectáculos y cualquier otra actividad afín o similar a ese ramo del comercio. — Podrá asimismo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines y|o cualquier negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios considere de beneficio para la sociedad como así también a la compra y venta de inmuebles, con excepción de las operaciones civiles y comerciales expresamente prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula sexta: Capital social: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio señora Elvira Sabarís Viuda de Magdalena: noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional; el socio Baltasar Magdalena: ochenta y cuatro cuotas, o sea ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio señor Manuel Magdalena: ochenta y cuatro cuotas o sea ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio señorita Paulina Encarnación Magdalena; veintiuna cuotas, o sea veintiún mil pesos moneda nacional, y el socio señorita María Elvira Magdalena, veintiuna cuotas o sea veintiún mil pesos moneda nacional. El capital social queda integrado totalmente por idéntico valor que arroja el balance e inventario general que por separado han suscripto de conformidad las partes en esta misma fecha, del establecimiento comercial denominado "Nóbel", sito en esta Capital, calle Lavalle número ochocientos noventa. — Cláusula Séptima - Administración: La administración de la sociedad y sus bienes, como así también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de los socios señores Elvira Sabarís Viuda de Magdalena, Baltasar Magdalena y Manuel Magdalena indistintamente, con la designación de gerentes, quienes, de común acuerdo, se distribuirán sus respectivas funciones y tareas, quedando entendido que cada uno de ellos en forma indistinta obliga a la sociedad mediante su sola firma, debiendo al pie de la misma estamparse el sello de "Jesús Magdalena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Capital pesos trescientos mil". Los gerentes representarán indistintamente a la sociedad con el uso de la firma social, estándolo prohibido emplearla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad ni para garantizar o afianzar obligaciones personales ni de terceros. Ningún socio podrá disponer de los fondos de la sociedad para negociaciones particulares, ni tampoco para efectuar personalmente préstamos a terceros. Además de las atribuciones que por la ley les corresponde, los socios gerentes podrán conferir a nombre de la sociedad y para que asuman su representación, poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuere necesario. — Cláusula Octava: Expresión de voluntad social: A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estiman del caso, fijando las instrucciones a que deberán ajustar sus gestiones los gerentes. Bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para proveer tales reuniones. Las decisiones o resoluciones para ser válidas, deberá reunir la mayoría de votos, contándose éstos por el número de cuotas que represente cada socio, asentándose por riguroso orden cronológico, en el Libro de Actas, que la sociedad llevará a tal efecto todas las deliberaciones de las reuniones que celebre, con el resultado de sus votaciones, acuerdos y resoluciones. — Cláusula décima: Distribución de utilidades y Fondo de Reserva: Las utilidades líquidas y realizadas que de cada balance de su ejercicio anual resulte, y previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva que establece el artículo veinte de la ley de la materia, se distribuirá en la siguiente forma: el treinta por ciento para el socio señora Elvira Sabarís de Magdalena, el veintiocho por ciento para el socio señor Baltasar Magdalena, el veintiocho por ciento para el socio señor Manuel Magdalena, el siete por ciento para el socio señorita Paulina Encarnación Magdalena y el siete por ciento restante para el socio señorita María Elvira Magdalena. Las pérdidas si las hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción. Cláusula duodécima: Fallecimiento o incapacidad de socio: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes de la sociedad tendrán libre opción para disolver la sociedad o incorporar a los herederos o legatarios del causante como nuevos socios, en cuyo caso, éstos deberán con carácter previo a su incorporación a la sociedad, aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato y unificar su representación. Si ocurriera el caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de algún socio la sociedad admitirá en sus deliberaciones la presencia de un representante legal del mismo, con los derechos y obligaciones que correspondieren al representado. — Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo y los nuevos socios ratifican en un todo las demás cláusulas del contrato social a que se ha hecho referencia al comienzo, las cuales no se han modificado por el presente y cuyos términos declaran los mismos conocer. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Elvira S. de Magdalena. — B. Magdalena. — M. Magdalena. — Paulina Magdalena. — M. Magdalena. Lo testimoniado es copia fiel del contrato social de "Jesús Magdalena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que en cuatro fojas simples habilitada la primera con una estampilla valor quinientos pesos moneda nacional número nueve mil ochocientos treinta y tres serie "L" y otra de cien pesos de igual moneda número sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve de la misma serie letra ele y ambas anuladas por un sello de fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres que dice Ley de Sellos de la Nación caja número veintiuno; y las fojas restantes estampilladas con tres estampillas valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada una numeración correlativa ochocientos setenta y nueve mil veintiseite, veintiocho y veintinueve las tres de la serie "L" y anuladas por otros tantos sellos todos de fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres que dicen Ley de Sellos de la Nación, sellador número tres, corre agregado a fojas doscientos noventa y una a fojas doscientos noventa y cuatro inclusive, de los autos caratulados "Magdalena Jesús su Sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dos de la Capital Federal a cargo del Doctor Carlos M. Carrasco, Secretaría número seis del autorizante. En fe de lo expuesto y en virtud de lo ordenado por S.S. a fojas doscientos noventa y seis vuelta, expido el presente testimonio en cinco fojas simples, habilitadas con las estampillas números un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos veintiséis al treinta inclusive, todas de la serie "L", valor tres pesos moneda nacional cada una, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — José Farga. S|raspado: Elvira Sabarís Viuda de Magdalena - Elvira - Paulina Encarnación Magdalena - Baltasar Magdalena - Manuel Magdalena - Jesús Magdalena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Elvira Sabarís Viuda de Magdalena - aportando - "Jesús Magdalena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" - para - cuotas - respectivas - el objeto de la - deducción - establece - llevaría - deberán con - unificar: Todo vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.180.— e.21|8-Nº 19.295-v.27|8|53

EL PAY-UBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores, don José Ezequiel Pompeyo de Ninnis, don Luis Labarthe, don Juan Labarthe y don Domingo Labarthe, todos ellos argentinos, mayores de edad, con domicilio en esta Capital Federal, en las calles Uruguay 1037, 4º piso, el primero de los nombrados y San Martín 232 los tres siguientes se acuerda celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando las siguientes condiciones que regirán la actividad social. Capítulo Iº. Nombre y Objeto: Artículo Primero (1º): La Sociedad creada en virtud del presente contrato se denomina "EL PAY-UBRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo (2º): La misma tendrá por objeto la explotación ganadera y|o agrícola de campos propios y|o arrendados. — Artículo Tercero (3º): El artículo anterior (segundo), no es limitativo, en consecuencia la Sociedad podrá ampliar sus actividades a ramos afines con la explotación agrícola y|o ganadera, sean éstos civiles, comerciales y|o industriales, o dedicarse a cualquier otro objeto lícito. — Para la ampliación de actividades será necesario el voto favorable del 60 % del Capital Social, debiendo calcularse este porcentaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de este contrato. — Para el cambio de objeto de la Sociedad, se aplicarán las disposiciones del artículo 18 de la Ley número 11.645. — Capítulo IIº. — Capital. — Artículo Cuarto (4º): El Capital se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 1.000.000.— C|L.) estableciéndose desde ya que podrá ser modificado por el voto favorable del 60 % del capital. — Artículo Quinto (5º): Los socios concurren a la formación del capital en la siguiente proporción: Sr. Don José Ezequiel Pompeyo de Ninnis con setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Sr. Don Luis Labarthe con cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Sr. Don Juan Labarthe con cien mil pesos moneda nacional de curso legal y Sr. Don Domingo Labarthe con cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal integrados totalmente de acuerdo con el balance anexo a este contrato y del cual forma parte. — Artículo Sexto (6º): El Capital está dividido en partes alícuotas de $ 100.— c|u. llamadas cuotas, estableciéndose a los efectos de las votaciones para adoptar resoluciones, que corresponderá un voto por cada cuota de capital. — Capítulo IIIº. — Domicilio. — Artículo Séptimo (7º): Se fija en la calle Uruguay 1037, 4 piso, Capital Federal, para todos los efectos legales, comerciales y|o industriales, pudiendo proceder a su cambio cuando sus necesidades o intereses así lo requieran. — Artículo Octavo (8º): La Sociedad podrá establecer sucursales y|o depósitos y|o agencias en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Capítulo IVº. — Duración. — Artículo Noveno (9º): Este contrato tiene pleno efecto desde el día 1º de Mayo de 1953, y su vigencia se fija en diez (10) años contados desde igual fecha. — Artículo Décimo (10º): La duración de la Sociedad podrá ser prorrogada por un término igual. — Para ello será necesario que con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento, el 65 % del capital apruebe tal decisión. — La prórroga se efectuará por el tiempo que se acuerde en esa oportunidad para continuar el giro social, procediéndose a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Vº. — Administración. — Artículo Undécimo (11º): La Gerencia General será ejercida por el socio Señor don José Ezequiel Pompeyo de Ninnis a quien se otorgan por ese acto todos los poderes y facultades necesarios para la representación de la sociedad, actuación en nombre de la misma y disposición de bienes de la misma, incluídos la aceptación y|o cesión de derechos reales, créditos y|u obligaciones en general. — Los restantes socios tendrán a su cargo las distintas tareas, actividades y gestiones necesarias para el logro del objeto social, distribuyéndose entre sí y de común acuerdo, con el Socio Gerente, los trabajos a desarrollar y|o atender personalmente. — En caso de incapacidad, licencia y|o impedimentos de fuerza mayor, temporarios o permanentes, del Socio-Gerente, reemplazará a éste con igual mandato y poder el Socio Sr. Don Luis Labarthe. — Artículo Duodécimo (12º): La firma social será ejercida por el Socio Gerente titular, reemplazante en los casos previstos en el artículo anterior (undécimo). — Artículo Décimo Tercero (13º): Les es terminantemente prohibido a los socios usar de la firma social, como garantía para operaciones ajenas a la Sociedad, ya sea para sí o a favor de terceros. — Artículo Décimo Cuarto (14º): Para las decisiones que a juicio del socio-Gerente resulten de importancia para la buena marcha de la Sociedad, podrá requerir la celebración de reuniones con asistencia de los demás socios, dejándose constancia de todo lo actuado en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría cualquiera sea el número de votos representados por los Socios presentes. — Para el nombramiento y remoción del Gerente será necesaria la aprobación de votos que representen el 65 % del Capital Social. — Artículo Décimo Quinto: (15º): Los ejercicios sociales serán cerrados al 30 de abril de cada año. — El primero de ellos finalizará el día 30 de Abril de 1954. — Para la confección de los balances se observarán las normas habituales en plaza de acuerdo con la técnica contable y las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Artículo Décimo Sexto (16º): La aprobación de los resultados de los ejercicios sociales se producirá por el voto favorable del 60 % del Capital como mínimo. — Capítulo VIº. — Distribución de las Pérdidas y las Ganancias. — Artículo Décimo Séptimo (17º): De las actividades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el 5 % con destino al fondo de Reserva Legal que establecen las disposiciones respectivas, hasta que totalice el 10 o|o del capital. Del excedente podrán los socios destinar sumas para constituir reservas facultativas sociales, para estos fines es necesaria la aprobación con los votos representativos del 65 o|o del capital. — Artículo Décimo Octavo (18º): El resto de las ganancias de la Sociedad, es decir, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas la reserva legal y las facultativas, se distribuirá en forma proporcional a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Artículo Décimo Noveno (19º): Las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual proporción que la establecida en el artículo 18º. — Artículo Vigésimo (20º): Los socios podrán retirar su participación en las ganancias en la proporción que lo permitan la existencia de dinero en la Caja de la Sociedad o depositado a su orden en Instituciones bancarias, con posterioridad a la aprobación de los balances anuales. — Artículo Vigésimo Primero (21º): Las utilidades no retiradas se acreditarán en la cuenta particular del socio, pero en ningún caso se computarán a los efectos de la determinación de votos representativos del capital social por cuanto dicho saldo no forma parte de él, sino que constituye un pasivo para la Sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo (22º): Los socios fijan de común acuerdo, un interés del 8 o|o sobre los saldos a su favor que arrojen las cuentas particulares el que será uniforme para todos ellos. — Artículo Vigésimo Tercero (23º): En caso de que las cuentas particulares arrojen saldo a favor de la Sociedad, que no provenga de la participación de los socios en las pérdidas, se podrá fijar también de común acuerdo un interés sobre dichos saldos que será del 50 o|o mayor del fijado para el artículo anterior. — Capítulo VIIº - Desarrollo de Actividades. Artículo Vigésimo Cuarto (24º): La Sociedad podrá realizar todo contrato, gestión, y en general, cualquier acto civil o comercial que sea necesario para el desenvolvimiento eficaz de sus actividades, en cuanto no le sean prohibidos por las leyes de la Nación y sean aprobados por el voto representativo del 65 o|o del capital social. — Capítulo VIIIº - Liquidación o disolución o retiro de socios. Artículo Vigésimo Quinto (25º): La Sociedad se extinguirá: a) por la expiración del plazo de duración establecido en el presente contrato. b) Por la voluntad unánime de los socios. — Artículo Vigésimo Sexto (26º): La muerte de uno de los socios no obligará a efectuar la disolución de la Sociedad. Podrán continuar sus sucesores con representación unificada, o si así lo desean, negociar su participación en la misma. A igualdad de precio con un tercero, tendrán prioridad los otros socios para adquirir la parte del socio fallecido, aplicándose para este caso y con respecto al pago de la fracción de capital que se transfiere las disposiciones relacionadas con el retiro de los socios. — Artículo Vigésimo Séptimo (27º): En el caso que alguno de los socios desee dejar de pertenecer a la Sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación como mínimo, a la fecha de su retiro. El retiro de un socio no obligará a la liquidación o disolución de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo (28º): En igualdad de precio con un tercero tienen prioridad para adquirir la

parte del socio saliente, los restantes; los que absorberán dicha fracción de capital en proporción a los aportes que en ese momento tuviesen constituídos. El pago del precio estipulado se efectuará de la siguiente manera: 25 o|o al contado, 25 o|o a ciento veinte días (120), 25 o|o a 240 días, y 25 o|o a 360 días, con un interés del 8 o|o anual sobre los saldos amortizantes. — Artículo Vigésimo Noveno (29º): El Haber del socio que se retira, se determinará: a) Su cuota social, saldo a su favor en cuenta particular y la parte proporcional de utilidades que le pudiere corresponder a la fecha de su retiro, si ello se produjese durante el transcurso de un ejercicio aún no vencido. b) Los bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, y en términos generales todo cuanto sea posible de adquirir mayor precio serán considerados a su valor para esa época y para la plaza en que se encuentren ubicados y|o radicados, deduciéndose de ese importe el precio de costo original, menos las amortizaciones efectuadas. Las valorizaciones actualizadas serán realizadas por Tasadores del Banco de la Nación, y|o de la Sociedad Rural, aceptando desde ya los Socios los valores que fijen tales tasadores. c) El saldo a favor de la Sociedad que arrojara la cuenta particular del socio saliente, o la parte proporcional en las pérdidas que debiera soportar serán deducidas de su cuota de capital al retirarse. — Artículo Trigésimo (30º): La liquidación de la firma, en caso de así acordarlo los socios, será realizada por el socio señor don José Ezequiel Pompeyo De Ninnis, hasta su finalización y cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, debiendo pasar estados demostrativos y cuenta final de liquidación a los otros socios para su aprobación o rechazo. El Sr. De Ninnis para el cumplimiento de todo lo relacionado con la liquidación, recibirá la colaboración de los otros socios, no pudiendo el liquidador ni los restantes interesados, cobrar suma o beneficio alguno por el desarrollo de estas actividades. — Artículo Trigésimo Primero (31º): En todo caso de divergencia entre los socios, nombrarán un árbitro amigable componedor, a quien no deben alcanzar las "generales de la ley". Si no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro procederán a designar uno por cada parte, los que adoptarán las decisiones, que serán irrevocables para los socios, los que desde ya renuncian a toda actuación judicial, reservándose el derecho sólo para los casos regidos por las leyes penales. — Artículo Trigésimo Segundo (32º): Cualquier situación no prevista en el presente contrato se resolverá de acuerdo con las normas generales del derecho y con lo establecido por los usos y costumbres comerciales de la plaza y para la época en que se suscite dicho imprevisto. El presente contrato ha sido extendido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y firmado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día (8) ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — José Ezequiel Pompeyo De Ninnis. — Luis Labarthe. — Juan Labarthe. — Domingo Labarthe.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.160.— e.21|8-Nº 19.341-v.27|8|53

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio. En Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1953, entre don David Braudo, Esther Raines de Braudo, Raquel Braudo de Balaban, Manuel Balaban, Abram Lischinsky, Manuel Kelner, Eleuterio Felipe del Puerto, José Ostrej, Crodomiro o Clodomiro José Sánchez, Isidoro Kusnitzoff, Vicenta Cataldi, Boruch Sejwejsky, Jorge Vidal, Jacinto Ratto y José Oscar Tascherio, todos casados, menos Boruch Sejwejsky, soltero, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA BRAUDO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 720.000 m|n., convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar el contrato de la sociedad "Casa Braudo, Soc. de Resp. Ltda.", inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 4 de agosto de 1947, bajo el número 1115, al folio 390, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., por 4 años a partir desde el día 1º de febrero de 1953, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, que en consecuencia vencerá el día 31 de enero de 1957. — Segundo: El capital social se amplía a una suma total de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, que estará dividido en 1.500 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas así: David Braudo, 700 cuotas; Esther Raines de Braudo, 116 cuotas; Raquel Braudo de Balaban, 120 cuotas; Manuel Balaban, 120 cuotas; Abram Lischinsky, 92 cuotas; Manuel Kelner, 78 cuotas; Eleuterio Felipe del Puerto, 78 cuotas; José Ostrej, 52 cuotas; Crodomiro o Clodomiro Sánchez, 24 cuotas; Isidoro Kusnitzoff, 24 cuotas; Vicente Cataldi, 22 cuotas; Boruch Sejwejsky, 22 cuotas; Jorge Vidal, 22 cuotas; Jacinto Ratto, 15 cuotas y José Oscar Tascherio, 15 cuotas. Todos dichos aportes resultan del balance practicado con fecha 1º de febrero de 1953 y su modificación, que se acompaña, suscripto por los socios, correspondiendo las sumas aportadas a los importes acreditados en las respectivas cuentas de capital de los nombrados socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de sastrería sobre medida y confección y anexos, y todo lo que se relacione directamente con su objeto principal y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 1107, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la República o el extranjero. Con su constitución persiguió el señor David Braudo como única finalidad, estimular la contracción al trabajo de una parte del personal de "Casa Braudo". — Cuarto: La sociedad será administrada en forma exclusiva e indistintamente por los socios don David Braudo o don Manuel Balaban, teniendo cada uno de ellos el carácter de Gerente General, con amplias facultades, y en tal forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes, muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad, y revocarlos, comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades y en general cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos de terceros, o de otro socio o propios, otorgando fianzas, avales u otras garantías. La enumeración de facultades precedentes no es taxativa. La remuneración de los socios gerentes será determinada por la asamblea de socios. Queda sin efecto por el presente, lo establecido en la cláusula sexta, del contrato original, respecto de los gerentes substitutos. — Quinto: La denominación comercial "Casa Braudo, la Sastrería del Pantalón Gratis" y las marcas de Comercio "Casa Braudo, Sastrería del Pantalón Gratis" y "Casa Braudo, la Sastrería de los Dos Pantalones", son derechos de exclusiva propiedad de don David Braudo, teniendo la Sociedad sólo el uso de ellos, durante la vigencia de este contrato, y sin que la utilización de las mismas por la Sociedad en sus negocios, cree a favor de ella, o de los demás socios en particular, derecho alguno. Igualmente pertenecen exclusivamente a este socio las locaciones y todos los inmuebles que ocupa la Sociedad, en sus diversas casas de venta, talleres u otras dependencias, aun cuando los contratos o recibos respectivos, sean otorgados por los locadores, actualmente o en el futuro, a nombre de la Sociedad. Esta, podrá ocupar esos locales o dependencias hasta el vencimiento del contrato, siendo a su cargo todas las obligaciones del locatario. — Sexto: Al vencimiento de este contrato que se operará el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, don David Braudo, o quien lo represente, se hará cargo de la Sociedad, y continuará el giro de los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo, pagando para ello a los socios salientes, su parte de capital y utilidades en 3 cuotas semestrales, iguales y sin interés. El socio Manuel Balabán, tendrá igual facultad de continuar el giro de los negocios y hacerse cargo del activo y pasivo en las mismas condiciones estipuladas para don David Braudo, en caso de que éste o quien lo represente, renunciare o no ejerciere por cualquier circunstancia, ese derecho. En caso de no hacerse cargo de la sociedad don David Braudo, sus representantes o don Manuel Balaban, y decidiéndose la venta de uno o todos los fondos de comercio de la sociedad, antes de su disolución o con motivo de ésta, los socios tendrán opción de efectuar la compra por el mismo precio que oferte el mejor interesado y en las mismas condiciones. Si hubiere varios socios interesados en ejercer la opción, se licitará entre ellos la venta, que se efectuará al que oferte mejor precio del ofrecido por el tercero interesado. A los efectos de la presente las ofertas de compra serán notificadas a los socios en una asamblea citada al efecto y la opción deberá formularse dentro de los 3 días de la fecha. A los efectos del pago a los socios salientes de su parte de capital y utilidades, las mercaderías que integren el activo social en esa época, serán consideradas por su precio de adquisición. Los muebles, instalaciones, máquinas y vehículos en general, adquiridos por la sociedad, que integren su activo en ese tiempo, también serán valuados de acuerdo a su valor de adquisición. En la determinación de valores, se tendrá en cuenta a sus efectos, la antigüedad y capital de los socios salientes en los contratos sociales, y se hará en proporción directa a los mismos. Se deja constancia que son de propiedad exclusiva de don David Braudo los muebles, útiles e instalaciones del negocio, ubicado en la calle Sarmiento 802, los existentes en el negocio de la calle Corrientes 1107, y en el taller instalado en la calle Thames 2428|38, facilitados por el Sr. David Braudo al iniciarse la sociedad en el año 1941. — Séptimo: A excepción de los socios gerentes, doña Esther Raines de Braudo y doña Raquel Braudo de Balabán, ninguno de los socios que presten servicios personales a la sociedad, podrá ausentarse del país o de la Capital Federal por más de 90 días, sin el consentimiento expreso de la asamblea de socios y el voto favorable de los socios que representen el 60 % del capital social. Ninguno de los socios, excepto los gerentes, podrán dedicarse a negocios ajenos a la sociedad, por cuenta propia o de terceros, mientras presten servicios personales en la sociedad. — Octavo: En caso de que un socio esté dispuesto a ceder la totalidad o parte de su cuota social, sin necesidad del previo rechazo de incorporación de un extraño a la sociedad, los socios restantes en ejercicio del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, se reservan desde ya el de adquirir dicha cuota o su parte en proporción al valor de sus respectivas cuotas, quedando David Braudo, Manuel Balabán, Esther Raines de Braudo y Raquel Braudo de Balabán, facultados en primer término y en el orden indicado para adquirir la proporción del socio que no haga valer dicho derecho. En caso de venta de uno a otro socio, la cesión total o parcial de su cuota, sólo podrá realizarse con el voto favorable de los socios que representen el 60 % del capital, computándose los votos del cedente y el cesionario. Sin ese requisito la cesión total o parcial de la cuota, sólo podrá hacerse entre todos los socios, en proporción al valor de sus respectivas cuotas y en la forma y con las reservas ut-supra indicadas, dentro de esta misma cláusula. Toda cesión de cuotas será realizada por su valor nominal, abonándosele además al cedente, las utilidades, reservas y amortizaciones que resulten a su favor, hasta el momento de la cesión, sin computarse suma alguna en concepto de valor llave, nominación comercial, marca de comercio ni por ninguna otra razón. — Noveno: En caso de que la Sociedad fuera notificada de cualquier embargo u otra medida precautoria o ejecutiva, o de inhibiciones voluntarias recaídas sobre las cuotas de capital, utilidades, sueldos u otros haberes de uno de los socios, la Sociedad quedará automáticamente disuelta en forma parcial con respecto a ese socio, si dentro de los 60 días de notificada la Sociedad de dicha medida, el socio afectado no hubiere obtenido que se dejen sin efecto dichas medidas, siendo pagado dicho socio de su parte de capital y utilidades, deducida la suma embargada al finalizar el ejercicio en curso, en 3 cuotas semestrales iguales y sin interés, la primera de ellas pagadera en la fecha de esa finalización. Quedará asimismo disuelta parcialmente la sociedad respecto del socio empleado que renunciare a su empleo, o fuere despedido del mismo, por causa justificada, salvo la falta de trabajo, quien desde el preciso momento en que renunciare o fuere despedido será excluído de la sociedad y pagada su parte de capital y utilidades en la forma arriba indicada. Dicha exclusión no implicará en ningún caso, que el socio empleado excluído pierda los derechos, que como empleado de la sociedad le correspondan de acuerdo a las leyes vigentes. A la terminación del presente contrato en caso de disolución total de la sociedad, los socios empleados conservarán su antigüedad en sus puestos como tales. — Décimo: En caso de que cualquier balance general, parcial o de comprobación, arroje una pérdida del quince por ciento del capital social, los socios gerentes, podrán resolver la inmediata disolución de la sociedad, reservándose el derecho para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en primer término don David Braudo, o sus representantes y si no ejerciesen ese derecho podrá hacerlo don Manuel Balaban, procediéndose al pago de las cuotas y utilidades que corresponda a los socios salientes en la forma y plazos determinados en la cláusula sexta. — Décimo Primero: En caso de muerte o incapacidad de los socios David Braudo o doña Esther Raines de Braudo, la sociedad continuará su giro por los herederos y el cónyuge supérstite del fallecido, o en su caso con la intervención del representante legal del incapaz, hasta el vencimiento del término contractual. En caso de incapacidad o fallecimieno del gerente, señor Manuel Balaban, éste será reemplazado en su función por doña Raquel Braudo de Balaban, quien tendrá la totalidad de las facultades y derechos que por este contrato se asignan a Manuel Balabán, sea en su carácter de socio o en el de gerente. Si falleciera o se incapacitase cualquier otro de los socios, los derechos habientes del mismo, o en su caso su representante legal, continuarán en la sociedad hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, unificando su representación, aunque sin funciones personales en la sociedad. En caso de ausentarse del país el señor Balabán será reemplazado en sus funciones por Doña Raquel Braudo de Balabán, con la amplitud de facultades arriba expresada. En caso de ausentarse del país ambos, el Sr. Balabán designará y otorgará poder para que lo representen en los asuntos que sean indispensables para la buena marcha de la sociedad, a uno o varios socios empleados. De Conformidad firman las partes el presente en un único ejemplar. — Esther Raines de Braudo. — David Braudo. — Raquel Braudo de Balabán. — Manuel Balabán. — Abram Lischinsky. — Manuel Kelner. — E. F. del Puerto. — José Ostrej. — Crodomiro José Sánchez. — Isidoro Kusnitzoff. — Vicente Cataldi. — B. Sejwejsky. — Jorge Vidal. — Jacinto Ratto. — J. Oscar Tascherio. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Mario Lassaga, José M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 2.140. — e.21|8-Nº 19.338-v.27|8|53

THE SCANDINAVIAN TRADING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en asamblea los miembros de THE SCANDINAVIAN TRADING COMPANY, S. R. L., don Federico Egon Hoppe, Ove Dethlef Ahlmann-Ohlsen y doña Cristina Sofía Kloosterman de Knudsen, representada ésta para este acto por su esposo don Enrique J. Knudsen, y abierto el acto, después de un cambio de ideas se resuelve: Primero: El señor Ahlmann-Ohlsen se retira de la sociedad, cediendo sus cuotas al Sr. Federico E. Hoppe, con efecto a partir del 31 de Mayo próximo pasado. — Segundo: El retiro de la sociedad por parte del señor Ahlmann-Ohlsen se realiza bajo las siguientes condiciones:... El Señor Ahlmann-Ohlsen renuncia a la gerencia de la sociedad y hace entrega en este acto de los elementos inherentes a la gerencia. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y firman los socios presentes. — O. D. Ahlmann-Ohlsen. — E. Hoppe. —

Enrique J. Knudsen. En Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen en asamblea los miembros de The Scandinavian Trading Company, Soc. de Resp. Ltda., Don Federico Egon Hoppe, doña Sofía Cristina Kloosterman de Knudsen, representada ésta para este acto por su esposo don Enrique J. Knudsen y don Juan E. Almeida, este último en virtud de lo que se expresa en el punto I. Abierto el acto, se tratan los siguientes asuntos: Primero: El socio Federico Egon Hoppe, da cuenta de que ha transferido dos cuotas sociales al señor Juan E. Almeida, cesión a la que presta su conformidad el señor Enrique J. Knudsen en representación de su esposa. Esta cesión se ha hecho por el precio de $ 2.000,— m/n. (dos mil pesos m/n. de c/l.), recibidos por el señor Federico Egon Hoppe antes de ahora, y sus efectos se retrotraen al día (31) treinta y uno de Mayo próximo pasado, fecha desde la cual el señor Juan E. Almeida participa de los negocios sociales. — Segundo: El señor Enrique J. Knudsen en nombre de su esposa da cuenta a su vez que ha transferido al señor Federico E. Hoppe sus cuotas sociales por un precio de $ 11.000,— m/n. (once mil pesos moneda nacional de c/l.), recibidos antes de ahora de manos del señor Hoppe, retrotrayéndose los efectos al día 31 (treinta y uno) de mayo de 1947, dándose cumplimiento al boleto firmado en tal fecha. — Tercero: A propuesta del señor Federico E. Hoppe, se designa gerente de la misma a don Juan E. Almeida en el lugar de O. D. Ahlmann-Ohlsen. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y firman los señores presentes. — E. Hoppe. — Enrique J. Knudsen. — J. E. Almeida. En Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta, reunidos en asamblea los miembros de The Scandinavian Trading Company, Soc. Resp. Ltda., señores Federico Egon Hoppe y Juan E. Almeida, se resuelve: Primero: El señor Juan E. Almeida cede sus dos cuotas de mil pesos cada una al señor Antonio Mario Andersen, renunciando la gerencia y el señor Federico Egon Hoppe transfiere al mencionado Sr. Antonio Mario Andersen, ocho de sus cuotas de mil pesos cada una o sea por un valor de ocho mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se designa a don Antonio Mario Andersen para ejecer el cargo de gerente en lugar de Juan E. Almeida. — Tercero: Resuelven modificar el contrato social en el sentido de que ambos socios don Federico E. Hoppe y don Antonio Mario Andersen, ejercerán la gerencia de la sociedad, debiendo para comprometer a la sociedad estampar la firma de cualquiera de ellos precedida de la razón social. — Cuarto: No encontrándose presente el señor Antonio Mario Andersen, firma aceptándo todo lo que antecede el Sr. Enrique J. Knudsen, de acuerdo con las facultades que resultan del poder general que le tiene otorgado. — Quinto; Venciendo en la fecha el contrato de Sociedad de The Scandinavian Trading Company, Soc. de R. Ltda., los socios resuelven prorrogarla por cinco años más a contar de la fecha. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y firman los nombrados presentes Sres. Juan E. Almeida, Federico Egon Hoppe y Enrique J. Knudsen por poder de Antonio Mario Andersen. El poder por el que Enrique J. Knudsen representa a Antonio Mario Andersen fué otorgado con carácter general ante el escribano don Gregorio Cummins el (19) diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número cinco mil setecientos sesenta y tres al Folio Veintitrés mil ciento ochenta y siete del Registro número cincuenta y tres. — E. Hoppe. — J. E. Almeida. — A. M. Andersen pp Enrique J. Knudsen. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Diciembre de 1952, entre los señores Federico Egon Hoppe, dinamarqués, mayor de edad, domiciliado en Defensa 649, por una parte, y Antonio Mario Andersen, también dinamarqués, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, expresan y convienen: 1º Que son los actuales miembros componentes de "The Scandinavian Trading Company Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué creada el 10 de Junio de 1946 por el plazo de cinco años a partir del 1º de Junio de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1946 bajo el Nº 645 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que originariamente esa sociedad había sido constituída por los socios Ove Dethlef Ahlmann-Ohlsen, Federico Egon Hoppe, y Sofía Cristina Kloostermann. Con fecha 31 de Mayo de 1947 la socia Sofía Cristina Kloostermann hizo cesión de sus once cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o sea por un valor de $ 11.000.— m|n. al socio Federico Egon; con fecha 27 de Noviembre de 1947 se removió a dicha señora del cargo de gerente y se nombró para reemplazarla a Federico Egon Hoppe, modificación que fué inscripta al Registro Público de Comercio el 3 de Junio de 1948; el 12 de Julio de 1949 el socio Ove Dethlef Ahlmann-Olsen cedió sus tres cuotas de $ 1.000 m|n. cada una al socio Federico Egon Hoppe y renunció a la gerencia; y en esta misma fecha el socio Federico Egon Hoppe cedió dos cuotas de pesos 1.000.— a Juan E. Almeida, entrando así éste a fomar parte de la sociedad, designándosele gerente en reemplazo de Eve Dethlef Ahlmann Olsen. Con fecha 1º de Junio de 1950 el socio Juan E. Almeida transfirió sus dos cuotas a Antonio Mario Andersen y renunció a la gerencia, y en la misma fecha el socio Federico Egon Hoppe transfirió al indicado señor Andersen ocho de sus cuotas. — Quedando así, como únicos componentes de la sociedad don Federico Egon Hoppe con quince cuotas de capital, y don Antonio Mario Andersen con diez cuotas, y designándose a éste para ejercer el cargo de gerente en reemplazo de Juan E. Almeida, resolvieron en esa fecha prorrogar el contrato de sociedad por cinco años más a contar desde el 1º de junio de 1950. — 2º Ambos socios resuelven modificar el contrato de sociedad en su cláusula 3a., estableciendo que los dos actuarán con carácter de gerentes indistintamente para toda clase de actos, siendo suficiente para comprometer a la sociedad, como así también para la firma de chéques, que se estampe la firma personal de cualquiera de los socios precedida de la razón social o denominación de la sociedad. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato firmándose dos ejemplares, haciéndolo por Antonio Mario Andersen don Enrique J. Knudsen según poder general oto[illegible]ado ante el Escribano Gregorio Cummins el 19 de julio de 1949. F. J. Hoppe. A. M. Andersen p.p. Enrique J. Knudsen. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Pedro R. Taranco, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 1.320.— e.21|8-Nº 19.363-v.27|8|53

S. E. A., SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Oscar A. Lespiaucq, argentino, domiciliado en la calle Achával cuatrocientos veintitrés, Capital, por una parte; don Vicente Romano, italiano, con domicilio en Loria mil trescientos cuarenta y nueve, Capital, por otra parte; don Ozías Gerónimo Gianella, argentino, con domicilio en Conesa cuatrocientos treinta y dos, Ramos Mejía, por otra parte; don Jacobo Rabinovich, argentino, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos noventa y cuatro, Capital, por otra parte; don Angel P. Morales, argentino, con domicilio en Cangallo ochocientos sesenta, Capital, por otra parte,; don Juan Tosello, italiano, domiciliado en Caseros doscientos veinticinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los contratantes como únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y razón social de S. E. A., SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de los negocios de construcción y/o compra venta, de edificios propios o de terceros, sea por el sistema de propiedad horizontal, individual o colectivo, explotación de edificios de renta y toda clase de operaciones inmobiliarias o comerciales e industriales que tuvieran relación con el ramo. — Tercero: El domicilio social queda fijado en esta Capital, estando actualmente su sede en la calle Cangallo número ochocientos sesenta, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional seiscientos sesenta mil, divididos en seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Oscar A. Lespiaucq, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Vicente Romano, Ciento veinte mil pesos moneda nacional, Ozías G. Gianella, Cincuenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Rabinovich, Cien mil pesos moneda nacional, Angel P. Morales, Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan Tosello, Cien mil pesos moneda nacional. La integración de este capital la efectúan los socios en la siguiente forma: El señor Oscar A. Lespiaucq, integra en este acto en dinero efectivo la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, debiendo integrar el saldo de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, dentro de los noventa días de la fecha; el señor Vicente Romano integra en este acto, en dinero efectivo los ciento veinte mil pesos moneda nacional suscriptos por el mismo; el señor Ozías Gerónimo Gianella, integra en este acto treinta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo de diez y siete mil ochocientos pesos moneda nacional en dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha; el señor Jacobo Rabinovich, integra en este acto treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y los setenta mil pesos moneda nacional restantes, los integra en pagarés, que también los aporta en este mismo acto; el señor Angel P. Morales integra en este acto setenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, debiendo integrar los setenta mil pesos moneda nacional restantes, también en dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha; y el señor Juan Tosello, integra diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y los noventa mil pesos moneda nacional restantes los integra en pagarés que también los aporta en este mismo acto. Se hace constar que de esta cantidad han sido entregados Sesenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional a los señores Juan Viroa, etc., como seña y a cuenta de precio de un inmueble ubicado en la calle Gobernador Valentín Vergara número dos mil trescientos cuarenta y uno, localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el que aparece comprado a nombre de los Sres. don Oscar A. Lespiaucq, don Alberto A. Pérsico y don Ozías G. Gianella y cuyos derechos y acciones éstos transfieren a la Sociedad que por el presente se constituye, transfiriendo asimismo los derechos que resulten del préstamo que por ante el Banco Hipotecario Nacional están gestionando; Ochenta y siete mil pesos moneda nacional, como saldo del importe al contado por la compra de la finca ubicada en la calle Avda. de Mayo entre calles S/nombre de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al señor Mario V. Juan Binaghi y que aparece comprado a nombre de los socios Angel P. Morales y Ozías Gerónimo Giannella y que éstos transfieren a la sociedad que se constituye por este acto; Cien mil pesos moneda nacional abonados al señor Pablo Di Paola, como saldo y cancelación de todas las mejoras y ampliaciones que se están efectuando en este mismo inmueble; y veinte mil pesos moneda nacional también abonados al señor Pablo Di Paola, como importe al contado, por la compra de maquinarias para esta Sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años a partir de la fecha; sin embargo, todos los socios se reservan el derecho de poder retirarse al cumplir los tres años a contar desde la fecha, previo aviso que deberán otorgar por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. El capital y utilidades que corresponde al o a los socios que hicieran uso de este derecho, les será abonado por los otros socios, a contar del vencimiento de los tres años, en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, debiendo ser la suma a abonarse, la que resulte del balance anual a practicarse al vencimiento de los tres años, de acuerdo con los libros de contabilidad de la sociedad. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Oscar A. Lespiaucq, y en caso de ausencia o impedimento temporario que comunicará por escrito con indicación del lapso que durara, lo remplazará el socio Jacobo Rabinovich. El uso de la firma social estará a cargo del socio Oscar A. Lespiaucq, conjuntamente con el socio Jacobo Rabinovich o de uno de estos dos conjuntamente con cualquiera otro de los demás socios. La firma social así otorgada, lo es con las facultades más amplias inclusibe aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Asimismo, en nombre de la Sociedad podrán intervenir en licitaciones, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamo, garantizarlos o no con hipoteca, cancelarlas, aceptar prendas de toda clase o constituirlas o cancelarlas; comprar y vender acciones y debentures de sociedades comerciales o mixtas; formar parte de otras sociedades comerciales; comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamiento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, contestar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir escrituras públicas y privadas y todos los instrumentos que fuere menester, dejándose contancia expresa que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. De igual manera podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás Instituciones Oficiales, mixtas y privadas; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Sin embargo, para cualquier trámite ante las Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Conciliación del Trabajo o de cualquier otro fuero, Ministerios, Obras Sanitarias de la Nación, y ante cualquier repartición Nacional, Provincial o Municipal, así como para endosar cheques con el único fin de ser depositados en cuenta de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptimo: Las cuotas de capital podrán transferirse entre los socios, sin limitación, pero para ser transferidos a un tercero extraño a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios integrantes de esta sociedad. Octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que arroje, se destinará un cinco por ciento hasta formar una reserva del diez por ciento del capital, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, asimismo se destinará a reserva lo que los socios con mayoría de capitales acuerden, y el excedente de utilidades o las pérdidas si las hubiere, se repartirán en proporción al capital. Noveno: En cualquier momento, por mayoría de capitales, se podrá excluir a uno o más socios que se consideren justificadamente no colaboren debidamente en la sociedad y|o perturben el normal desenvolvimiento de la misma, y en este caso se le abonará al socio cesante, lo que le corresponda por capital y utilidades al último balance practicado, en seis

cuotas mensuales iguales y sin interés, distribuyéndose las cuotas sociales entre los socios que quedaran en proporción a sus respectivos capitales. Décimo: Todos los socios pueden dedicarse por sí o integrando sociedades entre sí, y|o con terceros a la explotación de negocios de otro o del mismo ramo que la sociedad. Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán optar entre continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación ocupando el lugar de su causante, o retirarse de la misma, en cuyo caso se le abonarán el capital y utilidades que correspondan de acuerdo al último balance en seis cuotas mensuales consecutivas e iguales sin interés. Décimo Segundo: Se llevará un libro de actas donde se consignará lo que los socios resuelvan, quedando establecido que todas las resoluciones, se tomarán por mayoría de capitales, y que el quórum será de la mitad más uno del capital suscripto, cada cuota de mil pesos dará derecho a un voto. Las resoluciones que se adoptaren serán obligatorias para la sociedad y para los socios. Los socios se reunirán, por lo menos, trimestralmente, en Asamblea, a fin de estar informados de la marcha de los negocios sociales, debiendo tratarse la aprobación del balance general y distribución de utilidades dentro de los tres meses de comenzado cada ejercicio. La actuación de los socios para estas Asambleas será personal, pudiendo hacerlo por apoderado siempre que para la designación de mandatario los restantes socios, por mayoría otorguen su consentimiento. Décimo Tercero: En caso de liquidación quedan desde ya designados los mismos gerentes, con el mismo uso de la firma social que para la actuación durante la vigencia de la Sociedad. Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, respecto del presente, durante su vigencia, o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas "italiano — generales — y" Vale. — Sobrerraspado: "Setenta — Sres." También Vale. — Firmado: Angel P. Morales. — O. G. Gianella. — O. A. Lesplaucq. — Juan Tosello. — V. Romano. — J. Rabinovich. — Cláusula Adicional: Con referencia al artículo cuarto se hace constar que las cuotas de capital son suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: Oscar A. Lesplaucq, ciento cincuenta cuotas; Vicente Romano, ciento veinte cuotas; Ozías G. Gianella, cincuenta cuotas; Jacobo Rabinovich, cien cuotas; Angel P. Morales, ciento cuarenta cuotas y Juan Tosello, cien cuotas. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Sobre raspado "Julio — cuotas — Angel" Vale. Entre líneas "Secretaría del autorizante" También Vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.280.— e.21|8-Nº 19.327-v.27|8|53

FARMACIA DOCTOR SCASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 434. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen los señores don Juan Carlos Martínez, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Puán número quinientos setenta y ocho, don Saúl Oliverio Parisey, casado, idóneo, doña Antonia Esteirrich de Parisey, casada, farmacéutica, domiciliados en la calle Lácar número cuatro mil ciento setenta y cuatro y doña Amalia Mancinelli, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Franklin número dos mil ochenta, todos argentinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a los efectos de formalizar un contrato de sociedad supeditado a las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha queda constituída la Sociedad que se denominará "FARMACIA DOCTOR SCASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por único objeto dedicarse a la explotación de la farmacia sita en esta Ciudad, denominada "Doctor Scasso", que adquirirá esta entidad. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número seis mil novecientos doce, y se fija en noventinueve años el término de duración. — Tercera: La Sociedad será administrada por los socios Juan Carlos Martínez y Saúl Oliverio Parisey, con el cargo de gerentes, y conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones, actos, contratos y obligaciones, sin limitación, con única restricción de no comprometerla en negocios o fianzas de terceros o garantías personales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por noventa cuotas de diez mil pesos cada una, capital que es suscripto así: Juan Carlos Martínez, cuarenta cuotas, Saúl Oliverio Parisey, veinticinco cuotas, Antonia Esteirrich de Parisey, veinte cuotas, y Amalia Mancinelli, cinco cuotas, de las cuales han quedado totalmente integradas treinta cuotas de esta manera: Señor Martínez catorce cuotas, señor Parisey ocho cuotas, señora de Parisey siete cuotas y señorita Mancinelli, una cuota, en el precio satisfecho en efectivo el señor Alberto Oscar Rolandi por la compra de la farmacia mencionada, único negocio de esta Sociedad y el saldo hasta completar las cuotas comprometidas, se obligan a integrarlas a medida que la Sociedad las necesite. — Quinta: Los gerentes percibirán por sus servicios, la suma de dinero que fijarán de común acuerdo, cantidades que podrán retirar mensualmente. El señor Juan Carlos Martínez, se desempeñará como Director Técnico, la señora Esteirrich de Parisey, Co-Director y señorita Mancinelli, como auxiliar, éstas dos últimas por sus servicios, percibirán una remuneración a convenir y sus importes serán imputados a gastos generales. — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad de ley y cerrará sus ejercicios el treintiuno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. En cada uno de los balances se harán las siguientes amortizaciones, diez por ciento sobre máquinas, muebles, útiles, enseres, instalaciones, dándose de baja por "quitas y quebrantos", los créditos morosos o dudosos. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo convenir los socios en la formación de otro fondo de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, éllas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán aportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero en caso que llegaren al cincuenta por ciento, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. Los balances, deberán ser firmados por todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición o que el causante sea el socio con título de farmacéutico, director técnico, bajo la misma denominación adoptada. Los herederos del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ceder las cuotas que le correspondan a un tercero, pero deberán acordar preferencia a los socios restantes o a uno de ellos en caso de no aceptarse el prorrateo. La cesión o transferencia será pagando las cuotas al precio que se convenga y las condiciones que estipulen las partes. Desde el momento de la venta los herederos se considerarán sin intervención, ingerencia ni participación en la Sociedad. En caso de continuar deberán unificar su representación, sin cargo directivo salvo que la Sociedad dispusiera designar al dicho mandatario, también gerente. Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Novena. Con la conformidad de los socios podrán ingresar otros socios. Asimismo cualquiera de los socios, en cualquier momento, podrá denunciar su retiro de la Sociedad, dando aviso a los otros socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, dando preferencia, por sus cuotas a sus otros socios, mediante el precio que convengan y forma de pago que estipulen. El adquirente deberá ser persona hábil y tener el conocimiento y aceptación de todos los socios. No habiendo acuerdo o comprador de las cuotas del socio saliente en el término de noventa días a contar de la fecha del aviso, el negocio se pondrá en venta y se procederá a la total liquidación de la Sociedad, reduciéndose mensualmente en un cinco por ciento el precio estipulado por la farmacia. — Décima: Llegado el caso de liquidación, ella estará a cargo de los mismos socios, socio o persona que se designe de común acuerdo, debiendo proceder así: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital de acuerdo a sus cuotas y si hubiere remanente se distribuirá de acuerdo al principio sobre ganancias y pérdidas. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en caso de disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida y resuelta por árbitro único nombrado por unanimidad de votos y a cuyo fallo se someten. — Duodécima: Todo aquello no previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratifican y la firman junto con los testigos del acto don Rafael Cervera y don Antonio P. Molone, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Carlos Martínez. — S. O. Parisey. — Antonia E. de Parisey. — Amalia Mancinelli. — Rafael Cervera. — Antonio P Melone. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó por ante mí en el Registro doscientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones quinientos cuatro mil novecientos treinta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: del autorizante. Vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300.— e.21|8-Nº 19.310-v.27|8|53

DROGUERIA ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, sec. N. 11, del autorizante, se hace saber por cinco días, que con efecto retroactivo al día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Samuel Schapira deja de ser socio de DROGUERIA ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo sus veintisiete cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una a sus consocios en la siguiente proporción: quince cuotas al Sr. Julio Freilij, seis cuotas al Sr. Atilio Altieri y seis cuotas al Sr. José Aurelio López. — En razón de la cesión indicada se introducen en el contrato social las siguientes modificaciones: a) Quedan como únicos socios los Sres. Atilio Altieri, Julio Freilij y José Aurelio López. — b) El capital social queda distribuído en la siguiente forma: Atilio Altieri, cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. que representan cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; José Aurelio López, cuarenta y tres cuotas de un mil pesos m|n. que representan cuarenta y tres mil pesos m|n. y Julio Freilij, cuarenta y tres cuotas de un mil pesos m|n. que representan cuarenta y tres mil pesos m|n. — c) La distribución de utilidades o pérdidas se efectuará en partes iguales entre los socios. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Amerino J. Mace. R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.21|8-Nº 19.291-v.27|8|53

HARTZ LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Alfredo Fernández, vende, cede y transfiere a favor de doña Filomena Giosa de Fernández y de don Eduardo Fernández, cincuenta cuotas de un mil pesos y a favor de don Braulio Berón, veinticinco cuotas de un mil pesos que este tiene y le corresponden en la sociedad HARTZ LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según documento de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.354-v.27|8|53

MECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 10 de Agosto de 1953, y con carácter retroactivo al 17 de Junio de 1952, los señores: Jorge Ramis, Mario Leopoldo Salemi, Orlando Salvador Salemi, Pedro José Ferloni y Abilio Fernández, ceden, venden y transfieren por su valor nominal y en forma proporcional, sus 30, 50, 30, 20 y 30 cuotas respectivamente de $ 1.000.— m|n. cada una, o sea en total 160 cuotas, a sus consocios señores: Juan Demharter y Vladimir Orlovsky, que poseían en la Sociedad "MECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desligándose por tal motivo de la misma y quedando como únicos componentes los señores Juan Demharter, Vladimir Orlovsky y Sebastián Ramis, con 100, 100 y 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, y revistiendo los dos primeros el cargo de Gerentes Técnicos y el Sr. Sebastián Ramis, el de Gerente Administrador. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.21|8-Nº 19.287-v.27|8|53

CONFITERIA RITZ, DI PRISCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: Entre los señores Alberto Di Prisco, argentino, casado, por una parte, y Eleuterio Di Prisco, argentino, casado, por la otra, ambos domiciliados en esta Capital Federal, calles Bárcena Nº 1959 y Amenábar Nº 798, respectivamente, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alberto Di Prisco renuncia a su condición de socio y gerente de CONFITERIA "RITZ", DI PRISCO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en tal virtud cede en venta y transfiere al señor Eleuterio Di Prisco las cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que por un total de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, le corresponden como participación del capital en la aludida sociedad, según surge del contrato de constitución celebrado el 27 de junio de 1944, inscripto el 1o de setiembre del mismo año bajo el Nº 1081 al folio 80 del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la transferencia de cuota de capital que el 31 de octubre de 1946 hiciera a su favor y a los demás socios el señor Hércules Angel Ronchi, inscripta el 30 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1411 al folio 144 del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia, que no comprende las utilidades del ejercicio en curso, el cual fenece el 31 de mayo de 1953, las que en su oportunidad serán liquidadas al señor Alberto Di Prisco, ni tampoco el saldo acreedor que contra la sociedad registra en su cuenta particular, aunque sí comprende todos los demás derechos y obligaciones que el cedente tiene en la expresada sociedad, se efectúa por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que el señor Alberto Di Prisco recibe en este

acto del señor Eleuterio Di Prisco en cheque Nº 6067957, cargo Banco de Italia y Río de la Plata, Sucursal Nº 14, otorgándole por este instrumento suficiente recibo de pago. Concurren también a este acto los demás socios de la referida sociedad, señores Alfonso Di Prisco, Tulio Di Prisco, Eduardo Francisco Galmarini y Miguel Sposaro y en tal carácter prestan conformidad a la transferencia efectuada, aclarando que la distribución de las veintidós cuotas de un mil pesos cada una realizada al conjunto de los socios por el señor Hércules Angel Ronchi el 31 de octubre de 1946, ha quedado hecha en la siguiente forma: al señor Alberto Di Prisco, seis cuotas; al señor Eleuterio Di Prisco, seis cuotas; al señor Alfonso Di Prisco, cuatro cuotas; al señor Tulio Di Prisco, dos cuotas; al señor Eduardo Francisco Galmarini, una cuota y al señor Miguel Sposaro, una cuota. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — E. Di Prisco. — A. Di Prisco. — A. Di Prisco. — Tulio Di Prisco. — Eduardo F. Galmarini. — Miguel Sposaro. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Ernesto Lavaye-, secretario.

$ 540. — e.21|8-Nº 19.293-v.27|8|53

J. M. RICCIUTI E HIJOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de junio de 1953 pasada por ante el escribano Herminio Mc Gough los componentes de la sociedad "J. M. RICCIUTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de mutuo y común acuerdo han resuelto efectuar una nueva ampliación de capital en la suma de $ 2.000.000 m|n., mediante el aporte de $ 500.000 m|n., por parte de los socios Sres. Roberto León, Carmen María, Juan Leopoldo y Mario Carlos Ricciuti, respectivamente, quedando en consecuencia el capital social fijado en la suma de $ 7.000.000 m|n., de los cuales $ 1.350.000 m|n. corresponden al socio Roberto León Ricciuti, Carmen María Ricciuti, Juan Leopoldo Ricciuti y Mario Carlos Ricciuti, respectivamente, y $ 1.600.000 m|n. pertenecen al socio Juan María Ricciuti, cuyo aumento y aporte, se encuentra totalmente integrado. Se deja establecido que las utilidades que arroja la sociedad, serán repartidas entre los socios de acuerdo y en proporción al capital aportado. Esta ampliación y efecto retroactivo al primero de enero de 1953. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220. — e.21|8-Nº 19.304-v.27|8|53

BASTARD Y TRIOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber (Juzgado Nº 5), Secretaría del Dr. Enrique L. Mascardi, se hace saber por el presente edicto, por cinco días, que por escritura pasada en esta Capital, el 12 de junio de 1953, ante el Escribano Sr. Ricardo Campopiano, en el Registro número 333, fué disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952, la Sociedad "BASTARD Y TRIOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Arnaldo Jorge Bastard, domiciliado en la calle Billinghurst 1676, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.21|8-Nº 19.270-v.27|8|53

SEDERIA LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que por contratos privados de fecha veintidós y veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores José Galante y Lorenzo Sambra cedieron las Sesenta y Cincuenta cuotas de Capital, de pesos Un Mil Moneda Nacional cada una que respectivamente poseían en la Sociedad "SEDERIA LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Jaime Masri, sirio, casado, domiciliado en Montes de Oca setecientos treinta, piso primero, departamento tres, quien en virtud de dichas cesiones ocupa en la Sociedad el mismo lugar de los referidos socios salientes, con el cargo de gerente y con uso de la firma, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato social, cuyas partes pertinentes quedan modificadas por esos instrumentos, por sustitución de José Galante y Lorenzo Sambra por Jaime Masri, quien en virtud de dichas cesiones posee Ciento Diez cuotas de capital. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.21|8-Nº 19.275-v.27|8|53

VITTARELLI Y ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Pano, con fecha 18 de mayo de 1953, el señor Santiago Galladini, cede y transfiere a favor de los señores Pablo Adrián Vittarelli y Antonio Alonso Rosel, el cinco por ciento del capital, o sean diez cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "VITTARELLI Y ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.285-v.27|8|53

MANUEL MOYANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor don Mateo Giordano vende, cede y transfiere a favor de don Manuel Moyano y don Gabriel Alfredo Macedo las ochenta cuotas de capital que éste tenía y le correspondían en la sociedad MANUEL MOYANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el escribano Leopoldo J. Cortes, con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.21|8-Nº 19.358-v.27|8|53

"ROSTELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Edith Rasvel de Stelian, Juan Stelian Sternberg, Elías Alejandro Rosenfeld, Lena Eisenstein de Rosenfeld y Erico Rosenfeld, todos argentinos naturalizados, casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Yerbal mil cincuenta y nueve, primer piso, departamento A, y últimos dos en Jujuy cuatrocientos cuarenta y nueve, piso quinto, departamento A, de esta Capital, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir del primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres se retrotraen los efectos del presente contrato declárase constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro "ROSTELLI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecido su domicilio en la Avenida Callao mil setenta y seis de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en esta Capital, interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha con opción a ser prorrogada por cinco años más siempre que así lo manifestaren los socios componentes de la misma por cualquier medio. — Tercera. Tendrá por objeto el comercio de Joyería y Relojería, fabricación, compra y venta de alhajas en general por mayor y menor e Importación, Exportación. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales los socios integran como sigue: Edith Rasvel de Stelian, cien cuotas; Juan Stelian Sternberg noventa y cinco cuotas; Lena Eisenstein de Rosenfel cincuenta cuotas, Erico Rosenfel cincuenta cuotas y Elías Alejandro Rosenfeld cinco cuotas en mercaderías instalaciones y muebles, útiles según detalles que suscriben los contratantes. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida con carácter de gerentes por Erico Rosenfeld y Elías Alejandro Rosenfeld conjuntamente. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose en tal oportunidad un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que puede resultar. — Séptima: Lás utilidades realizadas o líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del Capital social. — El remanente será distribuído entre los integrantes de la sociedad en la siguiente forma Elías Alejandro Rosenfeld dos sextas partes, Edith Rasvel de Stelian una sexta parte, Juan Stelian Sternberg una sexta parte, Lena Eisenstein de Rosenfold una sexta parte y Erico Rosenfeld una sexta parte soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de anticipación sobre las utilidades que pueden resultar al finalizar cada ejercicio, con excepción del socio Elías Alejandro Rosenfeld, que puede retirar mensualmente tres mil pesos moneda nacional en el mismo concepto. — Novena: Queda expresamente establecido que los socios Lena Eisenstein de Rosenfeld, Edith Rasvel de Stelian y Juan Stelian Sternberg no tienen la obligación a dedicar su tiempo en la sociedad en ninguna forma: Décima: En caso de que los socios no integran las cuotas suscriptas dentro de los noventa días de la fecha de constitución de la sociedad, una vez vencido el plazo, los socios que han integrado totalmente las cuotas suscriptas resolverán exigir por vía judicial la integración de las cuotas o suscribir las mismas por los socios que así lo deseen en proporción a sus respectivas cuotas de Capital. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente. — Segundécima: En caso de disolución, cualquiera de los socios tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los demás que le correspondieren en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si hubiera discrepancia para la confección de ese balance o apreciación del valor de los rubros, se someterá la divergencia a arbitradores de acuerdo a lo preceptuado en este mismo contrato. Si los socios quisieran usar de este derecho el activo y pasivo será licitado entre ellos. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firman este único ejemplar en lugar y fecha indicados precedentemente.

Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 920.— e.21|8-Nº 19.292-v.27|8|53

JOSE M. GONZALEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: José María González Loredo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caxaraville cinco mil ciento sesenta y cinco, Capital Federal, y Luis Seguí, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle un mil ciento trece, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar. — Primero: La sociedad se denominará "JOSE M. GONZALEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Caxaraville cinco mil ciento sesenta y cinco de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. La Sociedad tendrá una duración mínima de dos años a contar de la fecha de este contrato y podrá renovarse de dos en dos años, salvo aviso de revocación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al primer vencimiento o a cada uno de los sucesivos. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el transporte de materiales de construcción de cualquier clase y|o su comercio. — Tercero: El capital social será de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en efectivo y por mitades por cada socio, depositándose el cincuenta por ciento (50 o|o) en el momento de la inscripción del contrato y el resto será aportado dentro de los quince días siguientes. Cuarto: La dministración estará a cargo del señor José María González Loredo a quien se designa Gerente por el presente acto, con todas las facultades otorgadas por la ley sin restricción alguna, a efectos de que celebre todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la sociedad, actuando en todos los campos, el comercio, la industria, la administración nacional, provinciales o municipales, los bancos, sin restricción ni limitación alguna. El uso de la firma social será ejercido por el señor José María González Loredo no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la Sociedad. — Quinto: El socio señor Luis Seguí tiene derecho a fiscalizar todas las operaciones sociales. — Sexto: Todos los años, al treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resultaren, después de haberse efectuado las amortizaciones razonables y constituído los fondos de previsión suplementarios, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva hasta que llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital; el saldo resultante se distribuirá en proporción al capital aportado, no pudiendo efectuar los socios retiro alguno, por ningún concepto, hasta después de haber vencido el ejercicio y siempre que las finanzas de la Sociedad lo permitan. Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas primero con el Fondo de Reserva Legal y el saldo por partes iguales entre los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un Balance General para determinar el capital que le correspondiere a la fecha del deceso. Si hubiere acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio premuerto, la Sociedad continuará, unificando su representación estos herederos. Si no hubiere acuerdo para la continuación, el socio sobreviviente podrá optar entre hacerse cargo de la sociedad, abonando a los herederos del socio premuerto la parte correspondiente y continuando los negocios a su único y exclusivo nombre o poner en liquidación la Sociedad, realizádose la misma dentro del más breve término que permitan los compromisos contraídos. — Octavo: En caso de liquidación por vencimiento de término la Sociedad será liquidada por ambos socios, conforme a las normas del Código de Comercio. En caso de liquidación por fallecimiento, será liquidada por el socio sobreviviente y los herederos del socio desaparecido. — Noveno: Cualquier cuestión que pudiere surgir entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o su liquidación o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si éstos no se pusieren de acuerdo, resolverá la cuestión un árbitro designado por el Presidente de la Cámara de la Construcción. El laudo pronunciado por este árbitro será inapelable. Se extienden dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder del señor José María González Loredo y otro en poder del señor Luis Seguí.

Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 860.— e.21|8-Nº 19.355-v.27|8|53

METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres entre los Sres. Ergasto Pozzi, Clemente Enrique Antonio Brandt, Roberto Carlos Cuarleri, Alberto Triller Bach y María Esther Renaudeau, socios únicos de la sociedad METALURGICA JOSE MARTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de abril de 1952, bajo el Nº 574 al folio 301, libro 21, Soc. Resp. Ltda., por una parte y por la otra, los Sres. Esther Angélica Cuarleri de Pozzi y Osvaldo Carlos Cuarleri, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente con-

trato de cesión de cuotas y modificación de estatutos, a saber: Primero: El Sr. Alberto Trilles Bach, vende, cede, transfiere a la Sra. Esther Angélica Cuarleri de Pozzi con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, setenta cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad por un valor de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|l.), importe éste que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. La Sra. Esther Angélica Cuarleri de Pozzi acepta la cesión. — Segundo: El Sr. Clemente Enrique Antonio Brandt, vende, cede, transfiere al Sr. Osvaldo Carlos Cuarleri, noventa cuotas de capital, de mil pesos cada una, más las utilidades del ejercicio 1952 y las que le pudieran corresponder por la parte corrida del presente, que tiene y le corresponden en la sociedad por un importe total de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|l.) suma ésta que percibe en este acto en documentos sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. El Sr. Osvaldo Carlos Cuarleri acepta la cesión. — Tercero: La Srta. María Esther Renaudeau, vende, cede, transfiere al Sr. Ergasto Pozzi setenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que le pertenecen conjuntamente con los derechos y obligaciones que las mismas les confieren en la sociedad a la fecha, por la suma total de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m.l.), importe éste que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. El Sr. Ergasto Pozzi acepta la cesión. — Cuarto: Los demas socios prestan expresa conformidad a las cesiones precedentemente detalladas. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones precedentemente detalladas el artículo 4º de los estatutos sociales en su parte pertinente queda redactado como continúa: "El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos, cada una suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Sr. Ergasto Pozzi doscientas setenta y siete cuotas con un total de doscientos setenta y siete mil pesos moneda nacional (pesos 277.000.— m|l.)), Sr. Osvaldo Carlos Cuarleri noventa cuotas con un valor total de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|l.), Sr. Roberto Carlos Cuarleri setenta y tres cuotas con un valor total de setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.— m|l.). Sra. Esther Angélica Cuarleri de Pozzi, setenta cuotas con un valor total de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|l.), cada uno. — Sexto: El artículo 5º de los estatutos sociales en su parte inicial quedará modificado en la siguiente forma: "La sociedad será administrada por el socio gerente Sr. Ergasto Pozzi, quedando facultado: a) ..... "Habiendo plena conformidad se firma este único ejemplar en los papeles sellados, valor veinte centavos M 015475 y M 015476, habilitados en forma legal para ser inscriptos en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente al socio Sr. Ergasto Pozzi. Por poder de Srta. María Esther Renaudeau, A. Casanno. Esther A. C. de Pozzi. Clemente E. A. Brandt. Ergasto Pozzi. Osvaldo C. Cuarleri. Roberto C. Cuarleri. Alberto Trilles Bach. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 720.— e.21|8-Nº 19.318-v.27|8|53

SCOPETANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 1.703. — Primer Testimonio. — Escritura número: Setecientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Dante Hugo Guillermo Scopetani, casado en primeras nupcias con doña Josefa Angela Corbella y doña Josefa Angela Corbella, casada en primeras nupcias con don Dante Hugo Guillermo Scopetani, ambos comparecientes mayores de edad, argentinos, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que entre ellos dos, como únicos integrantes tienen constituída una Sociedad comercial sujeta a las disposiciones de la ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que gira bajo la razón social de "SCOPETANI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué formalizado por escritura pública pasada el doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de la Ciudad de Tigre, Partido de Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Eduardo A. A. Ricaldoni, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número veintinueve al folio ciento ochenta y seis del libro catorce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el capital de la mencionada Sociedad asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, habiendo decidido de común acuerdo, ambos socios, aumentarlo hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional mediante la capitalización de los saldos resultantes de sus cuentas particulares, en un todo de acuerdo con el balance practicado el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que firmado por ellos y por Contador Público Nacional se agrega a la presente escritura. — Continúan diciendo los comparecientes que en consecuencia, por el presente acto dejan formalizado dicho aumento de capital, por lo que el artículo Tercero del contrato constitutivo de la Sociedad "Scopetani y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se regirá en adelante, por el siguiente texto: "Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Dante Hugo Guillermo Scopetani, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Josefa Angela Corbella, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte del señor Dante Hugo Guillermo Scopetani se descompone así: Setenta y un mil cien pesos, consistentes en una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, con frente a la calle Bebedero número cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, entre las de Acha y Donado, edificada sobre un lote de terreno designado en su título con el número Trece y parte del lote Catorce de la Manzana veintiuno, Dieciocho mil novecientos pesos moneda nacional en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, envases y cuentas a cobrar, con arreglo a inventario suscripto por los socios y por Contador Público Nacional, agregado al acto constitutivo y Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional representado por el saldo de su cuenta particular en la Sociedad, según balance practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que firmado por los socios y por Contador Público Nacional se anexa a esta escritura. El aporte de la señora Josefa Angela Corbella se descompone así: Diez mil pesos moneda nacional consistentes en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, envases y cuentas a cobrar con arreglo a inventario suscripto por los socios y Contador Público Nacional, agregado al acto constitutivo y Cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por el saldo de su cuenta particular en la Sociedad, según balance al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, mencionado más arriba. El valor asignado por los socios a los bienes que aportan a la Sociedad, es el de costo abonado por los mismos, con excepción del inmueble descripto precedentemente, cuyo valor ha sido estimado por aquéllos. En la forma expresada, manifiestan los comparecientes que dejan elevado a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional el capital de la Sociedad "Scopetani y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificado el artículo Tercero de su contrato constitutivo. — Leída que le es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dante H. G. Scopetani. — J. A. Corbella de Scopetani. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil setecientos tres, del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para "Scopetani y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números: Cuatrocientos catorce mil doscientos noventa y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Herminio Mc Gough.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 940.— e.21|8-Nº 19.306-v.27|8|53

SCONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Domingo Sconda, italiano, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 2026, Capital y Juan Enrique Candal, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2026, Capital, ambos mayores de edad, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social SCONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo 2026, Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de zapatos, pudiendo realizar, además, cualquier negocio lícito que permitan las leyes de la Nación. Podrán adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor y normal desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco Años, pero en cualquier momento el señor Domingo Sconda podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondiere, inventariando todos los bienes con sus valores al día, le será reintegrada de inmediato. No habiéndose estipulado llave de negocio al momento de la constitución de este contrato, el señor Candal no tendrá derecho a reclamar importe alguno por tal motivo al producirse el retiro del señor Sconda o bien la disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuera. — Cuarta: El capital social es de $ 300.000 00, dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios como sigue: Por el Sr. Sconda, 295 cuotas de mil pesos, o sean $ 295.000.00 y por el Sr. Candal, 5 cuotas de mil pesos, o sean $ 5.000.00. Las mismas se integran en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente y con fecha 31 de mayo, se practicará un Balance General y las utilidades que arroje se distribuirán así: 98 % para el Sr. Sconda y 2 % para el Sr. Candal, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. En caso de pérdidas, éstas se distribuirán en la misma proporción enunciada para el caso de utilidades. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Domingo Sconda, quien será el único autorizado para realizar todas las gestiones de dirección, administración, compras, ventas, etc. Para obligar válidamente a la sociedad, se requerirá únicamente la firma del Sr. Domingo Sconda. — Séptima: El Sr. Sconda percibirá por sus funciones de gerente una suma que se determinará por libro de actas de la sociedad y que se imputará a gastos generales. — Octava: Ninguna de las partes contratantes podrá obligar a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, ni otorgar fianzas, garantías, etc., siendo de su exclusivo cargo personal tales obligaciones contraídas. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, los sucesores o herederos de éste, podrán continuar en la sociedad unificando personería. — Décima: En caso de liquidación o disolución social, se autoriza desde ya al Sr. Domingo Sconda, para que ejerza y practique todas las gestiones de único liquidador. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes se dirimirá, por árbitros arbitradores, nombrados por cada una de las partes en litigio, y si el desacuerdo subsistiere se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. En prueba de conformidad, se firma este contrato en Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de agosto de 1953. — E|L.: Juan. Vale. — Domingo Sconda. — Juan Enrique Candal. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 700.— e.21|8-Nº 19.343-v.27|8|53

"LA PALMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Los señores Juan María Andrés del Sagrado Corazón de Jesús del Valle, que firma "J. Valle", español, casado, domiciliado en la calle Argerich tres mil trescientos setenta; Luis Gerónimo Rivara, que firma "Luis G. Rivara", argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz mil novecientos ochenta y uno; Juan Bencich, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio mil doscientos cuarenta y ocho; Salvador Smilovich, que firma "S. Smilovich", argentino, casado, domiciliado en la calle Del Valle mil trescientos nueve y Ramón Mourente Castro, que firma "Ramón Mourente", español, casado, domiciliado en la calle Piedras cuatrocientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, convienen en calidad de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "LA PALMA", celebrada con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos diecisiete, al folio ciento veinticuatro, del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificar las cláusulas que por su orden quedarán redactadas así: Quinta: a). — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no g)de la firma; b) — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de un gerente y un socio o de los dos gerentes; c) — la firma social no será comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista, ni en operaciones o actos que no sean exclusivamente del giro social; d) — cualquiera de los gerentes o un gerente o un socio podrá estar a derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la sociedad; e) — los gerentes o un gerente y un socio firmarán con sus nombres propios a continuación del nombre de la sociedad. — Sexta: a). — El o los gerentes serán designados a simple mayoría en reunión de socios dejándose constancia en el acta respectiva; b) — las retribuciones del o los gerentes serán con cargo a gastos generales y fijadas en la forma establecida en el apartado anterior; c) — el o los gerentes no podrán comerciar en rubros similares al objeto de esta empresa. — Novena: Con el voto de la simple mayoría del capital representado por las cuotas respectivas, la sociedad podrá resolver sobre las siguientes situaciones: a). — en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la sociedad; b) — disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa; c) — prórroga de su duración; d) — fusión con otra sociedad; e) — cambio de objeto de la sociedad; f) — toda otra modificación del acto constitutivo; g) — vender el fondo de comercio, acto que recién podrá realizarse a partir del treinta y uno de agosto del corriente año, fecha en que vence el ejercicio. — Décimo Primera: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltas por simple mayoría de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Los socios deberán realizar, por lo menos, una reunión mensual. — Las restantes cláusulas siguen sin modificar. En prueba de conformidad, se firma el presente en un ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — J. Valle. — Luis G. Rivara. — Juan Bencich. — S. Smilovich. — Ramón Mourente".

Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— e.21|8-Nº 19.301-v.27|8|53

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

(Viene de la pág. 14)

419.742. — Las Triatominae Argentinas. (Reduviidae, Hemiptera). 179 páginas. Autor: J. W. Abalos y P. Wygodzinsky. Editor: Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Casa Editorial Coni. 1.500 eejmplares. Tucumán, 25 de diciembre de 1951. (Argentina).

419.743. — Ay Amor Como Me Tienes. (Corrido, música). 2 páginas. Autor: Tino Santamaría. Editor: Ediciones Musicales Rex. Impresor: Rodríguez Hnos. 1.000 ejemplares. $ 2. Rosario, 20 de enero de 1952. (Argentina).

419.744. — Tu Voz y Tu Reír. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Tino Santamaría. Editor: Ediciones Musicales Rex. Impresor: Rodríguez Hnos. 1.000 ejemplares. $ 2. Rosario, 20 de enero de 1952. (Argentina).

419.746. — El Auto Argentino. (Castellano). Revista trimestral. Propietario: Centro Protección Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Barcos. 14.300 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

419.761. — Stella D'Italia. (Italiano). Rev.: Prop. y director: Maximiliano Rovere. 2.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

419.776. — Labrador. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0.20. San Isidro (Buenos Aires), julio de 1953.. (Argentina).

419.777. — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.778. — San Miguel. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. San Miguel (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.779. — La Razón. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 500 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.780. — Ballester. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.781. — Sarmiento. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. Tigre (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.782. — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0.20. Moreno (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.783. — Mitre. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. Vicente López (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.784. — El Gladiador. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. Vicente López (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.785. — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. San Justo (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.786. — Rivadavia. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. Morón (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.787. — Aquello que Pasó. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Alberto Caroprese y Norberto Servidio. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, 30 de agosto de 1942. (Argentina).

419.788. — Trigueña Linda. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Alberto Caroprese. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, 15 de julio de 1952. (Argentina).

419.796. — Sarmiento. (Marcha Patriótica Escolar, música). 2 páginas. Autor: Angela Catena. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

419.797. — Sierras de Alta Gracia. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan B. Vescio. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

419.812. — Corte Tanguero. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Ermenegildo Ippólito. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Omei. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de abril de 1953 (Argentina).

419.813. — De Milonga al Sur. (Milonga, música). 2 páginas). Autor: Ermenegildo Ippólito. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Omei. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de abril de 1953. (Argentina).

419.814. — Mi Cariñito. Samba canción, música). 2 páginas. Autor: Don Darry. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. (Argentina).

e.26|8-Nº 4.366-v.9|9|53

16 DE JULIO DE 1953

419.826 — Damas y Damitas (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Bs. As., junio de 1953. 70.000 ejempl. $ 2. (Argentina).

419.827 — Vea y Lea (Castellano) Quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 53.500 ejempl. $ 2. Cap. Fed., junio de 1953.

419.828 — Vis Amaque Pro Jvre (La Fuerza y las Armas por el Derecho). (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de V. del Parque. 4.000 ejempl. Cap. Fed., julio de 1953. (Argentina).

419.829 — El Diario de Italia (Giornale d'Italia). (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.830 — Cuéntame (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 109 412. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

419.831 — Patoruzú (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 169.220 ejempl. $ 1.20 Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

419.832 — Patoruzito (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 177.637 ejempl. $ 1. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

419.833 — Boletín del Consejo General de la República Argentina - Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. (Castellano). Bimestral 500 ejempl. $ 1. Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Argentina).

419.834 — La Voz del Marino (Castellano). Mensual. Prop.: W. Denda. 5.000 ejempl. Cap. Fed., abril a junio de 1953. (Argentina).

419.835 — Horizontes (Castellano). Bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Telegrafistas Radiotelegrafistas y Afines. 3.500 ejempl. Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Argentina).

419.836 — Estrella Azul (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Rodríguez. Eva Perón (Bs. As.), abril de 1953. 250 ejempl. $ 1.50. (Argentina).

419.837 — Boletín de la Casa de la Patagonia (Castellano). Bimestral Prop.: Casa de la Patagonia. 500 ejempl. Bs. As., abril-junio de 1953. (Argentina).

419.838 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. 350 ejempl Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

419.839 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejempl. $ 30 anuales. Rosario de Santa Fe, junio de 1953. (Argent.).

419.840 — Boletín Comercial (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 2.000 ejempl. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

419.841 — La Vía más Excelente (Castellano). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 900 ejempl. Cap. Fed., julio de 1953. (Argentina).

419.842 — Extra (Castellano). Mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 60.000 ejemplares. $ 2.50. Cap. Fed., julio de 1953. (Argentina).

419.843 — Alborada (Castellano). Semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 1.300 ejempl. $ 1. Caseros (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

419.844 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

419.845. — Tevyne (La Patria). (Lituano). Semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejempl. $ 0.50. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

419.846 — Crónica Sindical (Castellano). Prop.: Orfilio Filemón Cabanillas. 550 ejempl. Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Argentina).

419.847 — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmetti. 2.500 ejempl. $ 0.30. Mar del Plata (Bs As.), junio de 1953. (Argentina).

419.848. — Vuelo Silencioso. (Castellano). Mensual.. Prop.: Julio César Artoman y Jenöo Miklos. 1.000 ejemplares. $ 3 Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

419.849. — París en América. (Castellano). Trimestral. Prop.: Guillermo Kraft, Ltda., S. A. 9.000 ejemplares. $ 10. Capital Federal. 2º trimestre 1953. (Argentina).

419.850. — El Orden. (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos y Cía. 900 ejemplares. Coronel Pringles (Buenos Aires), mayo y junio de 1953. (Argentina).

419.851. — La Voz del Interior. (Castellano). Diario. Propietario: Juan Remonda; Pedro Remonda Loustau; Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 20 a 21.000 ejemplares. $ 0.50. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

419.852. — La Idea. (Castellano). Mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemplares. $ 1.40. Capital Federal, julio de 1953. (Argentina).

419.853. — Ut Ametur. (Paz y Bien). (Castellano). Mensual. Prop.: Samuel Villacián. 2.700 ejemplares. $ 1.50. — Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

419.854. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 5.800 ejemplares. $ 180. anuales. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

419.855. — Revista de Publicaciones Navales. (Castellano). Bimensual. Prop.: Ministerio de Marina, Servicio de Informaciones Navales. 2.850 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1953. (Argentina).

419.856. — Ovinar. (Castellano). Diario. Prop.: José Horacio Ferraté. 250 ejemplares. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

419.857. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. 2.100 ejemplares. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

419.858. — Campana. (Dzwin). (Ucraniano). Mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, mayo-junio y julio de 1953. (Argentina).

419.859. — Pan-América. (Japonés). Bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. 1.100 ejemplares. $ 8. mensuales. Buenos Aires, mayo de 1953. (Argentina).

419.860. — Pan-América. (Japonés). Bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. 1.100 ejemplares. $ 8 mensuales. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

419.861. — El Tambero. (Castellano). Trimensual. Prop.: Unión General de Tamberos, Coop. Ltda. 2.500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, abril a julio de 1953. (Argentina).

419.862. — Shorthorn. (Castellano). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. 1.500 ejemplares. pesos $ 7.50. Capital Federal. Enero a marzo de 1953. (Argentina).

419.863. — Acción Chaqueña. (Castellano). Semanal. Propietario: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejemplares. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), junio de 1953. (Argentina).

419.864. — 17 de Octubre. (Castellano). Decenal. Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejemplares. $ 0,50. Pellegrini (F.C.N.D.F.S.), junio de 1953. (Argentina).

419.865. — Campo Argentino. (Castellano). Mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.866. — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 700 ejemplares. $ 0,30. Eva Perón (Buenos Aires), junio de 1953. (Argentina).

419.867. — Buenos Aires Literaria. (Castellano). Mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 700 ejemplares. $ 4. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

419.868. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.R.L. 7.700 ejemplares. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

419.869. — Itikva-Esperanza. (Húngaro). Semanal. Prop.: Andor Glück. 3.000 ejemplares. Capital Federal, mayo-junio de 1953. (Argentina).

419.870. — A.V.A. Viajes y Turismo. (Castellano). Mensual. Propietario: A.V.A. Viajes y Turismo. 1.000|3.000 ejemplares. $ 5. Capital Federal, julio 1953. (Argentina).

419.874. — Administración de Negocios. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo I.). (Castellano). 1 volumen. 434 páginas. Autor: S. Karabaz. Traducción del inglés: Enrique J. C. Lampe. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652 (12 tomos). (Argentina).

419.875. — Aeronáutica. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo I). (Castellano). 1 vol. 434 páginas. Autor: W. Heath. Traducción del inglés: Juan A. Feretti Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio 1953. 5.000 ejemplares $ 1.652 los 12 tomos. (Argentina).

419.876. — Agricultura. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo I). (Castellano). 1 vol. 434 páginas. Autor: Rodolfo Arango. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 eejmplares. $ 1.652, 12 tomos. — (Argentina).

419.877. — Anatomía y Fisiología. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo I). (Castellano). 1 volumen. 434 páginas. Autor: Eduardo Braun Menéndez y Virgilio G. Foglia. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.878. — Antropología. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 1). (Castellano). 1 vol. 434 páginas. Autor: Fernando Márquez Miranda. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. pesos 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.879. — Arqueología. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 2). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Fernando Márquez Miranda. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.880. — Arquitectura y Urbanismo. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 2). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Carlos E. Becker. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.881. — Arte. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 2). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Manuel Toussaint. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.882. — Arte de Vender. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 2). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Ellis Emmons Reed. Traducción del inglés: David Wainer. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652. 12 tomos. (Argentina).

419.883. — Astronomía. (Enciclopedia Práctica Jackson). Tomo 2. (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Ignacio Puig, S. I. Imp. y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.884. — Banco y Moneda. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 2). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Julio Broide. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.885. — Decoración de Interiores. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Juana Iturbide de Zwick. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.886. — Derecho Privado. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Angel Ossorio Gallardo. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.887. — Derecho Público. (Enciclopedia Práctica Jackson). Tomo 4. (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Daniel Antokoletz. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.888. — Dibujo de Figura. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.889. — Dibujo Lineal. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). 1 volumen. 440 páginas. (Castellano). Autor: Jorge Sabaté. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. — (Argentina).

419.890. — Dietética y Alimentación. (Enciclopedia Práctica Jackson). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Juan Reforzo Membrives. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.891. — Economía Política. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Lucio Moreno Quintana. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.892. — Fotografía (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Juan Pedro Erreca. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires; junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652; 12 tomos. (Argentina).

419.893. — Biología. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 3). (Castellano). 1 volumen. 442 páginas. Autor: Oswaldo Frota Pessoa. Traducción del portugués: Jaime Levinton. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires; junio de 1953. 5.000 ejemplares: pesos 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.894. — Botánica. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 3). (Castellano), 1 volumen: 442 págs. Autor: Leoman de Azeredo Penna. Traducción del portugués: Enrique M. Sivori Impresor y editor: Editorial Jackson Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ej. $ 1.652, 12 tomos, (Argentina).

419.895. — Ciencias Domésticas y Labores. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 3). 1 volumen. 442 páginas. Autor: Francisca B. de Castaño. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.896. — Contabilidad. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 3). (Castellano), 1 volumen. 442 páginas. Autor: Humberto Floriani. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.897. — Cultura Física. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 3). (Castellano). 1 volumen. 442 páginas. Autor: Joe L. Hernanson. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.898. — Filosofía. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 5). (Castellano). 1 volumen. 426 páginas. Autor: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.899. — Física. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 5). (Castellano). 1 volumen. 426 páginas. Autor: Ernesto Sabató. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.900. — Ganadería. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 5). (Castellano). 1 volumen. 426 páginas. Autor: Ezequiel C. Tagle y Mauricio B. Helman. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.901. — Geografía Económica. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 5). (Castellano). 1 volumen. 426 páginas. Autor: Manuel Serra Moret. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.902. — Geografía Física. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 6). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Jorge Chebataroff. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.903. — Geografía Política. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 6). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Federico Daus. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.904. — Geología. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 6). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Ramiro Robles Ramos. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. $ 1.652, 12 tomos; 5.000 ejemplares. (Argentina).

419.905. — Gramática Española. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 6). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Roberto Giusti. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. pesos 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.906. — Gramática Francesa. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 7). (Castellano). 1 volumen. 426 páginas. Autor: Andre Dagenais. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.907. — Historia Antigua (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 7). (Castellano). 1 vol. 426 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos (Argentina).

419.908 — Historia Medieval. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 7). (Castellano). 1 vol. 426 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.909 — Historia Moderna (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 7). (Castellano). 1 vol. 426 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.910 — Historia Contemporánea (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 7). (Castellano). 1 vol. 426 págs. Aut.: Antonio Luis Romero. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.911 — Historia de América (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 8). (Castellano). 1 vol. 436 págs. Aut.: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.912 — Historia de la Ciencia (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 8). (Castellano). 1 vol. 436 págs. Aut.: Desiderio Papp. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.913 — Ingeniería Civil (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 8). (Castellano). 1 vol. 436 págs. Aut.: Jewell M. Garrelts. Traducc. del inglés: Roberto E. Fontán. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.914 — Ingeniería Eléctrica (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 8): (Castellano). 1 vol. 436 págs. Aut.: G. Ross Henninger. Traducc. del inglés: Enrique José Marzetti. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.915 — Ingeniería Mecánica (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Fred Asa Barnes. Traducc. del inglés: Ernesto Alvarez. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.916 — Inglés Básico (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Angel Consuegra Marín. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.917 — Literatura Americana (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9) (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Arturo Torres Rioseco. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.918 — Literatura Europea. Francia. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Ariel Mandet. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.919 — Literatura Europea. Italia. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Renata Donghi Halperin. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.00 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.920 — Literatura Europea Portugal. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Jorge Luis Borges. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.921 — Literatura Europea. Islas Británicas. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Patrick Orpen Dudgeon. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.922 — Literatura Europea. Alemania. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 páginas. Aut.: Werner Bock. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.923 — Literatura Europea. Los Países Eslavos (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Pablo Schostakovsky. Imp. y edit.: Edit. Jackson Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.924 — Literatura Europea Los Países Nórdicos (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Francisco Pappenhein. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.925. — Literatura Española (Enciclopedia Práctica. Jackson. Tomo 10). (Castellano). 1 vol. 448 págs. Aut. Angel del Río. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.926 — Literatura Griega (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 10). (Castellano). 1 vol. 448 págs. Aut.: Agustín Millares Carlo. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.927 — Literatura Latina (Enciclopedia Práctica. Jackson. Tomo 10). (Castellano). 1 vol. 448 págs. Aut.: Agustín Millares Carlo. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.928 — Matemáticas (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 10). (Castellano). 1 vol. 448 págs. Auts.: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1.652. 12 tomos. (Argentina).

419.929 — Mnemotecnia (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Alberto L. Merani. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.930 — Música (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Jaime Pahissa. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.931 — Pedagogía (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: María de Maeztu. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.932 — Periodismo (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: José Luis Izquierdo Hernández. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.933 — Prehistoria (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.934 — Primeros Auxilios (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Felipe Oleaga Alarcón. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.935 — Propaganda (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Manuel Marcelino Mortola. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.936 — Psicología (Enciclopedia Práctica. Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Emilio Mira y López. Imp. y edit.: Edit Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Arg.).

419.937 — Química (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 12). 1 vol. 424 páginas. Aut.: Carlos E. Prélat. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.938 — Radio. Televisión y Radar (Enciclop. Práct. Jackson. Tomo 12). (Castellano). 1 vol. 424 págs. Aut.: Kingdom S. Tyler. Traducc. del inglés: Joaquín Ernesto Gumpel. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.939 — Teatro y Cine (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 12). (Castellano). 1 vol. 424 págs. Aut.: Antonio Cunill Cabanellas. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As. junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.940 — Zoología. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 12. (Castellano). 1 vol. 424 págs. Aut.: Newton Dias dos Santos. Traducc. del portugués: Angel Cabrera. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.962 — Cenit (Castellano). Mensual. Año XIV. Nº 96. Prop.: Consejo Universitario de la Acción Católica Argentina. Director: Marcos Labal. 3.500 ejemp. $ 0,50. Mayo-junio de 1953. Bs. As. (Argentina).

419.969 — Libertad frente al Marxismo y al Capitalismo (Castellano). 1 vol. 268 págs. Aut.: Jacob Erltjman. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: El autor. Bs. As., 22|6|53. 3.000 ejemp. $ 20.—. (Argentina).

419.970 — El último pregón. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Carlos Rebeiro. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 16|7|53. 250 ejemp. $ 3.—.

419.971 — El último pregón Tango, música. 2 págs. Aut.: José Montes. Imp.: Ricordi Americana. Edit. El autor. Bs. As., 16|7|53. 250 ejemp. $ 3.—.

419.972. — Faz "A". Vea, vea. Tango. Letra y música: R. Firpo. Faz "B". En plena mar. Vals. Letra y música: R. Firpo. Intérp.: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2.008. Bs. As., 1º|7|53. 5.000 ejemp. $ 10.—.

419.973 — Faz "A". Te doy mi palabra. Mambo. Letra y música: E. Lecuona. Faz "B". Frente a frente Son montuno. Letra y música: R. Lambertucci y Don Roy. Intérp.: Zoraida Marrero. Disco Orfeo Nº 24.003. Bs. As., 1º|7|53. 2.000 ejemp. $ 10.—.

419.974 — Faz "A". Serenata serena Canción. Letra y música: Falcocchio-Bonagura. Faz "B". Torna mia. Canción-tango. Letra y música: Caviglia y Rolando. Intérp.: Elio Lotti. Faz "B". Oscar Carboni. Faz "A". Disco Orfeo Nº 50.021. Bs. As., 1º|7|53. 3.000 ejemp. $ 13.—.

419.975 — Faz "A". Después de haberte ido. Fox trot. Letra y música: Creamer y Layton. Faz "B". ¿Qué es eso que llaman amor? Fox trot. Letra y música: Cole Porter. Interp.: Dante Amicarelli. Disco Orfeo Nº 12.003. Bs. As., 1º|7|53. 3.000 ejemp. $ 10.—.

419.976 — Faz "A". Violetta. Tango barcarola. Letra y música: O. Klose-Lukesch. Intérp.: Ilsa. Carbaccio.-Alfredo Clerici. Faz "B". Casetta fra gli abeti. Canción. Letra y música: Pirozzi. Intérp.: Alfredo Clerici. Disco Orfeo Nº 50.020. Bs. As., 1º|7|53. 3.000 ejemp. $ 13.—.

419.977. — Faz "A". La reina mora. Chacarera. Letra y música: Sergio Villar. Faz "B". Viva Jujuy. Bailecito. Letra y música: Rafael Rossi. Intérp.: Sergio Villar y su "Banda Criolla". Disco Orfeo Nº 16.005. Bs. As., 1º|7|53. 5.000 ejemp. $ 10.—.

419.978 — Faz "A". Del suburbio. Tango. Letra y música: O. Savino y V. Lamanna. Faz "B". Sangre de mi sangre. Tango. Letra y música: B. Yiso y M. Mañueco. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.018. Bs. As., 1º|7|53. 5.000 ejemp. $ 10.—.

419.979 — Faz "A". Caballería ligera. Obertura, 1ra. parte. Faz "B". Caballería ligera. Obertura, 2da. parte. Música: Franz Von Suppé. Intérp.: Orquesta del "Rigo". Disco Orfeo Nº 53.005. Bs. As., 1º|5|53. 2.000 ejemp. $ 14.—.

419.980 — Faz "A". A Natalio Pescia. Tango. Letra y música: R. Caló, E. Campos y T. J. Moreira. Faz "B". El que atrasó el reloj. Tango. Letra y música: G. Barbieri y E. D. Cadícamo. Intérp. Roberto Caló. Disco Odeo Nº 8.009. Bs. As., 1º-7|53. 5.000 ejemp. $ 10.—.

419.988 — Selecciones Folklóricas (Castellano). Mensual. Año II. Nº 2. Propietario: Isaac Julio Basatta. Directores: Modesto N. Santillán Robles e Isaac Julio Bosatta. 1.000 ejemplares. $ 8.—. Mar del Plata (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.989 — Síntesis Avícolas (Castellano). Trimestral. Año I. Nº 1. Direc. prop.: Rolando Kolm. 2.500 ejemp. $ 10.—. Bs. As., enero 1953. (Arg.).

419.993 — Defensa Gremial (Castellano). Mensual. Año IX. Nº 106. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. Direct.: Roberto N. Ramos. 500 ejemp. Gualeguaychú (Entre Ríos), mayo 1953. (Argentina).

419.994 — Acción Agraria (Castellano). Mensual. Año I. Nº 1. Prop.: Coop. Agrícola Ganadera Ltda. de Arribeños. Director: Rodolfo O. D. Antonio. 500 ejemp. Arribeños (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.995 — El Criminalista (Tomo X). (Castellano). 1 vol. 280 págs. Aut.: Luis Jiménez de Asúa. Imp.: Lucania. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Bs. As., 25|3|52. 2.000 ejemplares. $ 25.—. (Argentina).

419.996 — Derecho Administrativo (Tomo IV). (Castellano). 1 vol. 776 páginas. Aut.: Benjamín Villegas Basavilbaso. Imp.: Sophos. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Bs. As., 15|12|52. $ 90.—. (Argentina).

419.998 — A mi querida Blanca. Vals. Música. 2 págs. Aut.: Roberto Avelino Martínez y Miguel Ramón Silva. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 13|7|53. 150 ejemp. $ 3.—.

419.999 — Revista de la Asociación Médica Argentina (Castellano). Quincenal. Prop.: Asoc. Médica Argentina. Director: Agustín Alvarez. 4.800 ejs. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

420.000 — Riquiqui. El osito (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: René Moreu. Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Editorial Nef. Bs. As., julio de 1953. 35.000 ejemp. $ 2.—. (Argentina).

420.009 — Faz "A". Abril en París. Slow fox. Letra y música: Haburg-Duke. Faz "B". Todo lo que tú eres. Slow fox. Letra: Oscar Hammerstein. Música: Jerome Kern. Intérp.: Dick Farney acomp. por órgano y orquesta. Disco TK Nº E. 10.012. 26|6|53. 2.100 ejemp. $ 12.—.

420.010 — Faz "A". A Cafettiera (La Cafetera). Fox trot. Letra y música: Nicola Paone. Faz "B". Domándalo a mamma (Pregúntale a mamá). Polca. Letra y música: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone acomp. por Roberto Grela y su conjunto. Disco TK Nº SA 20.020. Bs. As., 13|5|53. 50.400 ejemp. $ 15.—.

420.011 — Faz "A". Zio Nicola. Canción tarantela. Letra y música: Nicola Paone. Faz "B". C'é chi la vuole cotta... C'é chi la vuole cruda. Canción alegre. Letra y música. 2 págs. Aut.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone con acomp. de Roberto Grela y su conjunto. Disco TK Nº SA 20.019. Bs. As., 27|5|53. $ 15.—.

420.012 — Faz "A". Dormi, dormi. Blue. Letra y música: Nicola Paone. Faz "B". Mamá m'aspetta. Canción. Letra y música: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone, acomp. por Roberto Grela y su conjunto. Disco TK Nº SA 20.021. Bs. As., 26|6|51. 13.800 ejemp. $ 15.—.

420.013 — Faz "A". Color cielo. Tango. Letra y música: Antonio Bonavena. Faz "B". El rey del compás. Tango. Música: Angel Sánchez Carreño. Intérp.: Tito Martín y su orq. Disco TK Nº S-5.154. Bs. As., 26|6|53. 1.550 ejemp. $ 10.—.

420.014 — Faz "A". Monina. Afrocubano. Letra y música: Ernesto Vázquez. Faz "B". Conga de Jaruca. Conga. Letra y música: Ernesto Vázquez. Intérp.: Lecuona Cuban Boy. Disco TK Nº SU-703, Bs. As., 26|6|53. 2.550 ejemp. $ 10.—.

420.015 — Faz "A". Qué amargura. Baión. Letra: Antonio Ceti. Música: Antonio M. Pernas. Faz "B". Mi limón, mi limonero. Baión. Letra y música: Anónimo. Adaptación de: F. Villa. Intérp.: Wáshington Oreiro y su gran orq. de jazz. Disco TK Nº SU-702. Bs. As., 10|6|53. 8.000 ejemp. $ 10.—.

420.016 — Faz "A". Sábado en Copacabana. Samba. Letra: Carlos Guinggle. Música: Dorival Caimi. Faz "B". Hasta el amargo fin. Samba. Letra y música. David Nasser y Newton Teixeira. Intérp.: Lucio Alves con Vero y su orq. de cuerdas. Disco TK Nº SC-526. Bs. As., 26|6|53. 1.500 ejemp. $ 12.—.

420.017 — Faz "A". La mentirosa. Tango. Letra: Francisco García Giménez. Música: Anselmo Aieta. Faz "B". Araca corazón. Letra: Alberto Vaccarezza. Música: Enrique P. Delfino. Disco TK Nº S-5.141. Intérp.: Aníbal Troilo y su orq. Bs. As., 10|6|53 6.100 ejemp. $ 10.—.

420.018 — Faz "A". Algunos de estos días. Fox trot. Letra y música: Shelton Brooks. Faz "B". Polvo de estrellas. Fox trot. Letra: Mitchell Parish. Intérp.: George Urbanski y su orquesta. Disco TK Nº S-5.139. Bs. As., 10|6|53. 1.350 ejemp. $ 10.—.

420.028 — Aguara Chai. Chamamé, música. 2 págs. Aut.: M. Valenzuela. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Hogar Musical. Bs. As., 22|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

420.029 — Alborozo Colla. Motivo religioso, música. 2 págs. Aut.: Antonio Pantoja. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Hogar Musical. Bs. As., 22|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

420.030 — Futuro. Tango, música. dos págs. Aut.: Francisco y Domingo Federico. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Hogar Musical. Bs As., 22|5|1953. 250 ejemp. $ 3.—.

420.031 — Jujuy (Guía Cultural para Turismo). (Castellano). 1 vol. 124 páginas. Aut.: Anónimo. Imp.: Salesianos. Edit.: Gregorio Santiago Vacaflor Rojas. Salta, 1952|53. $ 5.—. (Argentina).

420.035 — Se te armó la gorda. Ranchera, música. 2 págs. Aut.: Juan C. Schwindt (Juanito). Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 11|7|53. 300 ejemplares. $ 3.—.

e.26|8-Nº 4.367-v.9|9|53

17 DE JULIO DE 1953

420.043 — Pesca y Náutica (Castellano). Rev. mensual. Pro.: Enrique Ibarz Grao. 5.000 ejempl. $ 4.50. Bs. Aires, mayo-junio de 1953 (Argentina).

420.044 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1300 ejempl. Bs. As., 15 de julio de 1953 (Argentina).

420.045 — Hechos e Ideas (Castellano). Periód. mensual. Prop: Enrique Eduardo García. 12000 ejempl. Bs. As., enero-abril de 1953 (Argentina).

420.046 — Israel (Idisch). Rev. Prop.: Zebulun Levy. 8600 ejempl. $ 0,90. Bs. As, mayo y junio de 1953 (Argentina).

420.047 — Argentina Gráfica (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. 1600 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1953 (Argentina).

420.048 — Capa (Castellano). Revista mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1500 ejempl. Bs. Aires, julio de 1953 (Argentina).

420.049 — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, mayo y junio de 1953 (Argentina).

420.050 — Srboljub (Serbio). Periód. mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

420.051 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. Pro.: Federico Augusto Mirre. 900 ejempl. $ 5.—. Bs. As., junio de 1953 (Argentina)

420.052 — El Líder (Castellano). Diario. Pro.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953 (Argentina).

420.053 — Foro Argentino (Castellano). Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.054 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 24.000 ejempl. $ 0.40. Bs. Aires, junio de 1953 (Argentina).

420.055 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953 (Argentina).

420.056 — Gaceta Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.057 — La Palabra Ucrania (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita). 7.600 ejs. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.058 — Sancor (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca "San Cor" Coop. Unidas Ltda. 13.800 ejemplares. Sunchales (Santa Fe), abril-mayo-junio de 1953. (Argentina).

420.059 — El Luterano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 850 ejs. $ 0,60. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.060 — El Joven Misionero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 500 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

420.061 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ej. Rosario, junio de 1953. (Argentina).

420.062 — Tamet (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 6.600 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

420.063 — Revista Marítima (Castellano). Prop.: Calixto Corderi. 1.300 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.064 — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejs. $ 0,30. González Cháves (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.065 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 540.000 ejs. $ 0,50. Rosario, junio de 1953. (Argentina).

420.066 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop. Editorial Palermo S. R. L. 330.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.067 — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 25.000 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.068 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Antonio Maciel. 72.000 ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.069 — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejs. $ 3.— Bs. A., mayo-junio de 1953. (Argentina).

420.070 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 19.600 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.071 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 72.000 ejs. $ 0.40. Bahía Blanca (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.072 — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

420.080 — Noches de Ilusión (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Isabel Hernan y F. Fronti. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

420.081 — Noches de Ilusión (Vals-Letr.). 2 págs. Autor: Isabel Hernan y F. Fronti. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— B. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

420.083 — Nostalgia de Dios (Castellano). 216 págs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.000 ejs. $ 20. Bs. As., 24 de marzo de 1951. (Argentina).

420.084 — La Doctrina Espiritual de Sor Isabel de la Trinidad (Prefacio del reverendo padre Garrigou-Lagrange). Castellano. 333 págs. Orig.: M. M. Philipon, O. P. Trad.: Héctor Ruiz Olmos. Edit.: Desclée de Brouwer (Dedebec). Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 30 de agosto de 1948. (Argentina).

420.085. — Breve teología para laicos (Castellano). 225 págs. Orig.: León von Rudloff. Trad. del alemán: Canónigo Dr. Enrique Rau. Edit.: Desclée, de Brouwer (Dedebec). Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., julio de 1949 (Argentina).

420.086. — El doctor Angélico (Castellano). 213 págs., Orig.: Jacques Maritain. Trad.: Manuel Guirao y Eduardo Pironio. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejeml. $ 4.50. Bs. As., 5 de diciembre de 1944 (Argentina).

420.087. — El paraíso blanco (Castellano). 160 págs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad.: Isabel Molina Pico. Introducción de: Jacques Maritain. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.959 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 7 de diciembre de 1949 (Argentina).

420.088. — Cuatro ensayos sobre el espíritu en su condición carnal (Castellano). 201 págs. Orig.: Jacques Maritain. Trad. del francés: Octavio Nicolás Derisi. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ej. $ 6. Bs. As., 16 de julio de 1947. (Arg.).

410.089. — El Cuerpo y el Alma. (Cast.). 213 pgs. Orig.: René Biot. Trad. del Francés. Santiago Cunchillos Manterola. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián Amorrortu e Hijos. 2.000 ej. $ 24. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Arg.).

420.090. — Guía Médica de las Vocaciones Sacerdotales y Religiosas. (Cast.). 243 pgs. Orig.: R. Biot y P. Galimard. Trad. del francés: R. P. Joaquín Ferrandis. Edit.: Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Arg.).

420.091. — Hacia el Padre. (Meditaciones). Cast. 311 pgs. Orig.: Emile Guerry. Trad. del francés: Diego de Castro Ortúzar. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.500 ejempl. $ 6 50. Bs. As., 24 de junio de 1947. (Arg.).

420.092. — Breve Teología para Laicos. (Cast.). 255 pgs. Orig.: León von Rudloff. Trad. del alemán: S. E. Mons. Dr. Enrique Rau. Edit.: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 19 de marzo de 1953. (Argentina).

420.093. — El Trabajo y la Moral. (Castell.). 296 pgs. Orig.: Johannes Haessle. Trad. del francés: Antonio Guruchani. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 12 de enero de 1945. (Arg.).

420.094. — El Trabajo y el Hombre. (Cast.). 192 pgs. Orig.: Etienne Borne y Francois Henry. Trad. del francés: Antonio Guruchani. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 15 de marzo de 1945. (Arg.).

420.095. — Conocimiento y Guía del Amor. (Cast.). 132 pgs. Orig.: Mersch-Goedseels-Biot. Trad. del francés: Dr. S. Cunchillos Manterola. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 30 de agosto de 1949. (Arg.).

420.096. — De la Vida de Oración. (Castell.). 123 pgs. Orig.: Jacques y Raissa Maritain. Trad. del francés: P. Jorge de Riezu. Edit.: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ej. $ 18. Bs. As., 30 de abril de 1932. (Arg.).

420.097. — Diálogo del Hombre y de Dios. (Cast.). 185 pgs. Orig.: Jacques Leclercq. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.000 ej. $ 25. Bs. As., 4 de octubre de 1952. (Arg.).

420.098. — Siete Lecciones Sobre el Ser y los Primeros Principios de la Razón Especulativa. (Cast.). 231 pgs. Orig.: Jacques Maritain. Trad. del francés: Alfredo E. Frossard. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ej. $ 16. Bs. As., 7 de marzo de 1950. (Argentina).

420.099. — El Poema de la Santa Liturgia. (Cast.). 288. pgs. Orig.: Maurice Zundel. Trad. del francés: Román Viñoly Barreto. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.500 ejempl. $ 15. Bs. As., 19 de abril de 1947. (Argentina).

420.100. — Las Maravillas de la Gracia Divina. (Cast.). 505 pgs. Orig.: M. J. Scheeben. Trad. del francés: Serapio de Iragui. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián

de Amorrortu e Hijos. 3.000 ej. $ 22. Bs. As., 2 de febrero de 1951. (Arg.).

420.101. — La Providencia y la Confianza en Dios. (Fidelidad y Abandono) 355 pgs. Orig.: P. Réginald Garrigou-Lagrange, O. P. Trad. del francés: P. Jorge de Riezu. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.. Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 25 de enero de 1951. (Arg.).

420 102. — El Alma de León Bloy (I-La Génesis del Desesperado, Verónica, La Salette). Cast. 238 pgs. Orig.: Hubert Colleye. Trad. del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Edit: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.500 ejempl. $ 15. Bs. As., 24 de febrero de 1950. (Arg.).

420.103. — Nostalgia de Dios. (Cast.). 216 pgs Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.500 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

410.104. — La Madre del Salvador y Nuestra Vida Interior-Mariología. (Castellano). 333 pgs. Orig.: Réginald Garrigou-Lagrange, O. P. Trad del francés: José López Navío. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 31 de mayo de 1950. (Argentina).

420.105. — La Doctrina Espiritual de Sor Isabel de la Trinidad (Prefacio del reverendo padre Garrigou-Lagrange) Castellano. 333 pgs. Orig.: M. M. Philipon, O. P. Trad. del francés: Héctor Ruiz Olmos. Edit.: Ediciones Desclés de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. pesos 30.— Bs. As., 24 de noviembre de 1951. (Argentina).

420.106. — La Acción Católica (Castellano). 496 pgs. Textos Pontificios Clasificados y Comentados por: Emilio Guerry Trad. del francés: Demetrio Sánchez Gamarra. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejempl. $ 20.— Bs. As., 11 de febrero de 1947. (Argentina).

420.107. — Las Tres Edades de la Vida Interior (Castellano) 1.287 pgs. Orig.: R. Garrigou-Lagrange, O P. Trad. del francés: P. Leandro de Sesma, O. F. M. Cap. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. pesos 50.— Bs. As., 24 de junio de 1950. (Argentina).

420.108. — Hombres y Dios (Castellano). 496 pgs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad.: W. de Ulupe. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. $ 50.— Bs. As., 25 de enero de 1951. (Arg.).

420.109. — Faz "A": Tristezas de la calle Corrientes (Tango). Letr.: H. A. Expósito. Mús.: D. S. Federico. Faz "B": Valsecito de antes (Vals). Letr.: H. Manzi. Mús.: A. Sureda. Intrp.: Domingo Federico. Disco Víctor Nº 63-0207. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

410.110 — Faz "A": Yira... Yira... (Tango). Letra y mús.: E. S. Discépolo. Faz "B" Milonga en Negro (Milonga) Letra: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arreglo de: E. Rivero. Interp.: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 68-0450. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

410.111 — Faz "A": Ah mi Corrientes Porá (Polca). Letra: Lito Bayardo. Música: Eladio Martínez. Faz "B": Aguará Chaí (Chamamé). Mús.: Mauricio Valenzuela. Interp.: Mauricio Valenzuela. Disco Víctor Nº 63-2232. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

420.112 — Faz "A" Mambo (Tango) Letra: R. Yiso. Mús.: R. Chanel. Faz "B": Pleito Malevo (Tango) Letra: R. Hormaza. Mús.: F. Sassone. Intérp.: Florindo Sassone. Disco Víctor Nº 63-0219. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 10 de julio de 1953 (Argentina).

410.113 — Faz "A": Tierra Querida (Zamba). Letra y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Carnaval (Choya). Letra: E. T. Velardez. Mús.: L. E. Vergara. Interp.: Conjunto Llajta Sumac. Disco Víctor Nº 60-2229. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

420.114 — Faz "A": O Cuco no Baiao. Letra y Mús.: Johnasson. Faz "B": Zefinha (Samba). Letra y Mús.: Aristeu Queiroz. Interp.: Titulares Do Ritmo. Disco Víctor Nº 63-0251. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As. 10 de julio de 1953. (Argentina).

410.115 — Faz "A": El Espejo de mi Vida (Vals). Letra y Mús.: F. Pringlo. Faz "B": A San Juan (Canción) Letra: R. Sciammarella. Mús.: Hilda Rufino. Interp.: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 68-0473. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Arg.).

420.116 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. Direct.: Martín Guibelalde (h). 5.100 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

410.117 — El Desierto Poblado (Cast.). 237 págs. Autor: Antonio Stoll. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Argentina).

420.118 — Aroma de Tilos ,Estudiantina (Cast.). 163 págs. Autor: Humberto B. Vera. Edit. e Impres.: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

420.119 — Diesel (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Editorial Golova SRL. Direct.: Marcelo Mesny. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

420.120 — Ingeniería e Industria (Castellano. Prop.: Editorial Golova SRL. Direct.: Renato C. Montaldo. 2.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

420.121 — Ingeniería Ferroviaria (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Editorial Golova SRL. Direct.: Alberto G. Kruger. 1.500 ejs. $ 3.—. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

420.122 — Revista de Ferretería y Ramos Generales (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Golova SRL. Direct.: Alfredo R. Provenzano. 2.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

420.123 — Medicina del Trabajo, Enfermedades Profesionales (Tomos I y II) Cast.). 591 y 141 págs. Autor: Dr. Donato Boccia. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Héctor Matera. 1.500 ejempl. $ 125.—. Bs. As, mayo de 1953. (Argentina).

420.124 — Terapéutica por el Sueño Prolongado (Teoría, Técnica, Indicaciones y Resultados en Patología). Cast. 326 págs. Autor: Dr. José Torres Norry. Revisión Clínica: Dr. Bernardo Schuff. Edit.: Alfa. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejs. $ 70.— Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

420.125 — El Heraldo de Monte Chingolo y Villas Vecinas (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: María Enriqueta Cepero de Nicolay. 300 ejs. $ 0,50. Lanús, (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

420.126 — Así la voy Tirando (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Enrique García Arzúa. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As, 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

420.127 — Así la Voy Tirando (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

420.128 — El Rubio (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Enrique García Arzua. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.129 — El rubio (Tango, letra). Cas- 2 págs. Autor: Enrique García Arzúa. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.133 — El Recorrido (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. Direct.: Andrés Bautista Taboada. 2.500 ejs. Bs. As, junio de 1953. (Arg.).

420.134 — Verdad (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Raúl Acuña. 68.000 ejs. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

420.138 — Dolor de pueblo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique García Arzúa. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Arg.).

420.139 — Dolor de pueblo (Tango, música). 2 págs. Autor: Julio Vanni. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

420.141 — Pa Chile (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.142 — Pa Chile (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Gregorio Barbat. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

420.143 — Tu esclavo soy (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Héctor Birello. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3. Junín (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

420.144 — Album Histórico y Biográfico de Homenaje Popular a la Independencia Argentina (Cast.). 16 págs. Autor: Juan Anguisola. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejs. Bs. As, mayo de 1953. (Arg.).

420.147 — Tu olvido (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Berón. Edit.: Editorial Musical D.I.M.A. Impres.: Ragonese Hnos. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Arg.).

420.148 — Tu olvido (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Berón. Edit.: Editorial Musical D.I.M.A. Impres.: Ragonese Hnos. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 16 de junio de 1953. (Arg.).

420.149 — Marcado está mi destino (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Berón. Edit.: Editorial Musical D.I.M.A. Impres.: Ragonese Hnos. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.150 — Marcado está mi destino (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Berón. Edit.: Editorial Musical D.I.M.A. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Arg.).

420.160 — El amanecer (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto González Videla. Edit. e impres.: Editorial Musical y Comercial. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Arg.).

420.161 — El amanecer (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ernesto González Videla. Edit. e impres.: Editorial Musical y Comercial. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Arg.).

420.164 — Faz "A": La linda sardana (Canción). Letra y mús.: Trenet. Faz "B": Primavera en Río (Canción). Letra y mús.: Trenet. Intérp.: Charles Trenet. Disco Odeón Nº SCMA 5001. 450 ejs. $ 18,20. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.165 — Faz "A": El monito del organillero (Melodía). Mús.: Agay. Faz "B": Los payasos galopantes (Melodía). Mús.: Kabalevsky. Intérp.: Ethel Smith. Disco Odeón Nº MSOA 9007. 450 ejs. $ 18,20. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.166 — Faz "A": A la luz de la luna plateada (Fox-trot). Letra y mús.: Edwards-Madden. Faz "B": El viejo piano sigue tocando (Fox-trot). Letra y mús.: Coben. Intérp.: Al Jonson y Andrews Sisters. Disco Odeón Nº MS OA 9006. 1.050 ejs. $ 18,20. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.167 — Faz "A": Segundo aire de vals (Vals). Mús.: Alberto Williams. Faz "B": Pampeano (Preludio). Músic.: Carlos Guastavino. Intérp.: Haydée Giordano. Disco Odeón Nº BSOA 4008. 100 ejs. $ 20. Bs. As. 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.168 — Faz "A": El opio (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": La puñalada (Milonga). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Pintín Castellanos. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº DSOA 1016. 300 ejs. $ 15,30. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.169 — Faz "A": Negro dominó (Marcha). Letra y mús.: Maugéri Neto, Felisberto Martins, Hubaldo Silva. Faz "B": Super dixieland (Fox-trot). Letra y mús.: Santos Lipesker. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº DS OA 1017. 150 ejs. $ 15,30. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.170 — Faz "A": Core 'ngrato (Canción). Letra: Cordiferro. Mús.: Cardillo. Faz "B": Guapparia (Canción napolitana). Letra y mús.: Rodolfo Falvo. Intérp.: Renato Cesari. Disco Odeón Nº BSOA 4007. 150 ejs. $ 20. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.171 — Faz "A": Al Jolson canta otra vez (Jolson Sings Again). 1: Linda nena. 2: Buscando un trébol de cuatro hojas; Cara de niño. 3: Dale mis saludos a Broadway. 4: Estoy loca por Harry. Letra 1: Jackson - Van Alstyne - Kahn; 2: Woods - Dixon - Davis - Akst; 3: Cohan; 4: Sissle - Blake. Mús. 1: Jackson - Van Alstyne - Kahn; 2: Woods - Dixon - Davis - Akst; 3: Cohan; 4: Sissle - Blake. Faz "B": Al Jonson canta otra vez. 1: Después de haberte ido; 2: Mi barrio chino; 3: Solamente tengo ojos para ti; 4: ¿Será verdad lo que dicen de Dixie? Letra y mús.: 1: Creamer - Layton; 2: Jerome - Schwartz; 3: Warren - Dubbin; 4: Caesar - Lerner - Marks. Intérp.: Al Jonson. Disco Odeón número LTM 8303. 1.800 ejs. $ 59,80. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

420.172 — Faz "A": Introducción y Rondó Caprichoso, Op. 25. Mús.: Saint-Saens. Faz "B": Haban ra, Op. 83. Mús.: Saint-Saens. Intérp.: Henryk Szeryng. Disco Odeón Nº LDC 7502. 850 ejs. $ 76,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

420.173 — Faz "A": Tannhauser (Obertura). Mús.: Wagner. Faz "B": Idilio de Sigfrido. Mús.: Wagner. Intérp.: Edouard Lindenberg. Disco Odeón número LDC 7503. 600 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

420.174 — Faz "A": Noche y día; 1: Noche y día; 2: Cuerpo y alma; 3: Tentación; 4: Soñando de día. Mús.: 1: Porter; 2: Green, Sour, Heymann, Eyton; 3: Herb Brown, Freed; 4: Kern, Kahn. Faz "B": Noche y día; 1: Beso su mano, señora; 2: Eres como una flor de un viejo ramo; 3: Si pudiese estar contigo; 4: La chica más linda del mundo. Mús.: 1: Erwin, Rotter, Lewis, Young; 2: L. y G. Denni; 3: Creamer, Johnson; 4: Rodgers, Hart. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Odeón Nº LTM 8304. 900 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

420.175 — Faz "A": Canta sus últimas canciones; 1: El dormilón; 2: Flamenco de París; 3: El galeote; 4: Saltimbanquis. Letra y mús.: 1: Rimbaud, Bessieres; 2: Ferré; 3: Druon, Poll; 4: Apollinaire, Bessieres. Faz "B": Canta sus últimas canciones; 1: Cuando un soldado; 2: San Pablo de Vence; 3: Cita con la libertad; 4: Los ruteros. Letra y mús.: 1: Lemarque; 2: Verdet, Crolla; 3: Renaud, Gérard; 4: Lemarque. Intérp.: Yves Montand. Disco Odeón Nº LDM 7301. 450 ejemplares. $ 59,80. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

420.186 — Te cantaré (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

420.187 — Carpeteador (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina)

420.188 — Carpeteador (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Camilo y Antonio Di Gerólamo. Editor e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina)

420.189 — Faz "A": Hermosa primavera (Vals). Mús.: Paul Linke. Bodas de los vientos (Vals). Mús.: John T. Hall. Faz "B": Carmen Silva (Vals). Mús.: Ivanovich. En tus ojos (Vals). Mús.: Waldteufel. Intérp.: Vicente Tagliacozzo .Disco Nº LP-1056. 1.000 ejempl. $ 18.— Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.190 — Faz "A": La bien paga. (Sambra). Mús. y letra: J. Mostazo y R. Perelló. Don Triquitraque (Danzón cubano). Mús. y letra: J. M. Legaza, A. Retana. Faz "B". La niña de la ventera (Canción). Mús.: M. L. Quiroga. Letra: R. de León. El zorongo (Baile gitano). Mús. y letra: F. García Lorca. Intérp.: Miguel de Molina. Disco LP-1067. 1.000 ejemplares. $ 28.— Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

420 191 — Faz "A": Ojos verdes (Sambra canción). Mús. y letra: S. Valverde y R. de León. Corraleras de la moda (Sevillanas). Mús.: C. Castellanos. Letra: Kola. Faz "B": Catalina (Bulerías). Mús.: M. L. Quiroga. Letra: R. de León. No me digas que no (Tanguillo). Mús.: M. L. Quiroga. Letra: R. de León. Intérp.: Miguel de Molina. Disco Nº LP-1066. 1.000 ejemplares. $ 28.— Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

420.192 — Faz "A": Mi Rita bonita (Pasacalles). Mús. y letra: R. G. del Campo, C. Cstellanos, J. S. Pedrero. Mi pena (Bulerías). Mús.: C. Castellanos, Kola. Faz "B": Sevillanas del espartero (Sevillanas). Mús.: M. L. Quiroga, R. de León, S. Valverde. Compuesto y sin novia (Pasacalles). Mús.: Quiroga. Letra: Quintero y León. Intérprete: Miguel de Molina. Disco número LP-1063. 1.000 ejempl. $ 28.— Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

420.193 — Faz "A": Patio moro (Pasodoble). Mús.: C. Castellanos. Letra: Kola. Me da miedo de la luna (Romance canción). Mús.: M. López Qui-

roga. Letra: R. de León. Faz "B": Dale arroz (Tanguillo). Mús.: C. Castellanos. Letra: Kola. Agüita del querer (Sambra). Mús.: C. Castellanos. Letra: Kola. Intérp.: Miguel de Molina. Disco Nº LP-1059. 1.000 ejempl. $ 28.— Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

420.194 — Faz "A": El cariño que te tengo (Fasodoble). Mús.: M. L. Quiroga. Letra: R. de León, A. M. Castillo. La hija de don Juan Alba (Canción). Mús.: F .I. Florido. Letra: Luis Rivas. Faz "B": Niña Caracola (Tanguillo). Mús.: C. Castellanos. Letra: Kola. Gitano viejo (Canción). Mús.: G. Monreal. Letra: Soriano. Intérp.: Miguel de Molina. Disco Nº LP-1062. 1.000 ejempl. $ 28.— Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

420.195 — Faz "A": La danza de la alegría (Danza). Mús.: D Stern. La vieja tijera (Danza). Mús.: D. Stern. Faz "B": Por cuatro días locos Mús. y letra: R. Sciamarella. Eres mi sueño. Mús.: Jack Wichel. Letra: Frank Wichel. Intérp.: Leo Feidman. Disco Nº LP-1057. 1.000 ejempl. $ 18.— Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.196 — Faz "A": Déjame hablar (Tango). Mús.: Abel Aznar. Letra: Arturo H. Gallucci. Faz "B": El caburé (Tango). Mús.: Arturo De Bassi. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco número 15040. 2.250 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.197 — Faz "A": María Cristina (Guaracha). Mús. y letra: Ñico Saquito. Faz "B": Cuatro caminos (Canción ranchera). Mús. y letra: José Alfredo Jiménez. Intérp.: La Mejicanita y sus Chinacos. Disco Nº 15039. 1.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.198 — Faz "A": Siempre más (Tango). Mús.: Emilio J. Brameri. Letra: Julio A. Burón. Faz "B": El pollo Ricardo (Tango). Mús.: A. L. Fernández. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15042. 2.250 ejempl. $ 12 50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.199 — Faz "A": Alicia en el país de las maravillas (Fox-trot). Música. Sammy Fain. Letra: Bob Hilliard. Faz "B": Tiger rag (Fox-trot). Mús.: D. J. La Roca. Intérp.: Ray Nolan Disco Nº 15041. 1.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.200 — Faz "A": Con alma y vida (Milonga). Mús.: Carlos Di Sarli. Letra: H. Marcó. Faz "B": El recodo (Tango). Mús.: Alejandro Junnissi. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco número 15038. 2.250 ejempl. $ 12.50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.201 — Te cantaré (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. Aníbal Cánepa. Editor e impresor: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

419.682 — 15|7|1953: Galigai (Castellano). 287 págs. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Lorenzo Garza. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 13.000 ej. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

e.27|8-Nº 4.368-v 10|9|53

20 DE JULIO DE 1953

420.291 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 480.000 ejemp. $ 0,50. Mendoza, junio de 1953. (Argentina).

420.292 — Bánfield (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Félix Zamijovsky. 45.000 ejemp. $ 1.— Lomas de Zamora (Bs. As.), junio de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

420.293 — Noticioso Orbea (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Soc. Anón. Ind. y Com. 21.000 ejemp. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

420.294 — La Gaceta Aérea (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Eduardo C. M. Eguiazu y Gilberto E. Gómez Ferran. 6.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.295 — El Golfer Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 2.800 ejemp. $ 3.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.296 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 635.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.297 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 800.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.298 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 460.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.299 — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.300 — La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 35.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.301 — La Letra Judicial (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.302 — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. 152.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero a mayo de 1953. (Argentina).

420.303 — La Semana Médica (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.309 — Lamento pampeano. (Tango Campero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

420 310 — Lamento pampeano. (Tango, Campero), música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

420.311 — Mi dueña (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Paloma. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

420.312 — Mi dueña (Zamba, música). 2 págs. Autor: Félix Paloma. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

420.313 — El domingo si no llueve (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: V. Flanells Del Campo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

420.314 — El domingo si no llueve (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Luisito Vera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Pegoraro Hnos. S.R.L. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

420.315 — Snobismo (Tango, música). 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— 6 de julio de 1953. (Argentina).

420.316 — La voz del viento (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3. —Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

420.317 — La voz del viento (Zamba, música). 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

420.318 — Esta carta te escribo (Gato, música). 2 págs. Autor: Vicente Spina. Edit.: Editorial Argentina de Música International S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

420.319 — Esta carta te escribo (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Spina. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

420.320 — A tres bandas (Tango, música). 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 29 de junio de 1953. (Argentina).

420.321 — Acuarela nocturna (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. Bertolini. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

420.322 — Acuarela nocturna (Vals, música). 2 págs. Autor: Vicente Spina. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

420.323 — A Belisario Roldán (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique Forte. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

420.324 — Vayan abriendo cancha (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argentina).

420.325. — Vayan Abriendo Cancha. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: José Dames. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs As., 7 de julio de 1953. (Arg.).

420 326. — Recuerdos de un Niño. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemul. $ 3. Laguna Paiva (S. Fe), 14 de junio de 1953. (Arg.).

420.327. — Apeadero. (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Laguna Paiva (S. Fe), 14 de junio de 1953. (Arg.).

420.328. — Recuerdos de un Niño. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 3. Laguna Paiva. (S. Fe), 14 de junio de 1953. (Arg.).

420.330. — El Dotor. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Alberto De Dominicis. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Santa Fe, 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.331. — El Dotor. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Benito S Torres y Juan Cattino. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Santa Fe, 15 de junio de 1953. (Arg.).

420.332. — Pimpollito de Ebano (Samba Baión, mús.). 2 pgs. Autor: Francisco Carpentieri. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Santa Fe, 2 de marzo de 1953. (Arg.).

420.338. — Muñeca de Aserrín. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Pisano. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Córdoba, 6 de julio de 1953. (Arg).

420.339. — Muñeca de Aserrín. (Tango. mús.). 2 pgs. Autor: Gaspar Forte y Pedro Vettori. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ej. $ 3. Córdoba, 6 de julio de 1953. (Arg.)

420.354. — El Pueblo. (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Joaquín Bernardo Martin. 200 ejempl. $ 0.75. Bonifacio (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

420.360. — A los Poetas. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Simone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 170 ej. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.361. — A los Poetas. (Tango, mús.) 2 pgs. Autor: Roberto Simone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 170 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.362. — Sos Igual que los Demás. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420 363. — Sos Igual que los Demás. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Humberto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.364. — Gramática Castellana. (Primer Curso). Cast. 238 pgs. Autor: Amado Alonso, Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U Chiesino. 7.000 ejempl. $ 15. Avellaneda, 17 de junio de 1953. (Arg.).

420.365. — Gramática Castellana. (Segundo Curso). Cast. 239 pgs. Autor: Amado Alonso, Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada S. A Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U Chiesino. 6 000 ejempl. $ 15. Avellaneda 17 de junio de 1953. (Arg.).

420.366. — Romancero Gitano (1924-1927). Cast. 125 pgs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 14.000 ej. $ 6. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

420.367. — Democracia y Educación. (Una Introducción a la Filosofía de la Educación). Cast. 374 pgs. Orig. John Dewey. Trad. del inglés: Lorenzo Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 2.300 ej. $ 35. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Argentina).

420.368. — Poesías Completas (1918-1938) Cast. 285 pgs. Autor: César Vallejo. Recopilación y prólogo: César Miró. Edit.: Editorial Losada S. A Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 2.350 ejempl. $ 30. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.369. — La Técnica del Frío. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Aurora Zulema Calveiro. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Arg.).

420.381. — Los Coyitas (Carnavalito, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

420.382. — Los Coyitas (Carnavalito, música). 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

420.383. — No Quiero que me Dejes. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

420.384. — No Quiero que me Dejes. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

420.385. — No Vayas Pa Buenos Aires. (Cueca, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

420.386. — No Vayas Pa Buenos Aires. (Cueca, mús.). 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250. ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

420.387. — Yo... Me Presento... Así... (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: José Servidio y Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

420.399 — Recuerdos de siempre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Barcalde. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

420.400 — Recuerdos de siempre (Vals, música). 2 págs. Autor: Alberto Gentile. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

420.401 — Melita y Falcón (Candombe, música). 2 págs. Autor: Alberto Gentile. Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

420.403 — Melita y Falcón (Candombe, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Carlos Galarce y Pedro J. Barcalde. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

420.427 — Faz "A": Jha Pilincho (Canción Paraguaya). Letra: Teodoro S. Mongelos. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Mburucuyá (Guarania). Letra: Mario B. Ortega. Música: Mauricio Cardozo Ocampo. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 46.129. 1.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

420.428 — Faz "A": Adiós muchachos (Tango). Letra: César F. Vedani. Mús.: Julio César Sanders. Faz "B": Vida mía (Tango). Letr.: Emilio Fresedo. Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Intérprete: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55.560. 5.000 ejemp. $ 9,55 Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

420.429 — Faz "A": Un paisano (Canción Rítmica). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Marcha de los estudiantes (Marcha). Letr. y Mús.: J. C. Ibáñez-Chiappo. Intérp.: Orquesta Caract. Continental. Disco Odeón Nº 55.596. 6.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

420.430 — Faz "A": Tiempos viejos (Tango). Letr.: Manuel Romero. Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Yo no sé

que me han hecho tus ojos (Vals). Letr. y Mús.: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.597. 4.400 ejemp. $ 2,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

420.431 — Faz "A": Los mareados (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Faz "B" 11 y 11 (Tango). Mús.: José Basso. Intérp.: José Basso. Disco Odeón Nº 55.598. 1.700 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

420.432 — Faz "A": Déjame hablar (Tango). Letr.: Abel M. Aznar. Mús.: Arturo H. Gallucci. Faz "B": Soy fea, pero vistoso (Milonga). Letr.: Juan José Correia. Mús.: Miguel Caló. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón número 55.599. 1.600 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

420.433 — Faz "A" Amigos y mujeres (Vals). Letra y música: Guillermo Bermejo. Faz "B": Inocencia (Tango). Letra y música: Mercedes Simone. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.600 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

420.434 — Faz "A": Historia de chapa chapa (Tango). Letr.: Juan Cirilo Ramírez. Mús.: Enrique Rodríguez. Faz "B": Maruska (Fox trot). Letr. y Mús.: Sammy y Dixie Shayer-Alberto Novarro. Intérp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº 55.601. 3.500 ejemp. $ 9,55 Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

420.435 — Faz "A": Ricardo Güiraldes (Zamba). Mús.: Félix Pérez Cardozo. Faz "B": A dos guitarras (Gato). Mús.: Cirilo Allende. Intérp.: Félix Pérez Cardoso. Disco Odeón Nº 55.602. 2.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

420.437 — Coctel siniestro (Castellano). 163 págs. Orig.: Lawrence Blochman. Trad. del inglés: Juan Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 6.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.438 — El brujo del universo (Castellano). 232 págs. Orig.: Max Ehrlich. Trad. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 6.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.439 — La isla de la diosa (Castellano). 328 págs. Orig.: Georges Blond. Trad. del inglés: Antonio Ribera. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 12.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.440 — Cerro Mendocino (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit. El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

420.441 — Cerro Mendocino (Zamba, música). 2 págs. Rosa Loggero. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

420.445 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Enrique Calvo y Abel Estrada. Direct.: Abel Guillermo Estrada. 1.000 ejemp. $ 0,50. Coronel Suárez (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

420.449 — Método de entonación 1er. año A. 24 págs. Autor: María Rosa Farey de Montal. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

420.450 — Pico de oro (Tango para piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

420.451 — Pico de oro (Tango, para piano música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

420.452 — Dale que va... (Polca Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hermanos Canaro (Juan y Mario). Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

420.453 — Dale que va... (Polca Corrido). 2 págs. Orig.: Hermanos Canaro (Juan y Mario). Versión italiana: S. Tranchina. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

420.454 — Dale que va... (Polca Corrido, música). 2 págs. Autor: Hermanos Canaro (Juan y Mario). Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

420.455 — A su majestad (Tango, música). 2 págs. Autor: Hnos. Canaro (Juan y Mario). Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

420.456 — Al pie de la santa cruz (Tango canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: M. Battistella. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

420.457 — Al pie de la santa cruz (Tango canción, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

420.458 — Habanera (Op. 83, para violín y piano). 14 págs. Orig.: Camilo Saint Saens. Revisión: Pedro F. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Arg.).

420.459 — Preludios (Obras completas para piano). Orig.: Chopin - C. Mikuli. Revisión: C. Mikuli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).

420.463 — D.F. 8 (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. Blumetti. Edit. e impres.: Alberto S. Poggi. 500 ejs. $ 1. Bs. As., noviembre de 1925. (Arg.).

420.464 — El leñero (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Andrés Cornejo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.473 — Balcones del alma (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor Gerardo Arturo Morales. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

420.474 — Balcones del alma (Vals, música). 2 págs. Autor: Roberto Avelino Martínez. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

420.475 — Flor celestiana (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Avelino Martínez. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Arg.).

420.476 — Flor celestial (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gerardo Arturo Morales. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

420.485 — Musa de otoño (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Ravallo. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).

420.486 — Errante (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 2.000 ejs. 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).

420.487 — Errante (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Ravallo. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stefano e Hijos. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).

420.488 — Musa de otoño (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Edit.: Editorial Musical América. Impresión.: R. de Stéfano e Hijos. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Argentina).

420.489 — La Obra (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. Direct.: José Mús. 33.800 ejs. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

420.491 — Amor que no muere (Bolero canción, mús.). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).

420.492 — Amor que no muere (Bolero canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).

420.493 — Junto a tu amor (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Ariel. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).

420.494 — Junto a tu amor (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rogelio Ariel. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).

420.495 — Nubelén (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Horacio Ginél. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint-Schmidt. 50 ejs. Pesos 3. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

420.496 — Nubelén (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Horacio Ginél. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

420.502 — Desde el pértigo (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Ercilio C. Escudero Riquelme. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

420.503 — Lo que es el destino (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hnos. Mena (Pedro y Miguel Angel Mena). Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.504 — Lo que es el destino (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hnos. Mena (Pedro y Miguel Angel Mena). Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.511 — Yatasto (Chora, mús.). 2 págs. Autor: José Maggiora y José D'Ovidio. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales "Argital". 500 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.512 — Correo Mercantil (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Andrés Enrique Botana. 11.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

e.27|8-Nº 4.369-v.10|9|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición concediendo servidumbre a "Tulumba", S. A. I. y C., ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón. — Expediente número 82.331-52.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Visto este expediente en el que "Tulumba", S. A. I. y C. en formación, solicita la constitución de servidumbre necesaria para la explotación de la mina "General Roca" (Expte. 61.148-51) —registrada a nombre—. sobre terrenos de propiedad de "Salinera Española Ballester y Molina", S. A.; y, Considerando: Que citados los propietarios superficiarios, han prestado su conformidad a la constitución de la servidumbre de referencia (fs. 21), sin exigir fianza ni indemnización previa; Que, de acuerdo al artículo 226, inc. 2º de la Ley 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbre; Por lo tanto, el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Acuérdase permiso a "Tulumba", S. A. I. y C. en formación, concesionaria de la mina "General Roca" (Expte. 61.148-51), para constituir servidumbre sobre terrenos de propiedad de "Salinera Española Ballester y Molina, S. A.", ubicados dentro de la legua b del lote 15, Fracción C, Sección IV, Departamento Caleu - Caleu de la Provincia Eva Perón, en una superficie de 24 hás. que adopta la forma de un paralelogramo de 500 metros en dirección Norte 62º 22' Oeste por 480 m. de altura, de modo que su vértice Sud coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 5 de la mina "General Roca" (Expte. 61.148-51) ya mencionada, con destino a viviendas para el personal, depósitos de material, partes del mismo y oficinas de administración. — 2º Déjase constancia que, por manifestación expresa de la propietaria de los terrenos afectados, el presente se acuerda sin exigir previamente fianza o indemnización. — 3º Notifíquese, publíquese, inscríbase en el Registro de la Propiedad, repóngase el sellado, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 358/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.27|8-Nº 4.374-v.27|8|53

Disposición de archivo por desistido la solicitud de permiso de cateo, para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Lago Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada a nombre del señor Bernardo José Alberti. — Expte. número 83.039-52.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Por desistido. Publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.27|8-Nº 4.375-v.27|8|53

Disposición concediendo al señor Francisco A. Tirasso, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Curacó, Provincia Eva Perón, Expte. Nº 82.926-52.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo exploración formulada por el señor Francisco A. Tirasso, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Otórgase a don Francisco A. Tirasso permiso exclusivo para catear o emplorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4|5, dentro de las leguas a y d, lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó, Provincia Eva Perón, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sur, por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 2.500 m. al Norte del esquinero Sudoeste de la legua a, del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que serán respetadas las superposiciones y derechos emergentes de las minas "Descubridora" (Expte. W-2.748-01), "Naico" (Expte. G-2.598-02), "Utracán" (Expte. T-2.957-02); "Gamay" (Expte. G-3.018-02), "Epu-Pel" (Expte. S-3.016-02); "Flor de la Pampa" (Expte. W-2.743-01), "Hucal" (Expte. B-3.318-02) y "Estrella Solitaria" (Expte. W-2.748-01). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 28 de agosto próximo y vencerá el 24 de junio de 1954. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta disposición — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. Disposición S. A. M. Nº 431|53. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, agosto 4 de 1953. Registrado bajo el Nº 135, folio 70 del Registro de Cateos y Exploraciones de la Provincia Eva Perón a favor del señor Francisco A. Tirasso. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

e.27|8-Nº 4.376-v.27|8|53

ADVERTENCIA

El Servicio de Autoridad Minera dependiente de la Dirección Nacional de Minería, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas de la Provincia Eva Perón y Territorios Nacionales:

1º Que, de conformidad con el Art. 5º de la Ley Nº 10.273, el canon minero debe

agarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el Art. 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurrido dos meses desde el vencimiento.

2º Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir —por sí o por intermedio de persona autorizada— al Servicio de Autoridad Minera, calle Perú 562, primer piso, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General Impositiva. A los efectos indicados, se previene a los concesionarios que no deben remitir cheques, giros o bonos postales para ser cobrados e imputados por la Repartición al pago del canon que adeuden, por cuanto esta operación se debe realizar directamente y en dinero efectivo ante la Dirección General Impositiva. En consecuencia, cualquiera de esos valores que se reciban serán devueltos sin otro trámite a su remitente.

3º Que, de acuerdo con el Art. 8º de la misma Ley Nº 10.273, la Autoridad Minera Nacional publica el Padrón de Minas de la Provincia Eva Perón y Territorios Nacionales, correspondiente al segundo semestre del año 1952 (respondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1952), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestre vencido del canon, para cada mina hasta el 31 de diciembre de 1952 y el importe del canon respectivo. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.27|8-Nº 4.377-v.27|8|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Iguazú, Territorio Nacional de Misiones, presentada por el señor José Takacs. — Expediente Nº 61.452-51.

Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera - Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar y publíquese, repóngase, tómese nota por los registros. Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S.A.M. Nº 230|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.27|8-Nº 4.378-v.27|8|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Sorquín, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Antonio Curia. — Expediente Nº 61.648-51.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese, tomen nota los registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.27|8-Nº 4.379-v.27|8|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por Geberovich Hnos. Expediente Nº 32.122-52.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera - Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S.A.M. Nº 396|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.27|8-Nº 4.380-v.27|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 84.067|53, por el señor Nedo Armando Di Luciano, el día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las diez horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 10 de la Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en Dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.700 m. al Este y 1.400 m. al Sur de la Cota 84, situada sobre la ruta Nacional 268 que va de Camarones a Las Plumas, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a Lochiel Sheep Farming Co., con domicilio en Camarones (Chubut). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de julio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600 — e.18|8-Nº 19.131-v.31|8|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (185) ciento ochenta y cinco encendedores marca "Omega"; (118) ciento diez y ocho encendedores marca "Modern Life" y (84) ochenta y cuatro encendedores marca "Excelet - Lughter", carentes de estampillado fiscal, detenida por Expediente Nº 703.232|52, que con fecha julio 7 de 1953, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción; sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber. Firmado: Alfredo S. Cross, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, julio 22 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.27|8-Nº 4 359-v.27|8|53

Se hace saber a Don ROSENDO PEREZ SOSA y FRANZ LESKI y a todo el que se considere con derecho a la mercadería (1) un cartón de cigarrillos marca "Camel" el citado en primer término y el segundo de los nombrados (1) un cartón de cigarrillos marca "Lucki-Strike", detenida por Expediente Nº 703.728/52, que con fecha julio 16 de 1952 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Condenar a Rosendo Pérez Sosa y Franz Leski, al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber, etc. — Firmado: Alfredo S. Cross, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Julio 22 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.27|8-Nº 4.360-v.27|8|53

Se hace saber a Don LUIS COLLAUD y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: una valija, de mano la cual contenía dos capas de material plástico, tres pañuelos blancos de bolsillo, dos camisetas, cinco polleras, cuatro cortes de género de seda, cinco cortes de género y una valija de fibra, detenida por Expediente número 703.221/51, que con fecha Junio 19 de 1953 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Condenar a Luis Collaud al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber etc. — Firmado: Alfredo S. Cross, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Julio 22 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.27|8-Nº 4.361-v.27|8|53

Se hace saber a Don ALBERTO EDUARDO ROBLEDO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (2) dos botellas de whisky y (4) cuatro botellas de cognac transportadas en una valija, detenida por Expediente Nº 700.611/53, que con fecha Junio 24 de 1953, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve comisar la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber etc. — Firmado: Alfredo S. Cross, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Julio 22 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.27|8-Nº 4 362-v.27|8|53

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (6) cajas cerradas y rotuladas "Chesterfield" de diez paquetes de cigarrillos c/u.; (2) dos paquetes cerrados y rotulados "Chesterfield" de veinte cigarrillos c|u., todos sin el correspondiente estampillado Fiscal Nacional, detenida por Expediente Nº 701.432/53, que se le dá vista por el término de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Firmado: Ramón L. Pernas, División Sumarios, Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Julio 17 de 1953.

e.27|8-Nº 4.363-v.27|8|53

Se hace saber a Don BENJAMIN GROSHAUS y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (8.500) ocho mil quinientos kilos bruto de fichas de cartón en blanco, detenida por Expediente Nº 702.473/52, que con fecha Junio 19 de 1953, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve absolver en las presentes actuaciones sin reposición de sellos. Hágase saber, etc. — Firmado: Alfredo S. Cross, Administrador de la Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Julio 22 de 1953. — Ramón Luis Pernas, 2º Jefe de la División Sumarios.

e.27|8-Nº 4.364-v.27|8|53

Se hace saber a Don LUIS BATTAGLIA y a todo el que se considera con derecho a la mercadería: (20) veinte paquetes de cigarrillos "Phillip-Morris", todos sin el correspondiente estampillado Fiscal Nacional, detenida por Expediente Nº 701.499/53, que se le dé vista por el término de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Ramón L. Pernas, División Sumarios, Aduana de la Capital.

Administración de la Aduana de la Capital, Julio 17 de 1953.

e.27|8-Nº 4.365-v.27|8|53

SECCION BALANCES

N. 2.798

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION Soc. Anón.

Hipólito Yrigoyen 458|78 — Buenos Aires (R. 28)

Autorizada por Decto. del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931.

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... $ 500.000.—
Capital realizado .... $ 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE DE 1948

(2º TRIMESTRE EJERCICIO 1948-49)

EJERCICIO Nº 18

ACTIVO	$	$	$
Caja			276.661.64
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina		21.173.02	
Banco Francés del Río de la Plata		115.400.20	
Banco Francés del Río de la Plata (Cta. Especial)		19.058.73	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		8.462.08	
Nuevo Banco Italiano		7.489.89	
Société Générale		9.150.13	
Banco Popular Argentino		466.769.16	647.503.21
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582:			
$ 448.706 C.A.I. Conv. 1946 3 % Ser. B	395.855.80		
„ 2.543.300 „ „ „ „ „ C	2.233.313.32		
„ 3.105.700 „ „ „ „ „ D	2.710.042.86		
„ 3.354.600 „ „ „ „ „ E	2.991.172.90	8.330.384.88	
$ 9.452.300			
Otros Títulos de Renta:			
$ 4.006 C.A.I. Conv. 1946 3 % Ser. D	3.673.26		
„ 803.000 E.M.B.A. „ „ 3½% „ B	753.487.90		
„ 432.200 „ „ „ „ „ C	409.429.62	1.166.590.78	9.496.975.66
$ 1.239.200			
Propiedades Inmuebles			7.634.282.02
Muebles y Utiles			1.—
Préstamos Hipotecarios			6.312.731.50
Préstamos Hipotecarios Amortizables			1.634.926.34
Préstamos Sobre Contratos de Capitalización			4.257.149.38

ACTIVO	$	$	$
Cuotas a Cobrar			273.956.45
Deudores Varios			46.289.90
Adelantos Correspondientes a Ejercicios Futuros			80.402.64
Rentas Devengadas a Cobrar			208.949.53
Dirección General de Impuesto a los Réditos			
Gastos Sobre Inversión de Fondos Inmuebles			34.640.46
Decreto Ley 23 682|44, Aporte Suscriptores			54.773.34
Decreto 38 475|47			28.634.46
Agencias e Inspectorías			65.449.75
Dirección General Impositiva (Impuesto a los Réditos)			36.249.—
Retenciones para jubilación			819.65
Gastos de Explotación (Gastos de Producción, Impuestos, Gtos. Gles., etc.)			2.318.221.34
			33.408.619.28
Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas		1.500.—	
Títulos en Depósito		23.700.—	
Préstamos Hipotecarios Escriturados		636.000.—	661.200.—
			34.069.819.28

PASIVO	$	$	$
Capital			500.000.—
Reservas Matemáticas (Netas de Gastos de Producción)			26.547.057.53
Reserva Legal			20.302.42
Reserva de Utilidades S|Títulos Públicos			
Reserva para Gastos de Explotación			21.93
Reserva Facultativa de Previsión			65.219.02
Reserva Ley 11.729			60.000.—
Fondo de Previsión (Art 30 del Reglamento del 8|2|43)			98.632.29
Fondo de Utilidad por realización de inversiones			839.308.79
Fondo para pago de adquisiciones pendientes			70.000.—
Dirección General Impositiva (Impuestos Internos)			16.446.50
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización (Fondo de Acumulación)			243.287.66
Acreedores por Contratos de Capitalización:			
Por Títulos Redimidos a Pagar		77.239.24	
„ Títulos Vencidos a Pagar		62.603.96	
„ Suscriptores		60.425.52	
„ Beneficio Suscriptores Ejercicio 1931|1932		9.521.56	
„ Beneficio Suscriptores Ejercicio 1932|1933		20.461.77	
„ Beneficio Suscriptores Ejercicio 1933|34		25.783.84	256.035.89
Garantía Alquileres (Efectivo)			16.170.—
Agencias e Inspectorías			74.592.84
Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros			22.812.27
Recargo S|Cuotas a Cobrar del Ejercicio Anterior			14.487.30
Contribución Territorial Patentes, Sellos y Otros			11.638.25
Cuotas Abonadas por Adelantado			293.099.42
Alquileres Abonados por Adelantado			4.816.10
Acreedores Varios			27.800.04
Cumplimiento Ley 11.933			
Aportes Jubilatorios			20.375.47
Decreto Ley 23.682 Préstamos Personales			809.—
Ley 13.031 (Universitaria)			5.100.—
Anticipos Decreto 38.475|47			49.671.—
Impuesto a los Réditos, Retenciones			
Instituto de Remuneraciones			2.615.55
Cuenta Explotación (Cuotas, Intereses, etc.)			4.146.132.45
Ganancias (Saldo del Ejercicio anterior)			1.687.56
			33.408.619.28
Cuentas de Orden:			
Títulos de Directores		1.500.—	
Títulos en Garantía		5.000.—	
Cuotas de Préstamos Hipotecarios		636.000.—	
Garantías Varias		2.400.—	
Títulos en Depósito Garantía Alquileres		16.300.—	661.200.—
			34.069.819.28

El Presidente. — El Director General. — El Actuario. — El Jefe. — El Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Ferriello.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Grerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.25|8-Nº 3.631 s|p.p.-v.27|8|53

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION Soc. Anón.

Cangallo 666 — Buenos Aires (R. 28)

Autorizada por Decto. del Superior Gobierno de la Nación de fecha 18 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1931.

Capital autorizado	$	1.000.000.—
Capital suscripto	$	500.000.—
Capital realizado	$	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 SEPTIEMBRE DE 1948
(1er. TRIMESTRE EJERCICIO 1948-49)
EJERCICIO Nº 18

ACTIVO	$	$	$
Caja			122.347.85
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina		26.327.49	
Banco Francés del Río de la Plata		666.008.23	
Banco Francés del Río de la Plata (Cta. Especial)		18.363.43	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		20.474.65	
Nuevo Banco Italiano		14.833.40	
Société Générale		19.549.24	
Banco Popular Argentino		239.045.32	1.004.601.76

ACTIVO	$	$	$
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582:			
$ 304.800 C.A.I. Conv. 1946 3 % Ser. B	267.447.30		
„ 3.909.200 „ „ „ „ „ C	3.388.315.16		
„ 2.695.700 „ „ „ „ „ D	2.333.539.86		
„ 2.542.600 „ „ „ „ „ E	2.245.919.30	8.235.221.62	
$ 9.452.300			
Otros Títulos de Renta:			
$ 54.200 C.A.I. Conv. 1946 3 % Ser. A	47.235.—		
„ 143.900 „ „ „ „ „ B	128.408.50		
„ 272.300 „ „ „ „ „ C	246.430.10		
„ 52.300 Emp. Mun. B. As. 1946 3½ % A	49.930.—		
„ 803.000 „ „ „ „ „ „ B	753.487.90		
„ 432.200 „ „ „ „ „ „ C	409.429.62		
„ 1.982.700 „ „ „ „ „ „ D	1.779.005.07		
„ 23.000 „ „ „ „ „ „ F	21.932.80	3.435.858.99	11.671.080.61
$ 3.763.600			
Propiedades Inmuebles			5.807.127.82
Muebles y Utiles			1.—
Préstamos Hipotecarios			5.101.000.—
Préstamos Hipotecarios Amortizables			1.678.588.16
Préstamos Sobre Contratos de Capitalización			4.252.553.10
Cuotas a Cobrar			243.544.40
Deudores Varios			24.288.42
Adelantos Correspondientes a Ejercicios Futuros			121.592.74
Rentas Devengadas a Cobrar			208.949.53
Dirección General de Impuesto a los Réditos			
Gastos Sobre Inversión de Fondos Inmuebles			22.584.25
Decreto Ley 23.682|44. Aporte Suscriptores			47.436.89
Decreto 38.475|47			57.553.91
Dirección General Impositiva (Impuesto a los Réditos)			32.472.23
Agencias e Inspectorías			19.847.61
Gastos de Explotación (Gastos de Producción, Impuestos, Gtos Gles., etc.)			1.185.545.48
			31.601.115.26
Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas		1.500.—	
Títulos en Depósito		23.700.—	
Préstamos Hipotecarios Escriturados		776 100.—	801.300.—
			32.402.415.26

PASIVO	$	$	$
Capital			500.000.—
Reservas Matemáticas (Netas de Gastos de Producción)			26.547.057.53
Reserva Legal			17.909.43
Reserva de Utilidades S|Títulos Públicos			852.308.79
Reserva para Gastos de Explotación			21.93
Reserva Facultativa de Previsión			55.089.51
Reserva Ley 11 729			60.000.—
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 8|2|43)			93.846.32
Previsión para jubilaciones			109.828.71
Retenciones para jubilación			24.883.05
Dirección General Impositiva (Impuestos Internos)			8.052.68
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización (Fondo de Acumulación)			271.514.58
Acreedores por Contratos de Capitalización:			
Por Títulos Redimidos a Pagar		125.639.24	
„ Títulos Vencidos a Pagar		89.603.96	
„ Suscriptores		53.687.55	
„ Beneficio Suscriptores Ejercicio 1931|1932		9.721.37	
„ Beneficio Suscriptores Ejercicio 1932|33		21.379.28	300.031.40
Instituto de las Remuneraciones			2.12
Fondo para Pago de Adquisiciones Pendientes			70.000.—
Garantía Alquileres (Efectivo)			11.170.—
Agencias e Inspectorías			32.691.34
Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros			22.812.27
Recargo s|Cuotas a Cobrar del Ejercicio Anterior			14.487.30
Contribución Territorial, Patentes, Sellos y Otros			18.909.35
Cuotas Abonadas por Adelantado			375.022.42
Alquileres Abonados por Adelantado			
Acreedores Varios			132.474.96
Cumplimiento Ley 11 933			
Aportes Jubilatorios			7.846.97
Decreto Ley 23.682. Préstamos Personales			716.—
Ley 13.031 (Universitaria)			2.550.—
Anticipos Decreto 38 475|47			37.068.65
Cuenta Explotación (Cuotas, Intereses, etc).			1.983.908.19
Ganacias (Saldo del Ejercicio Anterior)			50.911.76
			31.601.115.26
Cuentas de Orden:			
Títulos de Directores		1.500.—	
Títulos en Garantía		5.000.—	
Cuotas de Préstamos Hipotecarios		776.100.—	
Garantías Varias		2.400.—	
Títulos en Depósito Garantía Alquileres		16.300.—	801.300.—
			32.402.415.26

El Presidente. — El Director General. — El Actuario. — El Jefe. — El Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Ferriello.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Grerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.25|8-Nº 3.629 s|p.p.-v.27|8|53